

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 11 Ciudad de México, jueves 16 de enero de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría de Cultura
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Comisión Nacional Forestal
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Comisión Federal de Competencia Económica
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 268 de la Segunda Sección

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia, hecho en la Ciudad de México el catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia, hecho en la Ciudad de México el catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2019.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por Otra, para Tener en Cuenta la Adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, hecho en Bruselas, el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por Otra, para Tener en Cuenta la Adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, hecho en Bruselas, el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26, 35 y Artículo Décimo Séptimo Transitorio de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XII, 26, 27 y 32, los Anexos 11, 25 y 26, y los Artículos Tercero, Quinto y Décimo Tercero Transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; y los Artículos 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía;

Que para estar acordes con los objetivos internacionales de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en el ejercicio fiscal 2020 se desarrollarán mejores esfuerzos y estrategias para combatir la pobreza y el hambre y buscar en la medida de nuestras posibilidades la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición en la población objetivo;

Que para contribuir a las Directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, este Programa se encuentra alineado a la Directriz 3 "Desarrollo Económico Incluyente";

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ordena que las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los programas; y

Que para cumplir con todo lo anterior, en todo caso se cuidará aplicar las leyes y demás normas en vigor en lo que toca a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación y se buscará en todas las acciones, tener presentes los principios de sustentabilidad para preservar y mejorar el medio ambiente.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

Capítulo I. Objeto del Programa

Capítulo II. Programa de Abasto Rural

Capítulo III. Lineamientos Generales

TÍTULO SEGUNDO. Disposiciones Complementarias

Capítulo I. Derechos

Capítulo II. Procedimientos e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

ANEXOS

Anexo I. Canasta Básica de DICONSA

Anexo II. Solicitud de Apertura de Tienda

Anexo III. Indicadores del Programa

Anexo IV. Diagrama de Flujo – Proceso de Selección del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I

Objeto del Programa

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las Reglas de Operación que estarán vigentes para el Ejercicio Fiscal 2020, para la ejecución del Programa de Abasto Rural.

Capítulo II

Programa de Abasto Rural

Artículo 2. Objetivo General del Programa

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso físico o económico a los productos alimenticios, para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades de alta o muy alta marginación.

Artículo 3. Objetivo Específico

Facilitar el acceso a productos básicos económicos y de calidad, en forma eficaz y oportuna, para mejorar la seguridad alimentaria de la población en localidades de alta o muy alta marginación con cobertura de tiendas DICONSA.

Artículo 4. Glosario de Términos

Para efectos y aplicación del Programa, en las presentes Reglas de Operación independientemente de que el término se utilice en plural o singular, se entenderá por:

I. Canasta Básica DICONSA.- Productos contenidos en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación.

II. Capital de Trabajo.- Cantidad de artículos que DICONSA asigna a cada Tienda con base en el Inventario Óptimo, que se calcula a partir de los resultados del estudio socioeconómico. Dicha mercancía es con la que se constituye e inicia la operación de la Tienda. El monto asignado en productos deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta, con el fin de asegurar el abasto.

III. Capital Comunitario (CC).- Recursos aportados por la comunidad para adquirir productos adicionales a los asignados por DICONSA para la operación de la Tienda. El monto del Capital Comunitario es variable de acuerdo a las aportaciones que haga la comunidad.

IV. Comité de Abasto.- Instancia de representación social constituida en Asamblea Comunitaria y cuyo objetivo es representar a su comunidad ante DICONSA y facilitar la operación de la tienda.

V. Consejo Comunitario de Abasto.- Presidentes de los Comités de Abasto que para cada almacén rural son elegidos para constituirse en su instancia de representación con personalidad jurídica.

VI. DICONSA.- DICONSA, S.A. de C.V.

VII. Margen de Ahorro.- Diferencia de los precios promedio de la Canasta DICONSA ofrecida en tiendas privadas locales y en tiendas DICONSA, expresada en porcentaje.

VIII. PAR / Programa.- Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V.

IX. Reglas.- Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V.

X. Tienda.- Punto de Venta fijo donde se concreta el servicio de abasto de DICONSA a la comunidad mediante la oferta de productos surtidos por el almacén.

XI. Tienda Móvil - Equipo de transporte habilitado como Punto de Venta itinerante, donde se concreta el servicio de abasto de DICONSA.

Capítulo III

Lineamientos Generales

Artículo 5. Población Objetivo

Poblaciones que se encuentran en condición de pobreza o en zonas de alta y muy alta marginación del medio rural que asciende a 26,573 localidades, con un total aproximado de 20,797,910 habitantes.

Población potencial: 84,769 localidades con un total aproximado de 25,389,075 habitantes.

Artículo 6. Cobertura del Programa

El Programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentre en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características:

I. Ser de alta o muy alta marginación del medio rural, que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente y adecuado. Además, podrán ser instaladas tiendas en localidades donde exista un punto de venta de LICONSA, S.A. de C.V.

II. Contar con tiendas comunitarias en funcionamiento que hayan sido instaladas de acuerdo con Reglas de Operación de ejercicios fiscales anteriores.

III. Poblaciones en donde no exista ninguna otra operación de abasto.

IV. El Programa focalizará sus recursos preferentemente en la atención de las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia e inseguridad, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar.

Artículo 7. Requisitos Generales para el Otorgamiento de los Incentivos

El acceso a los apoyos del Programa es a través del funcionamiento de tiendas administradas por la comunidad y operadas por una persona encargada de tienda que elige la comunidad.

Los criterios a aplicar por DICONSA para autorizar la apertura de una tienda y los requisitos que las y los solicitantes deberán cubrir son los siguientes:

Criterios	Requisitos
Que en localidades que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas, exista interés en la instalación de una tienda y que las y los solicitantes estén de acuerdo en aportar el local.	Enviar **Solicitud de Apertura de Tienda** ingresando al Portal Único del Gobierno disponible en https://www.gob.mx/tramites, a la cual podrá también acceder desde la página de DICONSA (http://www.gob.mx/diconsa). En caso de no contar con acceso a internet, una o un representante de la comunidad interesada podrá entregar a DICONSA la Solicitud de Apertura de Tienda (Anexo II), la cual deberá ser suscrita por al menos quince jefes o jefas de familia. La solicitud podrá enviarse a la Dirección de Operaciones de DICONSA, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 3483, Ala Sur, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México, o entregarse en las instalaciones de DICONSA (sucursales, unidades operativas, almacenes) en el interior del país, de conformidad con la normatividad establecida por la Dirección de Operaciones de Diconsa.

La ubicación de las instalaciones de DICONSA donde se puede entregar la solicitud de apertura de tienda está disponible para consulta en:

http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Directorio%20Sucursales%20y%20Unidades%20Operativas.docx

http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Directorio%20de%20Almacenes.xlsx

Artículo 8. Tipos y Montos de Apoyo

El tipo de apoyo consistirá en proporcionar en sus puntos de venta el servicio de abasto de productos básicos de calidad (Anexo I). En el caso de los productos alimenticios, se procurará que además tengan un alto valor nutritivo.

El monto del apoyo equivale al valor de la transferencia de ahorro que DICONSA otorgará a la población mediante la oferta de productos a precios menores a los que ofrecen las alternativas de abasto de la localidad, el apoyo por tienda corresponderá de acuerdo a la determinación de un inventario óptimo.

Se buscará que el Margen de Ahorro otorgado a las personas beneficiarias a través del precio de la Canasta DICONSA (Anexo I) distribuida en los Puntos de Venta sea de por lo menos 15%, considerando el precio de dicha canasta en las tiendas privadas del mercado local.

La transferencia de ahorro a las personas beneficiarias se realizará vía precios y no como subsidio directo.

DICONSA podrá establecer precios preferenciales en productos específicos de su Canasta cuando los precios de mercado afecten significativamente el acceso a los mismos por parte de la población objetivo del Programa. La aplicación de esta política se hará por el tiempo y a los precios que autorice el órgano de gobierno de la entidad.

Artículo 9. Instancias Participantes

I. Instancia Ejecutora

Para el correcto cumplimiento de sus objetivos, DICONSA, S.A. de C.V., regirá sus actividades por los lineamientos, políticas, directrices y demás reglas que le indique Seguridad Alimentaria Mexicana-SEGALMEX.

DICONSA será responsable de la operación y ejecución del Programa.

La operación del Programa la realizará DICONSA conforme a estas Reglas de Operación y brindará el apoyo que le sea posible a los Comités de Abasto en las tiendas y a los Consejos Comunitarios de Abasto en los almacenes.

II. Instancia Normativa

DICONSA será la instancia normativa del Programa.

El Director General de DICONSA tendrá amplias facultades para la interpretación y aclaración de dudas y necesidades respecto de estas Reglas de Operación y para decidir todo lo necesario para su adecuado cumplimiento. También podrá conocer y resolver todas aquellas cuestiones no previstas en ellas. Asimismo, tendrá la autoridad para actualizar periódicamente el Anexo I de estas Reglas.

III. Coordinación Interinstitucional

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DICONSA establecerá la coordinación necesaria para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, entre mujeres y hombres participantes del programa, fortalecer la cobertura de las acciones, informar oportunamente sobre las condiciones de ingreso al programa, contribuir a la igualdad sustantiva, e impulsar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

DICONSA podrá establecer acciones de coordinación con otras dependencias y entidades del gobierno federal, con los gobiernos de las entidades federativas y con los gobiernos de los ayuntamientos, y con organizaciones de la sociedad civil, sociales y sindicales, entre otras.

DICONSA podrá promover sinergias económicas y sociales con el sector público, social y privado para:

a. La realización de acciones incluyentes y la aplicación de programas sociales para beneficio de la población objetivo,
b. La promoción de proyectos de desarrollo productivo,
c. El abasto de alimentos a la población declarada en situación de emergencia o desastre,
d. Optimizar el uso de la red de distribución y de la capacidad técnica, material y humana de DICONSA mediante la colaboración con otras instituciones para el abasto, la distribución y la entrega de productos a nivel nacional que estén dentro del alcance del Programa, siempre y cuando no se desatienda a la población objetivo del mismo,
e. Participar como corresponsal bancario para ofrecer servicios financieros a través de las tiendas comunitarias cuando esté dentro del alcance del Programa, en coordinación con instituciones financieras,
f. La promoción y operación de programas interinstitucionales de fomento productivo y comercialización agropecuaria.

Todo lo anterior conforme al Manual de Políticas y Procedimientos para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias, disponible en:http://www.diconsa.gob.mx/ni/NormatecaInterna/NormatecaInterna/DC/Manual%20de%20Politicas%20y%20Procedimientos%20para%20el%20Abasto%20de%20Programas%20Especiales%20y%20la%20Atencion%20de%20Emergencias%20Nuevo.pdf, DICONSA podrá comercializar y/o distribuir productos diferentes a los contenidos en el Anexo I de estas Reglas de Operación, en función de los requerimientos de las instituciones con las cuales colabore o interactúe.

Artículo 10. Mecánica Operativa

I. Distribución de Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, DICONSA realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que el ejercicio del gasto se ejerza de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

II. Proceso de Operación

a. Promoción del Programa para la Apertura de Tiendas

DICONSA promoverá la apertura de tiendas en localidades comprendidas en lo que dispone el artículo 6 de estas Reglas. Para ello se considerará lo siguiente:

i. La autorización para la apertura de tiendas estará sujeta al cumplimiento favorable de las metas de crecimiento anual y disponibilidad financiera de DICONSA.

ii. DICONSA identificará las localidades que cumplan con los criterios de población y marginación establecidos, que aún no han sido atendidas, para que el personal de supervisión realice en ellas actividades de promoción del Programa.

iii. Las personas interesadas en abrir una tienda podrán realizar el trámite de manera electrónica a través de la página del Portal Único del Gobierno disponible en https://www.gob.mx/tramites, o bien, obtener el formato de Solicitud de Apertura de Tienda, de conformidad con estas Reglas, y en la página de internet http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Anexo%205.docx o podrán solicitarlo en cualquiera de los Almacenes Rurales, Unidades Operativas, Sucursales y Oficinas Centrales de DICONSA.

iv. Las personas interesadas, o su representante, podrán llenar el formato de Solicitud de Apertura de Tienda en cualquiera de las páginas electrónicas señaladas en el inciso anterior o de forma autógrafa. En caso de que el formato se llene de forma autógrafa, deberá entregarlo cualquier día y hora hábil del año en las instalaciones de DICONSA a la persona responsable de operaciones, a la Jefa o Jefe del Almacén o al personal de supervisión de DICONSA.

v. En caso de ser requerido, DICONSA ofrecerá el acompañamiento necesario para el llenado del formato en el almacén más cercano a la comunidad de la persona solicitante, especialmente tratándose de personas indígenas que hablen una lengua distinta al español, personas con discapacidad, mujeres, personas migrantes o de otra condición.

vi. DICONSA, a través del personal que reciba la solicitud, deberá revisar el formato para verificar que la información requerida para la apertura de la tienda esté completa. En caso de que la información esté incompleta, se les notificará a los interesados en un plazo de 10 días naturales por los medios establecidos en la solicitud, y se les otorgará un término de hasta 10 días hábiles para llenar la información faltante y entregar el formato. En caso de no completar la información y entregar el formato en el plazo mencionado, la solicitud se considerará como no recibida y los solicitantes deberán reiniciar el procedimiento.

vii. Una vez recibido el formato completo, DICONSA verificará el cumplimiento de los criterios que garanticen la pertinencia de la apertura de la tienda.

viii. El capital de trabajo que DICONSA asigne a la tienda deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta con el fin de asegurar el abasto oportuno.

ix. Los productos que oferte la tienda deberán garantizar la variedad y presentaciones pertinentes a las necesidades de la población.

x. La persona titular de la sucursal y/o unidad operativa de DICONSA autorizará por escrito a la o al Jefe de Almacén la apertura de la tienda y la aplicación del capital de trabajo para su operación, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de haber recibido la solicitud de apertura de tienda.

xi. Los solicitantes deberán participar activamente con el personal de DICONSA facultado para la instalación de la tienda, misma que deberá ser abierta en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que se les notifique dicha autorización.

xii. La autorización de apertura de tienda se cancelará si los solicitantes no participan corresponsablemente con el personal de DICONSA facultado para la instalación de la tienda en el plazo establecido en el numeral x de este inciso.

xiii. Los solicitantes deberán apoyar en la realización de una asamblea comunitaria constitutiva para que DICONSA formalice la apertura de la tienda.

xiv. Los miembros de la comunidad y las organizaciones del sector social que así lo deseen y que pertenezcan a la localidad donde se solicita la apertura de una tienda, podrán participar en la asamblea para formalizar su apertura.

xv. Los solicitantes, coordinados por personal de DICONSA, celebrarán, en la fecha, lugar y hora que se acuerde, la asamblea constitutiva para la integración del Comité de Abasto donde se definirá la forma de operación, el horario de servicio y se nombrará a la persona encargada de la tienda. Asimismo, se les informará a los solicitantes sobre los derechos y obligaciones adquiridos y las políticas de operación de la tienda.

xvi. Una vez habilitado el local para la tienda, el almacén realizará la transferencia del capital de trabajo, mismo que quedará formalizado mediante la firma de un Acta de Entrega de Capital de Trabajo y un pagaré por el importe asignado que será firmado por la persona encargada de la tienda y una o un aval propuesto por ésta y aprobado por la asamblea comunitaria.

xvii. La persona encargada de la tienda y quienes integren el Comité de Abasto deberán asistir a la capacitación presencial que les proporcionará DICONSA para la operación de la tienda. Para tal efecto la o el supervisor(a) operativo les informará el lugar, fecha y hora en que se impartirá la misma. La capacitación abordará contenidos en materia de operación de la tienda, contraloría social y promoción comunitaria, igualdad de género y demás aspectos necesarios para ejecutar el Programa.

xviii. La tienda exhibirá la imagen institucional de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX y de DICONSA, así como aquellos elementos que expresamente le autorice DICONSA.

xix. Las tiendas, en caso de requerirlo, podrán adquirir con su propio capital comunitario otros productos diferentes del Anexo I, excepto alcohol y tabaco en cualquiera de sus presentaciones.

xx. Los precios en los que se expendan estos productos fuera del catálogo de productos de DICONSA, deberán venderse a precios iguales o más bajos que en el mercado local.

b. Adquisición de Bienes para Comercializar

El catálogo de productos del Programa estará compuesto por:

i. Productos básicos alimenticios, para la higiene y la salud, que se enlistan en el Anexo I de estas Reglas.

DICONSA podrá desarrollar marcas propias para ofrecer precios más atractivos en diversos productos.

c. Obligaciones de las Personas Encargadas de las Tiendas

i. Operar la tienda y cuidar la integridad del capital de trabajo asignado y los activos en resguardo otorgados por DICONSA.

ii. Firmar el pagaré por el capital de trabajo otorgado a la tienda, mismo que deberá ser actualizado cuando ocurran cambios en su monto, y el resguardo del inventario de los activos entregados por DICONSA.

iii. Mantener visible al público el cartel de precios máximos establecidos por DICONSA para la venta de sus productos, así como colocar en un lugar preferente y a la vista, los productos de la Canasta Básica de DICONSA.

iv. Respetar los precios máximos y las políticas de venta establecidos por DICONSA y no condicionar la venta de productos.

v. Comprar a DICONSA los productos básicos que le permitan ofrecer calidad, variedad y suficiencia de productos.

vi. Brindar un trato respetuoso y sin discriminación alguna a las personas beneficiarias.

vii. Mantener limpia y ordenada la tienda conforme a las políticas de acomodo de mercancías establecidas por DICONSA.

viii. Mostrar permanentemente la imagen institucional que DICONSA le provea.

ix. Favorecer la difusión de campañas institucionales en materia de igualdad de género y atención y prevención de la violencia contra las mujeres, así como apoyar campañas de orientación sobre formas de nutrición saludables y seguras. En las zonas indígenas, las campañas se realizarán en las lenguas originarias.

x. Cumplir con el horario de servicio establecido.

xi. Hacer válidas las ofertas y promociones de mercancía que le surta DICONSA.

xii. Vender los productos que estén contemplados en el Catálogo de Productos del Programa (Anexo I) y los productos diferentes a los de la Canasta Básica de DICONSA, que sean adquiridos con su propio capital comunitario. Queda prohibida la venta de alcohol y tabaco y su exhibición por cualquier medio.

xiii. Presentar en las asambleas de Comité de Abasto informes sobre la operación de la tienda y la administración de sus recursos.

xiv. Devolver el importe del capital de trabajo y los activos entregados en resguardo al cerrar la tienda o cuando el Comité de Abasto realice cambio de la persona encargada.

xv. Reportar de forma inmediata al 800-0028-932, los siniestros ocurridos en las tiendas.

xvi.

d. Supervisión de la Operación de la Tienda

DICONSA y el Comité de Abasto, de forma coordinada, serán los responsables de monitorear que la tienda opere de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y a la demás normatividad aplicable.

En la siguiente liga se puede consultar el Directorio de tiendas: http://www.diconsa.gob.mx/tf/directoriotiendas.html el cual se actualiza de manera mensual a través del Sistema Integral de Almacenes Comunitarios (SIAC).

e. Oferta de Servicios Adicionales al Abasto

DICONSA podrá facilitar la gestión y dará acompañamiento y asesoría a las instancias comunitarias para proporcionar otros servicios diferentes al abasto para beneficio de la población que atiende. Para ello se promoverá la instalación gradual de terminales electrónicas de punto de venta, para ofrecer otros servicios tales como recepción de remesas, financieros, pago de consumo de servicios (luz, agua, teléfono, etc.), anuncios por altavoz, entrega de apoyos de programas interinstitucionales, venta de tiempo aire, telefonía, Internet, venta de productos de la comunidad, entre otros. Lo anterior, para satisfacer las demandas de la comunidad, participando así de manera más activa en su desarrollo, con lo cual se busca convertir a la tienda en una Unidad de Servicios a la Comunidad.

f. Promoción de la Participación Comunitaria

La participación social en torno al Programa se da a través de los Comités de Abasto, los Consejos Comunitarios de Abasto y sus Mesas Directivas, los cuales son las instancias de representación de los intereses de las comunidades ante DICONSA, lo cual no implica una relación laboral con la misma.

i. Integración de los Comités de Abasto

Los Comités de Abasto estarán integrados por una o un Presidente y su suplente, una o un Secretario(a) y su suplente, una o un Tesorero(a), una o un Vocal de Contraloría Social y una o un Vocal de Género. Sus miembros se elegirán democráticamente de entre las y los integrantes de la comunidad de que se trate, y la duración de sus funciones será por un periodo de hasta tres años, con opción a reelegirse mediante la celebración de una Asamblea Comunitaria que así lo acuerde, pudiendo ser retiradas o retirados de sus funciones en cualquier momento si así se determinara en Asamblea Comunitaria. Se atenderán las situaciones que pudieran impedir la participación de las mujeres, como usos y costumbres y doble jornada laboral.

Las o los integrantes de los Comités de Abasto no percibirán ningún sueldo ni prestación alguna por parte de DICONSA, por lo que no se podrá configurar el establecimiento de una relación laboral.

Se fomentará la participación de los Comités en el diseño y planeación del desarrollo integral de su comunidad y la de su región, inculcando el respeto a la naturaleza. Asimismo, se impulsará la vinculación entre los Comités de Abasto y las organizaciones de productoras o productores del sector social en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de productos mediante acciones de capacitación y orientación proporcionados por DICONSA.

ii. Funciones de los Comités de Abasto

Los Comités de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

A. Apoyar a la persona encargada de la tienda y vigilar para que cumpla con las responsabilidades administrativas, operativas y financieras de la misma.

B. Promover conjuntamente con la o el Supervisor(a) Operativo, la celebración de cuando menos una asamblea comunitaria cada trimestre.

C. Realizar actividades de contraloría social y promover con su comunidad la realización de estas acciones.

D. Reportar los resultados de sus actividades de contraloría social mediante el llenado de cédulas de vigilancia, las cuales serán entregadas a la o el Supervisor(a) Operativo.

E. Gestionar y apoyar las acciones institucionales que sean para beneficio de la comunidad.

F. Informar a la comunidad, cuando así se lo requiera, de los resultados de operación de la tienda, del Programa, de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, y de los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Comunitario de Abasto y darles seguimiento.

G. Devolver a DICONSA el capital de trabajo y los activos en resguardo en caso de cierre de la tienda.

iii. Integración de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios de Abasto se integrarán por el conjunto de Comités de Abasto del ámbito de operación de un almacén rural, y estarán representados por una Mesa Directiva conformada por una o un Presidente, una o un Secretario(a) y su suplente, una o un Tesorero(a) y su suplente, una o un Vocal de Transporte y su suplente, y una o un Vocal de Contraloría Social y su suplente, quienes serán elegidos democráticamente de entre las y los miembros que sean Presidentes de los Comités de Abasto participantes, en la misma forma y con el mismo periodo de funciones con los que se establecieron sus respectivos Comités de Abasto.

iv. Funciones de los Consejos Comunitarios de Abasto

Los Consejos Comunitarios de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

A. Participar en la vigilancia de los recursos, materiales e instalaciones con que opera el almacén.

B. Evaluar la operación y eficiencia del surtimiento a las tiendas.

C. Vigilar el respeto a los precios máximos establecidos por DICONSA y, en caso de que no se respeten apercibir hasta en dos ocasiones a los encargados de tienda, y se procederá de conformidad a lo establecido en estas Reglas.

D. Celebrar cuando menos una asamblea de consejo comunitario cada trimestre.

E. Informar a DICONSA en las asambleas de los Consejos sobre los problemas que se detecten, vigilando que se solucionen para la mejor atención de las personas beneficiarias.

F. Promover la participación organizada de las comunidades, de las y los productores locales y organizaciones sociales, para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de las acciones institucionales que sean para beneficio de la comunidad.

G. Impulsar la vinculación entre los Consejos Comunitarios de Abasto, las o los productores locales y las organizaciones sociales, en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de sus productos.

H. Promover el nombramiento y participación de quien funja como Vocal de Género.

v. Integración de las Mesas Directivas

La conformación de las Mesas Directivas de los Consejos Comunitarios de Abasto y sus funciones se encuentran definidas al amparo del Código Civil de la entidad federativa de que se trate, constituidas bajo la figura jurídica de Asociación Civil siendo su obligación el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que celebren con DICONSA.

Por otro lado, también se deberá verificar que los procesos de renovación de estas instancias, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y en el Código Civil de la Entidad Federativa de que se trate.

g. Capacitación de la Red Social

DICONSA aplicará un programa integral de capacitación con base en criterios de rentabilidad social, calidad en el servicio, operación eficiente y desarrollo productivo sustentable, que contemplará la perspectiva de género, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos.

El programa de capacitación estará dirigido a:

i. Las personas encargadas de tienda para que desarrollen sus capacidades, y se mejore su función comercial, administrativa y de servicio comunitario.

ii. Los Comités de Abasto y Consejos Comunitarios de Abasto, para que apoyen y supervisen la operación de tiendas y almacenes considerando desempeño, calidad y metodologías participativas.

iii. Las organizaciones sociales y las o los productores locales, con el fin de hacer de su conocimiento los requisitos y mecanismos necesarios para ser proveedor local o regional de DICONSA.

iv. A la comunidad en general, para dar a conocer formas de nutrición saludables y seguras, que promuevan el consumo de proteínas animales y de productos que no contengan azúcar adicionada, exceso de grasas o sal, para que, entre productos semejantes, se estimule el consumo de aquellos que no contengan esas sustancias.

h. Suspensión del Abasto de DICONSA

DICONSA suspenderá definitivamente el abasto de la Canasta Básica de DICONSA, cuando se detecte cualesquiera de las siguientes situaciones:

i. Cuando no se respeten los precios máximos de los productos de la Canasta Básica de DICONSA.

ii. Sean infringidos los criterios de funcionamiento de la tienda, establecidos en estas Reglas y en las Políticas de Operación firmadas en la apertura de la tienda.

iii. Se detecte desvío de recursos, faltantes o daño patrimonial.

iv. Se utilicen las tiendas y/o servicios que ofrece con fines políticos.

v. Por nula participación comunitaria.

vi. Que DICONSA y el Consejo Comunitario de Abasto del almacén que corresponda determinen que la tienda ya no es necesaria socialmente o es inviable económicamente para la comunidad.

vii. Cuando las condiciones sociales atenten contra la seguridad e integridad del personal de campo de DICONSA.

Cuando se tome la decisión de suspender a una tienda el abasto de la Canasta Básica de DICONSA, el representante de DICONSA lo informará por escrito al Consejo Comunitario correspondiente.

i. Atención de Emergencias y Desastres

En situación de emergencia o desastre y de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez de las necesidades de atención requeridas, DICONSA podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender a la población afectada. A este fin podrá coordinarse con otras instancias federales o locales.

No obstante lo anterior, continuará la operación del Programa para cumplir suficientemente con los aspectos de prevención y operación, y se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias competentes con el fin de evitar duplicidades.

j. Tiendas Móviles

DICONSA, a través de las tiendas móviles, podrá vender productos básicos, en localidades donde no exista una tienda fija y, prestar servicios adicionales al abasto en localidades de alta y muy alta marginación, en localidades donde se favorezca la sinergia o complementariedad con otros programas sociales gubernamentales, así como en localidades en situación de emergencia o desastre.

Las tiendas móviles no condicionarán de ninguna manera la venta de productos o el uso de los servicios que ofrezcan.

III. Registro de Operaciones

a. Avances Físicos Financieros

Trimestralmente DICONSA reportará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el avance físico-financiero de las metas, haciéndolo del conocimiento del Consejo de Administración.

Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico-financiero de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal de la entidad.

b. Recursos No Devengados

DICONSA reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro de los plazos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

c. Cierre del Ejercicio

DICONSA, con objeto de informar a la Cámara de Diputados sobre el gasto ejercido, incorporará en los reportes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal la información relativa al Programa, enviándola a las instancias correspondientes para su integración y presentación. Dentro de la Cuenta Pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original y el ejercido.

IV. Dictaminación

El resultado de la solicitud de apertura de tienda en localidades, se deberá notificar mediante la emisión de un dictamen, debidamente firmado por el Director de Operaciones de DICONSA y/o el Gerente correspondiente.

En caso de ser positivo, el dictamen contendrá:

a. Resolución

b. Determinación del capital de trabajo

c. Funciones y responsabilidades de Contraloría Social

En caso de ser negativo, el dictamen contendrá:

a. Resolución con la justificación de la negativa

V. Política Comercial y Administrativa para el Abasto de la Canasta Básica DICONSA

La operación del Programa la realizará DICONSA conforme a estas Reglas de Operación y brindará el apoyo que le sea posible a los Comités de Abasto en las tiendas y a los Consejos Comunitarios de Abasto en los almacenes, buscando la optimización operativa del Sistema Diconsa.

El Programa de Abasto Rural se sujetará a las siguientes políticas comerciales y administrativas:

a. Compras Consolidadas

Las compras de los productos de la **Canasta Básica de DICONSA** se realizarán **a nivel central** de manera consolidada (al mayoreo) con una periodicidad multimensual acorde con las necesidades de abasto, procurando hacerlas a precios más bajos con respecto a los que prevalecen en el mercado, comprando directamente a los productores y/o fabricantes en base a las políticas y a la normatividad existente para adquisición de bienes para comercializar.

b. Recursos Financieros

La Dirección Comercial no formalizará ninguna adquisición sin previo aviso de suficiencia presupuestal por parte de la Unidad de Administración y Finanzas.

c. Compras Locales y Regionales

i. Cuando se trate de compras de bienes de la Canasta Básica de DICONSA que se produzcan regionalmente, la Dirección Comercial sólo las autorizará cuando sean de calidad equiparable y de precios más bajos o iguales a los que se negocien a nivel central.

ii. Cuando algún producto regional justifique un precio ligeramente superior por su excepcional calidad y demanda social, su adquisición será negociada con la Dirección Comercial a nivel central y no podrá ser comprada mientras no se emita la autorización correspondiente.

iii. Cuando proceda, la Dirección Comercial emitirá las autorizaciones para la adquisición de los productos mencionados en los incisos a) y b) y los volúmenes corresponderán sólo a las necesidades debidamente acreditadas por las Gerencias o Subgerencias que realicen tales adquisiciones.

iv. La Dirección de Operaciones, conjuntamente con la Dirección Comercial, aprobarán los productos que preferentemente se deban adquirir a nivel regional o local, como son ciertas presentaciones de café, frutas y verduras, crema, queso, yogurt, tostadas, miel de abeja, huevo fresco y pescado seco, entre otros.

d. Pedidos Generados en las Unidades Operativas

Los Gerentes y Subgerentes de todo el país formularán oportunamente a la Dirección Comercial, los pedidos de la Canasta Básica de DICONSA generados en las Unidades Operativas correspondientes a su circunscripción territorial. Estos pedidos deberán formularse cuando menos cada tres meses, con una calendarización de entrega mensual.

e. Maíz y Frijol

En todo momento se asegurará el abasto de maíz blanco y de frijol a bajo precio.

f. Leche LICONSA

Sólo se expenderán leches de marca LICONSA. Queda estrictamente prohibido la venta de leche de marcas diferentes a las de LICONSA.

g. Precios en las Tiendas

La Dirección Comercial indicará los precios máximos a los que se deberán vender los productos de la Canasta Básica de DICONSA en las tiendas de DICONSA.

h. Avisos de los Precios de la Canasta Básica de DICONSA y Quejas

Las tiendas comunitarias deberán mantener a la vista permanentemente los carteles que les haga llegar la Dirección de Operaciones donde se indicarán con claridad los precios máximos de los productos de la Canasta Básica de DICONSA. También se indicarán números telefónicos, correos electrónicos y demás aplicaciones de las redes sociales en donde podrán quejarse los consumidores, cuando no se respeten dichos precios.

i. Exhibición de los Productos de la Canasta Básica de DICONSA

Las tiendas deberán colocar en un lugar preferente y a la vista los productos de la Canasta Básica de DICONSA.

j. Respeto a los Precios Máximos

Cuando en una tienda no se respeten los precios máximos de la Canasta Básica DICONSA y los principios establecidos en este documento, DICONSA le hará un apercibimiento por conducto del Consejo Comunitario del almacén correspondiente o, en su defecto a través del Consejo Comunitario Estatal. Si se reincide en la falta se procederá a un segundo apercibimiento. Si después de este último se continúa sin respetar los precios máximos DICONSA procederá a convocar al encargado de la tienda de que se trate, a una reunión con el Comité de Abasto, el Consejo Comunitario correspondiente y el Gerente o Subgerente para buscar una solución al problema.

k. Productos Diferentes a los de la Canasta Básica de DICONSA

Las tiendas podrán adquirir por su cuenta y con sus propios recursos financieros todos los productos diferentes a la Canasta Básica DICONSA que deseen, pero en ningún caso podrán adquirir por fuera los productos de dicha Canasta. Queda prohibida la venta de alcohol y tabaco y su exhibición por cualquier medio.

Es importante recalcar que el apoyo o capital de trabajo DICONSA sólo será utilizado para la Canasta Básica DICONSA autorizada. En el caso de que DICONSA y/o los Consejos Comunitarios adviertan la necesidad de venta de otros artículos cuya utilidad sea relevante para la comunidad, DICONSA podrá expenderlos a consignación.

Se recomienda que las ventas que hagan de productos diferentes a los de la Canasta Básica DICONSA sean también por debajo de los precios del mercado para no afectar el prestigio del establecimiento como el más barato de la zona.

l. Renovación de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios realizarán elecciones internas. Esas elecciones se realizarán necesariamente en los Almacenes Regionales o en el Almacén Central según sea el caso. El Gerente o Subgerente estatal de DICONSA o el representante que por escrito acredite para el evento, estará presente para atestiguar el acto, pero se abstendrá de intervenir a favor o en contra de cualquiera de los participantes. Por su parte, los consejos comunitarios se abstendrán de intervenir en las designaciones de la Estructura Administrativa de DICONSA.

m. Tiendas de Baja Rentabilidad

Cuando se presente el caso de tiendas de baja rentabilidad, es decir, inexistentes o que permanecen cerradas la mayor parte de los días de la semana, la Gerencia o Subgerencia correspondiente cancelará su abastecimiento y dará aviso inmediato a las Direcciones Comercial, de Operaciones y Jurídica para los efectos legales correspondientes.

n. Orientación Nutricional

Se apoyarán las campañas de orientación sobre formas de nutrición saludables y seguras, a través de mensajes y avisos fácilmente comprensibles. Los encargados de las tiendas comunitarias deberán apoyarlas activamente. En las zonas indígenas esas campañas se harán también en las lenguas originarias, de acuerdo a las recomendaciones establecidas en forma coordinada con la Secretaría de Salud.

o. Consumo de Proteínas Animales y Alimentos Saludables

Se promoverá el consumo de proteínas animales y de productos que no contengan azúcar adicionada, exceso de grasas o sal.

Entre productos semejantes se estimulará el consumo de aquellos que no contengan adicionadas esas sustancias.

p. Gastos de Mantenimiento

Las Gerencias y Subgerencias reportarán las necesidades más urgentes de mantenimiento de los almacenes y mejoramiento de la imagen de las tiendas comunitarias a la Unidad de Administración y Finanzas.

q. Terminales Punto de Venta (TPVs)

La Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA negociará la instalación de terminales punto de venta (TPVs) en las tiendas del Programa de Abasto Comunitario. De las utilidades que produzcan se compartirá igualitariamente la comisión entre DICONSA y los encargados de las tiendas.

La primera etapa se efectuará en 500 tiendas como programa piloto y gradualmente se extenderá a todas las tiendas comunitarias.

r. Nueva Imagen Institucional de las Tiendas

Se cubrirán las necesidades de pintura y otros materiales para uniformar, mejorar y actualizar la imagen institucional de las tiendas. Para este fin se hará llegar a todos los almacenes rurales el paquete correspondiente a sus tiendas.

Las personas encargadas de las tiendas deberán mantenerlas limpias y presentables.

s. Nuevas Tiendas

DICONSA procurará abrir el número de tiendas que sean necesarias para dar servicio, lo más pronto posible, a la totalidad de la población más necesitada del país. Para cumplir este objetivo, además de las tiendas fijas DICONSA se abocará a ampliar su red de tiendas móviles; y de conformidad a la suficiencia presupuestal y a las necesidades regionales, así como a la evaluación del funcionamiento de las tiendas en operación.

t. Normas de Seguridad

Revisar las normas de seguridad Federales y Estatales establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para darles cumplimiento y evitar posibles sanciones.

Artículo 11. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se podrá realizar, al menos, la evaluación externa considerada en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, ejercidos por el Programa.

La publicación de los resultados de las evaluaciones externas, se realizará de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet de DICONSA (http://www.gob.mx/diconsa).

Las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y/o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se cumple con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido de que corresponde a las dependencias y entidades asegurar la coordinación de acciones entre estas, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Artículo 12. Indicadores

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos como parte de los Anexos de estas Reglas.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por DICONSA en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga: www.gob.mx/diconsa/#2265.

Artículo 13. Seguimiento, Control y Auditoría

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, DICONSA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, de conformidad con la legislación aplicable en vigor.

Artículo 14. Transparencia y Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica de DICONSA: www.gob.mx/diconsa.

Artículo 15. Perspectiva de Género

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones, en los procesos de desarrollo del Programa y en general, en los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Artículo 16. Enfoque de Derechos

El acceso a los apoyos y servicios de DICONSA se dará únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

TÍTULO SEGUNDO

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

Derechos

Las personas beneficiarias del Programa corresponden a la población que se ubica en las localidades referidas en el artículo 6 de las presentes Reglas.

Artículo 17. Derechos de las Personas Beneficiarias

Tener acceso a la información del Programa, incluyendo sus Reglas de Operación.

Adquirir productos de calidad de la Canasta Básica de DICONSA a precios que le transfieran un margen de ahorro con respecto a los ofrecidos por otras alternativas de abasto en la localidad.

Recibir por parte de las personas encargadas de tiendas un trato respetuoso y sin discriminación alguna.

Adquirir cualquier producto o utilizar cualquier servicio que se ofrezca en los Puntos de Venta del Programa, con excepción de aquellos debidamente identificados que estén dirigidos a personas beneficiarias de otros programas, sin condicionamiento alguno a la compra de otros productos o servicios.

Capítulo II

Procedimientos e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 18. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o interesadas, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica a través de:

		Teléfono	Correo y página electrónica	Domicilio
Quejas y denuncias	Secretaría de la Función Pública	Desde el interior de la República Mexicana (conmutador) 55 2000 3000 Desde el extranjero (conmutador) (52) (55) 2000 3000 Larga distancia sin costo: 800 386 2466 De la Ciudad de México y área metropolitana: 55 2000 3000 De Estados Unidos: 800 475 2393	contactociudadano@funcionpublica.gob.mx	Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Módulo 3, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México
	Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V., para recepción de quejas y denuncias	De la Ciudad de México: 55 5229 0700 exts. 65919, 65925 y 65926 Larga distancia sin costo: 800 08 34266		Avenida Insurgentes Sur 3483, Ala Sur, Planta Baja, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.gob.mx/conamer.

I. Espacio Ciudadano DICONSA

Con objeto de fortalecer la corresponsabilidad entre la población beneficiada y DICONSA, se cuenta con los siguientes mecanismos de contacto ciudadano, para emitir quejas sobre el servicio, reconocimientos, dudas, comentarios y/o sugerencias al servicio que se presta: Lada sin costo: 800-48-34-266, Correo electrónico: atencionpublica@diconsa.gob.mx. Más información en www.gob.mx/diconsa/

II. Información de Contacto.

El solicitante deberá de solventar en un plazo no mayor de 10 días hábiles, los faltantes de información que DICONSA requiera para responder las Quejas sobre el servicio y Solicitudes de Información. DICONSA dará respuesta a las Quejas sobre el servicio y Solicitudes de Información en los 30 días hábiles posteriores por el mismo medio que le fue solicitada.

Artículo 19. Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas o peticiones captadas a través de los diferentes medios establecidos se remitirán a las áreas dependientes de la Dirección de Operaciones con el fin de que se dé atención a las mismas.

DICONSA y el Órgano Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente y en todo momento, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática presupuestal, así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de marzo del mismo año y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de abril del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO I: CANASTA BÁSICA DE DICONSA

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SEGALMEX

CANASTA BÁSICA DE DICONSA	
	PRODUCTOS
1	Maíz
2	Frijol
3	Arroz
4	Azúcar
5	Miel de abeja
6	Harina de maíz
7	Aceite
8	Atún
9	Sardina
10.1	Leche Descremada Tetra Pak LICONSA PLUS
10.2	Leche Semidescremada Tetra Pak LICONSA PLUS
10.3	Leche Entera Tetra Pak LICONSA PLUS
10.4	Leche Deslactosada Tetra Pak LICONSA PLUS
10.5	Leche Descremada bolsa LICONSA
10.6	Leche Semidescremada bolsa LICONSA
10.7	Leche Entera bolsa LICONSA
10.8	Leche Fortificada bolsa LICONSA
10.9	Leche Semidescremada Polvo LICONSA
10.10	Leche Entera Polvo LICONSA
10.11	Leche Semidescremada Polvo LICONSA
10.12	Leche Semidescremada sabor fresa LICONSA
10.13	Leche Semidescremada sabor vainilla LICONSA
10.14	Leche Semidescremada sabor chocolate LICONSA
11.1	Queso
11.2	Crema
11.3	Yogurt
12	Chiles jalapeños
13.1	Café Clásico
13.2	Café tostado, molido y otras presentaciones
14	Sal
15	Avena
16	Pasta para sopa
17	Harina de trigo
18.1	Chocolate en polvo
18.2	Chocolate en tablilla
19.1	Galletas Marías
19.2	Galletas Animalitos
19.3	Galletas Saladas
20	Lenteja
21	Jabón de tocador
22.1	Papel higiénico 400 hojas
22.2	Papel higiénico 600 hojas
22.3	Papel higiénico 195 hojas
23	Pañales desechables
24	Toallas sanitarias
25	Shampoo antipiojos
26	Cepillo de dientes
27	Pasta dental

AGRICULTURA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SEGALMEX

CANASTA BÁSICA DE DICONSA	
	PRODUCTOS
28	Jabón de lavandería
29	Detergente en polvo
30	Desinfectante multiusos
31.1	Carne de res en trozos
31.2	Carne de res deshebrada
31.3	Carne de cerdo en trozos
31.4	Carne de cerdo deshebrada
31.5	Carne de pollo en trozos
31.6	Carne de pollo deshebrada
32	Tostadas
33	Pan de caja
34	Huevo fresco
35	Pescado seco
36	Agua purificada
37.1	Amaranto atole en polvo
37.2	Amaranto cereal
37.3	Amaranto barra
37.4	Amaranto con mezclas de grano
37.5	Amaranto churritos y aros
38	Puré de tomate
39	Fruta deshidratada
40	Complemento alimenticio
41	Concentrados de sabores frutas sin azúcar
42	Jamaica natural
43	Tamarindo natural
44	Gelatina sin azúcar
45	Garbanzo envasado
46	Cuadro básico de frutas y verduras
47	Algodón
48	Bandas adhesivas
49	Vendas
50	Gasas
51	Cinta Microporosa
52	Agua oxigenada
53	Benzalconio
54	Lodopovidona
55	Bálsamo mentolado ungüento
56	Preservativos
57	Prueba de embarazo
58.1	Pilas Zinc Carbón AA
58.2	Pilas Zinc Carbón AAA
58.3	Pilas Zinc Carbón C
58.4	Pilas Zinc Carbón D

CANASTA BÁSICA DE DICONCSA A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019

ANEXO II: SOLICITUD DE APERTURA DE TIENDA

DICONSA	**DICONSA, S.A. DE C.V.** **SOLICITUD DE APERTURA DE TIENDA**

Municipio: _____, Fecha: _____

DICONSA, S.A. DE C.V.

Presente

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C V., para el Ejercicio Fiscal 20__ quienes suscribimos la presente, por este conducto le solicitamos se considere la apertura de una Tienda en:

Localidad: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Nombre del Almacén: _____

(Este dato serán asignados por personal de DICONSA)

Nombre de la Sucursal o Unidad Operativa:_____

(Este dato serán asignados por personal de DICONSA)

Para tal efecto, le informo que los solicitantes conocemos las obligaciones y requisitos para la apertura de Tienda incluidos en dichas Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. y manifestamos nuestra conformidad para su cumplimiento.

Los miembros de la comunidad que suscribimos la presente, manifestamos nuestro interés y compromiso en participar en la Asamblea Informativa para que se nos brinde la asesoría e información necesarias para la apertura y funcionamiento de la Tienda, la integración del Comité de Abasto, la designación del Encargado de la Tienda y de las funciones de éste y las de los miembros del Consejo Comunitario de Abasto, A.C.

Al ser ésta una posibilidad que nos da el Programa de Abasto Rural de esa Entidad, manifestamos nuestro compromiso en exhibir exclusivamente la imagen institucional de Diconsa, S.A. de C.V. y en virtud de que es un programa del Gobierno Federal que no está relacionado o patrocinado por partido político o candidato alguno, nos comprometemos a dar cabal cumplimiento a las normas electorales, de tal suerte que en ningún momento se utilice el inmueble o los recursos vinculados al programa, con fines político electorales.

Asimismo, nos comprometemos a solventar en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de que se nos informe, los faltantes de información en esta solicitud que Diconsa nos requiera, por conducto del Sr. (a) _____a quien hemos designado como nuestro representante y estamos de acuerdo en que, de no cumplir con el plazo estipulado, se considere como no recibida esta solicitud, por lo que deberemos reiniciar el trámite.

Estamos enterados de que, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de haber entregado esta Solicitud de Apertura de Tienda, Diconsa, S.A. de C.V. dará respuesta por escrito de aceptación o rechazo a nuestro representante.

ATENTAMENTE

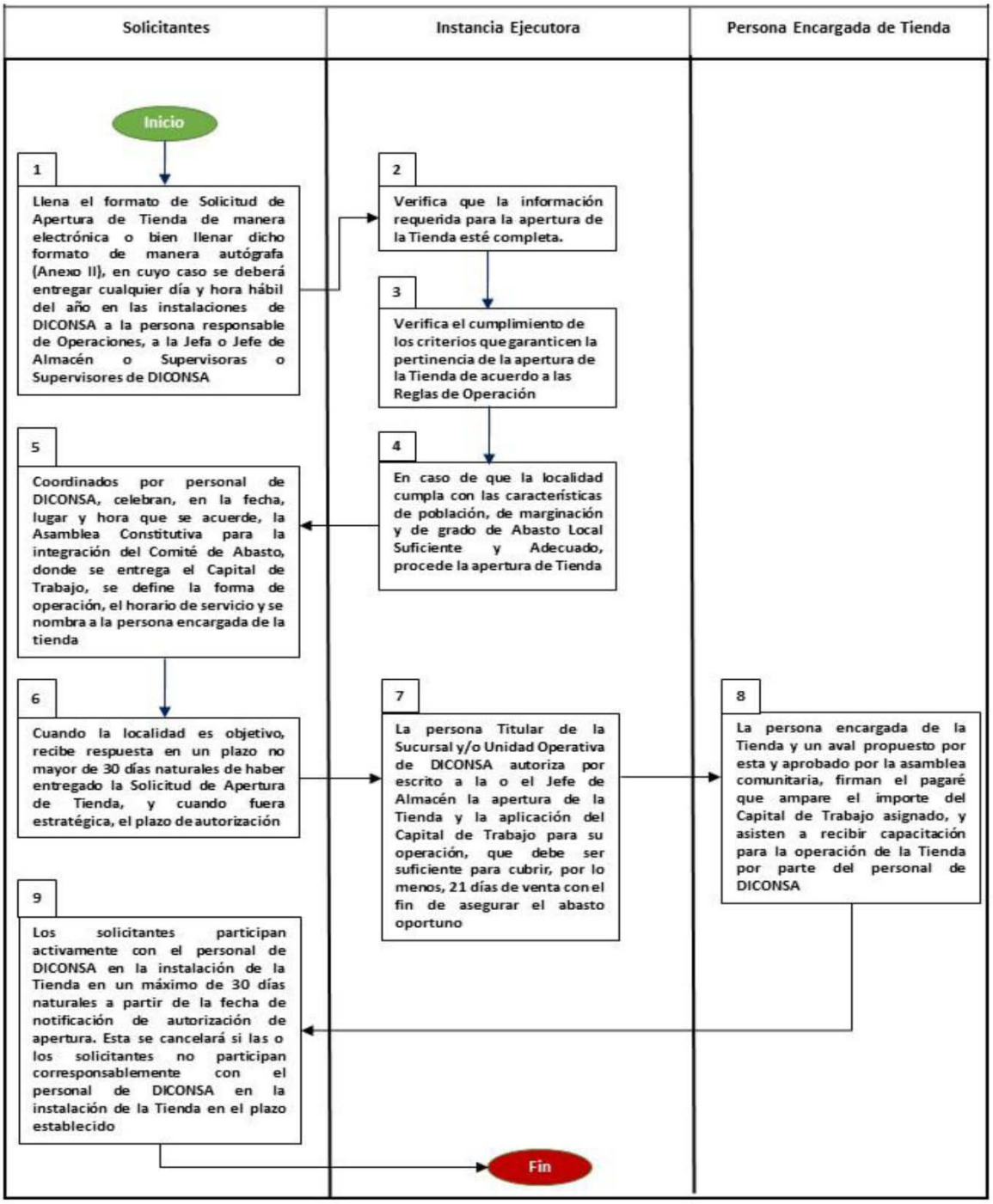
REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES		
NOMBRE		FIRMA O HUELLA
DOMICILIO		
TELÉFONO		
CORREO ELECTRÓNICO		

EN SU CARÁCTER DE JEFES DE FAMILIA QUE AVALAN LA SOLICITUD, FIRMAN:		
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA

ANEXO III: INDICADORES DEL PROGRAMA

No.	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
1	Porcentaje de la Población con seguridad alimentaria que está en el radio de influencia de una tienda Diconsa en localidades de alta y muy alta marginación	(Total de personas encuestadas con seguridad alimentaria en hogares ubicados dentro de un radio de 2.5 km., a partir de una tienda Diconsa en localidades de alta y muy alta marginación) / (Total de personas encuestadas en hogares ubicados dentro de un radio de 2.5 km., a partir de una tienda Diconsa en localidades de alta y muy alta marginación) x 100	Personas	Anual
2	Porcentaje de Cobertura del Total de Localidades Objetivo	(Localidades objetivo con tienda Diconsa / Total de localidades objetivo) x 100	Localidad	Trimestral
3	Disponibilidad física de los productos de la Canasta Básica de DICONSA	(Total de productos de la Canasta Básica de DICONSA encontrados en las tiendas encuestadas / Total de productos de la Canasta Básica de DICONSA que deberían estar en las tiendas verificadas en muestra) x 100	Porcentaje	Anual
4	Margen de ahorro en la Canasta Básica de DICONSA	[(Precio promedio de la Canasta Básica de DICONSA en el mercado local / Precio promedio de la Canasta Básica de DICONSA en tiendas Diconsa)-1] x 100	Porcentaje	Semestral

ANEXO IV: DIAGRAMA DE FLUJO - PROGRAMA DE ABASTO RURAL OPERADO POR DICONSA, S.A. DE C.V.



Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4o. párrafo tercero, 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 35 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175, 175 Bis, 175 Ter y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracción V y VI, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 104, 140, 178, 183 fracciones IV, V y VI, 190 fracción III y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 70, fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 34, y Noveno y Vigésimo Tercero Transitorios, así como los anexos 11, 11.1, 25, 26 y 35 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2 letra D, fracción VII, 3, 5, fracción XXII, 17, 44, 45 primer y segundo párrafos y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, fracciones XVII y XXVI, 14, fracciones VII, VIII y XXIV, 15 fracción II y 16 fracción II del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 4 párrafo tercero y 25 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México incluyente, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, es el documento en el que el Gobierno de México articula los objetivos y estrategias para atender los problemas prioritarios e impulsar el desarrollo nacional. El Plan está conformado por tres ejes generales que permiten agrupar las problemáticas específicas cuya atención será prioritaria en los próximos seis años: Política y Gobierno, Política Social y Economía y dentro de este último se encuentra la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo;

Que en su apartado III, el Plan Nacional de Desarrollo relacionado a la Economía señala que el Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Para ello ha emprendido los siguientes programas: Producción para el Bienestar, Precios de Garantía para los cultivos de maíz, frijol, trigo panificable, arroz y leche, Crédito ganadero a la palabra, Distribución de fertilizantes químicos y biológicos y la Creación del Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana;

Que el artículo 29 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, en su Anexo 25 establece los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, mismas que deberán ser simples, precisas, transparentes, de fácil acceso y claras, de tal manera que faciliten la comprensión por parte de los ciudadanos, según lo señalado en el inciso a) fracción I del artículo antes citado;

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), tiene el fin de preservar y mejorar las condiciones sanitarias, y de inocuidad agroalimentaria; y como Instancia de Seguridad Nacional, ejecuta proyectos prioritarios de vigilancia epidemiológica e inspección en la importación y movilización nacional e internacional de productos agropecuarios, campañas fitozoosanitarias en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera así como acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación;

Que al igual que otras partes del mundo, México no está exento de riesgos o agentes que causen daños a la producción agropecuaria, por eso dentro de las prioridades del SENASICA se encuentra la protección agropecuaria, acuícola y pesquera, a fin de mitigar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades a territorio nacional, así como el combate a las presentes en el país, lo cual favorece las exportaciones de los productos del campo mexicano;

Que es de suma importancia incrementar la cobertura de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en unidades de producción agroalimentaria, acuícola y pesquera a nivel nacional con la finalidad de proteger el acceso al mercado;

Que con las presentes Reglas de Operación, el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, contribuye a un mejor entendimiento de su operación; se realizan los ajustes necesarios que demanda la política de austeridad del Gobierno de México y a la eficiencia de los recursos para el sector más vulnerable;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes; y

Que a los programas sujetos a Reglas de Operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO 2020

Contenido

TÍTULO I Disposiciones Generales
Capítulo I Del Objeto del Programa
Capítulo II Lineamientos Generales

TITULO II De los Componentes
Capítulo I Del Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias
Capítulo II Del Componente Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias
Capítulo III Del Componente Campañas Fitozoosanitarias
Capítulo IV Del Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera
Capítulo V Del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad

TITULO III Mecánica Operativa
Capítulo I Del Procedimiento Operativo
Capítulo II Del Seguimiento
Capítulo III De la Estructura Operativa

TITULO IV Disposiciones complementarias
Capítulo I De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones
Capítulo II Prohibiciones y Excusa de los Servidores Públicos
Capítulo III Proyectos Estratégicos
Capítulo IV Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

Transitorios

Anexos

ANEXO I. Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

ANEXO II. Modelo Programa Operativo.

ANEXO III. Modelo de anexo Técnico del Programa Operativo.

ANEXO IV. Modelo para la elaboración del Convenio de Colaboración.

ANEXO V. Modelo de anexo técnico para el Convenio de Colaboración.

ANEXO VI. Modelo para la elaboración del Convenio de Concertación.

ANEXO VII. Modelo de anexo Técnico para el Convenio de Concertación.

ANEXO VIII. Modelo para la elaboración del Convenio de Coordinación.

ANEXO IX. Modelo de anexo técnico para el Convenio de Coordinación.

ANEXO X. Modelo de Plan Anual de Trabajo.

ANEXO XI. Modelo de Programa de Trabajo.

ANEXO XII. Modelo de convocatoria para otorgar el Premio Nacional de Sanidad Animal.

ANEXO XIII. Modelo de convocatoria para otorgar el Premio Nacional de Sanidad Vegetal.

ANEXO XIV. Modelo de Cédula de justificación para la presentación y autorización de proyectos de apoyo.

ANEXO XV. Diagramas de Flujo.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el cual tendrá los Componentes siguientes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;

II. Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;

III. Campañas Fitozoosanitarias;

IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, y

V. Soporte a la Sanidad e Inocuidad

El Programa y los Componentes a que se refieren las presentes Reglas, están sujetos al presupuesto autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2020.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

Artículo 2. El objetivo general del Programa y sus Componentes a que se refieren las presentes Reglas, es el de contribuir a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.

El programa tiene como fin el contribuir a promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante la ejecución de proyectos en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, así como mejorar las zonas o regiones en materia de inocuidad.

Artículo 3. Los objetivos específicos del Programa y sus Componentes a que se refieren las presentes Reglas son:

I. Operar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades, con la finalidad de llevar a cabo la detección de plagas y enfermedades emergentes o reemergentes de manera oportuna para en su caso, implementar acciones de manejo o bien la supresión, control o erradicación de estas;

II. Realizar la Inspección de mercancías reguladas que se movilicen por el territorio nacional en los sitios de inspección autorizados, con el fin de proteger los estatus avanzados de plagas y enfermedades;

III. Operar las Campañas Fitozoosanitarias, con la finalidad de realizar el control y en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola, pecuaria y acuícola;

IV. Operar los sistemas de reducción de riesgos de contaminación, mediante la implementación de medidas que minimicen y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario, y

V. Fortalecer los procesos de inspección fitozoosanitaria y las acciones en materia de sanidad vegetal, sanidad animal, inocuidad; los mecanismos de cooperación regional, los consejos consultivos nacionales; estimular el aporte técnico y científico; y en su caso implementar mecanismos de administración de riesgos emergentes.

Artículo 4. La cobertura del Programa es nacional. El área de enfoque del Programa son las zonas o regiones del país que requieren de la aplicación de medidas para contribuir a la protección, mantenimiento o mejora, según corresponda, las condiciones fitozoosanitarias y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.

Artículo 5. Para efectos y aplicación del Programa y sus Componentes contenidos en las presentes Reglas, además de las definiciones previstas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, la Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y sus Reglamentos, se entenderá por:

I. **Acta de cierre**. - Instrumento en el que se hace constar la conclusión delas actividades físico-financieras correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate;

II. **Acta de Sesión**. - Instrumento mediante el cual se hace constar el seguimiento de los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados;

III. **Anexo Técnico. –** Documento complementario de los Convenios de Colaboración, Concertación o Coordinación que contiene las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados;

IV. **Beneficiario. -** Tratándose de los Componentes previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 1, así como los conceptos de Incentivo Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA, Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes, Cooperación regional en materia fitozoosanitaria y Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones orientadas primordialmente para la provisión de bienes públicos a efecto de alcanzar los fines de los Componentes a través de la firma de instrumentos jurídicos, tomando en consideración el área de enfoque con lo cual se beneficia a los habitantes del Territorio Nacional. Para el caso del Concepto de incentivo Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad previsto en las presentes Reglas de Operación se considera a la Persona física y/o moral, que cumple con los requisitos de elegibilidad;

V. **CAS. -** Comité de Adquisiciones y Servicios;

VI. **Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria**.- Instancia encargada del seguimiento de los proyectos establecidos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 1 de las presentes Reglas, a través de Actas de Sesión de Comisión;

VII. **Comisión de seguimiento**.- Aquella establecida en cada uno de los instrumentos jurídicos que se suscriben para la ejecución de los proyectos establecidos en el Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, la cual será la encargada de su seguimiento, con excepción del Concepto de Incentivo Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal;

VIII. **Componente. -** Conjunto de incentivos que otorga el Programa a que se refieren las presentes Reglas;

IX. **Cultivos estratégicos. –** Los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y aquellos considerados en el Plan Sectorial, tales como maíz, frijol, arroz y trigo panificable;

X. **Evaluación.** - Análisis sistemático e imparcial del Programa de Trabajo o Proyectos, conforme a cada componente cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas para la mejora continua.

XI. **FOFAE.-** Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados encargados de la administración de los recursos convenidos entre la Secretaría y el Gobierno del Estado, los cuales pueden identificarse como Fideicomisos con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y convenio modificatorio en cada Entidad Federativa, quién podrá fungir como Instancia Dispersora de Recursos en los componentes establecidos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 1 de las presentes Reglas;

XII. **Grupo Interno de Dirección. -** Grupo colegiado integrado por el Titular del SENASICA y los Titulares de la Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, la Dirección General de Administración e Informática y la Unidad de Coordinación y Enlace, encargado de proponer al Director en Jefe del SENASICA los proyectos para la determinación de la asignación de recursos del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, de conformidad con los lineamientos que emita, con base en sus atribuciones; con la participación de la Dirección General Jurídica en carácter de asesor;

XIII. **Informe de Avance Físico Financiero. -** Documento que contiene los avances de las metas físicas y financieras conforme al Programa de Trabajo, Programa Operativo o Anexo Técnico, según corresponda, el cual permite valorar las acciones programadas contra las realizadas de manera mensual y/o trimestral;

XIV. **Instancia Ejecutora. -** Organismo Auxiliar u otra organización, institución o dependencia, que cumpla con la normatividad aplicable vigente y con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y sea designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;

XV. **Organismo Auxiliar/OA. -** Organización de productores u organizaciones de los sectores involucrados que fungen como auxiliar de la Secretaría en el desarrollo de acciones fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras, para el control o erradicación de plagas y enfermedades, así como la reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria;

XVI. **Plan Anual de Trabajo.** Instrumento que contiene las actividades a desarrollar para el Concepto de Incentivo "Cooperación regional en materia fitozoosanitaria", y que deriva de un Convenio registrado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XVII. **Programa. -** Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

XVIII. **Programa de Trabajo. -** Documento que deriva del Anexo Técnico Específico de Ejecución federalizado, que contiene las actividades planificadas de los incentivos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados;

XIX. **Programa Operativo**. - Documento que deriva de un Acuerdo General de Cooperación Técnica que contiene actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados;

XX. **Proyecto (s). -** Aquel que se le asignan recursos federales previstos en el Programa y que es ejecutado por las Instancias Ejecutoras.

XXI. **Reglas.** - Las Reglas de Operación del Programa**.**

XXII. **Secretaría. -** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

XXIII. **SENASICA. -** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría**;**

XXIV. **Supervisión. -** Procedimiento a través del cual se constata mediante la revisión en sitio y/o documental, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Ejecutora o Beneficiario, incluidas en el Anexo Técnico de Ejecución Especifico, Programa de Trabajo, Programa Operativo o en un Anexo Técnico, la cual se lleva a cabo por personal designado por la Unidad Responsable;

XXV. **SURI. -** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios/as y usuarios de los programas de la Secretaría,

XXVI. **Unidad Responsable.-** El SENASICA a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria y la Unidad de Coordinación y Enlace, responsables de la definición de estrategias, objetivos, metas y acciones del programa de trabajo, así como de la interpretación para efectos administrativos y técnicos, del control, supervisión, seguimiento y evaluación del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas según corresponda, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página electrónica de la Secretaría.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 6. Los requisitos y criterios generales aplicables al Programa y sus componentes, son los siguientes:

I. El Programa y sus Componentes, a que se refiere el presente Acuerdo, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2020 y demás disposiciones aplicables en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Los incentivos contemplados en el presente Acuerdo se ejecutarán de conformidad con las presentes Reglas, los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables y/o en los instrumentos jurídicos correspondientes con base en las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Sectorial de la Secretaría y en las atribuciones del SENASICA;

II. La administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados al Programa y Componentes a que se refieren estas Reglas, deberán apegarse a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría;

III. La Instancia Ejecutora será designada por la Unidad Responsable para lo cual deberá cumplir entre otros, con los siguientes requisitos generales:

a) Que su objeto social esté relacionado directamente con el sector en el cual se desarrollan las acciones del componente;

b) Que cuente con experiencia en materia de sanidad e inocuidad;

c) Contar con capacidad física, técnica y legal para la operación de las actividades del componente, y

d) Estar al corriente en sus informes y cierres de ejercicios anteriores.

En caso de que la instancia ejecutora sea un Organismo Auxiliar de la Secretaría, este deberá contar con la cédula de registro o la autorización vigente por parte del SENASICA.

IV. El SENASICA a través de su Unidad Responsable podrá designar a otra Instancia para realizar las funciones de Instancia Ejecutora siempre que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de los proyectos;

V. Los recursos que reciba la Instancia Ejecutora deberán ser depositados en cuentas productivas específicas por cada proyecto, las cuales deberán mantener disponibilidad permanente de los recursos para la ejecución de las acciones consideradas en los Programas de Trabajo, Plan Anual de Trabajo, Programa Operativo o en un Anexo Técnico;

VI. Los recursos no ejercidos, comprometidos o devengados al 31 de diciembre deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en caso contrario se sujetará a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables. La Instancia Ejecutora tiene la obligación de comprobar los recursos ejercidos por aportante y por proyecto mediante facturas, así como de conservar en carácter de depositario, los expedientes únicos del sistema contable del ejercicio, la documentación soporte, como pólizas y actas de cierre por un período mínimo de cinco años y otorgar las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias para su evaluación y auditorías;

VII. Los recursos que la Federación otorga para el Programa y sus Componentes, a que se refieren las presentes Reglas, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en el SENASICA y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;

VIII. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los Programas y Componentes serán sancionados en los términos de la legislación aplicable;

IX. De conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos

públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos o bien la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos;

X. El SENASICA de manera coordinada con el SIAP deberá elaborar evaluaciones finales por Componente de cada ejercicio en coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora, con la finalidad de identificar los objetivos alcanzados, el cumplimiento de las metas, el adecuado ejercicio de los recursos y los impactos sanitarios y de inocuidad logrados, asimismo, los datos generados por las Instancias Ejecutoras motivo de la operación de los Programas de Trabajo, serán utilizados como información estadística y archivo de datos geoespaciales (shapefile) que se incorpore a las bases de datos del SIAP;

XI. En materia de identidad institucional propia de las Instancias Ejecutoras, todos los materiales de divulgación, deberán contener las frases, leyendas y logotipos que determine la Secretaría;

XII. Los incentivos federales podrán ser comprometidos por la Instancia Ejecutora para la operación de los proyectos desde el mes de enero del ejercicio fiscal 2020, cuando la estrategia operativa y las condiciones de las plagas y enfermedades o riesgos de contaminación impliquen la ejecución ininterrumpida de acciones.

XIII. Queda estrictamente prohibido realizar cobros o solicitar contraprestación alguna a los particulares, por las acciones y/o los insumos utilizados por las Instancias Ejecutoras con incentivos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, por lo que, en caso contrario podrán ser sancionados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Las Instancias Ejecutoras, y en su caso, las Instancias Dispersoras de Recursos serán designadas por la Unidad Responsable correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la SADER;

XV. Cuando el monto del incentivo sea superior a $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), la Instancia Ejecutora o beneficiario deberá presentar la evidencia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT vigente conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; dicho monto podrá variar de conformidad con la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2020 que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVI. La Unidad Responsable, autorizará bajo el procedimiento correspondiente para baja y enajenación de los bienes muebles adquiridos por la Instancia Ejecutora a solicitud de este último, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General de Administración e Informática;

XVII. El SENASICA a través de la Unidad Responsable, podrá autorizar la adquisición de equipo de laboratorio con recurso federal, lo cual deberá preverse en los Programas de Trabajo, Programas Operativos, Planes de Trabajo y demás instrumentos jurídicos que se suscriban para la ejecución del Programa, y sujetarse a las prioridades nacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. De los incentivos que se destinen a los Servicios Profesionales del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para llevar a cabo las diversas acciones descritas en los Proyectos, se deberá observar lo siguiente:

a) Los servicios profesionales estarán sujetos a las necesidades de los componentes observando su coherencia y pertinencia con las necesidades de los mismos, y

b) Las relaciones laborales generadas por la Instancia Ejecutora en su calidad de persona moral de derecho privado son responsabilidad única y exclusiva del mismo, a cargo de su patrimonio, por lo que no existirá ningún nexo laboral con el SENASICA.

Artículo 7. Los requisitos y criterios específicos aplicables a los componentes previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 1 de las presentes Reglas, son los siguientes:

I. El SENASICA formalizará su operación considerando los recursos y la distribución conforme a los anexos 11 y 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020. Los instrumentos jurídicos que procedan, deberán ser signados por la Unidad Responsable y las partes que intervienen en su celebración, y definir cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, dentro de dichos instrumentos jurídicos se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, y la definición clara sobre las cuestiones operativas de las mismas;

II. El SENASICA podrá radicar por conducto de la Secretaría el incentivo a la Instancia Dispersora en los Gobiernos de las Entidades Federativas o en su caso, directamente a la Instancia Ejecutora, para lo cual se deberá sujetar a los instrumentos jurídicos correspondientes;

III. Los proyectos de los Programas de Trabajo propuestos por la Instancia Ejecutora deberán ser enviados a la Unidad Responsable, correspondiente, quien deberá emitir sus observaciones y autorización;

IV. La Instancia Ejecutora que opere más de un proyecto, deberá identificar los conceptos de gasto que son transversales en su operación, para elaborar sus propuestas de Programas de Trabajo con un enfoque integral y prorrateando proporcionalmente el recurso asignado de los gastos operativos fijos, que se aplicarán indistintamente para todos los proyectos que opera, a fin de mejorar la eficiencia, evitar la duplicidad de gastos y estandarizar conceptos y costos, diferenciándolos de los gastos técnicos de cada proyecto;

V. El proceso de autorización de los Programas de Trabajo, deberá estar concluido dentro del primer mes del ejercicio 2020;

VI. Las metas y la distribución presupuestal de cada Componente, quedarán establecidas en los Programas de Trabajo, que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables. Por lo que, en caso de realizarse modificaciones estás se harán mediante la autorización de la modificación de los Programas de trabajo.

La Unidad Responsable es la que autorizará las modificaciones del Programa de Trabajo conforme a las estrategias de los proyectos correspondientes y previa justificación que presente la Instancia Ejecutora a más tardar el 30 de noviembre de 2020;

VII. Los objetivos, la población, las estrategias, las metas, las acciones, el plan presupuestal e indicadores de resultados de cada Proyecto, quedarán establecidas en el Programa de Trabajo;

VIII. Para el contenido de los aspectos técnicos, en la elaboración de Programas de Trabajo, por la Instancia Ejecutora, se deberá considerar:

a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada;

b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria;

c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores;

d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y

e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

IX. La Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria en las entidades federativas auxiliarán al SENASICA en el seguimiento de los Programas de Trabajo autorizados;

X. Las Comisiones validan los informes de avance físico financiero, lo cual debe constar en documentos con firma autógrafa;

XI. El SENASICA solicitará a la Secretaría la liberación de los incentivos, para que sean radicados, en su caso, a los FOFAES de las entidades federativas o de manera directa a la Instancia Ejecutora;

XII. La Unidad Responsable informará al FOFAE la vigencia de la autorización de los Organismos Auxiliares que funjan como Instancias Ejecutoras, previo a la radicación de los incentivos;

XIII. La transferencia de los incentivos económicos por parte del Instancia Dispersora de Recursos a la Instancia Ejecutora estará sujeta a la autorización del Programa de Trabajo;

XIV. La Instancia Dispersora de Recursos es la responsable de la ministración oportuna de los recursos a las Instancias Ejecutoras, de acuerdo a los tiempos que así se convengan en los instrumentos jurídicos formalizados, por lo que en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de que recibe el recurso deberá realizar la liberación del 100% de los recursos recibidos, hacia las Instancias Ejecutoras de acuerdo al monto establecido en los instrumentos jurídicos formalizados para tal fin, por lo que ante su incumplimiento, no será considerada su participación en ejercicios fiscales posteriores. La Instancia Ejecutora deberá gestionar ante la institución fiduciaria el recibo de radicación con la descripción y detalle de los recursos recibidos por Componente y el nombre del Programa y remitirlo a la Unidad Responsable;

XV. La Instancia Ejecutora deberá emitir facturas a la Instancia Dispersora de Recursos por cada ministración que le radique; la factura deberá indicar la fecha en que se realizó dicha radicación y el monto desglosado por proyecto, así como el número de cuenta bancaria de depósito, la emisión de la factura será de manera inmediata; la Instancia Ejecutora deberá enviar una copia de la factura a la Unidad Responsable;

XVI. En el caso que exista aportación de incentivos estatales, se considerarán complementarios y estos deberán sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, asimismo deberá suscribirse el instrumento jurídico en el que se establezcan las condiciones específicas de operación;

XVII. En caso de proyectos que no contemplen recursos federales, sino únicamente aportaciones de los Estados, estos no requerirán autorización por parte de la Unidad Responsable;

XVIII. Cuando se generen productos financieros del Programa en las cuentas de la Instancia Dispersora de Recursos o de la Instancia Ejecutora, podrán ser utilizados en el siguiente orden:

a) Pago de los servicios fiduciarios,

b) Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial; y

c) Fortalecimiento o incremento de metas de programas de trabajo, para lo cual la Instancia Ejecutora deberá notificarlo a la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria para su validación y a la Unidad Responsable para la autorización de modificar un Programa de Trabajo existente o autorizar uno nuevo.

En caso contrario, dicho recurso deberá ser enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE);

XIX. La administración y ejercicio de los incentivos, así como la ejecución de las acciones, será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, la cual deberá cumplir las disposiciones descritas en el presente Acuerdo y los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, incluidos en el anexo I de las presentes Reglas;

XX. Cuando el SENASICA a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en una Entidad Federativa, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un Programa de Trabajo para dicho fin;

XXI. La Instancia Ejecutora deberá elaborar mensual y trimestralmente los avances de metas y el ejercicio de recursos de todos los programas de trabajo conforme se vayan realizando y presentarlo en las sesiones de las Comisiones;

XXII. La Instancia Ejecutora realizará el cierre operativo del Programa de Trabajo al 31 de diciembre de 2020; así como su entrega al SENASICA a más tardar el 15 de abril del 2021;

XXIII. Las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios se sujetarán a los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables, y a los criterios establecidos por la Dirección General de Administración e Informática de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, incluidos en el anexo I de las presentes Reglas, y

XXIV. Las instancias participantes, son:

a) Unidad Responsable: El SENASICA a través de sus Direcciones Generales correspondientes;

b) Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar u otra instancia relacionada con el sector que sea autorizada y designada por el SENASICA, que cumpla con la normatividad aplicable vigente;

c) Instancia Dispersora de Recursos: Gobiernos de las Entidades Federativas a través del FOFAE; y

d) Representante de la SADER en el Estado.

Artículo 8. Los criterios y requisitos específicos aplicables al Componente Soporte a la sanidad e inocuidad, serán los siguientes:

I. El presupuesto del componente se sujetará a lo autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2020 conforme lo descrito en el anexo 11, exceptuando lo autorizado en el anexo 11.1. y la ministración de los recursos financieros estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

II. La asignación por proyectos será determinada por la Dirección en Jefe del SENASICA, con base en propuestas presentadas por las Unidades Administrativas del SENASICA en el Grupo Interno de Dirección, de conformidad con los lineamientos que emita para tales efectos y que se darán a conocer en la página electrónica del SENASICA;

III. La ministración de los recursos se hará de forma directa a la Instancia Ejecutora y/o al beneficiario, previa suscripción o emisión del Instrumento Jurídico correspondiente;

IV. Cuando el SENASICA a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o un riesgo fitozoosanitario dentro del territorio nacional, podrá reorientar los recursos disponibles para su atención, para lo cual la Unidad Responsable elaborará un proyecto para dicho fin;

V. De conformidad con la normatividad aplicable, para la ejecución de los proyectos derivados de este Componente, se podrán suscribir o emitir alguno de los instrumentos jurídicos y/o técnicos siguientes:

a) Programa Operativo;

b) Convenio de Concertación, Coordinación o Colaboración y Anexo Técnico;

c) Plan Anual de Trabajo, o

d) Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Las instancias participantes, podrán ser:

a) Unidad Responsable: El SENASICA a través de sus Direcciones Generales correspondientes;

b) Instancia Ejecutora; y/o

c) Beneficiario.

VII. Para el caso de los Conceptos de incentivo, Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA y Cooperación regional en materia zoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, la Instancia Ejecutora deberá contar con un Acuerdo General vigente en materia de cooperación técnica o un Convenio vigente registrado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de cooperación técnica fitozoosanitaria, respectivamente.

VIII. Los requisitos y criterios específicos para el Concepto de Incentivo Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad se establecerán en las Convocatorias al Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2020 y Premio Nacional de Sanidad Animal 2020 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 152 y 153 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 340, 341 y 342 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. Los modelos de formatos correspondientes a dichas convocatorias se encuentran previstos en los anexos XII y XIII de las presentes Reglas.

TITULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias

Artículo 9. Los incentivos serán destinados a Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, lo cual será en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de incentivo	Montos máximos
I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios. II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios.	El monto de los incentivos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por la Unidad Responsable conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020.

Artículo 10. Los criterios técnicos de autorización son los siguientes:

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Unidad Responsable el Proyecto del Programa de Trabajo de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el artículos 6 y 7 de las presentes Reglas y los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, establecidos en el anexo I del presente Acuerdo, y

II. Obtener la autorización del Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente.

Artículo 11. Para la elaboración de los Programas de Trabajo (Anexo XI) del Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, se considerará lo siguiente:

I. Para el Concepto de incentivo de Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Fitosanitarios, a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal serán elegibles los Proyectos del Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria, orientados primordialmente a los cultivos estratégicos o prioritarios en apoyo a la producción para el bienestar.

Para el caso específico de este incentivo se entenderá por población objetivo a las Unidades de producción o cultivos estratégicos que se encuentren bajo riesgo de plagas de carácter emergente, cuarentenaria o bajo control oficial con base a la normatividad nacional e internacional aplicable.

II. Para el Concepto de incentivo de Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Zoosanitarios a cargo de la Dirección General de Salud Animal, los proyectos, podrán corresponder a los siguientes:

a) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades o plagas en animales terrestres, y

b) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades o plagas en organismos acuáticos.

Para el caso específico de este incentivo se entenderá por población objetivo a las Unidades de producción de abejas, aves, bovinos, camarones, cerdos, ovinos, caprinos, truchas, tilapias y anfibios, que se encuentren bajo riesgo de plagas y enfermedades, seleccionadas con base a un tamaño mínimo de muestra.

Capítulo II

Del Componente Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias

Artículo 12. El Incentivo será destinado a la Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, mediante el siguiente concepto:

Concepto de incentivo	Montos máximos
Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas.	El monto de los incentivos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por la Unidad Responsable conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020.

Artículo 13. Los Criterios técnicos de autorización son los siguientes:

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Unidad Responsable el Proyecto del Programa de Trabajo de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el artículos 6 y 7 del presente Acuerdo y los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, establecidos en el anexo I del presente Acuerdo, y

II. Obtener la autorización del Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente.

Artículo 14. Para la elaboración de los Programas de Trabajo (Anexo XI) del Concepto de incentivo Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas a cargo de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, los proyectos elegibles son:

I. Operación de Puntos de Verificación Interna (OPVI)

II. Proyectos Especiales de Inspección (PEI).

Bajo las siguientes consideraciones:

a) Los incentivos se destinarán exclusivamente para la OPVI y otros sitios autorizados por el SENASICA, y

b) Los PEI considerarán incentivos para ampliar la cobertura de inspección a través de otros sitios de inspección en tránsito, origen y/o destino de las movilizaciones agropecuarias reguladas; asimismo, en estos proyectos se podrán considerar acciones de mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento, tanto de Puntos de Verificación Interna como en otros sitios de inspección autorizados.

Para el caso específico de este incentivo se entenderá por población objetivo las zonas o regiones con estatus sanitarios reconocidos oficialmente como zonas libres, zonas de baja prevalencia, escasa prevalencia y erradicación en materia fitozoosanitaria.

Capítulo III

Del Componente Campañas Fitozoosanitarias.

Artículo 15. Los incentivos serán destinados a Campañas Fitozoosanitarias, lo cual será en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de incentivo	Montos máximos
I. Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias; **II.** Prevención y control de enfermedades acuícolas, y **III.** Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas.	El monto de los incentivos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por la Unidad Responsable conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020.

Artículo 16. Los Criterios técnicos de autorización son los siguientes:

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Unidad Responsable el Proyecto del Programa de Trabajo de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el artículos 6 y 7 del presente Acuerdo y los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, establecidos en el anexo I del presente Acuerdo, y

II. Obtener la autorización del Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente.

Artículo 17. Para la elaboración de los Programas de Trabajo (Anexo XI) del Componente Campañas Fitozoosanitarias, se considerarán los siguientes proyectos:

I. Para el Concepto de incentivo Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, conforme a la disponibilidad presupuestal, se dará atención a plagas que afectan a cultivos que primordialmente forman parte de la canasta básica, podrán ser las siguientes:

a) Manejo fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (maíz, frijol, trigo panificable y arroz);

b) Campañas de Protección Fitosanitaria (plagas de los cítricos, moscas de la fruta, plagas reglamentadas del aguacate, plagas reglamentadas del algodonero, langosta, plagas del cafeto, Moko del plátano y otras que con base en el análisis o evaluación de riesgo de plagas sea necesaria su atención y/o en complementariedad con los Gobiernos de los Estados).

Para el caso específico de este incentivo se entenderá por población objetivo la superficie y/o sitios y/o unidades de producción en la cual se implementen medidas fitosanitarias con la finalidad de contribuir a mantener o mejorar el estatus fitosanitario con respecto a las plagas que afecten a los cultivos agrícolas.

II. Para el Concepto de incentivo Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas a cargo de la Dirección General de Salud Animal, serán elegibles los Proyectos para llevar a cabo acciones en las especies siguientes:

a) Peces;

b) Crustáceos, y

c) Moluscos.

Para el caso específico de este incentivo se entenderá por población objetivo las unidades de producción de peces, crustáceos y moluscos, susceptibles de plagas y enfermedades.

III. Para el Concepto de incentivo Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas a cargo de la Dirección General de Salud Animal, serán elegibles los Proyectos siguientes:

a) Programas zoosanitarios en rumiantes: Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*); Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales; Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas, y Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*.;

   Con la finalidad de coadyuvar con el proyecto estratégico Crédito Ganadero a la Palabra, la Instancia Ejecutora podrá realizar:

   i. Las pruebas diagnósticas de tuberculosis bovina y brucelosis para el ganado bovino sujeto a este incentivo, o

   ii. La prueba de brucelosis para el ganado ovino y caprino.

b) Programas zoosanitarios en aves: Influenza aviar;

c) Programas en abejas: Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas;

d) Programas zoosanitarios en porcinos, y

e) Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos.

Para el caso específico de este incentivo se entenderá por población objetivo las unidades de producción de abejas, aves, bovinos, caprinos, cerdos, equinos y ovinos que se encuentren bajo riesgo de plagas y enfermedades, seleccionadas con base a la situación sanitaria de la enfermedad en cada entidad federativa.

Capítulo IV

Del Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera

Artículo 18. El incentivo será destinado a la Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, lo cual será en razón del siguiente concepto:

Concepto de incentivo	Montos máximos
Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros.	El monto de los incentivos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por la Unidad Responsable conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020.

Artículo 19. Los Criterios técnicos de autorización son los siguientes:

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Unidad Responsable el Proyecto del Programa de Trabajo de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el artículos 6 y 7 del presente Acuerdo y los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, establecidos en el anexo I del presente Acuerdo, y

II. Obtener la autorización del Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable.

Artículo 20. Para la elaboración de los Programas de Trabajo (Anexo XI) del Concepto de incentivo Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, a cargo de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, en la elaboración de los Programas de Trabajo, se consideran elegibles los proyectos siguientes:

a) Inocuidad Agrícola;

b) Inocuidad Pecuaria, e

c) Inocuidad Acuícola y Pesquera.

Para el caso específico de este incentivo se entenderá por población objetivo las unidades de producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, con interés en implementar sistemas de reducción de riesgos de contaminación.

Capítulo V

Del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad

Artículo 21. Los incentivos serán destinados a proyectos para dar Soporte a la Sanidad e Inocuidad, en razón de los siguientes conceptos:

Concepto de Incentivo	Montos máximos
I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA; **II.** Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes; **III.** Cooperación regional en materia fitozoosanitaria; **IV.** Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, y **V.** Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal.	El monto de los incentivos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección, conforme lo descrito en el anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, exceptuando lo autorizado en el Anexo 11.1.

Para el caso específico del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad se entenderá por población objetivo o área de enfoque, a las zonas o regiones del país en las que se deba proteger, controlar, conservar o mejorar las condiciones y estatus fitozoosanitarios, así como en donde se prevengan la introducción de plagas y enfermedades que afecten la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, y en las que se requiera la aplicación de métodos de control para proteger y mejorar las condiciones de inocuidad.

Artículo 22. Los Criterios técnicos de autorización son los siguientes:

I. La Unidad Responsable deberá presentar al Grupo Interno de Dirección la Cédula de justificación para la presentación y autorización de proyectos susceptibles de apoyo a través del componente soporte a la sanidad e inocuidad, conforme al Anexo XIV;

II. La Unidad Responsable deberá suscribir con la Instancia Ejecutora alguno de los instrumentos jurídicos o técnicos siguientes:

a) Programas Operativo;

b) Convenio de Concertación, Coordinación o Colaboración y Anexo Técnico; o

c) Plan Anual de Trabajo, propuesto por la Instancia Ejecutora y autorizado por la Unidad Responsable correspondiente.

Para el caso del Concepto de incentivo Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal, la Unidad Responsable publicará en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria al Premio de Sanidad Animal dentro del tercer trimestre del año 2020 y la Convocatoria al Premio de Sanidad Vegetal dentro del primer trimestre del año 2020, a efecto de que los interesados en ser Beneficiarios de este incentivo conozcan los requisitos y criterios específicos que deberán cumplir para tales efectos.

III. Para el caso de los Conceptos de incentivo, Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA y Cooperación regional en materia zoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, la Instancia Ejecutora deberá contar con un Acuerdo General vigente en materia de cooperación técnica y/o un Convenio vigente registrado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de cooperación técnica fitozoosanitaria.

Artículo 23. Las acciones para la ejecución del Concepto de incentivo Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA, se determinarán en Programas Operativos en los cuales se podrán considerar las siguientes:

I. Coadyuvar en los procesos de verificación, inspección y certificación en puertos, aeropuertos y fronteras, así como puntos de verificación e inspección federal, y otros sitios autorizados por el SENASICA;

II. Llevar a cabo la producción de material biológico para acciones fitosanitarias;

III. Coadyuvar en la operación el programa MOSCAMED;

IV. Coadyuvar en el diagnóstico fitozoosanitario y en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación;

V. Fortalecer la atención de Programas y servicios en las Oficinas Estatales del SENASICA;

VI. Apoyar en las funciones sustantivas del SENASICA, y

VII. Coadyuvar en la vigilancia fitozoosanitaria.

Artículo 24. Las acciones para la ejecución del Concepto de incentivo Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes, se determinarán en convenios, en los cuales para su suscripción se podrán considerar las siguientes:

I. Operación de laboratorios de organismos de control biológico;

II. Atención de plagas y enfermedades emergentes;

III. Colaboración con instituciones académicas y de investigación u organización de productores para fortalecer las medidas fitozoosanitarias, de inocuidad y producción orgánica, e

IV. Implementación de mecanismos financieros para la administración de riesgos fitozoosanitarios contra plagas y enfermedades exóticas y no presentes en el país.

Artículo 25. Para la suscripción de Planes Anuales de Trabajo para el Concepto de incentivo Cooperación regional en materia fitozoosanitaria, se podrán considerar las acciones siguientes:

I. Contar con suministro de vacunas para enfrentar un posible brote de fiebre aftosa;

II. Detección oportuna de enfermedades exóticas, emergentes y reemergentes de los animales terrestres y acuícolas;

III. Aplicar las medidas contraepidemicas para el control y, en su caso, erradicación de las enfermedades exóticas, emergentes y reemergentes de los animales terrestres y acuícolas, y

IV. Atención regional de plagas fitosanitarias no presentes en México.

Artículo 26. Para la suscripción de Convenios de Colaboración para el Concepto de incentivo Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, se considerará la colaboración al SENASICA en consultas técnico científicas en materia fitozoosanitaria que coadyuven con el objeto del presente Programa.

Artículo 27. Para el Concepto de incentivo Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal, se considerará el otorgamiento de estímulos al aporte científico y mérito en sanidad vegetal y animal a instituciones, investigadores o científicos, así como aquellos trabajadores del sector público o privado, que por sus aportaciones hayan contribuido en la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades en el sector agrícola y pecuario de México.

TITULO III

Mecánica Operativa

Capítulo I

Del Procedimiento Operativo

Artículo 28. El Procedimiento para la Planeación, Programación y Presupuestación de los Componentes previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 1 de las presentes Reglas, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Secretaría	1	Determina los Programas presupuestarios e informa a SENASICA el presupuesto autorizado de conformidad con el PEF.
SENASICA	2	Elabora las Reglas de Operación y establece las prioridades de operación para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
La Secretaría, SENASICA, Entidades Federativas, Instancias Ejecutoras o Dispersoras de Recursos, según corresponda.	3	Formalizan el instrumento jurídico o técnico para su registro, trámite, seguimiento y aplicación.
SENASICA	4	Solicita a la Secretaría la radicación del recurso para la operación del Programa.

En el caso de que la Unidad Responsable determine radicar el recurso directamente a la Instancia Ejecutora, el Procedimiento es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Director en Jefe del SENASICA	1	Autoriza la propuesta de Convenio y su Anexo Técnico
Unidad Responsable e Instancia Ejecutora	2	Suscribe el Convenio y su Anexo Técnico.

Artículo 29. El procedimiento para la autorización de los Programas de Trabajo correspondiente a los componentes previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 1 de las presentes Reglas, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Remite propuesta de proyecto de Programa de Trabajo a la Unidad Responsable
Unidad Responsable	2	Revisa la propuesta de Programa de Trabajo y en su caso envía comentarios para su atención.
Instancia Ejecutora	3	Atiende los comentarios emitidos por la Unidad Responsable y envía nuevamente.
Unidad Responsable	4	Emite la autorización correspondiente mediante oficio, adjuntando Programa de Trabajo firmado por su titular.

Para las revisiones de la propuesta del proyecto de Programa de Trabajo, las Instancia Ejecutoras deberán enviar la información al correo institucional psia2020@senasica.gob.mx. Una vez liberado el Sistema Informático de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SISIA), que se encuentra en desarrollo, la documentación se integrará mediante el mismo, lo cual se dará a conocer a través de la página electrónica del SENASICA.

Artículo 30. El procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control de los Componentes previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 1 de las presentes Reglas es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme a los Programas de Trabajo. Recibe el recurso, emite la factura correspondiente y lleva a cabo las acciones contempladas en los Programas de Trabajo.
SENASICA - Representación Estatal de la Secretaría- Gobierno Estatal	2	Supervisan la ejecución de los Programas de Trabajo.
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes mensuales para revisión y presenta a la Comisión los informes mensuales y trimestrales, físicos-financieros y técnicos, así como el cierre operativo conforme a las fechas establecidas.
Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes o realiza la validación de los mismos. Una vez validados envía a la Unidad Responsable.
Unidad Responsable	5	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes preliminares o validados por la Comisión.
La Instancia Ejecutora	6	Elabora el cierre operativo y lo presenta a la Comisión para su validación.
Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria	7	Remite el cierre operativo a la Unidad Responsable.
SENASICA	8	Revisa y en su caso valida el cierre operativo.

En el caso de que la Unidad Responsable determine radicar el recurso directamente a la Instancia Ejecutora, el Procedimiento es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico. Recibe el recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en el Convenio y su Anexo Técnico.
Unidad Responsable	2	Supervisa la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes trimestrales para revisión y los presenta a la Comisión de seguimiento, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.
Comisión de Seguimiento	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes o realiza la validación de los mismos.
Instancia Ejecutora	5	Elabora el cierre finiquito y lo presenta a la Comisión para su validación.
Unidad Responsable	6	Revisa y en su caso valida el cierre finiquito.

Las Instancias Ejecutoras deberán enviar las actas, informes físicos y financieros, cierres operativos y documentación relacionada con el Programa, para el seguimiento por la Unidad al correo institucional psia2020@senasica.gob.mx. Una vez liberado el Sistema Informático de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SISIA), que se encuentra en desarrollo, la documentación se integrará mediante el mismo, lo cual se dará a conocer a través de la página electrónica del SENASICA

Artículo 31. El Procedimiento para la Planeación, Programación y Presupuestación del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Secretaría	1	Determina los Programas presupuestarios e Informa a SENASICA el presupuesto autorizado de conformidad con el PEF.
SENASICA	2	Elabora las Reglas de Operación y establece las prioridades de operación para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
Unidad Responsable	3	Presentar la justificación de cada proyecto correspondiente señalando la importancia, impacto económico y riesgos.
El Director en Jefe del SENASICA	4	Determina que proyectos se llevarán a cabo.
Unidad Responsable e Instancia Ejecutora	5	Formalizan el instrumento jurídico o técnico para su registro, trámite, seguimiento y aplicación.
SENASICA	6	Solicita a la Secretaría la radicación del recurso para la operación del Programa.

Artículo 32. El procedimiento para la Autorización de los Programas Operativos del Concepto de Incentivo Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Director en Jefe del SENASICA	1	Determina los Programas Operativos que serán atendidos
Unidad Responsable	2	Elabora y presenta a la Instancia Ejecutora un Programa Operativo por proyecto.
Comisión de Seguimiento del Acuerdo General	3	Valida los Programas Operativos
Unidad Responsable	4	Autoriza y suscribe el Programa Operativo con la Instancia Ejecutora.

El Programa Operativo se elabora con base en el modelo de los anexos II y III.

Artículo 33. El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Concepto de Incentivo Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme a los Programas Operativos. Recibe el recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en los Programas Operativos.
Unidad Responsable	2	Supervisa la ejecución de los Programas Operativos.
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes financieros mensuales y trimestrales para revisión y los presenta a la Comisión de Seguimiento, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.
Comisión de Seguimiento	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes o realiza la validación de los mismos.
Instancia Ejecutora	5	Elabora el cierre finiquito y lo presenta a la Comisión de cada Programa Operativo y ante la Comisión de Seguimiento del Acuerdo General para su validación.

Artículo 34. El procedimiento para la Autorización de los Convenios y Anexos Técnicos del Concepto de Incentivo Fortalecimiento a Programas Fitozoosanitarios y de Inocuidad, Certificación Orgánica y Atención a Riesgos Emergentes del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Director en Jefe del SENASICA	1	Autoriza la propuesta de Convenio y su Anexo Técnico
Unidad Responsable	2	Suscribe el Convenio y su Anexo Técnico con la Instancia Ejecutora.

Artículo 35. El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Concepto de Incentivo Fortalecimiento a Programas Fitozoosanitarios y de Inocuidad, Certificación Orgánica y Atención a Riesgos Emergentes del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico. Recibe el recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en el Convenio y su Anexo Técnico.
Unidad Responsable	2	Supervisa la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes trimestrales para revisión y los presenta a la Comisión de seguimiento, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.
Comisión de Seguimiento	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes o realiza la validación de los mismos.
Instancia Ejecutora	5	Elabora el cierre finiquito y lo presenta a la Comisión para su validación.
Unidad Responsable	6	Revisa y en su caso valida el cierre finiquito.

El Convenio y su Anexo Técnico se elabora con base en los modelos previstos en los anexos IV, V, VI, VII, VIII y IX.

Artículo 36. El procedimiento para la autorización de los Planes Anuales de Trabajo del Concepto de Incentivo Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Elabora y presenta a la Unidad Responsable una propuesta de Plan Anual de Trabajo
Unidad Responsable	2	Autoriza el Plan Anual de Trabajo.

Los Planes Anuales de Trabajo se elaboran con base en el modelo establecido en el anexo X.

Artículo 37. El Procedimiento para la ejecución, seguimiento y control del Concepto de Incentivo Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Plan Anual de Trabajo. Recibe el recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en el Plan Anual de Trabajo
Unidad Responsable	2	Supervisa la ejecución del Plan Anual de Trabajo
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes trimestrales, así como el informe anual.
Unidad Responsable	4	Recibe el informe anual validado por las autoridades competentes.

Artículo 38. El procedimiento para la autorización de los Convenios y Anexo Técnico del Concepto de Incentivo Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en Materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Elabora y presenta a la Unidad Responsable una propuesta de Convenio y su Anexo Técnico
Unidad Responsable	2	Autoriza y suscribe el Convenio y su Anexo Técnico con la Instancia Ejecutora.

El Convenio y su Anexo Técnico se elabora con base en los modelos previstos en los anexos IV y V.

Artículo 39. El Procedimiento para la ejecución, seguimiento y control del Concepto de Incentivo Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico. Recibe el recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en el Convenio y su Anexo Técnico.
Unidad Responsable	2	Supervisa la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes trimestrales para revisión y los presenta a la Comisión de seguimiento, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.
Comisión de Seguimiento	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes o realiza la validación de los mismos.
Instancia Ejecutora	5	Elabora el cierre finiquito y lo presenta a la Comisión para su validación.
Unidad Responsable	6	Revisa y en su caso valida el cierre finiquito.

Artículo 40. El procedimiento para la autorización y ejecución del Concepto de Incentivo Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
La Secretaría	1	Publica en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria donde se establecerán las bases que deberán cumplir los interesados en recibir los recursos del proyecto
Los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas o pecuarias, profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola o pecuaria	2	Envían propuestas dirigidas al Titular de la Dirección General responsable de la convocatoria, deberán estar suscritas por el titular o representante legal para postular a sus candidatos.
Unidad Responsable	3	Integra al jurado calificador con especialistas y/o representantes de los sectores involucrados en materia fitosanitaria o pecuaria y convoca a una reunión exclusiva para los miembros del jurado calificador, en la cual se constituirá una comisión de escrutinio de entre los asistentes.
El jurado calificador	4	Emite el dictamen de la votación, el cual será de carácter irrevocable,
Unidad Responsable	5	Notifica y hace del conocimiento al público en general a través de la página web del SENASICA.

La Convocatoria para la entrega de Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal, se elaborarán con base en los modelos previstos en los anexos XII y XIII.

Capítulo II

Del Seguimiento

Artículo 41. Para coordinar la operación de las acciones establecidas en las presentes Reglas, así como en los instrumentos jurídicos y técnicos suscritos de conformidad con los Componentes del Programa, la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria o la Comisión de Seguimiento según corresponda, se encargarán de dar seguimiento hasta la conclusión del ejercicio correspondiente.

Artículo 42. Para la operación, seguimiento y supervisión del Programa, se deberá atender lo siguiente:

I. La Instancia Ejecutora, no deberá donar o cambiar ningún tipo de bien, activo o incentivo en efectivo, cuyo origen sea federal; salvo a la Unidad Responsable, y sólo podrá ponerlos a disposición en calidad de préstamo o bien transferirlos a otra Instancia Ejecutora o Instancia Autorizada por la Unidad Responsable, cuando esta última así lo determine. Asimismo, no podrá vender ningún bien en activo, cuya adquisición haya sido con incentivos federales, sin que exista de igual manera, la autorización de la Unidad Responsable;

II. Las diferencias mensuales entre las metas físicas y financieras programadas y realizadas deberán presentarse debidamente justificadas ante la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria y la Comisión de Seguimiento según corresponda, para su análisis y, en su caso validación y posterior envío a la Unidad Responsable para su atención procedente;

III. Cuando la Unidad Responsable determine el incumplimiento de las obligaciones de la administración y ejercicio de los incentivos por parte de la Instancia Ejecutora, la Unidad Responsable podrá nombrar otra Instancia Ejecutora para el manejo del incentivo público y la operación de los proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajos, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo, Convenios o su Anexo Técnico, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que se llegaren a originar;

IV. Los bienes adquiridos con incentivos federales, estarán a resguardo de la Instancia Ejecutora, los cuales se deberán ingresar en el esquema de inventarios establecido por la Unidad Responsable correspondiente;

V. La Instancia Ejecutora deberá elaborar, los informes técnicos, administrativos y financieros;

VI. La supervisión y seguimiento de los proyectos de Programas de Trabajos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos de los Componentes previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 1 de las presentes Reglas, será a través de la Unidad Responsable, con el apoyo de los Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA;

VII. La supervisión de los proyectos contenidos en el Componente previsto en la fracción V del artículo 1 de las presentes Reglas, será través de la Unidad Responsable y con el apoyo de los Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, cuando así corresponda;

VIII. La Instancia Ejecutora elaborará e integrará y dará seguimiento a toda la información físico-financiera y/o técnica, a través de los controles establecidos por las Unidades Responsables, que identifiquen con claridad y transparencia el ejercicio de los recursos de los proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajo, Programas Operativos, Planes Anuales de Trabajo, Convenios y sus Anexos Técnicos, por cada aportante que se haya formalizado a través de instrumento jurídico suscrito, y

IX. Para el caso del Componente Soporte a la Sanidad e inocuidad, el seguimiento los realizará la Comisión de Seguimiento, de acuerdo a los procesos establecidos en los instrumentos jurídicos respectivos a cada proyecto autorizado, se elaborarán informes físicos y financieros que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas.

Capítulo III

De la Estructura Operativa

Artículo 43. Por lo que respecta a las relaciones laborales, la Instancia Ejecutora debe cumplir el criterio siguiente:

El personal de la Instancia Ejecutora no adquirirá relaciones laborales con la Secretaría o el SENASICA o con el Gobierno del Estado. Invariablemente el patrón será la Instancia Ejecutora como parte contratante, por lo que los compromisos, obligaciones y derechos laborales con el empleado serán única y exclusivamente con la Instancia Ejecutora a través de su representación legal.

TITULO V

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Artículo 44. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios:

a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable o Representaciones Estatales, respecto de los programas, componentes y procedimientos contenidos en estas Reglas de Operación;

b) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 51 de las presentes Reglas de Operación; y

c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;

b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del incentivo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

c) A solicitud del SIAP y la Unidad Responsable, deberá proporcionar la información que genere sobre estadísticas en la materia y archivos de datos geoespaciales (shapefile) conforme al procedimiento que establezca para ello dicho Servicio.

d) Solicitar autorización previa por escrito a la Unidad Responsable de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo;

e) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del incentivo;

f) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el programa y sus componentes;

g) Los montos máximos establecidos en los componentes deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades señalados en los programas de trabajo correspondientes y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable;

h) Para el pago de los incentivos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva o que genere rendimientos y estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el incentivo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;

i) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de la Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el incentivo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;

j) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar los documentos antes señalados en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;

k) Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;

l) Presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos, (facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales), y

m) Tratándose de incentivos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y los representantes legales de las personas morales, la documentación que avala el recibo de incentivos será la presentada por estas últimas personas y la verificación de la comprobación de la erogación del recurso público la hará la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el cierre del ejercicio fiscal 2020, realice el SENASICA.

Artículo 45. No se otorgarán incentivos para los siguientes conceptos:

I. Compra de tierras;

II. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;

III. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado;

IV. Materias primas o insumos, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros autorizados por las Unidades Responsables;

V. Pago de pasivos; no se utilizará el incentivo para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en los Programas de la presentes Reglas de Operación; salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los programas o componentes;

VI. Edificación de uso habitacional;

VII. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;

VIII. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los propios programas o componentes;

IX. A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados, y

X. Las demás que no correspondan a los conceptos de incentivo de cada componente, a excepción de todos aquellos casos que la Unidad Responsable considere conveniente revalorar.

Artículo 46. El SENASICA desconocerá a la Instancia Ejecutora en funciones, y en consecuencia cancelará temporal o definitivamente el apoyo, por alguna de las siguientes causas:

I. Por solicitud expresa de cancelación de la Instancia Ejecutora con base en sus estatutos o Reglamento Interior;

II. Por escisión, transformación o disolución, sin previa notificación al SENASICA;

III. Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco legal aplicable;

IV. Por incumplimiento en las metas y tiempos establecidos en los proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajos, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo, Convenios y su Anexo Técnico, sin argumentos justificativos que sustenten la falta;

V. Por conflictos entre miembros de la Instancia Ejecutora o con otras instancias, que afecten y pongan en riesgo el desempeño de los proyectos de sanidad e inocuidad;

VI. Por resolución o sentencia ejecutoria dictada por la autoridad judicial o administrativa competente que haga imposible el cumplimiento del ejecutor;

VII. Por desvío de recursos públicos;

VIII. Por pérdida de registro, debido a las causales descritas en las disposiciones legales aplicables;

IX. Por cambio en la estrategia de atención en los proyectos prioritarios por parte del SENASICA;

X. Por no dar aviso en tiempo y forma a la Unidad Responsable, de la presencia de enfermedades de notificación obligatoria o de alto impacto económico, y

XI. Por cualquier otra acción que ponga en riesgo el desarrollo de proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajos, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo, Convenios y su Anexo Técnico.

Además de las consecuencias previstas en el párrafo anterior, el desconocimiento por parte de la Instancia Ejecutora respecto al desarrollo de los Programas de Sanidad e Inocuidad, resulta independiente a las sanciones administrativas y/o judiciales que le sean imputables por las autoridades competentes, de conformidad con la causa que originó la sanción en que se haya incurrido.

Capítulo II

Prohibiciones y Excusa de los Servidores Públicos

Artículo 47. Con fundamento en las disposiciones previstas en la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se establece que los Servidores Públicos de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados, de las Entidades Paraestatales Sectorizadas, de cualquiera de las instancias participantes, de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario (SDA) o sus equivalentes de las Entidades Federativas o de los Municipios, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de componentes derivados del Programa contemplado en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 48. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los componentes a que se refieren estas Reglas.

Para los casos particulares, en los que exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General de la Secretaría para su determinación.

Capítulo III

Proyectos Estratégicos

Artículo 49. En casos excepcionales y a fin de facilitar la aplicación de los recursos provenientes de los distintos componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, podrán llevarse a cabo Proyectos Estratégicos con prioridad a la región Sur-Sureste donde se concentran los productores con menor desarrollo del país, mismos que se regirán conforme al apartado correspondiente del ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020.

Capítulo IV

Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias

Artículo 50. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Representaciones Secretaría, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (https://sidec.funcionpublica.gob.mx), vía correo electrónico (atencionoic@sader.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

Transitorios

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; esta Secretaría continuará instruyendo que el pago a los beneficiarios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

TERCERO. - Conforme a lo establecido en el artículo 32 fracción XIII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

CUARTO. - Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. - Los Proyectos estratégicos se regirán de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que al efecto se publique en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. - En caso que la Unidad Responsable lo determine procedente, se podrá apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2020, las solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI De la Inversión y Gastos de Operación de los Programas, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se destinará hasta un 5% para gastos de operación, con cargo a los recursos autorizados a este Programa.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los objetivos y políticas contenidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2019, así como al numeral 11 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en DOF el 30 de enero de 2013; así como los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los Programas de la Secretaría deberán ser menores cuando menos en 5% respecto a los montos autorizados en el ejercicio inmediato anterior.

Asimismo, para efectos de la asignación de los gastos de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, se acatará lo dispuesto en los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2020, que emitirá la Unidad de Administración y Finanzas de esta misma Dependencia.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO I.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS; CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer las directrices institucionales para la ejecución y operación de los proyectos contenidos en los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, mismos que establecen los procedimientos complementarios, por lo que son de observancia obligatoria para las Instancias Participantes en la ejecución de las actividades que se desarrollan con recursos federales, de los Gobiernos de los Estados y en su caso los aportados por los productores.

SEGUNDO. La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la resolución de las situaciones no previstas en éstos, serán facultad de la Unidad Responsable.

TÍTULO II

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

TERCERO. La Instancia Ejecutora elaborará el Programa de Trabajo de conformidad con el guion disponible en la página web del SENASICA.

CUARTO. Las acciones y las necesidades físicas a considerar en el Programa de Trabajo se sujetarán al Catálogo de Conceptos de Gastos y Catálogo de Acciones disponible en la página web del SENASICA.

QUINTO. Una vez identificados los conceptos de gastos operativos fijos transversales tales como: honorarios del gerente, coordinador administrativo y divulgador, pago de servicios básicos comunes en oficinas, arrendamiento y otros conceptos de la Instancia Ejecutora que sean compartidos; habrán de distribuirse en los Componentes y sus conceptos aplicables (catálogo de conceptos de gasto), de manera proporcional al presupuesto asignado previo acuerdo entre las Unidades Responsables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJO

SEXTO. La Unidad Responsable podrá autorizar las modificaciones al Programa de Trabajo, conforme a lo siguiente:

I. Por economías generadas por la operación de los Programas de Trabajo;

II. Por modificación de los conceptos de gasto en un mismo proyecto;

III. Por modificación a las metas;

IV. Por transferencia de recursos entre proyectos de incentivos y Componentes;

SÉPTIMO. La Instancia Ejecutora solicitará a la Unidad Responsable la autorización a las modificaciones con su justificación respectiva y elaborará un registro por proyecto de las solicitudes y autorizaciones efectuadas al cierre del ejercicio, de conformidad con el formato disponible en la página web del SENASICA.

OCTAVO. La Unidad Responsable podrá autorizar la transferencia o la adecuación de recursos, considerando el cumplimiento de objetivos, metas y actividades comprometidas en el Programa de Trabajo conforme a lo siguiente:

I. Por recursos obtenidos en los procesos de enajenación de bienes, y

II. Por rendimientos generados de las cuentas productivas de cada proyecto operado por la Instancia Ejecutora;

NOVENO. La Instancia Ejecutora solicitará a las Unidades Responsables la autorización a las transferencias y/o adecuaciones con su justificación y desglose de necesidades físicas y financieras y en su caso metas, el cual formará parte integral del Programa de Trabajo que corresponda.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA SUPERVISIÓN DEL SENASICA

DÉCIMO. Las supervisiones y el seguimiento técnico de los programas de trabajo se realizarán por el personal designado por la Unidad Responsable conforme a su competencia, sin demérito del procedimiento establecido para el Sistema Informático de Supervisión (SIS).

Las supervisiones a cargo de la Secretaría y su sector que se realicen, serán en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas, mediante el SIS, formulando para esto un programa anual de supervisiones con calendarización mensual.

Todas las observaciones derivadas de las supervisiones, serán notificadas formalmente mediante oficio emitido por la Unidad Responsable a las Instancias Ejecutoras, en el cual se establecerá el plazo para la solventación de éstas, mismo que dependerá del tipo de observación, sin que exceda de un periodo de 20 días hábiles contados a partir de su notificación.

DÉCIMO PRIMERO. La Instancia Ejecutora deberá presentar ante la Comisión el Informe físico y financiero mensual y el acumulado trimestral, durante los primeros quince días de los meses de abril, julio y octubre de 2020 y enero de 2021 para su validación, conforme al formato disponible en la página web del SENASICA.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS EVALUACIONES

DÉCIMO SEGUNDO. La Instancia Ejecutora deberá proporcionar a la Unidad Responsable al cierre del ejercicio fiscal, la información necesaria para las evaluaciones finales de los programas de trabajo de cada uno de los Componentes, con la finalidad de identificar los objetivos alcanzados, el cumplimiento de las metas, el adecuado ejercicio de los recursos y los impactos sanitarios y de inocuidad logrados.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CIERRE OPERATIVO

DÉCIMO TERCERO. La Instancia Ejecutora elaborará el Acta de cierre operativo de conformidad con el formato disponible en la página web del SENASICA.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

DÉCIMO CUARTO. En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 45 fracción II de las Reglas de Operación, la Unidad Responsable designará otra Instancia Ejecutora para el manejo del incentivo público y la operación de los proyectos conforme al procedimiento siguiente:

I. La Unidad Responsable notificará a la Instancia Ejecutora el posible incumplimiento a sus obligaciones, otorgándole un plazo de 15 días para que expongan a lo que su derecho convenga y aporte pruebas,

II. Fenecido el plazo la Unidad Responsable determinará sobre la cancelación de designación como Instancia Ejecutora, de manera fundada y motivada, y designará una nueva Instancia Ejecutora; y

III. La Instancia Ejecutora cancelada elaborará y entregará a la Unidad Responsable, dentro del mes siguiente el acta de entrega que contenga los informes físicos, y financieros a la fecha de cancelación, para su validación por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA COMISIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA

DÉCIMO QUINTO. La Comisión es un Órgano Colegiado Auxiliar del SENASICA y del Comité Técnico del FOFAE, en cada Entidad Federativa y es responsable de atender, difundir, coordinar y dar seguimiento a los proyectos.

DÉCIMO SEXTO. Para el cumplimiento de su objeto y funciones, la Comisión estará integrada por:

I. Por la Representación Estatal de la Secretaría en la Entidad Federativa:

a) Representante Estatal de la Secretaría o quien formalmente designe.

II. Por el SENASICA:

a) El Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o bien, el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace o a quién este designe para que lo supla en el ejercicio de sus funciones y de ser el caso,

b) Un especialista en la materia, que podrá ser designado por la Unidad Responsable.

III. Por el Gobierno del Estado:

a) Secretario de Desarrollo Agropecuario o su equivalente, o quien así se designe.

IV. La Instancia Ejecutora.

a) El Presidente y/o el Gerente, según determine la Instancia Ejecutora.

DÉCIMO SÉPTIMO. En las reuniones de la Comisión, todos los miembros tendrán derecho a voz y voto. La participación del SENASICA será a través del Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, quien podrá ser acompañado de un especialista en la materia de la Unidad Responsable. En las reuniones de la Comisión, el especialista únicamente tendrá derecho a voz. En caso de empate, el voto de calidad estará a cargo del Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola.

DÉCIMO OCTAVO. La participación de los miembros en la Comisión será de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna por su desempeño.

DÉCIMO NOVENO. En el supuesto de que cambie la denominación del Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, el puesto se encuentre vacante o desaparezca el puesto, lo sustituirá el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, a quién este último designe. Cada una de las partes representadas en la Comisión deberá informar al Comité Técnico del FOFAE, por escrito, del nombramiento y sustitución de los miembros de tal Comisión.

VIGÉSIMO. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Coadyuvar en el seguimiento de las actividades, metas y objetivos comprometidos en el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

II. Revisar y validar los Informes físicos, financieros y técnicos mensuales y trimestrales, del Programa de Trabajo;

III. Dar seguimiento a la aplicación de los recursos económicos establecidos y operados en el Programa de Trabajo;

IV. Apoyar y dar seguimiento a las operaciones y avances de los Programas de Trabajo;

V. Constatar que las Instancias Ejecutoras den cumplimiento a las disposiciones establecidas para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

VI. Verificar la información y documentación comprobatoria de la operación y avances de los Programas de trabajo y sus modificaciones, transferencias y adecuaciones;

VII. Proponer medidas correctivas, para mejorar la operación y ejecución de los Programas de trabajo;

VIII. Rendir informes de sus actividades al Comité Técnico del FOFAE, en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la realización de cada una de las sesiones, así como a las instancias estatales y federales involucradas que lo soliciten;

IX. Efectuar sesiones ordinarias trimestrales y extraordinarias cuando estas se requieran;

X. Elaborar un acta por cada Sesión de la Comisión, en la cual se asienten los acuerdos que se tomen en la sesión respectiva y los hechos observados durante el desarrollo e implementación de los Programas de Trabajo;

XI. Informar y remitir a las Unidades Responsables del SENASICA, a través del Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, las actas de Sesión de la Comisión en formato electrónico PDF que contengan los Informes físico financieros y técnicos mensuales y trimestrales, en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la realización de cada una de las sesiones;

XII. Las demás que sean indispensables para el desempeño de sus funciones, previa autorización del Comité Técnico del FOFAE.

VIGÉSIMO PRIMERO. La Presidencia de la Comisión será ejercida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario o su equivalente del Gobierno del Estado o quien sea designado para ocupar el cargo, quien tendrá las funciones siguientes:

I. Conducir las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates;

II. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario Técnico, y

III. Rendir informe de labores.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Secretaría Técnica de la Comisión recaerá en el Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, que será responsable de:

I. Convocar para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;

II. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión;

III. Llevar el registro de asistencia de los participantes;

IV. Someter los asuntos y temas que considere necesarios la Comisión;

V. Proponer a los participantes los actos que deba realizar para el cumplimiento del objetivo y fines del Programa de Trabajo;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones que emanen de las reuniones de la Comisión;

VII. Concentrar los originales del acta y enviar una copia de ésta con los documentos pertinentes, incluyendo decisiones y recomendaciones, a los integrantes de la Comisión, y

VIII. Las demás funciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la Comisión.

VIGÉSIMO TERCERO. La Representación de la Secretaría en el Estado asistirá como Vocal a la Comisión para el seguimiento de los proyectos y llevará cabo las comunicaciones relacionadas con estos ante el Comité Técnico del FOFAE.

VIGÉSIMO CUARTO. Las Instancias Ejecutoras asistirán como vocales a la Comisión para presentar información relacionada con sus proyectos y atender los requerimientos de la Comisión.

VIGÉSIMO QUINTO. La Comisión, se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, los meses de abril, julio, octubre y enero en un lapso no mayor a 15 días naturales posteriores al fin de trimestre, conforme a la convocatoria que se emita para tal efecto. En caso necesario y por causa justificada se realizarán sesiones extraordinarias previo acuerdo con los integrantes de la misma.

VIGÉSIMO SEXTO. La Comisión sesionará legalmente con la asistencia de la mayoría simple (50% más uno) de sus integrantes con derecho a voz y voto. Sin excepción, deberá asistir el Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA y en su ausencia, la Unidad de Coordinación y Enlace designará a la persona que lo supla en el ejercicio de sus funciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión, la convocatoria se expedirá por escrito a través de los medios de comunicación disponibles, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada, indicando sede, fecha, lugar y hora de la misma, acompañándose del orden del día en que se llevará a cabo.

VIGÉSIMO OCTAVO. Para la celebración de sesiones extraordinarias, la convocatoria se expedirá por escrito a través de los medios de comunicación disponibles cuando menos con tres días hábiles de anticipación, indicando sede, fecha, lugar y hora de la misma, acompañándose del orden del día.

VIGÉSIMO NOVENO. Al término de las sesiones se levantará el acta respectiva, haciendo constar los puntos analizados y los acuerdos adoptados, agregándose la lista de asistencia que deberá contener los nombres y firmas autógrafas de los asistentes.

TRIGÉSIMO. El Secretario Técnico de la Comisión elaborará las actas, conforme a lo presentado en la sesión; y llevará el registro y seguimiento de los acuerdos.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Las actas de sesión deberán contener lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora de inicio y terminación de la sesión;

II. La documentación presentada en la Comisión;

III. Los acuerdos generados;

IV. Las declaraciones que haya solicitado incluir cualquier integrante de la Comisión.

Las actas deberán ser suscritas a más tardar cinco días hábiles posteriores a la sesión.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las decisiones y acuerdos alcanzados por la Comisión serán incluidos en el acta de la sesión respectiva. Dicha acta también incluirá la lista de los integrantes de la Comisión o los representantes que participaron en la misma. Una vez aprobada, el Secretario Técnico la rubricará y será firmada por el Presidente y los participantes en la sesión en turno, misma que deberá ser enviada en formato PDF a las Unidades Responsables por el Secretario Técnico, en un plazo no mayor a treinta días naturales a la celebración de la sesión.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

TRIGÉSIMO TERCERO.- Para facilitar el ejercicio de los incentivos financieros y su seguimiento en la operación de los programas y proyectos, la Instancia Ejecutora deberá llevar un registro contable de los incentivos por separado para cada componente, así como de cada uno de sus conceptos, con la especificación de los conceptos que serán gastos operativos fijos y gastos técnicos del proyecto.

Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá llevar el seguimiento en cuentas bancarias individuales de las aportaciones por su origen: Federal y/o Estatal.

En ningún caso se harán transferencias entre cuentas de los componentes y de otros conceptos de incentivos convenidos y firmados en el Acuerdo Específico (Instrumento jurídico que suscribe el Gobierno Federal a través de la Secretaría-SENASICA, en donde se puede incluir la participación de los Gobiernos de los Estados y/o la Instancia Ejecutora, en el cual se establece la asignación de los incentivos económicos convenidos, los compromisos y responsabilidades de las partes, así como sus metas y montos programáticos, gastos de operación y evaluación, para la aplicación de los componentes previstos en los presentes lineamientos), sin la validación de la o las Unidades Responsables y la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Los incentivos económicos deberán ser aplicados para cubrir los gastos específicos de actividades técnicas y administrativas; de acuerdo a las acciones consideradas en cada Programa de Trabajo autorizado. La contabilidad deberá sujetarse a los presentes "**LINEAMIENTOS"**.

Los conceptos de gasto autorizados para la aplicación de los incentivos son los establecidos en los Programas de Trabajo autorizados para cada proyecto.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS VIATICOS

TRIGÉSIMO QUINTO. Los viáticos se destinarán a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de personal técnico, administrativo y directivos de los organismos auxiliares, en el desempeño de comisiones fuera de su región de adscripción. Estos gastos incluyen los consumos del trayecto.

La asignación de viáticos se debe realizar de forma individual, el viaticante deberá elaborar el informe de resultados correspondiente a su comisión, el cual deberá ser entregado en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la conclusión de la comisión. Asimismo, dicho informe deberá contener como mínimo, la descripción de las actividades, fecha, lugar, resultados obtenidos, firma y objeto de la comisión.

El 90% del monto total (excluyendo hospedaje) de viáticos asignados deberá comprobarse con la presentación de facturas que cumplan con los requerimientos fiscales. El 10% de los viáticos asignados podrán quedar exentos de la presentación de comprobantes fiscales.

En los sitios de comisión en los cuales no exista infraestructura para la expedición de factura electrónica, se otorgará viáticos de campo que deberán cubrir únicamente los gastos de alimentación, estadía, y transporte local. La comprobación de gastos deberá incluir oficio escrito, debidamente firmado y con la leyenda “Declaro bajo protesta de decir verdad que en la comisión llevada a cabo en (lugar de comisión) durante el período comprendido entre el dd/mm/aaaa y el dd/mm/aaaa, he erogado los recursos que me fueron otorgados como gastos para operativos de campo según el desglose aquí presentado.”

La tarifa de viáticos en general que se autoricen por la Unidad Responsable no podrán exceder las tarifas establecidas para los servidores públicos de la Federación.

El pago de viáticos y pasajes para comisiones internacionales del personal directivo o técnico, se hará bajo invitación expresa de la instancia organizadora y la autorización de la Unidad Responsable correspondiente, debiendo solicitar dicha autorización por lo menos con 25 días naturales de anticipación a la celebración del evento, adjuntando la justificación de los beneficios a obtener por la asistencia.

En este último caso, la comprobación de viáticos únicamente será con el comprobante del hotel donde se hayan hospedado, que garantice el cumplimiento de la comisión y los boletos del traslado para comprobar el pasaje erogado.

De igual forma cuando la invitación y los gastos sean cubiertos por la instancia organizadora, la Instancia Ejecutora deberá solicitar la autorización a la Unidad Responsable correspondiente, adjuntando la justificación de los beneficios a obtener por la asistencia.

Con base en los requerimientos de los Programas de Trabajo se podrán incluir viáticos y pasajes nacionales o en el extranjero, para consultores, investigadores y especialistas que la Unidad Responsable correspondiente autorice, los cuales deberán respetar las tarifas establecidas para los servidores públicos de la Federación.

La designación y aplicación de los recursos para comisiones no programadas de personal técnico, administrativo o directivos, será a propuesta de la Instancia Ejecutora y autorizada por la Unidad Responsable correspondiente.

TÍTULO III

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONTRATACIÓN Y LAS ADQUISICIONES

TRIGÉSIMO SEXTO. Los bienes adquiridos por la Instancia Ejecutora con recursos federales, bajo ninguna circunstancia podrán ser otorgados en comodato a servidores públicos de la Secretaría, Gobierno del Estado o del SENASICA, así como a personas ajenas a la operación de los Programas de Trabajo.

La adquisición de bienes, insumos, arrendamientos y servicios, se deberá realizar únicamente de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos conforme a los Programas de Trabajo, bajo la supervisión de la Dirección General de Administración e Informática.

Los bienes muebles adquiridos o servicios contratados por la Instancia Ejecutora, invariablemente se facturarán a su nombre.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Corresponde a la Instancia Ejecutora realizar las adquisiciones, y contratación de servicios mediante los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, atendiendo a las disposiciones establecidas en los presentes **"LINEAMIENTOS"**, conforme a los Programas de Trabajo.

TRIGÉSIMO OCTAVO. La adquisición o contratación de bienes, arrendamientos y servicios serán validados previamente en sesión de la Comisión:

I. En apoyo de la Comisión, se conformará un Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS), quien emitirá un dictamen al respecto sobre las adquisiciones de los bienes y servicios que demanda la operación de los proyectos ejecutados por la Instancia Ejecutora.

El CAS estará integrado por el Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, el Representante del Gobierno del Estado y el Gerente y/o el Presidente de la Instancia Ejecutora, este último será quien presidirá los actos del CAS, quienes aplicando los principios enmarcados en el artículo 134 Constitucional de transparencia, legalidad, honestidad, austeridad, eficacia y eficiencia, tendrán la responsabilidad de validar las propuestas que se presenten en cada proceso de adquisición o contratación de acuerdo a las modalidades respectivas, dejando registro de todo el proceso.

Durante todo el proceso de adquisición o contratación, deberá participar el coordinador administrativo y el coordinador del proyecto del programa respectivo, con el fin de soportar los aspectos técnicos o administrativos relacionados con los bienes o servicios requeridos de acuerdo al Programa de Trabajo.

II. La Instancia Ejecutora deberá presentar sus solicitudes en materia de adquisiciones ante el CAS con la debida oportunidad, considerando los tiempos de entrega, fabricación o contratación, a fin de evitar un atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

III. Las solicitudes de la Instancia Ejecutora para adquirir bienes deberán indicar la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario su adquisición.

TRIGÉSIMO NOVENO. Previo a la adquisición de bienes, insumos, arrendamientos y servicios, la Instancia Ejecutora deberá realizar la Investigación de Mercado **de conformidad con el formato previsto en el apéndice I de los presentes lineamientos** que le permita contar con información para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para sustentar la adquisición o contratación para cada modalidad de actuación, la Investigación de Mercado deberá efectuarse con la anticipación que permita conocer las condiciones imperantes en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación correspondiente.

I. Dicha investigación se realizará con la información obtenida de alguna de las siguientes fuentes:

a) La que se encuentre disponible en el Padrón de Proveedores de la Instancia Ejecutora;

b) De organismos especializados, cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien, de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, o

c) A través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve un registro de los medios y de la información que permita su verificación.

II. La investigación de mercado tendrá como propósito que se:

a) Determine la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por la misma;

b) Verifique la existencia de proveedores en los ámbitos nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;

c) Conozca el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación;

d) Sustente la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;

e) Acredite la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;

f) Establezca precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;

g) Determine si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;

h) Elija el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;

i) Determine la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional no existe proveedor, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la Instancia Ejecutora en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

III. El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda por cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

IV. El resultado de la investigación de mercado deberá documentarse e integrarse en el expediente de contratación correspondiente.

V. Adicionalmente a las investigaciones de mercado y con el objeto de asegurar las mejores condiciones a que se refiere el artículo 134 Constitucional, la Instancia Ejecutora realizará un análisis de costo beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, para lo cual debe considerar, entre otros aspectos, los costos de mantenimiento y consumibles que se tengan que pagar en cada caso.

CUADRAGÉSIMO. - La adquisición o contratación de bienes y prestación de servicios requerirá de la elaboración por parte de la Instancia Ejecutora de un Plan Anual de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios en el formato disponible en la página web del SENASICA, la cual debe contener una descripción amplia y suficiente del bien o servicio por contratar y la autorización del CAS con la validación presupuestaria.

El CAS rechazará las solicitudes de compra sin la descripción completa de los servicios. La Instancia Ejecutora procederá a iniciar la contratación con el procedimiento de adjudicación correspondiente y, en su caso, el CAS notificará a la Instancia Ejecutora la improcedencia resultante.

La Instancia Ejecutora, únicamente podrá solicitar la compra de bienes o contratación de servicios indicando una marca determinada o razón social de proveedores, en el caso de que se trate de productos que únicamente de esta manera sean identificados, o de producción exclusiva, cuando se trate de bienes que deban coincidir con otros previamente adquiridos por la Instancia Ejecutora, en razón de su compatibilidad técnica, si se trata de componentes de un equipo mayor o se trate de patentes o regalías cuyo cambio represente gastos adicionales a la Instancia Ejecutora en virtud de su implementación. En estos casos, la Instancia Ejecutora deberá justificar, en la solicitud de compra, la adquisición de bienes bajo estas condiciones.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. La adquisición o contratación de bienes, arrendamientos o servicios se realizará mediante los procedimientos de contratación señalados en los presentes lineamientos. Para la adquisición de bienes o contratación, de servicios, la Instancia Ejecutora tomará como base los resultados obtenidos de la investigación de mercado a efecto de elegir el procedimiento de contratación correspondiente; a excepción de las compras o contrataciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor:

I. Adjudicación directa. Se realizará ante la necesidad de llevar a cabo la adquisición de bienes, insumos, arrendamientos y servicios por cantidades hasta de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin considerar el impuesto al valor agregado, y se realizará por la Instancia Ejecutora bajo su responsabilidad. Para este tipo de procedimiento no es necesaria la participación del CAS.

II. Invitación a cuando menos tres personas. Este procedimiento se deberá aplicar para la adquisición de bienes, insumos, arrendamientos o servicios por cantidades mayores a $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por la cantidad de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin considerar el impuesto al valor agregado, y bajo la supervisión del CAS y la validación de la Comisión.

En esta modalidad la Instancia Ejecutora invitará a cuando menos tres personas que realicen actividades comerciales o profesionales y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes o servicios, con los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios, debiendo presentar invitación a cuando menos tres personas y formular el cuadro comparativo respecto a los requerimientos previstos y notificados en la invitación a los proveedores, el cual deberá contener información del costo total, costo unitario, descripción del producto, presentación, unidad de medida, tiempo de entrega y condiciones de pago.

III. Licitación Pública Nacional o Internacional. En la adquisición de bienes arrendamientos y servicios mayores a $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el impuesto al valor agregado, se deberá realizar el proceso de licitación.

El proceso de licitación pública deberá iniciarse con la publicación de la convocatoria en el sitio web de la Instancia Ejecutora y concluye con la firma del contrato, **de conformidad con el apéndice II de los presentes lineamientos**.

Las adquisiciones o contrataciones de bienes arrendamientos y servicios, mediante convocatoria pública, se llevarán a cabo para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado y debidamente firmado por los interesados, mismo que será abierto públicamente en reunión convocada por la Instancia Ejecutora para tal efecto, a fin de asegurar la transparencia del ejercicio y buscando se cumpla con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y demás circunstancias pertinentes.

Las bases que emitan las Instancias Ejecutoras, previa validación del CAS, para las licitaciones, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado en la convocatoria, así como en el medio de difusión antes descrito, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta 10 días naturales antes del acto de presentación y apertura de propuestas, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados manifestar su interés de participar oportunamente durante este periodo.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. La convocatoria a la licitación pública deberá contener los requisitos y se elaborará conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

I. Datos generales o de identificación de la licitación pública:

a) El nombre de la Instancia Ejecutora que convoca, el domicilio donde se localiza, así como fecha y hora de la respectiva(s) Junta(s) de Aclaraciones, Apertura de Propuestas y Fallo.

b) El carácter que tendrá la licitación pública será Nacional o Internacional para el caso de emergencias.

c) El número de identificación de la convocatoria a la licitación pública, el cual será asignado por la Instancia Ejecutora, y permitirá identificar el procedimiento en la página de Internet de la Instancia Ejecutora.

d) El o los idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones, así como el o los idiomas permitidos para entregar los folletos y anexos técnicos de los bienes o servicios ofertados por el licitante.

e) El señalamiento de disponibilidad presupuestaria o que la contratación será financiada con recursos provenientes del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

f) Los procedimientos, requisitos y las especificaciones técnicas propuestas por las Instancias Ejecutoras a los que se sujetará la contratación, serán validados por la Unidad Responsable.

II. Objeto y alcance de la licitación pública:

a) La información que la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable consideren necesaria para identificar los bienes por adquirir o por arrendar o los servicios que se pretenda contratar, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida, conforme al catálogo de concepto de gastos.

La Instancia Ejecutora podrá incorporar en la convocatoria de la licitación pública los anexos técnicos necesarios, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra; señalando adicionalmente que en las propuestas, presentadas por los licitantes, los referidos anexos deberán estar rubricados en cada una de sus hojas y al final, la firma autógrafa del representante legal.

b) La indicación, en su caso, de que los bienes o servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando a raíz de la investigación de mercado, se constate la existencia de al menos dos probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior.

c) La descripción completa para identificar plenamente las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

d) El plazo máximo en días naturales para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el cual se contará a partir de la fecha en que el proveedor reciba la requisición respectiva.

e) Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

f) Las deducciones o penalizaciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, en la entrega del bien o la prestación del servicio.

g) El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se harán efectivas las garantías que procedan.

h) La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato.

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública:

a) Los actos del procedimiento de licitación pública del CAS serán presididos por la Instancia Ejecutora.

b) Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

c) Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con lo señalado en los presentes Lineamientos, o bien la indicación de que no se aceptarán las mismas, señalando de manera sucinta las razones para ello.

d) Que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública.

e) Que el licitante deberá presentar, dentro de sobre cerrado, la documentación que conforma las propuestas técnica y económica, que forma parte de su proposición, así como la documentación legal-administrativa de los Licitantes.

f) La indicación de que el licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

g) Las indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato.

h) Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

i) Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo.

IV. Documentos y datos que deben presentar los licitantes:

a) El escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

b) En el caso de licitaciones de carácter nacional, el escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México.

c) Copia de los documentos mediante los cuales el licitante acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o sistemas de calidad solicitados.

d) Escrito mediante el cual el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de "Conflicto de Interés" para participar en el procedimiento de contratación.

e) Declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los colaboradores involucrados en el proceso de contratación induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes.

f) En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo, las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

g) El documento en el que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante a quien se adjudique el contrato.

h) Opinión en sentido positivo emitida por autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante a quien se adjudique el contrato.

V. Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones arrendamientos y servicios no se podrán exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación de los interesados, tales como:

a) Haber celebrado contratos anteriores con la Instancia Ejecutora.

b) Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos.

c) Que los bienes por adquirir o arrendar sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados por la Instancia Ejecutora y validados por la Unidad Responsable.

d) La reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones deberá motivarse en causas supervenientes de cualquier naturaleza ajenas a la Instancia Ejecutora, entre las que se encuentran el caso fortuito o fuerza mayor.

e) Tratándose de licitaciones públicas internacionales, el plazo entre la publicación de la convocatoria a la licitación pública y el acto de presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días naturales, salvo en los casos de emergencia debidamente justificados por la Instancia Ejecutora y autorizados por la Unidad Responsable, en los cuales podrá reducirse a no menos de diez días naturales.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En la(s) junta(s) de aclaración(es) el CAS resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación le formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Salvo los casos justificados por el CAS, en las bases de licitación, se establecerá que dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del CAS. Cuando más de 2 personas formen parte de una propuesta deberá ser firmada por el representante común que haya sido designado por el grupo.

El CAS, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta.

Además de la Convocatoria, en el acta se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. El CAS procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Para hacer la evaluación de las proposiciones, el CAS deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, debiendo considerar el costo beneficio al adquirir el bien, insumo, arrendamiento o servicio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez que el CAS haya hecho la evaluación de las proposiciones, previa validación en la Comisión, el contrato se adjudicará a:

I. Aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Instancia Ejecutora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultara que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Instancia Ejecutora, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

II. La propuesta que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

III. El CAS emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo de la licitación, el cual se hará constar a través de una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, el cual se dará a conocer en reunión convocada por la Instancia Ejecutora para tal fin, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación en la página web de la Instancia Ejecutora, así mismo, el CAS deberá de cerciorarse que este le sea enviada para notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión, proporcionando la información por escrito acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

IV. Contra la resolución que contenga el fallo dado por el CAS, no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos de los presentes **"LINEAMIENTOS"**, ya que por normativa se sujetan como organización de productores reconocidos por la SADER, sin que estos sean considerados como instancias de Gobierno Federal, Estatal, Municipal o como Órgano Desconcentrado o Descentralizado de la Administración Pública Federal.

V. El CAS procederá a declarar desierta una licitación y deberán expedir una segunda convocatoria, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios, conforme a la investigación de mercado realizada, no fueren aceptables, lo cual se deberá incluir en el dictamen y acta que para tal efecto deberá elaborarse. Dicha determinación se hará del conocimiento de los licitantes en el fallo correspondiente.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación o bien, un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda, conforme a los montos y procedimientos señalados en los presentes **"LINEAMIENTOS",** debiendo dejar evidencia clara mediante el levantamiento de acta sobre la resolución tomada.

A petición de la Instancia Ejecutora o de la Unidad Responsable, el CAS podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de lo siguiente: cancelación de programa, falta de recursos financieros, cambio de meta u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la operación de la Instancia Ejecutora. La determinación de cancelar la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Las Instancias Ejecutoras, podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor o prestador de servicios incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor o prestador de servicios le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o prestador de servicios dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haya detectado el incumplimiento por parte del proveedor o prestador de servicios, y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Instancia Ejecutora por concepto de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios prestados, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Instancia Ejecutora de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Instancia Ejecutora podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Instancia Ejecutora vía el CAS establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. La Instancia Ejecutora podrá establecer en las bases de licitación, invitaciones y contratos, deducciones al pago de bienes, insumos, arrendamientos o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo. La Instancia Ejecutora, para mitigar estos supuestos, deberá exigir en los requisitos de las Bases de Licitación, el otorgamiento de Fianzas para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en los contratos respectivos, para casos de vicios ocultos en que pudiera incurrir el participante ganador de la Licitación.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Instancia Ejecutora convocante podrá recibirlos previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo contarse con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal en curso, actualizándose el contrato con los precios originalmente acordados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, insumos, arrendamientos o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Instancia Ejecutora, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos la Instancia Ejecutora reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Los procedimientos de contratación, de aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

De considerarlo necesario, la Unidad Responsable podrá autorizar la adquisición y/o arrendamiento de bienes y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa presentando la Instancia Ejecutora la justificación técnica correspondiente.

Cuando sólo exista a nivel nacional un proveedor del bien o servicio o este cuente con características específicas consideradas en el programa de trabajo, la Instancia Ejecutora deberá documentarlo y ante esta situación, realizar su adquisición de manera directa.

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Las Instancias Ejecutoras podrán contratar servicios de mantenimiento de bienes de forma regional, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

Todos los proveedores que participen en los procesos de adquisición, bajo cualquier modalidad, deberán ser registrados por la Instancia Ejecutora en la página electrónica que determine el SENASICA con fines de transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL INVENTARIO

QUINCUAGÉSIMO. La Instancia Ejecutora deberá actualizar y enviar a la Unidad Responsable el inventario de recursos materiales, bienes muebles con base en el formato establecido y publicado en la página Web del SENASICA, independientemente del origen de los incentivos, en virtud de que con base en dicha información se realizará la autorización de gastos correspondientes para los Programas de Trabajo

El resguardo de los bienes adquiridos deberá ser por la Instancia Ejecutora que realice la compra. Los bienes de las Instancias Ejecutoras deberán ser resguardados por el personal técnico y administrativo que los utilice en el cumplimiento de su trabajo, con la responsiva de resguardo.

En el caso de vehículos, éstos deberán ser asignados única y exclusivamente al personal de la Instancia Ejecutora que realice actividades de campo, como es el caso de los Gerentes, Coordinadores de Proyecto, Profesionales de Proyecto y de Campo y Auxiliares de Campo, considerados en los Programas de Trabajo. Asimismo, podrá asignarse un vehículo al Presidente del Comité Estatal y al área administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

En caso de que ocurra el robo, extravío o siniestro del bien, el resguardante procederá a levantar el acta correspondiente para los efectos procedentes y notificarlo a la Unidad Responsable en un plazo no mayor a 5 días naturales después de ocurrido el suceso.

Cuando el o los proyectos hayan concluido o la necesidad sea menor, los vehículos, materiales y/o accesorios adquiridos para su operación, previa notificación a la Unidad Responsable, serán asignados para su uso en otros proyectos en la misma Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO TERCERO

BAJA Y ENAJENACIÓN DE BIENES

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Previa autorización de la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora procederá a dar de baja los bienes no útiles por su uso excesivo, por cumplir su vida útil, que representen un riesgo para su uso por mal funcionamiento y en los casos de que se hubiere extraviado, robado o siniestrado. Para estos últimos se deberá contar con un acta circunstanciada de hechos y observar las disposiciones legales aplicables, atendiendo lo dispuesto en el Manual vehicular, en el apartado de responsabilidades y sanciones.

Los bienes que hayan sido dados de baja y que proceda su enajenación, el CAS será el responsable de la evaluación y dictaminación del monto de venta; los recursos provenientes de dicha enajenación deberán ser utilizados para los trámites de la misma, a cuenta de la reposición de los bienes enajenados, ampliación de metas de los programas de trabajo u otras necesidades conforme lo determine la Unidad Responsable.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la identificación de bienes no útiles para baja y enajenación, elaborando una lista en la cual especifique el por qué se determinó tal situación, debiendo incluir los bienes que fueron extraviados o robados. Deberá presentar un dictamen técnico que describa las causas de baja del inventario, debiendo contener los siguientes elementos:

I. Un expediente que contenga la relación de los bienes no útiles, evidencia fotográfica, número de inventario, año de adquisición; justificación de la no utilidad del bien;

II. Los bienes enajenados por cualquier causa, deberán formar parte del mismo expediente;

III. Fecha de elaboración, nombre, cargo y firma del personal que lo elabora y quien autoriza el dictamen, y

IV. Cuando se trate de la baja de vehículos, deberá presentar la bitácora de mantenimiento vehicular de éstos y un expediente fotográfico del mismo.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Para realizar la enajenación de los bienes autorizados, se deberá considerar lo siguiente:

I. Determinación del valor mínimo de venta (para el caso de vehículos se podrá consultar el libro azul o Guía EBC);

II. Enajenación a través de Licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa;

III. Fallo de la Comisión donde se determinará la mejor propuesta que se presente para la venta de los bienes;

IV. Previa entrega de los bienes el interesado deberá proporcionar recibo original del depósito efectuado en Institución Bancaria por el monto del valor del bien o bienes a enajenar, y

V. Una vez concluida la venta de los bienes se procede a levantar el acta en la cual se asienten todos los bienes enajenados, los datos de los compradores y el monto de su venta.

Una vez concluida la baja y/o enajenación de los bienes se procederá a actualizar los inventarios de la Instancia Ejecutora, se hará de conocimiento a la Unidad Responsable y realizar la integración del expediente básico del procedimiento realizado. La información se deberá conservar por un periodo de 5 años.

CAPÍTULO CUARTO

DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. La Instancia Ejecutora podrá tomar bienes inmuebles en arrendamiento en caso de no contar con éstos para realizar la coordinación y seguimiento de los Programas de Trabajo.

Para satisfacer los requerimientos de la operación de los proyectos en materia de arrendamiento de inmuebles, se deberán observar las siguientes precisiones:

I. Las necesidades de espacio, seguridad, higiene y funcionalidad;

II. El importe de las erogaciones y el tiempo necesario para remodelar y adaptar los inmuebles, así como para instalar los equipos especiales que se requieran, y

III. El cumplimiento de la normativa aplicable en materia de uso del suelo, estacionamientos, construcciones, seguridad estructural y protección del medio ambiente.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. La Instancia Ejecutora deberá considerar las previsiones presupuestales necesarias para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como para realizar las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que en su caso se requieran, y para los servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos inmuebles.

La Instancia Ejecutora podrá iniciar en cualquier fecha del año los contratos de arrendamiento que celebre con incentivos de los Componentes previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 1 de las Reglas de Operación Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

Una vez que se cuente con la aceptación del propietario del inmueble, o de su representante, respecto del monto de la renta, se procederá a celebrar el contrato de arrendamiento, el cual deberá ser firmado por un representante de la Instancia Ejecutora, facultado para ello y por el propietario del inmueble, o en su caso, su representante. El Directivo de la Instancia Ejecutora que efectúe pagos de rentas sin contar con el contrato de arrendamiento debidamente firmado, las mismas correrán por su cuenta, independientemente de que con posterioridad se cubra este requisito.

La Instancia Ejecutora deberá acatar las licencias y constancias de uso de suelo y los permisos de ocupación de construcciones expedidos a los propietarios de los inmuebles arrendados.

En ningún caso se podrá arrendar un inmueble o parte de él, si no está en condiciones de ser ocupado de inmediato una vez formalizado el contrato.

CAPÍTULO QUINTO

ESTRUCTURA OPERATIVA

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. De acuerdo a los objetivos y metas, la Instancia Ejecutora propondrá la estructura operativa que se requiera para la ejecución del Programa de Trabajo respectivo, la cual será revisada y autorizada por la Unidad Responsable correspondiente.

Cuando así se requiera, la Unidad Responsable determinará la ampliación, adecuación o modificación de dichas estructuras, lo cual estará en función del presupuesto del Programa asignado a cada programa de trabajo en la Entidad Federativa.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Para el nivel de auxiliar o su equivalente, la Instancia Ejecutora aplicará el siguiente procedimiento de selección:

I. La Instancia Ejecutora informa a la Unidad Responsable la existencia de una o más vacantes durante la ejecución del Programa de Trabajo.

II. El Presidente de la Instancia Ejecutora emite la convocatoria, conforme a las necesidades previstas en el Programa de Trabajo, la cual deberá contener el temario, perfil y los requisitos que los aspirantes deben cumplir de acuerdo a las funciones a desarrollar;

III. Llevará a cabo la recepción de la documentación establecida en la convocatoria; seleccionando únicamente a los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos y difundidos en la convocatoria que se emitió para tal fin;

IV. Elaborará la tira de reactivos para el examen correspondiente;

V. Analizará la documentación, evaluará y emitirá los resultados;

VI. A partir de los resultados, la Comisión realizará la entrevista a los aspirantes convocados y elegirá al candidato apto para ocupar el puesto en concurso;

VII. Procederá a la contratación del profesionista seleccionado, y

VIII. Una vez concluido el proceso de contratación, se deberá informar inmediatamente a la Unidad Responsable correspondiente.

La selección de personal se realizará con base en los resultados de la ponderación porcentual siguiente:

Puesto	**Evaluación Técnica (%)**	**Formación (%)**	**Experiencia (%)**	**Entrevista (%)**
Auxiliares o equivalentes	55	10	15	20

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. En el caso de los niveles de Gerencia, Coordinador de Proyecto, Coordinador Administrativo y Profesional de Proyecto y de Campo, el procedimiento de selección se llevará cabo conforme a lo siguiente:

I. El Presidente de la Instancia Ejecutora, informará oficialmente las vacantes y enviará la propuesta de convocatoria a la Unidad Responsable para su respectiva validación y posterior publicación en la página web de la misma Instancia, el documento deberá contener el temario, perfil del puesto y los requisitos que los aspirantes deben cumplir de acuerdo a sus funciones;

II. La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA llevará a cabo la recepción de la documentación señalada en la convocatoria, seleccionando únicamente a los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos y difundidos a través de la misma;

III. La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA notificará a la Unidad Responsable por lo menos con 20 días hábiles de anticipación a la fecha de la evaluación técnica, para que dicha Unidad Responsable proceda a la elaboración del examen correspondiente, el cual será aplicado por quien esta determine;

IV. La Unidad Responsable analizará la documentación, evaluará y emitirá los resultados;

V. La entrevista a los aspirantes convocados estará a cargo de quien designe la Unidad Responsable, un representante de la mesa directiva de la Instancia Ejecutora y un representante del Gobierno del Estado; quienes elegirán al candidato apto a ocupar el puesto en concurso, y

VI. En caso de que ningún aspirante obtenga calificación aprobatoria o no sea seleccionado en la etapa de entrevista, la Instancia Ejecutora informará a la Unidad Responsable y publicará en los mismos términos una segunda convocatoria en un plazo no mayor a 10 días hábiles e iniciar nuevamente el proceso de selección.

La selección de personal se realizará con base en los resultados de la ponderación porcentual siguiente:

Puesto	Evaluación Técnica (%)	Formación Profesional (%)	Experiencia Profesional (%)	Entrevista
Gerente	50	10	20	20
Coordinador de Proyecto	60	10	10	20
Coordinador Administrativo	60	10	10	20
Profesional de Proyecto y de Campo	60	10	10	20

Cuando existan vacantes por cualquier circunstancia, se podrán ocupar los puestos citados de manera temporal por el periodo que determine la Unidad Responsable, previa presentación de la justificación de la Instancia Ejecutora del personal que cumpla con el perfil requerido, debiendo emitirse la convocatoria en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Dicha persona podrá ocupar provisionalmente el puesto, hasta que se finalice el proceso de contratación de la vacante conforme a los presentes Lineamientos**,** misma que podrá participar en el proceso de selección.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. - La Instancia Ejecutora realizará la evaluación anual del desempeño del personal contratado, conforme a sus funciones y responsabilidades en apego A al guion disponible en la página web del SENASICA.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y actualizar la plantilla de personal con que cuente, para cada uno de los Programas de Trabajo, la cual deberá enviarla debidamente firmada a la Unidad Responsable, previo a la autorización de los mismos, dicha plantilla deberá mantenerse actualizada e informar a la Unidad Responsable de toda modificación.

Los cargos del Consejo Directivo de la Instancia Ejecutora no podrán recibir remuneración alguna, apoyo o gratificación con cargo a los incentivos públicos aportados para la ejecución de los Programas de Trabajo, por ser estos cargos estrictamente honoríficos.

No se podrá contratar personal que esté inhabilitado de sus funciones por la Secretaría de la Función Pública o dado de baja de otra Instancia Ejecutora por su comportamiento inadecuado o que haya iniciado, concluido o no, un procedimiento de demanda en cualquier otra Instancia Ejecutora a nivel nacional.

El personal técnico y administrativo, se obliga a conocer las leyes, reglamentos, manuales, criterios, lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos que se dispongan para el desempeño de sus funciones.

La Instancia Ejecutora podrá proporcionar capacitación al personal, bajo autorización de la Unidad Responsable.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. Los montos máximos (indicativos) para el pago del personal que opera en los Organismos Auxiliares, son los siguientes:

PUESTO	MONTO MÁXIMO BRUTO MENSUAL (Hasta $)
Gerente	30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.)
Coordinador Administrativo	22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Coordinador de Proyecto	22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Coordinador Regional	22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Profesional de Proyecto	19,500.00 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.)
Profesional de Campo	16,000.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Profesional de Informática	16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.)
Profesional Administrativo	16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.)
Profesional Técnico de Capacitación y Divulgación	16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.)
Auxiliar Administrativo	11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Auxiliar de Informática	11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Auxiliar de Campo	11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Secretaria	7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

En cada componente o sus conceptos se podrá tener una denominación específica del puesto, pero deberá ser equivalente a los señalados en el cuadro anterior.

Con estos recursos se deberá cubrir el pago de sueldo, pago de impuestos como la cuota patronal, ISR, IMSS, INFONAVIT, SAR y demás prestaciones conforme al tipo de contrato que cada Instancia Ejecutora establezca, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable.

El monto a pagar se encuentra en función de la disponibilidad presupuestal adoptando el mismo monto para el personal que se encuentre dentro de un puesto con las mismas responsabilidades, a fin de que no existan diferencias dentro del puesto.

Para otros puestos no considerados en este tabulador de pagos, la Unidad Responsable determinará lo procedente con base en el análisis técnico, en relación a sus funciones.

El personal que labora en una Instancia Ejecutora lo hace de tiempo completo por lo cual no podrá realizar ninguna actividad extra fuera de sus responsabilidades durante el horario que tenga asignado.

SEXAGÉSIMO. - Todo el personal de las Instancias Ejecutoras, además de los perfiles particulares, deberá:

I. Presentar y aprobar el examen técnico respectivo (excepto Secretaria/o);

II. Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (excepto Secretaria/o);

III. Tener disponibilidad para viajar;

IV. Contar con disponibilidad de horario para cumplir con los compromisos relacionados con el área de trabajo, y

V. No estar desempeñando otro cargo y/o funciones dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otra institución Gubernamental y no Gubernamental, una vez que se notifique de su aceptación en la Instancia Ejecutora, que interfiera con el cumplimiento de sus funciones y horario establecido.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. - Los requisitos que deberán cubrir los Gerentes, son los siguientes:

I. Requisitos generales:

a) Profesional titulado en nivel licenciatura del área de competencia;

b) Contar con cédula profesional, y

c) Contar con experiencia técnica demostrable en los últimos cuatro años en la materia que corresponda.

II. Requisitos específicos:

a) En materia de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola, los siguientes:

i. Ingeniero Agrónomo Especialista en Parasitología Agrícola, Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia, o bien de otra profesión afín con postgrado en fitosanidad o con al menos 6 años de experiencia demostrable en el puesto y área específica, y

ii. Experiencia en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, buen uso y manejo de agroquímicos, SRRC, Buenas Prácticas Agrícolas, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad.

b) En materia de Salud Animal e Inocuidad Pecuaria, los siguientes:

i. Médico Veterinario Zootecnista o carrera del ramo agropecuario, con postgrado en materia de sanidad animal, y

ii. Experiencia en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, SRRC, Buenas Prácticas Pecuarias, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad.

c) En materia de Sanidad Acuícola e Inocuidad Acuícola y Pesquera, los siguientes:

i. Biólogo, Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero en Acuacultura, Oceanólogo o carreras relacionadas con la acuacultura y pesca, con postgrado en materia de sanidad acuícola, y

ii. Experiencia en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, SRRC, Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. - Los requisitos que deberán cubrir los Coordinadores Administrativos, son los siguientes:

I. Profesional titulado en nivel licenciatura en Contaduría; Administración o Economía, u otra profesión afín con experiencia demostrable de al menos 3 años en la materia;

II. Contar con Cédula Profesional, y

III. Contar con experiencia comprobable en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales en los últimos tres años.

SEXAGÉSIMO TERCERO. - Los requisitos que deberán cubrir los Coordinadores de Proyecto, son los siguientes:

I. Requisitos generales:

a) Profesional titulado en nivel licenciatura del área de competencia;

b) Contar con cédula profesional;

c) Contar con experiencia demostrable de dos años en el área de competencia;

d) Manejo de herramientas computacionales, y

e) Presentar documentación soporte de las áreas de conocimiento comprobable.

II. Requisitos específicos:

a) En materia de Sanidad Vegetal, se requiere ser Ingeniero Agrónomo Especialista en Parasitología Agrícola, Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia o bien, de otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;

b) En materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Profesional titulado en Área de Ciencias Agropecuarias, Biológicas, Químico-Biológicas, Ingeniero o Químico en Alimentos y las relacionadas con las Ciencias Agrarias;

c) En materia de Salud Animal, se requiere ser Médico Veterinario Responsable Autorizado en la materia, u otra carrera del área agropecuaria con postgrado en materia de sanidad animal.

d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, se requiere ser Médico Veterinario especializado en epidemiología o Biólogo especializado en acuacultura y pesca con conocimientos de epidemiología;

e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Profesional titulado en Medicina Veterinaria y Zootecnia o las áreas relacionadas con las ciencias de la zootecnia;

f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional titulado en Biología, Ingeniería en Acuacultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia;

g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional titulado en el Área de Acuacultura o Pesca, Oceanología, Biología, Biología Marina, Ingeniero o Químico en Alimentos, Medicina Veterinaria y Zootecnia o áreas afines a la acuacultura y pesca, y

h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional se requiere ser Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo, así como Licenciado en Administración o carrera afín a las ya mencionadas.

SEXAGÉSIMO CUARTO. - Los requisitos que deberán cubrir los Coordinadores Regionales en materia de Sanidad Vegetal, son los siguientes:

I. Profesional titulado en nivel licenciatura Ingeniero Agrónomo Especialista en Parasitología Agrícola, Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia, o bien de otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;

II. Contar con cédula profesional;

III. Contar con experiencia demostrable de dos años en el área de competencia;

IV. Manejo de herramientas computacionales, y

V. Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

VI.

SEXAGÉSIMO QUINTO. - Los requisitos que deberán cubrir los Profesionales de Proyecto, son los siguientes:

I. Requisitos generales:

a) Profesional titulado en nivel licenciatura del área de competencia;

b) Contar con cédula profesional;

c) Contar con experiencia demostrable de al menos un año;

d) Manejo de herramientas computacionales, y

e) Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

II. Requisitos específicos:

a) En materia de Sanidad Vegetal se requiere ser Ingeniero Agrónomo Especialista en Parasitología Agrícola, Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia o bien, de otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;

b) En materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Profesional titulado en Áreas Agronómicas, Biológicas, Químico-Biológica, Ingeniero o Químico en Alimentos y las relacionadas con las Ciencias Agrarias;

c) En materia de Salud Animal se requiere ser Médico Veterinario Responsable Autorizado en la materia;

d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, se requiere ser Médico Veterinario especializado en epidemiología o Biólogo especializado en acuacultura y pesca con conocimientos de epidemiología;

e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Profesional titulado en Medicina Veterinaria y Zootecnia o las áreas relacionadas con las ciencias de la zootecnia;

f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional titulado en Biología, Ingeniería en Acuacultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia;

g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional titulado en el Área de Acuacultura o Pesca, Oceanología, Biología, Biología Marina, Ingeniero o Químico en Alimentos, Medicina Veterinaria y Zootecnia o áreas afines a la acuacultura y pesca, y

h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional se requiere ser Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo o carrera afín.

SEXAGÉSIMO SEXTO. - Los requisitos generales que deberán cubrir los Profesionales de Campo en materia de Sanidad Acuícola y Pesquera, son los siguientes:

I. Profesional titulado en nivel licenciatura en Biología, Ingeniería en Acuacultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o carrera afín;

II. Contar con cédula profesional;

III. Contar con experiencia demostrable de al menos un año;

IV. Manejo de herramientas computacionales, y

V. Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. - Los requisitos que deberán cubrir los Profesionales Responsables de Informática en materia de Sanidad Vegetal, son los siguientes:

I. Licenciatura en informática, sistemas computacionales o carrera afín;

II. Contar con cédula profesional, y

III. Contar con 2 años de experiencia y conocimientos en desarrollo de software, desarrollo de páginas web, soporte técnico de equipo de cómputo y dispositivos móviles, manejo de bases de datos, habilidad en manejo avanzado de Microsoft office, herramientas de internet, Windows y dispositivos móviles (android), así como el manejo de sistemas de información geográfica.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. - Los requisitos que deberán cubrir los Profesionales de Capacitación y Divulgación son los siguientes:

I. Profesional Titulado en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Diseño Gráfico, Mercadotecnia, Publicidad, Comunicación Gráfica, Relaciones Públicas o alguna otra afín en materia de Comunicación o bien acreditar experiencia mayor de 3 años mediante un puesto similar;

II. Contar con cédula profesional, y

III. Con experiencia comprobable de 1 año en la materia

SEXAGÉSIMONOVENO. - Los requisitos que deberán cubrir los Profesionales Administrativos y Auxiliares Administrativos son los siguientes:

I. Para Profesional Administrativo contar con Licenciatura en Economía, Contaduría o en Administración de Empresas, Ingeniero Agrónomo con especialidad en Administración Agrícola o Economía Agrícola o Técnico en contaduría o administración y contar con cédula profesional.

II. Los Auxiliares deberán contar con Licenciatura en Economía, Contaduría o Administración de Empresas, Ingeniero Agrónomo con especialidad en Administración Agrícola o Economía Agrícola o Técnico en Contaduría o Administración.

III. Deberán demostrar experiencia en actividades de finanzas, contabilidad o administración conforme a lo siguiente:

a) Para Profesionales Administrativos, la experiencia comprobable deberá de ser de al menos 1 año en la materia.

b) Para Auxiliares Administrativos, la experiencia deberá de ser de al menos seis meses en la materia.

SEPTUAGÉSIMO. - Los requisitos que deberán cubrir los Auxiliares de Informática son los siguientes:

I. Licenciado o Técnico en informática, sistemas computacionales o carrera afín, y

II. Experiencia de seis meses en actividades de informática o sistemas computacionales.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Los requisitos que deberán cubrir los Auxiliares de Campo son los siguientes:

I. Requisitos generales:

a) Profesional o Técnico en el área de competencia;

b) Contar con experiencia demostrable de seis meses, y

c) Manejo de herramientas computacionales.

II. Requisitos específicos:

a) En materia de Sanidad Vegetal se requiere ser Profesional o Técnico en Agronomía o áreas afines;

b) En Materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Técnico agrícola, titulado o pasante en áreas agrícolas, químico-biológicas, bioquímica y/o alimentos o carrera a fin;

c) En materia de Salud Animal se requiere ser Profesional o Técnico en Medicina Veterinaria o áreas afines;

d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, se requiere ser profesional técnico en Medicina Veterinaria o Biología;

e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Médico Veterinario Zootecnista, Técnico Agropecuario, Ingeniero Agrónomo Zootecnista o carrera afín;

f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional o Técnico en Biología, Ingeniería en Acuacultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o profesión afín a la acuacultura y la pesca;

g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional o Técnico en Biología, Ingeniería en Acuacultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia, o profesión afín a la acuacultura y la pesca; y

h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional se requiere ser Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo o nivel medio superior.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. - Los requisitos que deberán cubrir las(os) Secretarias(os) son los siguientes:

II. Tener conocimientos secretariales;

III. Manejo de herramientas computacionales, y

IV. Contar con experiencia comprobable de 6 meses en la materia.

CAPÍTULO OCTAVO

FUNCIONES DEL PERSONAL DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. Los Gerentes tendrán las funciones siguientes:

I. Planear estrategias que coadyuven a la conservación y mejora de los estatus fitozoosanitarios, acuícolas y pesqueros;

II. Promover y asesorar a los Directivos en la operación de las Instancias Ejecutoras en la Entidad, conforme a la normativa establecida para poder funcionar (procesos de reestructuración) y para mantener su vigencia;

III. Asesorar a los Directivos de las Instancias Ejecutoras, sobre la operación de los Programas de Trabajo, conforme a la normativa vigente;

IV. Mantener la coordinación y comunicación constante con el Gobierno del Estado, la Representación Estatal de la Secretaría y el SENASICA, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable a los programas y a las metas convenidas, así como de los logros que se pretenden alcanzar con los Programas de Trabajo;

V. Verificar que los coordinadores de los proyectos, el coordinador administrativo y auxiliares administrativos, realicen las actividades contempladas en los programas de trabajo, elaboren y envíen los informes técnicos de los Programas de Trabajo según corresponda; asimismo, que elaboren los informes mensuales y trimestrales de los avances físicos y financieros de los Programas de Trabajo y la evaluación de éstos, al cierre del ejercicio;

VI. Enviar a la Unidad Responsable correspondiente los Programas de Trabajo en los tiempos establecidos para su revisión y evaluación oportuna;

VII. Priorizar la atención de los asuntos relacionados con los Programas de Trabajo operados por las Instancias Ejecutoras;

VIII. Informar de manera general a las Juntas Locales de Sanidad Vegetal los acuerdos derivados de las reuniones de la Comisión;

IX. Cumplir y dar seguimiento a las disposiciones emitidas por el SENASICA;

X. Coordinar, analizar y supervisar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en los Programas de Trabajo;

XI. Supervisar que el personal en las Instancias Ejecutoras cumpla con las atribuciones y sus responsabilidades asignadas;

XII. Elaborar el informe correspondiente de las supervisiones que realice a los Programas de Trabajo y a las Instancias Ejecutoras, y notificar a la Unidad Responsable correspondiente en caso de detectar irregularidades, así como de las comisiones llevadas a cabo dentro y fuera del estado o país; entregándolo al Presidente de la mesa directiva de las Instancias Ejecutoras;

XIII. Integrar los informes mensuales y trimestrales físicos y financieros, conforme a los Programas de Trabajo;

XIV. Integrar los informes mensuales y trimestrales que se presentarán ante la Comisión, así como el cierre presupuestal y la evaluación anual correspondiente;

XV. Vigilar y supervisar que el coordinador administrativo realice la ministración de recursos económicos con oportunidad y en apego a los Programas de Trabajo, a efecto de que la adquisición de bienes y servicios sea oportuna para la realización de las acciones de los Programas de Trabajo;

XVI. Asegurar que los montos salariales, prestaciones y viáticos se paguen conforme a lo establecido en los Programas de Trabajo;

XVII. Vigilar el estricto cumplimiento de metas y ejercicio de recursos, con el objeto de evitar desvíos de fondos e incumplimiento de metas;

XVIII. Vigilar que las acciones y adquisiciones de bienes y servicios por parte de las Instancias Ejecutoras cumplan con los procedimientos establecidos;

XIX. Dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las reuniones de la Comisión y verificar su debido cumplimento;

XX. Atender las recomendaciones técnicas y administrativas de mejora en apego a la normativa aplicable, señaladas por la Comisión;

XXI. Participar en el CAS;

XXII. Dar las facilidades para que se realicen satisfactoriamente las auditorías, evaluaciones, supervisiones de los Programas de Trabajo y de la operación de las Instancias Ejecutoras de la entidad;

XXIII. Asumir las responsabilidades del coordinador de proyecto ante la ausencia de éste y cuando la operación de un nuevo proyecto lo requiera;

XXIV. Participar en eventos de capacitación, debiendo aprobar la evaluación correspondiente, así como, reuniones organizadas por el SENASICA y otras instituciones del sector, previa autorización de la Unidad Responsable, dicha participación estará en función de los asuntos por atender inherentes a la operación de los Programas de Trabajo;

XXV. Designar a un responsable de la Gerencia cuando se encuentre de comisión, vacaciones o incapacidad, siempre y cuando se tenga el visto bueno del Presidente de las Instancias Ejecutoras;

XXVI. Implementar un calendario de supervisiones con el apoyo de las áreas técnicas y administrativas;

XXVII. Proporcionar la capacitación de inducción al personal que ingresa a laborar en la Instancia Ejecutora;

XXVIII. Contar con los conocimientos para el manejo de los Sistemas Informáticos que implemente el SENASICA para la operación y seguimiento de los Programas de Trabajo, y

XXIX. Comunicar en tiempo y forma a la Unidad Responsable la presencia de enfermedades de notificación obligatoria o de alto impacto económico, así como presencia y/o detección de contaminantes que represente un riesgo para la inocuidad del producto.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. - Los Coordinadores Administrativos tendrán las funciones siguientes:

I. Acatar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter administrativo emitidas por el SENASICA;

II. Verificar que la asignación, administración y ejercicio de los recursos económicos se apeguen a la normativa vigente;

III. Realizar la ministración de fondos para la adquisición de bienes y servicios necesarios, a fin de realizar las acciones de los Programas de Trabajo con oportunidad y en apego a los mismos y en su caso, hacer lo correspondiente con las Juntas Locales;

IV. Supervisar que los comprobantes de ingresos y egresos de las Instancias Ejecutoras, se contabilicen por fuente de recursos, por programa de trabajo y actividad;

V. Llevar la contabilidad y el estado de cuenta de los ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora, por Programas de Trabajo, aportante y actividad realizada, y en su caso por cada Junta Local;

VI. Coordinar y participar en la elaboración y seguimiento financiero y contable de los Programas de Trabajo, de acuerdo a las acciones estipuladas para integrar el informe mensual y trimestral que se presentará ante la Comisión;

VII. Asegurar que los montos salariales y prestaciones se paguen conforme a lo establecido en los Programas de Trabajo;

VIII. Coordinar las investigaciones de mercado o cotizaciones de los insumos, bienes y servicios necesarios para cada uno de los Programas de Trabajo, asimismo, dar seguimiento a los procesos de compras conforme a los procedimientos establecidos;

IX. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de las Instancias Ejecutoras y supervisar que estén debidamente inventariados, resguardados, conservados y utilizados adecuadamente;

X. Supervisar y dar seguimiento a los procesos de baja de los bienes que ya no sean necesarios o que, por el uso de estos, el mantenimiento y/o compostura se tenga excesivo gasto o aquellos que llegasen a extraviar o siniestrar;

XI. Supervisar que los vehículos cuenten con bitácoras, logotipo distintivo, número consecutivo y sean debidamente asignados al personal técnico para la realización de acciones de campo de acuerdo a las necesidades de los Programas de Trabajo, mismos que deberán ser utilizados conforme al Reglamento de uso de vehículos vigente;

XII. Vigilar que el ejercicio de recursos asignados sea de acuerdo al programa de trabajo validado;

XIII. Integrar y mantener actualizada la plantilla del personal, el inventario de recursos materiales y bienes muebles e inmuebles de las Instancias Ejecutoras, así como el balance financiero del programa, presentándolos junto con los Programas de Trabajo a la Unidad Responsable durante una revisión y cuando sean requeridos;

XIV. Vigilar que la contratación de personal de las Instancias Ejecutoras sea en apego a la normativa vigente, con recursos previamente programados y el pago conforme a los puestos previstos en la estructura operativa;

XV. Vigilar que el personal técnico/administrativo y directivos de las Instancias Ejecutoras presenten la comprobación de los recursos por concepto de viáticos, con facturas o documentos que cumplan con los requisitos fiscales;

XVI. Elaborar y presentar mensualmente el balance general y estados de cuenta de los recursos de las Instancias Ejecutoras, presentarlos a la mesa directiva o asamblea para su aprobación y validación mediante firma de los tres principales directivos;

XVII. Elaborar oportunamente los avances físicos financieros para la formulación de los informes mensuales y trimestrales de las Instancias Ejecutoras, mismos que se deberán proporcionar a la instancia solicitante;

XVIII. Elaborar de manera coordinada con su personal de apoyo y los coordinadores de proyecto, el informe físico financiero del cierre anual de los Programas de Trabajo;

XIX. Presentar ante las instancias competentes, las declaraciones fiscales y laborales respectivas;

XX. Participar en el proceso de adquisición de bienes y servicios de las Instancias Ejecutoras como auxiliar del Gerente para la aclaración y opinión de las propuestas de compra;

XXI. Dar las facilidades para que se realicen satisfactoriamente las auditorías, evaluaciones, supervisiones de los Programas de Trabajo y de la operación de las Instancias Ejecutoras de la entidad;

XXII. Capturar y/o supervisar que la información financiera se ingrese en los tiempos establecidos en los sistemas informáticos que disponga el SENASICA;

XXIII. Participar en eventos de capacitación, reuniones organizadas por la Unidad Responsable y otras instituciones del sector, previa autorización de esta, dicha participación estará en función de los asuntos por atender inherentes a la administración de los Programas de Trabajo;

XXIV. Verificar que todo el personal administrativo cumpla con los horarios de trabajo establecidos en el contrato, mediante un sistema electrónico o digital de entrada y salida, o en su caso implementar acciones que permitan su cumplimiento. Cuando se trate de personal que realiza actividades de campo, deberá implementar el mecanismo mediante el cual se compruebe su jornada laboral.

XXV. Elaborar su calendario de supervisiones y/o comisiones, así como, integrar el del personal a su cargo;

XXVI. Integrar los expedientes del personal que contraten las Instancias Ejecutoras y mantenerlos actualizados;

XXVII. XXVII. Evaluar el desempeño anual de los Auxiliares Administrativos de las Instancias Ejecutoras, y

XXVIII. Proporcionar la capacitación de inducción al personal que ingresa a laborar en la Instancia Ejecutora.

XXIX. Asumir las responsabilidades de la gerencia y/o coordinador de proyecto ante la ausencia de estos.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. - Los Coordinadores de proyectos tendrán las funciones siguientes:

I. Elaborar en coordinación con el Gerente el programa de trabajo, considerado en el Anexo Técnico;

II. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas físicas y financieras previstas en los Programas de Trabajo;

III. Acatar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter técnico y administrativo emitidas por el SENASICA;

IV. Elaborar su calendario de supervisiones y/o comisiones, así como, integrar el del personal a su cargo;

V. Realizar la supervisión en campo para asegurar la continuidad y uniformidad de la información generada conforme a los Programas de Trabajo. Así como dar seguimiento a las observaciones detectadas a fin de garantizar la operatividad;

VI. Coordinar la operación de las acciones establecidas en los Programas de Trabajo y proponer a la Gerencia las acciones de mejora;

VII. Realizar la evaluación anual física y financiera de los proyectos que sea(n) de su competencia coordinar, debiendo describir la situación actual, logros alcanzados y perspectivas para el año siguiente;

VIII. Formular conjuntamente con el Coordinador Administrativo el informe de avance físico-financiero e informar al Gerente sobre el resultado de las acciones realizadas, en apego a los formatos establecidos para tal fin;

IX. Formular los informes técnicos derivados de la ejecución y seguimiento de la aplicación de recursos asignados;

X. Elaborar la requisición de materiales, servicios entre otros para mantener la operación de los Programas de Trabajo que deberá presentar al Coordinador Administrativo. Así mismo asegurarse que esta actividad se lleve a cabo de acuerdo a lo programado;

XI. Asesorar a los Directivos de la Instancia Ejecutora conforme a la normativa vigente para la operación de las Instancias Ejecutoras y Programas de Trabajo;

XII. Coordinar el levantamiento y actualización del padrón de productores beneficiados por los Programas de Trabajo;

XIII. Dar la facilidad para que se realice la evaluación del programa de trabajo;

XIV. Asegurar que la información técnica y financiera que se ingresa a los sistemas de información implementados por el SENASICA sea oportuna, veraz, congruente y de calidad;

XV. Asistir a las sesiones del CAS cuando se trate de bienes, materiales o servicios a utilizar en el programa de trabajo bajo su responsabilidad;

XVI. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente, así mismo, la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de las Instancias Ejecutoras, a más tardar dos semanas después de haber asistido a la capacitación, por lo que deberá levantar evidencia de dicha acción,

XVII. Elaborar la evaluación técnica que se aplicara a los auxiliares de campo en el proceso de selección;

XVIII. Impartir las pláticas a técnicos y productores contemplados en los Programas de Trabajo;

XIX. Participar en las actividades de gestión relacionadas con la Sanidad Agropecuaria, tales como reuniones regionales y directivas, entre otras.

XX. Asumir las responsabilidades de la gerencia y/o coordinador administrativo ante la usencia de estos, con lo que respecta al programa de trabajo a su cargo.

XXI. Informar a la Unidad Responsable correspondiente, cualquier irregularidad de las actividades derivada de la operación de los Programas de Trabajo.

XXII. Atender la problemática operativa que se presente en la operación de los Programas de Trabajo y las quejas relacionadas con la misma, hasta su resolución, de manera coordinada con el Gerente, Representante del SENASICA y la Unidad Responsable correspondiente.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. - Los Coordinadores Regionales en materia de Sanidad Vegetal tendrán las funciones siguientes:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades fitosanitarias;

II. Asesorar a los Directivos de la Instancia Ejecutora respectivo conforme a la normativa existente para la operación de las Instancias Ejecutoras y proyectos fitosanitarios;

III. Llevar a cabo las acciones técnico operativas de campo que le asigne el coordinador de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;

IV. Coordinarse e Informar semanal y/o mensualmente al Coordinador de cada proyecto sobre el resultado de sus acciones;

V. Supervisar las acciones que realizan los profesionales de proyecto en el programa de trabajo respectivo;

VI. Apoyar al coordinador del proyecto en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en la evaluación, con el objeto de mejorar o conservar los estatus, y

VII. Promover y apoyar para que los Directivos de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal envíen a la Instancia Ejecutora con atención al Coordinador del proyecto correspondiente, su propuesta de Programa de Trabajo del área de su circunscripción.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. - Los Profesionales de Proyecto tendrán las funciones siguientes:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades;

II. Llevar a cabo las acciones técnico operativas de campo que le asigne el coordinador de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;

III. Realizar las actividades de carácter obligatorio que sean de su competencia en el área que le corresponda, contempladas en los Programas de Trabajo;

IV. Coordinarse e Informar semanal y/o mensualmente al Coordinador de cada proyecto y en su caso al Coordinador Regional sobre el resultado de sus acciones;

V. Elaborar su calendario de supervisiones y/o comisiones, así como el del personal a su cargo;

VI. Supervisar las acciones que realizan los auxiliares de campo en el programa de trabajo respectivo;

VII. Apoyar al coordinador del proyecto en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en la evaluación, con el objeto de mejorar o conservar los estatus fitozoosanitarios y de inocuidad;

VIII. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;

IX. Impartir las pláticas a técnicos y productores contemplados en los Programas de Trabajo, y

X. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente, así mismo la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de la Instancia Ejecutora.

XI. Para el caso particular de los PVI vigilar que éste se mantenga en condiciones óptimas de operación y atender la problemática operativa que se presente en las movilizaciones y quejas relacionadas con la misma, de manera coordinada con el Coordinador del Proyecto.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. - Los Profesionales de Campo de Sanidad Acuícola y Pesquera tendrán las funciones siguientes:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades;

II. Llevar a cabo las acciones técnico operativas de campo que le asigne el coordinador de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;

III. Realizar las actividades de carácter obligatorio que sean de su competencia en el área que le corresponda, contempladas en los Programas de Trabajo;

IV. Coordinarse e Informar semanal y/o mensualmente al Coordinador de cada proyecto sobre el resultado de sus acciones;

V. Elaborar su calendario de supervisiones y/o comisiones;

VI. Apoyar al coordinador del proyecto en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en la evaluación, con el objeto de mejorar o conservar los estatus fitozoosanitarios y de inocuidad;

VII. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;

VIII. Impartir las pláticas a técnicos y productores contemplados en los Programas de Trabajo, y

IX. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente, así mismo la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de la Instancia Ejecutora.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. Los Profesionales Responsables de Informática tendrán las funciones siguientes:

I. Validar junto con los coordinadores de campaña, Profesionales Fitosanitarios y Auxiliares de campo, que los datos almacenados en el Sistema Informático sean acordes con las actividades realizadas y planteadas en los Programas de Trabajo;

II. Procesar mensual y trimestralmente los informes físicos-financieros;

III. Procesar semanalmente el envío de datos de los SIM al Sistema Informático.

IV. Planear la atención inmediata de las observaciones referentes al trabajo realizado en el Sistema Informático;

V. Coordinar y revisar con los coordinadores de campaña la elaboración de los Programas de Trabajo;

VI. Coordinar y revisar con el profesional fitosanitario los datos de campo registrados en Sistema Informático;

VII. Coordinar y revisar con los coordinadores de campañas el procesamiento de metas y el seguimiento de los informes físico-financieros;

VIII. Coordinar y revisar que la información requerida en las evaluaciones anuales de campaña en los guiones de Sistema Informático se refleje conforme a los presentes Lineamientos, establecidos por la Unidad Responsable;

IX. Coordinar y revisar el seguimiento a las observaciones referentes al Sistema Informático para su atención inmediata;

X. Resolver los problemas que surjan en cuanto a la elaboración y seguimiento de los Programas de Trabajo, inventarios y combustible;

XI. Capacitar periódicamente a todo el personal de la Instancia Ejecutora en el uso, manejo y actualización del Sistema Informático;

XII. Establecer plan de mantenimiento y/o actualización de software;

XIII. Mantener actualizada la información bajo el lineamiento que dicte la Unidad Responsable sobre la página web de la Instancia Ejecutora;

XIV. Proporcionar el apoyo técnico al personal de las Instancias Ejecutoras en el mantenimiento y actualización de los equipos de cómputo y en la materia que se requiera;

XV. Implementar el uso de sistemas de información geográfica, conforme a lo previsto en los Programas de Trabajo respectivos;

XVI. Apoyar en el uso, manejo y administración del Sistema Informático y otros Sistemas de Información que sean implementados por el SENASICA, así como capacitar al personal en uso y manejo de los mismos;

XVII. Administrar el sistema de registro de entrada y salida del personal y reportar las inasistencias injustificadas del mismo al Coordinador Administrativo, para que apliquen las medidas pertinentes;

XVIII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente, así mismo la información obtenida deberá darse a conocer al personal técnico y administrativo en la Instancia Ejecutora;

XIX. Validar que las coordenadas correspondan al municipio capturado en las bitácoras de campo;

XX. Verificar con periodicidad la información de bitácoras de campo de los Programas de Trabajo que operan en el Estado;

XXI. Asegurar la existencia de procedimientos que garanticen el respaldo de información;

XXII. Preservar la seguridad de los sistemas y de la privacidad de los datos de usuario, incluyendo copias de seguridad periódicas, y

XXIII. Evaluar el desempeño anual del personal a su cargo.

OCTOGÉSIMO. - Los Profesionales Administrativos tendrán las funciones siguientes:

I. Llevar el control de los recursos financieros otorgados a la Instancia Ejecutora;

II. Recibir y organizar los comprobantes de ingreso y egreso de la Instancia Ejecutora, para su contabilidad por fuente de recurso, por programa de trabajo y actividad;

III. Apoyo en la coordinación y participación en la elaboración y seguimiento financiero y contable de los Programas de Trabajo, de acuerdo a las acciones estipuladas para integrar el informe mensual que se presentará ante la Comisión;

IV. Integrar la contabilidad y el estado de cuenta de los ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora, por Programas de Trabajo, aportante y actividad realizada, y en su caso por cada Junta Local;

V. Dar seguimiento financiero y contable a los Programas de Trabajo;

VI. Participar en la cotización de los insumos, bienes y servicios necesarios para cada uno de los Programas de Trabajo;

VII. Dar seguimiento a los procesos de compras conforme a los procedimientos establecidos, y

VIII. Verificar los procesos de baja de los bienes que ya no sean necesarios o que, por el uso de estos, el mantenimiento y/o compostura presenten excesivo gasto o aquellos que llegasen a extraviarse.

OCTOGÉSIMO PRIMERO. - Los Profesionales Técnicos de Capacitación y Divulgación tendrán las funciones siguientes:

I. Fomentar la cultura fitozoosanitaria y de inocuidad, así como la difusión de objetivos y actividades de los programas de trabajo que se desarrollarán en la Entidad;

II. Elaborar y ejecutar un programa anual de capacitación y divulgación con base a los Programas de Trabajo;

III. Establecer las técnicas y herramientas, así como proponer los medios de comunicación que permitan la difusión de los proyectos y servicios proporcionados por los sectores involucrados;

IV. Realizar visitas de campo con personal técnico de las campañas con el objeto de recopilar información sustancial para la elaboración de la estrategia de divulgación.

V. Diseñar, elaborar y distribuir el material de difusión en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en los Programas de Trabajo;

VI. Coordinar y apoyar las actividades de logística en los eventos de capacitación y divulgación realizados por las Instancias Ejecutoras y el SENASICA;

VII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual deberá aprobar la evaluación correspondiente, y dar a conocer la información obtenida al personal técnico y administrativo, para su aplicación en los proyectos que operan las Instancias Ejecutoras;

VIII. Registrar la información correspondiente en el sistema informático que determine la Unidad Responsable.

IX. Realizar reportes mensuales sobre las actividades realizadas para promover los objetivos de las campañas fitozoosanitarias y programas de inocuidad.

X. Generar esquemas de vinculación con asociaciones de productores, civiles, gubernamentales, privadas o académicas para promover los objetivos de las campañas fitozoosanitarias y programas de inocuidad.

XI. Administrar, recopilar y publicar información de interés para el productor en el micrositio del comité en el portal web www.osiap.org.mx

XII. Administrar, monitorear, atender a usuarios y generar contenido en las redes sociales de las instancias ejecutoras.

XIII. Realizar acciones de capacitación dirigidas al productor de acuerdo a las necesidades que indique el coordinador técnico de la Unidad Responsable.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO. - Los Auxiliares Administrativos tendrán las funciones siguientes:

I. Contabilizar los comprobantes de ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora;

II. Actualizar los inventarios y resguardos de los bienes asignados a las Instancias Ejecutoras;

III. Participar en la elaboración y seguimiento financiero de los Programas de Trabajo;

IV. Dar seguimiento al estado de cuenta de los ingresos y egresos de cada Instancia Ejecutora, para cada uno de los Programas de Trabajo por aportante;

V. Integrar la información para la elaboración de los informes mensuales y trimestrales físicos y financieros;

VI. Desarrollar las actividades que disponga el Coordinador Administrativo de la Instancia Ejecutora en materia de seguimiento a los recursos;

VII. Ingresar oportunamente la información financiera en los sistemas informáticos que se disponga, y

VIII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

OCTOGÉSIMO TERCERO. - Los Auxiliares de Informática tendrán las funciones siguientes:

I. Procesar la información generada en la operación de los proyectos suministrada por los coordinadores de la Instancia Ejecutora;

II. Administrar los Sistemas de Información que sean implementados por el SENASICA;

III. Proporcionar el apoyo técnico al personal de las Instancias Ejecutoras, en el mantenimiento y actualización de los equipos de cómputo y en la materia que se requiera;

IV. Alimentar el micrositio del sitio web de la Instancia Ejecutora, para presentar información relativa a los bienes, materiales y servicios adquiridos por las Instancias Ejecutoras, con fines de transparencia en el ejercicio de los recursos;

V. Apoyar en el uso y manejo de los Sistemas de Información que sean implementados en la Instancia Ejecutora;

VI. Administrar el sistema de registro de entrada y salida del personal, y

VII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

OCTOGÉSIMO CUARTO. - Los Auxiliares de Campo tendrán las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo las acciones técnico operativas de campo que le asigne el profesional o el coordinador de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;

II. Elaborar y registrar los informes de las actividades llevadas a cabo en los proyectos e informar al Profesional y/o Coordinador de proyecto;

III. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;

IV. Impartir las pláticas de productores contemplados en los Programas de Trabajo, y

V. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

OCTOGÉSIMO QUINTO. - Las Secretarias(os) tendrán las funciones siguientes:

I. Apoyar en las actividades que le sean requeridas por el personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las metas de los Programas de Trabajo;

II. Recibir, registrar y dar seguimiento a la correspondencia y aquellos asuntos inherentes a la Instancia Ejecutora que le competa;

III. Atender y turnar las llamadas telefónicas, envío de documentación y correos electrónicos cuando sea requerido;

IV. Organizar y dar seguimiento a los documentos de la operación de los proyectos;

V. Archivar y resguardar la documentación que se genere de la operación de las Instancias Ejecutoras, y

VI. Dar atención a los usuarios de las Instancia Ejecutora y al público en general cuando le sea requerida información al respecto.

APÉNDICE I

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el _____ de los **"LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPRERATIVOS**" y demás disposiciones aplicables, se emite la presente Investigación de Mercado relativa a la contratación y/o adquisición de **"_____"**

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

El objeto de la Investigación de Mercado, de acuerdo a lo establecido en los **"LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPRERATIVOS"**, es el siguiente:

- Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;
- Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
- Conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para lo siguiente:

- Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;
- Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
- Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional;
- Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la Instancia Ejecutora no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y
- Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

2. ANTECEDENTES

(En este apartado se debe desarrollar una breve explicación de los antecedentes de la creación y justificación del Programa Operativo y de lo que se pretende contratar, así como la justificación de esa contratación).

Por lo anterior, el Comité_____, se propuso llevar a cabo la Investigación de Mercado correspondiente, para estar en posibilidades de identificar mercado de la contratación requerida, en las condiciones señaladas dentro del Anexo Técnico, así como contar con una estimación de los costos a ejercer y los demás aspectos que resulten procedentes para contratar bajo las mejores condiciones para el Estado.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los **"LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPRERATIVOS**, para la debida integración de la Investigación de Mercado se consultaron las siguientes fuentes de información:

3.1. (Fuente 1)

3.2. (Fuente 2)

4. POSIBLES PROVEEDORES IDENTIFICADOS

Se identificó a través de las fuentes de búsqueda antes mencionadas, a posibles proveedores con posibilidad de cumplir con lo señalado en el Anexo Técnico.

1.-

2.-

3.-

TABLA 3.- DATOS DE LOS PROVEEDORES IDENTIFICADOS

No.	Proveedor	Contacto	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fuente
1						
2						
3						

5. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se enviaron _____ Solicitudes de cotización, realizándose cada una de ellas bajo las mismas condiciones, otorgando ____ días respectivamente como tiempo de respuesta para presentar sus cotizaciones, en el cual se adjuntó, Anexo Técnico.

TABLA 4.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ENVIADAS.

No de oficio.	Proveedor	Asunto	Anexos	Fecha de envío	Medio	Plazo para recibir respuesta
		Solicitud de Cotización	**Anexo Técnico**			

6. PREGUNTAS O DUDAS AL ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

Previo a emitir una cotización, los proveedores ____(Si/No)____manifestaron inquietud alguna respecto a las características descritas en el Anexo Técnico.

7. PROVEEDORES QUE PRESENTARON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

En la fecha indicada se recibieron ____ respuestas por parte de los posibles proveedores identificados, de los cuales la totalidad de ellos manifestó la posibilidad de proporcionar el servicio y/o bienes en las condiciones y requisitos señaladas en el Anexo Técnico, mismos que a continuación se detallan.

TABLA 5.- PROVEEDORES QUE DIERON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN TIEMPO.

No.	Proveedor	Contacto	Fecha de envío de SDI	Plazo para recibir cotizaciones	Fecha de respuesta	Emite cotización (Si/No)

8. ANÁLISIS DE COTIZACIONES RECIBIDAS

En la fecha acordada, se recibieron ___cotizaciones, las cuales se encuentran debidamente firmadas por la persona facultada para ello y se identifica indubitablemente al posible proveedor, estando en hojas membretadas y con la información de la empresa. (Se anexan cotizaciones).

Para efectos del análisis del Estudio Costo-Beneficio, en la siguiente tabla se muestra el desglose, de los costos que se ofertan por parte de los posibles proveedores, vinculados con los factores de mejores condiciones para el estado como lo estipula el Art. 134 constitucional.

TABLA 6.- RESUMEN DE COTIZACIONES RECIBIDAS

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	**CANTIDAD**		**(PROVEEDOR 1)**		**(PROVEEDOR 2).**		**(PROVEEDOR 3)**	
	UNIDAD DE MEDIDA							
	MÍNIMO	**MÁXIMO**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**
			$	$	$	$	$	$
Costo antes de IVA			$	$	$	$	$	$
IVA			$	$	$	$	$	$
TOTAL			**$**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**

Mediana Unidades Mínimas Costo Total	**Mediana Unidades Máximas Costo Total**
$	**$**

El análisis comparativo de las ventajas / desventajas de las opciones y alternativas disponibles basado en la Investigación de Mercado, en este caso se limita a aplicar el criterio de las mejores condiciones para el Estado (precio, calidad, servicio, tiempos de respuesta) debido a que las propuestas técnicas son iguales bajo las tres modalidades de cotización.

9. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realiza el análisis a la Investigación de Mercado relativa a la contratación/adquisición de, **"_____"** con el objetivo de que el Área Requirente y el Área Contratante tomen como referente las condiciones que imperan en el mercado y que los ofertantes han manifestado a través de sus distintas cotizaciones y comentarios, a fin de proceder a contratar buscando siempre las mejores condiciones, procurando además, que los requisitos que se pretenden establecer en la convocatoria no limiten la libre participación de mercado.

10. CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Para el servicio con las condiciones establecidas por el Área Requirente en el Anexo Técnico, se concluye la existencia de oferta en la cantidad, calidad y oportunidades requeridas, así como la existencia de proveedores a nivel _____(nacional/internacional)_____ con posibilidad de cumplir con lo establecido en las especificaciones descritas en el Anexo Técnico; y se determinan los precios prevalecientes que el mercado indicó a través de las distintas cotizaciones recibidas.

Con base en la información recabada, de análisis de los resultados mostrados en el presente documento y de las propuestas económicas recibidas el procedimiento de contratación sugerido es el siguiente:

(Seleccionar uno según sea el caso con base en los montos determinados por el CAS)

Adjudicación Directa (AD)

Invitación a cuando menos Tres Personas (ITP)

Licitación Pública

Asimismo, los **"LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPRERATIVOS"** pide que se funde y motive la selección con base a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia. Lo anterior deberá constar por escrito y ser firmado por el responsable de la contratación de los bienes o servicios.

Se considera que existen elementos suficientes para efectos de la aplicación de las fracciones citadas y su explicación se da a continuación.

Criterio	Fundamento y Motivación
Economía	- De acuerdo a lo señalado en la presente investigación de mercado, mediante el procedimiento de contratación sugerido, se obtiene el precio más bajo por la totalidad de los bienes o servicios solicitados.
Eficacia	- Las características de los bienes o servicios propuestos por los proveedores en el la presente investigación de mercado cumplen al 100% con los requerimientos técnicos, de calidad y tiempo de entrega establecidos por el área requirente en el Anexo Técnico correspondiente.
Eficiencia	- El procedimiento de contratación sugerido permite la contratación o adquisición de los bienes o servicios requeridos en los tiempos y plazos disponibles, lo que hará posible cumplir los objetivos sustanciales del Organismo.
Imparcialidad	- Se establecieron los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, se les proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con esta investigación, a fin de evitar favorecer a algún participante. - A todos los proveedores involucrados se les proporcionó la misma información (Anexo Técnico) y se les otorgaron los mismos plazos para presentar propuestas.
Honradez	- Los involucrados declaran haber cumplido durante todo el desarrollo de la presente Investigación de Mercado con: “abstenerse de adoptar conductas, que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes”
Transparencia	- Para su desarrollo, esta investigación se apegó a la normatividad existente en la materia. - Se explicó a los diferentes actores involucrados en el proceso (proveedores, servidores públicos y demás involucrados.) los detalles de la metodología (etapas, actividades, documentos, etc.) y los tiempos programados. - La documentación del procedimiento correspondiente se hará pública en los términos de la normatividad existente.

Por lo anterior, el resultado de esta investigación de mercado da cabal cumplimiento a los **“LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPRERATIVOS”** que menciona que la investigación de mercado podrá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para elegir el procedimiento de contratación así como determinar las mejores condiciones que se ofertan, se recomienda considerar todo lo mencionado y vertido en el presente documento para que en razón a las características propias de los bienes o servicio requerido, determinen el mejor procedimiento de contratación a realizar que arroje las mejores condiciones para el Estado, en cuanto calidad, precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La recomendación derivada de esta investigación de mercado permite un proceso de adquisición factible y bien sustentado.

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2020.

Elaboró	Vo.Bo.
Nombre	Nombre
Cargo	Cargo

APÉNDICE II

MODELO DE CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. (Consecutivo en función de eventos)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Titulo III, Capítulo Tercero, numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, Fracción III Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPRERATIVOS" y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora: (Nombre del Organismo Auxiliar) con R.F.C. _____ y No. de registro _____ convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web de la Instancia Ejecutora o bien en su oficina localizada en _____(Dirección)_____ tel. _____ en horario de _____ a _____ horas de lunes a viernes.

Descripción general de los bienes y/o servicios a adquirir:	Adquisición de "Concepto 1, Concepto 2 y Concepto n"			
	Partida No.	Concepto	Unidad de medida	Cantidad
	1			
	2			
Lugar y plazo de entrega:	Indicar lugar			

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

Actividad	**Lugar**
Junta de aclaración ___ de _____ de _____ a las _____ hrs. (registro de participantes _____ hrs.)	Indicar lugar
Acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones ___ de _____ de _____ a las _____ hrs. (registro de participantes _____ hrs.)	
Acto de notificación del fallo __ de _____ de _____ a las _____ hrs.	
Firma del contrato ___ de _____ de _____ a las ____ hrs.	

Condiciones de pago para bienes:	El pago se realizará a la entrega de los bienes adquiridos y sus comprobantes recibidos conforme a lo establecido en las condiciones de pago señaladas en el “Anexo 1” de las bases, en un plazo máximo de _____ días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, en los términos del contrato.
Condiciones de pago para servicios:	El pago se realizará conforme a lo indicado en el “Anexo 1”

Los actos de junta de aclaración, presentación, apertura y evaluación de proposiciones, notificación de fallo y firma del contrato, se llevarán a cabo en las oficinas de la Instancia Ejecutora: (Nombre de la Instancia Ejecutora localizada en ____Dirección_____ tel. _____.

No se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o de mensajería.

No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: español

Las adquisiciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano M.N. (dos cifras decimales).

Este procedimiento de contratación no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.

Las bases que rigen este procedimiento de contratación no tienen ningún costo.

La actividad principal de las personas que deseen participar en este procedimiento, deberá desarrollarse dentro del ramo de prestación de servicios o venta del bien o material bajo concurso.

Los interesados en participar en el proceso deberán notificarlo al correo: _____, a más tardar_____.

Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

LUGAR Y FECHA (Que corresponda a la fecha de publicación en la página web)

ATENTAMENTE

_____

Nombre Completo

PRESIDENTE DEL COMITÉ

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

ÍNDICE

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Descripción del bien

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

2.1 Requisitos para la entrega de proposiciones

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

3 PROCEDIMIENTO

3.1 Junta de Aclaraciones

3.2 Presentación, apertura y evaluación de proposiciones

3.3 Criterios para adjudicar el contrato

3.4 Fallo

3.5 Disposiciones complementarias

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

4.2 Declarar desierto el procedimiento

5 EL CONTRATO

5.1 Firma del contrato

5.2 Modificaciones al contrato

5.3 Vigencia del contrato

5.4 Impuestos y derechos

5.5 Impedimento para celebrar contrato

5.6 Rescisión de contratos

5.7 Terminación anticipada.

6 INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

6.2 Controversias

6.3 Penas convencionales

6.4 Sanciones

7 NEGOCIACIONES.

8 ANEXOS

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

9 FORMATOS

Formato 1

Formato 2

Formato 3

Formato 4

Formato 5

Formato 6

Formato 7

Formato 8

Formato 9

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y procedimientos que regirán y serán aplicados para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran mediante licitación pública.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en los LTEEOPO y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Instancia Ejecutora: Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

Contratante: Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

Convocante: Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

LTEEOPO: Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación de los Programa Operativos.

Participante: Persona física o moral que acepte presentar proposiciones en los procedimientos de contratación.

Proveedor: Persona física o moral a quien el contratante adjudique la compra de los bienes o servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, acreditado para ejercer en nombre de su representado acto de dominio y/o administración.

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Sobres Cerrados: Sobre cerrado de forma tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública.

Licitante: las personas físicas o morales que participan en los procedimientos de contratación.

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Descripción del bien

PARTIDA 1 (para bienes)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTO

PARTIDA 2 (para servicios)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTO

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

2.1 Requisitos para la entrega de proposiciones

I. El participante deberá contar con las licencias, permisos y autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes, que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.

II. La actividad principal de la persona física o moral que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes o servicios motivo de esta licitación.

III. El participante presentará tres sobres cerrados debidamente firmados por los interesados los cuales contendrán 1) documentación legal y administrativa, 2) proposiciones técnicas y 3) proposiciones económicas, debidamente cerrados, sellados (con cinta adhesiva), especificando el contenido de cada uno de estos, nombre del licitante, número de licitación y número de sobre; en el lugar, fecha y hora establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS de estas Bases.

IV. Las proposiciones deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar firmadas por la persona física o en su caso por el representante legal de la empresa. Incluyendo una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).

V. La propuesta técnica y económica debe ser en estricto apego a las necesidades planteadas por la convocante en estas Bases y deberá incluir lo determinado en la Junta de Aclaraciones.

VI. En las proposiciones, los participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores podrán participar con sus propuestas para una o más partidas, exhibiendo la documentación del Primer Sobre en una sola ocasión, debiendo presentar el Segundo y Tercer Sobre de forma individual para cada partida.

2.2.1 Primer *Sobre: Documentación Legal y Administrativa*

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de licitación y nombre del Licitante. Contendrá:

A) Para personas físicas

I. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y ***original o copia certificada para su cotejo***. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar PODER NOTARIAL, donde se especifique la leyenda: *“Participará en la licitación pública No._____ con facultades para actos de aclaración a las bases de presentación, apertura de proposiciones técnicas, económicas, fallo y firma de las actas correspondientes”*.

II. Copia simple legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).

III. Copia simple legible del Acta de nacimiento, **original o *copia certificada para su cotejo***

IV. Copia simple legible de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal con la cadena original del sello digital, presentar el ***original o copia certificada para su cotejo***. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación.

B) Para personas morales

I. Copia simple legible del Acta Constitutiva del Licitante y en caso de que hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán de presentar las dos últimas. El giro de la empresa mencionado en el acta constitutiva, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes o servicios motivos de la licitación ***(original o copia certificada para su cotejo)***. **Deberá siempre marcar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.**

NOTA 1: En caso de que en el Acta Constitutiva no se acredite la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del Poder Notarial con el que acredite tener facultades para llevar a cabo actos de representación (***original o copia certificada para su cotejo***). **Deberá siempre marcar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Poder Notarial.**

NOTA 2: En caso de que el representante asigne un tercero en su representación, deberá presentar PODER NOTARIAL, donde se especifique la leyenda: *“Participará en la licitación pública No._____ con facultades para actos de aclaración a las bases de presentación, apertura de proposiciones técnicas, económicas, fallo y firma de las actas correspondientes”*

II. Copia simple legible de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal con la cadena original del sello digital **(*original o copia certificada para su cotejo*).**

III. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D) en sentido positivo, con antigüedad no mayor a 7 días naturales, así como la última declaración mensual 2020 y la anual vigente de la Persona que firma las propuestas.

IV. Copia simple de los documentos que acrediten la identidad del Representante y/o Apoderado Legal indicados en el apartado ***A) Para personas físicas*.**

V. Carta en hoja membretada del Licitante, suscrita y firmada por el representante mencionado en, la que manifieste bajo protesta de decir verdad que:

1. Los documentos que presento son los estatutos con los que se rige actualmente la empresa que representa (Formato 1).

2. El poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna (Formato 2).

C) Para personas físicas y morales.

Carta en hoja membretada, suscrita y firmada por la persona física o el representante legal, **en la que manifieste bajo protesta de decir verdad** que:

a) Su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer BIENES O SERVICIOS a la Federación o a cualquier otra entidad federativa, tampoco se encuentra en los siguientes supuestos (Formato 3).

1. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión o los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado.

2. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.

3. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con cualquier sujeto, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;

4. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.

5. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes.

6. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a los convocantes de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.

7. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

8. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.

b) **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** con todos y cada uno de los puntos y requisitos esenciales establecidos en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA No. _____. Así, mismo **conozco** y estoy conforme con todo lo asentado en la Junta de Aclaraciones (Formato 4).

c) **Carta compromiso**, donde el proveedor se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el bien y/o servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal (Formato 5).

d) El proveedor deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable (Formato 6).

e) El proveedor deberá **garantizar** por escrito que **la entrega del bien y/o servicio** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el presente documento **Anexo 1** (Formato 7).

f) Carta de que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Deberá presentar la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D) positivo, con antigüedad no mayor a **7 días naturales**. **(Anexar original último pago provisional del 2020 así como la anual vigente)** (Formato 8).

g) Presentar una declaración de integridad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Formato 9).

h) Presentar tres cartas de recomendación en hoja membretada, que avalen la confiabilidad del participante en el ramo específico y que sean comprobables.

2.2.2 ***Segundo Sobre: Propuesta Técnica***

Deberá estar identificado con la leyenda “Segundo Sobre” o “Propuesta Técnica”, número de licitación, partida y nombre del Licitante.

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas **(Anexo 1)** serán los siguientes:

I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**

a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de , conforme a las presentes bases **(original o copia certificada para su cotejo).**

b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en el cultivo de y contra la plaga _____, dosis e intervalo de seguridad, conforme a las presentes bases **(original o copia certificada para su cotejo).**

c. Copia simple legible del registro y certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-033-FITO-1995 **(original o copia certificada para su cotejo).**

d. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique su uso en el cultivo de _____ y contra la plaga _____, dosis e intervalo de seguridad conforme a las presentes Bases.

e. Carta de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, adjuntando copia simple del Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante; para asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.

II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**

a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios de control biológico del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

b. Las especificaciones técnicas de cada producto biológico que se oferte.

III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**

a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie _____ conforme a las presentes bases **(original o copia certificada para su cotejo.**

b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en (especie, plaga, dosis), conforme a las presentes bases **(original o copia certificada para su cotejo).**

c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la **NOM-045-SSA1-1993.**

d. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.

e. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. **Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario**

a. Copia simple legible del registro y certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, ***original o copia certificada para su cotejo.***

b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique especie y agente causal a controlar.

V. **Para diagnósticos y/o pruebas de laboratorio:**

a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.

b. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por la EMA (entidad mexicana de acreditación A.C.).

VI. **Materiales:**

a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas para el servicio que será utilizado.

VII. **Servicios:**

a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas.

2.2.3 ***Tercer Sobre: Propuesta Económica***

Deberá estar identificado con la leyenda “Tercer Sobre” o “Propuesta Económica”, número de licitación, partida y nombre del Licitante.

Dicho sobre contendrá:

I. La propuesta económica **(Anexo 2)**, desglosada por cada uno de los bienes y/o servicios, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega**.**

1. La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos M.N. (dos cifras decimales).

2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.

3. Deberá contener **las condiciones de pago debidamente aclaradas y acorde a la presente convocatoria.**

4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los bienes o prestación del servicio; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.

II. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica Carta Compromiso de Entrega de Fianza equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor adjudicado una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

III. Manifestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTO

A efecto de realizar los diferentes actos y reuniones con orden y puntualidad se realizarán a puerta cerrada a partir de que se inicie cada acto, no permitiéndose el acceso a persona alguna una vez que haya dado comienzo.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de proposiciones y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio de la Instancia Ejecutora, que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación, por un término no menor de cinco días hábiles. Siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por la **convocante,** estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS.

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien este designe, quién deberá ser asistido por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Los participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: (indicar el correo) 24 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta.

II. La convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria a la licitación pública.

III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha, en que se reanudará la Junta de Aclaraciones. Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará Acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. Se difundirá un ejemplar de dichas Actas en la página web de la Instancia Ejecutora para efecto de su notificación a los participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de proposiciones

Las propuestas serán recibidas por el CAS en sobre cerrado conforme a la fecha, hora y lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS de la presente licitación. En caso de imprevisto y plenamente comprobado, que por razones de causa mayor no se pudiera efectuar el acto, este se celebrará al día hábil siguiente a la misma hora y mismo domicilio.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de proposiciones deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores podrá ser negociada en la presentación de proposiciones.

El acto de apertura y evaluación de proposiciones se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

El CAS deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

La convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Será causal de descalificación el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las presentes bases, ya sea en la recepción de documentos o en su posterior análisis que afecten la solvencia de la propuesta.

Se procederá a realizar el análisis y evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el Acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las proposiciones recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de contratación mediante Licitación Pública.

I. **Condiciones legales y administrativas**

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

II. **Condiciones técnicas**

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica de la convocante verificará las características técnicas de los bienes o servicios ofertados y de las hojas técnicas de los fabricantes de las proposiciones que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los productos ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuales proposiciones cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. La convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. **Condiciones económicas**

Para evaluar las proposiciones económicas, se solicita que el participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de proposiciones el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún participante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios objeto de este procedimiento de contratación.

La consideración de las proposiciones económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las proposiciones, tomando en consideración todas las condiciones de precio y de garantía de cumplimiento.

La convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo beneficio para llevar a cabo la adjudicación y tomar en consideración el Estudio de Mercado**.**

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de proposiciones.

3.3 Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por la convocante*,* tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del bien o servicio requerido.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, **la convocante** elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento de Licitación Pública, a fin de garantizar debidamente los intereses de **la contratante** y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de subsistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice por insaculación.

3.4 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, hora y lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS señalado en la convocatoria de la presente licitación o bien a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Proposiciones y se deberá publicar en la página web de la Instancia Ejecutora.

3.5 Disposiciones complementarias

I. **Patentes, marcas u otros derechos de autor.**

El participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que a la prestación de los servicios o de los bienes contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de terceros, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

A petición de la Instancia Ejecutora, el CAS podrá cancelar una Licitación, partida o partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de: la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias por escrito y debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes o contratación del servicio.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

I. El CAS procederá a declarar desierta una licitación y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.

II. Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas a celebrar una nueva licitación o bien, un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el Acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5 EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos mínimos que deben considerarse a la firma de “LAS PARTES”.

5.1 Firma del contrato

I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Licitación Pública.

II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, hora y lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.

III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.

IV. Si por causas imputables al participante, el contrato no se formalizara, a solicitud de la convocante se podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la segunda proposición económica y condiciones más convenientes.

V. El representante legal del participante ganador previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente, así mismo carta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente. El tipo de pedido a celebrarse será cerrado por partida.

VI. Para el caso de bienes, el participante ganador de la Licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. En el caso de prestación de servicios, el participante ganador de la Licitación, deberá de presentar la fianza por el monto total del anticipo. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, o la prestación de servicios se realiza dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. **Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas**. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los Artículos 281 y 24 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. La convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.

VII. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora ; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a **"EL PROVEEDOR",** lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no prestados y aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, la contratante, deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública y acordes al presupuesto autorizado del Programa de Trabajo Autorizado del contratante.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el participante ganador del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos la contratante, únicamente aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las proposiciones económicas y facturas.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), apartado a) de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

- El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación de los Programas Operativos.

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante.

6 INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de _____, ubicada en _____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que éste incurra o el inconformé tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales Y DEDUCCIONES

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los bienes o servicios.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, la contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7 NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes será negociada.

LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE

PRESIDENTE DEL COMITÉ

8 ANEXOS

Anexo 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE ENTREGA DEL PRODUCTO

Partida no. 1 (para bienes)

Concepto	Especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad	Presentación del producto	Proyecto

Partida no. 2 (para servicios)

Concepto	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad	Proyecto

- **Fecha de entrega: para las partidas no. _____:** el ___ de _____ de _____, en horario de _____ a _____ horas.
- **Fecha de entrega: para la partida no. ____:** el ___ de _____ de _____, en horario de _____ a _____ horas.
- **Lugar *de entrega***: _____, ubicado en _____. Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor en la bodega del licitante.
- **Lugar *de servicio***: _____, ubicado en _____.
- **Condiciones de pago:**
  - **Para las partidas referentes a insumos o adquisición de bienes** el pago será a la entrega de éstos.
  - **Para las partidas referentes a servicios** se podrá otorgar anticipo de hasta el 50% a la firma de contrato el resto al término del servicio.
  - **Tipo de moneda:** pesos mexicanos m.n.
  - **Forma de pago:** cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica.

Anexo 2

PROPUESTA ECONÓMICA

(Deberá requisitarse en papel membretado de la empresa)

Lugar, _____ a _____de _____ del 2020.

ING/MVZ/ BIOL. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

Partida 1 (para bienes)

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Marcas ofertadas	Precio unitario sin I.V.A.	Precio unitario con I.V.A.	Costo total Con I.V.A	Proyecto

Partida 2 (para servicios)

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario sin I.V.A.	Precio unitario con I.V.A.	Costo total Con I.V.A	Proyecto

Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente

_____

Nombre y firma del representante legal de la empresa

Anexo 3

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA), QUIEN SE DENOMINARÁ ¨EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C._____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA _____ REPRESENTADA POR EL C._____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMITÉ":

a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de _____, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de (Nombre del Organismo Auxiliar), lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número _____ otorgada ante la fe del Notario Público _____ número ____ en la Ciudad de _____ Estado de _____, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la _____.

b) Que el C._____, es Presidente del (Nombre del Organismo Auxiliar), quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con su (Reglamento, Estatutos o lo que le aplique); así mismo, cuenta con el Registro Número _____ otorgado por la Dirección General de _____.

c) Que tiene establecido su domicilio legal en _____, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.

e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante (Adjudicación directa, Invitación a cuando menos tres personas o la Licitación Pública, según sea el caso) iniciada según convocatoria de fecha _____, con No._____, para la adquisición de _____ en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación de los Programas Operativos.

f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité _____.

g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al C._____.

DE "EL PROVEEDOR":

h) (Aplica para personas físicas) Que es una persona física, dedicada al objeto de este contrato, debidamente identificada con número de credencial para votar _____ otorgada por el Instituto Nacional Electoral

i) (Aplica para personas morales) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número _____ otorgada ante la fe del Notario Público _____ número ____ en la ciudad de _____ Estado de _____, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.

j) Que tiene establecido su domicilio en _____, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

k) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave_____ y al corriente en sus declaraciones fiscales.

l) (Aplica para persona moral) Que el C. _____ acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública _____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificada o revocada el poder con que se ostenta.

m) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de esta contrató y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

n) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.

o) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establece en el 2.2.1 inciso C) apartado a) de las Bases de Licitación Pública No. _____.

DE "LAS PARTES":

p) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir/contratar de **"EL PROVEEDOR"** el (BIEN O SERVICIO), para operar el Programa (PROYECTO O PROGRAMA) cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un importe total de $ XXX.XX M.N. (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA), mismo que incluye el (I.V.A. o el impuesto que le corresponda) contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por o el (BIEN O SERVICIO), objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número _____, Banco _____ a nombre de _____, con clabe interbancaria _____.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los ___ días naturales de la fecha y aceptación del original de la factura, acompañada con la documentación[1] soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y factura electrónica (archivos PDF y xlm) deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: _____.

Una vez realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá _____ hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

[1] Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.).

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a **"EL COMITÉ"**, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por **"LAS PARTES"** y a entera satisfacción de **"EL COMITÉ"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de ____ días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato, plazo que terminará el __ de_____ de _____; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del (Contratante, departamento administrativo), será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo e incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén del **"EL COMITÉ"** o en los domicilios que indique las mismas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL COMITÉ" sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL COMITÉ".**

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena **"EL COMITÉ"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los ____ días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de ___ hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, "**EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de "**EL COMITÉ"**, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **"EL PROVEEDOR"** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **"EL COMITÉ"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor subsane la deficiencia reportada.

NOVENA. GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de **"EL COMITÉ".**

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a $_____ (cantidad con letra) correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los diez días naturales no será aplicada esta garantía.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
    - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
    - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
    - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL COMITÉ"**, quien la emitirá solo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones.
    - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
    - Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
    - Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo **"EL PROVEEDOR"** no hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **"EL COMITÉ"** no formalizará el presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de ____y concluirá el ____ o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"EL COMITE" podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

a) El lugar de entrega.

b) El plazo de entrega.

Al respecto, **"EL COMITE"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **"EL COMITE"**, **"EL PROVEEDOR"** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **"EL COMITE"** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente **"EL COMITÉ"** lo solicitara a **"EL PROVEEDOR",** lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EI COMITÉ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EI COMITÉ"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el **"EI COMITÉ"** reembolsara a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen y "**EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"EL COMITÉ"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, ____ días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **"EL COMITÉ"** pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que **"EL COMITÉ"** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de _____; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de _____, _____, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE _____, EL DÍA ____ DE _____ DE 2020.

POR "EL COMITÉ"	**POR "EL PROVEEDOR"**
NOMBRE	**NOMBRE**
PRESIDENTE O REPRESENTANTE (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)	**C. REPRESENTANTE LEGAL DE (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)**

9 FORMATOS

Formato 1

CARTA BAJO PROTESTA DE ESTATUTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2020.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2020, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO SON LOS ESTATUTOS CON LOS QUE SE RIGE ACTUALMENTE LA EMPRESA QUE REPRESENTO.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

DEL REPRESENTANTE

LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 2

CARTA BAJO PROTESTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2020.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2020, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PODER QUE EXHIBO NO ME HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

DEL REPRESENTANTE

LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 3

CARTA BAJO PROTESTA DE NO INHABILITACIÓN Y/O SUSPENSIÓN

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2020.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2020, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PUNTO 2.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA INCISO C) PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, APARTADO a) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA O SUSPENDIDA PARA PROVEER BIENES O SERVICIOS A LA FEDERACIÓN O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 4

CARTA BAJO PROTESTA DE CONFORMIDAD

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2020.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EN SU INTEGRIDAD Y MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS Y REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2020. ASÍ, MISMO CONOZCO Y ESTOY CONFORME CON TODO LO ASENTADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 5

CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA Y/O DEFECTO

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2020.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2020, YO (NOMBRE) ME COMPROMETO A RESPONDER POR CUALQUIER FALLA O DEFECTO QUE PRESENTE EL BIEN O SERVICIO, ASÍ COMO ALGUNA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 6

CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2020.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2020, YO (NOMBRE) GARANTIZO QUE ME APEGO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES CONFORME A SU PROPUESTA.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 7

CARTA GARANTÍA DE ENTREGA

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2020.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2020, YO (NOMBRE) GARANTIZO QUE LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO SE REALIZARÁ EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 8

CARTA BAJO PROTESTA SOBRE PAGO DE IMPUESTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2020.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2020, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ME ENCUENTRO AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 9

CARTA BAJO PROTESTA SOBRE ÉTICA

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2020.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2020, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR SÍ MISMO O TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ME ABSTENGO DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAL QUE INTEGRAN LOS COMITÉS, QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 10

CARTA BAJO PROTESTA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2020.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2020, YO (NOMBRE) ME OBLIGO A PROPORCIONAR EL SERVICIO BAJO LAS MÁS ESTRICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO CUALQUIER DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE CONSERVE COMO PARTE DE MIS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, PASARÁ A SER PROPIEDAD DE "**EL COMITÉ";** ASIMISMO ME OBLIGO A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO PRESTADO.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ANEXO II.

MODELO DE PROGRAMA OPERATIVO

TENIENDO PRESENTE el Acuerdo General ***(DENOMINACIÓN DEL ACUERDO QUE SE HAYA FIRMADO)*** Secretaría de Desarrollo Rural **"SADER"** ***(PERSONA CON QUIEN SE FIRMA EL P.O)***, en materia de desarrollo rural, alimentación y competitividad, sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, celebrado el día ***(FECHA)***, en adelante el **"Acuerdo General"**.

RECORDANDO que en el marco del **"Acuerdo General"**, la **"SADER"**, a través del Titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria **"SENASICA"** y el Representante en México del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***, en adelante las **"*(PARTES)*"** han elaborado y suscrito los **Programas Operativos**, en lo sucesivo **PO**, mediante los cuales se establecieron las estipulaciones específicas para su ejecución, incluido el señalamiento de las actividades y el monto de los recursos presupuestales asignados, así como los Anexos Técnicos y Financieros respectivos;

CONSIDERANDO los resultados positivos y las experiencias obtenidas a partir de la vigencia del **"Acuerdo General",** las **PARTES** estimaron pertinente ampliar y fortalecer las funciones ejercidas**,** mediante la suscripción de un **Addendum Modificatorio,** en adelante **"AM"**, a fin de que puedan adoptar todas las medidas que sean necesarias para eficientar y agilizar la elaboración de los **PO**, así como su implementación, instrumentación y ejecución.

REMEMORANDO que los **PO** han sido considerados como prioritarios, estratégicos y de largo plazo por su contribución al mejoramiento de la operación de las políticas públicas y que han sido reconocidos como asuntos de Seguridad Nacional.

TENIENDO EN CUENTA lo establecido en el Artículo ***(ARTÍCULO)*** del **"Acuerdo General"**, respecto a que los **PO** que se suscriban deberán contener las disposiciones relativas a los rubros, lineamientos y criterios que ahí se especifican, así como los demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado por las **"PARTES"**;

COMPROMETIDOS con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen a la Administración Pública, así como con las buenas prácticas de gobierno y la rendición de cuentas, con miras al mejoramiento de las estrategias y acciones que conlleven al desarrollo del sector agroalimentario y a la mejoría en las condiciones de vida de la población rural, las **"PARTES"**:

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Objetivo

(OBJETIVOS ESPECIFICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL P.O).

Artículo II

Áreas de Cooperación

De conformidad con el artículo ***(ARTÍCULO)*** del **"Acuerdo General"**, las **"Instituciones"** desarrollarán ***(ACCIONES A REALIZAR)***, asumiendo el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** la responsabilidad de la cooperación técnica, operativa y administrativa para lograr los objetivos del **PO**, tal y como se detalla en el Anexo Técnico.

Artículo III

Compromisos del "SENASICA"

Para el cumplimiento del objetivo, el **"SENASICA"** se compromete a:

1. Ministrar con oportunidad los recursos financieros en la cuenta bancaria que el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** señale para tales efectos, previas autorizaciones que correspondan y sujetos a la disponibilidad presupuestal y calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Proporcionar los espacios, mobiliario y equipo necesarios para el desempeño de las funciones del personal asignado.

3. Suscribir conjuntamente con el ***(PERSONA CON QUIEN SE FIRMA EL P.O)*** los instrumentos jurídicos que resulten necesarios a fin de establecer las adecuaciones y/o modificaciones que se estime pertinente llevar a cabo. Las situaciones no previstas serán resueltas por mutuo consentimiento, en los términos previstos por el artículo ***(ARTÍCULO)*** del **"Acuerdo General"**.

4. Reconocer al ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** como Tasa Institucional Neta (TIN) un ***(PORCENTAJE)*** (***(CON LETRA)*** por ciento) del monto ejercido con motivo de ejecución del **PO**, de conformidad con lo establecido por el ***(ARTÍCULO)***, del **"Acuerdo General"**.

5. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna y externa conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales, para efectuar las revisiones que en su caso determinen.

6. Suscribir conjuntamente con el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** el Acta de Cierre Finiquito donde se establezca de común acuerdo la terminación del instrumento, una vez concluidas las acciones y entregados los informes físicos y financieros, de conformidad con el ***(ARTÍCULO)*** de este instrumento.

Artículo IV

Compromisos de *(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*

Para el cumplimiento del objetivo, el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** se compromete a:

1. Disponer de una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos, en la que se identificarán los productos financieros que se generen y su aplicación.

2. Recibir y ejercer los recursos asignados por conducto del **"SENASICA"** para el logro y la correcta realización del objetivo y las acciones de cooperación, especificadas en el Cronograma de Acciones establecido en el Anexo Técnico con la salvedad, que de ser necesario para el óptimo desempeño del mismo, y el cabal cumplimiento de sus objetivos, podrá ajustar las diversas partidas programadas de dicha asignación, previo acuerdo con el **"SENASICA"**, lo que se realizará sin que medie para ello Addéndum.

3. Ejecutar las acciones de coordinación, administración, operación, mantenimiento, control, supervisión y los procesos de evaluación, dentro de los cuales se encuentra la evaluación final para medir resultados y el grado de cumplimiento del **PO**, en el entendido de que el costo de la misma se encuentra contemplado en el presupuesto del **PO**, que se realizará en los siguientes noventa (90) días de finalizado el mismo y que los términos de referencia de la evaluación y el proceso de selección del evaluador se definirán entre las **"*(PARTES)*"**.

4. Asegurar que el personal que se contrate para la ejecución de las acciones, cuenten con los beneficios de seguridad social y laboral previstos por la legislación vigente de México.

5. Capacitar a su personal conforme a las necesidades operativas específicas.

6. Los bienes que se adquieran con los recursos asignados, se entregarán al **"SENASICA"** al finiquito del mismo, mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

7. Entregar con la periodicidad establecida al **"SENASICA"**, los informes técnico-financieros de la ejecución de las acciones de apoyo, así como cualquier otro dato o documento soporte que se le requiera, previa solicitud por escrito, en caso de cualquier auditoria interna o externa para ejecutar las determinaciones que se estimen.

8. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos ni comprometidos a la fecha de su vencimiento; de igual forma, los productos financieros que se hayan generado en la cuenta bancaria a que se refiere el Punto 1 de este artículo.

9. Firmar conjuntamente el Acta de Cierre Finiquito que dé por concluidos los trabajos acordados al término de la vigencia de este instrumento.

Conservar y resguardar la documentación original, así como mantener estricta reserva en cuanto a la información que se genere, en los términos establecidos en el ***(ARTÍCULO)*** del **"Acuerdo General"**.

Artículo V

Excepciones

Para la adquisición de bienes o prestación de servicios que el SENASICA estime conveniente y que así se establezca en el **PO**, se podrá eximir de efectuar el proceso de licitación bajo la normativa de ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***, siempre y cuando los bienes a adquirir o los servicios a contratar ya hayan sido sometido a procesos licitatorios en la Administración Pública Federal y/o derive de una Contratación Consolidada o un Contrato Marco, a través de la adhesión a los mismos, siempre y cuando esté vigente el contrato de referencia y los conceptos sean iguales, con lo que se generarán economías presupuestales y en los tiempos de ejecución.

Para dar inicio a la contratación se deberá contar con la comunicación oficial y por escrito del Director General responsable del **PO**, en el que manifieste la necesidad de prestación del servicio o la adquisición de algún bien, mencionados en el párrafo anterior y que se encuentre enmarcado en la legislación nacional vigente.

En aquellos casos en que la adquisición del bien o la prestación de servicio no fuese licitado bajo los procedimientos de la Administración Pública Federal, se procederá a utilizar la normativa de ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O).***

Artículo VI

Emergencias Sanitarias

En caso de que surja una emergencia sanitaria o de inocuidad en territorio nacional, el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***, a petición del Director General responsable del PO, podrá adquirir bienes o contratar servicios de mantenimiento y obra, bajo la modalidad de excepción.

Artículo VII

De la Coordinación

Con el objeto de fortalecer la tramitación y desarrollo de los asuntos derivados del **PO**, las **"*(PARTES)*"** contarán con el apoyo de una Coordinación Ejecutiva y una Jurídica, que serán las áreas encargadas de apoyar y fortalecer los sistemas de control y seguimiento, cuyas atribuciones estarán descritas en el Anexo Técnico, quienes dispondrán de equipo, insumos, y recursos humanos y financieros que les sean indispensables para cumplir con las funciones asignadas.

Artículo VIII

Recursos Financieros

Para la realización de las acciones derivadas del **PO**, el **"SENASICA"**, suministrará a la "(***PERSONA QUE FIRMA EL P.O***)", la cantidad de **$ 000, 000, 000** (***(CANTIDAD CON LETRA)*** Pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales asignados por la **"SADER"**, de conformidad con el calendario autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos financieros serán transferidos al inicio de cada mes a la cuenta bancaria productiva que el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** haya establecido específicamente para tal efecto, mismos que serán administrados de conformidad con las bases y directrices estipuladas en el **"Acuerdo General"**, con los criterios y lineamientos de este instrumento y con la normatividad aplicable, tal como se detalla en el Anexo Financiero.

No obstante lo anterior, en caso de que surjan emergencias sanitarias o de inocuidad, y/o ajustes presupuestarios durante el ejercicio fiscal, el **SENASICA** podrá disponer de los rendimientos bancarios o de las economías generadas, para atender dichas emergencias, sin menoscabo de la operación del **PO**.

Artículo IX

Asignación de Recursos Humanos y Materiales

Para llevar a cabo las acciones de cooperación técnica y de gestión administrativa previstas en el **PO**, el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** se ha comprometido a proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Para tal efecto, se auxiliará de los consultores, especialistas, profesionales y técnicos que sean indispensables para desarrollar las actividades y elaborar los productos referidos en el presente instrumento, los cuales serán contratados con estricto apego a los lineamientos establecidos y conforme a los perfiles y requisitos señalados incluida una cláusula de secrecía y confidencialidad que regirán las actividades específicas a desarrollar.

La plantilla del personal considera los recursos humanos de las diferentes áreas, acorde a la asignación de funciones y actividades de cada una de ellas, la cual está constituida de la siguiente forma:

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020	
NIVEL JERÁRQUICO	**TOTAL DE PUESTOS**
Total de plazas	

El personal de cada una de las **"*(PARTES)*"** que intervenga en la ejecución de las acciones derivadas del **PO** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

Por lo que cada una de las **"*(PARTES)*"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativas.

Artículo X

Mecanismo de Coordinación y Seguimiento

Para facilitar el cumplimiento de este instrumento, así como para promover la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos y rendición de cuentas, se constituirá una Comisión de Seguimiento, misma que sesionará trimestralmente.

Esta Comisión estará integrada por el Titular de la Representación del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** en México, y por parte del **"SENASICA"**, por el Director General de ***(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)***, responsable del **PO,** quien la presidirá en su carácter de titular y como suplentes, ***(NOMBRES)***.

La Secretaría Técnica estará a cargo del Coordinador Ejecutivo de los Programas Operativos ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***-SENASICA, quien formulará la convocatoria y la agenda de las reuniones, así como las minutas y reportes de cada junta de trabajo, debiendo levantar las Actas correspondientes, asentando en ellas, todos y cada uno de los acuerdos que se adopten, que deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión para su validez.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones, así como la correcta aplicación de los recursos.

b) Evaluar el avance de las actividades técnicas y administrativas formulando las recomendaciones que estime pertinentes.

c) Adoptar las medidas correctivas de carácter técnico y financiero para lograr las metas establecidas.

d) Revisar, y en su caso, aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión.

Las demás que le confieran expresamente la **"SADER"** y el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***.

A las reuniones asistirán como invitados especiales el Coordinador Jurídico y el Titular del Órgano Interno de Control o sus representantes quienes podrán participar con voz pero sin voto; asimismo, se podrá invitar a cualquier funcionario de las **"*(PARTES)*"** que esté relacionado con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar la toma de decisiones y contribuir a la solución de los asuntos relativos, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Artículo XI

Confidencialidad y Propiedad Intelectual

El **"*(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*"** se compromete a mantener estricta reserva en cuanto a la información que reciba o la que se genere con motivo del desarrollo y ejecución del **PO**, comprometiéndose a no divulgar por ningún motivo, ya sea por medio de publicaciones, informes, medios electrónicos, de manera verbal, por escrito u otra forma, la información que le sea proporcionada, salvo autorización expresa que otorgue el **"SENASICA"**.

La obligación de confidencialidad será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación anticipada o anual del **PO**.

La propiedad intelectual de la información derivada de las investigaciones, de las mejoras tecnológicas y de las actividades realizadas, pertenecerá en todo momento al **"SENASICA"** y no podrá ser difundida o utilizada para fines distintos a los establecidos en el **"Acuerdo General"**.

Artículo XII

Difusión de Resultados

Las **"*(PARTES)*"** se comprometen en reconocerse en sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, de conformidad con lo establecido en el ***(ARTÍCULO)*** del **"Acuerdo General"**, lo anterior sin menoscabo en lo establecido en el artículo que antecede.

En caso que el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** fuere autorizado por el **"SENASICA"** a reproducir total o parcialmente la información confidencial, y cualquiera que sea el formato en que se registren, deberán hacer expresa mención a la propiedad intelectual de ésta, manteniendo su carácter confidencial y los rubros del documento original, salvo que el **"SENASICA"** autorice lo contrario por escrito.

Cualquier documento que se refiera a un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá incluir el o los logotipos de cada institución siguiendo los lineamientos establecidos para su publicación previa autorización emitida por el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** o el **"SENASICA"** según sea el caso.

Artículo XIII

Solución de Controversias

De conformidad con lo dispuesto por el ***(ARTÍCULO)*** del **"Acuerdo General"**, cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del **PO** será resuelta por las **"*(PARTES)*"** de común acuerdo y a través de la vía conciliatoria, en cuyo caso el convenio al que se llegue constituirá un Addendum del presente instrumento.

En caso de prevalecer la divergencia, las **"*(PARTES)*"** someterán a su consideración el asunto que motive el diferendo, y conjuntamente dictarán una resolución sobre el particular y en su caso ordenarán que se inicie el procedimiento arbitral que previene el precepto citado con antelación para la solución alternativa de la controversia.

Artículo XIV

Política Anti-Fraude y Anticorrupción

El ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Conscientes con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

Artículo XV

Terminación Anticipada

Una vez agotado el procedimiento previsto por el ***(ARTÍCULO)*** del **"Acuerdo General"** sin que se haya logrado conciliar a las **"*(PARTES)*"** y persista la situación provocada por el incumplimiento reiterado e injustificado de los compromisos pactados o se advierta una negligencia o ineficiencia grave que impida el cumplimiento de los objetivos, el **PO** se podrá dar por terminado anticipadamente, sin que medie para ello resolución judicial, siempre y cuando se adopten las medidas preventivas y operativas que sean pertinentes, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Cualquiera de las **"*(PARTES)*"** podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, mediante comunicación oficial por escrito dirigida a la contraparte con noventa 90 (noventa) días hábiles de antelación.

b) Para tal efecto, será preciso que las **"*(PARTES)*"**, suscriban un Convenio de finiquito en que se establezcan expresamente las medidas necesarias que deberán especificarse y calendarizarse para la conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.

c) En el supuesto de que la terminación sea atribuible al **"SENASICA"**, éste deberá cubrir al ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado o comprometido hasta el momento, de conformidad a lo establecido en los ***(ARTÍCULOS)*** del **PO**.

d) En caso de que sea atribuible al ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*,** éste deberá reintegrar los recursos no ejercidos otorgados descritos en el ***(ARTÍCULO)*** del **PO**, así como los productos financieros que se hayan generado hasta el momento de la terminación anticipada.

Artículo XVI

Proceso de Finiquito y Liquidación

El proceso de cierre-finiquito anual se efectuará dentro de los 3 (tres) meses siguientes al término de la vigencia del **PO**, en donde se determinarán todas las actividades necesarias para el cierre satisfactorio del presente instrumento, y en su caso, sus convenios modificatorios suscritos, una vez recibidos los entregables comprometidos por el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** y aprobados por el **"SENASICA"**, hasta la total conclusión y entrega satisfactoria de los trabajos.

Durante el periodo de finiquito no podrán asumirse compromisos financieros adicionales, por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de su conclusión.

El **"SENASICA"** emitirá un documento en el que manifieste su conformidad con los entregables, resultado de las acciones de cooperación a más tardar noventa (90) días posteriores a la entrega de los informes finales.

Se entenderán por terminados los efectos del **PO**, cuando no existan cuentas pendientes por liquidar y se hayan presentado los informes técnicos y financieros correspondientes, en tal virtud se formalizará el acta de cierre finiquito respectivo y se notificará por escrito a cada una de las **"*(PARTES)*"**.

Artículo XVII

Privilegios e Inmunidades

Nada de lo conferido en el presente **PO** o relacionado con el mismo, se considerará renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** y su personal de conformidad con el ***(DENOMINACIÓN Y FECHA DEL ACUERDO FIRMADO)***, el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

Artículo XIX

De la Vigencia

El **PO** comenzará a aplicarse a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2020.

Las acciones de cooperación que se encuentren en ejecución perdurarán después de la terminación por el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades, la liquidación de las cuentas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Firmado en la Ciudad de México, a los ***(NÚMERO)*** días del **(MES)** del **(AÑO)**, en cuatro ejemplares originales en idioma español.

Por la **"SADER"** a través del **"SENASICA"**	Por el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***
Lic. Francisco Javier Trujillo Arriaga	Lic.
Director en Jefe	Representante en México

El Director General de _____
_____ y responsable del Programa Operativo

ANEXO III.
MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA OPERATIVO
ANEXO TÉCNICO
OBJETIVOS ESPECÍFICIOS
(INDICAR OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ANEXO)

1. …
2. …
3. …

METAS O INDICADORES 201_
Atribuciones de la Coordinación Ejecutiva

1. Coadyuvar entre las **"*(PARTES)*"** en la definición de la estructura operativa que provea con eficiencia y eficacia, y permita una adecuada interlocución con el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***;

2. Apoyar a las Direcciones Generales Responsables para la integración del **PO**;

3. Promover las mejoras administrativas y buenas prácticas que considere necesarias, consensuando con la administración del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*****,** con la posible emisión de lineamientos y elementos de control en materia de recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos y servicios;

4. Fungir como enlace institucional en materia administrativa entre el responsable del instrumento y las autoridades del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***;

5. Apoyar en la medida de lo posible y respetando las especificidades, la integración de un programa general de adquisiciones y servicios generales, mismo que será comunicado a las autoridades del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***;

6. Planear, coordinar y organizar las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión de Seguimiento, como parte de los mecanismos de control y seguimiento del adecuado cumplimiento de las tareas y compromisos asumidos;

7. Participar en la revisión y análisis de los informes de avance físico-financiero, que serán presentados a la Comisión de Seguimiento y de la Comisión de Seguimiento del **"Acuerdo General"**;

8. Apoyar en la atención y seguimiento de observaciones emitidas por auditorías internas o externas;

9. Asesorar y proporcionar la asistencia técnica que se requiera, en el ámbito de su competencia a las diferentes áreas que intervienen, así como participar en los comités y grupo de trabajo a que sea convocado inherentes a los mismos;

10. Aquellas que disponga el Titular del **"SENASICA"**, siempre que tenga relación intrínseca con los objetivos del instrumento.

Atribuciones de la Coordinación Jurídica

1. Proporcionar el asesoramiento jurídico para la debida observancia y aplicación de los lineamientos, métodos y criterios.

2. Determinar los alcances de las disposiciones regulatorias aplicables a la planeación, desarrollo y ejecución de los proyectos específicos;

3. Coadyuvar en la elaboración de los acuerdos, convenios y contratos, para la adquisición o utilización de nueva tecnología, de los equipos y maquinaria que se requieran;

4. Supervisar el diseño de los pactos que se generen en materia de cooperación científica y tecnológica, para verificar que sea congruente con las disposiciones legales aplicables;

5. Prestar asesoría institucional que se requiera y dar a conocer las responsabilidades civiles administrativas o laborales, en que se pudieran llegar a incurrir los responsables de la asignación y ejecución de los recursos presupuestales, y

6. Revisar previamente las reglas, especificaciones y los requisitos que sea necesario emitir, para fortalecer el aspecto jurídico de los actos de autoridad y la implementación, instrumentación y ejecución del instrumento.

ANEXO FINANCIERO

Inversión $ 0.00					
Ene	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**
Jul	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**

1. En la ministración de los recursos quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos derivados por los servicios convenidos responsabilidad del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***, tal como se detalla en los cuadros de resumen presupuestal por concepto de gasto, en los cuales se presenta la calendarización para la ejecución de los recursos.

2. Previo a la transferencia de los recursos financieros, el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***, deberá entregar al **"SENASICA"**, el recibo oficial que como organismo internacional expida al amparo del importe depositado.

3. El ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, el **"SENASICA"**, sin responsabilidad alguna, no realizará la entrega de los recursos financieros.

4. El ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** no dará comienzo a las actividades, hasta que no haya recibido los recursos financieros correspondientes para su ejecución.

Resumen presupuestal por concepto de gasto

CONCEPTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Sueldos	-												
IMSS	-												
RCV	-												
INFONAVIT	-												
Aguinaldo	-												
Prima vacacional	-												
Impuestos sobre nómina	-												
Otras medidas de carácter laboral	-												
Seguro de vida	-												
Materiales y útiles de oficina	-												
Productos alimenticios para el personal	-												
Combustible, lubricante aditivos para vehículos	-												
Uniformes, vestuario y blancos	-												
Prendas de protección personal	-												
Servicios básicos	-												
Servicios informáticos	-												
Arrendamiento de vehículo	-												
Arrendamiento de equipo de administración	-												
Capacitación	-												
Estudios e investigación	-												
Viáticos	-												
Evaluación	-												
SUBTOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TIN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO IV.

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA EN LO SUCESIVO EL "SENASICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR *(NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO)*; Y POR LA OTRA PARTE, *(DENOMINACIÓN DE LA CONTRAPARTE)*, EN ADELANTE *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* REPRESENTADA POR *(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO)*, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta una obligación del Estado Mexicano garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

II. Que la Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que es atribución de la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"** (*CONFORME A LA LOAPF, REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SENASICA*)

IV. Que el **"SENASICA"** *(ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*

V. Que el **"SENASICA"** tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permitan mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias, pesquera, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores, consumidores e industria.

VI. Mediante el presente Convenio de Colaboración *(PROPÓSITO PRINCIPAL DEL INSTRUMENTO)*

DECLARACIONES

I. DEL "SENASICA":

a. Que la **"SADER"**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.

b. Que como lo establecen los artículos 1 del Reglamento Interior del **"SENASICA"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, en adelante referido como el **"RISENASICA"** y 2, Apartado D, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en adelante referido como el **"RISAGARPA"**, el **"SENASICA"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SADER"**.

c. Que entre las atribuciones conferidas en el artículo 3 del **"RISENASICA"**, al **"SENASICA"**, le corresponde, entre otras atribuciones, proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.

d. Que el C. *(NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO)*, en su carácter de *(CARGO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO)* del **"SENASICA"** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6, fracción *(FRACCIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA)*, 7, 13, 14 fracción XVII y *(ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA)* del **"RISENASICA"**; 16, 17 fracciones III, IV, XXII y XXIII y 45 segundo párrafo del **"RISAGARPA"**.

e. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **SNS960412AH4.**

f. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530.

II. DE "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**:

a. Que es *(NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRAPARTE)*

b. Que su misión es

c. Que la visión es

d. Que el *(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)*, en su carácter de representante legal de *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número *(CLAVE DE ELECTOR)*, cuenta con las facultades y obligaciones *(FACULTADES Y OBLIGACIONES)*.

e. El **"***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"** asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**, garantizando al **"SENASICA"** las condiciones de calidad requeridas.

f. Que el "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*", tiene interés en realizar las actividades consistentes en *(MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES)***,** los cuales se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente instrumento de Colaboración.

g. Que cuenta con los recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados para realizar en forma conjunta con el **"SENASICA"** y de manera adecuada y oportuna, las actividades materia del presente instrumento jurídico.

h. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: *(RFC DE LA CONTRAPARTE)*

i. Que señala como domicilio legal el ubicado en *(DOMICILIO DE LA CONTRAPARTE)*

III. DE LAS "PARTES":

a. Que en virtud de lo escrito en los antecedentes del presente instrumento, es voluntad de las **"PARTES"** celebrar el presente Convenio de Colaboración.

b. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

c. Que de manera libre y voluntaria comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración, por no existir dolo, error o mala fe en sus cláusulas.

d. Que reconocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración al tenor del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; 2 fracción I, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 16 fracción II, 22, 37, 38, 39 y 40, 41 de la Ley de Planeación; 25 fracción II del Código Civil Federal; 2, apartado D, fracción VII, 44, 45 primer y segundo párrafo, 46 fracciones IV, VI, VIII y IX del **"RISAGARPA"**; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, del **"RISENASICA"**;

Por lo que las **"PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes: *(AJUSTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL INSTRUMENTO SEÑALANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE)*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las **"PARTES"** convienen en conjuntar acciones y recursos para *(DESCRIBIR EN TÉRMINOS GENERALES)*

SEGUNDA.- DEL ANEXO TÉCNICO.

Las **"PARTES"** convienen en celebrar un **"ANEXO TÉCNICO"** que permitirá establecer detalladamente las actividades a ejecutar por cada una de las **"PARTES"**, el calendario de ejecución, las obligaciones específicas de éstas, calendario de ministración, los parámetros técnicos y operativos, entre otras actividades. Documento que una vez celebrado formará parte integrante del presente instrumento de Colaboración.

Por su parte el **"SENASICA"** a través de la *(ÁREA SUSTANTIVA QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN)* compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, para alcanzar los objetivos y metas plasmadas en el presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración el **"SENASICA"** se compromete, previas autorizaciones presupuestales correspondientes, a transferir a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* posterior a la firma del presente instrumento la cantidad de hasta *($00.00 PESOS 00/100 M.N.)* Los recursos que aporta el **"SENASICA"** a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio conforme a los términos específicos definidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* deberá contar con una cuenta bancaria, específica, productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas; lo anterior, con la finalidad de que el **"SENASICA"** transfiera a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* los recursos autorizados mediante cláusula tercera del presente instrumento, misma que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la cuenta número *(NÚMERO DE CUENTA BANCARIA)* aperturada a nombre de la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, con clabe interbancaria *(CLABE)*, de la Institución Bancaria denominada *(DENOMINACIÓN DEL BANCO)*

QUINTA.- DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Las **"PARTES"** reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a la **"***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"** deberá realizarse conforme a los términos del presente Convenio de Colaboración, su **ANEXO TÉCNICO** y de la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

La administración, manejo y aplicación de los recursos públicos federales asignados por el **"SENASICA"** a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* corresponderá a éste bajo su más estricta responsabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en el **ANEXO TÉCNICO**, aportando la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Asimismo, se establece que los recursos federales referidos en la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, en virtud de que los mismos son recursos federales asignados al **"SENASICA"**, de conformidad a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Los recursos transferidos por la **"SADER"** para la operación del presente Convenio de Colaboración, serán administrados por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, quien deberá cumplir con las disposiciones que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal *(AÑO)*, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

Para la disposición de los productos financieros generados, la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* deberá presentar al **"SENASICA"** la propuesta de aplicación de los mismos, a fin de que éste emita su autorización.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD.

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación vigente, la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones.

NOVENA.- DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.

En caso de que la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* incurriera en mal uso o disposición de los recursos que no se encuentren ejercidos o comprometidos al termino del Ejercicio Fiscal 2020, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados en este instrumento, se reintegrarán únicamente aquellos que se compruebe que no fueron utilizados para la ejecución del proyecto por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, junto con los productos financieros generados.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "SENASICA".

I. Aportar en tiempo y forma los recursos presupuestales comprometidos para que la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, este en posibilidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración y a las obligaciones pactadas;

II. Proporcionar a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, toda documentación y normatividad que se requiere para el debido cumplimiento del presente instrumento;

III. Revisar el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio de Colaboración y su **ANEXO TÉCNICO**, mediante la rendición de informes que de manera *(MENSUAL, TRIMESTRAL O FINAL)* le son presentados por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, los cuales deberán de contemplar los compromisos de cada una de las **"PARTES"**, así como las medidas correctivas necesarias que se requieren en su caso, a fin de evitar los posibles retrasos e incumplimientos que se pudieran presentar a lo largo de la vigencia del citado instrumento y de su **ANEXO TÉCNICO**;

IV. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que realice la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* para la ejecución y debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración; apegándose a los principios de máxima eficiencia, económica y transparencia;

V. Vigilar, supervisar y evaluar que en todo momento se cumpla con las disposiciones aplicables en las actividades en materia del presente instrumento de acuerdo a los parámetros técnicos que se encuentran establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

VI. En caso de retraso o indebido cumplimiento de las obligaciones contraídas por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, requerirle acorde con las disposiciones legales aplicables, el debido cumplimiento de los compromisos en los términos del presente Convenio de Colaboración; para lo cual, previo a la suscripción del citado instrumento, las **"PARTES"** de común acuerdo elaborarán una calendarización de las actividades y compromisos asumidos por cada una de ellas, en los cuales se establecerán los términos y los periodos en los que se desarrollarán las actividades, por lo que en caso de presentarse durante la ejecución del presente instrumento algún tipo de retraso o incumplimientos durante su vigencia deben estar previstos en el **ANEXO TÉCNICO**;

VII. Revisar y avalar al término del presente instrumento, el finiquito que someta la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* conforme a las acciones realizadas para la difusión y divulgación de las acciones implementadas de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y su **ANEXO TÉCNICO**;

VIII. Contar con el visto bueno de la Unidad de Promoción y Vinculación, en adelante referida como la **"UPV"**, del **"SENASICA"** para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones previstas en el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y así en su **ANEXO TÉCNICO***;*

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SADER"**, y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**:

I. Concentrar en una cuenta única y con rendimiento financiero los recursos federales asignados conforme a la cláusula tercera del presente instrumento de Colaboración;

II. Aplicar los recursos federales que le son signados por el **"SENASICA"** al cumplimiento del objeto del presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia;

III. Los recursos comprometidos y depositados en la cuenta bancaria proporcionada por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* que generen rendimientos financieros, deberán cuantificarse y ser utilizados, en el objeto del presente Convenio de Colaboración, cuyas especificaciones se establecerán en el **ANEXO TÉCNICO**;

IV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos a que se refiere en la cláusula tercera y los rendimientos generados por el desarrollo del objeto del presente instrumento, con término al 31 de diciembre del 2020 o en caso de recisión del consensual;

V. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio de Colaboración;

VI. Elaborar y entregar al **"SENASICA"** los reportes *(MENSUALES Y TRIMESTRALES)* de los avances físicos-financieros, conforme a las especificidades convenidas por las **"PARTES"** en las reuniones de trabajo de la Comisión de Seguimiento; lo anterior, de acuerdo al formato correspondiente que el **"SENASICA"** emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en material de dicho instrumento;

VII. Cumplir en tiempo y forma los compromisos contraídos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, poniendo para tal efecto todo el esfuerzo y empeño apegándose a la normatividad aplicable emitida por **"SADER"** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente;

VIII. Realizar las acciones necesarias para la difusión y divulgación, conforme a los términos del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

IX. Realizar bajo su más estricta responsabilidad, las adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución del proyecto y debido cumplimiento del presente convenio y su **ANEXO TÉCNICO**; apegándose a los principios de máxima eficiencia economía y transferencia;

X. Al término de la vigencia del presente Convenio de Colaboración, la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* deberá acatar el destino que determine el **"SENASICA"** sobre los bienes muebles y suministros remanentes adquiridos con recursos del presente;

XI. Brindar las facilidades, apoyos y documentación que sean necesarios, al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la auditoria Superior de la Federación y al Órgano Interno del Control del **"SENASICA"**, para realizar las revisiones que, de acuerdo a los programas, **ANEXO TÉCNICO** y del objeto se estipulen en el presente instrumento;

XII. La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no podrá transferir los recursos federales a terceros para fines distintos a los suscritos o actividades no estipuladas en el objeto del presente instrumento;

XIII. Elaborar al termino del presente Convenio de Colaboración, el instrumento de finiquito correspondiente en el que se establezcan los logros, los objetivos y el gasto de los recursos federales, con la finalidad de someterlo a consideración del **"SENASICA"** en el término de (5) cinco días hábiles contados a partir de la terminación de la vigencia del presente instrumento;

XIV. Contar con el visto bueno de la Unidad de Promoción y Vinculación, en adelante referida como la **"UPV"**, del **"SENASICA"** para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones previstas en el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y así en su **ANEXO TÉCNICO**;

XV. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SADER"** y las demás aplicables, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

Ambas **"PARTES"** convienen en realizar las siguientes actividades:

I. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones que se deriven de este Convenio de Colaboración y de su Programa de Trabajo respectivo, descrito en el **ANEXO TÉCNICO**;

II. Evaluar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos;

III. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento;

IV. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, atendiendo lo establecido en el artículo *(ARTÍCULO)* del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del **"SENASICA"** Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SADER"**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

Las **"PARTES"** deberán contar con el visto bueno de la **"UPV"** del **"SENASICA"** para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones para implementación del objeto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y así en su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las **"PARTES"** acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrado en un plazo no mayor a (30) treinta días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento por representantes de cada una de las **"PARTES"**, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la **"CS"** que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración y de su **ANEXO TÉCNICO** respectivo, la cual se da forma de la siguiente manera:

POR PARTE DEL "SENASICA":

a) *(NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DEL SENASICA)*

POR PARTE DE LA *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***:**

a) *(NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONTRAPARTE)*

Las **"PARTES"** acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la **"CS"** tanto en la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* como en el **"SENASICA"**, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las **"PARTES"**.

Los representantes del **"SENASICA"** contarán con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que le corresponderá al **"SENASICA"** proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que en un término de (30) treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la **"CS"**, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Los integrantes del **"CS"** podrán designar a un suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quién deberá tener un cargo inmediato inferior a éste.

Una vez conformada el **"CS"**, deberán de elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo, en donde se plasmarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmado de conformidad los integrantes de las mismas.

Finalmente, las **"PARTES"** podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los integrantes del **"CS"** podrán emitirlo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "CS".

I. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

II. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos y financieros con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán de ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento;

III. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

IV. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a informes mensuales y trimestrales;

V. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

VI. Conocer y resolver en términos conciliatorios cobre las controversias que formulen las **"PARTES"**, que puedan surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.

VII. Verificar al termino del presente Convenio de Colaboración y previo a la suscripción del acta finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidos en su totalidad;

VIII. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las **"PARTES"**, el cual deberá de ser resuelto de común acuerdo por la **"CS"** a efecto de determinar la propiedad del mismo;

IX. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo una Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, y

X. Hacer del conocimiento a las "**PARTES"** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios, al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no podrá divulgar información que se maneje con motivo del Convenio de Colaboración, siendo en todo caso la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"**, la que resolverá respecto de la procedencia de las solicitudes de información que se presenten confirme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como las demás disposiciones que de ella se deriven.

Las **"PARTES"** convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio de Colaboración, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al Reglamento de Transparencia, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habérseles entregado a la contraparte. Se observará también lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA TRANSPARENCIA

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Convenio en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las **"PARTES"** tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la "CS".

VIGÉSIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que cada una de las **"PARTES"** en el presente Convenio de Colaboración, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las **"PARTES"** que llegase a trabajar con motivo dela ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, manteniendo su relación laboral bajo la dirección y dependencia con la parte que lo contrató, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les correspondan.

En consecuencia, la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al **"SENASICA"** de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada por casos imputables a la propia *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* y a *contrario sensu*.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las controversias, así como los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales en materia de propiedad industrial y autoral. En consecuencia, la titularidad de cualquier trabajo que genere derechos de propiedad intelectual entre las **"PARTES"** con motivo de la formalización del presente instrumento, será resuelto por la Comisión de Seguimiento a efecto de determinar la propiedad del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá al **"SENASICA"**, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoria Superior de la Federación, así como derivadas en materia de responsabilidad conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control del **"SENASICA"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN.

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación del informe final, las **"PARTES"** elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las **"PARTES"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito otorgue a la otra parte, notificándolo cuando menos con 10 días de anticipación.

En tal virtud, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* en términos del presente Convenio de Colaboración y su **ANEXO TÉCNICO**;

II. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y,

III. Para el caso de que el **"SENASICA"** no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.

IV. Por no contar con los recursos humanos y/o materiales de alguna de las **"PARTES"** para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.

V. Por contratación o cesión a terceros de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la **"CS"** notificará a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* a fin de que, en un plazo máximo de 30 días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la **"CS"** estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente Convenio de Colaboración, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

Las **"PARTES"** no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES.

El **"SENASICA"** a través de la **"UPV"** sin menos cabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Colaboración, vigilará y supervisará la debida ejecución de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento, hasta su finiquito financieros respectivos.

La Dirección General de Administración e Informática ha validado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir compromisos derivados del presente instrumento y para realizar en su caso, la transferencia de recursos financieros respectivos.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración ha sido revisado y validado por ambas áreas legales, encontrando que el mismo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso, de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **"PARTES"** acuerdan resolver de común acuerdo por la **"CS"** a que se refiere las cláusula décimo cuarta del Presente instrumento, y en caso de no llegar a un acuerdo entre las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o fututo, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas institucionales de las **"PARTES"**, a través del sistema electrónico Internet.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y terminará el día *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*, no obstante, la **"***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"** queda obligada a continuar con las acciones pactadas hasta su conclusión.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del *(AÑO)*

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en cuatro tantos en original, en la Ciudad de México, a *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*

POR EL "SENASICA"	**POR LA "***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**
_____	_____

ANEXO V.

MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL LA "SADER" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA EN LO SUCESIVO EL "SENASICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR *(NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO)*; **Y POR LA OTRA PARTE,** *(DENOMINACIÓN DE LA CONTRAPARTE)* **EN LO SUCESIVO LA "***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***", REPRESENTADA POR** ***(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)*****, EN SU CARÁCTER DE** *(CARGO* ***DEL REPRESENTANTE LEGAL)*****, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".**

ANTECEDENTE

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)

SEGUNDA.- RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto el **"SENASICA"** se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*" la cantidad de $00.00 (*CIFRA EN LETRA* 00/100 M.N.). Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Programa *(ESPECIFICAR PROGRAMA).*

TERCERA.- METAS.

(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINICPAL)

METAS ANUALES

No.	Meta	Unidad de medida
(CONSECUTIVO)	*(ESPECIFICAR META)*	*(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)*

CUARTA.- CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo de gasto	Monto ($)
(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)	*(ESPECIFICAR MONTO)*
TOTAL	*(TOTAL $)*

QUINTA.- EVALUACIÓN.

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

SEXTA.- ENTREGABLES.

El "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*" elaborará los informes físico-financieros que serán sometidos a la validación de la "*(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)".* Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción; supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2020**, no obstante, el "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*", queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a ***(DÍA)*** **de** ***(MES)*** **de** ***(AÑO)*****.**

POR EL "SENASICA"	**POR LA "***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**
_____	_____
(NOMBRE COMPLETO)	*(NOMBRE COMPLETO)*
(CARGO)	*(CARGO)*

ANEXO VI.

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO, LA "SADER" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN ADELANTE EL "SENASICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL *(NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)*, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE *(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)*; Y POR LA OTRA PARTE, *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR *(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)*, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA *(DEMOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA APLICAR)*, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta una obligación del Estado Mexicano garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

II. Que la Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que es atribución de la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"** (*CONFORME A LA LOAPF, REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SENASICA*)

IV. Que el **"SENASICA"** *(ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*

V. Que el **"SENASICA"** tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permitan mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias, pesquera, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores, consumidores e industria.

VI. Mediante el presente Convenio de Concertación *(PROPÓSITO PRINCIPAL DEL INSTRUMENTO)*

DECLARACIONES

I. DEL "SENASICA":

a. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **"SADER"** es una Dependencia de la Administración Pública Federal.

b. Que como lo establecen el artículo 2 apartado D, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, referido como **"RISAGARPA"**, y 1 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, en adelante referido como el **"RISENASICA"**, el **"SENASICA"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SADER"**.

c. Que entre las atribuciones conferidas en el artículo 3 del **"RISENASICA"** al **"SENASICA"** le corresponde proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuarias y en la salud pública, las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.

d. Que ***(NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)*** en su carácter de Director General de ***(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)*** del **"SENASICA"** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6 fracción *(FRACCIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA)*, 7, 13, 14 fracciones XVII y *(ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA)* del **"RISENASICA",** 16, 17 fracciones III, IV, XXII y XXIII y 45 segundo párrafo del **"RISAGARPA".**

e. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **SNS960412AH4.**

f. Que para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530.

II. DE LA *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*:

a. Que es *(NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRAPARTE)*.

b. Que su objeto es *(DESCRIBIR DE FORMA GENERAL EL OBJETO)*

c. Que su apoderado legal el ***(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)*** está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, como lo acredita la Escritura Pública número ***(NÚMERO, FECHA)*** otorgada ante la fe del licenciado ***(NOMBRE DEL NOTARIO, NÚMERO Y ENTIDAD DE NOTARÍA)*** inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, bajo el folio mercantil número ***(NÚMERO)***, de fecha ***(FECHA)***. Manifestado bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas y limitadas.

d. El **"***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***"** asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**, garantizando al **"SENASICA"** las condiciones de calidad requeridas.

e. Que el "*(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*", tiene interés en realizar las actividades consistentes en *(MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES)***,** los cuales se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente instrumento de Concertación.

f. Que cuenta con los recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados para realizar en forma conjunta con el **"SENASICA"** y de manera adecuada y oportuna, las actividades materia del presente instrumento jurídico.

g. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: ***(CLAVE)***.

h. Que para efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en:***(DOMICILIO)***.

III. DE LAS "PARTES":

a. Que en virtud de lo escrito en los antecedentes, es voluntad de las **"PARTES"** celebrar el Convenio de Concertación.

b. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

c. Que manifiestan su mejor disposición, bajo los principios de cooperación, reciprocidad y bien común, para dar cabal cumplimiento al objeto del mismo.

d. Que conocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, al tenor del siguiente:

MARCO NORMATIVO

En virtud de lo anterior, con fundamentos de los artículos 4 párrafo tercerod e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Plan Nacional de Desarrollo 201-2024; 2, fracción I, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 16 fracción II, 22, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 25 fracción II del Código Civil Federal; 2, apartado D, fracción VII, 17 fracciones IV, VI y XXIII, 44, 45 primer y segundo párrafo, y 46 fracciones IV, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación **"RISAGARPA"**; 1, 4, 5, 6 7, 11, 13, 14 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria **"RISENASICA"**.

Las **"PARTES"** celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes: *(AJUSTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL INSTRUMENTO SEÑALANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE)*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las **"PARTES"** convienen en conjuntar acciones y recursos para la ***(DEMOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA APLICAR)*** que permita alcanzar los objetivos y metas plasmadas en el presente instrumento jurídico y su **"ANEXO TÉCNICO".**

SEGUNDA.- DEL ANEXO TÉCNICO

Las **"PARTES"** convienen en soportar el presente convenio en un **ANEXO TÉCNICO**, que permitirá establecer detalladamente las actividades a ejecutar por cada una de las **"PARTES"**, el calendario de ejecución, las obligaciones específicas de éstas, calendario de ministración, los parámetros técnicos y operativos, entre otras actividades. Documento que una vez suscrito formará parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Por su parte el **"SENASICA"** se compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, para alcanzar los objetivos y metas plasmadas en el presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto el **"SENASICA"** se compromete previas autorizaciones presupuestales, a transferir a la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** la cantidad de **$00´000,000.00 (*CANTIDAD CON LETRA* PESOS 00/100)**.

Los recursos que la **"SADER"** a través del **"SENASICA"** transfiera a la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, estando sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio, conforme a los términos específicos definidos en el **ANEXO TÉCNICO,** el cual formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

El ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** deberá contar con una cuenta bancaria específica, productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; lo anterior, con la finalidad de que el **"SENASICA"** transfiera a ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** los recursos autorizados mediante la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la Cuenta ***(NÚMERO DE CUENTA)*****,** aperturada a nombre del ***(TITULAR DE LA CUENTA)***, con **CLABE** Interbancaria ***(CLAVE INTERBANCARIA)***, de la Institución Bancaria denominada ***(NOMBRE DEL BANCO)*****.**

QUINTA.- DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Las **"PARTES"** reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a los términos del presente Convenio de Concertación, su **ANEXO TÉCNICO** y la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

La administración, manejo y aplicación de los recursos públicos federales asignados por el **"SENASICA"** a ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, corresponderá a éste bajo su más estricta responsabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en el **ANEXO TÉCNICO**, aportando ___ la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Asimismo, se establece que los recursos federales referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, en virtud de que los mismos son recursos federales asignados al **"SENASICA"**, de conformidad a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Los recursos transferidos por la **"SADER"** para la operación del presente Convenio de Concertación, serán administrados por ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, quién deberá de cumplir con las disposiciones que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria su Reglamento y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

En caso de que se generen productos financieros, ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** deberá presentar al **"SENASICA"** la propuesta de aplicación de los mismos, a fin de que éste emita su autorización, mediante la modificación del anexo técnico que corresponda.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE CONTABILIDAD.

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación vigente, el ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones vigentes.

NOVENA.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

En caso de que la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** incurriera en mal uso o disposición de los recursos o bien que no se encuentren ejercidos o comprometidos al término del ejercicio fiscal 2020, así como los recursos federales que se destinen a fines no autorizados en este instrumento, se reintegrarán por ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, junto con los productos financieros que se hubieran generado, se devolverán únicamente aquellos que se compruebe que no fueron utilizados para la ejecución del proyecto.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "SENASICA".

I. Aportar en tiempo y forma los recursos presupuestales comprometidos, para que la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**;

II. Proporcionar a la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, toda documentación y normatividad que se requiere para el debido cumplimiento del presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**;

III. Revisar el cumplimiento oportuno de las metas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** mediante la rendición de informes físicos y financieros **calendarizados** y final que le sean presentados por la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, dichos informes contendrán las medidas correctivas necesarias que se requieran en su caso, a fin de evitar los posibles retrasos e incumplimientos que se pudieran presentar a lo largo de la vigencia del instrumento jurídico y su **ANEXO TÉCNICO**;

IV. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que realice la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** para la ejecución y debido cumplimiento del presente Convenio de Concertación; apegándose a los principios de máxima eficiencia, economía y transparencia;

V. Vigilar, supervisar y evaluar que en todo momento se cumpla con las disposiciones aplicables de acuerdo a los parámetros técnicos que se encuentran establecidos en el presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**;

VI. En caso de retraso o indebido cumplimiento de las obligaciones contraídas por ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*****,** requerirle acorde con las disposiciones legales aplicables, el debido cumplimiento de los compromisos pactados en los términos del presente Convenio de Concertación; para lo cual, las **"PARTES"** de común acuerdo elaborarán una calendarización de las actividades y compromisos asumidos por cada una de ellas, en los cuales se establecerán los términos y los periodos en los que se desarrollarán las actividades, por lo que en caso de presentarse durante la ejecución del presente instrumento algún tipo de retraso o incumplimiento durante su vigencia deben estar previstos en el **ANEXO TÉCNICO**;

VII. Revisar y avalar los reportes de los avances físico-financieros, así como el informe físico-financiero final que elabore ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** conforme se acuerde por los responsables de acuerdo al formato correspondiente que el **"SENASICA"** emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en materia de dicho instrumento;

VIII. Revisar y avalar, al término del Convenio el acta de cierre finiquito que someta y elabore ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** conforme a las acciones realizadas para su operación y funcionamiento en las actividades necesarias para la formulación, desarrollo, identificación, planeación, programación, operación, seguimiento y evaluación de programas de salud animal, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**, y su respectivo ejercicio del recurso referido en la Cláusula Tercera del presente consensual; y

IX. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SADER"** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*.

I. Concentrar en una cuenta única los recursos federales asignados conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación;

II. Aplicar los recursos federales que le son asignados en el presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia;

III. Los recursos comprometidos y depositados en la cuenta bancaria proporcionada por ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** que generen rendimientos financieros, deberán cuantificarse y ser utilizados en el objeto del presente Convenio de Concertación, cuyas especificaciones se establecerán en el **ANEXO TÉCNICO**;

IV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos a que se refiere en la Cláusula Tercera y los rendimientos generados por el desarrollo del objeto del presente instrumento, con término al 31 de diciembre de 2020, o en caso de recisión del presente instrumento jurídico.

V. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizado, por un periodo no menor de **5 (cinco) años**, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento;

VI. Elaborar y entregar los reportes mensuales y final de los avances físicos-financieros, conforme a las especificidades convenidas en las reuniones de trabajo de la Comisión de Seguimiento; lo anterior, de acuerdo al formato correspondiente que el **"SENASICA"** emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en materia de dicho instrumento;

VII. Cumplir en tiempo y forma los compromisos contraídos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, poniendo para tal efecto todo el esfuerzo y empeño, apegándose a la normatividad aplicable emitida por la **"SADER"** y las demás disposiciones aplicables conforme a la legislación vigente.

VIII. Realizar bajo su más estricta responsabilidad las adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución y debido cumplimiento del Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**, apegándose a los principios de máxima eficiencia, economía y transparencia;

IX. Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** deberá acatar el destino que determine el **"SENASICA"** sobre los bienes muebles y suministros remanentes adquiridos con recursos del presente Convenio de Concertación.

X. Brindar las facilidades, apoyos y documentación que sean necesarios, al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Interno de Control en el **"SENASICA"**, para realizar las revisiones que, de acuerdo a los programas, **ANEXO TÉCNICO** y objeto se estipulen en el presente instrumento;

XI. El ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** no podrá transferir los recursos federales a terceros para fines distintos a los suscritos o actividades no estipuladas en el objeto del presente instrumento;

XII. Elaborar al término del presente Convenio de Concertación el instrumento finiquito correspondiente, en el que se establezcan los logros y el gasto de los recursos federales, con la finalidad de someterlo a consideración del **"SENASICA"** en el término de **(5) cinco días hábiles** contados a partir de la terminación de la vigencia del presente instrumento;

XIII. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SADER"** y las demás aplicables, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

Las **"PARTES"** convienen realizar las siguientes actividades:

I. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones que se deriven de este Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**;

II. Revisar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos;

III. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento;

IV. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, atendiendo lo establecido en el artículo 26 numeral III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido en el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del **"SENASICA"** Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SADER"**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las **"PARTES"** acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrado en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, por representantes de cada una de las **"PARTES"**, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la **"CS"**, que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO** respectivo, la cual se da forma de la siguiente manera:

POR EL "SENASICA":

I.

II.

III.

POR EL *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*.

I.

II.

III.

Las **"PARTES"** acuerdan que el ***(NOMBRE)*** servidor público del **"SENASICA"**, será quien convoque a las reuniones de la **"CS"**, así mismo acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la misma tanto en la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** como en el **"SENASICA"**, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las **"PARTES"**.

El representante del **"SENASICA"** contará con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que corresponderá al **"SENASICA"** proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que en un término de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la **"CS"**, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Los integrantes de la **"CS"** podrán designar a un suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quien deberá de tener un cargo inmediato inferior a éste.

Una vez conformada la **"CS"**, deberán de elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo, en donde se plasmarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad por los integrantes de la misma.

Finalmente, las **"PARTES"** podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los integrantes de la **"CS"** podrán emitirlo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "CS".

I. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

II. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos y financieros con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

III. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

IV. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a los informes que en el consenso de las partes se hayan comprometido y final;

V. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

VI. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las **"PARTES"**, que pudieran surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**;

VII. Verificar al término del presente Convenio de Concertación y previo a la suscripción del acta de cierre de finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidos en su totalidad;

VIII. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las "**PARTES"**;

IX. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo una Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

X. Tomar los acuerdos complementarios pertinentes en relación con los problemas no previstos en la ejecución del objeto del presente instrumento con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**;

XI. Hacer del conocimiento a las **"PARTES"** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**; y

XII. Previo consentimiento expreso del **"SENASICA"**, y toda vez que los procesos de aplicación de técnicas de bioseguridad son dinámicos y cambiantes, autorizar el cambio de los conceptos y distribución de los montos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

La ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** no podrá divulgar información que se maneje con motivo del Convenio de Concertación, siendo en todo caso la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"**, la que resolverá respecto de la procedencia de las solicitudes de información que se presenten conforme Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones que de ella se deriven.

Las **"PARTES"** convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio de Concertación, recibirán un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de los dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habérsele entregado a la contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley General de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por las daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las **"PARTES"** tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la **"CS"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que cada una de las **"PARTES"** en el presente Convenio de Concertación, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las **"PARTES"** que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, manteniendo su relación laboral bajo la dirección y dependencia con la parte que lo contrató, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vinculadas con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les correspondan.

En consecuencia, la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al **"SENASICA"** de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada por casos imputables a la propia ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** y *contrario sensu*.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las controversias, así como los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del presente Convenio de Concertación, estarán sujetos a las disposiciones legales en materia de propiedad industrial y autoral.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá al **"SENASICA"**, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, así como derivadas en materia de responsabilidad conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control en el **"SENASICA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN.

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación de los informes parciales, las **"PARTES"** elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINICACIÓN ANTICIPADA.

Las **"PARTES"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Concertación, mediante aviso que por escrito otorgue a la otra parte, notificándolo cuando menos con 10 (diez) días de anticipación.

En tal virtud, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas, como a terceros en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Concertación deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio de Concertación podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, en términos del presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**;

II. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y,

III. Para el caso de que el **"SENASICA"** no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.

IV. Por no contar con los recursos humanos y/o materiales de alguna de las **"PARTES"** para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.

V. Por contratación o sesión a terceros de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la **"CS"** notificará a ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** a fin de que en un plazo máximo 30 (treinta) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la **"CS"** estima que las mismas no son satisfactorias rescindirá el presente Convenio de Concertación, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

Las **"PARTES"** no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Concertación. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA TRANSPARENCIA.

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Convenio de Concertación en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio de Concertación durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES.

El **"SENASICA"** a través de la Dirección General ***(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)***, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, vigilará y supervisará la debida ejecución de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento, hasta el finiquito financiero.

La Dirección General Administración e Informática del **SENASICA**, ha validado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir los compromisos derivados del presente instrumento y para realizar en su caso la transferencia de recursos financieros.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso, de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **"PARTES"** acuerdan resolver de común acuerdo por la **"CS"** a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta del presente instrumento, y en caso de no llegar a un acuerdo entre las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

TRIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas institucionales de las **"PARTES"**, a través del sistema electrónico Internet.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL PROYECTO.

Las **"PARTES"** acuerdan que en caso de que se adquieran bienes muebles con el subsidio aportado de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, una vez que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidos en su totalidad, éstos quedarán en guarda-custodia de la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, y dichos bienes se deberán reutilizar en la consecución de proyectos futuros entre las **"PARTES"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Concertación entrará en vigor el día de su firma y terminará el día 31 de diciembre del dos mil veinte, no obstante la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles en la Ciudad de México, el día ***(NÚMERO)*** de ***(MES)*** del 2020.

POR EL "SENASICA"	**POR *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***
_____	_____
(NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)	***(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)***
	_____
	(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)

ANEXO VII.

MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO, LA "SADER" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN ADELANTE EL "SENASICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL *(NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)*, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE *(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)*; Y POR LA OTRA PARTE, *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR *(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)*, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA QUE *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* FUNJA COMO COADYUVANTE DEL SENASICA PARA *(DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA APLICAR)*.

ANTECEDENTE

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)

SEGUNDA.- RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto el **"SENASICA"** se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al "*(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*" la cantidad de $00.00 (*CIFRA EN LETRA* 00/100 M.N.). Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Programa *(ESPECIFICAR PROGRAMA).*

TERCERA.- METAS.

(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINICPAL)

METAS ANUALES

No.	Meta	Unidad de medida
(CONSECUTIVO)	*(ESPECIFICAR META)*	*(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)*

CUARTA.- CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo de gasto	Monto ($)
(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)	*(ESPECIFICAR MONTO)*
TOTAL	*(TOTAL $)*

QUINTA.- EVALUACIÓN.

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

SEXTA.- ENTREGABLES.

El "*(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*" elaborará los informes físico-financieros que serán sometidos a la validación de la "*(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)"*. Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción; supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2020**, no obstante, el "*(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*", queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*.

POR EL "SENASICA"	**POR LA "***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**
(NOMBRE COMPLETO) *(CARGO)*	*(NOMBRE COMPLETO)* *(CARGO)*

ANEXO VIII.

MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE *(NOMBRE DEL ESTADO)*; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE *(NOMBRE DEL ESTADO)*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, ASISTIDO POR EL *(SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE)*, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)* Y EL *(SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE)*, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la **"CONSTITUCIÓN"** establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instaura que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para *(OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN/ACCIONES A IMPLEMENTAR)*.

III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las **"PARTES"** manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al *(OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN/ACCIONES A IMPLEMENTAR)*.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

a. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2o. fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.

c. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.

d. Que su titular el DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **"SADER"**.

e. Que el Titular de la **"SADER"** dispone que será el **"SENASICA"** quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el **"SENASICA"** se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la **"SADER"** en el Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)* las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

f. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **"SADER"**; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo **"RISENASICA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el **"SENASICA"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SADER"**.

g. Que conforme al artículo 3 del **"RISENASICA"**, le compete al **"SENASICA"** proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.

h. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, en su carácter de Director en Jefe del **"SENASICA"** cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del **"RISENASICA"** y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **"SADER"**.

i. El *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la **"SADER"** en el Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **"SADER"**.

j. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

k. *(OTRAS ESPECÍFICAS EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*

II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

a. Que el Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)* es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*.

b. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos *(ARTÍCULOS)*, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; y *(ARTÍCULOS)*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

c. Que con fundamento en lo establecido en los artículos *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; *(ARTÍCULOS)* de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, interviene también en la suscripción del presente documento el Secretario General de Gobierno.

d. Que el Titular del **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la *(SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE)*, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; en relación con los artículos *(ARTÍCULOS)*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado *(NOMBRE DEL ESTADO)* y, *(ARTÍCULOS)* de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)* y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.

e. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la **"SADER"**, por conducto del **"SENASICA"** y con la Representación de la **"SADER"** en el estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la *(MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES)*.

f. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en *(DOMICILIO COMPLETO)*.

g. *(OTRAS ESPECÍFICAS EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*

III. DE LAS "PARTES":

e. Que en virtud de lo escrito en los antecedentes del presente instrumento, es voluntad de las **"PARTES"** celebrar el presente Convenio de Coordinación.

f. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

g. Que de manera libre y voluntaria comparecen para celebrar el presente Convenio de Coordinación, por no existir dolo, error o mala fe en sus cláusulas.

MARCO NORMATIVO

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163,167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **"SADER"**; 1, 3, 5, 6 y 11 del **"RISENASICA"** así como los artículos *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; *(ARTÍCULOS)* de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; y *(ARTÍCULOS)* de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; las **"PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las **"PARTES"** convienen en coordinar acciones para el *(DESCRIBIR EN TÉRMINOS GENERALES)*.

SEGUNDA.- DEL ANEXO TÉCNICO.

Las **"PARTES"** convienen en celebrar un **"ANEXO TÉCNICO"** que permitirá establecer detalladamente las actividades a ejecutar por cada una de las **"PARTES"**, el calendario de ejecución, las obligaciones específicas de éstas, calendario de ministración, los parámetros técnicos y operativos, entre otras actividades. Documento que una vez celebrado formará parte integrante del presente instrumento de Coordinación.

Por su parte el **"SENASICA"** a través de la *(ÁREA SUSTANTIVA QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN)* compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, para alcanzar los objetivos y metas plasmadas en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la **"SADER"** a través del **"SENASICA"** se compromete, previas autorizaciones presupuestales a transferir al *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* la cantidad de hasta $000000.00 (*CANTIDAD CON LETRA* PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos que aporta la **"SADER"** a través del **"SENASICA"** al *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio conforme a los términos específicos definidos en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente instrumento.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

El *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* deberá contar con una cuenta bancaria, específica, productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; lo anterior, con la finalidad de que la **"SADER"** transfiera al *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la Cuenta *(NÚMERO DE CUENTA)* aperturada a nombre de *(TITULAR DE LA CUENTA)*, con Clabe Interbancaria *(CLABE)* de la Institución Bancaria denominada *(DENOMINACIÓN DEL BANCO)*.

QUINTA.- DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Las **"PARTES"** reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a los términos del presente Convenio de Coordinación el **"ANEXO TÉCNICO"** y la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

Corresponde al *(QUIEN ADMINISTRE LOS RECURSOS)*, la administración, manejo y aplicación de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento que serán transferidos por la **"SADER"** al *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*, quien bajo su más estricta responsabilidad y cumpliendo en todo momento con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2020, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, deberá utilizarlos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación y las acciones señaladas en su **"ANEXO TÉCNICO"**;

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

Para la disposición de los productos financieros generados, la *(QUIEN ADMINISTRE LOS RECURSOS)* deberá presentar al **"SENASICA"** la propuesta de aplicación de los mismos, a fin de que éste emita su autorización.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD.

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, el *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* debe mantener un registro actualizado de su contabilidad del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

NOVENA.- DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.

El *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los *(NÚMERO DE DÍAS)* días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en los siguientes casos:

I. En caso de que el *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* haga mal uso o disposición de los recursos presupuestales o los productos financieros que se hubieran generado y proceda la rescisión del presente instrumento;

II. Cuando los recursos presupuestales o los productos financieros que se hayan generado no se encuentren ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2020; y

III. En caso de que los recursos presupuestales o los productos financieros generados, se hubieran destinado a fines diversos a los autorizados en este instrumento y en su **"ANEXO TÉCNICO"**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA "SADER".

La **"SADER"**, a través del **"SENASICA"**, se obliga a:

I.

II.

III.

IV.

V. …

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

El **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, se obliga a:

I.

II.

III.

IV.

V. …

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS "PARTES".

Las **"PARTES"** convienen en realizar de forma conjunta las siguientes actividades:

I.

II.

III.

IV.

V.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, atendiendo lo establecido en el artículo *(ARTÍCULO)* del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2020, deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **"SADER"**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las **"PARTES"** acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrado en un plazo no mayor a (30) treinta días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento por representantes de cada una de las **"PARTES"**, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la **"CS"** que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación y de su **ANEXO TÉCNICO** respectivo, la cual se da forma de la siguiente manera:

POR PARTE DEL "SENASICA":

a) *(NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DEL SENASICA)*

POR PARTE DE LA *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***:**

a) *(NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONTRAPARTE)*

Las **"PARTES"** acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la **"CS"** tanto en la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* como en el **"SENASICA"**, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las **"PARTES"**.

Los representantes del **"SENASICA"** contarán con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que le corresponderá al **"SENASICA"** proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que en un término de (30) treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la **"CS"**, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Los integrantes del **"CS"** podrán designar a un suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quién deberá tener un cargo inmediato inferior a éste.

Una vez conformada el **"CS"**, deberán de elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo, en donde se plasmarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmado de conformidad los integrantes de las mismas.

Finalmente, las **"PARTES"** podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los integrantes del **"CS"** podrán emitirlo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "CS".

XI. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

XII. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos y financieros con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán de ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento;

XIII. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

XIV. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a informes mensuales y trimestrales;

XV. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

XVI. Conocer y resolver en términos conciliatorios cobre las controversias que formulen las **"PARTES"**, que puedan surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.

XVII. Verificar al termino del presente Convenio de Coordinación y previo a la suscripción del acta finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;

XVIII. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las **"PARTES"**, el cual deberá de ser resuelto de común acuerdo por la **"CS"** a efecto de determinar la propiedad del mismo;

XIX. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo una Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, y

XX. Hacer del conocimiento a las "**PARTES"** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios, al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no podrá divulgar información que se maneje con motivo del Convenio de Coordinación, siendo en todo caso la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"**, la que resolverá respecto de la procedencia de las solicitudes de información que se presenten confirme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como las demás disposiciones que de ella se deriven.

Las **"PARTES"** convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio de Coordinación, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al Reglamento de Transparencia, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habérseles entregado a la contraparte. Se observará también lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TRANSPARENCIA

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Convenio en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las **"PARTES"** tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la **"CS".**

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN.

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación del informe final, las **"PARTES"** elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las **"PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con *(NÚMERO DE DÍAS)* días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

VI. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* en términos del presente Convenio de Coordinación y su **ANEXO TÉCNICO**;

VII. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y,

VIII. Para el caso de que el **"SENASICA"** no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.

IX. Por no contar con los recursos humanos y/o materiales de alguna de las **"PARTES"** para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.

X. Por contratación o cesión a terceros de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la **"CS"** notificará a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* a fin de que en un plazo máximo de 30 días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la **"CS"** estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente Convenio de Coordinación, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"**, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, así como derivadas en materia de responsabilidad conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control del **"SENASICA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"**, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el *(DÍA)* de *(MES)* del *(AÑO)*.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, así como en las páginas institucionales de las **"PARTES"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la **"CONSTITUCIÓN"**.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en cuatro tantos en original, en la Ciudad de México, a *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*

POR EL "SENASICA"	**POR LA "***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**
_____	_____

ANEXO IX.
MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE *(NOMBRE DEL ESTADO)*; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE *(NOMBRE DEL ESTADO)*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, ASISTIDO POR EL *(SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE)*, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)* Y EL *(SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE)*, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES"

ANTECEDENTE

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)

SEGUNDA.- RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"** se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*" la cantidad de $00.00 (*CIFRA EN LETRA* 00/100 M.N.). Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Programa *(ESPECIFICAR PROGRAMA).*

TERCERA.- METAS.

(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINICPAL)

METAS ANUALES

No.	Meta	Unidad de medida
(CONSECUTIVO)	*(ESPECIFICAR META)*	*(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)*

CUARTA.- CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo de gasto	Monto ($)
(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)	*(ESPECIFICAR MONTO)*
TOTAL	*(TOTAL $)*

QUINTA.- EVALUACIÓN.

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

SEXTA.- ENTREGABLES.

El "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*" elaborará los informes físico-financieros que serán sometidos a la validación de la "*(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)"*. Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción; supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2020**, no obstante, el "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*", queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" **firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*.**

POR EL "SENASICA"	**POR LA "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*"**
_____	_____
(NOMBRE COMPLETO)	*(NOMBRE COMPLETO)*
(CARGO)	*(CARGO)*

ANEXO X.

MODELO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO

(El documento plasmará las metas técnicas y financieras, deberá ser redactado en el idioma de origen de las partes, en caso de que el idioma sea distinto se usará el formato de dos columnas, una para cada versión)

PORTADA.

PLAN ANUAL DE TRABAJO *(Especificar de forma general el contenido, el Programa o acción específica y año)*

I. INTRODUCCIÓN

(Mencionar la importancia del plan anual de trabajo o la acción específica para las partes que participan en su ejecución, las actividades y su enfoque para el logro de los objetivos establecidos)

II. OBJETIVOS

(Se establecen con base en las necesidades y beneficios en común de las partes y después en las específicas procurando mantener o mejorar los estatus sanitarios)

III. AREAS DE TRABAJO

(Se integran las áreas a nivel central y/o regional en las cuales se aplicarán los recursos asignados y usando las medidas previstas para la vigilancia epidemiológica y/o atención de emergencias sanitarias, así como de superficie, estatus reconocidos, mapas o indicadores, según corresponda)

(Se integran las áreas a nivel regional en las cuales se aplicarán los recursos asignados y usando las medidas de superficie, estatus reconocidos, mapas o indicadores)

Página 234

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

IV. RESPONSABILIDADES

(Desglozar las responsabilidades para efectos del Plan de Trabajo para cada una de las áreas de trabajo)

V. ESTRATEGIA DE TRABAJO

(Describir todas las actividades, acciones o flujos de trabajo para el logro de los objetivos y concentrando en cuadros las metas técnicas anuales)

VI. RESUMEN FINANCIERO

(Se plasman los montos globales y desglosados con el tipo de moneda determinado por programa o acción, utilizando cuadros para identificarlos por cada una de las partes que intervienen)

VII. MODIFICACIONES AL PLAN DE TRABAJO

A. Este plan de trabajo fue desarrollado conjuntamente por *(partes)* para ser usado como guía en la *(especificar de acuerdo al propósito)*

B. Todas las modificaciones tienen que ser hechas por escrito.

VIII. VIGENCIA

Este plan de trabajo entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2020**, no obstante, el "*(la contraparte)*", queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el presente **PLAN DE TRABAJO** hasta su conclusión indefinida.

IX. FIRMAS

_____

(NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE RESPONSABLE DE LA FIRMA)

Fecha: *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*

Página

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO XI.

MÓDELO DE PROGRAMA DE TRABAJO

Portada.

(EL TÍTULO DEL PROGRAMA DEBERÁ INDICAR LA LEYENDA) "Programa de trabajo *(INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO)* a operar con recursos del Programa de *(INDICAR EL PROGRAMA)*, Componente *(INDICAR COMPONENETE)*, Subcomponente *(INDICAR SUBCOMPONENETE)*, en el Estado de *(INDICAR ENTIDAD FEDERATIVA)*

1. Introducción.

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL PROGRAMA DE TRABAJO)

2. Justificación.

a) *(DESARROLLAR LA IMPORTANCIA DE LO QUE SE ATENDERÁ MEDIANTE EL PROYECTO. SE DEBERÁ INCLUIR TEXTO CON INFORMACIÓN RELEVANTE)*

b) *(DESARROLLAR LA IMPORTANCIA DE DÓNDE SE APLICARÁ EL PROYECTO. INDICAR QUÉ SE ATENDERÁ BAJO CAMPAÑA/VIGILANCIA A NIVEL ESTATAL, ETCÉTERA)*

3. Misión y Visión de la Instancia Ejecutora.

(DESARROLLAR EN ESPECÍFICO AL PROGRAMA)

4. Objetivo – meta.

Conforme a la situación de *(LO QUE SE BUSCA ATENDER CON EL PROYECTO)* en el área geográfica y el efecto que se quiere lograr sobre esta, los objetivos a utilizar son los siguientes:

a) Para *(OBJETIVO 1)*

(DESARROLLAR EL OBJETIVO)

(META A LA QUE SE BUSCA LLEGAR)

b) Para *(OBJETIVO 2)*

(DESARROLLAR EL OBJETIVO)

(META A LA QUE SE BUSCA LLEGAR)

5. Población potencial objetivo.

(SEÑALAR EL CONJUNTO DE LA POBLACIÓN QUE PRESENTA EL PROBLEMA CENTRAL QUE EL PROGRAMA BUSCA ATENDER)

6. Estatus sanitario y/o porcentaje de implementación de sistemas de reducción de riesgos y buenas prácticas, del Estado.

(DESARROLLAR ESTATUS FITOSANITARIO / FITOZOOSANITARIO EN ESPECÍFICO, POR LO QUE CORRESPONE AL PROGRAMA, MENCIONANDO FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE)

7. Localización (Entidad Federativa y Municipio donde se aplicarán las acciones programadas).

(MENCIONAR LA LOCALIZACIÓN)

8. Estrategia operativa.

(SEÑALAR LAS ACCIONES - ACTIVIDADES, METODOLOGÍAS, ELEMENTOS AUXILIARES, ETCÉTERA)

9. Calendarización de acciones y asignación de recursos.

(UTILIZAR LAS ACCIONES, SUBACCIONES Y UNIDADES DE MEDIDA DISPONIBLES EN EL MANUAL OPERATIVO Y/O ESTRATEGIA OPERATIVA ESPECÍFICOS, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB DEL SENASICA)

a) Calendarización de acciones.

Acción	Subacción	Unidad de medida	Meta Anual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Nov	Dic

b) Calendarización de recursos por acción.

Acción	Subacción	Unidad de medida	Meta Anual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Nov	Dic
		Pesos												
		Pesos												
		Pesos												
		Pesos												
		Pesos												
		Pesos												
TOTAL		Pesos												

Nota: Los gastos administrativos serán considerados en la acción “administración”, cuyas metas serán informes físicos y financieros mensuales.

10. Importancia económica de *(LO QUE SE BUSCA ATENDER CON EL PROYECTO)*

(DESARROLLAR LA IMPORTANCIA)

11. impacto sanitario y/o de inocuidad.

(DESARROLLAR IMPACTO)

12. Necesidades físicas y financieras.

(ESPECIFICAR LAS NECESIDADES DE FORMA CONCENTRADA EN RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS)

a) Recursos Humanos.

Puesto	Cantidad	Meses (No)	Costo Unitario por mes ($)	Inversión total anual ($)	Financiamiento ($)	
					Federal	Estatal
Recurso Humano 1						
Recurso Humano 2						
Total						

(UTILIZAR LOS PUESTOS DISPONIBLES EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA VIGENTES PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SENASICA)

b) Recursos Materiales.

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario ($)	Inversión total anual ($)	Financiamiento ($)	
					Federal	Estatal
				Total		

(UTILIZAR LOS CONCEPTOS DISPONIBLES EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA VIGENTES PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SENASICA).

c) Servicios.

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario ($)	Inversión total anual ($)	Financiamiento ($)	
					Federal	Estatal
				Total		

(UTILIZAR LOS CONCEPTOS DISPONIBLES EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA VIGENTES PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SENASICA).

13. Plan presupuestal.

Acciones	Unidad de Medida	Meta	Inversión total ($)	Inversión ($)	Financiamiento ($)	
					Federal	Federal
				Total		

*Solo aplica para campañas fitosanitarias.

Tipo de recurso	Inversión total ($)	Financiamiento ($)	
		Federal	Estatal
Recursos humanos			
Recursos materiales			
Servicios			
Fondo de Contingencia (10%)*			
Total			

*Los proyectos fitosanitarios con fondo de contingencia se identifican en el manual operativo y/o estrategia específica, publicados en el sitio web del SENASICA.

(EL PORCENTAJE MÁXIMO Y LOS CONCEPTOS A CONSIDERAR COMO GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PROYECTO FITOSANITARIO DEBEN SER LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA VIGENTES PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL SENASICA).

14. Responsabilidades.

(SEÑALAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUJETOS PARA LA EJECUCIÓN DE LO CONTENIDO EN EL PROGRAMA)

15. Resultados esperados.

(SEÑALAR RESULTADOS ESPERADOS CON LA EJECUCIÓN DE LO CONTENIDO EN EL PROGRAMA)

16. Proyección a mediano y largo plazo.

(DESCRIBIRLOS)

17. Proyección de posibles riesgos que pueden presentarse y acciones para solventarlos.

(ENLISTAR LOS POSIBLES RIESGOS Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE FORMA DETALLADA)

18. Indicadores.

(ESTABLECER INDICADORES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS-METAS. PARA CADA PROYECTO FITOSANITARIO SE UTILIZARÁN LOS SEÑALADOS EN EL MANUAL OPERATIVO Y/O EN LA ESTRATEGIA OPERATIVA PUBLICADOS EN EL SITIO WEB DEL SENASICA)

19. Hoja de firmas.

El presente Programa de Trabajo de la campaña *(SEÑALAR LA CAMPAÑA)* que incide en el Estado de *(SEÑALAR LA ENTIDAD FEDERATIVA)*, fue elaborado por el Comité *(COMITÉ CORRESPONDIENTE)* del Estado de *(SEÑALAR LA ENTIDAD FEDERATIVA)*, revisado por la Representación Estatal de la SADER y la Secretaría *(SECRETARÍA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE)* del Estado de *(SEÑALAR LA ENTIDAD FEDERATIVA)*, y dictaminado por el SENASICA por conducto de la Dirección General *(UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE)*.

Por la Dirección General de *(UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE)*

(CARGO)

_____

(NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO)

Por la Delegación de la SADER en el Estado de *(ENTIDAD FEDERATIVA)*

(CARGO)

_____

(NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO)

Por el Gobierno del Estado de *(ENTIDAD FEDERATIVA)*

(CARGO)

_____

(NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO)

Por el Comité Estatal de *(COMITÉ)* **de** *(ENTIDAD FEDERATIVA)*

(CARGO)

_____

(NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO)

ANEXO XII.

MODELO DE CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL ESTÍMULO AL APORTE CIENTIFICO Y MÉRITO EN SANIDAD ANIMAL

CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (año)

A las instituciones oficiales y privadas, así como los docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a proponer candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Animal (año)", que se otorgará al Médico Veterinario Zootecnista que se haya destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales en México.

BASES

Para la selección de las y los participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

1. La postulación del candidato deberá presentarse por escrito del titular de la institución o representante legal, de los colegios de profesionales, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades pecuarias, académicas o profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad pecuaria.

2. Podrán participar todas las personas que ostenten el título de Médicos Veterinarios Zootecnistas de nacionalidad mexicana.

3. Al escrito se le anexará el currículum del candidato a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas con la siguiente información:

a. Datos personales del candidato correspondientes al nombre completo, edad, CURP, RFC, domicilio particular, teléfono fijo o celular y correo electrónico

b. Estudios de licenciatura en adelante, hasta el último grado, título y cédula

c. Experiencia laboral

d. Publicaciones

e. Reconocimientos

f. Premios

g. Otros

h. Así como una síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales de México.

Toda propuesta deberá expresar los merecimientos del candidato, adjuntando el currículum con los documentos que avalen su trayectoria.

Cabe señalar, que los elementos que se ofrezcan para acreditar los méritos, serán susceptibles de verificación por cualquier medio.

4. La propuesta deberá dirigirse al Titular de la Dirección General de Salud Animal a más tardar el día ___ de ____ de ____, en la Dirección General de Salud Animal, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 5, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, es importante que el sobre contenga la leyenda "Premio Nacional de Sanidad Animal (año)".

5. En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano, se aceptarán aquellas en las que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos coincida con el límite de la convocatoria.

Del Premio

6. El premio consistirá en:

a. Estímulo económico, por la cantidad de $_____00 (_____ pesos M.N. 00/100), para el ganador que dictamine el Jurado.

b. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro y una réplica de bronce en baño de plata, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Animal _____" y en su reverso "SENASICA".

c. Reconocimiento firmado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del Jurado

7. El Jurado Calificador estará integrado por el Presidente, quien deberá ser el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o a quien éste designe, un Secretario y 15 Vocales, sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del profesional premiado.

8. La Secretaría, previamente a la reunión del Jurado Calificador, compartirá con éste, los expedientes de los candidatos propuestos que se hayan recibido en tiempo y forma.

9. Toda información presentada para postular a los candidatos, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia y a la cual tenga acceso o conocimiento y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

10. El Jurado Calificador sesionará por una sola vez, y los acuerdos y determinaciones serán privados, así como las votaciones secretas y depositadas en una urna. El escrutador será designado por los vocales, en presencia del jurado el día de la sesión.

11. El escrutador contará los votos, en caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación. De persistir éste, el Presidente tendrá voto de calidad.

DICTAMEN DEL JURADO Y NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

12. Una vez emitido el veredicto de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notificará al ganador y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) http://www.gob.mx/senasica.

13. El premio será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto.

14. Las causales que el Jurado Calificador deberá considerar para declarar desierta la selección son:

a. No se recibieron postulaciones;

b. Las postulaciones recibidas no cuentan con la experiencia en sanidad animal, y

c. Las propuestas no cuentan con la evidencia de los logros en la prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades de los animales en México.

15. El acto de premiación tendrá verificativo, el _____ de _____ de _____, en la Ciudad de _____.

Ciudad de México, a __ de ___ de ____. - El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, _(Nombre)_____.

ANEXO XIII.

MODELO DE CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL ESTÍMULO AL APORTE CIENTÍFICO Y MÉRITO EN SANIDAD VEGETAL

CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL (año)

A las instituciones oficiales y privadas, así como las docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a presentar candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Vegetal _____", el cual consiste en medalla, diploma y gratificación económica de $___.00 (_____ pesos M.N. 00/100) por categoría.

BASES

Para la selección de las y los participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

1.- El Premio Nacional de Sanidad Vegetal será entregado a la institución, investigador o científico, que por sus aportaciones haya contribuido en la prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales en México, con base en la experiencia mínima de veinticinco años en la labor fitosanitaria.

2.- Podrán participar todos los profesionales fitosanitarios de nacionalidad mexicana;

3.- El Premio estará conformado por dos categorías:

I. **Premio Nacional de Sanidad Vegetal a la Labor Científica**; podrán participar todos los profesionales fitosanitarios que por su trabajo y dedicación en el área de investigación científica hayan logrado resultados satisfactorios y favorecido la mejora de los estatus fitosanitarios, y

II. **Premio Nacional de Sanidad Vegetal al Mérito Fitosanitario**; todos los profesionales fitosanitarios que por su trabajo en determinada región o entidad federativa de la República Mexicana hayan tenido logros en el mejoramiento del estatus fitosanitario de alguna región productora del país, capacitación y/o formación de personal técnico fitosanitario bajo sistemas no escolarizados, organización de productores agrícolas en la atención de problemas fitosanitarios regionales.

4.- Las propuestas para postular deberán ser suscritas por el titular o representante legal de alguno de los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas, profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola;

5.- Anexo a la propuesta, se presentará el currículum vítae detallado y documentado del candidato, así como una síntesis de los méritos que haya realizado, mismos que deberán ser clasificados en los apartados siguientes:

a. Prevención;

b. Control, y

c. Erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales en México.

La síntesis deberá ser escrita a doble espacio con letra tipo arial, tamaño 12 y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas. Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato, se acompañará de las documentales y pruebas que estimen pertinentes;

6.- La propuesta deberá dirigirse al Titular de la Dirección General de Sanidad Vegetal, e identificar claramente en cuál de las dos categorías debe ser considerado el candidato con la leyenda "Premio Nacional de Sanidad Vegetal _____" a más tardar el _____ de _____, a: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010 Piso 4, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.

En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado, se aceptarán aquellas en las que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos en el documento físico coincida con el límite de la convocatoria;

Del Premio

7.- El premio para cada una de las categorías consistirá en:

I. Estímulo económico por la cantidad de $_____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.).

II. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Vegetal _____" y en su reverso "SENASICA".

III. Reconocimiento suscrito por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del Jurado

8.- Conforme al artículo 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, el jurado calificador estará integrado por un mínimo de 8 y un máximo de 15 especialistas en la materia fitosanitaria.

9.- Con apoyo del Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario, se solicitará la participación de los Presidentes o representantes legales, de las sociedades, asociaciones científicas y gremiales, en materia fitosanitaria en México; así como del Director de las instituciones con especialidad fitosanitaria a nivel de enseñanza superior; por la parte institucional se convocará a formar parte de dicho Jurado, a los Directores de Área de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

10.- El Jurado Calificador estará presidido por el Director General de Sanidad Vegetal, quien en caso de empate tendrá el voto de calidad.

11.- La Secretaría, previamente a la reunión del Jurado Calificador, compartirá con éste, los expedientes de los candidatos propuestos que se hayan recibido en tiempo y forma.

12.- Toda la información presentada para postular, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia y a la cual tenga acceso o conocimiento y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

13.- Para la selección del acreedor del Premio Nacional de Sanidad Vegetal, se convocará a una reunión exclusiva para los miembros del Jurado Calificador, en la cual se constituirá una comisión de escrutinio de entre los asistentes, con la finalidad de que sea ésta quien proporcione las papeletas en blanco y examine la urna, previo a que los Jurados emitan su voto de forma imparcial y secreta.

14.- La comisión de escrutinio contará los votos, en caso de empate, se realizará una segunda vuelta, en la cual, si el resultado nuevamente es empate, será requerido el voto de calidad del Director General de Sanidad Vegetal, para establecer el ganador de la edición.

15.- Los nombres del Jurado Calificador, serán dados a conocer al momento de informar los nombres de los ganadores;

DICTAMEN DEL JURADO Y NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

16.- Una vez emitido el dictamen de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notificará al ganador y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) http://www.gob.mx/senasica;

17- El premio otorgado por cada categoría, será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto.

18.- Las causales que el Jurado Calificador deberá considerar para declarar desierta la selección son:

a. No se recibieron postulaciones;

b. Las postulaciones recibidas no cuentan con la experiencia mínima de 25 años en la labor fitosanitaria, y

c. Las propuestas no cuentan con la evidencia de los logros en la prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales en México.

19.- El acto de premiación tendrá verificativo, el _____ de _____ de _____, en la Ciudad de _____.

Ciudad de México, a __ de ___ de ____. - El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, _(Nombre)_____.

ANEXO XIV.

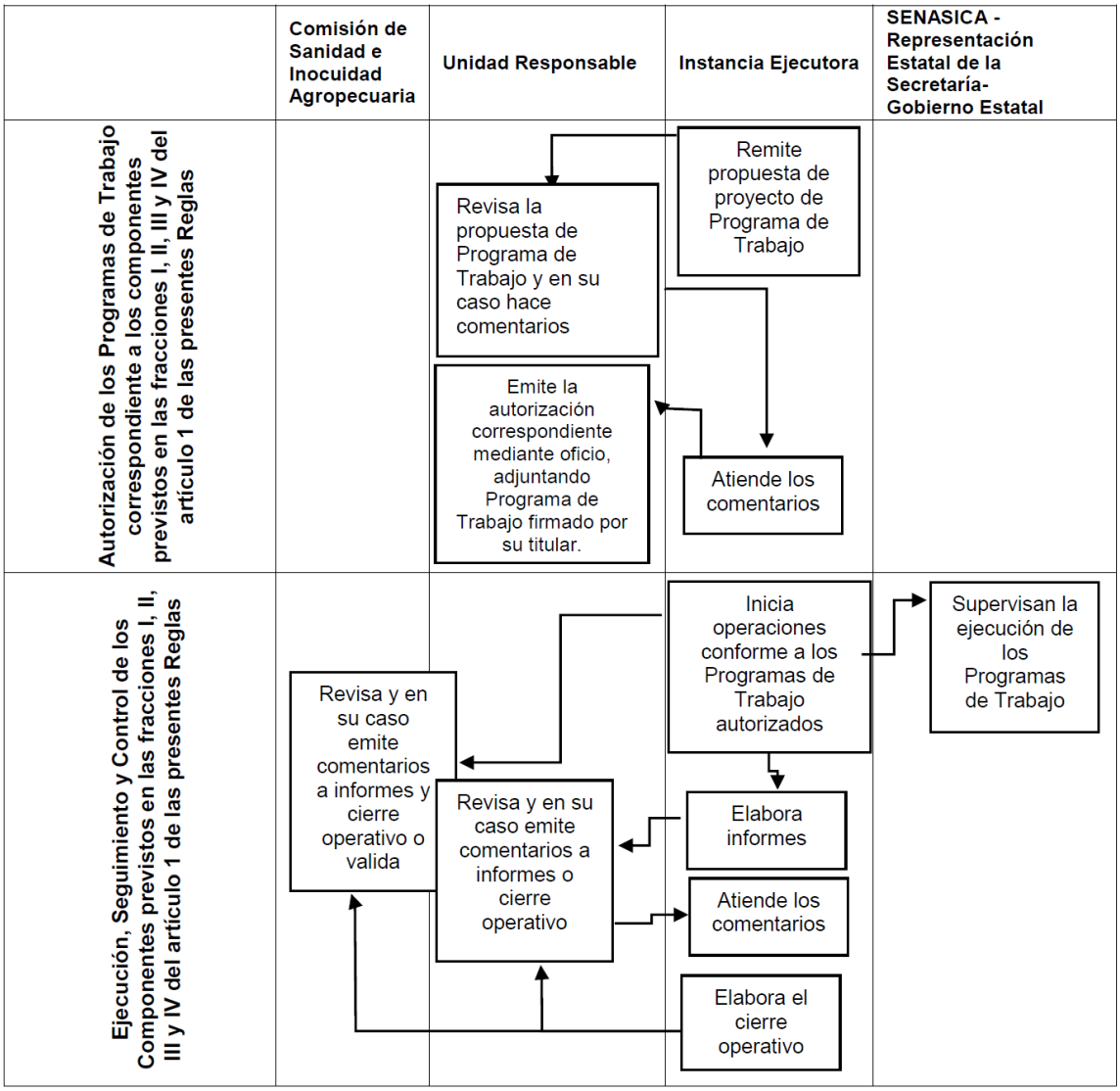
MÓDELO DE CÉDULA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO A TRAVÉS DEL COMPONENTE SOPORTE A LA SANIDAD E INOCUIDAD

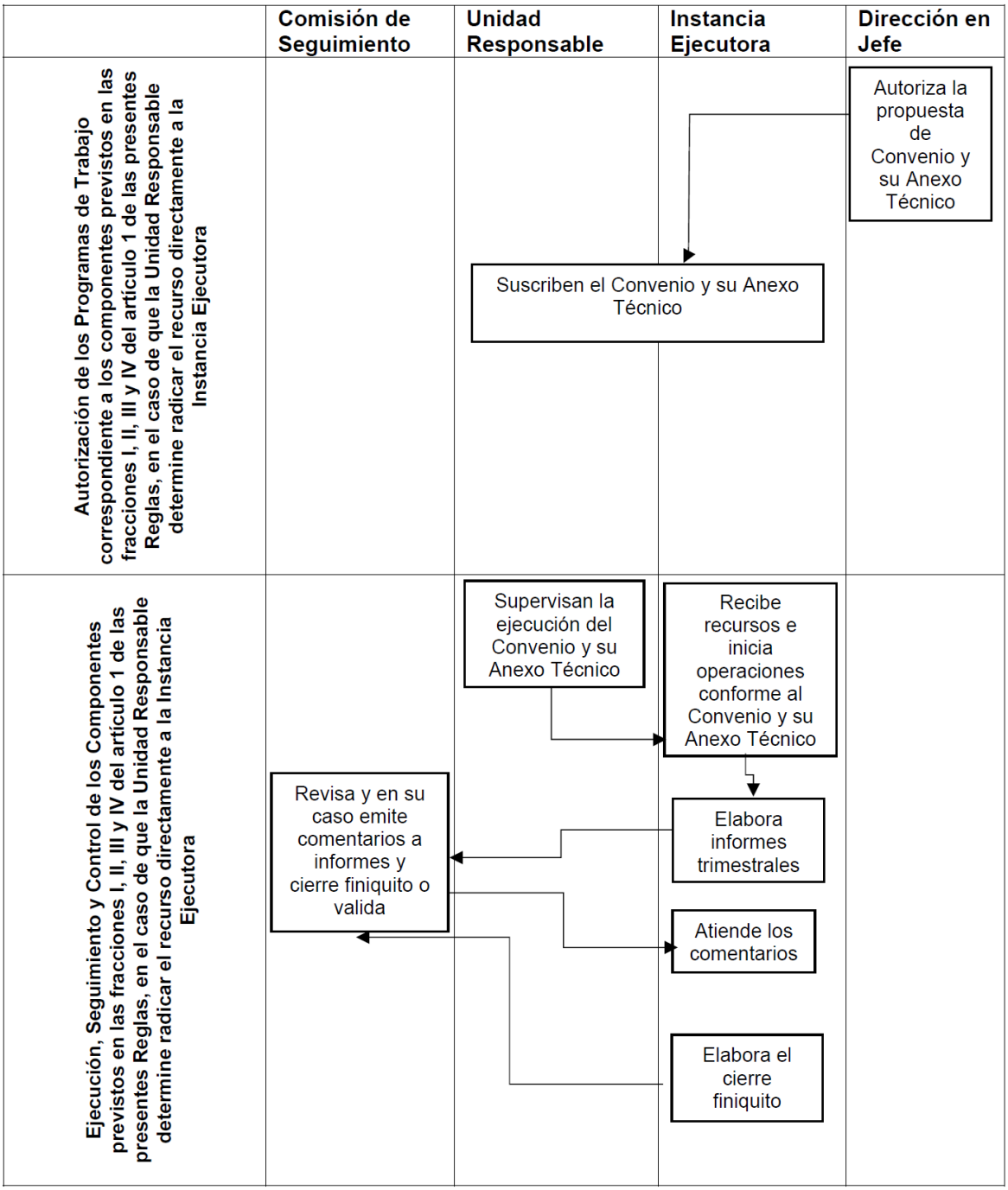
									FECHA		
UNIDAD RESPONSABLE:											
I.DATOS GENERALES DEL PROYECTO											
NOMBRE DEL PROYECTO:(Especifique un nombre breve que identifique con precisión el proyecto)											
ANTECEDENTES Y/O INTRODUCCIÓN: (Describa los datos y situaciones relacionadas con el proyecto, que aporten información relevante sobre el origen y evolución del tema que se trate).											
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: (Describa con claridad la finalidad del proyecto, es decir, ¿qué se pretende lograr?, ¿para qué? y mediante o a través de qué)											
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: (Describa los objetivos que se pretenden alcanzar con la operación del proyecto, los cuales deben estar relacionados con el objetivo general del proyecto e incluir lo que se desea alcanzar y para qué se requiere alcanzar.)											
METAS DEL PROYECTO: (Indique numéricamente las metas a alcanzar y su periodicidad)											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
II. INDICADORES DEL PROYECTO (Por ejemplo fórmulas, unidad de medida, meta a la que se está relacionando, fecha o período en qué se aplicó)											
III.JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO											
PROBLEMÁTICA: (Describa la situación actual que prevalece y los objetivos que no se han logrado alcanzar, se deben considerar situaciones concretas y datos duros)											
BENEFICIOS: (¿Cómo contribuirá el proyecto a la solución de la problemática descrita?)											
IMPACTO ECONÓMICO Y/O SOCIAL: (Beneficios económicos y/o sociales del proyecto relacionados con el aumento de la productividad de los cultivos básicos, producción, aumentos en los ingresos de los beneficiarios y fortalecimiento de la seguridad alimentaria)											
RIESGOS EN CASO DE NO EJECUTARSE: (Describa en forma clara y concisa los programas, objetivos, metas, etc., en los que se pueda comprometer su cumplimiento o desarrollo, en caso de no llevarse a cabo el proyecto).											
IV. ACTIVIDAD ESTRATÉGICA:											
REGULACIÓN	☐	**PROTECCIÓN**	☐	**PREVENCIÓN**		☐	**INOCUIDAD**	☐	**APOYO A LAS**	☐	**OTRO:**
				CONTROL Y ERRADICACIÓN					**EXPORTACIONES**		
IV. DATOS PRESUPUESTALES											
MONTO DEL PROYECTO: (Cifras en pesos, sin decimales, con letra y número.)											
CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN: (Señale como se aplicarán los recursos del proyecto. Debe haber correspondencia con las metas programadas)											
AÑO	**CAPITULO**	**PP**	**MONTO**	**EN**	**FE**	**MR**	**AB**	**MY**	**JN**	**JL**	**AG**
2020	**4000**	**S263**	**-**	-	-	-	-	-	-	-	-
				SE	**OC**	**NO**	**DI**				
				-	-	-	-				

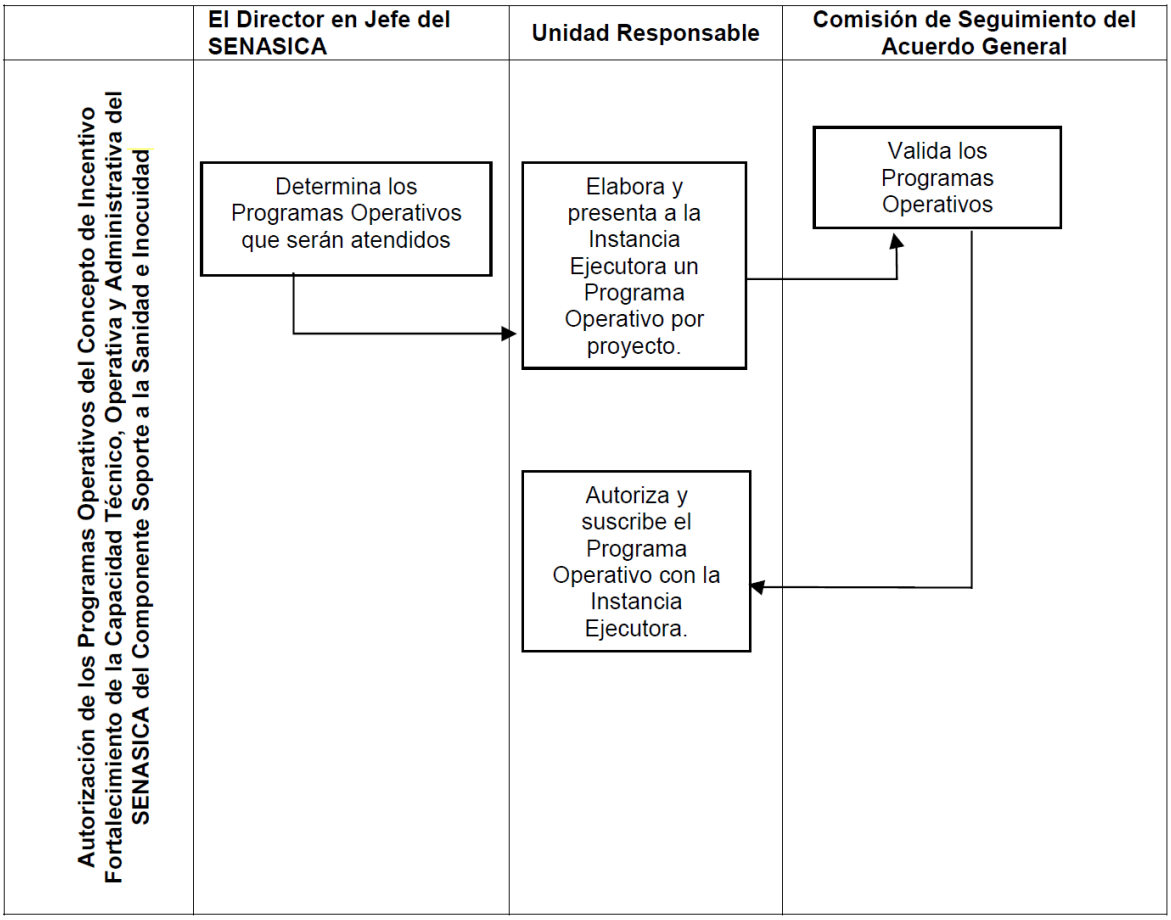
NOMBRE, CARGO Y EXTENSIÓN

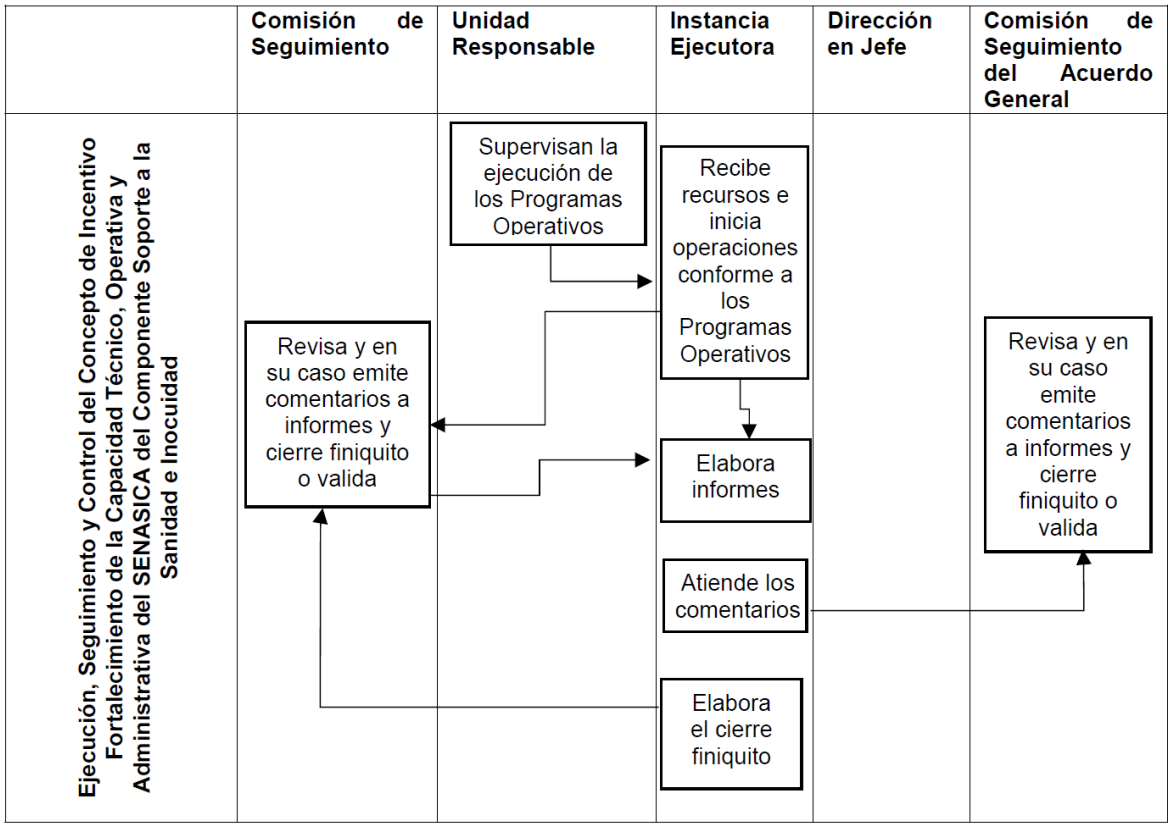
Anexo XV.

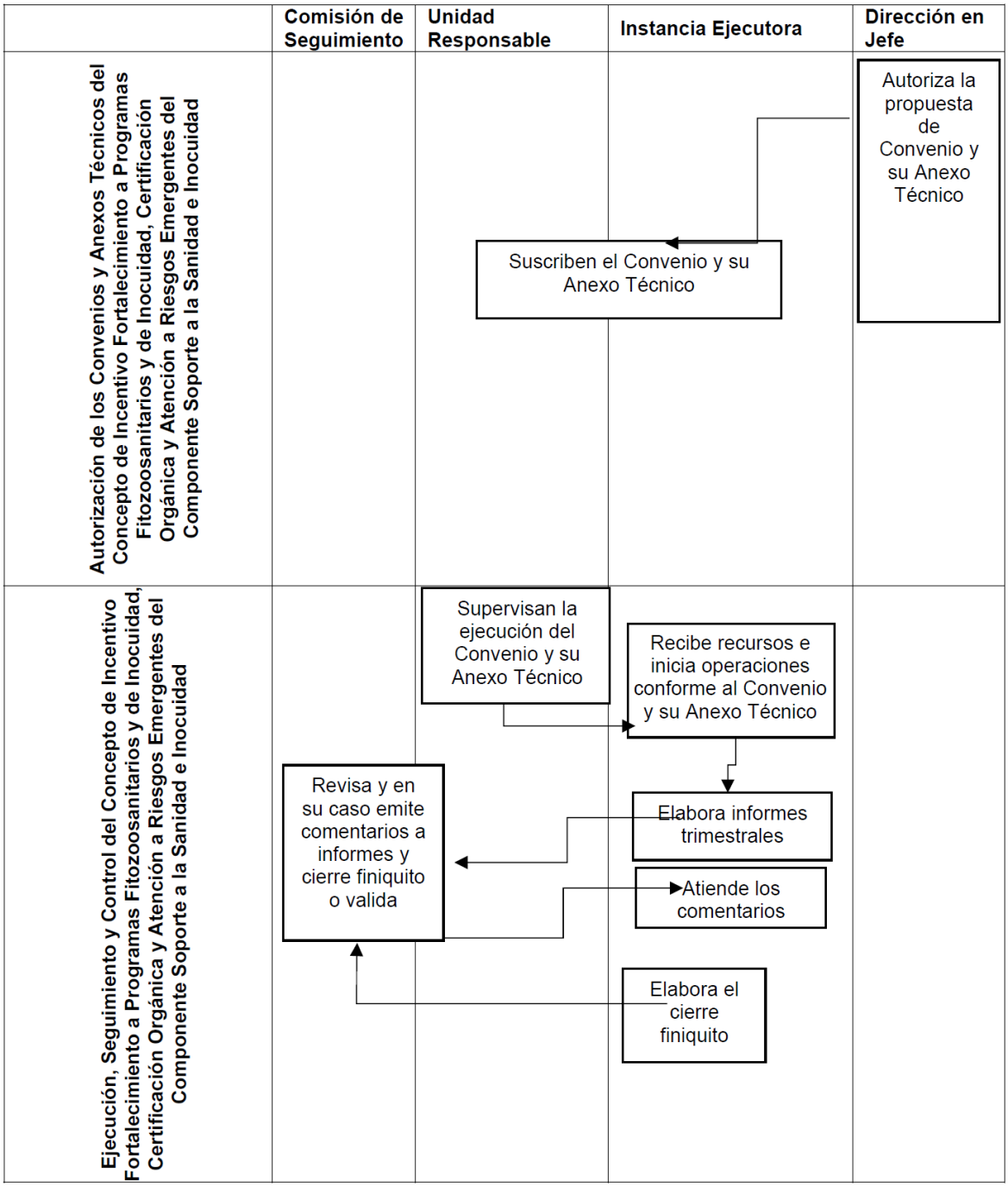
DIAGRAMAS DE FLUJO.

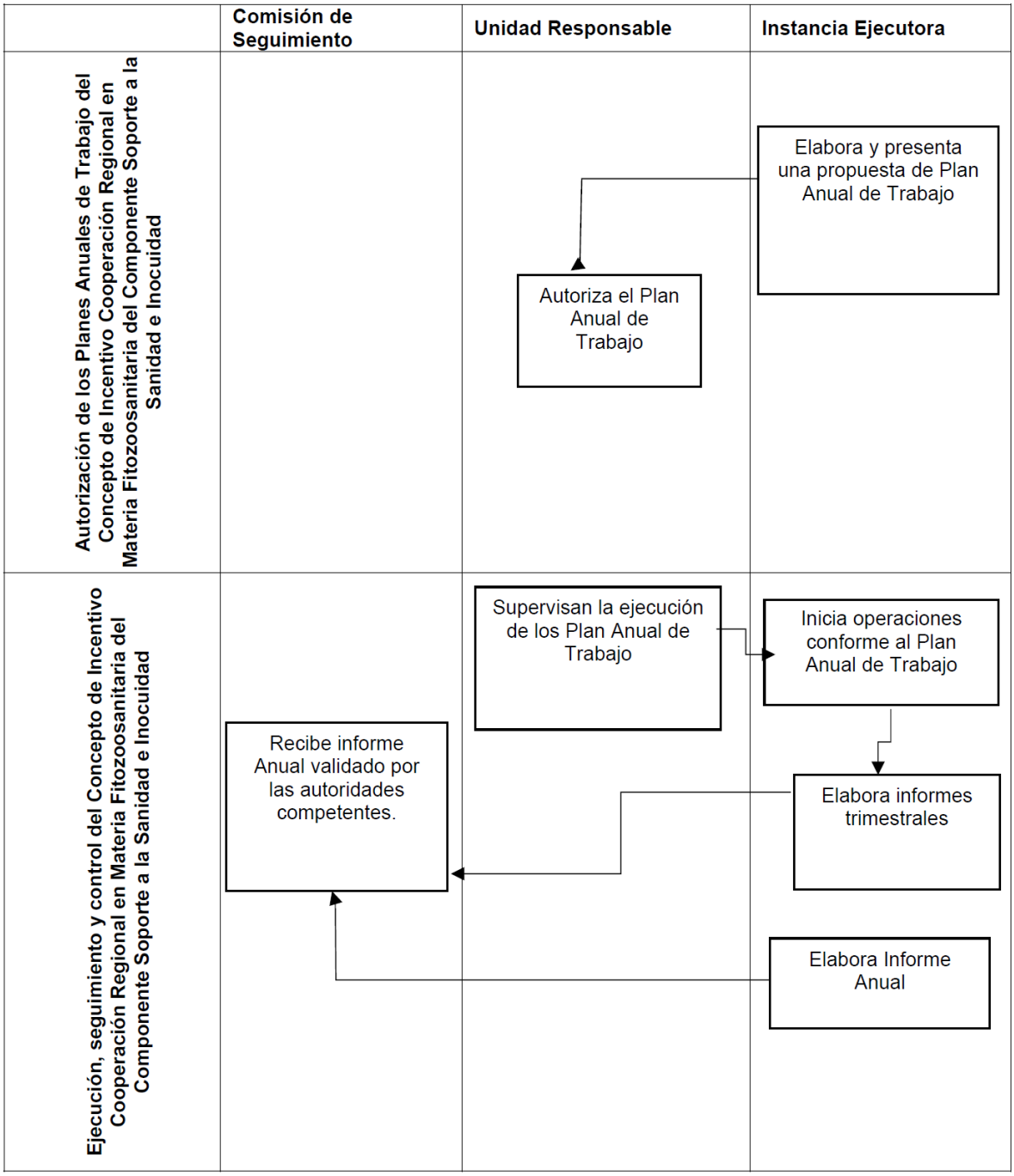


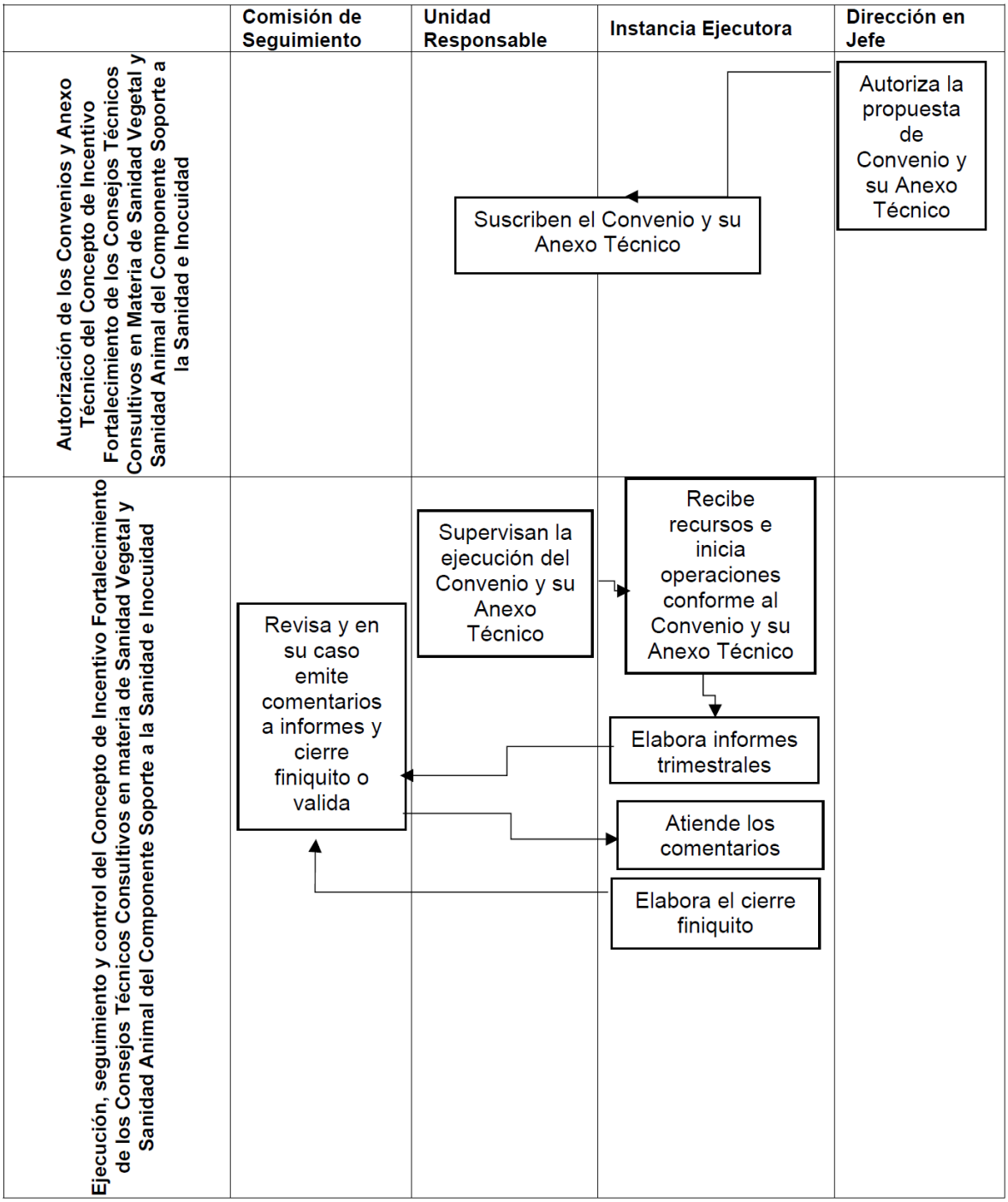

Comisión de Seguimiento
Unidad Responsable
Instancia Ejecutora
Dirección en Jefe
Autorización de los Programas de Trabajo correspondiente a los componentes previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 1 de las presentes Reglas, en el caso de que la Unidad Responsable determine radicar el recurso directamente a la Instancia Ejecutora
Autoriza la propuesta de Convenio y su Anexo Técnico
Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico
Ejecución, Seguimiento y Control de los Componentes previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 1 de las presentes Reglas, en el caso de que la Unidad Responsable determine radicar el recurso directamente a la Instancia Ejecutora
Supervisan la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico
Recibe recursos e inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico
Revisa y en su caso emite comentarios a informes y cierre finiquito o valida
Elabora informes trimestrales
Atiende los comentarios
Elabora el cierre finiquito

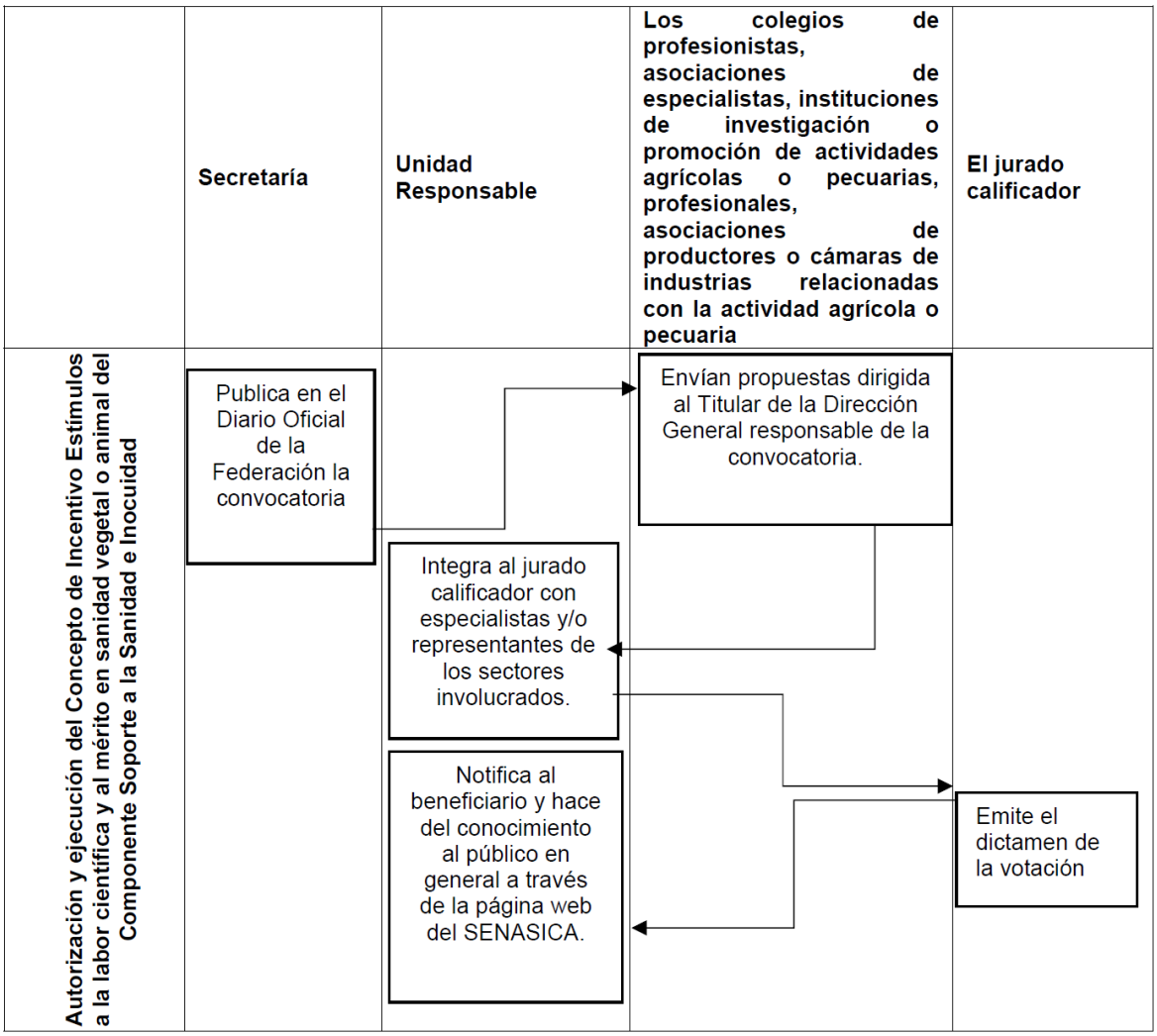

El Director en Jefe del SENASICA
Unidad Responsable
Comisión de Seguimiento del Acuerdo General
Autorización de los Programas Operativos del Concepto de Incentivo Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Determina los Programas Operativos que serán atendidos
Elabora y presenta a la Instancia Ejecutora un Programa Operativo por proyecto.
Valida los Programas Operativos
Autoriza y suscribe el Programa Operativo con la Instancia Ejecutora.


Comisión de Seguimiento
Unidad Responsable
Instancia Ejecutora
Dirección en Jefe
Comisión de Seguimiento del Acuerdo General
Ejecución, Seguimiento y Control del Concepto de Incentivo Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Supervisan la ejecución de los Programas Operativos
Recibe recursos e inicia operaciones conforme a los Programas Operativos
Revisa y en su caso emite comentarios a informes y cierre finiquito o valida
Elabora informes
Atiende los comentarios
Elabora el cierre finiquito
Revisa y en su caso emite comentarios a informes y cierre finiquito o valida


Comisión de Seguimiento
Unidad Responsable
Instancia Ejecutora
Dirección en Jefe
Autorización de los Convenios y Anexos Técnicos del Concepto de Incentivo Fortalecimiento a Programas Fitozoosanitarios y de Inocuidad, Certificación Orgánica y Atención a Riesgos Emergentes del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Autoriza la propuesta de Convenio y su Anexo Técnico
Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico
Ejecución, Seguimiento y Control del Concepto de Incentivo Fortalecimiento a Programas Fitozoosanitarios y de Inocuidad, Certificación Orgánica y Atención a Riesgos Emergentes del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Supervisan la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico
Recibe recursos e inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico
Revisa y en su caso emite comentarios a informes y cierre finiquito o valida
Elabora informes trimestrales
Atiende los comentarios
Elabora el cierre finiquito


Comisión de Seguimiento
Unidad Responsable
Instancia Ejecutora
Autorización de los Planes Anuales de Trabajo del Concepto de Incentivo Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Elabora y presenta una propuesta de Plan Anual de Trabajo
Autoriza el Plan Anual de Trabajo
Ejecución, seguimiento y control del Concepto de Incentivo Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Supervisan la ejecución de los Plan Anual de Trabajo
Inicia operaciones conforme al Plan Anual de Trabajo
Recibe informe Anual validado por las autoridades competentes.
Elabora informes trimestrales
Elabora Informe Anual


Comisión de Seguimiento
Unidad Responsable
Instancia Ejecutora
Dirección en Jefe
Autorización de los Convenios y Anexo Técnico del Concepto de Incentivo Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en Materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Autoriza la propuesta de Convenio y su Anexo Técnico
Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico
Ejecución, seguimiento y control del Concepto de Incentivo Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Supervisan la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico
Recibe recursos e inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico
Elabora informes trimestrales
Revisa y en su caso emite comentarios a informes y cierre finiquito o valida
Atiende los comentarios
Elabora el cierre finiquito


Secretaría
Unidad Responsable
Los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas o pecuarias, profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola o pecuaria
El jurado calificador
Autorización y ejecución del Concepto de Incentivo Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Publica en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria
Envían propuestas dirigida al Titular de la Dirección General responsable de la convocatoria.
Integra al jurado calificador con especialistas y/o representantes de los sectores involucrados.
Notifica al beneficiario y hace del conocimiento al público en general a través de la página web del SENASICA.
Emite el dictamen de la votación

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

DGPLADES-PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
SISMOS DE 2017 Y 2018-CECTR-EDOMEX-01/19

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO JARQUE LIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 08 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del **"**ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto de Salud del Estado de México, en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Representa el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno. El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

IV. La Directriz II: POLÍTICA SOCIAL, establece en el rubro Programas, numeral 7, el Programa Nacional de Reconstrucción, que prevé lo siguiente:

> "….está orientado a la atención de la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, y se aplica en Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Se prioriza la atención a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, y considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas. El programa es operado por la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, creada mediante decreto presidencial, es encabezada por la

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y participan en ella las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Salud, Cultura, Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Está a cargo de la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos en los sectores de vivienda, educación, salud y cultura. Para la realización de los proyectos y acciones se promoverá la participación de profesionistas, instituciones académicas, pequeñas empresas, cooperativas, trabajadores de la construcción y de servicios, privilegiando la participación de empresas y profesionistas de la entidad correspondiente, así como de la mano de obra de las localidades en las que se llevarán a cabo los proyectos y acciones del programa, cuando no se trate de actividades de alta especialización para recuperar y preservar el patrimonio cultural de la Nación. En todos los casos se buscará contribuir al fortalecimiento de la economía local. Este programa tiene un presupuesto de ocho mil millones de pesos que serán ejercidos por las secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (cinco mil 600 millones) y Educación Pública, Salud, y Cultura (800 millones cada una).

…."

V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2019 (PEF 2019), establece en su Anexo número 27, la distribución presupuestal del Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) por un monto total de $800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para Salud, así como el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

VI. Los Lineamientos Generales Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) para el ejercicio fiscal 2019, tienen como objetivo general "Atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes emitidas por la Secretaría de Gobernación, mediante un conjunto de instrumentos presupuestarios y regulatorios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física educativa, infraestructura de salud, así como para la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos"; y como objetivo específico en materia de salud, contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos.

VII. En términos de los Lineamientos Generales del PNR, las Instancias Responsables deberán emitir los Lineamientos Específicos de acuerdo al ámbito de su competencia, los cuales contendrán criterios, procesos y procedimientos específicos para la asignación de los recursos y su respectiva ejecución, ello conforme a las disposiciones normativas que deberán atender para dar cumplimiento al objetivo del referido Programa. Por lo que con fecha 29 de agosto de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Específicos para el Funcionamiento y Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, en el rubro Infraestructura de Salud para el ejercicio fiscal 2019.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. Actualmente persisten afectaciones sociales, económicas y materiales de personas y comunidades con motivo de los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, donde aún no ha sido posible el retorno a la normalidad de su vida cotidiana, por lo que es necesario el establecimiento de estrategias, acciones, metas y objetivos integrales y coordinados para la intervención de los inmuebles en salud, dañados por los fenómenos perturbadores de referencia.

X. Como resultado de las verificaciones que se llevaron a cabo de las unidades médicas dañadas por los sismos ocurridos en los Ejercicios 2017 y 2018, incluidas en la relación denominada "ACCIONES A REALIZAR POR EL ESTADO" enviada por "LA ENTIDAD", se determinó que once (11) son objeto de ser incluidas en el Programa Nacional de Reconstrucción por presentar daños moderados provocados por los sismos de referencia, tal y como fue señalado en las cédulas de diagnóstico que al respecto fueron aprobadas por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES. Anexo 1.1

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con los artículos 2°, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México;

I.2. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010 y, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de diciembre de 2018 expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo A.

I.3. El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, en su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y, quien acredita su cargo con su nombramiento expedido el 01 de diciembre de 2018 por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo A.

I.4. Que el objetivo General del Programa Nacional de Reconstrucción es atender la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero 2018, teniendo como Objetivos Específicos, contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la protección de la salud mediante acciones de rehabilitación y reconstrucción y equipamiento en salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos, del Estado de México.

I.5. Que de acuerdo con los Lineamientos Generales del PNR, la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), es una de las instancias responsables de dicho programa para lo cual deberá llevar a cabo la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución, y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados en el sector salud; acciones que se implementarán con los recursos presupuestarios asignados al PNR, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD", DECLARA QUE:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**.**

II.2. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII y XXXI de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3. El Lic. Rodrigo Jarque Lira Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, mismo que se acompaña como Anexo A.

II.4. La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política estatal en materia de salud.

II.5. El Dr. Gabriel Jaime O´Shea Cuevas, Secretario de Salud, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 fracciones II, VIII, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, mismo que se acompaña como Anexo A.

II.6. El Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.7. El Dr. Gabriel Jaime O´Shea Cuevas, Director General del Instituto de Salud del Estado de México cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, 7 fracción II y 12 fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, mismo que se acompaña como Anexo A.

II.8. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la protección de la salud mediante acciones de rehabilitación, reconstrucción y equipamiento en salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos, del estado de México.

II.9. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070.

III "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos necesarios para la transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, por parte de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, para el funcionamiento y operación del “Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019” a efecto de llevar a cabo acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento en salud, para beneficio de las personas y comunidades afectadas por los daños causados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero 2018; así como el control de los recursos federales, la planeación, control, supervisión, rendición de cuentas, transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución, supervisión, y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos, generando el bienestar social e igualdad mediante la disminución del riesgo a los daños en la salud por falta de acceso a las unidades médicas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los Anexos 1 y 1.1, que forman parte integrante del presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, EN EL RUBRO INFRAESTRUCTURA DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, en “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, por la cantidad de $ 17'515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

"LAS PARTES" se sujetarán a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto, así como los requerimientos y demás acciones que deben realizarse para la justificación del mismo.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no así para "LA ENTIDAD".

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

"LA ENTIDAD", deberá remitir en forma previa a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación complementaria relativa a la apertura de dicha cuenta bancaria, para que se proceda a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Anexo 4.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado, Instituto de Salud del Estado de México, quien tendrá el carácter de Unidad Ejecutora, tal como se establece en el apartado de Declaraciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo séptimo de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo séptimo de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, sin justa causa, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, lo cual deberá entenderse como incumplimiento de este instrumento jurídico, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Queda expresamente estipulado, que "LAS PARTES" convienen que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración deberá sujetarse al calendario de ejecución establecido en el presente Convenio y la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERA.- VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 1.1 y 5, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, para cumplir con el Programa Nacional de Reconstrucción en el Estado de México, y realizar gastos de rehabilitación y estudios y proyectos; y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con el Anexo 1.1; sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" con los instrumentos que formalice con terceros durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, y por conducto de las unidades administrativas responsables que esta designe, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa Nacional de Reconstrucción en el Estado de México, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias, conforme al Anexo 5. y 6

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 7, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD". Así mismo, en caso de que con motivo de las visitas de supervisión la DGPLADES, y/o las Unidades Administrativas designadas por "LA SECRETARÍA", detecten incumplimientos a los compromisos establecidos en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD", deberán dar vista a los órganos fiscalizadores, para que procedan conforme a sus atribuciones

VII. La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", y ésta a su vez a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VIII. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa Nacional de Reconstrucción, tiene como objetivo contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a la salud mediante acciones de rehabilitación y estudios y proyectos de la infraestructura de salud en beneficio de las personas y comunidades afectadas por los sismos de 2017 y 2018 en la entidad, de conformidad con el Anexo 1.1 de este Convenio Específico de Colaboración, a cargo de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD".

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 8 se describen los indicadores relacionados con el Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud, que están a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y estudios y proyectos en el ejercicio fiscal 2019.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Las economías generadas podrán ser utilizadas, exclusivamente, en acciones relacionadas con el Programa Nacional de Reconstrucción, previa notificación y autorización de la Comisión Intersecretarial de Reconstrucción, las cuales deberán ser el resultado de las verificaciones llevadas a cabo a las unidades médicas dañadas por los sismos ocurridos en los Ejercicios 2017 y 2018, mismas que se encuentran incluidas en la relación contenida en el Anexo 6.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración en las partidas consideradas dentro del Anexo 6 del presente instrumento jurídico, y podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, previa aprobación de "LA SECRETARÍA" a través de

la “DGPLADES”, siempre y cuando el objeto del Convenio Específico de Colaboración no se haya concluido. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente de este trámite a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a quince (15) días naturales siguientes a la conclusión del proyecto o cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte trimestral a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGPLADES”, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 7 y 9.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO” y en el presente Convenio Específico de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en las Cláusulas TERCERA y CUARTA del presente Convenio, y conforme a los proyectos o acciones y los plazos de ejecución establecidos en los Anexos 1.1 y 5, haciéndose responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los recursos que le sean transferidos.

II. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Lineamientos Específicos para el Funcionamiento y Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, en el rubro infraestructura de salud para el Ejercicio Fiscal 2019, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a “LA SECRETARÍA”, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por “LA SECRETARÍA”.

VIII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa aplicable a la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

X. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

XI. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 2 y 7 del presente Convenio Específico de Colaboración. Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente en la plataforma informática que para tal efecto pudiera implementarse.

XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Pagado con Recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción en el Estado de México para Ejercicio Fiscal 2019",

XIII. Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIV. La Unidad Ejecutora del Estado de México, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe deberá ser entregado, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

XV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XIX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XX. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Promover y realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa, con base en los documentos de la Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 8.

IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 3, 6 y 9, así como el de certificado de gasto contenido en su Anexo 7.

V. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por la "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", con motivo del presente instrumento jurídico; corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones que en dichas materias realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" en coordinación con las instancias de fiscalización federales, lo cual deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen en este acto una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de “LA SECRETARÍA” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

1) Dar seguimiento al cumplimiento de este instrumento, y demás acciones que se deriven del presente Convenio

2) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en este instrumento o que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

4) Las demás que acuerden “LAS PARTES”, en las reuniones de Evaluación y Seguimiento de esta Comisión.

“LA SECRETARÍA” designa como sus representantes al Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud y a la Arq. Teresita Romo López, Directora de Área de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física;

“LA ENTIDAD” designa como su representante a la Lic. Fred Rescala Jiménez, Coordinador de Administración y Finanzas (suplente), del Instituto de Salud del Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

“LAS PARTES” como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán, cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de **“**LAS PARTES” sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento derive de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y se tomaran las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate, las medidas y mecanismos acordados por “LAS PARTES” serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Una vez superados dichos eventos, se reanudaran las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento en las cláusulas del presente instrumento, así como por el incumplimiento de las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por incumplimiento en las obligaciones del presente instrumento, así como por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en la cláusula Décima.

En el supuesto de que subsista la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por la DGPLADES, tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio y serán actualizados conforme a las necesidades de “LAS PARTES”.

Anexo A. “NOMBRAMIENTOS DE TITULARES”

Anexo 1. “RELACIÓN DEL UNIVERSO DE UNIDADES MÉDICAS DIAGNOSTICADAS”

Anexo 1.1 “RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS VALIDADAS”

Anexo 2. “TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS”

Anexo 3. “CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES”

Anexo 4. “FORMATO DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA”

Anexo 5. “DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 6. “APLICACIÓN DE RENDIMENTOS FINANCEIROS Y ECONOMIAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA”

Anexo 7. “FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA GASTOS DE OPERACIÓN”

Anexo 8. “INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA”

Anexo 9. “REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019”

Anexo 10. “CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019”

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

ANEXO A

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

NOMBRAMIENTOS DE TITULARES DE LAS PARTES

NOMBRAMIENTOS DE TITULARES DE LAS PARTES

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

En la parte superior central un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Firma

En la parte inferior central un sello que dice DGPLADES con rúbrica

En la parte inferior derecha un sello que dice ISEM con rúbrica

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Firma

Lic. Julio Scherer Ibarra

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 40 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Firma

LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA

Rúbricas VPJ/MTUC

En la parte inferior izquierda un sello con Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD DE GOBIERNO

En la parte inferior derecha un sello que dice ISEM con rúbrica

En la parte inferior central un sello que dice DGPLADES con rúbrica

En la parte superior central un logo que dice

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

En la parte superior central un Escudo que dice

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

P R E S E NT E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Firma

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

En la parte inferior central un sello que dice DGPLADES con rúbrica

En la parte inferior derecha un sello que dice ISEM con rúbrica

En la parte superior central un

Escudo del Gobierno del Estado de México

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México

a 16 de septiembre de 2017

C. RODRIGO JARQUE LIRA

PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Firma

Lic. Alfredo Del Mazo Maza

Gobernador Constitucional del

Estado de México

En la parte inferior central un sello que dice DGPLADES con rúbrica

Firma

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero

Secretario General de Gobierno

En la parte inferior derecha un sello que dice ISEM con rúbrica

Partida Número 203A-00000

Registrado bajo el número 001 a fojas vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Firma

Ing. Oscar Guzmán Aragón

En la parte media derecha un sello que dice ISEM con rúbrica

En la parte inferior central un sello que dice DGPLADES con rúbrica

En la parte superior izquierda un sello notarial ilegible

En la parte superior central un

Escudo del Gobierno del Estado de México

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México

a 16 de septiembre de 2017

C. GABRIEL JAIME O' SHEA CUEVAS

PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el párrafo tercero del artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Firma

Lic. Alfredo Del Mazo Maza

Gobernador Constitucional del

Estado de México

Firma	Firma
Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero	Lic. Rodrigo Jarque Lira Secretario
Secretario General de Gobierno	Secretario de Finanzas

En la parte inferior central un sello que dice DGPLADES con rúbrica

En la parte inferior derecha un sello que dice ISEM con Rúbrica

NOTARIA PÚBLICA No.7

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA V.

En pie de página lado derecho un sello que dice ISEM con rúbrica

Partida Número 217A-00000

Registrado bajo el número 015 a fojas frente del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017

El Director General de Personal

Firma

Ing. Oscar Guzmán Aragón

En la parte inferior derecha un sello que dice ISEM con rúbrica

En la parte inferior central un sello que dice DGPLADES con rúbrica

YO, LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 7 (SIETE) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, EN FUNCIONES, **C E R T I F I C O:** QUE LA PRESENTE **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**, QUE TUVE A LA VISTA, CON EL QUE COTEJÉ DEBIDAMENTE, QUE CORRESPONDE A UN NOMBRAMIENTO, **Y QUE CONSTA DE UNA HOJA**, EL CUAL DEVOLVÍ A SU PRESENTANTE, BAJO ASIENTO NÚMERO **43339 / 24 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DIAGONAL VEINTICUATRO)** DEL LIBRO DE COTEJOS A MI CARGO Y AGREGANDO UN TANTO DE LA MISMA AL APENDICE DE DOCUMENTOS.- A PETICION DEL **C. GABRIEL JAIME O' SHEA CUEVAS,** QUIEN SOLICITA PARA TRÁMITE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.- Y PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE SOLO ACREDITA LA IDENTIDAD ENTRE EL DOCUMENTO EXHIBIDO POR EL SOLICITANTE CON LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ Y LICITUD DE LA ORIGINAL PRESENTADA, BAJO ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE, PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA PONGO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. ----------

LIC. GPLV/HHB. ----------

Firma

Recuadro con símbolo de paloma en su interior

NOTARIA PÚBLICA No.7

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA V.

En la parte central derecha un sello notarial ilegible En la parte central izquierda Kinegrama Notarial

En la parte central derecha un sello que dice ISEM con rúbrica

En la parte inferior derecha un sello que dice DGPLADES con rúbrica

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

RELACION DEL UNIVERSO DE UNIDADES MEDICAS DIAGNOSTICADAS

CLAVE DEL INMUEBLE (CLUE)	NOMBRE DE LA UNIDAD	COLONIA / FRACCIONAMIENTO	TIPO DE DAÑO			
			MENOR	MENOR	MODERADO/SEVERO	GRAVE
MCSSA002353	SAN JARDINES DE SAN GABRIEL	ECATEPEC			X	
MCSSA003420	PORTEZUELOS	JIQUIPILCO	X			
MCSSA004016	SANTA CLARA DE JUÁREZ	MORELOS	X			
MCSSA006232	SAN PEDRO TENAYAC	TEMASCALTEPEC	X			
MCSSA006191	SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	TEMASCALTEPEC	X			
MCSSA005071	SAN JUAN LA ISLA	RAYON	X			
MCSSA007533	SAN ANTONIO DEL ROSARIO	TLATLAYA	X			
MCSSA007545	SAN FRANCISCO DE ASIS	TLATLAYA	X			
MCSSA004156	SAN AGUSTÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ			X	
MCSSA016901	SAN AGUSTIN BERROS	VILLA VICTORIA				X
MCSSA000410	CIENEGUILLAS	ALMOLOYA DE JUAREZ.	X			

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 1.1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

RELACION DE UNIDADES MEDICAS VALIDADAS

CLAVE DEL INMUEBLE (CLUE)	NOMBRE DE LA UNIDAD	COLONIA / FRACCIONAMIENTO	MONTO POR ACCION A EJECUTAR			MONTO TOTAL POR UNIDAD MEDICA
			PROYECTOS/ ESTUDIOS	DEMOLICION	REHABILITACION	
MCSSA002353	JARDINES DE SAN GABRIEL	ECATEPEC			$4,608,000.00	$4,608,000.00
MCSSA003420	PORTEZUELOS	JIQUIPILCO			$512,000.00	$512,000.00
MCSSA004016	SANTA CLARA DE JUÁREZ	MORELOS			$880,000.00	$880,000.00
MCSSA006232	SAN PEDRO TENAYAC	TEMASCALTEPEC			$1,944,000.00	$1,944,000.00
MCSSA006191	SAN FRANCISCO OXTOTILPAN	TEMASCALTEPEC			$1,408,000.00	$1,408,000.00
MCSSA005071	SAN JUAN LA ISLA	RAYON			$880,000.00	$880,000.00
MCSSA007533	SAN ANTONIO DEL ROSARIO	TLATLAYA			$2,624,000.00	$2,624,000.00
MCSSA007545	SAN FRANCISCO DE ASIS	TLATLAYA			$520,000.00	$520,000.00
MCSSA004156	SAN AGUSTÍN	NAUCALPAN DE JUÁREZ	$1,215,060.00			$1,215,060.00
MCSSA016901	SAN AGUSTIN BERROS	VILLA VICTORIA	$700,700.00			$700,700.00
MCSSA000410	CIENEGUILLAS	ALMOLOYA DE JUAREZ			$2,224,000.00	$2,224,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2019
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$ 17,515,760.00	$ 17,515,760.00
TOTAL	**$ 17,515,760.00**	**$ 17,515,760.00**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL 2019
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"**	$ 17,515,760.00	$ 17,515,760.00
TOTAL ACUMULADO	$ 17,515,760.00	$ 17,515,760.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Ciudad de México, a 29 de Agosto del 2019.

Asunto: CONFIRMACION DE DATOS

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

PRESENTE.

Por medio de la presente informa a usted que la cuenta denominada “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SALUD ESTADO DE MÉXICO EJERCICIO 2019” es cliente de esta Institución y tiene una cuenta productiva No. 65507643482 Su núm. de cta. clabe es: 014420655076434825 y tiene registrado el R.F.C. GEM 850101 BJ3.

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para los fines que a él convenga.

ATENTAMENTE

LIC. RODRIGO JARQUE LIRA

SECRETARIO DE FINANZAS

TEL. (722) 276 0040 Ext. 7309

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2019
6122	Obra estatal o municipal	$ 17,515,760.00
TOTAL		$ 17,515,760.00

**** Los recursos presupuestarios transferidos a la entidad, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las acciones señaladas en el anexo 1.1 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el anexo 6.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 6

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
6122	Obra estatal o municipal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 7

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	(8) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17) Lic. José Gómez Plata
Director de Finanzas

Autorizó

(18)

Lic. Fred Rescala Jiménez
Coordinador de Administración y Finanzas
(Suplente)

Vo. Bo.

(19)

Dr. Gabriel Jaime O´Shea Cuevas
Secretario de Salud y Director General
del Instituto de Salud del Estado de México

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17'515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 7

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.
2 Monto por concepto de gasto
3 Concepto de Gasto de Aplicación
4 Nombre del Concepto de Gasto
5 Fecha de elaboración del certificado
6 Partida Específica de gasto
7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
11 Especificar si es contrato o pedido
12 Proveedor o Prestador de Servicios
13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
14 Observaciones Generales
15 Total del gasto efectuado.
16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 8

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES DE INFRAESTRUCTURA			
NÚM.	**NOMBRE**	**NUMERADOR**	**DENOMINADOR**
1	Indice Acumulado de Municipios Atendios	Número de Municipios Atendidos	Número de Municipios por Antender
2	Porcentaje de Avance en el Segumiento de las Acciones de Salud para la Reconstrucción	Seguimiento a los Apoyos de Salud	Total de Apoyos de Salud Autorizados
3	Porcentaje de Selección, Validación y Autorización de Apoyos de Acciones de Inmuebles de Salud para la Reconstrucción	Número de Acciones de Salud Validadas Autorizadas	Totalde Acciones para Salud Programadas

Nota: Se requisitará por cada unidad de acuerdo al tipo de apoyo recibido.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 9

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA: **MENSUAL**

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA 65507643482	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 1082507944	
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

Lic. José Gómez Plata	**Lic. Fred Rescala Jiménez**	**Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**
Director de Finanzas	**Coordinador de Administración y Finanzas (Suplente)**	**Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

ANEXO 10

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, PARA ACCIONES DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas 65507643482			
No. Cuenta Servicios de Salud 1082507944			
Total			

Lic. José Gómez Plata
Director de Finanzas

Lic. Fred Rescala Jiménez
Coordinador de Administración y Finanzas
(Suplente)

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
Secretario de Salud y Director General
del Instituto de Salud del Estado de México

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México, por la cantidad de $ 17’515,760.00 (Diecisiete millones quinientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México.

Firmas de los anexos A, 1, 1.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Nacional de reconstrucción, para acciones de rehabilitación, reconstrucción y dictaminación de la infraestructura en salud en el Estado de México.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

ALBERTO FEDERICO LYNN, Director General de Administración de la Secretaría de Cultura, con fundamento en los artículos 1o., último párrafo, 3o., 4o., penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o, fracción I y 72, fracción VIII de la Ley General de Educación; 12, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 5, fracciones V y XIII, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, fracción XXI, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y Anexos 13,17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, Apartado "A", fracción XV, 3 y 24, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que, asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 establece en sus artículos 4, fracción XXI y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2020, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 08 de enero de 2020.- El Director General de Administración de la Secretaría de Cultura, **Alberto Federico Lynn**.- Rúbrica.

RO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÍNDICE

Glosario

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Tipos de población

3.3. Modalidades

3.3.1. Requisitos

3.4 Procedimiento de selección

3.5 Caracterísiticas de los apoyos (tipo y monto)

3.6 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspesión, cancelación o reintegro de los recursos

3.7 Participantes

3.7.1 Instancia(s) normativa(s)

3.7.2 Instancia(s) ejecutoras(s)

3.8 Coordinación institucional

4 OPERACIÓN

4.4 Proceso

Conformación del Comité de Becas

Responsabilidades generales y específicas del Comité de Becas

Responsabilidades generales

De las sesiones

De la dictaminación

De los Criterios de priorización

4.5 Ejecución

4.2.1 Informes físicos y financieros

4.2.2 Cierre de ejercicio

4.2.3 Recursos no devengados

5 AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6 EVALUACIÓN

6.1 Interna

6.2 Externa

7 TRANSPARENCIA

7.1 Difusión

7.2 Contraloría Social

8 QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

1. Formato de convocatoria (INAH)
2. Formato de Solicitud de Beca (INAH)
3. Formato de Convocatoria (INBAL)
4. Formato de Solicitud (INBAL)
5. Formato de Estudio socioeconómico (INBAL)
6. Formato de Validación de Documentos (INBAL)
7. Formato de Transparencia (INBAL)

GLOSARIO

Acta de dictaminación: Documento que emite el Comité de Becas, mediante el cual asigna la beca a un aspirante.

Año fiscal: Período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Asesoría: Proceso de ayuda basado en la interacción profesional, en tres niveles: intervención, facilitación y colaboración, orientado a la resolución de dudas y/o problemas de los las/os estudiantes.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Aspirante: Estudiante y recién egresado/a del INAH o INBAL que solicita una beca.

Beca: Apoyo o estímulo económico, en beneficio de los/as las/os estudiantes y/o recién egresados/as que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario/a: Las/os estudiantes y/o recién egresados/as que fueron seleccionados por el Comité de becas y cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en las RO y reciben una beca.

Cancelación de la beca: Cuando la persona beneficiaria incumple con la normatividad establecida por la instancia ejecutora correspondiente, anulando el estímulo y/o apoyo otorgado.

Ciclo Escolar. – Fechas establecidas para el desarrollan actividades académicas, conformado por dos periodos escolares

CNRF-INAH Coordinación Nacional de Recursos Financieros del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Comité de Becas: Órganos colegiados encargados de validar, analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la asignación de las becas.

Comunidad escolar: Se refiere al conjunto de actores involucrados en la escuela: personal directivo, personal docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, las/os estudiantes, madres y padres de familia o tutores.

Convocatoria de becas: Documento emitido por las instancias normativas correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el programa de becas, conforme a lo establecido en los anexos de las RO.

Coordinadora del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales: Para el caso del INBAL será la Dirección de Servicios Educativos (DSE). Para el caso del INAH será la Secretaría Técnica. Ambas áreas serán las encargadas de realizar las acciones necesarias que permiten una correcta implementación del Programa.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Datos personales de la persona solicitante: Información relativa a una persona física.

Derechos Humanos: Inherentes a los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étinico, colo, religión, lengua o cualquier otra condición.

Desempeño académico sobresaliente: Aquel que presenta el/la estudiante que destaca significativamente del grupo educativo al que pertenece.

IOF: Diario Oficial de la Federación.

Documentos Normativos: RO, Lineamientos generales y Convocatoria

DPPP: Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

DRF: Dirección de Recursos Financieros.

DSE: Dirección de Servicios Educativos del INBAL.

DPE: Dirección de Planeación Educativa de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas del INBAL

Educación superior: Tipo educativo que comprende la formación que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura (como técnico superior universitario o profesional asociado), la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Educación de Iniciación: Educación Artística no formal, sistematizada de carácter terminal.

EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

ENCRYM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.

Entidades Federativas: Las 32 entidades federales de México.

Estudiante irregular: Es la/el estudiante que no ha acreditado sus asignaturas conforme al plan de estudios en que está inscrita/o ya que por distintas situaciones no se ha presentado, se ausentó o reprobó alguna materia.

Estudiante mexicano foráneo: Estudiante que no es residente oriundo de la ciudad en que se encuentra cursando sus estudios (no se considera a la zona conurbada de la Ciudad de México).

Estudiante regular: Es el estudiante que aprobó las asignaturas sin importar el tipo de acreditación, y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito.

Estudiante destacado: Estudiante que ha obtenido algún reconocimiento académico, artístico y/o cultural otorgado por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, como consecuencia de su desempeño o participación en algún concurso o evento en los ámbitos referidos.

Género: Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, así como a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, asi como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

INBAL: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Instancia ejecutora: Área responsable de la recepción, revisión, seguimiento de las solicitudes y los trámites vinculados al Programa en cada escuela.

Instancias normativas: Áreas responsables de diseñar y generar todos los documentos normativos, así como dar seguimiento de las diferentes estapas inherentes al programa para su correcto funcionamieto.

Lenguaje incluyente y no sexista: Es aquel lenguaje incluyente que refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza prefereriblemente vocabulario neutro, con este lenguaje se busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que denigran discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de genero; minimizan y frivolizan la violencia contra las mujeres.

LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Licenciatura: Primer grado académico de la educación superior, cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, y que capacita para el ejercicio de una profesión.

Modalidad: Tipo de apoyo otorgado por cada una de las instancias.

OIC: Órgano Interno de Control.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

Población Potencial: Las/os estudiantes reinscritos susceptibles para participar por la obtención de una beca. En el caso específico del INAH incluye a las/os estudiantes inscritos.

Población objetivo: Las y los las/os estudiantes y egresadas/os que ingresen solicitud de beca que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la convocatoria correspondiente, ponderando en todo momento la igualdad de género y evitando la discriminación en todas sus formas de expresión.

Población atendida: Población beneficiada por el programa en un ejercicio fiscal.

PNBAC: Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales S303.

Recién egresado: Estudiante que ha concluido con el 100% de los créditos de acuerdo al plan de estudio vigente (hace no más de dos años).

Reintegro: Devolución de recursos que realizan las dependencias ante la Tesorería de la Federación.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO: RO del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales S303 para el ejercicio fiscal 2020.

SC: Secretaría de Cultura.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SGA: Subdirección General de Administración del INBAL.

SGEIA: Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas del INBAL.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Subsidio: las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de la SC, se otorgan en el marco del Programa Nacional de Becas a los las/os estudiantes seleccionados beneficiarios.

UR: Unidad administrativa responsable, órgano administrativo desconcentrado y entidades paraestatales del sector cultura o institución responsable del Programa respectivo encargada de elaborar, revisar, autorizar, y en su caso, modificar los proyectos de RO.

1. INTRODUCCIÓN

Como se señala en el PND 2019-2024, durante el periodo neoliberal se pretendió acabar con la gratuidad de la educación superior, lo que entre otros efectos produjo el de la exclusión de cientos de miles de jóvenes de las universidades. Ante esta situación el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador adquirió el compromiso de garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

Entre los instrumentos de cooperación y coordinación internacionales firmados por México se encuentra la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Como hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, en ésta se estipulan los objetivos de desarrollo sostenible, adoptados por todos los Estados Miembros de la ONU en 2015. El objetivo cuatro, Educación de calidad, refiere, entre otras, la problemática mundial del acceso a la educación de calidad y presenta diez metas. Entre éstas se encuentran asegurar el acceso igualitario a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias para acceder al trabajo decente y el emprendimiento; eliminar las disparidades de género entre mujeres y hombres en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, así como promover una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

En lo que respecta al Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, destaca la meta 4.b en la que se establece el compromiso de aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles a fin de que los las/os estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional.

Los institutos de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de Cultura cuentan con las facultades y las capacidades para ofrecer programas educativos de formación y profesionalización en distintas disciplinas artísticas y culturales. Formar a profesionales de las artes y la cultura es esencial para que la Secretaría de Cultura dé cumplimiento a su compromiso de brindar acceso a las artes y la cultura a toda la población.

A su vez, a través del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales el Gobierno de México ofrece distintas modalidades de apoyos que permiten impulsar la educación y la investigación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas para las/los las/os estudiantes y/o recién egresados de las escuelas del INAH e INBAL.

El objetivo de las reglas de operación que norman algunos programas presupuestarios es asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones. Permiten también transparentar y rendir cuentas de los procesos de solicitud, selección, otorgamiento y cierre.

A través de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2020 se establecen los objetivos, la población objetivo, los criterios de selección y priorización de beneficiarios y el proceso de solicitud, así como las obligaciones que adquieren los beneficiarios. Las presentes Reglas de Operación permiten al Gobierno de México atender a la población objetivo de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; esto es, priorizando los principios de igualdad, no discriminación, integridad, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad sustantiva de las personas sean reales y efectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se verificó que el Programa objeto de las RO no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Impulsar la educación y la investigación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas para las/los las/os estudiantes y/o recién egresados/as de las escuelas del INAH e INBAL, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la Titulación.

2.2. Específicos

PARA EL INAH

- Otorgar becas a las/os las/os estudiantes de las escuelas del INAH para fomentar el aprovechamiento escolar de la población estudiantil.
- Otorgar becas a las/os las/os estudiantes de educación superior y recién egresados para fomentar la obtención del grado Profesional de las/los las/os estudiantes de las escuelas del INAH.

PARA EL INBAL

- Atender a la población objetivo que estudia educación artística en la formación de iniciación, y en los niveles técnico y superior.
- Reconocer la trayectoria académica y/o artística de los las/os estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores del Instituto.
- Apoyar a las/os estudiantes que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen, de nivel técnico y superior en cualquiera de las escuelas del INBAL.
- Fomentar la culminación de los proyectos autorizados para incrementar los procesos de Titulación de los las/os estudiantes y recién egresados de las Escuelas Técnicas y Profesionales del Instituto.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

Las/os estudiantes y recién egresados/as de las escuelas del INAH e INBAL.

Para el INAH

- Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía
- Escuela de Antropología e Historia del Norte de México

Para el INBAL

- Escuela de Iniciación Artística N° 1
- Escuela de Iniciación Artística N° 2
- Escuela de Iniciación Artística N° 3
- Escuela de Iniciación Artística N° 4
- Académia de la Danza Méxicana
- Conservatorio Nacional de Música
- Centro de Educación Artística “José Clemente Orozco”
- Centro de Educación Artística “Alfonso Reyes”
- Centro de Investigación Coreografíca
- Escuela de Artesanías
- Escuela de Diseño
- Escuela de Laudería
- Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea
- Escuela Nacional de Danza “Nellie y Gloria Campobello”
- Escuela Nacional de Arte Teatral
- Escuela de Danza Folklórica
- Escuela Superior de Música
- Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey
- Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado “La Esmeralda”

3.2. Población.

El Programa se dirige a las/os estudiantes y recién egresados/as de las escuelas del INAH e INBAL, específicamente en la formación de iniciación artística, y los niveles técnico y superior, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento igualdad de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

- **Beca o Apoyo para la Titulación (INAH).**

Población potencial:

Las/os estudiantes pasantes y egresados de los dos últimos ciclos escolares de alguna de las escuelas del INAH, regulares con promedio de 8.0 (ocho)

Población objetivo:

Las/os estudiantes del INAH que hayan concluido o estén por concluir sus estudios de educación superior, cuando el plan de estudios así lo permita y que deban realizar un trabajo de titulación que los lleve a la obtención correspondiente.

- **Beca de Apoyo al Estudio (INAH).**

Población potencial:

Las/os estudiantes regulares e irregulares de alguna de las escuelas del INAH que sean regulares e irregulares que adeuden un máximo de dos materias con promedio mínimo de 8.0 (ocho).

Población objetivo:

Las/os estudiantes de alguna de las escuelas del INAH que registren solicitud de esta beca, que sean regulares, así como a los que adeuden un máximo de dos materias y que estén comprometidos a regularizar su situación académica. Para su otorgamiento se realizará una evaluación de la trayectoria académica del solicitante. Debiendo cumplir con un promedio mínimo de 8.0 (ocho).

- **Beca de apoyo cadémico (INAH).**

Población Potencial:

Las/os estudiantes del segundo semestre en adelante y pasantes (de acuerdo con la normatividad de cada escuela que indique el periodo máximo para obtener el grado profesional) regulares que cuenten con un promedio mínimo de 8.0 (ocho).

Población objetivo:

Las/os estudiantes del segundo semestre en adelante y pasantes (de acuerdo con la normatividad de cada escuela que indique el periodo máximo para obtener el grado profesional) regulares que cuenten con un promedio mínimo de 8.0 (ocho), que soliciten esta beca y se comprometan a colaborar en los diferentes espacios docentes y de investigación así como en los proyectos preferentemente registrados en el SIP (Sistema Institucional de Proyectos) de las Escuelas del INAH, que cuenten con un programa con fines de inserción de las/os estudiantes.

- **Beca al desempeño académico sobresaliente (INAH).**

Población Potencial:

Las/os estudiantes regulares de cualquiera de las escuelas del INAH, con un promedio mínimo de 9.0 (nueve).

Población objetivo:

Las/os estudiantes Regulares de cualquiera de las escuelas del INAH, con un promedio mínimo de 9.0 (nueve), que registren solicitud a esta modalidad de beca.

- **Beca de Estímulo para la Educación Artística (INBAL)**.

Población potencial:

Las/os estudiantes reinscritos en la Formación de Iniciación Artística y en los niveles Tecnico y Superior.

Población Objetivo:

Las/os estudiantes reinscritos que estudian educación Artística en las escuelas de Iniciación Artística y en los niveles Técnico y Superior y que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en las RO, así como en la Convocatoria que se deriva de esta.

- **Beca de aprovechamiento académico destacado (INBAL).**

Población potencial:

Las/os estudiantes reinscritos en los niveles Técnico y Superior.

Población Objetivo:

Las/os estudiantes reinscritos que estudian educación Artística en las escuelas de los niveles Técnico y Superior y que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en las RO, así como en la Convocatoria que se deriva de esta.

- **Beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos (INBAL).**

Población potencial:

Las/os estudiantes reinscritos en los niveles Técnico y Superior.

Población Objetivo:

- Las/os estudiantes reinscritos que estudian educación Artística en las escuelas de los niveles Técnico y Superior y que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en las RO, así como en la Convocatoria que se deriva de esta.

- **Beca de apoyo para la Titulación (INBAL).**

Población potencial:

Las/os estudiantes recién egresados del INBAL de Educación Artística en los niveles Técnico y Superior.

Población Objetivo:

Las/os estudiantes recién egresados de las escuelas de educación Artística en los niveles Técnico y Superior y que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en las RO, así como en la Convocatoria que se deriva de esta.

3.3. Modalidades de Becas

INAH

BECA O APOYO PARA LA TITULACIÓN

Tipo educativo: **Superior**

BECA DE APOYO AL ESTUDIO

Tipo educativo: **Superior**

BECA DE APOYO ACADÉMICO

Tipo educativo: **Superior**

BECA AL DESEMPEÑO ACADÉMICO SOBRESALIENTE

Tipo educativo: **Superior**

INBAL

ESTIMULO PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Tipo educativo: **Iniciación artística, Técnico y Superior**

APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DESTACADO

Tipo educativo: **Técnico y Superior**

APOYO A LAS/OS ESTUDIANTES MEXICANOS FORÁNEOS

Tipo educativo: **Técnico y Superior**

APOYO PARA LA TITULACIÓN

Tipo educativo: **Técnico y Superior**

3.3.1. Requisitos

BECAS INAH

REQUISITOS GENERALES:

- Postularse como aspirante llenando el formato de solicitud y entregando la documentación requerida. Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.

Documentación:

- Copia del certificado de estudios, boleta global (para el caso de la ENAH) o historial académico (en el caso de la ENCRyM) con un promedio mínimo de 8.0 (ocho).
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de una identificación oficial con fotografía.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Copia del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses.

BECA PARA LA TITULACIÓN

Requisitos básicos de participación:

- Ser estudiante regular de un programa académico de las escuelas del INAH o haber egresado del mismo en un periodo no mayor a dos años.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho).
- Contar con el registro del Trabajo de Titulación en cualquiera de las modalidades aprobadas para el programa académico en curso, expedido en un plazo no mayor a un año.
- No contar con el grado académico que se busca obtener con el apoyo de esta beca.

Documentación específica:

- Formato de solicitud de beca avalado por el director de titulación y la instancia académica designada para tales fines en cada Escuela.
- Copia del registro del Trabajo de Titulación,
- Programa de trabajo calendarizado con el visto bueno del director del trabajo de titulación. Cada escuela podrá definir el formato para la entrega del mismo.

Las características de la beca son las siguientes:

- A los seis meses de haber sido otorgada la beca, la continuidad de la misma por seis meses más, estará sujeta a la evaluación de los avances del Trabajo de titulación y será determinada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
- En caso de que los beneficiados incumplan con algún requisito establecido en la convocatoria correspondiente, se cancelarán los pagos subsecuentes.
- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

Los criterios y restricciones de esta beca son los siguientes:

- Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública.
- Los solicitantes no deben haber concluido otros estudios del grado académico en curso.

BECA DE ESTÍMULO PARA EL ESTUDIO

Requisitos básicos:

- Ser estudiante inscrito en alguna de las licenciaturas de las escuelas del INAH y en caso de ser irregular no adeudar más de dos materias (reprobadas, no presentadas, ausentes o no inscritas) conforme al plan de estudios vigente para cada licenciatura de las Escuelas del INAH.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho).
- Estar inscrito al Programa de Tutorías en caso de ser alumno irregular y sostener el trabajo con sus tutores durante el periodo que se otorgue la beca.

Documentación específica:

- Formato de solicitud avalado por el tutor responsable en caso de ser irregular.
- Registro en el programa de tutorías en caso de aplicar.

Las características de la beca son las siguientes:

- En caso de que los beneficiarios incumplan con algún requisito establecido en la presente convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.
- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

L**os criterios y restricciones de esta beca son los siguientes:**

- Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública.
- Los solicitantes no deben haber concluido otros estudios del grado académico en curso.

BECA AL APOYO ACADÉMICO

Requisitos básicos de participación:

- Ser estudiante o pasante regular inscrito en algún programa académico de educación superior de las escuelas del INAH.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho).

Documentación específica:

- Registro avalado por el espacio académico al que busca insertarse.

Las características de la beca son las siguientes:

- Las/os estudiantes adquieren el compromiso de apoyar el área académica correspondiente a 10 horas semanales. El calendario, horario y las actividades a realizar serán definidas por cada área según sus necesidades, en común acuerdo con el estudiante.
- En caso de que los beneficiados incumplan con algún requisito establecido en la presente convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.
- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.
- El apoyo académico de los becarios en las áreas de adscripción deberá realizarse en horarios que no interfieran en sus actividades como las/os estudiantes.

Los criterios y restricciones de esta beca son los siguientes:

- Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública.
- Los solicitantes no deben haber concluido otros estudios del grado académico en curso.

BECA AL DESEMPEÑO ACADÉMICO SOBRESALIENTE

Requisitos básicos de participación:

- Ser estudiante regular de algún programa académico de educación superior de las Escuelas del INAH.
- Contar con un promedio mínimo general de 9.0 (nueve).

Las características de la beca son las siguientes:

- El otorgamiento de esta beca estará sujeta a la evaluación del desempeño académico del estudiante y será determinada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.
- En caso de que los beneficiados incumplan con algún requisito establecido en la presente convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.

Los criterios y restricciones de esta beca son los siguientes:

- Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública.
- Las/os solicitantes no deben haber concluido otros estudios del grado académico en curso.

BECAS INBAL

Requisitos Generales

- Ser estudiante regular reinscrito a partir del segundo grado o tercer semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en alguna escuela de iniciación artística, o de los niveles Técnico o superior del INBAL.
- No contar con apoyos económicos por otra dependencia pública durante el último cuatrimestre del 2020, que le impida el goce de becas simultáneas.
- Registrar su solicitud de beca, en las fechas establecidas y a través del medio que se determine en la convocatoria correspondiente.
- Contar con una cuenta de correo electrónico activo.

Documentación:

- Formato de solicitud de beca debidamente llenada y firmada.
- Formato de estudio socioeconómico debidamente llenado y firmado
- Historial académico vigente que avale los estudios realizados.
- En caso de que el estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento e INE del padre o tutor que acredite la patria potestad.

Original y copia fotostática para cotejo de los siguientes documentos.

- Credencial escolar. En caso de no contar con ella obtener y entregar una constancia con fotografía vigente expedida por el área correspondiente del Plantel.
- CURP Actualizado.
- Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a dos meses.

BECA DE ESTIMULO PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Requisitos específicos de participación:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5.
- Comprobante de ingresos o escrito libre bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales, con una vigencia no mayor a dos meses.
- Escrito libre del docente que avale la vulnerabilidad económica del estudiante, con una vigencia no mayor a dos meses (requisito opcional).

BECA DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DESTACADO

Requisitos específicos de participación:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0
- Currículum Vitae.
- Demostrar una trayectoria académica y /o artística sobresaliente, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vitae presentado.

Los aspirantes que hayan sido beneficiados en el ciclo escolar anterior interesados en obtener nuevamente la beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicidud anterior.

BECA DE APOYO A LAS/OS ESTUDIANTES MEXICANOS FORÁNEOS

Requisitos específicos de participación:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5.
- Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios. Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al ultimo cursado (2018 – 2019 y 2019 - 2020).
- Demostrar haber realizado cambio de residencia, mediante la presentación del documento oficial de estudios de una entidad federativa distinta a la entidad se solicitud de beca.
- Comprobante de pago de arrendamiento, o escrito libre de familiar o de la persona con quien radica en la actualidad.

BECA DE APOYO PARA LA TITULACIÓN

Requisitos específicos de participación:

- Identificación Oficial
- Ser estudiante del último grado o semestre y/o recién egresado (en los últimos dos ciclos escolares) de una escuela de nivel Técnico o Superior dependiente del INBAL.
- Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 9.0, comprobable con el Historial Académico.
- Contar con Proyecto de Titulación aprobado por el Órgano Colegiado que corresponda.

A los seis meses de haber sido otorgada la beca, el segundo pago semestral de apoyo a la titulación estará sujeta a la evaluación de los avances del Trabajo de titulación mediante la presentación de la carta firmada por el asesor titular.

Esta modalidad de beca considera exclusivamente titulaciones cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el postulante y los sinodales. (Las Titulaciónes de orden administrativo NO aplican para esta modalidad de beca).

3.4 Proceso de selección

<table>
<tr><th colspan="4">Procedimiento</th></tr>
<tr><th>Etapa</th><th>Actividad</th><th>Responsable</th><th>Periodo</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Convocatoria</td><td>Difundir y publicar las convocatorias del Programa en las páginas web institucionales y en los medios físicos que se generen.</td><td rowspan="3">INAH
INBAL</td><td>INBAL
marzo
INAH
Febrero y agosto</td></tr>
<tr><td>Asegurar que la(s) convocatoria(s) incluya(n) elemento(s) que resulten favorecedores para la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.</td><td rowspan="2">Estos periodos se establecen e las convocatorias</td></tr>
<tr><td>Informar a través de las convocatorias y/o los medios que se determinen, el periodo para recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y publicación de resultados.</td></tr>
</table>

Revisión de solicitudes	Verificar en su totalidad, los datos registrados por las/os aspirantes en la solicitud de beca, descartando las solicitudes incompletas.	INAH INBAL	Los periodos de revisión de solicitudes se establecen en las convocatorias
Comité de Becas	Se conforma el Comité de Becas, de acuerdo con el acta de constitución.	INAH INBAL/DSE	Se conforman una vez publicada la convocatoria
Confronta	Verificar que los aspirantes no cuenten con becas u otros beneficios con el mismo fin que presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. En el caso de que un/a beneficiario/a se encuentre duplicado/a posterior a la publicación de resultados derivado de una confronta de padrones adicional, éste/a será dado/a de baja de la beca de menor beneficio económico y será notificado a través del medio que la instancia ejecutora de la beca determine.	INAH INBAL/DSE	Una vez realizada la revisión de solicitudes
Elaboración de listas	Realizar la prelación de aspirantes por cada modalidad de beca, atendiendo los criterios de priorización señalados en las misma RO.	Comité de Becas	Una vez realizada la dictaminación
Notificación y publicación de resultados	Elaborar el acta de dictaminación que formaliza la selección de beneficiarias/os en la fecha establecida en la Convocatoria.	Comité de Becas INAH INBAL/DSE	Estos periodos se establecen e las convocatorias
	Publicar y difundir en los planteles educativos y en las páginas web institucionales, el padrón de beneficiarios elaborado por la instancia ejecutora con base a los documentos oficiales generados por los Comités de Becas.	INAH INBAL/DSE	Estos periodos se establecen e las convocatorias
Conformación del Padrón	Se integran de aquellos solicitantes que han sido seleccionados/as para obtener una beca.	Comité de Becas INAH INBAL/DSE	Una vez publicados los resultados

Notas:

Con el fin garantizar los derechos de las víctimas, reconocidos en el artículo 51 de la Ley General de Victimas (DOF del 9 de enero de 2013 y reformada el 3 de mayo de 2013), se atenderá a las víctimas directas e indirectas del delito, con la finalidad de que puedan continuar con sus estudios según lo establece la citada Ley, hasta el término de su educación superior.

Las instancias ejecutoras del Programa podrán determinar la compatibilidad de las becas de acuerdo con los criterios establecidos en la LFPRH y su Reglamento, los cuales son aplicables ya que los fondos otorgados para becas son considerados subsidios, con base en los siguientes elementos: que no persigan los mismos fines, objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el INEGI, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por la SHCP y la SFP, respectivamente.

COMPONENTES		
Especiales	***De referencia***	***Geoestadísticos***
Vialidad	*No. Exterior*	*Área Geoestadística o de la Ciudad de México*
Carretera	*No. Interior*	*Área Geoestadística Municipal o Delegacional*
Camino	*Asentamiento Humano*	*Localidad*
	Código Postal	
	Descripción de la Ubicación	

3.5 Características de los apoyos (tipo y monto)

Las convocatorias correspondientes establecerán el monto por modalidad de beca.

Tipos de beca, montos y periodicidad				
Instancia ejecutora	**Tipo de beca**	**Nivel**	**Monto**	**Periodicidad**
INAH	Beca para la Titulación.	Superior	$3,000	Mensual hasta por un año
	Beca de apoyo académico		$2,000	Mensual hasta por un año
	Beca de estÍmulo para el estudio		$1200	Mensual hasta por un año
	Beca al desempeño académico sobresaliente		$2500	Mensual hasta por un año
INBAL	Estímulo para la Educación Artística	Formación de Iniciación	$2,005	Pago en una exhibición por un año.
		Técnico y Superior	$6,880	
	Apoyo a las/os estudiantes mexicanos foráneos	Técnico y Superior	$11,000	
	Aprovechamiento académico destacado	Técnico y Superior	$8,254.50	
	Beca de Apoyo para la Titulación.	Técnico y Superior	$9,901	Pago semestral por un año.

El método de cálculo utilizado para la definición de los montos de Beca INBAL en sus 4 modalidades, atiende las variables:

- Asignación presupuestal.
- Captación de solicitudes recibidas en el año inmediato anterior por plantel educativo.
- Matrícula escolar.

Los recursos federales que se transfieren a los Estados y la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizarle y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Los recursos para la operación e implementación de las becas corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020. Las becas otorgadas durante dicho ejercicio, y específicamente para el INAH, podrán renovarse siempre y cuando la suficiencia presupuestal lo permita y el/la estudiante cumpla con los requisitos previstos en las RO.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género., establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2020.

Las instancias ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH.

El INAH e INBAL no destinan porcentaje alguno, del presupuesto asignado, para gastos de operación. El recurso presupuestal se ejerce íntegro para el otorgamiento de apoyos, no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPRH y en las RO.

3.6 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, cancelación o reintegro de los recursos.

Derechos aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as.

I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.

II. Recibir de las instancias ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo.

III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del Programa.

IV. Recibir la beca en los términos establecidos en las RO, conforme a lo establecido en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.

V. Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiario/a, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otros/as las/os estudiantes. Excepto las becas de apoyo académico para el INAH, ya que implican la realización de actividades académicas.

VI. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LFTAIP, su Reglamento y demás normativa jurídica aplicable.

VII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.

VIII. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos responsables del Programa y servidores públicos durante el proceso para obtener la beca.

IX. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora del Programa.

Obligaciones de todos/as los beneficiarios/as de las becas.

I. Cumplir con los requisitos establecidos para la modalidad de beca solicitada, con base a lo señalado en las RO y documentos normativos correspondientes.

II. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información y documentación que le sea requerida por la instancia ejecutora.

III. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y al personal de la instancia ejecutora correspondiente.

IV. Suscribir la documentación que determine la instancia ejecutora o en su caso la instancia normativa para la formalización del otorgamiento de la beca y firmar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.

V. Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, a través de la escuela y/o por correo electrónico u otro medio de comunicación les canalice el INAH e INBAL.

VI. Informar al INAH e INBAL de cualquier cambio de domicilio o de los datos que proporcionó para solicitar la beca.

VII. En el caso de menores de edad, contar o gestionar la documentación necesaria que acredite legalmente al tutor o persona responsable de la patria potestad.

VIII. En general, cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la Sección de Becas en la página oficial del INAH e INBAL, a fin de conocer toda notificación dirigida a los becarios, las fechas límite de cobro de la beca y demás información que al efecto publique el INAH e INBAL.

IX. Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Secretaría de la Función Pública

X.- Para el caso de la modalidad de apoyo a la titulación (INBAL), los recién egresados deberán titularse en el año siguiente posterior a la obtención del apoyo. De lo contrario deberá enterar la totalidad del apoyo otorgado a la Tesoreria de la Federación. Para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación deberá presentar carta firmada por el asesor titular que avale el avance correspondiente al periodo.

Causales de cancelación:

I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en los documentos normativos.

II. Cuando la/el beneficiario/a renuncie a la beca y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la instancia ejecutora correspondiente y responsables del Programa.

III. En caso de fallecimiento del beneficiario/a, la beca será intransferible.

IV. De detectarse falsedad en la información exhibida por la beneficiaria/o.

En caso de que la instancia ejecutora o Comités de Becas identifiquen que la/el beneficiaria/o entregó información falsa para lograr la asignación de la beca, se dará parte a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho.

Dependiendo del motivo de la cancelación de la beca, el Comité de Becas o la instancia ejecutora podrá solicitar el reintegro de los pagos realizados hasta ese momento, conforme al procedimiento que determine cada una.

Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre embarazada, en parto o puerperio no le será cancelada la beca.

V. En caso de causar baja temporal o definitiva. Aplica sólo para el INAH.

VI. En caso de que los beneficiados implican con algún requisito establecido en la convocatoria correspondiente se cancelarán los pagos subsecuentes.

VII. En caso de incumplir el nuneral X de las Obligaciones de todos/as los beneficiarios/as de las becas.

Reintegro de las becas aplicables a las/os beneficiarias/os en ambas instancias ejecutoras para el INAH e INBAL:

El reintegro de la beca se someterá a consideración del Comité de Becas o su equivalente en cada instancia ejecutora. En caso de reintegro, el Comité de becas o quien así lo determinen en cada instancia ejecutora, especificará el procedimiento que deberá seguir el beneficiario/a para realizarlo.

3.7. Instancias Participantes

3.7.1. Instancias normativas

INAH: La Secretaría Técnica.

INBAL: La SGEIA.

3.7.2. Instancia(s) ejecutora (s)

El INAH y el INBAL a través de sus respectivas áreas de cada escuela.

3.8. Coordinación institucional

Las instancias ejecutoras del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las RO sea bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan o afecten con otros programas o acciones del Gobierno Federal con el mismo objetivo.

Con este propósito, las instancias normativas podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normatividad jurídica aplicable.

Las Instancias ejecutoras del Programa, deberán informar las acciones implementadas, el presupuesto y los avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

El INBAL a tráves de la DPE y la CNRF del INAH, a través de su enlace operativo designado, atenderá el cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

De igual manera, se dará cumplimiento anual a las acciones de Contraloría Social, se realizarán en apego al Programa Anual de Trabajo (PATCS) registrado ante la SFP.

La SC, en consideración del perfil socioeconómico de los alumnos del INAH e INBAL y su desempeño académico, así como de la erogación económica que implica la realización de estudios académico/artísticos y de investigación, otorgará becas al alumnado beneficiario, aun cuando estos sean beneficiarias de otro programa de desarrollo social del Gobierno Federal y/o Estatal siempre que estas no se otorguen para el mismo propósito.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

La descripción del procedimiento para solicitar y otorgar una beca es el siguiente:

Procedimiento de Operación del Programa		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Verificación presupuestal	Solicitar la disponibilidad presupuestal.	ST/CNRF SGEIA/DSE
Emisión de Convocatoria	Publicar y difundir las convocatorias del Programa en las páginas web institucionales y en los medios físicos que se generen.	ST DSE
	Informar a través de las convocatorias y/o los medios que se determinen, el periodo para recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y publicación de resultados.	INAH (Escuelas) DSE
Proceso de la Solicitud	Brindar asesorías a solicitud de los aspirantes y registrarlas.	Escuelas del INAH e INBAL/DSE
	Ingresar la solicitud por el medio y en el lugar que se determine en la convocatoria, una vez que ésta haya sido difundida o publicada por la instancia ejecutora del Programa.	Aspirantes
	Proporcionar completa, correcta y verazmente toda la información y documentación solicitada.	Aspirantes
	Recibir las solicitudes de las/os aspirantes únicamente durante los periodos establecidos en las convocatorias.	Escuelas del INAH e INBAL
	Verificar en su totalidad, los datos registrados por las/os aspirantes en la solicitud de beca, descartando las solicitudes incompletas, asegurando el correcto uso y manejo de los datos personales de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.	Escuelas del INAH e INBAL
	Generar la base de datos de las solicitudes de aceptadas	Escuelas del INAH e INBAL
Preselección de solicitudes	Realizar la preselección de las solicitudes de beca ingresadas que cumplen con la documentación establecida en las RO para modalidad solicitada (lista de preselección de aspirantes).	Comités de becas
	Recopilar y salvaguardar la información digital registrada por las/os aspirantes, verificando su integridad.	Escuelas del INAH e INBAL
Confronta	Verificar que los aspirantes no cuenten con becas u otros beneficios con el mismo fin, que presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. En el caso de que un/a beneficiario/a se encuentre duplicado/a posterior a la publicación de resultados derivado de una confronta de padrones adicional, éste/a será dado/a de baja de la beca de menor beneficio económico y será notificado a través del medio que la instancia ejecutora de la beca determine.	Escuelas del INAH e INBAL/DSE

Procedimiento de Operación del Programa		
Etapa	**Actividad**	**Responsable**
Dictaminación	Seleccionan a los las/os estudiantes para obtener uno de los apoyos.	Comité de Becas
Elaboración de listas	Realizar la prelación de aspirantes por cada modalidad de beca, atendiendo los criterios de priorización señalados en las misma RO.	Comité de Becas
Notificación y publicación de resultados	Generar el documento oficial que formaliza la selección de beneficiarias/os en la fecha establecida en la Convocatoria.	Comités de Becas
	Publicar y difundir en los planteles educativos y en las páginas web institucionales, el padrón de beneficiarios elaborado por la instancia ejecutora con base a los documentos oficiales generados por los Comités de Becas.	Escuelas del INAH e INBAL/DSE
Entrega de apoyos	Realizar la dispersión de los pagos, para lo cual, contará con los servicios de alguna(s) institución(es) financiera(s), que fungirá(n) como responsable(s) de la dispersión de los recursos, por concepto de beca a cada una/o de las/os beneficiarios/as.	CNRF SGA
	Elaborar el listado de pago de becas, que será entregado al área correspondiente para que gestione la dispersión de los recursos a través de la institución financiera definida.	Escuelas del INAH e INBAL
	Recibir el pago correspondiente.	Aspirantes

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de las/os beneficiarias/os y de la asignación de las becas, las instancias ejecutoras cuentan con Comités de Becas.

Los Comités de Becas actuarán conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas o grupos de personas condición social, género, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad.

Los Comités de Becas, en ambas instancias ejecutoras, sesionarán a fin de analizar las solicitudes registradas y dar el cumplimiento de los requisitos, aplicando los criterios de selección para la dictaminación de aprobación o denegación de las becas.

La/el aspirante sólo podrá registrar una solicitud de beca, y por una única modalidad, aun cuando llegue a estar inscrito en dos planteles educativos dependientes del mismo instituto.

Todos los cargos de los integrantes del comité de becas serán de carácter honorifico, por lo cual no recibirán retribución alguna.

Conformación del Comité de Becas

Presidenta/e Director/a del Plantel Educativo

Secretaria/o Secretaria/o Académica/o

Primer/a Vocal Jefa/e de Servicios Escolares, Docente en activo o para el caso específico del INAH: Subdirector/a de la División de Licenciaturas, que será algún/a funcionario/a o funcionaria de la misma, que la o el/la directora/a designe.

Segunda/o Vocal Docente en activo

Tercer/a Vocal Docente en activo

La conformación del Comité puede variar de acuerdo con las necesidades de cada unidad académica, siempre y cuando no sea alterada la estructura básica del Comité.

Responsabilidades generales y específicas del Comité de becas.

- La/el Presidente del Comité de Becas será responsable de convocar a sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité.
- Dar seguimiento al proceso de dispersión de pagos correspondientes a las becas otorgadas.
- La/el Secretaria/o asistirá a la/el Presidenta/e en sus funciones y podrá suplirla/o en casos excepcionales.
- Los Vocales, llevarán a cabo la revisión y validación de la documentación recibida.

Responsabilidades Generales:

a) Analizar las solicitudes de las/os las/os estudiantes aspirantes; vigilar el cumplimiento de los requisitos; validar la información registrada en cada solicitud formatos establecidos, así como seleccionar a las/os candidatos a becarios.

b) Elaborar las actas de selección de candidatas/os.

c) Vigilar que los expedientes de las/os candidatas/os a becarias/os sean debidamente integrados con solicitudes completas, legibles y firmadas, así como con la documentación solicitada.

d) Preparar y suscribir el acta del proceso de selección de becarias/os.

e) Difundir entre la comunidad escolar los resultados definitivos del proceso de selección conforme al procedimiento establecido para tal efecto.

f) Conocer las quejas e inconformidades y canalizarlas a través de las instancias establecidas en las RO, para su atención y seguimiento.

g) Las demás que deriven del presente documento; en el caso específico del INBAL se considerará lo estipulado y detallado en los Lineamientos Generales de las Becas INBAL 2020.

De las sesiones

Las sesiones del Comité de Becas deberán ser públicas y podrán ser invitadas/os como observadoras/es, la o el presidente de la sociedad de alumnos o representante de la comunidad estudiantil.

La/el Presidente del Comité de Becas será responsable de convocar a sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité.

La/el Secretaria/o asistirá a el/la Presidente/a en sus funciones y podrá suplirlo/a en casos excepcionales.

La sesión del Comité de Becas deberá formalizarse en actas suscritas por los integrantes. En caso de que un integrante se niegue a firmar el acta correspondiente, se asentará en el acta la razón que así lo explique y justifique. En el caso específico del INBAL, será necesario remitir el original de dichas actas, debidamente elaboradas, a la SGEIA, quedando una copia de las mismas en la escuela para su resguardo para casos de auditoría o visita de supervisión. Para el caso del INAH, en las unidades ejecutoras.

De la Dictaminación

Los Comités de Becas verificarán la veracidad de los documentos y realizarán la selección de becarios de acuerdo con el número de becas otorgadas por modalidad y obtendrán una lista de prelación para cada una de ellas, con base a los requisitos generales y específicos establecidos en las RO y en los criterios de priorización.

De los Criterios de Priorización:

En caso de empate entre dos o más solicitantes, o cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/as aspirantes, el Comité de Becas, sin perder sus facultades establecidas seleccionarán a los beneficiarios/as de acuerdo a los siguientes criterios.

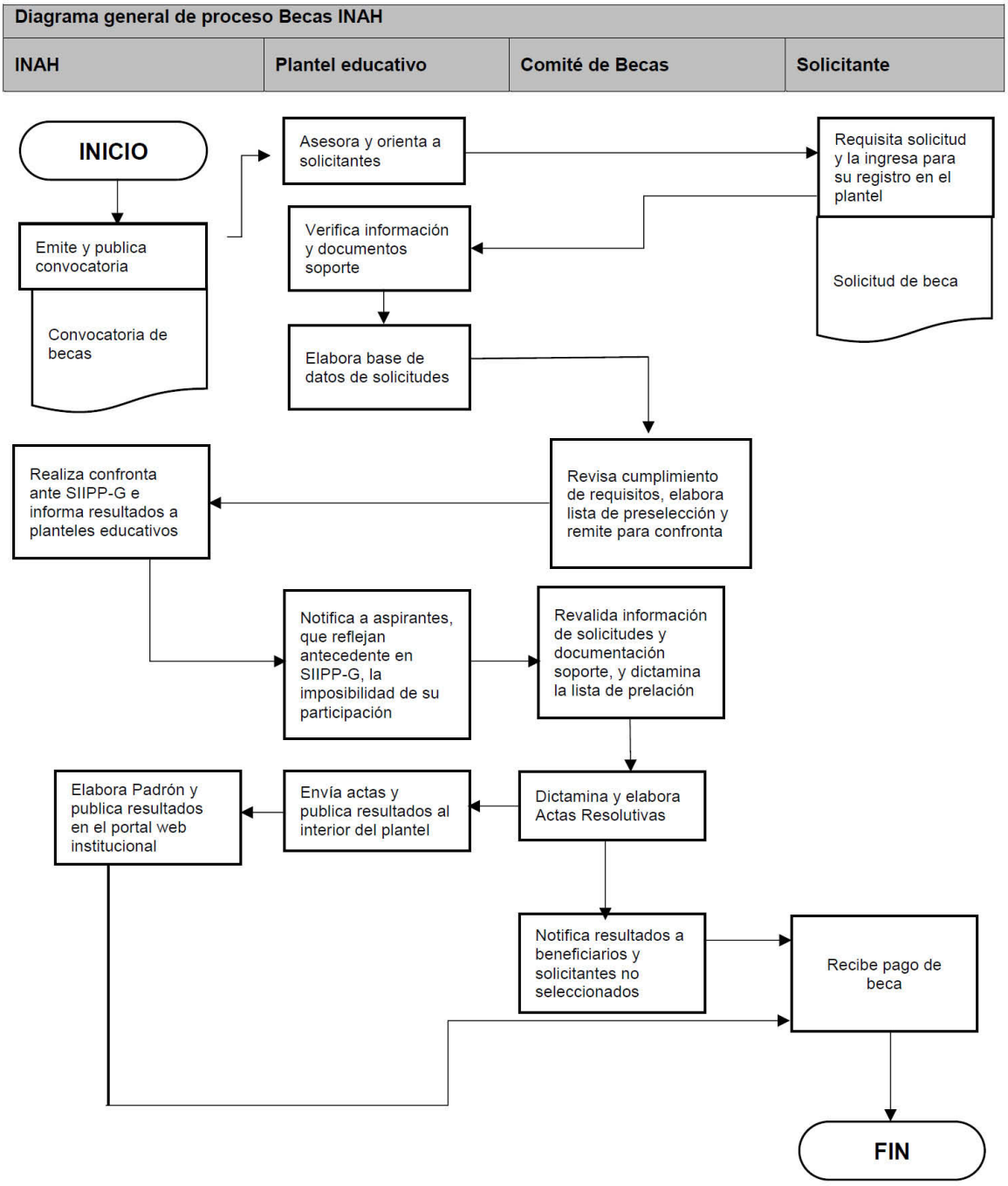
1.-Grupos vulnerables.

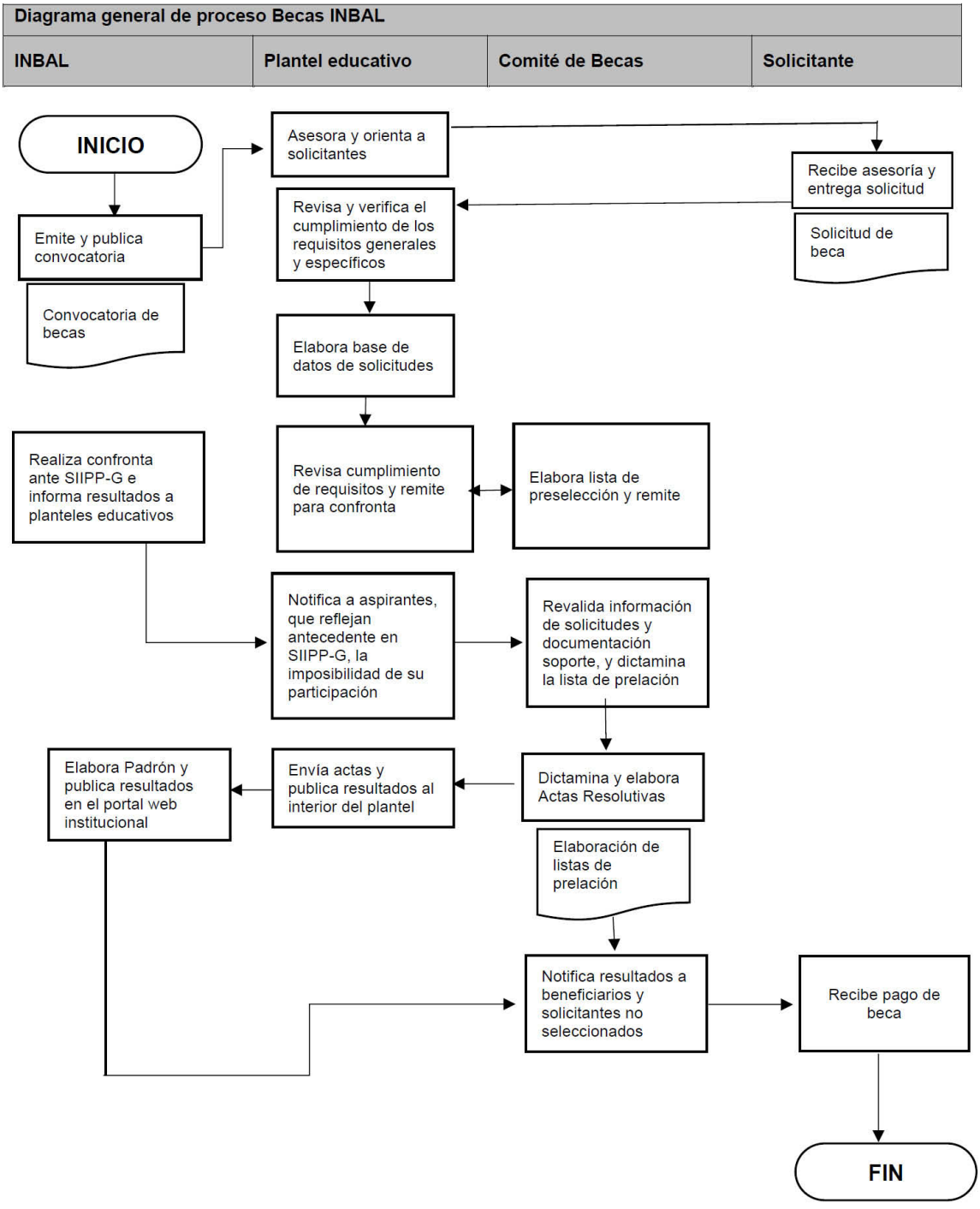
2.-Población con alto o muy alto grado de marginación

3.-Aspirantes provenientes de municipios o comunidades indígenas y/o rurales y las/os estudiantes embarazadas.

4.-Desventaja en el ingreso mensual familiar o personal del solicitante, indicado bajo protesta de decir verdad.

5.-Desempeño académico comprobable con los documentos que conforman los requisitos específicos para cada modalidad.


Diagrama general de proceso Becas INAH
INAH
Plantel educativo
Comité de Becas
Solicitante
INICIO
Asesora y orienta a solicitantes
Requisita solicitud y la ingresa para su registro en el plantel
Emite y publica convocatoria
Verifica información y documentos soporte
Solicitud de beca
Convocatoria de becas
Elabora base de datos de solicitudes
Realiza confronta ante SIIPP-G e informa resultados a planteles educativos
Revisa cumplimiento de requisitos, elabora lista de preselección y remite para confronta
Notifica a aspirantes, que reflejan antecedente en SIIPP-G, la imposibilidad de su participación
Revalida información de solicitudes y documentación soporte, y dictamina la lista de prelación
Elabora Padrón y publica resultados en el portal web institucional
Envía actas y publica resultados al interior del plantel
Dictamina y elabora Actas Resolutivas
Notifica resultados a beneficiarios y solicitantes no seleccionados
Recibe pago de beca
FIN


Diagrama general de proceso Becas INBAL
INBAL
Plantel educativo
Comité de Becas
Solicitante
INICIO
Asesora y orienta a solicitantes
Recibe asesoría y entrega solicitud
Solicitud de beca
Emite y publica convocatoria
Convocatoria de becas
Revisa y verifica el cumplimiento de los requisitos generales y específicos
Elabora base de datos de solicitudes
Realiza confronta ante SIIPP-G e informa resultados a planteles educativos
Revisa cumplimiento de requisitos y remite para confronta
Elabora lista de preselección y remite
Notifica a aspirantes, que reflejan antecedente en SIIPP-G, la imposibilidad de su participación
Revalida información de solicitudes y documentación soporte, y dictamina la lista de prelación
Elabora Padrón y publica resultados en el portal web institucional
Envía actas y publica resultados al interior del plantel
Dictamina y elabora Actas Resolutivas
Elaboración de listas de prelación
Notifica resultados a beneficiarios y solicitantes no seleccionados
Recibe pago de beca
FIN

4.2 Ejecución

4.2.1 Informes físico y financieros

Para el INAH e INBAL las instancias ejecutoras formularán trimestralmente o cuando corresponda el informe de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad y atenderán, en apego al marco normativo que establezca la SC, los periodos y fechas para la entrega de los informes correspondientes. Invariablemente, las instancias ejecutoras deberán acompañar a dicho reporte con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial a nivel nacional.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las instancias normativas concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la LFPRH, incluyendo el importe de los recursos.

El incumplimiento de esta disposición originará la emisión de una exhortación por parte de la Federación y de persistir esta situación, se procederá a suspender la ministración de los recursos federales en el ejercicio fiscal 2020, o en su caso, el del siguiente ejercicio presupuestal.

Con base en lo establecido en los artículos 106 de la LFPRH y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las instancias ejecutoras publicarán periódicamente, en los medios que ellos mismos determinen la información relativa a la beca, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus metas y objetivos, para cumplir lo establecido en el artículo 107 de la LFPRH. La documentación comprobatoria original del gasto quedará en poder de los responsables financieros de la federación, del estado o institución educativa.

El PNBAC no implica la realización de obra pública, por lo que no es necesaria la elaboración de un acta de entrega-recepción, ni la conformación de un expediente de obra o acción.

4.2.2 Cierre de ejercicio

En cumplimiento de la normatividad que establezca la SC, las instancias ejecutoras deberán remitir en tiempo y forma a la DGA, la información de los avances físicos-financieros conforme al numeral 4.2.1. de las RO y al cierre del ejercicio fiscal para su consolidación.

4.2.3 Recursos no devengados

Los recursos presupuestarios no devengados por las instancias ejecutoras y los beneficiarios/as del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2020 así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrar a la TESOFE dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, para lo cual el beneficiario/a solicitará a la instancia ejecutora que corresponda e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, las instancias ejecutoras y los beneficiarios/as que, al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2020 conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPRH.

5 AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el OIC en la SC o en cada instancia ejecutora y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6 EVALUACIÓN

6.1 Interna

La Secretaría de Cultura deberá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2 Externa

Se designa a la DGA como la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con las UR, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020 los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de las instancias ejecutoras cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 respectivamente de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones

7 TRANSPARENCIA

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "**Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

La información se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Cultura http://www.cultura.gob.mx

7.2 Contraloría social

Se promoverá a participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que peritan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica, por internet:

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura. Avenida Paseo de la Reforma no. 175 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Teléfono 41550200 ext. 9983, correo electrónico jreynosoa@cultura.gob.mx.

Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Calle Hamburgo 135 Col. Juárez. Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México. Teléfono 5540404300 ext. 415929 correo electrónico quejasydenuncias@inah.gob.mx

Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Avenida Juárez no. 101. Esq. Avenida Paseo de la Reforma, Torre Prisma piso 8, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México. Teléfono 10004622 ext. 1913 15551920 ext. 6432, correo electrónico unidadenlace@inba.gob.mx pcoachil@inba.gob.mx.

ANEXOS

1.- Formato de Convocatoria (INAH)

Convocatoria de Beca

Secretaría de Cultura

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

Con base en el Acuerdo_____ por el que se emiten las RO del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Comité Técnico del Programa de Becas de las Escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Cultura,

CONVOCAN

A las/los las/os estudiantes de las Escuelas del INAH a participar en el concurso de selección para obtener una Beca de _____, cuyo objetivo es _____. Para obtener dicho beneficio las/los solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR LAS/OS LAS/OS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ESCUELAS DEL INAH QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

-

SEGUNDA. - PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:

-

TERCERA. - LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:

-

CUARTA. - LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS SON LOS SIGUIENTES:

-

QUINTA. - LOS CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES DE ESTAS BECAS SON LOS SIGUIENTES:

-

SEXTA. - LAS/OS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADAS/OS COMO BECARIAS/OS:

- -

SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité Técnico del Programa publicará los folios de la solicitud de beca de los solicitantes que resulten beneficiados en el portal de becas del INAH https://portalbecas.inah.gob.mx o por el medio que cada escuela determine en la convocatoria.

Calendario

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de Convocatoria	____ de _____ de 2020
Recepción de documentos	Del ____ de _____ de 2020
Publicación de resultados finales en	____ de _____ de 2020

Comité Técnico de Becas de _____

Ciudad de México, _____ 20___

Mayores informes:

ENAH

Teléfonos: 56 66 34 54 Ext. 412022

e-mail: becas.enah@inah.gob.mx

ENCRYM

Teléfonos: 55 68 21 30 77 Ext. 412159

e-mail: becas_las/os estudiantes@encrym.edu.mx

EAHNM

Teléfonos: 614 433 10 40

e-mail: becaservicio_eahnm@inah.gob.mx

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

2.- Formato de Solicitud Beca INAH

Nombre:_-----_____
Apellido paterno Apellido materno Nombres(s)

CURP: _____

Domicilio: _____
Nombre de la vialidad núm. Exterior núm. interior

_____
Colonia/Localidad Alcaldía /Municipio Entidad federativa Código Postal

Edad:_____ Sexo: F M

Nacionalidad: _____

Entidad de nacimiento: _____

Estado civil:

Teléfono particular (casa):_____celular:_____

Correo electrónico: _____

Escuela:_____

Nivel académico que cursa: _____

Grado o semestre: _____

Modalidad de beca que solicita:

Matrícula: _____ Promedio: _____

Motivos por los que solicita la beca:

_____

_____

Los datos personales aquí recolectados serán tratados bajo la responsabilidad del INAH e INBAL, conforme a sus atribuciones legales y aviso de privacidad correspondiente.

Manifiesto que en caso de ser beneficiario de esta beca adquiero el compromiso de cumplir con lo requerido en la convocatoria correspondiente.

_____

Firma del solicitante Firma del Tutor

3.- Formato de Convocatoria (INBAL)

La Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, invita a la población estudiantil de sus escuelas a participar en el Programa de Becas Artísticas y Culturales INBAL 2020

PARTICIPANTES

Podrán participar las/os alumnas/os mexicanas/os y extranjeras/os considerados “regulares”[1] reinscritos en los diferentes planes de estudio de iniciación artística y los niveles educativos, técnico superior universitario, licenciatura y las/os exalumnos egresados de las escuelas de educación artística del INBAL……

La convocatoria considera los siguientes rubros:

1.- Información General.

2.- Requisitos Generales

3.- Modalidades

3.1 Monto

3.2 Requisitos Específicos.

4.- Proceso de Selección.

4.1 Preselección.

4.2. Confronta

4.3 Dictaminación

4.4 Criterios de priorización

5.- Notificación y Publicación de Resultados.

6.- Derechos y Obligaciones de las/os Beneficiarias/os

6.1 Derechos.

6.2 Obligaciones

CONTACTO

Para mayor información de las becas, derechos y obligaciones, podrá consular las RO del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales de la Secretaría de Cultura, disponibles en el sitio web: http://_____, o llamar al teléfono (55) 1000 4622, extensión 3091, o a través del correo electrónico: sgeia.becas@inba.gob.mx

Ciudad de México, __ de _____ de _____

Esta convocatoria puede ser consultada e impresa en: http:_____

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL en http://_____

ESTE FORMATO ES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA Y LIBRE REPRODUCCIÓN

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INBAL

Subdirección General de Educación e Investigación Artística
Dirección de Servicios Educativos
Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar

FOLIO DE REGISTRO _____ [redacted]

SOLICITUD DE BECA

BECAS INBAL _____

Para el llenado de esta solicitud es obligatorio que las y los aspirantes den lectura a los requisitos generales y específicos de la modalidad de beca que desean solicitar, los cuales se encuentran en las RO del Programa Nacional de Becas *Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2020, Becas S303 y pueden consultarse en el siguiente vínculo web oficial:* _____ *o bien los planteles cuentan con un ejemplar para consulta de las y los interesados en la biblioteca y el área de control escolar de la escuela.*

La información proporcionada será utilizada con fines de registro. No se utilizará con otros propósitos por ser de carácter confidencial.

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre:

_____

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

Domicilio:

_____

Calle y Número Colonia / Localidad

_____

Delegación / Municipio Entidad Federativa Código Postal

Nacionalidad: _____ **Edad:** _____ **Estado Civil:** _____ **SEXO:** **M**☐ **F**☐

Teléfono fijo: _____ **Celular:** _____ **Correo electrónico:** _____

Clave Única de Registro de Población: _____

MODALIDAD DE BECA QUE SOLICITA

☐ Estímulo para la Educación Artística
(Promedio mínimo de 8.5)

☐ Aprovechamiento Académico Destacado
(Promedio mínimo de 9.0)

☐ Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos
(Promedio mínimo de 8.5)

☐ Apoyo a la Titulación
(promedio mínimo de 9.0)

INFORMACIÓN ACADÉMICA

Nivel académico que cursa: Iniciación ☐ Superior ☐ Egresada/o☐

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INBAL

Subdirección General de Educación e Investigación Artística

Dirección de Servicios Educativos

Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar

Escuela: _____ **Matrícula:** _____

Formación Artística: Artes Pláticas ☐ Danza ☐ Música ☐ Teatro ☐ Literatura ☐

Grado o Semestre que cursa en el actual ciclo escolar (_____): _____

Promedio de calificaciones obtenido durante el ciclo escolar _____: _____

Promedio de calificaciones en certificado de estudios nivel medio superior o superior (Aplica solo a la beca de obtención de

grado profesional) _____

no

ESTE FORMATO ES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA Y LIBRE REPRODUCCIÓN

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INBAL

Subdirección General de Educación e Investigación Artística
Dirección de Servicios Educativos
Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. Especifique las características de su vivienda:

1.a
Propia ○ Hipoteca ○ Renta ○ Prestada ○

1.b
Urbana ○ Suburbana ○ Rural ○

2. ¿Su vivienda cuenta con todos los servicios? Si ○ No ○
En caso de elegir "No", especifique: _____

3. ¿Con quién vive actualmente? (utilice los casilleros necesarios):
Padre y madre ○ Padre ○ Madre ○ Hermanos ○ Otro familiar ○
Cónyuge o pareja ○ Hijos ○ Solo ○ Otro ○

4. ¿Depende económicamente de alguien, especifique: _____

_____

5. En caso de ser jefa(e) de familia, especifique si tiene dependientes económicos: Si ○ No ○

En caso de ser afirmativo ¿quiénes y cuántos?

_____

6. ¿A cuánto asciende el ingreso total familiar?

A) Ingreso total familiar mensual	
B) Número de integrantes del grupo familiar	
C) Ingreso por persona = (A÷B)	

7. Indique un aproximado de los gastos mensuales familiares: _____

8. ¿Qué medios de transporte utiliza para desplazarse de su casa a la escuela? : _____

ESTE FORMATO ES DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA Y LIBRE REPRODUCCIÓN

9. ¿Cuenta con algún apoyo económico de alguna institución pública o privada o de algún Programa de Desarrollo Social? Si ○ No ○

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Indique brevemente las razones por las que solicita la beca:

La siguiente información será verificada en la base de datos de beneficiarios de programas de desarrollo social del Gobierno Federal.

10. ¿Cuentas con algún apoyo económico de alguna Institución educativa pública o privada? ○ Si ○ No

11. Indique el tipo de apoyo: _____

_____
Nombre y firma de la o el alumno (a)

_____
Nombre y firma de la madre, padre o tutor
(en caso de que la o el alumno sea menor de edad)

Sello de la Escuela

_____
Fecha de entrega de la solicitud

Nombre y firma de la o el Servidor Público del plantel que, al ingreso de la solicitud, valida la documentación e información de esta contra los documentos del expediente escolar.	**Nombre y firma de la o el Director (a) del plantel.**

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INBAL

Subdirección General de Educación e Investigación Artística
Dirección de Servicios Educativos
Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar

_____, a ____ de _____ de 2020

PROGRAMA DE BECAS INBAL 2020

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Escuela: _____

2. Nombre del/la Solicitante: _____

3. Semestre/Grado: _____ Egresado Ciclo Escolar: _____

4. Correo electrónico (en caso de minoría de edad, del padre, madre o tutor):

_____

5. Formato de Solicitud: Si ☐ No ☐

6. Modalidad:

Aprovechamiento Escolar ☐ Aprovechamiento Académico Destacado ☐

Obtención del Grado Profesional ☐ Apoyo a Alumnos Mexicanos Foráneos ☐

7. Documentos de Trayectoria Sobresaliente

Curriculum ☐

Reconocimientos ☐

Notas Periodísticas ☐

Programas de Mano ☐

Otros _____

No Aplica ☐

8. Alumno Regular: Si ☐ No ☐

9. Identificación Escolar: Credencial Vigente ☐ Constancia de Estudios ☐

10. Clave Única de Registro de Población (CURP): Si ☐ No ☐

11. Credencial para Votar: INE IFE ☐ No Aplica ☐

12. Comprobante de Domicilio Vigente (No Mayor a Dos Meses):

Teléfono ( ) Predial ( ) Agua ( ) Luz ( )

13. Comprobante de Ingresos Laborales:

Talón de Pago ( ) Constancia Laboral ( ) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad ( )

14. Comprobante de Estudios

Historia Académica		☐		
Constancia de Estudios		☐		
Certificado de Estudios	Medio Superior	☐	Licenciatura	☐
Acta de Examen Profesional		☐		
15. Comprobante de pago de reinscripción		☐	Exención de pago	☐

En Caso de que el solicitante sea menor de edad, se requiere el documento que acredite al padre, madre o tutor mediante la presentación del Acta de Nacimiento para validar el parentesco).

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas Capitulo II Artículo 7° en sus incisos I, III, IV, V, VI, VIII y X, se establece lo siguiente:

RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS

Nombre	Cargo	Firma

COMITÉ DE BECAS

Validación

Nombre	Cargo	Firma

Por la Dirección de Servicios Educativos

Nombre	Cargo	Firma

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

INBAL

Subdirección General de Educación e Investigación Artística
Dirección de Servicios Educativos
Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar

BECAS INBAL 2020
FORMATO TRANSPARENCIA

Nombre del alumno _____
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Nacionalidad: _____ Clave Única de Registro Población: _____

Domicilio: _____
Calle No. Exterior No. Interior Colonia Alcaldía o Municipio C.P.

Teléfono: _____ Celular: _____ Correo Electrónico: _____

Plantel _____ Matrícula _____
siendo acreedor a la beca de: _____ manifiesto tener conocimiento de los derechos y obligaciones como beneficiario de la Beca INBAL, por lo que acepto que:

1. Recibí, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la asesoría, apoyo e información necesaria sobre la operación de mismo, de manera clara, oportuna y sin costo.

2. Recibí el comunicado de la obtención de la beca.

3. Recibí la beca en los términos establecidos en las RO y Convocatoria correspondiente.

4. Puedo presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o mala atención por parte de los servidores públicos, durante el proceso de obtención de la beca.

5. En caso de suspensión o cancelación de la beca, puedo solicitar y recibir el aviso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, señalando la causa de su decisión y las razones que la fundamentan.

6. Cumplí con todos los requisitos que se indican en las RO y Convocatoria correspondiente.

7. Proporcioné con veracidad y oportunidad, la información que me fue requerida por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

8. Suscribí y firmé la documentación que formaliza el otorgamiento de la beca.

9. Debo cumplir con lo establecido en el programa de estudios correspondiente; asistir con puntualidad y regularidad a las clases y observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa.

10. Debo informar al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, cualquier cambio de domicilio o datos proporcionados en mi solicitud de beca.

11. Participaré en las actividades de Contraloría Social que determine la Secretaría de la Función Pública.

12. Atenderé las encuestas, cuestionarios o cualquier otro documento que, a través de la escuela, correo electrónico u otro medio, me canalice el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

13. No cuento con algún otro beneficio económico o en especie, otorgado con el mismo fin que tiene la beca que me otorga el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

14. La información asentada por mí, en esta Carta / Convenio, es verídica y actualizada.

_____, a ____ de _____ de _____

Becaria/o	Director/a del plantel
Nombre y firma	Nombre y firma

Firma del Director de tesis, o responsable de área (según el caso de la convocatoria)

Firma de Coordinador o jefe de carrera (solo en caso de Titulación)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO CNH.14.004/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.14.004/19 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con autonomía técnica, operativa y de gestión, cuenta con personalidad jurídica y con la atribución de expedir su Reglamento Interno.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, estos deberán contar con un Consejo Consultivo, el cual es un órgano propositivo y de opinión que tiene por objeto contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expidan.

TERCERO. Que el 6 de agosto de 2014, el Órgano de Gobierno de la Comisión emitió las Reglas de Operación del Consejo Consultivo, de acuerdo con las cuales este órgano consultivo sesiona hasta la fecha.

CUARTO. Que en el ejercicio de sus facultades, el 27 de junio de 2019 el Órgano de Gobierno de la Comisión expidió su Reglamento Interno, el cual abroga el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014 y establece, en su artículo 48, que la Comisión instalará un Consejo Consultivo para contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que se expidan.

QUINTO. Que dicho órgano propositivo es de capital importancia para el continuo proceso de mejora regulatoria y transparencia a la que se encuentran sujetos los procedimientos tendientes a la emisión de regulación por parte de la Comisión, en cumplimiento de la normativa aplicable.

SEXTO. Que como consecuencia de lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 3, 5, 22, fracciones I, II, III y VIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 48 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno de esta Comisión emite por unanimidad el presente

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, las cuales se encuentran en el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Hasta en tanto se publique la convocatoria a que se refiere el artículo 6 de las presentes Reglas y sean seleccionados los miembros externos del Consejo, éste sesionará de acuerdo con las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión aprobadas por el Órgano de Gobierno en sesión del 6 de agosto de 2014, las cuales quedaran abrogadas una vez que hubiere sucedido lo anteriormente mencionado.

CUARTO. Inscribir el presente Acuerdo **CNH.14.004/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22, fracción XXVI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.- Comisionados Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.- El Comisionado Presidente, **Rogelio Hernández Cázares**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Alma América Porres Luna**, **Néstor Martínez Romero**, **Sergio Henrivier Pimentel Vargas**, **Héctor Moreira Rodríguez**.- Rúbricas.

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de las presentes Reglas de Operación es establecer las disposiciones y procedimientos bajo los cuales operará el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el cual se integrará por representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico, así como por asociaciones que agrupen a asignatarios, contratistas, autorizados y usuarios, a fin de contribuir al mejoramiento de las disposiciones administrativas que expide esta Comisión.

Artículo 2. El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es el órgano propositivo y de opinión que tiene por objeto contribuir al procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Comisión.

Artículo 3. Para efectos de la instrumentación e interpretación de las presentes Reglas de Operación, además de las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, se aplicarán en singular o plural las definiciones siguientes:

I. Comisión: La Comisión Nacional de Hidrocarburos;

II. Comisionado Ponente: El Comisionado a cargo del proyecto de regulación que se somete a consideración del Consejo, quien fungirá como Presidente del Consejo;

III. Consejo: El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos;

IV. Convocatoria de Integración: La que la Comisión emitirá cada dos años con el propósito de seleccionar a los miembros externos del Consejo;

V. Convocatoria de Sesión: La que se emita para cada una de las sesiones del Consejo;

VI. Órgano de Gobierno: El Órgano de Gobierno de la Comisión;

VII. Ley: La Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

VIII. Reglamento: El Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos;

IX. Reglas: Las presentes Reglas de Operación, y

X. Secretaría Técnica: Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, quien será también responsable de la Secretaría Técnica del Consejo.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO

Artículo 4. El Consejo estará integrado y sesionará con la asistencia de miembros internos pertenecientes a la Comisión, quienes participarán permanentemente en sus sesiones, y los miembros externos, que serán las instituciones y asociaciones convocadas de acuerdo con su área de especialidad, así como, en su caso, de invitados a sesiones particulares, en términos del artículo sexto, cuarto párrafo, de las presentes Reglas.

Artículo 5. Son miembros internos del Consejo:

I. El Comisionado Ponente;

II. Los demás Comisionados;

III. El Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión;

IV. El Titular de la unidad técnica correspondiente al tema de que se trate;

V. El Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión, y

VI. El Director General de Regulación de la Comisión.

El Comisionado Ponente fungirá como presidente del Consejo y el Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, como Secretario Técnico.

Artículo 6. Son miembros externos expertos del Consejo, los representantes de las instituciones destacadas del sector energético y académico, así como de asociaciones que agrupen a Asignatarios, Contratistas, autorizados, usuarios y otras personas jurídicas que participen activamente en dicho sector. Estos miembros externos serán seleccionados con base en la Convocatoria de Integración que al efecto emita el Órgano de Gobierno, la cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará abierta para aquellas instituciones interesadas que acrediten, a través de sus representantes, experiencia en el sector hidrocarburos o su relación con éste y presenten una manifestación por escrito de las razones por las cuales resulta pertinente su integración al Consejo.

Dicha Convocatoria de Integración se emitirá cada dos años y otorgará el carácter de miembro externo del Consejo por ese mismo periodo a aquellas personas jurídicas seleccionadas entre las participantes.

Adicionalmente, se podrá convocar mediante oficio o correo electrónico correspondiente, con el carácter de invitados a sesiones específicas, a los representantes de las Secretarías de Energía, Hacienda y Crédito Público, Economía, del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, y de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Asimismo, cuando el presidente del Consejo lo estime necesario, podrá invitar a participar en las sesiones, con el carácter de invitados, a servidores públicos de dependencias y entidades de cualquiera de los tres niveles de gobierno, así como a instituciones académicas y expertos distintos a los registrados como miembros externos expertos.

Artículo 7. La participación en el Consejo será a título honorario y gratuito.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 8. Son atribuciones del Consejo:

I. Actuar como órgano asesor de la Comisión en las definiciones y criterios de regulación que expida, así como respecto a cualquier otro tema por el que se convoque, y

II. Formular los comentarios, propuestas y opiniones que le solicite la Presidencia del Consejo sobre las disposiciones administrativas de carácter general que sean competencia de la Comisión, así como de cualquier otro tema por el que se convoque.

Artículo 9. Son atribuciones de los miembros del Consejo:

I. Designar a su o sus representantes para asistir a aquellas sesiones del Consejo respecto de las cuales hayan sido convocados de conformidad con su área de experiencia, en términos de lo señalado en el artículo 14 de las presentes Reglas y previa convocatoria que al efecto se expida, así como comunicar a la Secretaría Técnica tal designación. Los representantes de asociaciones que agrupen a Asignatarios, Contratistas o autorizados sólo podrán asistir a las sesiones del Consejo en tal carácter y nunca como representantes de una empresa en particular;

II. Confirmar su asistencia, asistir y participar en las sesiones que celebre el Consejo;

III. Emitir los comentarios, propuestas y opiniones que se les solicite, respecto del tema sujeto a consulta, en el plazo que al efecto se señale y mediante los mecanismos acordados;

IV. Abstenerse de emitir opiniones a nombre de la Comisión o del Consejo. Esta obligación no limita la libertad de los miembros del Consejo o de sus representantes de hacer comentarios a título personal e independiente del Consejo, siempre y cuando ello se manifieste de manera expresa, y

V. Evitar usar las actividades o información a la que tengan acceso como miembro del Consejo para beneficio personal, de empresas a las que pertenezcan, grupos o sociedades ajenos al Consejo.

Artículo 10. Son atribuciones del presidente del Consejo:

I. Informar a la Secretaría Técnica sobre la necesidad de llevar a cabo las sesiones correspondientes del Consejo;

II. Solicitar a la Secretaría Técnica la remisión de la Convocatoria de Sesión a los miembros e invitados a la sesión del Consejo correspondiente;

III. Declarar el inicio y término de las sesiones del Consejo;

IV. Conducir las sesiones del Consejo, y

V. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con su competencia o naturaleza.

Artículo 11. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Remitir a los miembros la Convocatoria de Sesión del Consejo, así como el proyecto de orden del día;

II. Coordinar los debates e intercambio de opiniones respecto de los temas del orden del día de las sesiones;

III. Elaborar la minuta de sesión del Consejo en la que se señalen de forma sucinta los acuerdos adoptados y, en su caso, las opiniones recibidas, respetando el sentido y enfoque de las opiniones y propuestas realizadas;

IV. Publicar en el portal de internet de la Comisión la agenda y minuta de las sesiones, así como, en su caso, las actas del Consejo;

V. Auxiliar al presidente del Consejo en el desahogo de sus funciones;

VI. Llevar el control y registro de asistencias de los miembros e invitados del Consejo;

VII. Dar seguimiento e informar al presidente del cumplimiento de los acuerdos del Consejo, así como de la atención que dé la Comisión a las recomendaciones, propuestas u opiniones que emita el Consejo, y

VIII. Las demás que le señale el presidente o que sean necesarias para instrumentar las funciones antes señaladas.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 12. El Consejo celebrará al menos una sesión por año calendario y sesionará tantas veces como resulte necesario, de conformidad con las propuestas de regulación que la Comisión requiera emitir.

Artículo 13. Para la consecución de su objeto, en el Consejo se desarrollarán debates abiertos y transparentes, las propuestas y opiniones vertidas serán escuchadas y valoradas por la Comisión.

Artículo 14. La Secretaría Técnica convocará a los miembros internos del Consejo, a los miembros externos y, en su caso, a los invitados, con al menos diez días hábiles de anticipación a la sesión correspondiente, a fin de que confirmen su asistencia a la misma y reciban la acreditación que les permitirá el acceso a la sesión de que se trate.

Artículo 15. Las convocatorias para las sesiones deberán contener, al menos, la información siguiente:

I. La fecha, lugar y hora de la sesión;

II. El proyecto de orden del día de la sesión, y

III. En su caso, la regulación o documento que sea objeto de consulta.

En caso de que no se adjunte la regulación o documento a la convocatoria, se deberá indicar el momento en que estará a disposición de los miembros del Consejo.

Artículo 16. Las sesiones del Consejo deberán celebrarse con la presencia del presidente del Consejo y al menos tres cuartas partes de sus miembros internos, y se procurará la asistencia de cuando menos una tercera parte de los miembros externos que hayan sido convocados a la sesión correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 17. En caso de que el Comisionado Ponente no pueda asistir a una sesión del Consejo será suplido por el servidor público de la Comisión que para tal efecto designe, quien presidirá la sesión.

En caso de que cualquiera de los miembros internos previstos en las fracciones II, III y IV del artículo 5 no pueda asistir a una sesión del Consejo será suplido por el servidor público de la Comisión que para tal caso designe.

Artículo 18. De conformidad con el orden del día de la sesión, y en su caso, una vez presentado el proyecto que se somete a consulta, los miembros del Consejo solicitarán el uso de la voz levantando la mano, de lo que la Secretaría Técnica llevará un registro para salvaguardar el orden en que se van pidiendo las participaciones.

Artículo 19. Una vez presentada, en su caso, la propuesta regulatoria, el Consejo acordará el plazo en que se recibirán los comentarios u observaciones por parte de sus miembros, y de los invitados que hayan sido convocados, así como el medio para su presentación.

El Consejo no estará obligado a recibir los comentarios u observaciones emitidos una vez que haya concluido el plazo fijado para ello, pero podrá tomarlos en consideración si lo estimara pertinente.

Los comentarios y opiniones recibidas no serán en modo alguno vinculantes para el Consejo, pero de los mismos se deberá elaborar una relación, en la que consten los comentarios vertidos, además, las respuestas que en cada caso correspondan y publicará dicha relación en la página electrónica que la Comisión determine.

Artículo 20. Al término de cada una de las sesiones del Consejo, la Secretaría Técnica leerá en voz alta el o los acuerdos que se hayan adoptado durante la sesión, mismos que formarán parte de una minuta, que deberá ser rubricada y firmada por los presentes.

Artículo 21. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, el presidente del Consejo o, en su defecto, la Secretaría Técnica, declarará la conclusión de la sesión correspondiente.

Artículo 22. Las sesiones del Consejo privilegiarán en todo momento la transparencia.

Artículo 23. La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas estará a cargo de la Unidad Jurídica de la Comisión.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 1/2016, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK
SECRETARIA: GABRIELA GUADALUPE FLORES DE QUEVEDO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al nueve de mayo del dos mil diecinueve, emite la siguiente

SENTENCIA

Mediante la que se resuelven los autos relativos a la acción de inconstitucionalidad **1/2016** promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la demanda.** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales promovió acción de inconstitucionalidad contra, de manera destacada, los artículos 2, fracción IV, 6, 17, 28, 29, 30, 31, 32, fracciones IV, VIII y X, 39, 41, 42, párrafo segundo, 45, fracción XXXVII, 47, penúltimo párrafo, 59, 63, 65, 80, fracción VIII, 112, fracción I, 121, fracciones I, XII, XIV y XV, 125, 126, 128, fracción IV, 163, 169, 170, 171, 172 y 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

2. **Radicación y admisión.** Por auto de quince de enero del dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente con el número **1/2016** y, por razón de turno, designó al Ministro Javier Laynez Potisek para que instruyera el procedimiento.

3. El dieciocho del mes y año en cita el ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad y, entre otras cosas, ordenó dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tabasco para que rindieran sus respectivos informes, así como al Procurador General de la República para los efectos legales conducentes.

4. **Informes.** Por auto de veintitrés de febrero siguiente se tuvo a dichos poderes rindiendo los informes solicitados y ofreciendo las pruebas que estimaron pertinentes, con las que se corrió traslado a las partes y se les otorgó a todas plazo para formular alegatos.

5. **Alegatos y cierre de instrucción.** Mediante proveídos de dieciséis y treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis se tuvieron por formulados los alegatos del promovente y del Congreso del Estado de Tabasco y se declaró cerrada la instrucción del asunto, a efecto de elaborar el proyecto de resolución respectivo.

II. COMPETENCIA

6. El Tribunal Pleno es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Federal, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno, toda vez que se cuestiona la constitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III. OPORTUNIDAD

7. En su informe, el Congreso del Estado de Tabasco sostiene que la acción de inconstitucionalidad es extemporánea respecto de los artículos 6, párrafo segundo al último, 17, 42, párrafo segundo, 121, fracciones I, XII, XIV y XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, pues la ley de transparencia estatal abrogada los contenía sólo que para no complicar su estudio se estimó pertinente expedir una nueva pero dichos preceptos sólo cambiaron de orden en el articulado, de fracción o de párrafo, no de contenido.

8. De ahí que asegure que respecto de tales preceptos la acción de inconstitucionalidad es improcedente por extemporánea, pues el promovente debió solicitar su declaratoria de invalidez desde la emisión de la ley abrogada.

9. Los artículos 19, fracción VIII, y 59 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal establecen que las controversias y las acciones de inconstitucionalidad son improcedentes en los demás casos que resulte de alguna disposición del propio ordenamiento.

10. Por su parte, el artículo 60 de dicha legislación dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial.

11. En los diversos precedentes que invoca el Poder Legislativo, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que un nuevo acto legislativo es la modificación sustancial o material de cierta norma a través de un proceso legislativo distinto.

12. Se indicó que el requisito de índole formal conlleva el desahogo de las diferentes etapas del procedimiento legislativo, mientras que el material se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifican la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto impugnado.

13. Atendiendo a ese criterio se emitió la jurisprudencia P./J. 25/2016 de este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 35, octubre de 2016, Tomo I, página 65, que establece:

> ***ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO.*** *Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que* ***a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo,*** *y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.*

14. No parece que exista duda al afirmar que dicho criterio es aplicable tratándose de reformas o modificaciones a instrumentos normativos existentes, pues en ese supuesto es necesario determinar si la modificación, adición o reforma introducida por el legislador constituye o no un nuevo acto legislativo.

15. En cambio, dicho criterio no es aplicable tratándose de la emisión de nuevos instrumentos normativos, esto es, de aquellos expedidos íntegramente y en virtud de los cuales se abrogan los anteriores, pues es claro que su contenido derivó de un procedimiento legislativo distinto y presupone la existencia de verdaderos cambios normativos que modifican su trascendencia, contenido o alcance, justamente por haber sido necesaria su emisión integral.

16. En otras palabras, el criterio antes reproducido y en que se sustenta su alegato el Poder Legislativo estatal, tiene como presupuesto la modificación, reforma o adición de ciertas disposiciones, caso en que debe determinarse si el cambio introducido y controvertido verdaderamente obedeció a un procedimiento legislativo distinto y trascendió a su contenido, o bien, si sólo atendió a un aspecto de técnica legislativa para modificar párrafos, fracciones o la forma de organización de la ley existente.

17. En cambio, dicho criterio es inaplicable tratándose de nuevas leyes, pues en ese supuesto su emisión evidentemente atienden a un diverso procedimiento legislativo y a un cambio sustancial de contenido, tan es así que, en su caso, fue necesario abrogar la ley preexistente o anterior.

18. Como se indicó en los antecedentes de esta sentencia, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales promovió la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa contra diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, publicada íntegramente en el Periódico Oficial de dicha entidad el quince de diciembre del dos mil quince, misma que abrogó la ley anterior.

19. Basta lo expuesto para concluir que es inaplicable el criterio sobre el que descansa el argumento del Congreso de Estado de Tabasco, pues los preceptos impugnados están contenidos en una nueva ley que abrogó la anterior.

20. Además, aun cuando fuera aplicable, no se actualiza el supuesto de extemporaneidad alegado.

21. Los artículos 6, párrafo segundo al último, 17, 42, párrafo segundo, 121, fracciones I, XII, XIV y XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, en comparación con los diversos de la ley abrogada, son del contenido siguiente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco **abrogada**	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco **vigente**
Artículo 9. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. Toda la información en poder de Los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley. Ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.	**Artículo 6.** (…) Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley. Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales. La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aún y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado, con las excepciones previstas en esta Ley. Cuando se solicite el acceso a información de carácter personal propia del solicitante ésta no podrá ser negada por el Sujeto Obligado. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo.	**Artículo 17.** Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales. La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley. Cuando se solicite el acceso a información de carácter personal propia del solicitante ésta no podrá ser negada por el Sujeto Obligado. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo. No podrá condicionarse el ejercicio del derecho de acceso a la información por motivo de discapacidad.
Artículo 22. (…) Durante el tiempo de su nombramiento los Consejeros del Instituto no podrán, en ningún caso, aceptar o desempeñar empleo o cargo de la Federación, Estados, Municipios o partidos políticos, y sólo podrán recibir percepciones derivadas de la docencia, de regalías, de derecho de autor o publicaciones, herencias u otras actividades privadas, siempre y cuando no afecten la independencia, imparcialidad y equidad que deben regir el ejercicio de su función; podrán ejercer cargos no remunerados en asociaciones científicas, culturales, literarias, de investigación o de beneficencia. El presidente será nombrado por sus pares por un periodo de cinco años, y tendrá la representación legal del Instituto. En caso de la renuncia o ausencia al cargo de presidente, el nuevo será nombrado en la siguiente sesión, por los propios miembros del consejo. Las ausencias definitivas de los consejeros propietarios serán cubiertas por los respectivos suplentes. En caso de ausencia definitiva de ambos, se procederá a la designación de un nuevo consejero para concluir el periodo respectivo, en los términos previstos por esta ley. Las ausencias consecutivas mayores de 30 días, se consideran definitivas.	**Artículo 42.** (…) Durante el tiempo de su nombramiento los comisionados no podrán, en cualquier caso, aceptar o desempeñar empleo o cargo de la Federación, estados, municipios o partidos políticos, y sólo podrán recibir percepciones derivadas de la docencia, de regalías, de derecho de autor o publicaciones, herencias u otras actividades privadas, siempre y cuando no afecten la independencia, imparcialidad y equidad que deben regir el ejercicio de su función; podrán ejercer cargos no remunerados en asociaciones científicas, culturales, literarias, de investigación o de beneficencia.
Artículo 31. Para los efectos de esta Ley se considera información reservada la expresamente clasificada por el titular de cada uno de los Sujetos Obligados de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto. La clasificación de la información procede sólo en los siguientes casos: **I.** Cuando se trate de información cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado, la seguridad pública, la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; (…)	**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: **I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; (…)

V. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;	**XII.** Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;
(…)	(…)
VII. Cuando se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;	**XIV.** Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;
VIII. Cuando se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;	**XV.** Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;
(…)	(…)

22. La confronta de ambos textos podría evidenciar que, efectivamente, los artículos ahora impugnados tenían su símil en la ley de transparencia estatal abrogada, de modo que el promovente debió impugnarlos durante su vigencia y no so pretexto de la nueva ley; sin embargo, tal aseveración es incorrecta al sustentarse sólo en el contenido literal de las normas impugnadas, y no en su origen.

23. Para corroborar tal aserto es necesario informar que el siete de febrero del dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en virtud del cual se reformaron, entre otras disposiciones, las fracciones I, IV y V del apartado A y se adicionó una fracción VIII al artículo 6 constitucional a través de la cual se regularon, entre otras cosas, los sujetos obligados a transparentar su información y se estableció la necesidad de que el Congreso de la Unión emitiera una ley general a fin de unificar los criterios aplicables en la materia, atendiendo justamente a la diversidad imperante hasta ese momento.

24. En cumplimiento al artículo segundo transitorio de dicha reforma constitucional, el Congreso de la Unión emitió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en dicho medio de difusión oficial el cuatro de mayo del dos mil quince.

25. Asimismo, en cumplimiento a los artículos quinto transitorios tanto del citado decreto de reformas constitucional como de la mencionada ley general, el Congreso del Estado de Tabasco emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, publicada en su periódico oficial el quince de diciembre del dos mil quince, cuyo artículo segundo transitorio abrogó la ley anterior.

26. Lo expuesto evidencia, que el texto legal aquí impugnado se emitió en atención a una reforma constitucional y a la emisión de una ley general que establece nuevas instituciones y parámetros en materia de transparencia y acceso a la información pública.

27. Basta lo anterior para concluir que, el hecho de que la ley de transparencia estatal abrogada haya contenido normas de contenido similar a las ahora impugnadas, no torna extemporánea la acción que se resuelve, simple y sencillamente porque la ley vigente derivó de un nuevo proceso legislativo, es decir, la legislación de transparencia local anterior fue abrogada para dar lugar a una nueva cuya emisión se sustentó en una reforma constitucional y en la promulgación de una ley general, todo a la luz de distintos parámetros y regulación.

28. En otras palabras, aun siendo aplicable el criterio antes reproducido, no puede considerarse extemporánea la promoción de la acción en cuanto a los artículos antes identificados porque con independencia de que se haya modificado o no su contenido o variado su numeral o ubicación, lo objetivamente cierto es que se emitieron a la luz de una reforma constitucional que vinculó al legislativo federal a emitir una ley general a partir de distintos parámetros y aspectos que, evidentemente, no se contemplaban con anterioridad.

29. Máxime si se considera que en sus conceptos de invalidez el promovente contrasta el contenido de tales disposiciones tanto con el texto constitucional que lo originó como con el de la ley general de mérito.

30. De ahí que, por mucho que el legislador local alegue que se abrogó la ley anterior y se emitió la nueva a fin de no complicar la comprensión de ese sistema normativo, lo objetivamente cierto es que al tener sustento en la reforma constitucional de siete de febrero del dos mil catorce y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es evidente que se trata de un nuevo acto legislativo, cuya constitucionalidad debe analizarse a la luz de esos nuevos parámetros.

31. Resuelto lo anterior, resta decir que la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa fue promovida dentro del plazo de treinta días naturales previsto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el Decreto 235 que contiene las normas impugnadas se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco el martes quince de diciembre del dos mil quince, de modo que el aludido lapso transcurrió del miércoles dieciséis de diciembre de ese año al jueves catorce de enero del dos mil dieciséis, siendo que su promoción ocurrió ese último día.

IV. LEGITIMACIÓN

32. En su informe, el Poder Legislativo del Estado asegura que el promovente carece de legitimación procesal activa para impugnar los artículos 41, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pues su impugnación no fue aprobada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para ser controvertidos, al no tener relación alguna con los temas autorizados o propuestos.

33. Para resolver su argumento conviene tener en cuenta que los artículos 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Federal, 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 32, fracciones I y II, del Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que corresponde al Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la representación de dicho instituto y, como tal, la promoción de las acciones de inconstitucionalidad contra, entre otras, las leyes estatales que considere vulneran el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, siempre y cuando cuente con la aprobación de la mayoría de los comisionados.

34. Cabe destacar que dicha normatividad en ningún momento limita el objeto de impugnación a que se propongan los mismos argumentos contra diversos preceptos, o bien, que los temas expuestos se relacionen entre sí, sino únicamente que se vinculen con la materia que defiende el citado organismo garante, esto es, el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.

35. Al promover la acción que se resuelve, el citado director exhibió el acuerdo ACT-EXT-PUB/11/01/2016.02, derivado de la sesión extraordinaria de once de enero del dos mil dieciséis en que, entre otras cosas, se indicó lo siguiente:

> ***ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES INTERPONGA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CONTRA DE DIVERSAS DISPOSICIONES D ELA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, BAJO DECRETO 235.***
>
> ***CONSIDERANDO***
>
> *(…)*
>
> ***8.*** *Que este Organismo garante advierte que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco podría ser contraria al artículo 6 Constitucional, por lo cual, en ejercicio de las facultades conferidas a este Organismo garante en el artículo 150, fracción II, inciso h), de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 41, fracción VI de la LGTAIP, se propone al Pleno el Acuerdo por el que se aprueba que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales interponga Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación* ***en contra de diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,*** *publicada el día quince de diciembre de dos mil quince en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, bajo Decreto 235.*
>
> *(…)*
>
> ***ACUERDO***
>
> ***PRIMERO.*** *Se aprueba que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través de su representante legal interponga Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la*

> *Nación, **en contra de diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,** publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, bajo Decreto 235, el día quince de diciembre del año dos mil quince.*
>
> ***SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Instituto para que elabore el documento por el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales interponga Acción de Inconstitucionalidad, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **en contra de diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,** publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, bajo decreto 235, el día quince de diciembre del año dos mil quince.*
>
> *(…)*
>
> *Así lo acordó, por **unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,** en sesión celebrada el once de enero de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar…* (folios 49 a 53 del toca).

36. Del texto transcrito se advierte que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales acordó por unanimidad de votos promover una acción de inconstitucionalidad contra **diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,** contenida en el Decreto 235, publicado en el periódico oficial de la entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

37. Lo expuesto es suficiente para desestimar el argumento del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, pues conforme a la normatividad aplicable y el acuerdo antes reproducido se advierte que el Director General de Asuntos Jurídicos cuenta con legitimación procesal activa para promover la vía que nos ocupa.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

38. En su informe, el Poder Legislativo del Estado afirma que la acción es improcedente contra los artículos 58, 67, 158 (sic) y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco antes identificada, porque el promovente omitió señalarlos como normas impugnadas en el capítulo respectivo de su demanda.

39. Como ya se dijo, los artículos 19, fracción VIII, y 59 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal establecen que las controversias y las acciones de inconstitucionalidad son improcedentes en los demás casos que resulte de alguna disposición del propio ordenamiento.

40. Por su parte, el artículo 22 del citado ordenamiento prevé los requisitos que debe contener el escrito de demanda, cuya fracción IV indica que la norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se haya publicado.

41. Cabe precisar que dicha disposición no ordena, en ningún momento, que la identificación de esas normas o actos se encuentre única y expresamente en el apartado o capítulo de normas generales o acto cuya invalidez se demande, sino que hace referencia al escrito de demanda, esto es, al documento íntegro.

42. De la lectura del capítulo de normas generales cuya invalidez se demanda, del escrito original se advierte que, efectivamente, no contiene identificadas las normas que refiere el Poder Legislativo del Estado; sin embargo, como el propio órgano lo reconoce, en el décimo concepto de invalidez el promovente propuso argumentos tendentes a evidenciar su inconstitucionalidad (reverso del folio 42 al 44 del toca).

43. Lo expuesto es suficiente para concluir que en el caso no se actualiza la causa de improcedencia analizada, pues el hecho de que el promovente no haya identificado en el capítulo de normas generales impugnadas los artículos 58, 67 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no significa que no los controvierta, tan es así que propone conceptos de invalidez en su contra.

44. Por otra parte, el Poder Legislativo del Estado sostiene que debe sobreseerse en la acción respecto de los artículos 125 y 126 de la ley de transparencia del Estado de Tabasco, pues el promovente omitió proponer conceptos de invalidez en su contra.

45. Tal causa de improcedencia es infundada, pues basta la lectura del noveno concepto de invalidez para advertir lo contrario (folios 39 a 42 del toca).

46. Al no existir alguna otra causa de improcedencia propuesta por las partes o que este órgano judicial advierta de oficio, corresponde resolver el fondo del asunto.

VI. ESTUDIO DE FONDO

47. Antes de emprender el estudio del fondo del asunto conviene precisar que de la lectura integral del escrito de demanda se advierte que la promovente impugna en esta vía los artículos 2, fracción IV, 6, párrafo sexto, 17, cuarto párrafo, 28, 29, 30, 31, 32, fracciones IV, VIII y X, 39, 41, 42, párrafo segundo, 45, fracción XXXVII, 47, penúltimo párrafo, 58, 59, 63, 65, 67, 80, fracción VIII, 112, fracción I, 121, fracciones I, XII, XIV y XV, 125, 126, 128, fracción IV, 163, párrafo segundo, 168, 169, 170, 171, 172 y 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, contenida en el Decreto 235, publicado en el periódico oficial de la entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

48. Para determinar el tratamiento que deba darse a los conceptos de invalidez propuestos conviene tener en cuenta lo siguiente.

49. Como se informó en considerandos precedentes, el siete de febrero del dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reformas a la Constitución Federal en virtud del cual se reformaron, entre otras disposiciones, las fracciones I, IV y V del apartado A y se adicionó una fracción VIII a su artículo 6 a fin de establecer, entre otras cosas, los sujetos obligados a transparentar su información, así como la obligación del Congreso de la Unión de emitir una ley general que unificara los criterios aplicables en la materia, atendiendo justamente a la diversidad imperante hasta ese momento.

50. El referido proceso de reforma constitucional comenzó en virtud de diversas iniciativas presentadas por distintos partidos políticos en el Senado de la República.

51. En dichas iniciativas que constituyen la exposición de motivos de la reforma en comento, se dejó en claro la necesidad de avanzar en diversos temas, por ejemplo, establecer los alcances y directrices de los principios rectores de la materia, los procedimientos a seguir, los sujetos obligados, el diseño institucional de los organismos garantes caracterizados por su autonomía que permite su imparcialidad, además de que les da la posibilidad de promover acciones de inconstitucionalidad, así como la posibilidad de cumplir el mandato contenido en el artículo 1 constitucional en materia de derechos humanos, todo esto para lograr un derecho unificado en materia de transparencia y acceso a la información pública.

52. Asimismo, se indicó la necesidad de facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley general cuyo objetivo es homogeneizar el contenido de la normatividad que rige el acceso a la información pública en el país y armonizar la interpretación y alcance de los principios y bases establecidos en el párrafo segundo del propio precepto, pues el establecimiento de parámetros iguales para todos los niveles de gobierno permite contar con una base sólida a fin de que el derecho de que se trata sea igual para todos.

53. Se precisó que con la expedición de tal ley general se pretendían cuatro finalidades principales, a saber:

a) Homologar los mecanismos de acceso a la información, los medios de impugnación, el plazo de cumplimiento de las resoluciones, la temporalidad de la reserva de información, los supuestos de restricción a la información pública o causas de reserva y de confidencialidad y el catálogo de información pública de oficio que de manera común deben cumplir todos y cada uno de los sujetos obligados,

b) Establecer obligaciones de transparencia específicas para determinados sujetos obligados,

c) Delinear obligaciones generales a cargo de los sujetos obligados, tales como la evaluación del cumplimiento a las leyes de la materia en todos los ámbitos de gobierno, la capacitación de servidores públicos, la promoción del derecho en comento y las acciones de vinculación con la sociedad, y

d) Prever políticas de incentivos, entre otros aspectos.

54. Continuó el legislador constitucional diciendo que, en congruencia con el sistema federal adoptado por nuestro país, dicha ley general establece los estándares mínimos y los procedimientos en la materia, a fin de asegurar que en todo el país la protección de los derechos en comento y las políticas de transparencia obedezcan a condiciones mínimas compartidas a todo lo largo y ancho del

territorio nacional, lo cual dará certeza a los gobernados en cuanto a los requisitos para la integración de los órganos garantes, los criterios de clasificación y reserva de información, los procedimientos, plazos, entre otros.

55. Finalmente, se precisó que atendiendo a sus circunstancias, condiciones y realidades específicas corresponderá a las legislaturas de cada entidad federativa adaptar, perfeccionar o, aún más, mejorar o ampliar los mínimos establecidos en la ley general de mérito y con ello contribuir a un derecho que cumpla las condiciones de progresividad y gradualidad necesarias para responder a la complejidad de nuestro país, de modo que se pueda cumplir un doble objetivo, por un lado, tener bases compartidas sobre la comprensión, características y requisitos del ejercicio del derecho de acceso a la información pero, por otro lado, respetar el sistema federal reconociendo ámbitos de regulación propios de cada entidad federativa.

56. Teniendo en cuenta las razones que motivaron la reforma constitucional en comento, conviene dar noticia del texto vigente de los artículos 6, 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal, que establecen:

> ***Artículo 6.*** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*
>
> *Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*
>
> *El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*
>
> *Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*
>
> ***A.*** *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*
>
> ***I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.***
>
> ***II.*** *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*
>
> ***III.*** *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*
>
> ***IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.***
>
> ***V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.***

VI. *Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*

VII. *La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.*

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

(…)

***Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:*

(…)

***XXIX-S.** Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.*

(…)

***Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

(…)

***VIII.** Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.*

57. La primera de las normas constitucionales transcritas reconoce el derecho fundamental de transparencia y acceso a la información cuyo ejercicio se rige por distintos principios y bases, entre los primeros encontramos el de publicidad que implica que toda la información en posesión de los sujetos a que se refiere el propio artículo 6, es pública, pudiendo ser reservada sólo de manera temporal y por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; el relativo a la gratuidad que implica que toda persona tiene acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a su rectificación; la autonomía e imparcialidad de los organismos garantes, entre otros.

58. Entre las bases están las relativas a que existen mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos garantes, que las leyes son las que determinan la manera en que los sujetos obligados deben hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales, que los sujetos obligados deben preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y a través de los medios electrónicos disponibles a fin de hacer pública la información completa y actualizada a que se refiere el propio precepto y que se vincula con el concepto de rendición de cuentas, que el incumplimiento de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionado en los términos que dispongan las leyes aplicables, entre otras.

59. Asimismo, establece la naturaleza jurídica, principios rectores, integración y sistema de designación, funcionamiento, competencia y diversos aspectos relacionados con el organismo garante nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

60. Por su parte, el artículo 73, fracción XXIX-S constitucional prevé la facultad del Congreso de la Unión para expedir las leyes generales reglamentarias en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados de todos los niveles de gobierno, las cuales desarrollarán los principios y bases aplicables en las mismas.

61. Finalmente, el diverso 116, fracción VIII, dispone que las constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases previstos en el numeral 6 constitucional y en la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

62. En cumplimiento a esa reforma constitucional, el Congreso de la Unión emitió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo del dos mil quince.

63. Al igual que el Poder Reformador de la Constitución, en la exposición de motivos el legislador federal indicó que su emisión *busca tener el ordenamiento legal que pueda distribuir competencias en las entidades federativas a efecto de que los Congresos Locales se encuentren en posibilidad de emitir sus propios ordenamientos legales relacionados con el acceso a la información pública, utilizando como mínimo los principios, bases y procedimientos establecidos en dicha ley general.*

64. También se indicó que dicho instrumento normativo permite uniformar, homologar, estandarizar o armonizar las reglas, principios, bases, procedimientos y en general los mecanismos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública permitiendo, a la vez, que los distintos órdenes de gobierno precisen o incluso los amplíen de manera que atiendan las condiciones específicas aplicables a sus realidades.

65. Por último, en el apartado relativo a la coexistencia de leyes el legislador federal indicó que legislar en materia del derecho de acceso a la información no constituye una facultad exclusiva de la Federación, sino una atribución concurrente entre los niveles de gobierno federal y estatal, y que se identifica a partir de la emisión de un instrumento normativo general o ley marco.

66. De lo hasta aquí expuesto se advierte que entre las finalidades de la reforma constitucional en comento se encuentran la de dotar de autonomía constitucional al órgano garante nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública en nuestro país y replicarlo en las entidades federativas y, principalmente, unificar los alcances de los principios y bases del derecho de transparencia y acceso a la información a fin de que todos los gobernados puedan ejercerlo de la misma manera y medida en todo el territorio nacional.

67. El Poder Reformador de la Constitución estimó que esta unificación se lograría a través de la emisión de una ley general que desarrolle las directrices y aspectos mínimos aplicables en la materia reconocidos en el texto constitucional, sin que tal circunstancia infrinja el sistema federal adoptado por nuestro país, pues se reconoce el deber de las entidades federativas de adecuar su legislación a la general y, a la vez, la posibilidad de que la amplíen o perfeccionen, en la inteligencia de que esto último sea de acuerdo a su ámbito de competencia y, sobre todo, sin contravenir los mínimos establecidos tanto por la Constitución Federal como por la mencionada ley general.

68. Ese doble propósito se evidenció, por una parte, en las exposiciones de motivos antes analizadas y, por otra, en el texto constitucional reproducido al establecer que la ley general dispondrá las bases y principios del derecho en comento, lo que significa que las leyes federal y de las entidades federativas deben atender esos aspectos mínimos, sin vedar, en ningún momento, su potestad para legislar en la materia, siempre y cuando no contravengan esos parámetros generales.

69. De esa manera, las legislaturas de las diversas entidades federativas tienen la obligación de adecuar sus instrumentos normativos aplicables en la materia a las bases y principios reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero a la vez tienen libertad para ampliarlos o precisarlos atendiendo a su realidad, siempre y cuando respeten dichos mínimos, bases y principios, y lo legislado localmente se relacione con su específico ámbito de competencia.

70. Al final de cuentas, el reconocimiento de esa libertad de las entidades federativas para legislar en materia de transparencia y acceso a la información pública no es más que, como se dijo, el reconocimiento del sistema federal asumido como forma de gobierno por nuestro país, así como el de la existencia de las denominadas facultades concurrentes o coincidentes muchas veces definidas y analizadas tanto por la doctrina como por los órganos del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que implican que las entidades federativas, los municipios y la Federación, pueden actuar respecto de una misma materia, siendo el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.

71. Corrobora lo anterior, en lo conducente, el criterio que informa la jurisprudencia P./J. 142/2001 del Pleno de este Alto Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, enero de 2002, página 1042, que establece:

> ***FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.*** *Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.", también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 4o., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.*

72. Además, de esa forma se da coherencia al sistema normativo existente a partir de la reforma constitucional de mérito y en virtud del cual existe una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que desarrolla los principios y bases reconocidos constitucionalmente, una ley federal aplicable en ese ámbito de gobierno y leyes aplicables en las distintas entidades federativas que, evidentemente, rigen los organismos garantes y demás aspectos relacionados con esa materia en su respectivo ámbito de competencia.

73. En consecuencia, desde este momento se desestiman las múltiples afirmaciones tajantes del promovente en el sentido de que el legislador local carece de cualquier atribución para legislar en la materia y que lo único que podía hacer era replicar la ley general, pues como se explicó, se le dio libertad para adecuar esa legislación a su realidad y circunstancias, con las condicionantes antes indicadas.

74. Por tanto, al resolver los diversos conceptos de invalidez alegados por el promovente se debe tener en cuenta el contexto normativo comentado a fin de determinar si las normas impugnadas son acordes o no al sistema diseñado tanto por el Poder Reformador de la Constitución como por el legislador federal.

75. **TEMA I.** En su primer concepto de invalidez, el promovente afirma que los artículos 28, 29, 30, 31, 32, fracciones IV, VIII y X, 41, 45, fracción XXXVII, 59, 63 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco son inconstitucionales porque establecen un ente denominado “Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos” que puede concentrar la facultad de regular, modular o limitar la materia en la entidad federativa, circunstancia que transgrede el principio de división de poderes y el artículo 116 constitucional, pues supedita a los tres poderes de la entidad a los criterios que emita, siendo que los mismos forman parte del propio sistema.

76. Agrega que el último párrafo del apartado A del artículo 6 constitucional prevé un sistema al que debe adecuarse la normatividad local y en el cual los miembros deben ser la entidad de fiscalización superior estatal, la entidad especializada en materia de archivos, el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como los organismos garantes estatales.

77. Para resolver tales argumentos es necesario tener en cuenta que el artículo 116, párrafo primero, de la Constitución Federal establece que para su ejercicio el poder público se divide en ejecutivo, legislativo y judicial, sin que dos o más de ellos pueda reunirse en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo, es decir, consagra el principio de división de poderes en el ámbito estatal.

78. Al estudiar dicha institución, este Tribunal Pleno ha establecido que dicho principio constituye una herramienta útil para controlar las relaciones jurídicas entre los Poderes, pues busca limitarlos mediante la idea reguladora de pesos y contrapesos, esto es, a través de su balance se impide la concentración del poder en una sola persona o grupo de personas.

79. Asimismo, se ha reconocido que es un principio flexible y dinámico pues, por una parte, la separación de las funciones encomendada a cada Poder no es rígida ni tajante, sino que atiende a su coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado, y, por otra, debe analizarse atendiendo a cada momento histórico y a cada una de las formas en que se diseñan los sistemas constitucionales o normativos imperantes en la época de que se trate.

80. Finalmente, se ha reconocido que en el ámbito de las entidades federativas dicho principio se trastoca cuando con motivo de la distribución de funciones se provoca un deficiente o incorrecto desempeño de uno de los Poderes Estatales, pues justamente una de sus finalidades es hacer efectivas las facultades de cada uno de los tres Poderes y no entorpecer su desempeño.

81. Lo expuesto evidencia que el argumento del promovente parte de una idea equivocada del principio de división de poderes, pues a través de su reconocimiento se busca el balance de las funciones encomendadas a los Poderes, en este caso, Estatales a fin de que una persona o conjunto de ellas no las concentre, y no como indica el instituto accionante que un ente emita disposiciones que regulen a los propios integrantes.

82. En efecto, el órgano garante nacional considera que las normas impugnadas violan el principio en comento porque permiten que el “Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos” regule en el ámbito local la materia de transparencia y acceso a la información pública, siendo que sus integrantes, esto es, los emisores de esa normatividad, son a la vez sujetos obligados de la ley controvertida.

83. El error del que parte el argumento del promovente radica en que el principio de división de poderes no busca que el emisor de las disposiciones jurídicas aplicables no sea a la vez sujeto obligado por las mismas, sino que las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales no se concentren en una sola persona o corporación, lo que tampoco se actualiza en la especie.

84. Los artículos 28 a 37 de la ley local analizada regulan el Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tabasco, de manera muy semejante a como está regulado el sistema nacional en los artículos 27 a 36 de la ley general.

85. El artículo 28 controvertido dispone que el objetivo del capítulo normativo al que pertenece consiste en regular la integración, organización y función del aludido sistema estatal, así como prever las bases de coordinación entre sus integrantes, sin perjuicio de las funciones atribuidas al sistema nacional.

86. Los diversos 29 y 30 prevén cómo se integra o conforma dicho sistema y su finalidad que se traduce en **coordinar y evaluar** las acciones relativas a la política pública transversal de la materia, así como **establecer e implementar** criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la ley general, en dicho ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

87. Por su parte, el artículo 31 prevé los titulares que lo integran y el 32 sus funciones entre las que destacan, por ser impugnadas, las contenidas en las fracciones IV, VIII y X, que establecen:

Artículo 32. *El Sistema Estatal tiene como funciones:*

(…)

IV. *Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los Sujetos Obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos;*

(…)

VIII. *Implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable;*

(…)

X. *Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los Servidores Públicos e integrantes de los Sujetos Obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;*

(…)

88. Como se ve, el sistema estatal tiene atribuciones para, entre otras cosas, establecer criterios de publicación, implementar políticas en las materias ahí mencionadas, así como implementar programas de profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos e integrantes de los sujetos obligados en la materia.

89. Este Tribunal Pleno no advierte cómo el hecho de que las normas otorguen al sistema estatal las atribuciones comentadas trastoca las funciones atribuidas a cada Poder de la entidad federativa, es decir, al Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tabasco, o bien, que se acumulen todas esas funciones en dicho ente.

90. En efecto, la lectura de esas fracciones e, incluso, de las demás que integran el referido artículo 32 evidencia que el mencionado sistema estatal está dotado de diversas facultades de coordinación, ayuda, promoción, implementación, evaluación, aprobación, emisión de criterios, entre otras, tendentes a cumplir su finalidad que, como se dijo, no es más que coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal en la materia, así como establecer e implementar criterios y lineamientos de acuerdo con la normatividad aplicable.

91. Es más, de la exposición de motivos de la ley estatal que se analiza se advierte que el aludido sistema estatal se creó atendiendo a la necesidad de establecer un organismo de carácter vinculante que emita criterios generales que rijan la adecuada armonización de la presentación y difusión de la información en los tres poderes, los municipios y demás sujetos obligados, que proponga políticas de transparencia proactiva vinculante para los sujetos obligados y que **coadyuve** en la implementación de los lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables emitidos por el Sistema Nacional.

92. La última de esas atribuciones se reflejó en el artículo 59, también impugnado, que faculta al sistema estatal a implementar las medidas emitidas por el Sistema Nacional a fin de garantizar la estabilidad y seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia, promoviendo la homologación de procesos y simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios.

93. De igual manera, la atribución de proponer políticas proactivas y la evaluación de su efectividad se reconoció en los artículos 63 y 65 controvertidos, condicionándolas a atender los lineamientos generales definidos por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal, diseñados para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la ley local, y que tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan tales sujetos.

94. En conclusión, el sistema estatal se coordina con el nacional a fin de implementar las políticas y demás criterios que éste expida en la materia y si bien, el local también está facultado para emitir criterios para la publicación de indicadores, así como acuerdos y resoluciones generales para su funcionamiento, lo cierto es que tal circunstancia no implica que acumule atribuciones de distinta índole, esto es, administrativa y legislativa y, menos, que se ponga en riesgo la finalidad de la reforma constitucional de siete de febrero del dos mil catorce, esto es, homologar los criterios aplicables en la materia.

95. La primera de esas afirmaciones se sustenta en que la emisión de criterios sólo es para la publicación de indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos, sin que se advierta cómo ello puede impactar en la forma en que los gobernados ejerzan su derecho de transparencia y acceso a la información pública, aunado a que la emisión de acuerdos y resoluciones generales sólo es para efectos del funcionamiento del aludido sistema estatal.

96. El segundo aserto parte de considerar que la emisión de tales criterios, acuerdos y resoluciones evidentemente debe atender a los demás ordenamientos aplicables en la materia, entre ellos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los criterios que al efecto emita el Sistema Nacional, tal como establecen y reconocen los propios preceptos controvertidos.

97. En cuanto a los restantes artículos impugnados a que se refiere este considerando, esto es, 41 y 45, fracción XXXVII, se debe decir que su contenido no se relaciona con los argumentos expuestos por el promovente.

98. En efecto, el artículo 41 prevé el sistema para nombrar comisionados que deban cubrir vacantes, mientras que el 45, fracción XXXVII dispone que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública forma parte de los Sistemas Nacional y Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, regulaciones que evidentemente no se vinculan con la violación al principio de división de poderes que aduce el promovente.

99. De ahí que sea infundada esa parte del concepto de invalidez en estudio.

100. Por otro lado, el promovente afirma que los mismos preceptos son inconstitucionales porque el último párrafo del apartado A del artículo 6 constitucional prevé un sistema al que debe adecuarse la normatividad local y en el cual los miembros deben ser la entidad de fiscalización superior estatal, la entidad especializada en materia de archivos, el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como los organismos garantes estatales.

101. El último párrafo del apartado A del artículo 6 constitucional, en su texto vigente establece que el organismo garante nacional coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

102. Como se indicó, en su primer concepto de invalidez el promovente tilda de inconstitucional el Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a la luz de las normas locales que prevén sus atribuciones y al impacto que su ejercicio puede tener en el sistema federal.

103. No existe concordancia entre el parámetro constitucional que el promovente utiliza para confrontar las normas aquí impugnadas, simple y sencillamente porque el texto constitucional prevé la conformación del organismo garante nacional, esto es, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mientras que los preceptos analizados en este considerando regulan el Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no el órgano garante local. De ahí la ineficacia de su alegato.

104. En la segunda parte de su primer concepto de invalidez, el promovente alega que los artículos 28, 29, 30, 31, 32, fracciones IV, VIII y X, 41, 45, fracción XXXVII, 59, 63 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco son inconstitucionales porque el legislador local incurrió en una omisión legislativa relativa, pues si bien el Congreso Local emitió la ley teniendo obligación de hacerlo, lo cierto es que lo hizo de manera incompleta o deficiente por no apegarse a la ley general.

105. Sustenta su alegato en que tales preceptos establecen una institución novedosa denominada Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que no encuentra sustento ni en la Constitución Federal y tampoco en la ley general, y que lejos de maximizar el derecho en comento, lo inhibe y circunscribe a mayores estándares.

106. Para resolver sus argumentos se debe recordar que la Constitución Federal establece los principios y bases mínimos aplicables a la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los cuales son desarrollados por la Ley General que al efecto emitió el Congreso de la Unión, la cual debe ser adaptada, adecuada e, incluso, puede ser ampliada, por las legislaturas de las distintas entidades federativas a efecto no sólo de atender a sus circunstancias y realidad imperante, sino también a fin de cumplir el mandato de progresividad y gradualidad que exige un derecho fundamental como el que se analiza.

107. El Título Segundo, Capítulo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, integrado por los artículos 27 a 36 regulan lo relativo al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, que tiene por finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en dicho ordenamiento en la normatividad aplicable.

108. Como ya se dijo, de la exposición de motivos de la ley estatal analizada así como de los artículos que regulan lo relativo al sistema estatal de transparencia, se advierte que se coordina con el nacional a fin de implementar las políticas y demás criterios que éste expida en la materia, es decir, funciona como un ente administrativo de enlace entre el sistema nacional y los sujetos obligados.

109. Bastan las explicaciones dadas para concluir que no asiste razón al promovente porque, por una parte, pierde de vista que la Constitución Federal establece los principios y bases mínimos aplicables en la materia que pueden ser desarrollados por las legislaturas locales siempre y cuando no los contravengan y, por otra, porque la ley general prevé un sistema nacional muy similar al local ahora controvertido que sirve de enlace con los sujetos obligados y que facilita administrativamente el sistema de transparencia ideado y diseñado por el legislador federal.

110. Finalmente, porque el promovente no argumenta y menos demuestra cómo el establecimiento de dicho sistema local inhibe o circunscribe a mayores estándares el derecho de acceso a la información pública.

111. En la última parte de su primer concepto de invalidez, el promovente afirma que las normas aquí analizadas violan el artículo 121, fracción I, constitucional porque la creación del aludido sistema estatal genera consecuencias jurídicas fuera del territorio del Estado de Tabasco, al ser una corporación que interactúa y coordina la Plataforma Nacional a que se refieren los artículos 49 a 52 de la ley general y la cual sólo puede ser desarrollada, administrada e implementada por los organismos garantes.

112. De ahí que sostenga que las normas controvertidas son inconstitucionales porque prevé que dicho sistema regule todo lo relacionado con la Plataforma Nacional de Transparencia, desconociendo una facultad expresamente conferida por el Congreso de la Unión a los organismos garantes, aunado a que genera efectos fuera del territorio estatal.

113. El artículo 121, fracción I, constitucional establece que en cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras y que el Congreso de la Unión prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a diversas bases como la relativa a que las leyes de una entidad federativa sólo tendrán efectos en su propio territorio y, por ende, no podrán obligar fuera de él.

114. Ahora, la Plataforma Nacional de Transparencia es un instrumento electrónico que unifica y facilita el acceso a la información pública y que, conforme al artículo 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuenta con, por lo menos, cuatro sistemas, a saber: sistema de solicitudes de acceso a la información, sistema de gestión de medios de impugnación, sistema de portales de obligaciones de transparencia y sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados, a través de los cuales se puede solicitar, gestionar o conocer dicha información.

115. El artículo 49 del ordenamiento consultado dispone que *los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en* esa ley *para los sujetos obligados y organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.*

116. Es decir, conforme a la Ley General aplicable, los organismos garantes son los encargados y, por ende, obligados y responsables de desarrollar, administrar, implementar y poner en funcionamiento la mencionada plataforma electrónica.

117. Ya se dijo que el artículo 28 controvertido dispone que el objetivo del capítulo normativo al que pertenece consiste en regular la integración, organización y función del aludido sistema estatal, así como prever las bases de coordinación entre sus integrantes, sin perjuicio de las funciones atribuidas al sistema nacional, mientras que los diversos 29 y 30 prevén cómo se integra o conforma dicho sistema y su finalidad.

118. Asimismo, que el artículo 31 prevé los titulares que lo integran y el 32 sus funciones entre las que destacan, por ser impugnadas, las contenidas en las fracciones IV, VIII y X, que le reconocen atribuciones para establecer criterios de publicación, implementar políticas en las materias ahí mencionadas, así como implementar programas de profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos e integrantes de los sujetos obligados en la materia.

119. Finalmente, que los artículos 59, 63 y 65 establecen que el sistema estatal implementará las medidas emitidas por el Sistema Nacional a fin de garantizar la estabilidad y seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia, promoviendo la homologación de procesos y simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios; que el organismo garante local emitirá políticas de transparencia proactiva y que el sistema estatal evaluará su efectividad.

120. Pues bien, lo expuesto es suficiente para concluir que las normas impugnadas no desconocen lo establecido por el legislador federal en el artículo 49 de la ley general aplicable, pues en ningún momento establecen o facultan al sistema estatal para desarrollar, administrar, implementar o poner en funcionamiento la aludida plataforma electrónica.

121. Es cierto que el artículo 59 impugnado prevé que el sistema estatal implementará las medidas emitidas por el Sistema Nacional a fin de garantizar la estabilidad y seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, tal circunstancia no implica que el ente estatal sea el encargado y, por ende, responsable del instrumento electrónico en comento, sino, únicamente, que implementará las medidas emitidas por el ente nacional.

122. En otras palabras, el hecho de que el sistema estatal implemente las medidas emitidas por el sistema nacional a efecto de garantizar la estabilidad y seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia, no significa que sea el ente encargado de su funcionamiento, como lo es el organismo garante estatal, esto es, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al artículo 49 de la ley general.

123. Si se toma en cuenta que el sistema estatal no interactúa ni coordina la Plataforma Nacional, sino únicamente implementa las medidas emitidas por el sistema nacional para garantizar su estabilidad y seguridad, es claro que el cumplimiento de esa obligación no tiene efectos fuera del territorio del Estado de Tabasco, sino únicamente en esa demarcación.

124. En consecuencia, es inexacto que las normas analizadas violen el artículo 121, fracción I, constitucional o vayan más allá de la ley general aplicable.

125. En las relatadas circunstancias, al ser infundados e inatendibles los argumentos propuestos, lo que se impone es reconocer la validez de los artículos 28, 29, 30, 31, 32, fracciones IV, VIII y X, 45, fracción XXXVII, 59, 63 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

126. **TEMA II.** En su segundo concepto de invalidez, el instituto nacional asegura que el artículo 47, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco viola los artículos 1, 6 y 116 constitucionales al prever excepciones injustificadas e irracionales para que determinados sujetos obligados no tengan comité de transparencia y, por ende, sean ellos los que decidan libremente si la información que ostentan es reservada o confidencial.

127. Indica que el artículo 43 de la Ley General no dejó libertad configurativa a la Federación ni a las entidades federativas respecto a cómo y en qué casos debe integrarse un comité de transparencia y cuáles son los únicos sujetos obligados excluidos, de modo que las leyes locales como la impugnada no pueden excluir arbitrariamente a más.

128. Aduce que tal circunstancia transgrede el derecho de igualdad en la medida en que los ciudadanos de Tabasco o cualquier otra persona que requiera información de sujetos obligados de la entidad tendrá mayores cargas, restricciones y límites siendo que eso es justamente lo que se pretendió evitar con la mencionada ley general.

129. Agrega que la norma impugnada introduce arbitrariamente un trato desigual respecto de las demás personas que ejercen el derecho de transparencia y acceso a la información pública en distintas entidades federativas, aunado a que la medida no tiene un fin legítimo, pues distorsiona tal prerrogativa, la modula y diferencia de los demás lugares, es desproporcional, además de que el legislador local carece de libertad de configuración en la materia.

130. Para resolver los argumentos sintetizados conviene recordar que la finalidad de la ley general de la materia es desarrollar las bases y principios aplicables reconocidos en la Constitución Federal, pudiendo el legislador local ampliarlos y adecuarlos a la realidad y circunstancias de la respectiva entidad federativa.

131. De ahí que, se insista, contrario a lo alegado por el promovente, la labor del legislador local no se reduce a reproducir la ley general, sino a adecuarla a su realidad imperante, siempre y cuando respete los principios y bases reconocidos constitucionalmente y desarrollados en la ley general, y atienda a su respectivo ámbito de competencia.

132. Ahora, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es obligación de cada sujeto obligado contar con un comité de transparencia que es un órgano colegiado e integrado por un número impar de miembros, que tiene a su cargo instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; ordenar a las áreas competentes la generación de la información que deban poner en posesión; recabar y enviar al organismo garante los datos necesarios para elaborar el informe anual, entre otras funciones.

133. Esto es, los citados comités de transparencia son órganos colegiados instituidos dentro de los sujetos obligados que se encargan, en esencia, de revisar las determinaciones asumidas por las instancias que cuentan o pueden contar con la información solicitada respecto de la ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y de las declaraciones de inexistencia de la misma o de incompetencia, así como de facilitar la obtención de información y establecer y promover programas de capacitación para los servidores públicos o integrantes de los sujetos obligados.

134. El artículo 43, penúltimo párrafo, de la Ley General establece que ciertos entes no están sujetos a la autoridad de los comités de transparencia, por lo que sus funciones serán responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

135. Los sujetos obligados que por disposición de la ley general están excluidos de la implementación de tales comités son: el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, el Centro Federal de Protección a Personas, la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan.

136. El común denominador de tales instituciones es que tienen a su cargo actividades o tareas de inteligencia e investigación y que, por ende, el Congreso de la Unión consideró pertinente excluirlas de la implementación de tales comités, sin que ello signifique que dejen de considerarse sujetos obligados o que sus determinaciones puedan asumirse a partir de parámetros diversos a los establecidos en dicho ordenamiento, sino, únicamente, que los titulares de las propias entidades o unidades administrativas serán los responsables de las tareas que, de suyo, harían los comités.

137. La afirmación en el sentido de que las determinaciones asumidas por los sujetos obligados cuya exclusión se comenta, debe apegarse a la normatividad aplicable, encuentra sustento en el último párrafo del artículo 43 que se analiza y que establece que *la clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en* esa ley *y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello*.

138. No parece que exista duda al afirmar que esa exclusión que prevé la Ley General no puede ser replicada tal cual por la legislación local analizada, simple y sencillamente porque se trata de entidades o unidades administrativas nacionales o federales que escapan de su ámbito de competencia.

139. Sin embargo, en su respectivo ámbito de competencia el legislador local está en posibilidad de excluir ciertas entidades, unidades administrativas o entes que por la tarea que desempeñan estime pertinente que carezcan de los citados comités de transparencia, pues ello de ninguna manera distorsiona el sistema nacional de transparencia, justamente porque la ley general hace lo propio en cuanto a dicha exclusión.

140. De esa manera, en el 47, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco el legislador estimó pertinente excluir de la implementación de los citados comités a los sujetos obligados siguientes: Vicefiscalía de Alto Impacto, Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

141. Con independencia de las razones que condujeron al legislador local a excluir a tales sujetos obligados de la implementación de los referidos comités, lo cierto es que está en posibilidad de hacerlo, porque la ley general prevé una exclusión similar que si bien no puede ser replicada exactamente por la ley local, puede ser adaptada en el respectivo ámbito de competencia.

142. Sin que este Alto Tribunal pueda determinar o juzgar si fue correcto o no excluir dichos entes de la implementación de los comités de transparencia, pues justamente el legislador local lo hizo atendiendo a su libertad configurativa que en la materia le otorga tanto la Constitución Federal como la mencionada Ley General.

143. Y es que pretender que los únicos entes excluidos de la implementación de tales comités sean los establecidos en la Ley General hace nugatorias las facultades concurrentes que existen en materia de transparencia y acceso a la información pública.

144. En contrapartida, pretender que la Ley General prevea todos los supuestos de exclusión de todas las entidades federativas, no sólo implica desconocer el sistema federal asumido como forma de gobierno por nuestro país, sino convertir un instrumento normativo marco o general en un catálogo interminable de supuestos de exclusión o normativos respecto de los cuales los legisladores locales tienen competencia reconocida.

145. En consecuencia, el hecho de que el penúltimo párrafo del artículo 47 impugnado excluya a determinados entes locales de la implementación de los citados comités de transparencia no torna inconstitucional dicho precepto.

146. De igual manera debe desestimarse el argumento del promovente en el sentido de que dicha exclusión trasciende al derecho de igualdad previsto en el artículo 1 constitucional, al ocasionar que el derecho de transparencia y acceso a la información pública sea ejercido de manera distinta en el Estado de Tabasco en comparación con la Federación y las demás entidades federativas.

147. Tal aserto se sustenta en que la ley local reproduce la ley general en el sentido de que la clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien tales instancias deben apegarse a los términos previstos tanto en la ley marco como en los protocolos de seguridad y resguardo previamente establecidos.

148. Si para realizar su labor los titulares de las áreas de los sujetos obligados excluidos de implementar los referidos comités deben apegarse a los términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello, es claro que no puede darse el trato desigual que acusa el promovente, pues a todos les serán aplicables los mismos principios y bases comunes a la materia.

149. En consecuencia, es infundada esta parte del concepto de invalidez que se analiza.

150. Finalmente, el promovente afirma que en el supuesto analizado se está ante una omisión legislativa relativa dado que teniendo la obligación de hacerlo, el legislador local emitió un instrumento normativo deficiente al crear un supuesto que no está en la Constitución Federal ni en la ley general o marco aplicable.

151. Tal afirmación es infundada en la medida en que, como se evidenció, la ley general prevé supuestos de exclusión que fueron adaptados a la realidad imperante en el Estado de Tabasco, de modo que el legislador local no incurrió en la omisión que se le atribuye.

152. Además, porque como se dijo, pretender que sólo en la Ley General se puedan prever esos supuestos de exclusión de índole nacional o federal implica desconocer las facultades concurrentes que existen en la materia y las realidades y circunstancias de cada entidad federativa. De igual manera pretender que la aludida ley marco prevea los supuestos de exclusión de todos los sujetos obligados de las distintas entidades federativas conllevaría desconocer el sistema federal asumido por nuestro país y convertir una ley marco en un catálogo interminable de sujetos obligados excluidos de ese deber.

153. Finalmente, porque el promovente pierde de vista que la ausencia de comités en ciertas entidades, unidades administrativas o entes no significa que éstos dejen de aplicar la ley de la materia, sino únicamente que las funciones del comité se ejercerán de manera directa por su titular. De ahí que se preserve el derecho de transparencia y acceso a la información.

154. En consecuencia, es infundado el concepto de invalidez en estudio.

155. En las relatadas circunstancias, lo que se impone es reconocer la validez del artículo 47, penúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

156. **Tema III.** En su tercer concepto de invalidez, el instituto nacional asegura que el artículo 80, fracción VIII, de la legislación local viola los artículos 1 y 6 constitucionales, porque establece como obligación de transparentar de oficio la información de la agenda de los magistrados, excluyendo de manera injustificada, irrazonable y desproporcional la de los magistrados penales, lo que implica no sólo el establecimiento de un criterio disímbolo para el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la justicia, sino también desconocer que tales magistrados también son servidores públicos.

157. Explica que si bien dicha disposición maximiza el derecho en comento, lo cierto es que no lo hace de manera plena e irrestricta, sino parcialmente, circunstancia que transgrede los principios de universalidad y de progresividad en materia de derechos humanos.

158. Sostiene que de la interpretación sistemática de los artículos 6, apartado A y 20 constitucionales se obtiene que en el nuevo sistema penal rige el principio de publicidad tanto para los procesos como para los actos de las autoridades judiciales. De ahí que asegure que no existe racionalidad para excluir de la información pública de oficio la agenda de los magistrados penales.

159. Máxime, alega, que tal disposición impone a las personas interesadas en esa información, mayores requisitos para su acceso, pues en vez de poder consultarlos en la página de internet tendrán que realizar diversos actos tales como solicitar la información e, inclusive, interponer recurso de revisión ante el organismo garante, quien puede o no otorgársela.

160. Para emprender el estudio de su argumento es necesario informar que el artículo 6 constitucional no prevé algo específico en cuanto al acceso a la información de la agenda de los titulares de los órganos judiciales, sino sólo prevé el principio de máxima publicidad y que la ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

161. El artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deben ser definidas, legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, mientras que el diverso 12 dispone que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona a través de los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan el propio ordenamiento, la ley federal, las de las entidades federativas y las demás disposiciones aplicables.

162. Es decir, conforme a tales preceptos toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública, pudiendo establecerse excepciones, siempre y cuando estén definidas, sean legítimas y estrictamente necesarias, debiendo la normatividad aplicable prever mecanismos a través de los cuales los gobernados puedan acceder a dicha información.

163. Ahora, el artículo 60, perteneciente al Título Quinto Obligaciones de Transparencia, de la ley consultada ordena que las leyes de la materia en los ámbitos federal y de las entidades federativas deben prever la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere ese apartado en los sitios de internet correspondientes a los mismos y a través de la Plataforma Nacional.

164. El artículo 70 del propio ordenamiento prevé la información de los temas, documentos y políticas que, por lo menos, los sujetos obligados deben ponerse a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos.

165. En ese listado se encuentran: el marco normativo aplicable al sujeto obligado; su estructura orgánica completa; las atribuciones de cada área, sus metas y objetivos; el directorio de todos los servidores públicos que lo integran; su remuneración bruta y neta; la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios que así lo determinen; los servicios, trámites, requisitos y formatos que ofrecen; la información financiera dividida en los apartados ahí definidos; la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza; las concesiones, contratos, convenios; los informes y estadísticas que por ley generan; sus inventarios; los ingresos recibidos por cualquier concepto, entre otras.

166. El artículo 73 establece la información que los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas deben poner a disposición del público y actualizar, en los términos siguientes:

> ***Artículo 73.*** *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

> ***I.*** *Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;*
>
> ***II.*** *Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;*
>
> ***III.*** *Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;*
>
> ***IV.*** *La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados, y*
>
> ***V.*** *La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.*

167. El texto transcrito es claro al establecer la información que de manera específica los órganos de los poderes judiciales Federal y de las entidades federativas deben poner a disposición del público y mantener actualizada, entre la que no se encuentra la información relativa a la agenda de los magistrados de los órganos judiciales respectivos.

168. Ahora, el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es del contenido siguiente:

> ***Artículo 80.*** *Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Judicial del Estado deberá informar lo siguiente:*
>
> ***I.*** *Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones relevantes que hayan causado estado o ejecutoria;*
>
> ***II.*** *Las listas de acuerdos que diariamente se publiquen;*
>
> ***III.*** *Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado;*
>
> ***IV.*** *La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;*
>
> ***V.*** *Los criterios aislados y criterios jurisprudenciales publicados en el Boletín Judicial, incluyendo tesis jurisprudenciales y aisladas;*
>
> ***VI.*** *Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;*
>
> ***VII.*** *La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados; y*
>
> ***VIII.*** *La Agenda de los magistrados no penales.*

169. Como se ve, la ley local prevé información adicional a la prevista en la Ley General que de manera específica el Poder Judicial del Estado debe poner a disposición del público a través de los medios electrónicos respectivos.

170. Esa información consiste en: las versiones públicas de las sentencias y resoluciones relevantes que hayan causado estado o ejecutoria (fracción **II** del artículo 73 de la ley general); las listas de acuerdos que diariamente se publiquen (fracción **V** del mencionado artículo 73); los criterios aislados y jurisprudenciales publicados en el medio de difusión respectivo (fracción **I** del artículo 73); las versiones estenográficas de las sesiones públicas (fracción **III** del artículo de mérito); la relacionada con los procesos por los que fueron designados los jueces y magistrados (fracción **IV** del artículo 73).

171. Además de la información que la ley local toma de la general, prevé tres supuestos más relativos a los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado, la aplicación del fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y la agenda de los magistrados no penales.

172. Es decir, el legislador local amplió la información que de oficio los órganos judiciales del Poder Judicial del Estado de Tabasco deben hacer pública a través de medios electrónicos, destacando, para efectos de este estudio, la agenda de los magistrados no penales.

173. Al principio de esta resolución se indicó que conforme a la reforma constitucional en virtud de la cual se emitió la ley general consultada, el Poder Reformador de la Constitución reconoció los principios y bases mínimas aplicables a la materia de transparencia y acceso a la información pública que el Congreso de la Unión desarrolló a través de la referida ley marco, debiendo los legisladores de las diversas entidades federativas ajustar su legislación, o bien, emitir una nueva que atienda a ese nuevo sistema normativo, pudiendo, incluso, ampliarla o adecuarla a su realidad y circunstancias, justamente en respeto al sistema federal y a las facultades concurrentes o coincidentes que imperan en la materia.

174. Conforme a lo expuesto, se podría pensar que la norma local analizada no viola el artículo 6 constitucional en materia de transparencia, pues amplía la información de oficio que los órganos del poder judicial local deben hacer pública a través de medios electrónicos, en específico, la agenda de los magistrados no penales. No obstante, este Tribunal Pleno advierte que la fracción VIII del artículo 80 controvertido, viola otras disposiciones constitucionales.

175. El artículo 1, párrafos primero y último, constitucional dispone que en nuestro país todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección y cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones ahí establecidas; asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

176. El diverso 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Federal establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, mientras que el párrafo segundo del artículo 16 del propio ordenamiento dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. En tales preceptos encontramos el fundamento constitucional de la protección de datos personales, prerrogativa que se erige como contrapeso del derecho de transparencia y acceso a la información pública.

177. Por su parte, el artículo 16, párrafo primero, de la Norma Fundamental prevé la garantía de seguridad jurídica que, en términos generales, implica que ante un acto de autoridad, como es la ley, el gobernado debe estar cierto de todos los aspectos que lo rodean y que se relacionen con las facultades del ente gubernamental, los requisitos o etapas a seguir, las consecuencias jurídicas que puede generar, entre otros.

178. La doctrina y la jurisprudencia son prolijas al establecer que la seguridad jurídica es la garantía que tiene el particular de que su persona, bienes y derechos no serán objeto de ataques violentos y que, de serlo, la sociedad y el aparato de gobierno garantizarán su protección y reparación. De esa manera, la seguridad jurídica es la certeza que tiene o debe tener el gobernado de que, entre otras cosas, su situación jurídica no será afectada más allá de las consecuencias que prevé el ordenamiento aplicable.

179. Finalmente, el artículo 116 constitucional dispone que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

180. Dice la fracción III de dicho precepto que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas, y que la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por aquellas constituciones y por las leyes orgánicas respectivas que establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a dichos entes estatales.

181. Como ha reconocido este Alto Tribunal en múltiples precedentes, tal disposición es el fundamento constitucional de la autonomía e independencia de los Poderes Judiciales estatales. Uno de esos precedentes lo constituye la jurisprudencia P./J. 29/2012 de este Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIII, octubre de 2012, Tomo 1, página 89, que establece:

> ***AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL. EL LEGISLADOR DEBE ESTABLECERLAS Y GARANTIZARLAS EN LA LEY.*** *Las garantías de autonomía e independencia judicial son instrumentales respecto del derecho humano de acceso a la justicia y se enmarcan en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual deben ser "establecidas" y "garantizadas", lo que se traduce en un doble mandato constitucional: el de establecer condiciones de independencia y autonomía, que exige una acción positiva y primigenia del legislador local para incluirlas en la ley; y el de garantizar esos contenidos, lo que significa para el legislador ordinario un principio general que presume la necesaria permanencia de los elementos y previsiones existentes, bajo una exigencia razonable de no regresividad, para evitar que se merme o disminuya indebidamente el grado de autonomía e*

independencia judicial existente en un momento determinado. Lo anterior significa que los componentes que integran la independencia y autonomía judicial deben preverse, por mandato constitucional, en normas materialmente legislativas que, una vez establecidas, dejan de estar a la libre disposición del legislador, de modo que el estudio de su constitucionalidad debe tomar en cuenta necesariamente el contexto de la evolución constitucional de cada entidad federativa.

182. En resumen, conforme a los artículos constitucionales antes comentados, en nuestro país todas las personas gozan de derechos humanos y de las garantías para su protección; está prohibida toda clase de discriminación; el derecho de transparencia y acceso a la información pública encuentra su contrapeso en la prerrogativa de protección de datos personales; todos los gobernados deben tener certeza de que, entre otras cosas, su situación jurídica no será afectada más allá de las consecuencias que prevé el ordenamiento aplicable y, finalmente, la autonomía e independencia judicial es una garantía tanto de los miembros de los poderes judiciales, en este caso, estatales, como de todos los gobernados.

183. A partir de este contexto debe recordarse que el artículo 80, fracción VIII, impugnado establece que además de las obligaciones establecidas en el diverso 76 del propio ordenamiento, el Poder Judicial del Estado debe informar en medios electrónicos la agenda de los magistrados no penales.

184. Tal disposición transgrede la garantía de igualdad, pues distingue a los magistrados penales de los no penales sin que exista alguna razón válida para hacerlo.

185. En efecto, este Alto Tribunal no advierte alguna razón válida que justifique la distinción que hace la norma impugnada atendiendo a la materia de los asuntos competencia de dichos magistrados, pues es claro que si es de interés de la sociedad conocer esa información, debería serlo respecto de todos, o bien, de ninguno.

186. Sin que sea válido afirmar que, por el tipo de asuntos que conocen los magistrados penales, entonces está justificada la exclusión de publicidad de su agenda, pues las circunstancias imperantes en nuestro país pueden originar que los integrantes de la magistratura corran riesgos por la función que desempeñan, independientemente de la materia de que conozcan.

187. Además, dicha disposición viola la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo 16, párrafo primero, constitucional, porque el legislador previó ese deber de manera vaga, ya que en ningún momento estableció o precisó a qué tipo de agenda se refirió, esto es, la oficial o la personal y, tampoco, en qué momento debía hacerse pública esa información, es decir, si con anticipación a que se verificaran los actos o citas ahí agendados, o bien, con posterioridad.

188. Es más, el legislador local omitió precisar la periodicidad con que debía subirse o actualizarse la misma y su redacción tampoco permite algún juicio de ponderación respecto de qué información debe publicitarse y cuál no.

189. Si bien, podría considerarse que al tratarse de funcionarios públicos sólo la agenda oficial es la que debe hacerse pública a través de esos medios, lo cierto es que atendiendo a la materia que regula la ley local analizada debe aplicarse el principio de máxima publicidad originando que tanto la oficial como la personal tuvieran que publicitarse, con las consecuencias que más adelante se indican en materia de protección de datos personales.

190. Además, porque si el redactor de la norma no distinguió entre esos tipos de agenda, es claro que el intérprete y el aplicador tampoco deben hacerlo.

191. La vaguedad en que incurrió el legislador local también origina que la norma viole la protección de datos personales, pues como su redactor en ningún momento identificó o pormenorizó la información que debe hacerse pública en dichos medios electrónicos, es claro que la información publicitada puede contener datos personales, violando así dicha prerrogativa de los interesados.

192. Finalmente, transgrede las garantías de autonomía e independencia judicial, pues a través de una norma el legislador colocó en situación vulnerable a los sujetos que desempeñan la función judicial en el Estado de Tabasco, incluso, eventualmente, su seguridad e integridad física.

193. Todas esas razones conducen a este Tribunal Pleno a declarar la inconstitucionalidad del artículo 80, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

194. **Tema IV.** En su cuarto concepto de invalidez el promovente afirma que los artículos 112, fracción I, 121, fracciones I y XII y 128, fracción IV, de la ley local analizada, violan los diversos 1, 6, 73, fracción XXIX-S y 116 constitucionales, porque el legislador local estableció el concepto de “seguridad estatal” como limitante y restricción al derecho de acceso a la información pública, sin que

ello esté previsto en la Constitución Federal y sin que pueda relacionarse con el concepto de seguridad pública, aunado a que la integridad, estabilidad y permanencia del Estado de Tabasco está asegurada por el simple hecho de ser parte de la Federación.

195. Alega que no es legítimo el fin perseguido por el legislador local, pues su intención es limitar un derecho fundamental, lo cual sólo puede hacer el Poder Reformador de la Constitución en el texto fundamental, conforme a lo establecido en la jurisprudencia P./J. 20/2014, de rubro: **DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.**

196. A partir de lo anterior, el promovente sostiene que las únicas restricciones y limitantes al derecho de acceso a la justicia son las contenidas en el texto constitucional, debiendo todas las normas ajustarse al mismo y el cual reconoce que la información sólo puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fijen las leyes, esto es, la ley general, sin que, insista, en alguna parte se prevea el concepto de seguridad estatal.

197. El promovente asegura que la restricción que impone la mencionada norma local también viola el principio de igualdad previsto en el diverso 1 constitucional, pues los ciudadanos de Tabasco o cualquier persona que requiera información de dicha entidad federativa tendrán mayores cargas, restricciones y límites que los demás de las restantes entidades federativas.

198. Antes de resolver el argumento del promovente conviene evidenciar la incongruencia en que incurre pues, por una parte, afirma que las restricciones a los derechos humanos sólo pueden establecerse en el texto constitucional y, por otra, que la norma impugnada es inconstitucional por prever una reserva o restricción no contenida en la ley general aplicable. Esto es, por un lado dice que sólo el texto fundamental puede prever restricciones y, por otro, que también la ley general.

199. Evidenciada dicha inconsistencia, conviene precisar que el argumento del solicitante parte de una premisa inexacta consistente en que, conforme a la jurisprudencia P./J. 20/2014, de rubro: **DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL,** sólo la Constitución Federal puede contener restricciones o limitantes a los derechos humanos.

200. En dicha jurisprudencia se estableció, en esencia, que en virtud de las reformas constitucionales de junio del dos mil once, no existe jerarquía normativa en cuanto a las normas que prevén o reconocen derechos humanos, pues en su conjunto integran el parámetro de control de regularidad constitucional; sin embargo, cuando en la Constitución Federal exista una restricción expresa al ejercicio de tales derechos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional.

201. Corrobora lo anterior, el texto de la mencionada jurisprudencia de este Tribunal Pleno, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 202, que establece:

> ***DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.*** *El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiendo que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas*

jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.

202. Lo expuesto evidencia lo desacertado del argumento del promovente, pues lo establecido por este Alto Tribunal en dicha jurisprudencia no implica que sólo el texto constitucional federal puede restringir los derechos humanos, sino que cuando de su contenido se advierta alguna restricción o limitante, debe atenderse, justamente por ser la base de todo el sistema jurídico.

203. Tan es así que este Alto Tribunal ha resuelto múltiples asuntos y emitido diversos criterios en los que se analizan las restricciones a derechos humanos establecidas en diversas legislaciones, incluso en la Ley de Amparo. Ejemplificativo de lo anterior, es el criterio que informa la jurisprudencia P./J. 41/2014, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 7, junio de 2014, Tomo I, página 7, de rubro: **AMPARO DIRECTO CONTRA SENTENCIAS CONDENATORIAS QUE IMPONEN PENA DE PRISIÓN DICTADAS ANTES DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE OCHO AÑOS PARA PROMOVERLO A PARTIR DE ESA FECHA NO VIOLA EL DERECHO HUMANO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).**

204. En consecuencia, es inexacto que las normas impugnadas sean inconstitucionales por prever una eventual restricción al derecho de acceso a la información no prevista expresamente en la Constitución Federal.

205. Ahora, para determinar si esas disposiciones restringen dicho derecho más allá de la normatividad aplicable, conviene informar lo siguiente.

206. Como se indicó, el artículo 6, apartado A, fracción I, constitucional establece, en lo que interesa, que es pública toda la información en posesión de cualquiera de los sujetos obligados ahí identificados y que **sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y de seguridad nacional**, en los términos que fijen las leyes.

207. Por su parte, el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones fijados en la normatividad aplicable y que sólo puede ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y de seguridad nacional en los términos dispuestos en esa ley, es decir, en la ley general.

208. El artículo 100 de la ley consultada define la clasificación como el proceso mediante el cual un sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en ese título, es decir, en el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

209. Dice el párrafo segundo de dicho precepto que los supuestos de reserva o de confidencialidad previstos en las leyes deben ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esa ley y, en ningún caso, pueden contravenirla.

210. Finalmente, el artículo 113 de la ley general consultada establece;

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

I. *Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*

II. *Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;*

III. *Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;*

> ***IV.*** *Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;*
>
> ***V.*** *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
>
> ***VI.*** *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*
>
> ***VII.*** *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
>
> ***VIII.*** *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*
>
> ***IX.*** *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*
>
> ***X.*** *Afecte los derechos del debido proceso;*
>
> ***XI.*** *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*
>
> ***XII.*** *Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y*
>
> ***XIII.*** *Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*

211. Como se ve, la norma transcrita contiene los supuestos en que la información puede clasificarse como reservada. Entre esos supuestos está el previsto en la fracción I relativa a la información que pueda comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

212. Cabe destacar que el precepto analizado no sólo prevé supuestos relacionados con el ámbito nacional, sino con cualquier ámbito pues hace alusión, por ejemplo, a la información que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, o bien, la que afecte el derecho del debido proceso, entre otros.

213. La última fracción de dicho precepto dispone que podrá clasificarse como información reservada la que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, siempre que sea acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos, evidentemente, en la Constitución Federal y en la propia ley general y no las contravengan, así como la información reservada prevista en los tratados internacionales.

214. Lo anterior implica que, en caso de que alguno de los supuestos de información reservada regulado en algún ordenamiento en concreto, no corresponda o guarda relación con alguna de las doce fracciones del citado artículo 113, se deberá analizar si esa hipótesis está prevista expresamente en una ley o en un tratado internacional y si es acorde a las bases, principios y disposiciones establecidos tanto en el texto constitucional como en la ley general.

215. Al hablar de los motivos de la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública, se dijo que una de las finalidades era homologar los supuestos de restricción a la información pública o causas de reserva y de confidencialidad y el catálogo de información pública de oficio que de manera común deben cumplir todos y cada uno de los sujetos obligados, pues hasta antes de ella y, por ende, de la emisión de la ley general en comento existía discrepancia en cuanto a los supuestos de restricción y a las causas de reserva y de confidencialidad de la información pública.

216. De esa manera, tanto el Poder Reformador de la Constitución como el Congreso de la Unión buscaron establecer un sistema de transparencia que sea homogéneo en cuanto a bases, principios y aspectos mínimos a fin de que el derecho de que se viene hablando sea exigible y ejercido con cierta igualdad en todo el territorio nacional.

217. Los artículos impugnados son del contenido siguiente:

> ***Artículo 112.*** *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*
>
> ***I.*** *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la* ***seguridad del Estado****;*
>
> *(…)*

> ***Artículo 121.*** *Para los efectos de esta Ley, se considera información* ***reservada*** *la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*
>
> ***I.*** *Comprometa la* ***seguridad del Estado****, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
>
> *(…)*
>
> ***XII.*** *Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;*
>
> ***Artículo 128.*** *Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*
>
> *No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:*
>
> *(…)*
>
> ***IV.*** *Por razones de* ***seguridad del Estado*** *y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o*
>
> *(…)*

218. La primera de las normas impugnadas establece que en la aplicación de la prueba de daño que sirve para motivar la clasificación de la información, el sujeto obligado debe justificar que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la seguridad del Estado, mientras que la segunda dispone que en dicha entidad federativa procede la clasificación de la información como reservada cuando, entre otros supuestos, su publicación comprometa la seguridad del Estado (fracción I), o bien, se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daño al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización (fracción XII).

219. Finalmente, la fracción IV del diverso 128 establece que no se requerirá consentimiento del titular de la información confidencial por, entre otras hipótesis, razones de seguridad del Estado.

220. Como se ve, las tres disposiciones introducen el concepto de seguridad del Estado para clasificar una información como reservada, o bien, para hacer pública una información confidencial.

221. Lo expuesto es suficiente para concluir que asiste razón al promovente al afirmar que las normas impugnadas son inconstitucionales al introducir un supuesto de clasificación de información reservada que no encuentra sustento en el texto constitucional ni en la ley general aplicable.

222. En efecto, el Poder Reformador de la Constitución y el legislador federal previeron como supuesto específico de excepción para considerar como reservada la información pública el hecho de que se afecte o ponga en peligro la seguridad nacional.

223. El legislador local pretendió adecuar su legislación a la ley general de modo que reprodujo el contenido de diversos artículos acotándolos a su respectivo ámbito de competencia, esto es, a su régimen local, de modo que podría entenderse que la alusión al sistema nacional lo adecuó a su sistema estatal originando que el supuesto de reserva de información por afectación a la seguridad nacional lo adecuara a la seguridad del Estado.

224. Sin embargo, tal circunstancia no es permisible atendiendo a uno de los fines de la reforma constitucional y de la ley general comentada, esto es, homologar el sistema de transparencia en cuanto a, entre otros aspectos, los supuestos de restricción a la información pública o causas de reserva y de confidencialidad de la misma.

225. En efecto, si se toma en cuenta que una de las finalidades de la reforma constitucional y de la ley general analizadas fue precisamente homologar el tema de causas de reserva de la información pública a fin de desaparecer la divergencia de criterios hasta antes existente, es claro que el hecho de que el legislador local introdujera como supuesto de excepción de publicidad el que la información divulgada ponga en peligro la seguridad del Estado, distorsiona o trastoca el sistema de transparencia nacional diseñado por el Poder Reformador de la Constitución y por el legislador federal a través de la ley general, precisamente porque el Congreso de la Unión reguló un supuesto jurídico más amplio como es el de seguridad nacional.

226. Esto es, como en la ley general el legislador federal previó el supuesto de reserva de información cuando se comprometa la seguridad nacional, es claro que el legislador local no podía regular lo relativo en su respectivo ámbito de competencia, justamente atendido a la amplitud del supuesto previsto por el Congreso de la Unión.

227. Y es que si se considera que el concepto de seguridad nacional no distingue ámbitos de gobierno, es claro que el legislador local tenía vedada la posibilidad de regular lo relativo en su respectivo ámbito de competencia.

228. Efectivamente, el concepto de "seguridad nacional" que abarca todo el Estado Mexicano se encuentra desarrollado en una ley federal, esto es, la Ley de Seguridad Nacional que la define y regula, de manera que abarca a todos los elementos, Poderes y niveles de gobierno del Estado Mexicano.

229. Por tanto, dicho supuesto de reserva de información no pueda replicarse por una entidad federativa so pretexto de adaptarlo a su ámbito de competencia territorial, justamente al tratarse de una materia de competencia federal.

230. Incluso este Alto Tribunal considera que el supuesto excepcional de "seguridad del Estado" a que aluden las normas locales aquí analizadas no encuentra justificación en el concepto de "seguridad pública" contenido en el artículo 113, fracción I, de la ley general.

231. Lo anterior porque, por una parte, parece claro que al adecuar la legislación local a la general el legislador estatal sólo sustituyó el concepto de "seguridad nacional" por el de "seguridad del Estado", justamente atendiendo al ámbito territorial en que puede legislar y, por otra, porque del proceso de creación de la ley analizada, sobre todo, de su exposición de motivos, se echa de menos alguna explicación en ese sentido que pudiera generar convicción en este órgano judicial en cuanto a que el supuesto de "seguridad del Estado" se estableció a partir del referido concepto de "seguridad pública".

232. De ahí que sea inexacto que dicho concepto introducido en la ley estatal encuentre sustento en el artículo 113, fracción I, de la ley general.

233. De igual manera, tal hipótesis tampoco puede incluirse en la diversa fracción XIII del artículo 113 de la ley general, simplemente porque, como se dijo, el legislador local sólo replicó aquella adecuando el aspecto de seguridad nacional a su ámbito local de competencia.

234. Máxime que, como se corroborará al resolver el tema de definitividad de las resoluciones del organismo garante estatal, la introducción del concepto de "seguridad del Estado" trastoca todo el sistema de transparencia ideado e instrumentado tanto por el Poder Reformador de la Constitución como por el Congreso de la Unión.

235. En cuanto a la fracción XII del artículo 121 impugnado se debe decir que si bien está prevista en una ley, no puede determinarse si es acorde o no a las bases y principios constitucionales y legales generales aplicables en la materia, pues su vaguedad impide tal circunstancia.

236. En efecto, dicha disposición establece que se considera reservada la información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daño al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización.

237. La vaguedad y ambigüedad de ese supuesto puede originar que la autoridad considere reservada una información que, en términos de las disposiciones generales, no lo sería, atentando así contra la finalidad de la reforma constitucional comentada.

238. En las relatadas circunstancias, lo que se impone es declarar la invalidez del artículo 112, fracciones I, en su porción normativa "o a la seguridad del Estado"; del diverso 121, fracciones I, en su porción normativa "la seguridad del Estado", y XII, y 128, fracción IV, en su porción normativa "seguridad del Estado y", de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, contenida en el Decreto 235, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

239. **Tema V.** En su noveno concepto de invalidez, el promovente asegura que son inconstitucionales los artículos 121, fracciones XII, XIV y XV, 125 y 126 de la ley de transparencia estatal porque prevén supuestos de reservas a la información que limitan el derecho en estudio, así como modulaciones injustificadas.

240. Cabe destacar que lo argumentado en cuanto a la fracción XII del artículo 121 no se sintetizará en virtud de que esa disposición se declaró inválida en el apartado que antecede.

241. Respecto a las fracciones XIV y XV del aludido precepto, el promovente sostiene que son inconstitucionales porque no corresponden a alguno de los supuestos de información reservada contenidos en la ley general, aunado a que la primera excluye la posibilidad de acceder a información relacionada con el secreto fiscal o bancario, aun cuando pudieran estar involucrados recursos públicos.

242. Dice que si bien la excepción de secreto bancario o fiduciario está prevista en los artículos 125 y 126 del propio ordenamiento, lo cierto es que la redacción de éstos genera confusión al señalar que esas excepciones son sin perjuicio de las demás causas de clasificación que prevé esa ley.

243. Agrega que el establecimiento de esas causas de clasificación de información reservada viola el principio de igualdad reconocido en el artículo 1 constitucional, al imponer mayores cargas, restricciones y límites a los ciudadanos del Estado de Tabasco o a aquellos que requieran información de dicha entidad.

244. Finalmente comenta que el legislador estatal incurrió en una omisión legislativa relativa en la medida en que estando obligado a legislar, lo hizo de manera incompleta o insuficiente al prever otras causas de reserva de información.

245. Como se dijo en el apartado que antecede, en caso de que alguno de los supuestos de información reservada regulado en algún ordenamiento en concreto, no corresponda o guarde relación con alguna de las doce fracciones del artículo 113 de la ley general, se deberá analizar si esa hipótesis está prevista expresamente en una ley o en un tratado internacional y si es acorde a las bases, principios y disposiciones establecidos tanto en el texto constitucional como en la ley general.

246. En consecuencia, el hecho de que una causa de información reservada no esté previsto o no concuerde con alguna de las doce fracciones del referido artículo 113, no la hace, por esa sola circunstancia, contraria al sistema de transparencia nacional, sino que para ello debe analizarse si está o no prevista en una ley como tal o en un tratado internacional y, además, si es acorde o no a las bases y principios de la materia.

247. De ahí que desde este momento deba desestimarse la parte del argumento del promovente relativa a la supuesta omisión legislativa en que incurrió el ente estatal, al no estar vinculado a reproducir exactamente la norma general.

248. Ahora, el artículo 113, fracción VIII, de la ley general aplicable y el diverso 121, fracción XV aquí impugnado, comparativamente establecen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**
Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:* *(…)* ***VIII.*** *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*	***Artículo 121.*** *Para los efectos de esta Ley, se considera* ***información reservada*** *la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:* *(…)* ***VII.*** *Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;* *(…)* ***XV.*** *Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;* *(…)*

249. Lo expuesto evidencia que el supuesto contenido en la fracción XV antes reproducida podría guardar similitud con el diverso de la fracción VIII del artículo 113 de la ley general.

250. Al resolver la acción de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016, en sesión de veintidós de abril del dos mil diecinueve, este Tribunal Pleno declaró la inconstitucionalidad del artículo 68, fracción X, de la ley de transparencia de Veracruz entonces impugnada, porque, en esencia, dicho precepto contenía una disposición similar a la que se pretendía asemejar dicha fracción, razón por la que se estimó que al contener el criterio genérico de reserva de información, resultaba innecesario pormenorizarlo en una fracción diversa.

251. Conforme a esa explicación, es claro que la fracción XV del artículo 121 impugnado es inconstitucional, porque si el aludido precepto reproduce la diversa fracción VIII del artículo 113 de la ley general en la que pudiera encuadrar la impugnada, es evidente que no existe razón alguna para que el legislador local pormenorizara un supuesto similar en otra fracción, al contener el supuesto genérico de la ley marco aplicable.

252. De ahí que este Tribunal Pleno considere que dicha fracción XV es inconstitucional por distorsionar el sistema de transparencia y acceso a la información pública establecido a nivel nacional, pues si el símil con el que podría equipararse de la ley general, esto es, la fracción VIII del artículo 113 es prácticamente reproducido por la diversa fracción VII del propio artículo 121, es evidente que a nada conduce su existencia, máxime que limita injustificadamente el derecho de transparencia y acceso a la información.

253. En consecuencia, lo que se impone es declarar la inconstitucionalidad del artículo 121, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

254. A idéntica conclusión pero por consideraciones diversas debe arribarse respecto de la fracción XIV del mencionado artículo 121, por lo siguiente.

255. Dicho precepto dispone que se considera información reservada, entre otras, aquella que los sujetos obligados reciban de los particulares bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades.

256. El artículo 116, párrafo tercero, de la ley marco aplicable, dispone que se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

257. Por su parte, el artículo 124, párrafo tercero, de la ley local analizada reproduce tal disposición en el sentido de que se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

258. Basta lo expuesto para concluir que el artículo 121, fracción XIV, controvertido viola la garantía de seguridad jurídica pues otorga distinto tratamiento a un mismo tipo de información.

259. En efecto, otorga la naturaleza de reservada a aquella información que los sujetos obligados reciban de los particulares bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades, mientras que en diversos preceptos, tanto de la ley general como de la local, esa misma información es considerada confidencial.

260. Por tanto, como dicho precepto genera incertidumbre jurídica en los gobernados, debe declararse su inconstitucionalidad.

261. Respecto de los artículos 125 y 126, se debe decir que establecen que los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, o bien, como usuarios o como institución bancaria en operaciones que involucren tales recursos, no pueden clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causas de clasificación que prevé dicha ley.

262. Los artículos 117 y 118 de la ley general aplicable contienen los mismos supuestos consistentes en que los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, o bien, como usuarios o institución bancaria en operaciones que involucren tales recursos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causas de clasificación que prevé el propio ordenamiento.

263. Como se ve, las disposiciones locales controvertidas sólo reproducen aquellas contenidas en la ley marco aplicable, de modo que no distorsionan el sistema de transparencia y acceso a la información pública implementado por el Poder Reformador de la Constitución y por el legislador federal. De ahí que deba reconocerse su constitucionalidad.

264. Sin que tales disposiciones generen la confusión que acusa el promovente consistente en que esas excepciones (secretos) se actualizan sin perjuicio de las demás causas de clasificación que prevé esa ley, pues al desaparecer el tratamiento diferenciado que otorgaba la fracción XIV del artículo 121, no puede generarse la incertidumbre reprochada.

265. Además, respecto a la existencia del secreto fiscal y bancario, este Alto Tribunal se ha pronunciado en diversas ocasiones en el sentido de que tales instituciones respetan el derecho de transparencia y acceso a la información previsto en el artículo 6 constitucional, aunado a que el hecho de que esos supuestos se consideren como causa de clasificación de la información atiende a la necesidad de dar coherencia al sistema jurídico vigente, pues las legislaciones aplicables a tales instituciones jurídicas, prevén, regulan y protegen tanto el secreto bancario como el fiscal.

266. En las relatadas circunstancias, lo que se impone es, por una parte, reconocer la constitucionalidad de los artículos 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, contenida en el Decreto 235, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el quince de diciembre del dos mil quince y, por otra, declarar la inconstitucionalidad del diverso 121, fracciones XIV y XV, del propio ordenamiento.

267. **Tema VI.** En diverso concepto de invalidez, el promovente afirma que los artículos 163, párrafo segundo, 169, 170, 171, 172 y 173 de la ley de transparencia de Tabasco, violan el principio de definitividad de las resoluciones de los organismos garantes y establecen mecanismos de impugnación tratándose del supuesto de “seguridad estatal”, aunado a que el legislador local incurrió en omisión legislativa relativa por deficiente regulación y porque violan el principio de territorialidad de las leyes.

268. Sustenta su primer aserto en que tanto la Constitución Federal como la Ley General dotan de definitividad a las resoluciones de los organismos garantes, con la única excepción del recurso de revisión tratándose de resoluciones que puedan poner en peligro la seguridad nacional.

269. Dice que, no obstante lo anterior, las normas impugnadas prevén la procedencia de un recurso de revisión contra las resoluciones que puedan poner en peligro la seguridad estatal, es decir, un concepto que ni siquiera debió estar previsto en dicho ordenamiento local, máxime que vincula al organismo garante nacional a conocer y resolver de esa vía, siendo que el legislador local carece de competencia para regularlo y, aún más, para vincularlo.

270. Agrega que tales disposiciones también violan el principio de igualdad reconocido en el artículo 1 constitucional, pues al regular el derecho humano en comento de forma distinta a lo previsto para la generalidad, es claro que imponen mayores cargas, restricciones y límites a su ejercicio.

271. Finalmente, el promovente sostiene que el legislador local incurrió en una omisión legislativa relativa, en la medida en que teniendo la obligación de legislar en la materia, lo hizo incorrectamente al prever un medio de defensa que no tiene sustento constitucional ni legal.

272. Para resolver sus argumentos se debe recordar que al resolver el tema IV se determinó que el legislador local distorsionó el sistema nacional de transparencia y soslayó una de las finalidades de la reforma constitucional de siete de febrero del dos mil catorce y de la emisión de la ley general en la materia, al introducir el supuesto para considerar información reservada aquella que de hacerse pública comprometa la seguridad del Estado.

273. Tal circunstancia origina que todo lo relativo a ese concepto sea inconstitucional, justamente por distorsionar el sistema nacional en que está incluido.

274. Ahora, el artículo 6, apartado A, fracción VIII, séptimo párrafo, de la Constitución Federal dispone que las resoluciones del organismo garante nacional son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, pero que el Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante este Alto Tribunal en los términos que establezca la ley y sólo en caso de que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

275. En la exposición de motivos de la reforma constitucional ya comentada, el Poder Reformador de la Constitución dejó en claro la necesidad de hacer definitivas las resoluciones de todos los organismos garantes, pues hasta entonces se había advertido que, sobre todo en las entidades federativas, se había construido un entramado normativo a fin de que los tribunales superiores o los de lo contencioso administrativo o sus equivalentes revisaran sus resoluciones, originando que se perdiera el principio de especialización de la materia.

276. De ahí que el legislador constitucional indicara que *para evitar la tentación de incluir disposiciones contrarias a dicho principio en las leyes federales o locales en la materia, resulta oportuno dejar expresamente establecido el principio de definitividad de las resoluciones de los órganos garantes por parte de las autoridades, sin relatividades o tibiezas a este respecto, sino de manera contundente y amplia. Dicha definitividad debe quedar claro es para los poderes, autoridades, entidades, órgano, organismo, personas o sujetos obligados, pues es claro que queda en favor de los particulares para impugnarlas mediante el juicio de amparo ante las autoridades jurisdiccionales competentes, conforme a los términos y formas previstos en la legislación de la materia, o previamente por las vías que al efecto se determinen y procedan.*

277. En atención a lo anterior, el artículo 157 que pertenece al Título Octavo, Capítulo I Del Recurso de Revisión ante los Organismos garantes, de la Ley General de la materia, reproduce el texto constitucional comentado, en cuanto a que las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, pudiendo solamente el Consejero Jurídico del Gobierno interponer recurso de revisión de manera excepcional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que se establecen en el Capítulo IV denominado “Del Recurso de Revisión en materia de Seguridad Nacional”, de dicho Título, y sólo en caso de que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional.

278. Es decir, tanto la Constitución Federal como la ley general aplicable reconocen la definitividad de las resoluciones de los organismos garantes para los sujetos obligados, siendo la única excepción la posibilidad que tiene el referido Consejero Jurídico del Gobierno para interponer recurso de revisión en materia de seguridad nacional y del cual conocerá este Alto Tribunal.

279. Los artículos 163, 169, 170, 171, 172 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establecen:

> ***Artículo 163.*** *Las resoluciones del Instituto son vinculantes, definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados.*
>
> *Únicamente el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado podrá interponer recurso de revisión, ante los órganos jurisdiccionales competentes, en los términos que se establecen en el presente Capítulo, en el caso que dichas resoluciones y sus efectos puedan poner en peligro la seguridad estatal.*
>
> *La substanciación del recurso de revisión al que refiere este artículo, será conforme al Reglamento.*
>
> ***Artículo 169.*** *El Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado podrá interponer recurso de revisión en materia de seguridad estatal, directamente ante el Instituto Nacional, cuando considere que las resoluciones emitidas por el Instituto ponen en peligro la seguridad del Estado.*
>
> *El recurso deberá interponerse durante los siete días siguientes a aquél en el que el Instituto notifique la resolución al Sujeto Obligado. El Instituto Nacional determinara, de inmediato, en su caso, la suspensión de la ejecución de la resolución y dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso resolverá sobre su admisión o improcedencia.*
>
> ***Artículo 170.*** *En el escrito del recurso, el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado deberá señalar la resolución que se impugna, los fundamentos y motivos por los cuales considera que se pone en peligro la seguridad estatal, así como los elementos de prueba necesarios.*
>
> ***Artículo 171.*** *La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por el Instituto Nacional por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el Expediente, salvo en las excepciones previstas en el artículo 128 de la presente Ley.*
>
> *En todo momento, los comisionados nacionales deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza, según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la información por parte de los sujetos obligados.*
>
> ***Artículo 172.*** *El Instituto Nacional resolverá con plenitud de jurisdicción; en ningún caso procederá el reenvío.*

> ***Artículo 173.*** *Si el Instituto Nacional confirma el sentido de la resolución recurrida, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento y entregar la información en los términos que establece la presente Ley.*
>
> *En caso de que se revoque la resolución, el Instituto deberá actuar en los términos que ordene el Instituto Nacional.*

280. El artículo 163, párrafo primero, dispone que las resoluciones del instituto local son vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, a semejanza de lo que ocurre a nivel federal, pues el artículo 157 de la ley general aplicable prevé que las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

281. En contrapartida, los párrafos segundo y tercero del mencionado artículo 163 y las restantes normas transcritas regulan lo relativo al recurso de revisión que excepcionalmente puede interponer el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco cuando considere que las resoluciones del organismo garante estatal y sus efectos puedan poner en peligro la seguridad estatal, estableciendo que de dicho medio de defensa conocerán los órganos jurisdiccionales competentes, o bien, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

282. El artículo 163, párrafos segundo y tercero, prevén ese recurso de revisión del que conocerán los órganos jurisdiccionales competentes, mientras que el diverso 169 regula la existencia de otro, competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Es decir, al parecer, prevé dos recursos diversos contra resoluciones del organismo garante local del que conocerán diferentes órganos, siendo en ambos casos procedente cuando las resoluciones y sus efectos puedan poner en peligro la seguridad estatal o del Estado.

283. Cabe destacar que atendiendo a la técnica legislativa utilizada por el legislador ordinario, se advierte que los artículos 171, 172 y 173 también son aplicables al recurso de inconformidad que prevé la ley local analizada.

284. En efecto, el Título Octavo, Capítulo II Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto Nacional, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado contiene los artículos 165 a 173 del propio ordenamiento.

285. Como ya se dijo, los artículos 169 y 170 regulan lo relativo al recurso de revisión en materia de seguridad estatal, mientras que los restantes lo relativo al recurso de inconformidad.

286. De esa manera, los artículos 171 a 173 prevén los requisitos del escrito de agravios, la posibilidad de acceso a la información reservada o confidencial por parte de los comisionados nacionales, que el organismo garante nacional resolverá con plenitud de jurisdicción sin posibilidad de reenvío y, por último, los efectos de la determinación que, en su caso, asuma el ente nacional, los cuales son aplicables también al recurso de inconformidad que regula el capítulo que los contiene.

287. Como se ve, los artículos 163, párrafos segundo y tercero, 169 y 170 prevén la procedencia de, al parecer, dos recursos de revisión tratándose de resoluciones emitidas por el organismo garante estatal que se consideren puedan poner en peligro la seguridad estatal o del Estado, de los cuales conocerán los órganos jurisdiccionales competentes, o bien, el organismo garante nacional.

288. Basta lo expuesto para concluir que, en efecto, tales disposiciones son contrarias al orden constitucional, no sólo porque prevén la procedencia del recurso de revisión en un supuesto introducido por el legislador estatal que distorsiona el sistema nacional de transparencia, sino también porque desconocen el principio de definitividad de las resoluciones de los organismos garantes para los sujetos obligados al prever la posibilidad de impugnación en un supuesto que ni siquiera se debió regular localmente.

289. Además, porque amplían el supuesto de procedencia del recurso de revisión excepcional en materia de seguridad nacional y otorgan facultades al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción dicho medio de defensa, siendo que ni la ley general y tampoco la federal prevén tal supuesto, según se advierte de los artículos 41 y 21, respectivamente.

290. En consecuencia, lo que se impone es declarar la invalidez de los artículos 163, párrafos segundo y tercero, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no así de los restantes 163, párrafo primero, 171 a 173 del aludido ordenamiento porque, el primero, reproduce el diverso 157, párrafo primero, de la ley general, mientras que los restantes, como se dijo, son aplicables al recurso de inconformidad que el propio ordenamiento prevé y respecto del cual el promovente no propuso concepto de invalidez alguno.

291. **Tema VII.** En diverso concepto de invalidez, el organismo garante nacional asegura que los artículos 39 y 41 de la ley estatal analizada son contrarios al orden constitucional porque, en esencia, el Congreso de Tabasco omitió establecer que en la conformación del instituto de transparencia local se procurará la igualdad de género.

292. El artículo 6, apartado A, fracción VIII, décimo primer párrafo, de la Constitución Federal, prevé que en la conformación del organismo garante nacional se procurará la equidad de género.

293. Por su parte, el artículo 38 de la ley general dispone:

> ***Artículo 38.*** *El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.*
>
> *En los procedimientos para la selección de los Comisionados se deberá garantizar la transparencia, independencia y participación de la sociedad.*

294. El texto reproducido vincula a los órganos legislativos de los diversos órdenes de gobierno a garantizar la integración colegiada y autónoma de los organismos garantes, a prever en su conformación un número impar y a denominar a sus integrantes comisionados, aunado a que deben procurar que en su conformación se privilegie la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como a **procurar** la igualdad de género.

295. La simple lectura de esa disposición evidencia el deber de los órganos legislativos de los órdenes de gobierno ahí identificados a garantizar y procurar los aspectos comentados.

296. Por regla general, los órganos legislativos ejercen sus atribuciones a través de actos formalmente legislativos, es decir, a través de leyes.

297. Entonces, cuando en la ley general el Congreso de la Unión estableció que los órganos legislativos de los distintos órdenes de gobierno deben garantizar y procurar los aspectos comentados, es claro que los vinculó a que en las leyes que al efecto emitan, prevean lo relativo para cumplir esos cometidos.

298. Aun cuando pudiera pensarse que los órganos legislativos federal y de las entidades legislativas pueden cumplir el deber de procuración en comento a partir del procedimiento de designación o nombramiento de los comisionados respectivos, se debe decir que no es así.

299. Lo anterior, porque el párrafo segundo del artículo 37 de la ley general consultada establece que en la ley federal y en las leyes de las entidades federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, **procedimiento de selección,** régimen de incompatibilidades, excusas, renuncias, licencias y suplencias de sus integrantes, de conformidad con lo señalado en el capítulo al que pertenece dicha disposición.

300. De la lectura del Capítulo II De los Organismos Garantes, perteneciente al Título Segundo, de la Ley General de la materia, se echa de menos alguna disposición que establezca o pormenorice algún procedimiento para la selección o nombramiento de los referidos comisionados; sólo el párrafo segundo del artículo 38 antes comentado, dispone que en los referidos procedimientos de selección se deberá garantizar la transparencia, independencia y la participación de la sociedad.

301. Por tanto, si los legisladores federal y de las entidades federativas están facultados para establecer el procedimiento de selección o nombramiento de los aludidos comisionados, es claro que no necesariamente deben intervenir.

302. De ahí que cuando el legislador federal aludió a la obligación de los órganos legislativos federal y de las entidades federativas de procurar la igualdad de género en la integración de los organismos garantes, debe entenderse que esa procuración se realizará a través de los actos formalmente legislativos, es decir, mediante las leyes que al efecto emitan, pues, atendiendo a su libertad configurativa tratándose del procedimiento de selección, es claro que puede o no intervenir en su designación y, por ende, no estar en posibilidad de procurar, de hecho, esa equidad de género.

303. En consecuencia, en la ley que al efecto emitan los órganos legislativos de los diversos órdenes de gobierno deben establecer que para la integración de los organismos garantes en materia de transparencia y acceso a la información se procurará la igualdad de género.

304. Los artículos 39 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establecen:

> ***Artículo 39.*** *La dirección y administración del Instituto estará a cargo del Pleno, que será su órgano de gobierno, el cual estará integrado por 3 comisionados.*
>
> ***Artículo 41.*** *El Congreso del Estado, previa realización de una consulta a la sociedad, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al Comisionado que deba cubrir cada vacante.*
>
> *El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador del Estado en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador del Estado no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionado la persona nombrada por el Congreso del Estado.*
>
> *En caso de que el Gobernador del Estado objetara el nombramiento, la Cámara de Diputados realizará un nuevo nombramiento en los términos de este artículo, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Diputados, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes designará al Comisionado que ocupará la vacante.*

305. Como se ve, las normas transcritas regulan lo relativo a la conformación del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el procedimiento a través del cual se designan a sus integrantes, sin que establezcan algo en cuanto a que para su conformación deba procurarse la igualdad de género.

306. Las explicaciones dadas son suficientes para concluir que asiste razón al promovente al afirmar que se está ante una omisión legislativa relativa, pues el legislador local teniendo la obligación de legislar, lo hizo de manera deficiente.

307. Lo anterior es así porque no obstante la obligación prevista en el artículo 38, primer párrafo, de la ley general, el legislador local omitió establecer que en la conformación del organismo garante se debe procurara la igualdad de género.

308. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio que informa la jurisprudencia P./J. 11/2006 de este Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, febrero de 2006, página 1527, que establece:

> ***OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS.*** *En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente.*

309. Sin que tal omisión pueda salvarse a partir del contenido de la Constitución Política del Estado de Tabasco, dado que tampoco lo prevé, según se advierte de su artículo 4 Bis, fracción VI, o bien, a partir de considerar en concreto los procedimientos de designación respectivos, pues no debe perderse de vista que se está ante un medio de control constitucional abstracto que impide ese análisis.

310. En las relatadas circunstancias, ante la omisión legislativa relativa detectada, lo que se impone es declarar la invalidez de los artículos 39 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, contenida en el Decreto 235, publicado en el periódico oficial de la entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

311. **Tema VIII.** En diverso orden de ideas, el promovente asegura que el artículo 17, párrafo cuarto, de la ley local analizada viola el diverso 6 constitucional, porque impone una carga o responsabilidad a las personas que soliciten información, circunstancia que a su juicio inhibe el ejercicio del derecho de acceso a la información y prejuzga en cuanto al mal uso de la misma.

312. Alega que, en todo caso, los mecanismos para corregir eventuales usos incorrectos de la información proporcionada, corresponde a otras leyes, pues la clasificación de pública o reservada de cierta información no se determina a partir del sujeto que la solicita, sino a partir de la naturaleza de la misma.

313. Dice que tal precepto no sólo contraviene el principio constitucional de máxima publicidad aplicable en la materia, sino que va más allá, pues permite que se atribuya responsabilidad al titular del derecho de acceso a la información por el simple hecho de ejercerlo, siendo que su efectividad debería sostenerse en la evaluación constante de la función pública por parte de la sociedad.

314. En otras palabras, lo que el promovente pretende evidenciar es que el cuarto párrafo del artículo 17 de la ley estatal analizada es inconstitucional porque permite que se atribuya responsabilidad a la persona que ejerce el derecho de acceso a la información y porque prejuzga en su uso indebido.

315. Para resolver su argumento conviene recordar que la reforma constitucional de siete de febrero del dos mil catorce tuvo por finalidad, entre otras, establecer las bases y principios del derecho de acceso a la información. Entre los principios del derecho estudiado se encuentran el de publicidad de la información, el de gratuidad y ejercicio sin condiciones artificiales, de documentar la acción gubernamental, entre otros, que son desarrollados y pormenorizados por la ley general de la materia.

316. Ahora, el sistema normativo integrado por la Constitución Federal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ley federal y las leyes de las entidades federativas tiene por finalidad, en términos generales, regular la transparencia y el derecho de acceso a la información en el respectivo ámbito de competencia determinando, entre otras cosas, las obligaciones de los sujetos obligados, los procedimientos de acceso a la información pública, los procedimientos de impugnación, las medidas de apremio y las sanciones aplicables a los servidores públicos encargados de cumplir alguna resolución en la materia, o bien, a los sujetos obligados, entre otros aspectos.

317. Es decir, su finalidad es regular lo relativo a la forma en que se transparenta y da acceso a la información a los gobernados.

318. El artículo 17, párrafo cuarto, impugnado, establece:

> ***Artículo 17.*** *Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.*
>
> *La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.*
>
> *Cuando se solicite el acceso a información de carácter personal propia del solicitante ésta no podrá ser negada por el Sujeto Obligado.*
>
> *El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo.*
>
> *No podrá condicionarse el ejercicio del derecho de acceso a la información por motivo de discapacidad.*

319. Como se ve, dicha disposición dispone que el uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo.

320. Es decir, conforme a esa norma la persona que obtuvo información a través de ejercer su derecho constitucionalmente reconocido, puede ser responsable de su uso.

321. Del contenido integral de la ley estatal impugnada no se desprende sanción alguna por el uso de la información, esto es, que la ley atribuya una responsabilidad específica y con sanción determinada a aquella persona que utilice la información obtenida.

322. Lo expuesto es suficiente para concluir que es infundado el argumento de la promovente, pues aun cuando el legislador local introdujo una verdad legal consistente en que el uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, tal circunstancia no trastoca el sistema general implementado y, mucho menos, desincentiva o inhibe el ejercicio de dicha prerrogativa.

323. En efecto, el contenido del artículo 17, párrafo cuarto impugnado no distorsiona el aludido sistema simple y sencillamente porque con su contenido el legislador sólo reconoció una verdad jurídica relativa a que el uso de la información proporcionada es responsabilidad de quien la obtiene, sin que ello desinhiba el ejercicio del derecho de acceso a la información ya que, como se dijo, el propio instrumento normativo no prevé sanción alguna ante ese eventual uso.

324. Si se toma en cuenta que este tipo de sistemas normativos y ordenamientos que lo integran buscan incentivar la participación ciudadana a efecto de transparentar la rendición de cuentas de los sujetos obligados, es claro que el reconocimiento de una verdad legal como la antes mencionada no trastoca ni aminora dicha finalidad, simplemente porque el ordenamiento estatal en comento no prevé sanción alguna por el uso posterior de la información obtenida.

325. En consecuencia, es infundado el argumento en estudio.

326. Por tanto, lo procedente es reconocer la validez del artículo 17, párrafo cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco contenida en el Decreto 235, publicado en el periódico oficial de la entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

327. **Tema IX.** En su octavo concepto de invalidez el organismo garante nacional asegura que es inconstitucional el artículo 42, párrafo segundo, de la ley de transparencia de Tabasco porque permite a los comisionados estatales recibir ingresos más allá de los derivados del cargo que desempeñan.

328. Explica que el artículo 6, apartado A, fracción VIII, décimo párrafo, constitucional no distingue si la prohibición de los comisionados de desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión deba limitarse al sector público o privado, sino que es genérica.

329. A partir de lo anterior, el promovente sostiene que la norma local mencionada es inconstitucional porque permite a los comisionados locales recibir remuneración por el desempeño de actividades docentes o de otras actividades privadas, es decir, hace una distinción que el Poder Reformador de la Constitución no hizo.

330. Para resolver su argumento conviene tener en cuenta que la parte normativa del artículo 6 que invoca el promovente, establece, en lo que interesa, que los comisionados del **organismo garante nacional** *no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.*

331. Por su parte, el artículo 116, fracción VIII, del texto fundamental establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases previstos en el referido artículo 6 y la ley general que emita el Congreso de la Unión.

332. El texto del artículo 6 constitucional es claro al establecer que los comisionados del **organismo garante nacional** tienen prohibido desempeñar otro empleo, cargo o comisión durante el tiempo de su encargo, a menos que se trate de aquellos realizados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, siempre y cuando no perciban alguna remuneración, sin que haga distinción en cuanto al sector público o privado.

333. En la exposición de motivos de la reforma constitucional ya analizada, en cuanto al régimen de impedimentos para los mencionados comisionados, se indicó que tales prohibiciones tiene por finalidad que dichos sujetos actúen de manera independiente e imparcial respecto a los sujetos obligados.

334. Es importante destacar que la restricción contenida en el texto constitucional se refiere únicamente a los comisionados del organismo garante **nacional**, sin que pueda hacerse extensiva a los demás, justamente al tratarse de una restricción que, como tal, debe interpretarse de manera estricta, es decir, destinada sólo a los sujetos a quienes estrictamente está dirigida.

335. Es cierto que en virtud del artículo 116, fracción VIII, constitucional, podría pensarse que tal restricción también es aplicable a los comisionados de los organismos garantes locales; sin embargo, tal afirmación es inexacta, no sólo por el principio de aplicación estricta de las restricciones constitucionales expresas, sino también porque el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

> ***Artículo 37.*** *Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.*
>
> ***En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a*** *la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección,* ***régimen de incompatibilidades,*** *excusas, renuncias, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.*

336. Como se ve, la ley general de la materia faculta a los congresos de las entidades federativas para determinar y regular lo relativo al régimen de incompatibilidades.

337. A juicio de este Alto Tribunal ese régimen de incompatibilidades se refiere a los impedimentos que pueden establecer las legislaturas locales para que los comisionados de sus organismos garantes ejerzan su función, o bien, estén imposibilitados para ocupar dos o más cargos a la vez.

338. Lo anterior significa que la ley general analizada autoriza a los poderes legislativos de las entidades federativas a determinar el régimen de incompatibilidades, esto es, las causas de impedimento de los comisionados locales para ejercer su función o dos o más cargos a la vez.

339. En resumen, las legislaturas locales tienen libertad para establecer y regular el mencionado régimen de incompatibilidades, pudiendo replicar el texto constitucional federal, esto es, que los comisionados no pueden tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, o bien, regular algún otro, justamente atendiendo a su realidad imperante.

340. El artículo 42, párrafo segundo, impugnado, establece:

> ***Artículo 42.*** *Los comisionados durarán en su encargo un período de siete años y se realizará de manera escalonada, para garantizar el principio de autonomía; sólo podrán ser sujetos de responsabilidad y removidos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.*
>
> *Durante el tiempo de su nombramiento los comisionados no podrán, en cualquier caso,* ***aceptar o desempeñar empleo o cargo de la Federación, estados, municipios o partidos políticos, y sólo podrán recibir percepciones derivadas de la docencia, de regalías, de derecho de autor o publicaciones, herencias u otras actividades privadas, siempre y cuando no afecten la independencia, imparcialidad y equidad que deben regir el ejercicio de su función****; podrán ejercer cargos no remunerados en asociaciones científicas, culturales, literarias, de investigación o de beneficencia.*
>
> *(…)*

341. El texto reproducido es claro al establecer que durante el tiempo de su encargo los comisionados estatales no pueden aceptar o desempeñar empleo o cargo en la Federación, en los estados, en los municipios o en los partidos políticos, pudiendo recibir percepciones derivadas de la docencia, de regalías, de derecho de autor o publicaciones, herencias u otras actividades privadas, siempre y cuando no afecten la independencia, imparcialidad y equidad que deben regir el ejercicio de su función.

342. Como se ve, el legislador local estableció su propio régimen de incompatibilidades al establecer que durante el tiempo que dure su encargo los comisionados estatales no pueden aceptar o desempeñar empleo o cargo en alguno de los entes ahí precisados, pero sí pueden recibir percepciones provenientes de la docencia, de regalías, de derecho de autor o publicaciones, herencias u otras actividades privadas, siempre y cuando no afecten la independencia, imparcialidad y equidad que deben regir el ejercicio de su función.

343. Las explicaciones dadas son suficientes para concluir que es infundado el argumento del promovente porque el legislador federal facultó a las legislaturas de las entidades federativas para regular, entre otros aspectos, el régimen de incompatibilidades de los comisionados locales, de modo que en ejercicio de esa libertad configurativa el legislador de Tabasco implementó su propio régimen.

344. Sin que tal circunstancia atente contra la finalidad de la reforma constitucional comentada, esto es, la independencia e imparcialidad de los comisionados, pues no debe perderse de vista que el propio texto legal impugnado establece que las percepciones adicionales derivadas de las actividades ahí indicadas, pueden recibirlas siempre y cuando no afecten la independencia, imparcialidad y equidad que deben regir el ejercicio de su función.

345. De esa manera, a juicio de este Alto Tribunal queda salvada la finalidad de la reforma constitucional en cuanto a las remuneraciones adicionales de los comisionados del organismo garante nacional.

346. En consecuencia, al resultar infundado el alegato en estudio lo que se impone es reconocer la validez del artículo 42, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco contenida en el Decreto 235, publicado en el periódico oficial de la entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

347. **Tema X.** Por otra parte, el organismo garante nacional afirma que los artículos 58, 67 y 168 impugnados son inconstitucionales porque imponen obligaciones y regulan supuestos normativos respecto de los cuales el legislador local carece de facultades, aunado a que tienen aplicación fuera del territorio del Estado de Tabasco.

348. Sustenta su afirmación en que la primera de esas disposiciones vincula al instituto nacional, siendo que el legislador local carece de facultades para hacerlo, al igual que sucede con el diverso 67 que prevé que la ley general establecerá la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información en los sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, aspectos que a su juicio tampoco competen al legislador local.

349. Finalmente, porque considera que en el artículo 168 se pormenoriza el contenido del escrito por el que se interpone recurso de inconformidad ante el instituto nacional, es decir, ante una autoridad respecto de la cual carece de competencia.

350. A partir de lo anterior, también asegura que las normas impugnadas tienen aplicación fuera del territorio estatal, pues vincula a entes que se encuentran fuera de su ámbito de aplicación.

351. Para resolver sus argumentos conviene informar que los artículos 51, 60 y 162 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establecen:

> ***Artículo 51.*** *Los Organismos garantes promoverán la publicación de la información de Datos Abiertos y Accesibles.*
>
> ***Artículo 60.*** *Las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, en el orden federal y en las Entidades Federativas, establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional.*
>
> ***Artículo 162.*** *El recurso de inconformidad deberá contener:*
>
> ***I.*** *El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;*
>
> ***II.*** *El número de la resolución del recurso de revisión de la resolución impugnada;*
>
> ***III.*** *El organismo garante que emitió la resolución que se impugna;*
>
> ***IV.*** *El nombre del inconforme y, en su caso, del tercero interesado, así como las correspondientes direcciones o medios para recibir notificaciones;*
>
> ***V.*** *La fecha en que fue notificada la resolución impugnada;*
>
> ***VI.*** *El acto que se recurre;*
>
> ***VII.*** *Las razones o motivos de la inconformidad, y*
>
> ***VIII.*** *La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente.*
>
> *El recurrente podrá anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a consideración del organismo garante.*

352. La primera de las normas reproducidas dispone que los organismos garantes de la materia, esto es, tanto el nacional como los de las entidades federativas promoverán la publicación de la información de datos abiertos y accesibles.

353. Por su parte, el numeral 60 prevé que las leyes de la materia, tanto federal y de las entidades federativas establecerán la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto Obligaciones de Transparencia, en los sitios de internet relativos a los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional.

354. Por último, el diverso 162 prevé los requisitos que debe contener el escrito por el que se interpone recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

355. Ahora, las normas tildadas de inconstitucionales son del tenor siguiente:

> ***Artículo 58.*** *El Instituto y el Instituto Nacional promoverán la publicación de la información de Datos Abiertos y Accesibles.*
>
> ***TÍTULO QUINTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA***
>
> ***CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES***
>
> ***Artículo 67.*** *La Ley General, la presente Ley y las demás disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, establecerán la obligación de los Sujetos Obligados de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los Sujetos Obligados y a través de la Plataforma Nacional.*
>
> ***Artículo 168.*** *El recurso de inconformidad deberá contener:*
>
> ***I.*** *El Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud;*
>
> ***II.*** *El número de la resolución del recurso de revisión de la resolución impugnada;*
>
> ***III.*** *La resolución que se impugna al Instituto;*
>
> ***IV.*** *El nombre del inconforme y, en su caso, del tercero interesado, así como los domicilios o medios para recibir notificaciones;*
>
> ***V.*** *La fecha en que fue notificada la resolución impugnada;*
>
> ***VI.*** *El acto que se recurre;*
>
> ***VII.*** *Las razones o motivos de la inconformidad; y*
>
> ***VIII.*** *La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente.*
>
> *El recurrente podrá anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Instituto Nacional.*

356. Basta la confronta del texto de los artículos de la ley general con los de la estatal analizada para concluir que son una réplica de aquellos.

357. Tal circunstancia evidencia que el legislador local no incurrió en el vicio de inconstitucionalidad que se le atribuye consistente en invadir la competencia del legislador federal, pues los preceptos analizados sólo constituyen una reproducción del contenido de la ley general.

358. En otras palabras, como las normas locales sólo son una réplica de las contenidas en la ley general, no puede considerarse que a través de su contenido el legislador ordinario esté vinculando al organismo garante nacional, o bien, que esté regulando los requisitos del recurso de inconformidad competencia de dicho ente, sino únicamente que introdujo esas disposiciones a fin de hacer coherente su legislación con el sistema general y respetar la ley marco.

359. Y es que la disposición que en realidad vincula al organismo garante nacional y la norma que de suyo prevé los requisitos del escrito de inconformidad, son las normas contenidas en la ley general, no en la local, las cuales, como se dijo, sólo son una reproducción de aquella.

360. Es cierto que la redacción del artículo 168 de la ley local cambia un poco en comparación con su correlativo de la ley general; sin embargo, tal circunstancia tampoco la torna inconstitucional, dado que al final de cuentas prevén los mismos requisitos.

361. La conclusión que antecede evidencia que tampoco asiste razón al promovente al asegurar que las normas controvertidas generan consecuencias jurídicas fuera del territorio del Estado de Tabasco, pues, se reitera, tales disposiciones sólo son una réplica de las normas vinculantes en este aspecto, esto es, de las contenidas en la ley general.

362. De ahí que sea infundado el concepto de invalidez en estudio.

363. En consecuencia, se reconoce la validez de los artículos 58, 67 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, contenida en el Decreto 235, publicado en el periódico oficial de la entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

364. **Tema XI.** En otro orden de ideas, el instituto nacional tilda de inconstitucional el artículo 2, fracción IV, de la ley local analizada porque a su juicio regula supuestos y facultades reservados en exclusiva a la Federación y legitima al instituto de transparencia estatal para promover controversias constitucionales, en total contravención al artículo 105 constitucional.

365. El artículo 105 constitucional prevé:

> ***Artículo 105.*** *La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:*
>
> ***I.*** *De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:*
>
> ***a)*** *La Federación y una entidad federativa;*
>
> ***b)*** *La Federación y un municipio;*
>
> ***c)*** *El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente;*
>
> ***d)*** *Una entidad federativa y otra;*
>
> ***e)*** *(DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)*
>
> ***f)*** *(DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)*
>
> ***g)*** *Dos municipios de diversos Estados;*
>
> ***h)*** *Dos Poderes de una misma entidad federativa, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;*
>
> ***i)*** *Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;*
>
> ***j)*** *Una entidad federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales, y*
>
> ***k)*** *(DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)*
>
> ***l)*** *Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales. Lo dispuesto en el presente inciso será aplicable al organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución.*
>
> *Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c) y h) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.*
>
> *En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.*
>
> *(…)*

366. El texto transcrito evidencia que sólo el organismo garante que prevé el artículo 6 constitucional, esto es, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, puede ser parte de una controversia constitucional, en términos del inciso l) antes reproducido.

367. Cabe precisar que la legitimación en comento no puede hacerse extensiva, como lo pretende hacer ver el Poder Ejecutivo estatal, al resto de organismos garantes en la materia, pues el texto constitucional es claro al hacer referencia expresa al ente regulado en el artículo 6 constitucional, es decir, al organismo garante nacional.

368. Si el Poder Reformador de la Constitución Federal hubiera pretendido legitimar a los organismos garantes estatales, lo hubiera establecido expresamente de esa manera, tal como sucedió con la legitimación para promover acciones de inconstitucionalidad.

369. Corrobora lo anterior, el texto del artículo 105, fracción II, inciso h), constitucional, que dice que están legitimados para promover acciones de inconstitucionalidad, entre otros, *el organismo garante que establece el artículo 6 de* la *Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los* ***organismos garantes equivalentes en las entidades federativas****, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales.*

370. Ahora, el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece:

> ***Artículo 61.*** *La Sala Especial Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señale la ley reglamentaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 105 de la Constitución general de la República, conocerá de los asuntos siguientes:*
>
> ***I.*** *De las controversias constitucionales estatales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten sobre la conformidad con esta Constitución de los actos o disposiciones generales entre:*
>
> ***a)*** *El Poder Ejecutivo y el Congreso del Estado o, en su caso, la Comisión Permanente;*
>
> ***b)*** *El Poder Ejecutivo y un Municipio;*
>
> ***c)*** *El Congreso y un Municipio;*
>
> ***d)*** *Un Municipio y otro;*
>
> ***e)*** *Un Órgano Constitucional Autónomo y el Poder Ejecutivo;*
>
> ***f)*** *Un Órgano Constitucional Autónomo y el Congreso;*
>
> ***g)*** *Un Órgano Constitucional Autónomo y otro Órgano Constitucional Autónomo;*
>
> ***h)*** *Un Órgano Constitucional Autónomo y un Municipio; e*
>
> ***i)*** *El equivalente al treinta y tres por ciento o más de los integrantes del Cabildo y el propio Ayuntamiento.*
>
> *Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los municipios impugnadas por el Estado, o entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, las resoluciones de la Sala Especial Constitucional sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que sean aprobadas por unanimidad de sus integrantes. En lo (sic) demás casos, de aprobarse por mayoría, sólo tendrán efectos para las partes en la controversia;*

371. Por su parte, los artículos 2 y 3, fracción I, de la Ley de Control Constitucional Reglamentaria del Artículo 61 de la Constitución Tabasqueña prevén que uno de los instrumentos procesales de control constitucional estatal es la controversia constitucional estatal cuya competencia corresponde a la Sala Especial Constitucional del Tribunal Superior de Justicia de la entidad.

372. Conforme a lo expuesto la Sala Especial Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco es competente para conocer de, entre otros asuntos, las controversias constitucionales estatales que se susciten entre un órgano constitucional autónomo y el Poder Ejecutivo, o el Congreso, u otro órgano constitucional autónomo, o bien, con un municipio.

373. Al principio de la explicación, se indicó que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Federal dispone que las constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases previstos en el numeral 6 constitucional y en la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

374. En virtud de dicho precepto, el artículo 4 Bis, fracción VI, de la Constitución del Estado de Tabasco dispone, en lo que interesa, que los procedimientos de acceso a la información se sustanciarán ante un órgano autónomo que se denominará Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dotado de plena autonomía jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tendrá facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

375. De lo expuesto se advierte que en el Estado de Tabasco existe un órgano constitucional autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública que puede promover controversias constitucionales estatales ante la Sala Especial Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

376. El artículo 2, fracción IV, impugnado, dispone:

> ***Artículo 2.****La presente Ley tiene como objetivos:*
>
> *(…)*
>
> ***IV.*** *Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de las facultades que la Constitución Federal y las leyes otorgan al Ejecutivo del Estado, particularmente a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;*
>
> *(…)*

377. La norma transcrita es clara al establecer que entre sus objetivos están regular los procedimientos para la interposición de controversias constitucionales por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

378. Esas controversias de que habla dicho precepto son aquellas que puede promover el aludido instituto ante la Sala Especial Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, esto es, controversias constitucionales estatales.

379. Bastan las explicaciones dadas para concluir que no asiste razón al promovente al afirmar que el aludido precepto contraviene el artículo 105 de la Constitución Federal, pues el análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales aplicables evidencia que si bien dicho precepto alude a las controversias constitucionales que puede promover el instituto local, lo cierto es que esa referencia se acota al medio de impugnación local cuya competencia corresponde a la Sala Especial Constitucional del aludido tribunal superior de justicia.

380. En otras palabras, cuando el legislador local aludió a que entre los objetivos de la legislación estatal analizada están regular los procedimientos para la interposición de controversias constitucionales, es claro que lo acotó a su respectivo ámbito de competencia refiriéndose a esos medios de control constitucional que prevé la Norma Fundamental del Estado, no así a los contenidos en el artículo 105, fracción I, de la Constitución Federal.

381. En consecuencia, al resultar infundado el argumento analizado, lo que se impone es reconocer la validez del artículo 2, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, contenida en el Decreto 235, publicado en el periódico oficial de la entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

382. **Tema XII.** En su último concepto de invalidez, el instituto nacional promovente asegura que el artículo 6, sexto párrafo, de la ley de transparencia de Tabasco es inconstitucional al establecer una excepción y exclusión de responsabilidad de los sujetos obligados para proporcionar información, la cual no encuentra sustento en la Constitución Federal ni en la ley general de la materia.

383. Alega que, además de que dicha disposición es muy genérica, contradice abiertamente el texto constitucional, pues deja al arbitrio de los sujetos obligados estatales restringir o no el derecho de acceso a la información, pudiendo invocar diversas razones para declararse impedidos para proporcionarla.

384. Dice que, en todo caso, ese impedimento se debería limitar a los casos en que la información sea de acceso restringido.

385. Agrega que tal disposición también contraviene el principio de igualdad previsto en el artículo 1 constitucional, pues provoca que los interesados en la información de dicha entidad federativa tengan mayores cargas, restricciones y límites a su derecho de acceso a la información, en comparación con los interesados en la información de las Federación o de las demás entidades federativas.

386. Como ya se dijo en múltiples ocasiones, conforme al artículo 6, apartado A, fracción I, constitucional, **toda la información en posesión** de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y

fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

387. El artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública reitera el texto constitucional en el sentido de que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, agregando que también será completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

388. El diverso 19 del propio ordenamiento dispone que se presume que la información existe o debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados, pero que en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

389. Por su parte, el artículo 20 prevé que ante la negativa de acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado debe demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en ese ordenamiento o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

390. Del análisis del ordenamiento consultado se advierte que las citadas excepciones se refieren a los supuestos de reserva o de confidencialidad de la información, así como a los casos de inexistencia de la información, regulados en el Título Sexto denominado Información Clasificada del propio instrumento.

391. Lo expuesto deja ver que, conforme al texto constitucional y al de la ley general de la materia, los sujetos obligados pueden negarse a proporcionar la información pública solicitada cuando no esté en su posesión, se actualice alguna de las hipótesis de excepción comentados, en los casos de inexistencia de la información, o cuando no se refiera a alguna de sus facultades, competencias o funciones, debiendo motivar y, en su caso, demostrar la circunstancia de que se trate.

392. Igualmente, deja ver, en principio, que no asiste razón al promovente al afirmar que conforme al principio de publicidad que rige en la materia, ningún sujeto obligado puede negarse a proporcionar información, pues existen supuestos definidos en la ley en que puede hacerlo.

393. Además, porque no puede olvidarse la máxima jurídica que reza “nadie está obligado a lo imposible”, de modo que cuando el sujeto obligado esté imposibilitado para proporcionar la información solicitada por actualizarse alguno de los supuestos previstos en la ley, es claro que puede negarse a hacerlo.

394. Ahora, el artículo 6, sexto párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece:

> ***Artículo 6.*** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*
>
> *Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*
>
> *Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.*
>
> *Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.*
>
> *La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.*
>
> ***Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.***
>
> *La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

395. El texto inserto establece, en la parte que interesa, que ningún sujeto obligado está forzado o vinculado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con ese ordenamiento o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

396. La última parte del párrafo normativo analizado es acorde al texto constitucional y a la ley general, pues establece la imposibilidad de proporcionar la información solicitada cuando no esté en posesión del sujeto obligado.

397. De igual manera, es constitucional el resto del párrafo analizado, pues al interpretarlo a la luz de la Constitución Federal y de la ley general aplicable en la materia, se obtiene que los impedimentos a que alude justamente se relacionan con los supuestos de inexistencia de la información, las causas de reserva o de confidencialidad, o bien, por no vincularse con alguna de sus facultades, competencias o funciones.

398. Se hace tal afirmación porque del análisis del ordenamiento estatal impugnado se advierte que no contiene un capítulo específico de impedimentos o supuestos en que los sujetos obligados pueden negarse a proporcionar la información solicitada, de modo que debe entenderse que se vinculan con las demás hipótesis que el propio ordenamiento prevé y entre los que están las causas de reserva y de confidencialidad de la información, su eventual inexistencia, o bien, cuando lo solicitado no se refiera a alguna de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado.

399. La conclusión que antecede se corrobora con el contenido de los artículos 20 y 21 de la ley estatal, que prevén:

> ***Artículo 20.*** *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.*
>
> *En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*
>
> ***Artículo 21.*** *Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el Sujeto Obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley, o en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. Esta negativa deberá estar fundada y motivada.*

400. En consecuencia, al analizar de manera sistemática el ordenamiento estatal impugnado se advierte que el párrafo sexto del artículo 6 es acorde al texto constitucional y a la ley general aplicable, pues prevé los mismos supuestos en que los sujetos obligados pueden negar la información solicitada.

401. La conclusión alcanzada evidencia que tampoco asiste razón al promovente al afirmar que la norma viola el principio de igualdad, pues como se demostró prevé los mismos supuestos que la ley general.

402. Por tanto, al ser infundado el argumento en estudio, lo que se impone es reconocer la validez del artículo 6, párrafo sexto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, contenida en el Decreto 235, publicado en el periódico de la entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

403. **Efectos.** De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, la declaratoria de **invalidez** de los artículos 39, 41, 80, fracción VIII, 112, fracciones I, en su porción normativa “o a la seguridad del Estado”; del diverso 121, fracciones I, en su porción normativa “la seguridad del Estado”, XII, XIV y XV, 128, fracción IV, en su porción normativa “seguridad del Estado y”, 163, párrafos segundo y tercero, 169 y 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, contenida en el Decreto 235, publicado en el periódico de la entidad el quince de diciembre del dos mil quince, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado.

404. Asimismo, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y toda vez que este Tribunal Pleno cuenta con amplio margen de apreciación para salvaguardar de manera eficaz la norma constitucional violada, se condena al Congreso del Estado de Tabasco a legislar, dentro de los noventa días naturales siguientes al en que se le notifiquen los puntos resolutivos de esta

sentencia, en materia de paridad de género, con motivo de la omisión legislativa declarada respecto de los artículos 39 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

VII. DECISIÓN

405. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad **1/2016**.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 2, fracción IV, 6, párrafo sexto, 17, párrafo cuarto, 28, 29, 30, 31, 32, fracciones IV, VIII y X, 42, párrafo segundo, 45, fracción XXXVII, 47, párrafo penúltimo, 58, 59, 63, 65, 67, 125, 126, 163, párrafo primero, 168, 171, 172 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 235 en el Periódico Oficial de dicha entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 39, 41, 80, fracción VIII, 112, fracciones I, en su porción normativa “o a la seguridad del Estado”, 121, fracciones I, en su porción normativa “la seguridad del Estado”, XII, XIV, y XV, 128, fracción IV, en su porción normativa “seguridad del Estado y”, 163, párrafos segundo y tercero, 169 y 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 235 en el Periódico Oficial de dicha entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTO. Se condena al Congreso del Estado de Tabasco a legislar, dentro de los noventa días naturales siguientes al en que se le notifiquen los puntos resolutivos de esta sentencia, en materia de paridad de género, con motivo de la omisión legislativa declarada respecto de los artículos 39 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 235 en el Periódico Oficial de dicha entidad el quince de diciembre del dos mil quince.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. apartándose de algunas conclusiones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su parte introductoria.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema XI, consistente en reconocer la validez del artículo 2, fracción IV, salvo su porción normativa “medios de impugnación y”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema XI, consistente en reconocer la validez del artículo 2, fracción IV, en su porción normativa “medios de impugnación y”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Los señores Ministros Esquivel Mossa, Aguilar Morales y Medina Mora I. votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas V, VI, IX y XII consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 6, párrafo sexto, 17, párrafo cuarto, 42, párrafo segundo, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de los párrafos noventa y siete y noventa y ocho, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema I, consistente en reconocer la validez de los artículos 28, 29, 30, 31, salvo sus fracciones de la IV a la VIII, 32, fracciones IV, VIII y X, 45, fracción XXXVII, 59, 63 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena votó en contra.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de los párrafos noventa y siete y noventa y ocho, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema I, consistente en reconocer la validez del artículo 31, fracciones de la IV a la VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Medina Mora I. votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema II, consistente en reconocer la validez del artículo 47, párrafo penúltimo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales, Piña Hernández y Medina Mora I. votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema X, consistente en reconocer la validez de los artículos 58 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI, consistente en reconocer la validez del artículo 163, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas VI y X consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 168, 171, 172 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Los señores Ministros Esquivel Mossa, Aguilar Morales y Medina Mora I. votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con precisiones en cuanto a la omisión legislativa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con precisiones en cuanto a la omisión legislativa, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VII, consistente en declarar la invalidez de los artículos 39 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema III, consistente en declarar la invalidez del artículo 80, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Los señores Ministros Piña Hernández, Medina Mora I. y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández separándose de las consideraciones, Medina Mora I. separándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema IV, consistente en declarar la invalidez de los artículos 112, fracción I, en su porción normativa "o a la seguridad del Estado", 121, fracción I, en su porción normativa "la seguridad del Estado", y 128, fracción IV, en su porción normativa "seguridad del Estado y", de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández separándose de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema IV, consistente en declarar la invalidez del artículo 121, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas V y VI consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 121, fracciones XIV y XV, 163, párrafos segundo y tercero, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En relación con los puntos resolutivos cuarto y quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán obligado por la mayoría en el tema de la omisión legislativa y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su parte de efectos, consistente en: 1) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tabasco, y 2) condenar al Congreso del Estado de Tabasco a legislar, dentro de los noventa días naturales siguientes al en que se le notifiquen los puntos resolutivos de esta sentencia, en materia de paridad de género, con motivo de la omisión legislativa declarada respecto de los artículos 39 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Votación que no se refleja en puntos resolutivos:

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán en el sentido de que, para la validez del decreto impugnado, no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que, para su validez, el decreto impugnado requería de dicha consulta.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros para que formulen los votos que consideren pertinentes. Doy fe.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de sesenta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 1/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016.

En sesión de nueve de mayo de dos mil diecinueve, el Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad 1/2016, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se demandó la invalidez de los artículos 2, fracción IV, 6, 17, 28, 29, 30, 31, 32, fracciones IV, VIII y X, 39, 41, 42, párrafo segundo, 45, fracción XXXVII, 47, penúltimo párrafo, 59, 63,65, 80, fracción VIII, 112, fracción I, 121, fracciones I, XII, XIV y XV, 125, 126, 128, fracción IV, 163,169, 170, 171, 172 y 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el quince de diciembre de dos mil quince.

Al respecto, si bien compartí la conclusión de declarar la validez, entre otros, del artículo 31[1] de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ello no fue en su totalidad, pues, desde mi punto de vista, las fracciones IV, V, VI, VII y VIII de dicho precepto, resultan inconstitucionales.

Lo anterior es así, porque el referido artículo establece la integración del Sistema Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, pero en dichas fracciones incluye al Secretario de Gobierno, al Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, a los Presidentes Municipales y a los representantes del Legislativo y Judicial, locales; es decir, su integración resulta diversa a la que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 30,[2] para el Sistema Nacional, al incluir órganos de los tres poderes del Estado que no prevé el de la citada ley, lo que atenta contra su autonomía y funciones.

De ahí que, si bien la existencia de un Sistema Local de transparencia no resulta inconstitucional por si mismo, sí lo es el hecho que su integración contravenga el modelo previsto en la Ley General para el Sistema Nacional, por lo que en mi opinión, debió declararse la inconstitucionalidad de las fracciones de referencia.

Esta postura es congruente con la que sostuve en la discusión del Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 45/2016, en sesión del nueve de abril de dos mil diecinueve.

Atentamente

El Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en relación con la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 1/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veinte.- Rúbrica.

---

[1] Artículo 31. El Sistema Estatal estará integrado de la siguiente forma:
I. El Comisionado Presidente del Instituto;
II. El Titular del Órgano Superior de Fiscalización;
III. El Titular del órgano coordinador del Sistema Estatal de Archivos;
IV. El Titular de la Secretaría de Gobierno;
V. El Titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
VI. El Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política;
VII. El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y
VIII. El Presidente Municipal de cada uno de los ayuntamientos.

[2] Artículo 30. Son parte integrante del Sistema Nacional:
I. El Instituto;
II. Los Organismos garantes de las Entidades Federativas;
III. La Auditoría Superior de la Federación;
IV. El Archivo General de la Nación, y
V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.8077 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.5300, 7.4392 y 7.3143 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Fideicomisos	Saldo al 30 de septiembre de 2019	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 31 de diciembre de 2019
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	$16,970,807.46	$0.00	$276,599.58 (2)	$114,149.46 (3)	$17,133,257.58 (4)

1) Contrato de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.

2) Rendimientos obtenidos en el período.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo por $57,226.86 y egresos derivados de resoluciones judiciales por $56,922.60

4) El saldo que se presenta corresponde al saldo patrimonial del Fideicomiso.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de enero de 2020.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Enrique Castolo Mayen**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2019.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de diciembre de 2019 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio ($) Diciembre 2019	Unidad	Causa de sustitución
01 003001	KELLOGG´S, DE TRIGO, ALL-BRAN, FLAKES, CAJA DE 570 GR	104.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004002	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 504 GR	87.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004020	GAMESA, SALADAS, BOMBITOS, PAQ DE 150 GR	50.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004064	GABY, DULCES, FINA VARIEDAD, PAQ DE 375 GR	109.33	KG	CAMBIO DE MARCA
01 011016	AGNESI, TALLARINES, TAGLIATELLE MEZZANE, BOLSA DE 500 GR	79.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 017024	CHULETA, COSTILLA NATURAL, A GRANEL	112.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018181	CHULETA Y COSTILLA, CHULETA, A GRANEL	150.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 040005	NOCHEBUENA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	228.44	KG	CAMBIO DE MARCA
01 047017	MELOCOTON, A GRANEL	61.74	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 048013	A GRANEL	29.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 052013	VALENCIA, A GRANEL	12.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 053022	SALADINO, SEMILLAS, PISTACHE, DOMO DE 125 GR	592.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 059019	CHARLESTON, BABY, POR PZA	33.75	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 061012	ITALIANA, A GRANEL	13.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 063010	S/ESPINAS, A GRANEL	13.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 069020	FLOR DE MAYO, A GRANEL	24.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 074001	MP, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 078007	BOLSA DE 1 K	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 081017	BUFALO, ENVASADAS, ACEITUNAS, FCO DE 450 GR	107.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 083004	GRET VALUE MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG 2000	23.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01 105014	EL JIMADOR, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA DE 950 ML	236.84	LT	CAMBIO DE MARCA
01 111015	MP, CALCETINES, 80% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	199.00	PAR	NUEVO MODELO
01 113002	WALL STREET, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 114003	REFILL KIDS, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 115007	MONCARAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 115011	BABY COLORS, PAÑALERO, 100% ALGODON, 3 PZAS	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 120016	MP, PANTALONES, 48% VISCOSA - 28% POLIESTER - 24% NYLON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121009	PULL & BEAR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121025	NYD1984, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121069	ACA JOE, GORRA, 100% ALGODON, MOD M 3519U	129.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121135	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	498.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123027	RINBROS, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, 2 PZAS	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123059	BABY CREYSI KIDS, P/NIÑA, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTAN	62.90	PZA	NUEVO MODELO
01 123118	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON, 5 PZAS	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 124035	MP, BRASIER, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124036	MP, PANTALETAS, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124037	MP, PANTALETAS, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125015	JORDACHE, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128002	VERTICHE, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.99	PZA	NUEVO MODELO
01 128016	CHARME, VESTIDO, 100% POLIESTER	1869.15	PZA	NUEVO MODELO
01 128039	MP, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129012	THAT S IT, BLUSA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 132001	MP, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
01 132006	PULLMAN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 134006	FLEXI, BOTINES, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	998.00	PAR	NUEVO MODELO
01 134011	FLORENZA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 135006	COQUETA, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	469.50	PAR	NUEVO MODELO
01 135007	DOGI, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	509.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 136014	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	NUEVO MODELO

01 149011	MESA, BRITZ, NOGAL ENIGMA, MOD MOC57683S1	19999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 155017	VINTAGE PLAID, FRAZADA, 100% ACRILICO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155031	FAGUS, COBERTOR, VIAJERO, DE 1.20 X 1.50 M, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155036	HOME, COBERTOR, 100% POLIESTER, NIDO ESTILO MK G6	679.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 158004	COTONELLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 160005	T-FAL, HORNO ELECTRICO, AUTOMATICO, ROJO, MOD PACKOF32A5MX	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161007	MABE, 6 QUEM, 30", ENC ELECT, C/HORNO, SILVER, MOD EM7660CF	9795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162003	DAEWOO, 1.6" PIES, MOD SILVER 3KOR164H1167H	2663.79	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162006	HAMILTON BEACH, 1.1 PIES, 10 NIVELES, MOD HB-P100N30AP-ZD	1889.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162009	DAEWOO, 1.1PIES, CHEF MEXICANO CON 31 OPCIONES, MOD KOR-1N4H	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162014	GENERAL ELECTRIC, 1.4 PIES, GRILL, AUTOMATICO, MOD MGE14XEJG	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163018	DAEWOO, 18 KG, AIR BUBBLE 4D BLANCA	8398.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166011	OSTERIZER, 1 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BEST 02	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167003	OSTER, VAPOR C/ROCIO, ANTIADHERENTE, MOD GCSTP6205	480.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167013	CONAIR, VAPORIZADORA, MOD EXTREME STEAM	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 168003	NICER DICER, RALLADOR, DE VERDURAS, MOD 7777MG-38	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 168006	TAB&KIT, RALLADOR, 6 LADOS, 22.85CM, MOD TKS098	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 169001	FLAVOR STONE, BATERIA, 7 PZAS, MOD GRANDE SISTEM	4599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 169007	FLAVOR STONE, BATERIA, ZAFIRO ANTIADHERENTE, 4 PZAS, 35 MX	2979.00	JGO	NUEVO MODELO
01 182009	JALADOR, DE METAL, SUPER REFORZADO, DE 40 CM	56.00	PZA	NUEVO MODELO
01 187013	SAN JUAN DE LOS LAGOS, VELADORA, POR PZA	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 194002	LOTRIMIN-UNO, CREMA, BIFONAZOL, TUBO DE 20 GR, LAB BAYER	70.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 211018	SUBCOMPACTO	250400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211042	USOS MULTIPLES	504900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211051	COMPACTO	257200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211052	DE LUJO	969900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211057	DEPORTIVO	948100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212001	MB, MOTONETA, MOTOR DE 150CC, 4 TIEMPOS, AUTOMATICA, 2020	28999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212005	KURAZAI, MOTONETA, 125 CC, TA, 80 KM/HR, SURFER, 125-2020	16148.71	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212018	HONDA, URBANA, MONOCILINDRICO, MOD CARGO 150 2020	30490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212019	YAMAHA, SCOOTER, 113 CC, MOD SIGNUS RAYZ 2020	27499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 215016	CONTINENTAL, RIN 17, 205/45, MOD PROCONTAC88V	2327.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 215020	TORNEL, RIN 13, 175/70 R1382T, SELECTA STAR TRAK	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 217001	AUTOVIT, ACEITE, MONOGRADO, SAE 40, BOTE DE 946 ML	47.57	LT	CAMBIO DE MARCA
01 223210	C. MEXIQUENSE (ENT. LOS REYES - ENT. ZUMPANGO)	61.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 239008	PANASONIC, ESTEREO, CD, BLUETOOTH, MP3, AM/FM, USB, MOD SC-A	6849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240002	LG, BLU RAY, MOD BP255	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 240004	VIOS, DVD, PLAYER, MOD V191796	490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241012	LG, 55", PANTALLA UHD, 4K ACTIVE HDR, MOD 55UM7650PUB	21856.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241020	HISENSE, 32", PANTALLA HD, SMART TV, MOD 32H5500E	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242018	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, 16 MP, FULL HD, 3", MOD COOLPIX	10299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 246007	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 2020	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 249004	NATURALES, FLORES, CLAVEL POR DOCENA	30.00	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 256026	BIOLOGIA, SECUNDARIA, 1, C/CUADERNO, SAUL LIMON, ED CASTILLO	465.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 257010	ATADOS A UNA ESTRELLA, LITERARIO, DE BILLORO, ED FONDO DE CU	85.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 258010	LA PRENSA, MATUTINO, EDICION, LUN-DOM	8.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 259010	H PARA HOMBRES, MENSUAL, ED NOTMUSA	60.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 259011	WOMEN´S HEALTH, MENSUAL, ED TELEVISA	49.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 260047	BLANCA NIEVES, COLORES, CAJA C/12 PZAS	42.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 262006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2141.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 265007	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2033.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 274007	PIZZALIANNI´S, COCINADA, PEPPERONI, GRANDE, POR PZA	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 280010	CONAIR, ALACIADORA, 2.54 CM, COMBO + TENAZA DE 1.9 CM, MI ES	498.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 281005	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ C/4 PZAS	89.75	PAQ	NUEVO MODELO
01 281008	BIC, RASTRILLO, FLEX 3, EXTRA SUVE, PAQ DE 4 PZAS	91.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 281009	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS TROPICAL, PAQ C/3 PZAS	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 290027	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS DOBLES	22.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 290032	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, C/3, MANZANILLA, CAJAS DE 100	45.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 293028	JOYERIA, ANILLO, ORO 14 K, C/MARIPOSA, MOD BLLK02218HR	6080.83	PZA	NUEVO MODELO
01 293029	JOYERIA, DIJE, ORO, 14 K, MOD CAE6834-D MARIPOSA	1915.03	PZA	NUEVO MODELO
01 293031	MP, BISUTERIA, ARETES, ARRACADAS C/PERLAS, MOD VARIOS	129.00	PZA	NUEVO MODELO
01 293033	MP, BISUTERIA, COLLAR, C/TRES CADENAS, MOD VARIOS	129.00	PZA	NUEVO MODELO
01 293035	MP, BISUTERIA, ARETES, ARRACADAS, MOD VARIOS	99.00	PZA	NUEVO MODELO
02 009002	BIMBO, BLANCO, CLASICO, CHICO, PAQ DE 360 GR	69.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 013006	PASTELILLO, PAN C/CREMA, PZA	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 037001	SAN PANCHO, AÑEJO, TIPO CHIAPAS, PAQ DE 250 GR	49.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 052006	AGRIA, A GRANEL	10.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 053001	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA 800 GR	40.22	KG	CAMBIO DE MARCA
02 054015	O/FRUTAS, COCO, PZA	16.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 060008	CARDENAL, ROJA, A GRANEL	59.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 101006	COCA-COLA, REFRESCO, REGULAR, BOTELLA DE 450 ML	22.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 102004	TORRES, GRAN RESERVA, 10 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	372.86	LT	CAMBIO DE MARCA
02 110007	PLAY, CALCETAS, PAQ 2 PARES, 54% ALGODON - 44% POLIESTER - 1	49.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 111005	ATLETICOS, CALCETINES, PAQ 2 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELAS	28.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 116004	WEEKEND, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	358.00	PZA	NUEVO MODELO
02 119002	CARUSO MP, PANTALONES, 97% RAYON - 3% ELASTANO	349.99	PZA	NUEVO MODELO
02 121003	NEW ERA, GORRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 121011	PIPE LINE, CHAMARRA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 121014	G. AMERICAN, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 121022	MP, SUETER P/NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 122003	HANES, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	127.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 128002	CARUSO MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	549.99	PZA	NUEVO MODELO
02 130003	LAVADO Y SECADO, INC DETERGENTE Y SUAVIZANTE, POR KILO	26.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
02 153001	HUT, TAPETE, 100% POLIPROPILENO, MOD NUM-0425, 59 X 39.5	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 163007	EASY, 19 KG, AUTOMATICA, MOD LEA79115CBAB	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 164001	ACROS, 9 PIES, 2 PTAS, MOD AT 091FG, SKU 7003322	7699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 167004	RECORD, MOD HJ-8050	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 172004	EKCO, COLADOR, 14 CM, MOD CLASSIC	98.20	PZA	NUEVO MODELO
02 181004	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 2000 GR	33.55	KG	CAMBIO DE MARCA
02 184005	DELTA, INSECTICIDA, LIQUIDO, VAPODEL 20%, BOTE DE 950 ML	219.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
02 211002	DE LUJO	332800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 211010	SUBCOMPACTO	228000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 241006	HKPRO, 50", LED, SMART, MOD HKP50UHD1, SKU 1007727	10249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

02 241007	SANSUI, 40”, MOD SMX40P28NF, LED SMART	5749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 259006	COSMOPOLITAN, QUINCENAL, EJEMPLAR	47.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 276003	RESTAURANTE, SOPA DE LIMA, POC CHUC, LATA DE REFRESCO D	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 287002	JORDACHE, AGUA DE PERFUME, FCO DE 90 ML, MOD ARTIC BLUE	44.81	FCO	CAMBIO DE MARCA
02 290003	ELITE, PAPEL HIGIENICO, GOLD, PAQ 12 ROLLOS DE 255 HOJAS	88.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 016006	LA PROVIDENCIA, TOSTADAS, PAQ JUMBO, C/45 PZAS	28.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 034005	FORTI LECHE, ENTERA, BOLSA DE 460 GR	107.61	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 040004	MONTEBELLO, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	372.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 054004	O/FRUTAS, MANDARINA, A GRANEL	17.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 081004	CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, CHICHAROS, ZANAH, LATA 220 GR	35.45	KG	CAMBIO DE MARCA
03 109001	VOLTAIRE & VOLTAIRE, BLUSA, 100% ALGODON, ESTAMPADA	879.00	PZA	NUEVO MODELO
03 111003	GLEYTOR, CALCETINES, 100% ALGODON, PAR.	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 115003	QUIQUE, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132004	PATRICIA PLUS, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 132005	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 149006	MANOLO, COMODA, DOS PUERTAS, DOS ENTREPAÑOS, MOD MADERA	3400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 150002	SAN JOSE, ALACENA, MADERA, 2 ENTREPAÑOS, MOD STEELA	4730.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-2.5K	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 186003	FABULOSO, LIMPIADOR, COMPLETE, BOTELLA DE 828 ML	24.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 187002	LUZ ETERNA, VELADORA, VASO LECHERO, C/AROMA	31.00	VASO	CAMBIO DE MARCA
03 198001	DABEON, METABOLICO, CAPSULAS, C/30, LAB MERCK	334.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 211003	SUBCOMPACTO	259900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 211004	DE LUJO	599900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 211005	USOS MULTIPLES	364900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 239004	VIOS, BOCINA, 12 PULGADAS, RECARGABLE, CHG12	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 244002	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, AVENGERS	313.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 287004	SENSA ZEN, LOCION, SWEET, FCO DE 60 ML	25.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 292002	SABA, TOALLAS, ULTRA INVISIBLE, PAQ C/ 14 PZAS	30.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 004003	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 504 GR	90.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 004017	MARINELA, DULCES, TRIKI TRAKES, PAQ DE 85 GR	117.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 005003	TRES ESTRELLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 850 GR	29.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 016001	NUTRI SUIZ, TOSTADAS, DESHIDRATADAS, PAQ DE 200 GR	97.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 029003	ALTAMAR, EN CONSERVA, ABULON, CHILENO, LATA DE 425 GR	814.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 029006	ALTAMAR, EN CONSERVA, ALMEJAS, LATA DE 410 GR,	168.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 034002	CARNATION CLAVEL, DESLACTOSADA, BOLSA DE 460 GR	100.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 038008	MP, AMERICANO, IMITACION, PAQ DE 140 GR	71.43	KG	CAMBIO DE MARCA
04 043004	CANOIL, ACEITE, DE AGUACATE, BOTELLA DE 946 ML	28.44	LT	CAMBIO DE MARCA
04 084002	HERSHEY, CHOCOLATE, AMARGO, DARK, BOLSA DE 123 GR	337.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 088013	BONSABOR, DE POLLO, PAQ DE 300 GR	83.33	KG	CAMBIO DE MARCA
04 089007	JELL-O, DE AGUA, FRESA, RINDE 1 LT	12.88	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
04 089010	PRONTO, DE AGUA, RINDE 1 LT	10.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
04 094010	TASTER´S CHOICE, DESCAFEINADO, FCO DE 48 GR	1302.08	KG	CAMBIO DE MARCA
04 099004	TANG, POLVO, DE JAMAICA, RINDE 2 LT	5.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
04 099005	TANG, POLVO, DE JAMAICA, RINDE 2 LT	5.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
04 101012	GATORADE, ENERGETICA, PONCHE DE FRUTAS, BOTELLA DE 1 LT	19.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 116002	JBE, CORBATA, 100% SEDA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 116004	OSCAR, CORBATA, 100% SEDA	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 119009	TATANKA, PANTALONES, 98% ALGODON, 2% ELASTANO, 9106	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 120004	725 ORIGINALS, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, 1926	218.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121012	CHAPS, SUETER P/ADULTO, 100% ALGODON, SKU 09104209	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121013	CHEROKEE, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER, MOD NWG31, BEIGE	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121014	MX RACING, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 985549	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121020	BASIC CONCEPT, CHAMARRA, 100% POLIESTER, VERDE MILITAR	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121025	UNITED COLORS OF BENETT, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA, MOD 1073	2490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121027	MERKADA, ABRIGO, 82% LANA - 18% POLIAMIDA, SKU 7871842	2490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121028	GIANFRANCO DUNNA, ABRIGO, 73% POLIESTER - 27% OTROS	1498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121034	NON STOP, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD 3421, VERDE CAMUFLA	748.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121036	BOSSELINE, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER, MOD 2156	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121040	NORTH CREEK, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121043	ZARA MP, ABRIGO, PLUMIFERO, 100% POLIAMIDA	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121045	ZARA MP, ABRIGO, ACOLCHADO LIGERO, 100% SINTETICO	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
04 121046	ZARA MP, ABRIGO, 55% LANA - 29% POLIESTER, 16% POLIAMIDA	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124001	SKINY, PANTALETAS, LOW CUT, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	109.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129004	PIDOMANO, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
04 134006	DIONE, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD CARINE	2695.00	PAR	NUEVO MODELO
04 136006	SKECHERS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 136007	ZARA MP, S/V, P/NIÑO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	649.00	PZA	NUEVO MODELO
04 149001	MADERMEX, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD AMERICA	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 149007	EXCELSIOR, BASE P/TELEVISOR, MOD KAIA, MELAMINA	3495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 150008	PIER ONE, BUFET, MARCHELA, SKU 18672074	22499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 152006	PATI, SALA, MODULAR, 5 PIEZAS, CONTEMPORANEO, MOD AIRO00007	6730.00	JGO	NUEVO MODELO
04 155013	BABY COLORS, COBIJA, 80 CM X 100 CM, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 161004	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30”, MOD WER5000S	17899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 162004	GE, 1.1 PIES, MOD JES11W, BCO CON AZUL CIELO	1840.38	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 163004	SAMSUNG, LAVADORA, 19 KG, GRAY, MOD 1679	7499.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 164001	DAEWOO, 9 PIES, MOD DFR-25217GBDA, BLANCO	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 164003	SAMSUNG, 14 PIES, MOD 980006992, GRIS	10699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 167006	OSTER, MOD GCSTP6205-013	1249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 169001	TEFAL, BATERIA, PAQ C/9 PZAS, DORADA, 6639663	3999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 170008	SALT & PEPPER, LOZA, PLATOS, DE 16 PZAS	2999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 172001	KARTELL, BOTE DE BASURA, SUPER K, 130 LTS, CON LLANTAS	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 173011	KARCHER, HIDROLAVADORA, MX PLUS, MOD K2.93, 1600 PSI	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 200005	VIVIOPTAL, CAPSULAS, VITAMINAS Y MINERALES, CAJA C/15	81.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 212001	ITALIKA, SCOOTER, MOD D150	20554.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 212003	VENTO, URBANA, MOD CROSSMAX, 200CC, 2020	28999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 213010	TURBO, DE MONTAÑA, MOD 15810	13599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 215006	APTANY, RIN 14, 185/70	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 216005	STAR, REFACCIONES, FOCOS, DE HALOGENO, 9004, TRANSPARENTE	109.04	PZA	NUEVO MODELO
04 239003	KIWO, TEATRO EN CASA, MOD 9401, USB, NEGRO	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 240004	LG, DVD, MOD DP132	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 240007	SONY, DVD, MOD DVR-SR210P	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241003	EVL, 32”, PANTALLA DE LED, MOD 32EVLB	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 241007	LG, 55”, SMART TV, LED, UHD, MOD 55UJ63	11995.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

04 242016	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD EOS REBEL, T100 EF-S 18-55MM	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 248008	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, SENSEBOUNCE	1839.20	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 248019	VOIT, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, VOLEIBOL	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248022	LARCA, EQUIPO Y ACCESORIOS, RAQUETA, PING PONG	499.00	PZA	NUEVO MODELO
04 274007	MP, CONGELADA, MINI, PAQ DE 72 PZAS, QUESO PEPERON	195.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 280003	REMINGTON, DEPILADORA, P/DAMA, MOD IPL6500	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 281001	GILLETTE, RASTRILLO, PAQ C/3 PZAS, VENUS TROPICAL	118.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 283002	CREST, CREMA DENTAL, ANTICARIES, TUBO DE 75 ML	306.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 290005	PETALO, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, DE 240 HOJAS DOBLE	29.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 290011	NOVARE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 80, HOJAS TRIPLES	33.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 291004	CAPRICE, CHAMPU, BOTELLA DE 730 ML, ANTICAIDA CHILE	57.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 293010	ISADORA, BISUTERIA, ARETES, ACERO INOXIDABLE	89.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 294006	CHEROKEE, MONEDERO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 004003	GAMESA, SALADAS, PAQ DE 137 GR	94.89	KG	CAMBIO DE MARCA
05 042013	ACTIVIA, BATIDO, C/PROBIOTICOS NATURALES BOTE DE 225 GR	51.11	KG	CAMBIO DE MARCA
05 069007	FRIJOLIN, PINTO, BOLSA DE 750 GR	27.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05 081008	DEL MONTE, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 200 GR	42.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 081010	EVA, ENVASADAS, MIXTAS, TOSCANA, BOLSA DE 250 GR	239.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 105002	CORRALEJO, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	594.67	LT	CAMBIO DE MARCA
05 105008	JOSE CUERVO TRADICIONAL, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	335.79	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 109002	JEANIOUS, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
05 110001	CIRCULATION, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 15% ELASTANO - 1%	98.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 116013	VOLCANO, PANTS, 2 PZAS, 100% POLIESTER	354.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 119012	MP, PANTALONES, 65% POLIESTER - 32% VISCOSA - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121012	HUMO, SUETER P/ADULTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121057	MP, ABRIGO, 75% LANA - 25% POLIAMIDA	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
05 123009	BABY SMART, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 126002	JOE, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	3690.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 129001	CHERSI, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
05 147001	DIAMOND, COMEDOR, 7 PZAS, MOD EDEN	46950.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 152003	ARA, SALA, 3-2, 100% POLIVINIL, MOD IRENKA	10980.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 155008	PEPE JEANS, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD GAEL AZUL	2649.00	PZA	NUEVO MODELO
05 161003	MABE, 6 QUEMADORES, 30", C/HORNO, MOD EM7647BSIS0, SILVER	5951.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 163004	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, AUTOMATICA, MOD 8MWTW1813MJM	10599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 163007	MABE, LAVADORA, 16 KG, AUTOMATICA, MOD LMA76112CB	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 165007	HOMETECH, BATIDORA, MANUAL, MOD 62647	529.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211001	USOS MULTIPLES	369900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211006	USOS MULTIPLES	287300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211010	SUBCOMPACTO	369900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211022	USOS MULTIPLES	389900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211023	COMPACTO	242100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 213003	NAHEL, URBANA, P/NIÑO, 12, GP REACING	1300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 213005	BIMEX, MONTAÑA, MOD ARKON.26.K	3505.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 213009	WOLF, URBANA, R-24, INFANTIL	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
05 213010	BENOTTO, MONTAÑA, R-26, STREGA MTB ACERO	2390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 221003	AJUSTE DE FRENOS, LIMPIEZA Y AJUSTE, MANO DE OBRA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 240008	LG, BLU RAY, MULTIROOM MOD BP350	1680.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 241008	LG, 32 PULGADAS, PANTALLA, SMART TV, MOD 32LK540BVA	4900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 241010	SONY, 32 PULGADAS, SMART, MOD KDL-32W60	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 245008	PEARL, BATERIA, 5 PZAS, MOD ROADSHOW	10900.00	PZA	NUEVO MODELO
05 247004	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY	349.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 260011	NORMA, CUADERNO, COLLEGE 360°, COCIDO, 100 HOJAS	69.00	PZA	NUEVO MODELO
05 289003	HUGGIES, ADULTO, GRANDE, ETAPA 4, BOLSA DE 40 PZAS	282.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 289004	BBTIPS, NIÑO, CHICO, MEDIANO, ETAPA 2, BOLSA DE 40 PZS	125.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 293018	JOYERIA, ANILLO, ORO 10K, MOD CADENA	2166.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 294017	RAY BAN, LENTES OSCUROS, COLOR ORO, MOD 20075812	3699.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
07 004003	MARINELA, DULCES, CANELITAS, CAJA DE 240 GR	74.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 045002	GLORIA, C/SAL, BARRA DE 225 GR	200.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 095001	FOLGERS, REGULAR, S/AZUCAR, CLASICO, BOTE DE 292 GR	303.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 106001	CONCHA Y TORO FRONTERA, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	154.53	LT	CAMBIO DE MARCA
07 187004	LA GLORIA, VELADORA, VASO LIMONERO, MOD 7334	14.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
07 211008	USOS MULTIPLES	321850.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 211010	USOS MULTIPLES	339900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 211012	MINIVAN	310779.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 257005	TRILLAS, LITERARIO, UN MES DE PUROS LUNES, JOELLE ANTHON	149.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 284004	HINDS, CORPORAL, BOTE DE 420 ML	94.98	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 019005	KIR, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 033001	ADES, DE SOYA, BOTE DE 946 ML	29.68	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 037009	SARGENTO, O/QUESOS, CHEDDAR, SUAVE, BARRA DE 907 GR	208.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 084012	MP, CHOCOLATE, AMARGO, PAQ DE 540 GR	79.63	KG	CAMBIO DE MARCA
08 111003	SIMPLE STYLE, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 98% POLIESTER - 2%	59.00	PAR	NUEVO MODELO
08 121001	BERSHKA MP, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 121005	COMPLEMENTOS, SOMBRERO, 100% PAPEL	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121008	JEANIOUS COMPANY, SUDADERA P/NIÑO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
08 121009	GERARDOS, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	199.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 121012	LIFE, SUETER P/ADULTO, 82% POLIESTER - 12% POLIAMIDA - 6% EL	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 121014	DENIMLAND, CHAMARRA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	1395.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 121015	CHAPS, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	1459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121021	DOMA, SUETER P/NIÑA, 52% POLIESTER - 48% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121023	GAP, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
08 121025	OPTIMA MP, SUDADERA P/NIÑA, 79% ALGODON - 21% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 125001	725 ORIGINAL, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128001	MICHEL PAULINE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128008	SAHARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 135007	KIWI, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 135009	AUDAZ, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	521.55	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 164003	WHIRLPOOL, 18 PIES, 2 PTAS, MOD WT1890A PLATA	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 164007	ACROS, 9 PIES, MOD AT091FG	6490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 165009	BEST HOME, VENTILADOR, DE PISO, MOD USFF-108C	999.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 171002	STARHAUS, ESPEJO, DE PISO, MOD CITRINO	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
08 177008	BOSCO, DESECHABLES, PLATOS, NO 9, PAQ DE 10 PZAS	26.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 182003	PERICO, ESCOBA, TIPO ABANICO, MOD A1-160	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 211001	USOS MULTIPLES	339900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

08 211004	USOS MULTIPLES	287300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211006	USOS MULTIPLES	250400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211007	USOS MULTIPLES	561100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 211012	MINIVAN	874900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 239004	MASTER, BOCINA, USB, RADIO, BLUETOOTH, MOD MA-8.1K	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 241003	LG, 55", PANTALLA LED, SMART, UHD, 4K, MOD 55UM7200PAU	15249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 247004	HASBRO, MUÑECA, BABY ALIVE, MOD MI LINDA SIRENA	749.00	PZA	NUEVO MODELO
08 290005	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ DE 50 PZAS	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 003002	KELLOGGS, MIXTO, FROOT LOOPS, CAJA DE 410 GR	160.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 006004	MEZA MP, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	15.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 012008	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE DE PASAS, BOLSA 255 GR	117.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 024002	OSCAR MAYER, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 227 GR	418.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 031012	PRECISSIMO, SUSTITUTO DE CREMA, BOTE DE 400 GR	87.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 038002	EL CIERVO, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	89.29	KG	CAMBIO DE MARCA
09 040006	CAMILA, CHIHUAHUA, A GRANEL	112.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 040007	LA VILLITA, MANCHEGO, PAQ 200 GR	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 041003	TRES CASTILLOS, OAXACA, A GRANEL	138.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 050005	GALA, A GRANEL	41.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 069008	MI COSECHA, PERUANO, MAYOCOBA, BOLSA DE 1 KG	38.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 084013	SNICKERS, CHOCOLATE, AMARGO, PZA DE 48 GR	354.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 088001	KNORR SUIZA, DE POLLO, 12 CUBOS, CAJA DE 116 GR	189.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 107008	PACIFICO, CLARA, BOTELLA DE 940 ML	28.99	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 114008	PUSH, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
09 117001	GINA CHEZZANI, BATA, P/DORMIR, 100% ALGODON	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 117009	SQUALO, TOP, DE BAÑO, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 120003	HUMMO, PANTALONES, 97% ALGODON -3% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
09 121027	FRUIT OF THE LOOM, CHAMARRA, 60% ALGODON-40% POLIESTER	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121028	GAP, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129003	OPEN, PANTALON, 70% ALGODON- 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 134003	ZOE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 146001	THERAPEDIC, KING SIZE, MOD MADEIRAS	6177.00	PZA	NUEVO MODELO
09 146003	CISIANO, MATRIMONIAL, MOD LIVORNO	4899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 147002	IKAL, COMEDOR, 7 PZAS, METAL CRIS, MOD VALENTUNO II	10099.00	JGO	NUEVO MODELO
09 158003	COTTONELLA, DE BAÑO, 100% ALGODON, COD 10932	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 159004	HISENSE, MINISPLIT, 1 TON, MOD AS-12CR5FVETD	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 161004	WHIRLPOOL, 6 QUEMADORES, MOD WFR3400S	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163009	EASY, LAVADORA, 16 KG, MOD LEA45102VBAB01	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164002	MIDEA, 21 PIES, GRIS, MOD MRTD21G2NBG	15815.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164009	TEKA, 12 PIES, MOD NFL340INOX	18999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 165005	BRISA, VENTILADOR, DE PISO, MOD MF-20	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 169004	T-FAL, OLLA DE PRESION, 8 LT, MOD YL243LA/92180PC	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 170005	ROSLEIN, LOZA, VAJILLA, C/16 PZS, MOD MOLLA	569.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 173004	BLACK & DECKER, TALADRO, ATORNILLADOR, MOD LD12S	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 185003	MP, SERVILLETAS, PAQ DE 200 PZAS	57.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 202004	MICRODACYN, ANTISEPTICO, DE 120 ML, LAB SANFER	143.75	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 212011	HONDA, URBANA, MOD CGL125 TOOL 2020	22990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 213001	MERCURIO, URBANA, R-20, MOD SUPERBRONCO	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 213004	URBANA, R-24, MOD ARMADO	2550.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 215010	GOODYEAR, RIN 15, 215/70R15, MOD ASSURANCE	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
09 239007	PIONEER, AUTO ESTEREO, MOD MVH-S215BT	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 241005	TCL, 40 PULGADAS, LED, FUD HD, MOD 40A323	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 245005	CASIO, TECLADO, MOD CTK3500	4599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 247002	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, CUENCOS APILABLES	198.00	JGO	NUEVO MODELO
09 281002	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA3, P/DAMA, PAQ C/2 PZAS	64.35	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 283008	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 75 ML	253.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 288009	BABY SOFT, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PREMIUM, PAQ C/80	38.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 294008	EUROTRAVEL, MALETA, MOCHILA, 24 PULG, MOD ET-ESTLON-24	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 294011	TORY BURCH, LENTES OSCUROS, MOD 6069	2969.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 294012	COACH, LENTES OSCUROS, MOD 7059	2869.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 001007	OLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 009001	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 680 GR	54.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 016003	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 300 GR	86.67	KG	CAMBIO DE MARCA
10 019003	CAPISTRANO, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	102.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 030005	ENTERO, MOJARRA, A GRANEL	92.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 038001	FRANJA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	121.53	KG	CAMBIO DE MARCA
10 044003	LA LEONESA, A GRANEL	39.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 074006	GARBANZO, A GRANEL	42.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 108004	MONTANA, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 25 PZAS	49.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
10 112002	THAT S IT, CALCETINES, SET C/7, ALGODON, P/NIÑA, PUNTO BLANC	429.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 113001	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON, MOD G019	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 121002	OSCAR DE LA RENTA, SUETER P/ADULTO, ALGODON, REDONDO, VINO	1399.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 123024	MP, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ C/3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELA	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 126009	JOE, TRAJE, 69% POLIESTER - 29% VISCOSA - 2% ELASTANO, SKU	2690.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 126010	UNDERWOOD, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA, SKU 09351769	3299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
10 129005	ZARA KIDS, VESTIDO, 58% ALGODON - 20% ACRILAN - 22% OTRAS	449.00	PZA	NUEVO MODELO
10 133003	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA, FORRO TEXT	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
10 135003	FLEXI, P/NIÑO, ZAPATO, ZAPATO, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETI	599.00	PAR	NUEVO MODELO
10 137002	BOSTON, ARTICULOS P/CALZADO, DESODORANTE, BOTE DE 150 ML	99.00	BOTE	NUEVO MODELO
10 146003	DORMIMUNDO, INDIVIDUAL, MOD SCHERZO	2274.00	PZA	NUEVO MODELO
10 147003	WINDSOR, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MADERA	62193.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 152004	BRUNO ARTABAN, SOFA CAMA, TELA, CAFE, SKU 50797932	7699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 160006	KOBLENZ, ASPIRADORA, MANUAL, MOD HV-12-KG3	494.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 164001	LG, 15 PIES, SILVER, C/DISPENSADOR, MOD GT40WDC	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 166006	T-FAL, 14 VEL, 550 W, MOD INFINYFORCE14, SKU LN8058MX1	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 187008	MP, VELA, PAQ C/6 VELAS	32.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 211011	COMPACTO	228000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 240005	QFX, DVD, CON PANTALLA, SKU PD107	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 248009	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, MOD PREDATOR 19.4 S TF, PLATA	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
10 260006	KINERA, CARPETA, 1", COLOR BLANCA	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7392.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 267001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1766.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
10 268003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2200.00	Cost/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 018050	RETAZO, CHAMBARETE C/HUESO, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE MARCA

11	033002	GN+VIDA, DE SOYA, SABOR NATURAL, BOLSA DE 1 KG	54.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	037005	ALPINO, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	104004	BACARDI, BLANCO, CARTA BLANCA, BOTELLA DE 980 ML	223.47	LT	CAMBIO DE MARCA
11	106005	CONCHA Y TORO, TINTO, RESERVADO, BOTELLA DE 750 ML	160.00	LT	CAMBIO DE MARCA
11	111004	ATLETICOS, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 38% ALGODON - 28% ACRILI	89.50	PAQ	NUEVO MODELO
11	111013	REYCA, CALCETINES, 70% ALGODON - 25% ELASTANO - 5% ELASTODIE	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	123030	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETAS, BIKINI, PAQ 3 PZAS	102.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	155011	HAUS, COBERTOR, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD 1085131466	692.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	173006	KARCHER, HIDROLAVADORA, MOD K4 PREMIUM	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	197005	CLARITYNE, TABLETAS, 10 DE 10 MG, LAB BAYER	140.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	212007	DINAMO, ADVENTURE ELITE, SCOOTER, 150 CC, MOD 2020	26990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	239008	AIWA, BOCINA, MP3, USB, BLUETOOTH, MOD AWST199	5498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	241002	SAMSUNG, 43", LED, SMART FHD, SERIES 7, MOD UN43RU7100F	9890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	246004	ESRB, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, RESIDENT EVIL 2	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	275001	ROSTIZADO, BASICO	70.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	280004	REMINGTON, ALACIADORA, PRO, THERMA-LUXE, MOD S9100	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	005007	TRES ESTRELLAS, P/PASTEL, CAJA C/432 GR, RINDE 20 PORCIONES	90.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	015002	TIA ROSA, INTEGRALES, C/10 PZAS, BOLSA DE 255 GR	60.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	019007	SWAN, O/EMBUTIDOS, PATE, PZA DE 220 GR	143.18	KG	CAMBIO DE MARCA
12	020004	VALLEY FOODS, DE CERDO, RANCHERO, PZA DE 250 GR	79.60	KG	CAMBIO DE MARCA
12	027001	COCIDO, PACOTILLA, A GRANEL	269.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	032003	PRECISSIMO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	64.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	033007	S'MILK, DE SOYA, BOLSA DE 800 GR, RINDE 8 LITROS	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	037002	VALLEY FOODS, O/QUESOS, PARMESANO, RALLADO, BOLSA DE 454 GR	306.17	KG	CAMBIO DE MARCA
12	038003	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	152.78	KG	CAMBIO DE MARCA
12	040002	VALLEY FOODS, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	199.75	KG	CAMBIO DE MARCA
12	040006	MONTEBELLO, CHIHUAHUA, PAQ DE 1 KG	145.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	041003	BIONDA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	197.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12	050003	GOLDEN, A GRANEL	32.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	050011	GOLDEN, A GRANEL	65.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	064009	A GRANEL	33.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	065001	MP, GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	070001	MP, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 454 GR	37.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	086007	HOLANDA, PALETA, MAGNUM CLASICA, VAINILLA, PZA	32.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	088003	BON SABOR, DE POLLO, BOLSA DE 300 GR, RINDE 12.5 L	83.33	KG	CAMBIO DE MARCA
12	100010	JUMEX, DE FRUTAS, VARIOS SABORES, LATA DE 235 ML	26.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	111006	SIMPLY BASIC, CALCETINES, PAQ C/3, 98% POLIESTER - 2% ELASTA	58.32	PAQ	NUEVO MODELO
12	116011	SIMPLY STYLE, PIJAMA, 100% POLIESTER	258.00	JGO	NUEVO MODELO
12	119004	AMERICAN CREW, PANTALONES, 75% ALGODON - 22% POLIESTER- 3% E	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	121008	THAT´S IT, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIURETANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
12	121009	REDSKY, ABRIGO, DAMA, 100% POLIESTER	849.00	PZA	NUEVO MODELO
12	121011	IVONNE, ABRIGO, 82% LANA - 18% POLIAMIDA	2599.00	PZA	NUEVO MODELO
12	121019	HUMMO, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	399.90	PZA	NUEVO MODELO
12	121020	BOSSELINI, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	121022	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER, REVERSIBLE	388.00	PZA	NUEVO MODELO
12	121025	THAT´S HOT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	122001	CHAMPION, BOXER, PAQ, 58% ALGODON - 37% POLIESTER - 5% POLIE	369.00	PAQ	NUEVO MODELO
12	129002	PIQUE NIQUE, VESTIDO, 62% POLIESTER - 34% VISCOSA - 4% ELAST	549.00	PZA	NUEVO MODELO
12	161006	WHIRPOOL, 4 QUEM, CUBIERTA CRISTAL, 20"	9699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	165001	BEST HOME, PARRILLA ELECTRICA, UN QUEMADOR	149.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	165002	HAMILTON BEACH, OLLA ELECTRICA, MOD 33141	549.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	166006	TAURUS, 2 VEL, MOD RAGAZZA WHITE	249.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	167001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTB4801L	229.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	170001	GIBSON ELITE, LOZA, VAJILLA, DE CERAMICA, 16 PZAS	1299.00	JGO	NUEVO MODELO
12	170002	GIBSON HOME, CUBIERTOS, JGO, 12 PZAS, MOD 125859	177.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	171013	HOME TRENDS, PORTARRETRATO, SET DE 10 PZAS, MOD 209179	799.00	PZA	NUEVO MODELO
12	172002	BORIS, RECIPIENTE, CAJA DE VERDURAS 4	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	177006	FANTASY, DESECHABLES, CUBIERTOS, TENEDOR NO. 1, PAQ C/50 PZA	7.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	186004	PRECISSIMO, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 2 LT (2000)	10.95	LT	CAMBIO DE MARCA
12	190001	DEMBAR, CAPSULAS, 10 DE 400 MG, LAB MERCK	929.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12	204009	CONSULTA, PEDIATRA, SERVICIO	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	211003	USOS MULTIPLES	364900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	211012	USOS MULTIPLES	339900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	212005	HARLEY DAVIDSON, CRUCERO, FATBOY, MOD 2020, SOFTAIL, 1745 C	359900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	212007	ITALIKA, SCOOTER, VITALIA 125 CC, MOD 2020	26999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	215009	TORNEL, RIN 13, 175/70R13, TORNEL TURBO	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	216002	FRAM, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, PZA	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	217003	LTH, ACEITE, DE TRANSMISION, AUTOMATICA, BOTE DE 946 ML	74.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12	240010	SONY, BLU RAY, MOD BDPS3500, SKU 55956359	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	242002	EKEN, CAMARA DE VIDEO, ACC, A PRUEBA DE AGUA	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	244001	SONY MUSIC, MUSICA, CD, LOS ANGELES AZULES, ESTO SI ES CUMBI	250.00	PZA	NUEVO MODELO
12	244002	COLUMBIA, PELICULA, BLU-RAY, + DVD SPIDER-MAN	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	244004	MARVEL, PELICULA, CD, BLU RAY, AVENGERS ENDGAME	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	246002	EASPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 2020, P/X BOX ONE	899.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	247004	HOT WHEELS, CARRO, BASICOS, PZA	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	248018	ADIDAS, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, MOD FUTBOL SOCCER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	248020	PIRMA BRA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD 805138250, TALLA 26	599.00	PAR	NUEVO MODELO
12	262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2701.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	263002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4045.42	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4351.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	9890.00	Cost/M	CAMBIO DE MODALIDAD
12	274008	FUD, CONGELADA, PEPPERONI Y JAMON, PZA	37.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	294016	ARAZEL, CARTERA, 100% VINIL, P/DAMA, DISEÑO GATO	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	002001	MP, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, PAQ DE 99	89.90	KG	CAMBIO DE MARCA
13	035007	MP, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	42.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	069008	CAMPO FRESCO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	20.28	KG	CAMBIO DE MARCA
13	109007	PALOMA CARMIN, BLUSA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	289.00	PZA	NUEVO MODELO
13	117002	TOPS & BOTTOMS, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	119006	OGGI, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	429.90	PZA	NUEVO MODELO
13	121001	BASIC TV, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	121019	POLO CLUB, CHAMARRA, 100% POLIESTER	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	121027	G70, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	154001	MAINSTAYS, BLANCOS, PROTECTOR, CUBRE COLCHON, INDIVIDUAL	169.00	JGO	NUEVO MODELO

13 161002	IEM, 6 QUEM, 30", NEGRA, MOD 2600-0002	4690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 162003	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-665	1990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 162006	MIDEA, 1.1 PIES, GRIS, MOD MMDP07S2BW	1290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 200003	ANAVIT, CAPSULAS, CAJA DE 30 PZAS, LAB GELPHARMA	107.49	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 213005	GT BICYCLES, MONTAÑA, R-29, 21V, ALUMINIO, MOD INFECTION	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 215002	TORNEL, RIN 13, 175/70 R13, MOD TURBO	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 239005	PANASONIC, RADIOGRABADORA, USB, MOD SA-AKX220	2890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 241002	PIONEER, 50", PANTALLA SMART, LED, 4K, MOD PLE50S09FHD	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 254012	O/DIVERSIONES, OBSERVATORIO, DOMO DIGITAL, NIÑO	15.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 293005	LIZ MINELLI MP, BISUTERIA, PULSERA, PIEDRAS, MOD ROOST	119.00	PZA	NUEVO MODELO
14 004003	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ C/3 ROLLOS, 285 GR	70.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 007001	MP, FECULA DE MAIZ, ATOLE, SABOR FRESA, PAQ 45 GR	86.67	KG	CAMBIO DE MARCA
14 017010	LOMO, MILANESA, A GRANEL	96.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 018005	BISTEC, MILANESA, A GRANEL	159.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 018009	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	148.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 019008	PROCESADAS, CECINA, A GRANEL	168.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 020002	DE CERDO, A GRANEL	106.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 053007	SEMILLAS, PEPITA MOLIDA, BOLSA DE 100 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 077002	PAPA, BLANCA, ALFA, A GRANEL	22.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 103002	BEEFEATER, GINEBRA, SECA, BOTELLA DE 750 ML	511.47	LT	CAMBIO DE MARCA
14 104001	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	195.93	LT	CAMBIO DE MARCA
14 113008	POLO CLUB, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON, MOD173847	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 121008	ANAGRAM, ABRIGO, 100% POLIESTER	649.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 121014	PAVLA MINT, ABRIGO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 121031	ANDRE BADI, ABRIGO, 100% POLIESTER, MODELO 1126	699.00	PZA	NUEVO MODELO
14 121033	ANDRE BADI, ABRIGO, 82% LANA - 18% POLIAMIDA, MOD0912	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
14 122007	MP, TRUSA, 100% ALGODON, MOD 35466	44.90	PZA	NUEVO MODELO
14 123006	EMPORIO, P/NIÑO, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, MODDRAG	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 125008	CHILD OF MINE, MAMELUCO, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 126008	BRUNO CORZA, TRAJE, 100% LANA, MOD PLATINUM AZUL PIZARRO	3999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14 126010	ANDRE BADI, SACO, 100% POLIESTER, BLAZER PIETRO, MOD 420036	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
14 128005	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER, ESTILO R2892-GD	299.00	PZA	NUEVO MODELO
14 129004	PIQUE NIQUE, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD 1082490, T4	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 129008	ZARA KIDS, VESTIDO, 100% VISCOSA, MOD 6411/270	599.00	PZA	NUEVO MODELO
14 132004	GIRLS ATTITUDE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA,	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 132009	AU PETIT JEAN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 132013	TROPICANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 133009	JBE, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA, MOD7601N	1049.00	PAR	NUEVO MODELO
14 134007	COMODISSIMO, ZAPATOS, CORTE CAPRINO- SUELA SINTETICA	369.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 136006	ADIDAS, S/V, DAMA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD EE98	1599.00	PAR	NUEVO MODELO
14 146001	NATURA, MATRIMONIAL, MOD VARSOVIA	3399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 146003	REGIOMONTANA COLCHONES, MATRIMONIAL, MOD ANTISTRESS	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 146004	SOBERANO, MATRIMONIAL, MOD TERRE	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 152001	SALA, 3-2-1, MOD CAPELLA LIAZU	7599.00	JGO	NUEVO MODELO
14 155007	HOMETRENDS, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD VELVET	299.00	PZA	NUEVO MODELO
14 160002	BEST HOME, HORNO ELECTRICO, MODELO WH-9S-1	499.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, TITANIUM, MOD KC-1800	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 165007	BLACK+DECKER, CAFETERA, 10 TAZAS, MOD DCM1100B	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 165011	BLACK+DECKER, SANDWICHERA, MOD SM 1000W	339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 170002	SIGLO XXI, CRISTALERIA, COPAS, MOD NUANCE	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 171001	ESCULTURA, PAREJA DE CHEFS, CON TAZA, DE RESINA	365.00	PZA	NUEVO MODELO
14 175003	PRETUL, RASTRILLO, GRANDE 14	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 184002	H24, RATICIDA, TRAMPA, PEGAMENTO, CAJA C/3 PZAS	21.10	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 187001	QUALITY DAY, VELADORA, NUM 8	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 187004	ST JUDE, VELADORA, VASO, VIRGEN DE GUADALUPE	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 188003	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 189001	TEMPRA, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB RB	45.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 194003	MEDERMA, GEL, TUBO DE 50 GR, LAB MERZ PHARMA GMBH	417.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
14 211001	SUBCOMPACTO	242990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 211002	USOS MULTIPLES	210800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 211003	SUBCOMPACTO	322400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 211004	SUBCOMPACTO	198900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 211006	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 211007	SUBCOMPACTO	251400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 211008	USOS MULTIPLES	412700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 211010	USOS MULTIPLES	476900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 214002	LTH, P/ CHEVY, CAMBIO	1480.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 215002	TORNEL, RIN 13, P175/70R13, MOD STAR TRAK	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 239005	SONY, BOCINA, MOD PBX44	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 241006	JVC, 32¨, HD, USB, MOD SI32H	2995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 242002	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, REFLEX T6, CON DOS LENTES, 16 GB	14934.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 246001	NINTENDO SWITCH, CONSOLA, MOD HAD 1087558	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 246005	EA SPORT, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, FIFA 20	1580.00	PZA	NUEVO MODELO
14 249002	HAUS DEKO, ARTIFICIALES, FLORES, AGAPANDO, PURPURA	119.00	PZA	NUEVO MODELO
14 251002	VETERINARIO, CONSULTA, NO INCLUYE MEDICAMENTO	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 253003	LUN A DOM, MATINEE ANTES DE LAS 3	42.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
14 260006	MAPED, COLORES, COLOR PEP´S, CAJA DE12 PZAS	62.80	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 280002	CONAIR, SECADORA, MEDIANA, SKU 10002177	348.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 281001	SHICK, RASTRILLO, XTREME3 PIEL SENSIBLE, PAQ C/2 PZAS	42.29	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 281004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA COMFORT GEL3, PAQ C/2 PZAS	62.00	PAQ	NUEVO MODELO
14 283001	EQUATE, HILO, CON CERA, PZA C/50.29 M	19.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14 290007	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/100 HOJAS TRIPLES	32.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 294006	ONOLA, LENTES OSCUROS, MOD 885, P/DAMA	850.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 002001	BARCEL, PALOMITAS, KARAMELADAS, BOLSA DE 120 GR	18.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 002004	BOKADOS, FRITURAS, DE MAIZ, TOPITOS, BOLSA DE 65 GR	153.85	KG	CAMBIO DE MARCA
15 009005	WONDER, INTEGRAL, BOLSA DE 567 GR	67.02	KG	CAMBIO DE MARCA
15 011006	ITALPASTA, TALLARINES, MEDIANO, BOLSA DE 180 GR	30.56	KG	CAMBIO DE MARCA
15 011009	LUCCHETTI, FIDEO, BOLSA DE 200 GR	22.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15 011010	PASTILARA, CONCHAS, BOLSA DE 200 GR	21.63	KG	CAMBIO DE MARCA
15 011011	LA PERLA, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	23.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15 011012	LA PERLA, CODITOS, BOLSA DE 200 GR	23.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15 015004	DEL HOGAR, BOLSA DE 310 GR	38.71	KG	CAMBIO DE MARCA
15 026003	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA

15 026006	MARINERO, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	87.14	KG	CAMBIO DE MARCA
15 030007	ENTERO, SIERRA, MEDIANA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 030021	ENTERO, BAGRE, A GRANEL	50.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 036003	BELL, PASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	18.90	LT	CAMBIO DE MARCA
15 042002	SANTA CLARA, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 235 ML	42.55	LT	CAMBIO DE MARCA
15 042005	NUTRI YOGHURT, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 GR	40.45	KG	CAMBIO DE MARCA
15 042007	BELL, P/BEBER, BOTELLAS DE 250 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 042008	NUTRI YOGURT, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 GR	38.64	KG	CAMBIO DE MARCA
15 042009	CHILCHOTA, P/BEBER, DURAZNO, BOTELLA DE 236 GR	35.59	KG	CAMBIO DE MARCA
15 067001	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, LATA DE 380 GR	39.21	KG	CAMBIO DE MARCA
15 069004	PERUANO, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 069005	PINTO, AMERICANO, BOLSA DE 1 KG	29.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 070002	LA COSTEÑA, MOLIDOS, BAYOS, LATA DE 400 GR	39.75	KG	CAMBIO DE MARCA
15 070003	RANCHERITA, ENTEROS, AZUFRADO, BOLSA DE 430 GR	33.72	KG	CAMBIO DE MARCA
15 070004	RANCHERITA, ENTEROS, AZUFRADO, BOLSA DE 430 GR	26.51	KG	CAMBIO DE MARCA
15 084002	TRIDENT, DULCES, CHICLES, MICROCAPSULAS V/SABORES, 12.24 GR	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 084003	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, BARRA DE 18 GR	527.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 084006	NUTRESA, CHOCOLATE, NATILLA, NUCITA, DE 240 GR	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 084009	MICHE, CHOCOLATE, AMARGO, MALVAVISCOS, BOLSA DE 400 GR	19.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
15 092006	ESPECIAS, COMINO, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 094001	FOLGERS, REGULAR, FCO DE 292 GR	307.88	KG	CAMBIO DE MARCA
15 097004	LA PASTORA, DESHIDRATADO, TILA, DE 25 GR, C/25 SOBRES	11.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 097007	LAGGS, DESHIDRATADO, MANZANILLA; C/25 BOLSAS	26.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 105004	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	289.19	LT	CAMBIO DE MARCA
15 108001	CAMEL, C/FILTRO, CAJETILLA DURA, C/20 CIGARRILLOS	57.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
15 109004	TRENDIKA, BLUSA, 100% ALGODON	520.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 115001	CARTER´S, PAÑALERO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 119004	EXTRA BELLEZA, PANTALONES, C/BOTONES, 90% ALG - 10% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
15 121002	BRUNO MAGNANI, ABRIGO, 100% LANA	2490.00	PZA	NUEVO MODELO
15 121015	BASEL, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 25% VISCOSA - 10% ELASTANO	2490.00	PZA	NUEVO MODELO
15 123023	ALTESSE, P/NIÑA, CORPIÑO, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128004	MAMA BELLA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	490.00	PZA	NUEVO MODELO
15 133004	LEVI´S, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 152003	RAFAGA, SALA, MODULAR, C/COJINES, SECCIONAL, MOD CAMBRIDGE	10490.00	JGO	NUEVO MODELO
15 158004	LEFKO, DE MANOS, MOD HOTEL COLLECTION	129.00	PZA	NUEVO MODELO
15 161001	ACROS, 4 QUEM, C/ HORNO, ACERO INOXIDABLE, MOD AW5300S	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 161002	GENERAL ELECTRIC, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD SFSS	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 161003	LG, 6 QUEM, 30", ENC ELECT, MOD RSG313	14799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 162004	OSTER, 0.7 PIES, MOD W3701	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 164006	HISENSE, 7 PIES, GRIS 7003166	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 166001	HAMILTON BEACH, 4 VELOCIDADES, MOD 58160-MX	794.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 166004	TAURUS, 1 VELOCIDAD, BLANCA, RAGAZZO	219.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 166005	TAURUS, 10 VELOCIDADES, 4 VELOCIDADES, MOD 10003682	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 167002	T-FAL, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD FV2613X0	1029.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 169004	VASCONIA, VAPORERA, ALUMINIO, 22 CM, MOD CLASICO	219.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 172006	VTP, JARRA, DE PLÁSTICO MISSURI	34.90	PZA	NUEVO MODELO
15 174004	OSRAM, INCANDESCENTE, 40 W, REPELENTE DE MOSQUITOS	14.90	PZA	NUEVO MODELO
15 178003	CLOROX, BLANQUEADOR, ROPA QUITA MANCHAS, BOTE DE 930 ML	20.48	LT	CAMBIO DE MARCA
15 184004	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, AEROSOL, INSECTOS 400 ML	39.90	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
15 186002	PINOL, LIMPIADOR, BOTELLA DE 500 ML	33.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 211001	COMPACTO	474900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 211003	COMPACTO	241000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 212002	YAMAHA, URBANA, 125 CC, MOD 2020	30999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 216013	BOSCH, ACCESORIOS, CABLE PASA CORRIENTE, FILTRO DE ACEITE	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 216014	VALUCRAFT, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, VA8039	134.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 216018	KYN, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, MOD CA	1399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 222003	HONDA, REP DE MOTOR, CADA 5 MIL KM, SEVERO	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 239004	POWER Y CO, BOCINA, MOD. 2003754	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 239005	LG, ESTEREO, MINI COMPONENTE, MOD 2002922	10899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 242001	GO PRO, CAMARA DE VIDEO, MOD HERO 8	9049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 256011	FILOSOFIA, PREPA, HIST DE LA FIL, EDIT FCE, WILHEM P	95.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 256013	HISTORIA 5, PRIMARIA, ED EL TECOLOTE, LUDMILA ZEMAN	230.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15 257002	AGUILAR, SUPERACION, NO TE ENGANCHES TODO PASA, CESAR LOZANO	289.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15 271001	BEBIDA, COPA, BEBIDA NACIONAL, 360 ML	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 276018	CAFETERIA, HUEVOS AL GUSTO Y CAFE AMERICANO REFILL	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 283001	LISTERINE, ENJUAGUE, FRASCO DE 250 ML	164.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 283008	ASTRO DENT, CEPILLO, CON LIMPIADOR DE LENGUA	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 285002	O-DOLEX, TALCO, BOTE DE 300 GR	15.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
15 288002	BIO BABY, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, C/80 PZAS	34.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 290007	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, FACIALES, C/100 PZAS	14.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 290009	DELICATO, PAPEL HIGIENICO, C/4 ROLLOS	26.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 292001	TAMPAX, TAMPONES, FLUJO ABUNDANTE, C/10 PZAS	41.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 293002	DISCOVERY KIDS, RELOJ, P/HOMBRE, DIGITAL, MOD ADVENTURE	312.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 015001	TIA ROSA, BOLSA DE 255 GR	42.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 121015	LEVI´S, SUDADERA, 100% ALGODON	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 121018	FASHION, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 183001	ROMA, BARRA, PZA DE 400 GR	37.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16 183004	DAROMA, BARRA, PZA DE 400 GR	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
16 211006	COMPACTO	267900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 004010	GAMESA, DULCES, EMPERADOR CHOCOLATE, PAQ DE 91 GR	164.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 007002	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 95 GR	96.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 011001	LA PERLA, FIDEOS, PRECORTADO, BOLSA DE 180 GR	30.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 011005	LUCCHETTI, FIDEOS, 2, VEGETALES, BOLSA DE 200 GR	19.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 027008	CRUDO, CHICO, S/CABEZA, A GRANEL	265.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 032002	LA CAMPIÑA, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	60.53	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 036007	LALA, PASTEURIZADA, SEMI, BOTE DE 1 LT	22.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17 045004	LYNCOTT, C/SAL, PAQ DE 227 GR	199.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 048003	A GRANEL	25.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 048012	A GRANEL	27.16	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 049008	PERSA, A GRANEL	28.73	KG	CAMBIO DE MARCA
17 052005	VALENCIA, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 061005	ITALIANA, A GRANEL	18.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 063004	S/ESPINAS, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

17 066008	A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 068009	A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 078007	BARCEL, CHIP´S, SAL DE MAR, BOLSA DE 56 GR	232.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 079008	BLANCO, A GRANEL	9.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 081001	HERDEZ, ENVASADAS, ELOTES, GRANOS, LATA DE 430 GR	23.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 085003	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 470 GR	61.49	KG	CAMBIO DE MARCA
17 085012	McCORMICK, MERMELADA, ZARZAMORA, FCO DE 500 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 087006	GERBER, CEREAL, TRIGO C/MIEL, BOLSA DE 300 GR	116.33	KG	CAMBIO DE MARCA
17 096003	CHOCO MILK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	100.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 098008	PEÑAFIEL, MINERAL, BOTELLA DE 1 LT	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 100002	BIDA, DE FRUTAS, DE UVA, BOTE DE 250 ML	25.64	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 112004	OPTIMA MP, TINES, PAQ 3 PARES, 74% ALGODON - 25% POLIESTER -	54.90	PAQ	NUEVO MODELO
17 113004	SIMPLE BASIC, CAMISA, 42% ALGODON- 42% POLIESTER - 6%	217.00	PZA	NUEVO MODELO
17 117008	MP, MASCADA, 100% ALCRILICO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
17 121008	REDSKY, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIAMIDA	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121010	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121013	LONDON FOG, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIAMIDA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121019	BABY ESSENTIALS, SUETER P/NIÑA, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121021	BABY ESSENTIALS, CHALECO P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
17 124002	HIP & CHIC, PANTALETAS, PAQ 6 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTAN	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 128007	CHEROKEE, VESTIDO, 100% VISCOSA	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128011	SOLO SOY YO, VESTIDO, 100% RAYON	209.00	PZA	NUEVO MODELO
17 128016	TED LAPIDUS, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129001	GNOMOSN, VESTIDO, 87% POLIESTER - 4% ELASTANO - 9% VISCOSA	259.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129008	VIANNI, BLUSA, 100% VISCOSA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 129010	VIANNI, BLUSA, 92% POLIESTER - 2% ELASTANO - 6%	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 136003	POSSIO SPORT, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 136006	JAKUNA, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 140001	BITKA, PLOMERIA, REGADERA, P/BAÑO, MOD BKRE1003	140.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 146002	RESTONIC, MATRIMONIAL, RESORTES, MOD SHADOW SI	3999.00	PZA	NUEVO MODELO
17 147004	DIPER, COMEDOR, 6 PZAS (M-2S -2 BANCA Y BUFF), MOD MILETTO	31329.60	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 149003	DIPER, COMODA, MOD MILETTO	8924.15	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 150002	MOBI, ALACENA, MAXI C/ESPECIERO, MOD 311928	3499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 150008	VIENA, COCINA INTEGRAL, COLOR CHOCOLATE, MOD CONTEMPORANEO	11899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 152002	MUEBLES MONACO, SALA, 3-2, MOD COLLET	10124.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 155010	HOME NATURE, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, MOD LIF GRIS 4	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 156004	MODATELAS MP, TELA P/CORTINA, BARCELONA, MOD C-03240	34.99	MT	NUEVO MODELO
17 157005	DOMIREAL, MATRIMONIAL, MOD 28378	749.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 157006	HOME NATURE, INDIVIDUAL, MOD DOVE 5962461	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 161007	WHIRLPOOL, 5 QUEM, 30", ACERO INOX, MOD WER7000S	16389.15	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 162009	MABE, 1.4 PIES, DIGITAL, MOD HMM114JSS	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 163003	WHIRLPOOL, 19 KG, AUTOMATICA, MOD 8MWTW1999EI	7795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 163007	ACROS, LAVADORA, 15 KG, 2 TINAS, MOD ALD1525FG	3690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 167002	T-FAL, ACCESA GLIDE, MOD FV1571X0	595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 173004	TRUPER, BOMBA DE AGUA, PERIFERICA, MOD BOAP—1/2 HP	820.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 173009	TRUPER, DESBROZADORA, GASOLINA, MOD DES-26C	1925.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 175001	STANLEY, PINZAS, JGO DE 2 PZAS, MOD 84-212 MX	115.00	PZA	NUEVO MODELO
17 175004	PRETUL, CAUTIN, 30 WATTS	68.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 176006	VOLTECH, AA, ALCALINA, PAQ DE 4 PZAS	38.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 180002	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, BOTE DE 400 ML	57.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 196004	PEPTO-BISMOL, LIQUIDO, FCO DE 118 ML	56.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 198002	DIMEFOR XR, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 500 MG, LAB SIEGFRIE	192.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 204003	CONSULTA, PEDIATRA, DR. FRANCISCO CHAGOYA	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 204011	CONSULTA, ORTOPEDISTA, FISIOTERAPIA, REHABILITACION	700.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
17 211002	USOS MULTIPLES	545000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211008	USOS MULTIPLES	764900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211010	SUBCOMPACTO	449900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211011	USOS MULTIPLES	476900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 211012	COMPACTO	339900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 212002	DINAMO, SCOOTER, AUTOMATICA, MOD US 150 CC	24699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 213001	MERCURIO, DE RUTA, R 20, 1 VEL, FALTA MOD	2856.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 213008	TURBO, DE MONTAÑA, ROD 16, MOD BUCANERO ROJO	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 239005	PIONEER, AUTO ESTEREO, USB, CONEXION BLUETOOTH, MOD MVH- X30	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 240005	SONY, DVD, MOD SR210P	748.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 244005	WARNER MUSIC, MUSICA, CD, LUIS MIGUEL, GRANDES EXITOS	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 244006	DISNEY PIXAR, PELICULA, DVD, LOS INCREIBLES 2	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 244010	SONY MUSIC, MUSICA, CD + DVD, MONTANER, IDA Y VUELTA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 245005	CASIO, TECLADO, 49 TECLAS, MOD CTK-240	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 245006	SAVAREZ, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD CD 60 CE	7999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 246005	NINTENDO SWITCH, CONSOLA, MOD 2095A3	6199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 246006	MICROSOFT XBOX ONE S, CONSOLA, 1 TB, C/VIDEOJUEGO GEARS 5	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 251001	ESTETICA, ASEO, BANO, RAZA CHIHUAHUA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 254014	O/DIVERSIONES, JUEGOS INFANTILES, 40 MIN	40.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 271002	BEBIDA, MICHELADA, HORARIO DE 7 PM A 2 AM	85.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 280006	CONAIR, ALACIADORA, CERAMICA - TITANIO, MOD CS958ES	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 293007	CRISTAL JOYAS MP, JOYERIA, PULSERA, MOD ESLABONES FLOR	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 293010	ARTIPRACS, BISUTERIA, COLLAR, MOD CA-2164	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 294007	DOLCE & GABBANA, LENTES OSCUROS, MOD DG5024	4760.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 017027	LOMO, TROZO, A GRANEL	111.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 060002	THOMPSON, A GRANEL	60.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 089002	JELL-O, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 25 GR	400.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 121003	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
18 121009	ATHLETICS, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 18355	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121012	PAMMY, ABRIGO, 81% POLIESTER -17% VISCOSA - 2% ELASTANO, MOD	679.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121021	BOSSELINI, SUETER P/NIÑA, 100% ACRLICO, MOD 97804	179.00	PZA	NUEVO MODELO
18 121025	TED LAPIDUS, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121030	JORDACHE, ABRIGO, 100% POLIESTER, MOD MY1708C-L2	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137001	EL OSO, ARTICULOS P/CALZADO, LUSTRADOR, VIAJE	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 179005	SOLDADOS, PAQ DE 10 PZAS, 50 PZAS C/U	13.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 187001	QUALITY DAY, VELA, DE EMERGENCIA, PAQ DE 4 PZAS	31.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 189003	KETOROLAKO, CAPSULAS, CAJA C/10 DE 10 MG, LAB PHARMALIFE	92.34	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 193002	LODESTAR, CAPSULAS, CAJA C/30 DE 20 MG, LAB LIOMONT	524.51	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 196002	ULSEN, CAPSULAS, CAJA C/14 DE 40 MG, LAB ALTIA	373.75	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION

18	198003	FICONAX, MED P/DIAB, TABLETAS, FCO C/30 DE 1GR	180.21	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
18	213002	HUFFY, R-16	2972.21	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	216003	BOSCH, REFACCIONES, FILTRO DE AIRE, BEETLE 2005 - 4 CILINDROS	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	242018	BAT, DRONE, E-12, SMART PRICE	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	274005	VALLELOZA, BASE P/PIZZA, FAMILIAR, PAQ DE 200 GR	144.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	003006	MP, DE ARROZ, AZUCARADAS, CAJA DE 800 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19	004012	PINOLITAS, DULCES, PAQ DE 135 GR	111.11	KG	CAMBIO DE MARCA
19	038002	LALA, AMERICANO, PAQ DE 8 PZAS, 144 GR	180.55	KG	CAMBIO DE MARCA
19	038003	BURR, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	114.58	KG	CAMBIO DE MARCA
19	040004	BURR, MANCHEGO, PAQ DE 144 GR	114.58	KG	CAMBIO DE MARCA
19	042005	NUTRIYOGHURT, P/BEBER, BOTE DE 450 GR	21.11	KG	CAMBIO DE MARCA
19	088003	RIKOPOLLO, DE POLLO, CAJA DE 8 PZAS, 88 GR	130.68	KG	CAMBIO DE MARCA
19	101001	BIG COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 3300 ML	7.39	LT	CAMBIO DE MARCA
19	103013	PASSPORT SCOTH, WHISKY, ESCOSES, BOTELLA DE 700 ML	227.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	109002	CALVIN KLEIN, BLUSA, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
19	109004	LIEB, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
19	109007	ZARA MP, BLUSA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
19	114006	POLE POSITION, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	121002	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	121004	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	121012	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
19	121014	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	121026	CHEROKEE, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
19	128004	VELVET, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
19	128008	MARGARET, TRAJE, 100% POLIESTER	1499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19	129004	ZARA MP, FALDA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVO MODELO
19	132003	RAUL COSS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	798.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	133004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1069.00	PAR	NUEVO MODELO
19	134003	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	NUEVO MODELO
19	135006	YONDER, P/BEBE, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	166002	BLACK+DECKER, 10 VEL, VASO VIDRIO, MOD BL1000FG/BG	539.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	168002	STERILITE, CESTOS DE BASURA, PLASTICO, 11.4 LT, MOD 1035	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	172006	PLASTIC TRENDS, CONTENEDOR, 125 LT, MOD GORILA	439.00	PZA	NUEVO MODELO
19	186010	FABULOSO, LIMPIADOR, LIMPIEZA PURA, BOTELLA DE 828 ML	24.03	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	212001	ITALIKA, URBANA, 150Z, 150CC, MOD 2020	33899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	212002	ITALIKA, CROSS, SHOPPER, DM200 NARANJA, MOD 34004256	26999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	212003	KEEWAY, URBANA, SUPERLIGHT 200, 200CC, MOD 2020	51999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	212006	VENTO, URBANA, 250 CC, MOD TORNADO, 2019	31999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	213003	MERCURIO, TODOS LOS MODELOS, R-29, MOD RANGER PRO	7699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	239003	BOSE, BOCINA, MOD SOUNDLINK MINI II	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	241004	VIOS, 39", PANTALLA LED, MOD TV3919	5190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	241006	DIGITREX, 40", LED, MOD LED4058TDFM	5950.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	242009	CLEAR CAM PRO, CAMARA DE VIDEO, HD, NOCTURNA, MOD 221119	1106.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	248011	FORZA, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUEVO MODELO
19	280004	REVLON, SECADORA, PRO COLLECTION, MOD 116	689.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	294002	ZARA MP, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD VARIOS	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	012003	TIA ROSA, PAN DULCE, CONCHA, BOLSA DE 2 PZAS	17.50	BOLSA	NUEVO MODELO
20	029004	ALTAMAR, CAMARON SECO, ALMEJA BOTE DE 425 GR	156.47	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20	030009	FILETE, ATUN, MEDALLON, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	031002	ALPURA, CREMA ENTERA, BOTE DE 200 GR	66.63	KG	CAMBIO DE MARCA
20	045003	MP, S/SAL, BARRA DE 90 GR	154.44	KG	CAMBIO DE MARCA
20	065001	VERDE VALLE, PASILLA, BOLSA DE 75 GR	398.67	KG	CAMBIO DE MARCA
20	083003	ZULKA, ESTANDAR, MORENA, BOLSA DE 900 GR	26.28	KG	CAMBIO DE MARCA
20	085006	DANY, GELATINA, PZA DE 125 GRS	11.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20	090002	CORINA, MOSTAZA, FCO DE 210 GR	109.05	KG	CAMBIO DE MARCA
20	096002	HERSHEY´S, LIQUIDO, BOTELLA DE 453 ML	114.79	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	096004	CHOCO KIWI, EN POLVO, CHOCOLATE, BOLSA DE 350 GR	82.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	096005	HERSEY´S, LIQUIDO, BOTELLA 453 ML	108.17	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20	099003	CLIGHT, POLVO, SOBRE DE 7 GR	2.75	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
20	105001	AZUL, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA 700 ML	278.57	LT	CAMBIO DE MARCA
20	109004	CUIDADO CON EL PERRO, BLUSA, BASICA, 50% ALGODON - 50% POLIE	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	109007	FADER GLORY, BLUSA, 100% POLIESTER, MOD 993	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	117008	SONATA, PIJAMA, PANTALON, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	120015	HUMMO, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, MOD 649	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	134006	DE LA MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20	153002	HUT, TAPETE, PIE DE CAMA, 90 X 60 CM, MOD BONNIE	399.00	PZA	NUEVO MODELO
20	159001	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, MG.AA.12.220F.BCO. SETCXF121F	8189.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	159005	LG, AIRE ACONDICIONADO, 1 TON, INVERTE DUAL	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
20	164001	ACROS, 9 PIES, 2 PTAS, S/DESPACHADOR, MOD X	5690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	164007	WHIRLPOOL, 13 PIES, SILVER, 2 PTAS, MOD 1333A	10119.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	167005	CONAIR, DE VAPOR	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	167007	OSTER, MOD GCSTSP6206, SMOOTH CERAMIC	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	172001	PLASVIC, ESCURRIDOR, DE PLASTCO, CON MANGO	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	172002	PLASTIC TRENDS, BIBERON, C/TAPA, CAP 135 LT, GRIS, MOD TACHO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	177003	HALLMARK, ARTICULOS P/FIESTAS, PAPEL DECORATIVO, 4 PLIEGOS	29.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	184001	H24, INSECTICIDA, LIQUIDO, MATA BICHOS, BOTELLA DE 480 ML	50.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
20	185003	ADORABLE, SERVILLETAS, PAQ C/125 PZAS	9.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	199002	SUPER FOOD, NATURISTA, MORINGA, BOLSA DE 250 GR	219.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
20	210004	COLECISTECTOMIA, LAPARASCOPIA, HOSPITALIZACION Y MEDICA	15500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	211003	USOS MULTIPLES	249400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	258004	SOL DE HERMOSILLO, MATUTINO, EDICION, LUN - DOM	6.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	287003	BRUT, LOCION, P/HOMBRE, DEEP BLUE, BOTELLA DE 100 ML	149.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	290003	VOGUE, PAPEL HIGIENICO, ROLLO C/AROMA A MANZANILLA	9.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	291002	EGO, FIJADOR, GEL, GEL, FCO DE 250 GR	22.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
20	293007	GUCCI 3C, BISUTERIA, ANILLO, CADENA, ORO 10K, MED 50CM	7200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	293009	JOYERIA, ANILLO, ARGOLLA, #5, 4 MM, ORO BLANCO 14	6270.00	PZA	NUEVO MODELO
21	007005	TRES ESTRELLAS, FECULA DE MAIZ, SOBRE DE 47 GR	76.60	KG	CAMBIO DE MARCA
21	020003	SAN BUENA, DE CERDO, PAQ DE 120 GR	120.83	KG	CAMBIO DE MARCA
21	020004	SAN BUENA, DE CERDO, PAQ DE 120 GR	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	023001	CHIMEX, DE CERDO, LIMON-PEPER, PAQ DE 800 GR	71.88	KG	CAMBIO DE MARCA
21	029004	ACIERTO, EN CONSERVA, ALMEJAS, AL NATURAL, LATA DE 115 GR	477.39	KG	CAMBIO DE MARCA
21	039004	LOS VOLCANES, PANELA, PAQ DE 400 GR	154.75	KG	CAMBIO DE MARCA
21	050003	GOLDEN, A GRANEL	34.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

21 050005	GALA, A GRANEL	56.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 087002	MP, PAPILLA, PICADO, POUCH, MANZANA/PERA, DE 113 GR	149.56	KG	CAMBIO DE MARCA
21 111010	POLO, CALCETINES, C/3 PARES, 97% POL - 3% ELASTANO	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 121004	MARACA, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121009	POLO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121012	KAROO, CHALECO P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121016	NORTHCREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121025	CHEROKEE, SUDADERA P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121027	NUVAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125002	DISNEY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 167004	KOBLENZ, SUELA ANTIAD, MOD ROSA	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 168003	COCINA WARE, COMAL, REDONDO, MOD 9088	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 211001	SUBCOMPACTO	192800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211003	COMPACTO	224900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211005	COMPACTO	330900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211007	USOS MULTIPLES	418100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211009	USOS MULTIPLES	483400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 215003	STARFIRES SF380, RIN 14, 205/70/14	1155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 245002	DAWOOD, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD GPROEQ	2950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 245004	DISTELE, VIOLIN, CUATRO CUARTOS, SEMI PROFESIONAL	2150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 286003	ESCUDO, BARRA, ANTIBACTERIAL AZUL, DE 150 GR	13.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 103005	KAHLUA, LICOR, BOTELLA DE 1LT	174.40	LT	CAMBIO DE MARCA
22 111002	FELIX, CALCETINES, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	22.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 117004	EXTRA BELLEZA, TOP, 55% POLIAMIDA - 45% POLIESTER	49.99	PZA	NUEVO MODELO
22 121003	LIFE STYLER, ABRIGO, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121009	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121021	YALE, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	346.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121026	SIMPLE STYLE, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 122001	JORDACHE, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ DE 2 PZAS	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 125002	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
22 133011	KROOGEN, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 152003	DIVANO, SALA, 2-2-1, MOD OVIEDO	6995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 155008	JORDACHE, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	349.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 158004	HAUS, DE BAÑO, DE 70 X 130 CM, MOD LISA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 160001	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD SKU8693	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 169001	MAYTESA, VAPORERA, # 30, DE ALUMINIO, S/MOD	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 170001	CRISA, CRISTALERIA, JARRA, ATLANTIS, CAP 2.2 LTS, MOD 3882	171.50	PZA	NUEVO MODELO
22 179005	FLAMA, PAQ DE 5 CAJAS, 115 LUCES C/U	23.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 246004	REMEDY ENTERTAINMENT, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, RESIDENT	1349.00	PZA	NUEVO MODELO
22 247003	DREAM COLLECTION, MUÑECO, MOD BEBE HORA DE DORMIR	329.00	PZA	NUEVO MODELO
22 248005	PIRMA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD 30175, 5-9	669.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 272004	LONCHERIA, ORDEN DE 5 TACOS Y REFRESCO	50.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 285003	OLD SPICE, AEROSOL, VIP, BOTE DE 150 ML	34.50	BOTE	CAMBIO DE MARCA
23 033010	GN +VIDA, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOLSA DE 500 GR	206.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 033011	ZEN NATURA, DE SOYA, BOLSA DE 500 GR	127.74	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 041004	AGUASCALIENTES, ASADERO, BOLA DE 200 GR	135.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 103006	BAILEYS, AGUARDIENTE, BOTELLA DE 700 ML	385.72	LT	CAMBIO DE MARCA
23 125003	BABY CIRCUS, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 146006	RESTRONIC, KING SIZE, MOD SHADOW	5590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 147006	EXCELL, COMEDOR, MOD SAVONA NEBRASKA - ESCALONE BARCE	28993.00	JGO	NUEVO MODELO
23 152008	LIZ MUEBLES, SALA, 2-1, MOD CLAYDON TRENDY GRIS OBSCURO	35998.20	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 162002	GE, 1.4 PIES, MOD JES14W	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 162004	DAEWOO, 0.7 PIES, MOD 667W	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 166003	KOBLENZ, 10 VELOCIDADES, MOD LKM5710PB	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 166005	T-FAL, 10 VEL, C/FUNCIONES, MOD INFINITE FORCE	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 177002	PIÑATA, ESTRELLA CHICA	125.00	PZA	NUEVO MODELO
23 184009	RAID MAX, INSECTICIDA, AEROSOL, DE 500 ML	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 185003	FANCY, SERVILLETAS, PAQ DE 360 PZAS	21.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 202001	MP, ALGODON, PLISADO, PAQ DE 100 GR	18.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 202004	PROTEX, VENDA, ELASTICA DE 30 CM	32.05	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
23 211010	USOS MULTIPLES	584000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 212007	HONDA, URBANA, MOD CGL125WH TOOL 2020	22990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 213009	SCOT, DE MONTAÑA, R29, MOD ASPECT 950 2020	14000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 239005	LG, ESTEREO, MINI COMPONENTE, MOD CK57	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 244002	MARVEL STUDIOS, PELICULA, DVD, AVENGERS	129.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 246002	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER SMASH BROS	1449.00	PZA	NUEVO MODELO
23 246005	XBOX 360, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 20	1104.05	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 248008	ADIDAS, EQUIPO Y ACCESORIOS, PROTECTOR, MOD DY0089	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 292004	SABA, PANTIPROTECTORES, REGULAR, PAQ DE 45 PZAS	32.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 043006	MP, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 870 ML	23.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 093004	CAMPBELLS, CREMA, ENLATADA, CHAMPIÑONES, LATA DE 300 GR	78.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 095005	ANDATTI, REGULAR, GOURMET, FCO DE 100 GR	350.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 109001	P/X, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 119006	AMERICAN REP, PANTALONES, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% E	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128004	DENNISE COLLINS, VESTIDO, 100% VISCOSA	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 132004	JACA, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 135003	CITY FUROR, P/NIÑA, BOTA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 166003	OSTER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO	739.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 292001	NATURELLA, TOALLAS, C/ALAS, PAQ DE 16 PZAS	27.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 037016	KROOM, AÑEJO, PZA DE 400 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 072006	COL, BLANCA, PZA	11.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 072010	COL, BLANCA, PZA	9.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 076017	CHILACA, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 081003	SAN MIGUEL, ENVASADAS, ALCACHOFAS, LATA DE 420 GR	88.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 103002	BAYLEYS, CREMA, BOTELLA DE 750 ML	389.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 110019	WILSON, CALCETAS, 94% POLIESTER - 6% OTROS	89.90	PAQ	NUEVO MODELO
26 113013	A & A, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 120001	FUROR, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 120004	ROVI JEANS, PANTALONES, 77% ALGODON - 22% POLIESTER - 1% ELA	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121024	UP & DOWN, CHALECO P/NIÑA, 100% POLIESTER	411.74	PZA	NUEVO MODELO
26 123009	BC UNDERWEAR, P/NIÑO, TRUSA, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123022	CARNIVAL, P/NIÑA, BRASIER, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	89.00	PZA	NUEVO MODELO
26 126005	YORK TEAM POLO CLUB, TRAJE, 83% POLIESTER - 17% VISCOSA	1399.00	TRAJE	NUEVO MODELO

26	128007	MP, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% OTROS	399.00	PZA	NUEVO MODELO
26	129004	BLUBY, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	129007	JEANIOUS GIRL, VESTIDO, 100% ALGODON	474.05	PZA	NUEVO MODELO
26	129011	FLORY, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	255.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	153004	STARHAUS, TAPETE, 180 X 120 CM, MOD 413651	849.00	PZA	NUEVO MODELO
26	155007	MP, FRAZADA, IND, DE 1.52 X 1.27 CM, 100% POLIES	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	155013	SELENE SELECT, COBERTOR, MAT, 100% POLIESTER, PZA	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	161009	MABE, 6 QUEM, MOD EM7660CFIX0	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	163001	DAEWOO, LAVADORA, 17 KG, AUTOMATICA, MOD DWFDG1B346CWW3	7790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	163003	DAEWOO, LAVADORA, 18 KG, AUTOMATICA, MOD DWF-DG361AG	8499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	164009	SAMSUNG, 16 PIES, MOD RT45R652MS8/EM	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	165005	BRISA, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 18", MOD PO2N1-18	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	165011	HAMILTON BEACH, EXPRIMIDOR, CON JARRA, MOD 061766333	478.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	165013	T-FAL, VAPORERA, ALUMINIO, 16 LT, MOD 133108	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	167008	TAURUS, VAPOR ROCIO, MOD ARIEL M918009700	149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	167009	OSTER, VAPOR, CERAMICA, 1200W, MOD 143601	429.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	168001	METALTEX, ABRELATAS, MOD IMPERIAL 233250	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	170009	GIBSON, CUBIERTOS, 24 PZAS, ACERO INOXIDABLE, MOD 135054	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	170012	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, JGO P/4 MOD 117935	519.00	JGO	NUEVO MODELO
26	173012	TRUPER, DESBROZADORA, A GASOLINA, 33 CC, MOD DES-330	4995.22	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	175004	CDC, CABLE, DE 2 X 14 MM, ROLLO DE 100 M	1117.08	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
26	181004	ACE, EN POLVO, BOLSA DE 750 GR	36.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	211003	COMPACTO	345900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	211005	USOS MULTIPLES	496900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	211006	COMPACTO	383400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	239004	PANASONIC, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD SA-AKX100	2901.57	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	239008	HKPRO, BOCINA, 2600 WATTS, USB, BLUETOOTH, LUCES LETD	1899.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26	241011	HISENSE, 32", LED, HD, MOD 267762	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	260013	SCRIBE, CUADERNO, FRANCES, ESPIRAL, PZA	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	265003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	383.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
26	267004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	460.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	276018	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, EXPRESSO MED, Y MOLLETES DUL	72.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
26	287005	REVLON, FRAGANCIA CORPORAL, BODY NATURALS, FCO DE 248 ML	62.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
26	290008	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, 200 HOJAS DOBLES	14.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	294008	THINNER, MONEDERO, CORTE SINTETICO, MOD 7265A	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	011012	YEMINA, CODITOS, No 2, BOLSA DE 200 GR	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	013004	PASTEL, FRESA, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	016002	EL FARITO, TOTOPOS, BOLSA DE 250 GR	127.60	KG	CAMBIO DE MARCA
27	024007	DE CERDO, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	031008	ALPURA, CREMA ENTERA, ACIDA, BOTE 200 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	034003	CARNATION CLAVEL, SEMIDESCREMADA, BOLSA DE 460 GR	41.80	KG	CAMBIO DE MARCA
27	070003	CHATA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	41.86	KG	CAMBIO DE MARCA
27	084001	ABUELITA, CHOCOLATE, AMARGO, EN TABLETA, PAQ DE 540 GR	144.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	084022	LAPOSSE, DULCES, CARAMELOS, DE MANTEQUILLA, BOLSA DE 453 GR	79.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	085002	Mc CORMICK, MERMELADA, DURAZNO, FCO DE 500 GR	78.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	091002	SELECTO, MOLE, EN PASTA, FCO DE 235 GR	97.45	KG	CAMBIO DE MARCA
27	093005	HERDEZ, CREMA, INSTANTANEA, DE ELOTE, LATA DE 430 GR	60.02	KG	CAMBIO DE MARCA
27	094008	JACOBS, REGULAR, FCO DE 190 GR	521.06	KG	CAMBIO DE MARCA
27	095003	LOS PORTALES, DESCAFEINADO, MOLIDO, BOLSA DE 400 GR	259.75	KG	CAMBIO DE MARCA
27	103004	LA HOLANDESA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1LT	109.90	LT	CAMBIO DE MARCA
27	113006	FUZION, CAMISA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	115003	BABY OPTIMA, PAÑALERO, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	118002	NORTH CREEK, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	120003	NORTH CEEK, PANTALONES, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
27	121017	SIMPLY BASIC, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	247.00	PZA	NUEVO MODELO
27	123004	PEANUTS, P/NIÑA, PANTALETAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	123023	NICKELODEON, P/NIÑA, PANTALETAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	147006	BENCHCRAFT, COMEDOR, 5 PZAS (1M-4S), MOD 5092549	23899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	166007	BLACK&DECKER, 10 VEL, MOD BL1000MH	588.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	167001	HAMILTON BEACH, MOD 19700MX	445.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	167008	OSTER, MOD CGCSTUP8201-013	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	170001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD CIRCLES	489.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	170011	CINSA, LOZA, PLATOS, COMPOTA 230, MOD GLACIAL	29.00	PZA	NUEVO MODELO
27	171008	LUZERNA, PORTARRETRATO, 8X10 CM, MOD 36749	839.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	174003	MP, AHORRADOR, 7 WATTS, LED, TIPO BULBO, LUZ BLANCA	96.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	181005	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, BOLSA DE 250 GR	44.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	187008	ALUZA, VELADORA, VASO LIMONERO, MOD 62176	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	204006	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, DR. GUSTAVO FARIAS	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	211010	SUBCOMPACTO	232500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	211013	SUBCOMPACTO	221500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	213001	HUFFY, R-16, MOD 21759 FROZEN	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	239002	ATVIO, BOCINA, COMBO 2 BOCINAS, MOD MBC0115DW	3590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	239007	KEMPLER & ST, BOCINA, PROFESIONAL	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	241001	SAMSUNG, 43", 4K LED, MOD UN43RU7100FXZX	15524.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	256016	ESFINGE, SECUNDARIA, ORTOGRAFIA 2	219.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27	260004	NORMA, CUADERNO, CUADRO CHICO, C/100 HOJAS, FROZEN	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	293001	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, P/MUJER, MOD ES34705	2069.00	PZA	NUEVO MODELO
28	031004	LALA, CREMA ENTERA, BOTE DE 450 GR	42.56	KG	CAMBIO DE MARCA
28	084010	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, DULCI GOMAS, PAQ DE 112 GR	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	088004	BON SABOR, DE POLLO, PAQ DE 300 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	096005	CAL-C-TOSE, EN POLVO, BOLSA DE 350 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	111005	TOKIO, CALCETINES, 80% ALGODON - 15% POLIESTER - 5% ELASTAN	24.99	PAR	NUEVO MODELO
28	121004	GIRLS ATTITUDE, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	147005	FERRERA, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD M4CH	6150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	150002	MUEBLEMEX EKO, PORTA GARRAFON, MOD 3633034	835.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	152002	MARBY, SALA, 3-2-1, GRIS PLATA, MOD AURA	10897.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	152004	CONFORT DISEÑO MUEBLERO, SOFA CAMA, MADERA, MOD TAURUS	8999.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	183003	TEPEYAC, BARRA, DE 400 GR	38.75	KG	CAMBIO DE MARCA
28	206003	DE LABORATORIO, BIOMETRIA HEMATICA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	213002	BLACK PANTHER, URBANA, RODADA 26, MOD BEACH	2310.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	213003	SCHWINN, URBANA, RODADA 24, PARRILLA Y CANASTA, MOD RETRO	1900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	213006	GOSA, 1 VEL, R 20, COLOR ROSA, MOD SUPER VALERIA	2495.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	240005	SONY, DVD, MP3, MOD BDP-S1500	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

28	242001	GOPRO, CAMARA FOTOGRAFICA, 12 MP, MOD CHDHX-801-CM	9199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	245001	SEVILLANA, GUITARRA ELECTROACUSTICA, MOD 00472	3846.26	PZA	NUEVO MODELO
28	289006	CHICOLASTIC, NIÑO, GRANDE, CLASSIC, ETAPA 5, PAQ DE 40 PZAS	126.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29	003001	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 710 GR	91.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	036007	LALA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	18.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29	043002	CAPULLO, ACEITE, DE AGUACATE, CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	34.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29	087003	GERBER, JUGO, ETAPA 2A, 175 ML, MANZANA	80.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29	088003	LA FINA, SAL, BOLSA DE 1 KG	15.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29	096002	MORELIA PRESIDENCIAL, EN POLVO, PAQ DE 357 GR	68.63	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29	103003	JOHNIE WALKER, WHISKY, RED LABEL, BOTELLA 1LT (1000 ML)	334.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29	114003	CHEROKEE, CAMISA, 40% ALGODON - 60% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
29	121001	FASES GLORY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	121004	NORTH CREEK, SUDADERA, 42% ALGODON - 58% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	121005	CHEROKEE, SUETER P/ADULTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	121010	BASIC CONCEPTS, SUDADERA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	121011	SABATTINI, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	121012	AMERICAN CREW, ABRIGO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	121013	BÁSIC CONCEPTS, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	129005	DONUT, VESTIDO, 51% ALGODON - 49% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
29	133007	FLEXI, ZAPATOS, MOCASINES CORTE PIEL SKU 811448 NEGRO	899.00	PAR	NUEVO MODELO
29	148003	FIRST, DE ESCRITORIO, LED, MOD CAMPANA	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	174001	PHILIPS, LED, 8 WATTS	35.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	177008	ARTICULOS P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, PAQ CON 25 PIEZAS	35.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29	211007	SUBCOMPACTO	227900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29	239003	PIONNER, AUTO ESTEREO, PAQUETE CON BOCINAS SKU PION0066	2049.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29	240004	LG, BLU RAY, MOD BP255, SKU 2002921	1999.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29	241001	HISENSE, 55", PANTALLA LED, SMART, 4K, HDR	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29	246003	XBOX ONE, CONSOLA, DISCO, KILLER INSTINCT, EDIC DEFINITIVA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
29	248003	NIKE, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, FUTBOL PITCH TRAIN 111171	324.00	PZA	NUEVO MODELO
29	257001	AGUIL, SUPERACION, POR EL PLACER DE VIVIR 2020, CESAR LOZANO	389.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
29	257002	LAROUSSE, CONSULTA, DICCIONARIO ESCOLAR, BASICO, ROJO	85.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
29	276008	RESTAURANTE, DESAYUNO BUFFET, LUNES A DOMINGO, ADULTO	159.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29	294003	SUPRA, MOCHILA, MOCHILA, P/COMPUTADORA, 15.6", 100% NYLON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	015001	MP, TORTILLAS, BOLSA DE 312 GR	36.86	KG	CAMBIO DE MARCA
31	015003	MI REINA, TORTILLINAS, BOLSA DE 310 GR	15.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
31	030001	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	073008	ENTEROS, BOLSA	12.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	089005	JATI, DE LECHE, RINDE 1 LT, BOLSA DE 140 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
31	090001	FRENCH´S, MOSTAZA, BOTE DE 226 GR	102.32	KG	CAMBIO DE MARCA
31	090005	LA COSTEÑA, MAYONESA, FCO DE 190 GR	92.11	KG	CAMBIO DE MARCA
31	121015	EXTRA BELLEZA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	NUEVO MODELO
31	163005	ACROS, LAVADORA, 19 KG, AUTOMATICA, MOD ALD1925FH	7899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	166005	MYTEK, 2 VEL, JARRA DE VIDRIO, MOD 3506	490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	167002	KOBLENZ, VAPOR, MOD PKK750	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	167003	HAMILTON BEACH, VAPOR, DURATHON, MOD 19700 HAMI	448.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	239001	SONY, MINICOMPONENTE, USB, BLUETOOTH, CD, MOD MHC ECL99BT	5498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31	260005	ECOBOND RESMA, PAPEL BOND, SUSTENTABLE, PAQ DE 500 HOJAS	94.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
33	047005	AMARILLO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	081004	CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, MIXTAS, VERDURAS, LATA DE 410 G	25.61	KG	CAMBIO DE MARCA
33	094001	NESCAFE, DESCAFEINADO, DECAF, FCO DE 170 GR	442.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	112002	MARIANITA, TOBILLERAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	29.90	PAR	NUEVO MODELO
33	114007	ACTION GEAR, PLAYERA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	120001	CHEROKEE, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	121010	CHEROKEE, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	123007	OPTIMA MP, P/NIÑO, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	34.90	PZA	NUEVO MODELO
33	125006	OPTIMA MP, PANTALON, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVO MODELO
33	128002	NECTAR, VESTIDO, 100% VISCOSA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
33	130001	LAVADO, COLCHA SENCILLA MATRIMONIAL	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	130002	LAVADO, CARGA DE 1 KG	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	164004	DAEWOO, 11 PIES, MOD DFR32210GND	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	171004	STARHAUS, ESPEJO, HERRERIA, MOD XIMENA	919.00	PZA	NUEVO MODELO
33	214002	LTH, MOD L-65-800 12 V	2309.00	PZA	NUEVO MODELO
33	247004	HASBRO, JGO DE DESTREZA, OPERANDO CLASICO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	253003	SAB A DOM, PELICULA EN 3D	64.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
33	276012	CAFETERIA, CAPUCHINO NATURAL Y TARTA DE ZANAHORIA	90.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33	280001	REMINGTON, ALACIADORA, MOD S 5500	548.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	286002	ESCUDO, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	79.69	KG	CAMBIO DE MARCA
34	024001	BURR, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	239.75	KG	CAMBIO DE MARCA
34	043004	MP, GRASA, MARGARINA, S/SAL, TINA 190 GR	86.84	KG	CAMBIO DE MARCA
34	045001	EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR, S/SAL	185.83	KG	CAMBIO DE MARCA
34	053004	MP, FRUTA SECA, UVA PASA, PAQ DE 150 GR	116.67	KG	CAMBIO DE MARCA
34	103004	CORONADO, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	120.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34	128003	BOBOIS, VESTIDO, 85% POLIESTER - 15% OTRAS FIBRAS	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	163004	WHIRLPOOL, LAVADORA, 19 KG, 2 TINAS, MOD 81901, AUTOMATICA	8199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	166001	T-FAL, 12 VEL, MOD IINFINITY 10	382.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	167002	T-FAL, SUELA DE CERAMICA, NUEVA EDICION	664.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	168005	EKCO, ABRELATAS, MOD 7571361	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	174005	ETCO, LED, 9 W	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	189001	SIBELIUM, CAPSULAS, 40 DE 5 MG, LAB JANSSEN-CILAG	584.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	190001	BIOMICS, CAPSULAS, 400 MG, 2 PZAS, LAB BRISTOL MYERS	675.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34	211005	USOS MULTIPLES	619900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	241004	LG, 43", PANTALLA LED, 4K ULTRA UHD, MOD 6311538	13569.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	249004	NATURALES, FLORES, ROSAS, POR PIEZA, COLOR ROJO	7.25	PZA	NUEVO MODELO
34	257003	AGUILAR, SUPERACION, S O S, YORDI ROSADO	269.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
34	272003	TORTERIA, TORTA DE QUESO ASADERO, AGUA DE SABOR 1 LT	72.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	280004	TIMCO, SECADORA, MOD 1875W, KISS MY	419.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	011004	MP, LETRAS, BOLSA DE 180 GR	19.44	KG	CAMBIO DE MARCA
35	039003	LALA, PANELA, PAQ DE 400 GR	142.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	095004	LOS PORTALES, REGULAR, DE CORDOBA, BOLSA DE 454 GR	228.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	101005	MANZANA LIFT, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35	109004	PINK, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	112005	MICHELLE, CALCETAS, 70% NYLON - 25% SPANDEX - 5% ELASTANO	18.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	113001	WALL STREET, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO

35	114001	URBAN, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
35	114002	REFILL, PLAYERA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	114003	THE SIMPSONS, PLAYERA, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	115002	BABY COLO, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	115006	BIBI ANGELS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	116004	HERMANOS RODRIGO, PANTS, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
35	117001	BEAUTY SECRET, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	JGO	NUEVO MODELO
35	117004	725 ORIGINALS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	298.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	120004	OCOTITLA, BERMUDAS, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	121007	SIMPLY STYLE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	NUEVO MODELO
35	121012	AMERICAN FLY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	565.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	125001	PEANUTS, TRAJE, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	289.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35	128001	FABRIK, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129003	AMERICAN KIDS, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	139.99	PZA	NUEVO MODELO
35	129004	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129006	LIPSTIK GIRLS, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	135003	JEANS, P/NIÑA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVO MODELO
35	142001	JARDINERIA, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	168003	ALCO HOGAR, CUCHARA, TRINCHE CORTO, MANGO ROJO, MOD 714892	49.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	169001	EKCO, BATERIA, CAJA C/6 PZAS, MOD FLORENCIA	890.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
35	169004	CINSA, BATERIA, CAJA C/9 PZAS, MOD VERDE	1580.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
35	181001	ACE, EN POLVO, BLANCOS DIAMANTE, BOLSA DE 4000 GR	42.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	211004	USOS MULTIPLES	333800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	213002	VELOCI, TODOS LOS MODELOS, DE MONTAÑA, R-26, MOD ARKON	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	213004	GOSA, TODOS LOS MODELOS, R-12, MOD VALERIA	1700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	214003	GONHER, 10 PLACAS, MOD G99	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
35	246004	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE S, 1 TB, ANTHEM	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	283003	PRO, CEPILLO, P/ADULTO, PAQ C/2 PZAS	34.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35	288002	CONAIR, ART DE TOCADOR, CEPILLOS, MOD SALON RESULTS	59.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	012010	MARINELA, PASTELILLO, PINGÜINO, PAQ DE 2 PZAS DE 80 GR	15.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	024003	KIR, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	254.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	040008	NAVARRO, MANCHEGO, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	084002	ABUELITA, CHOCOLATE, AMARGO, EN TABLETA, PZA DE 90 GR	127.78	KG	CAMBIO DE MARCA
37	084020	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, PAQ GRANDE, DE 30 PZAS	48.88	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	109007	CTY & CO, BLUSA, 100% VISCOSA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
37	110004	CIRCULATION, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 15% ELASTANO - 1%	119.00	PAR	NUEVO MODELO
37	111003	PUMA, TINES, 76% ALGODON - 19% POLIESTER - 5% OTROS	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37	115004	QUILTEX, PAÑALERO, PAQ 5 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	117011	MISS COCOA, TOP, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	121002	CHAPS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	121013	FREE 2B, CHAMARRA, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	121014	1934 SPORT, CHAMARRA, 65% POLIURETANO - 35% POLIESTER	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	121015	COSMO & CO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	390.00	PZA	NUEVO MODELO
37	121017	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
37	121018	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVO MODELO
37	121019	SIMPLE FASHION, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
37	121022	FRAGIL, SUETER P/NIÑA, 53% VISCOSA - 29% POLIESTER - 18% POL	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	121024	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 90% POLIESTER -10% POLIAMIDA	448.00	PZA	NUEVO MODELO
37	121028	ROYAL DENIM, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	189.99	PZA	NUEVO MODELO
37	121030	LONDON FOG, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	499.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	122010	FUZION, CAMISETA, KING, 100% ALGODÓN, ESTAMPADA	79.00	PZA	NUEVO MODELO
37	128005	CORA TOSETTI, TRAJE, CONJUNTO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	129006	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
37	129010	CLEEK GIRLS, BLUSA, 100% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	133006	ONBOARD, ZAPATOS, SUELA SINTETICA, GAMUZA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37	136009	REEBOK, S/V, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37	151002	TORINO, RECAMARA, 5 PZAS, KS, CABECERA, 2 BUROES, TOCADOR Y	11589.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	152011	ROMO, SALA, 2-1-1, MOD TOKIO, COLOR CHOCOLATE	4699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	155006	HOME LINE, COBERTOR, INDIVIDUAL, MOD JACQUARD	249.00	PZA	NUEVO MODELO
37	155011	STARHAUS, EDREDON, KING SIZE, 7 PZAS, MOD TOLOSA	1149.00	JGO	NUEVO MODELO
37	160001	CRAFTSMAN, ASPIRADORA, ELECT, 4.25 HP, MOD ROJA	2729.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	160004	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, SKU 1069984220	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	161005	ACROS, 4 QUEMADORES, 20", MOD NAW1001S	4490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	162007	OSTER, 1.1 PIES, MOD OGMD21403	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	162008	LG, 1.5 PIES, MOD MS1596DI	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	163001	MABE, LAVADORA, 20 KG, AUT, 10 CICLOS, MOD LMA70214UBAB0	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	163007	MAYTAG, LAVADORA, 23 KG, 11 CICLOS, MOD 7MMVWC565FW	19412.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	170003	LIBBEY, CRISTALERIA, COPAS, 12 PZAS, MOD YUCATAN	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	171004	AVIANO, ESPEJO, CON MARCO, TABACO, MOD CONTEMPORANEO	6299.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	173001	CRAFTSMAN, SIERRA, CIRCULAR, 12.0 AMP, MOD CMES510	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	173007	TRUPPER, ROTOMARTILLO, ROEL-20N	2585.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	174004	MAGNA LUX, AHORRADOR, 23 WATTS, LUZ BLANCA	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	181006	BOLD, EN POLVO, 3 EN 1, FLORES, BOLSA DE 500 GR	35.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	184007	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, MAX, PAQ DE 3 PZAS, DE 500 ML C/	165.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	212006	HONDA, URBANA, 124.1 CC, MOD CGL 125 TOOL 2020	22990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	212007	SUZUKI, URBANA, DE TRABAJO, HURACAN, 125 CC, MOD 2020	28490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	215001	GOODYEAR, RIN 15, 235/75, C/NEGRA, MOD WRANGLER ARMORTRACK	2528.74	PZA	NUEVO MODELO
37	239008	PIONEER, AUTO ESTEREO, C/PANTALLA, MOD MVH-G215BT	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	241005	HISENSE, 55", 4K, SMART TV, MOD 55H8F	13500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	249011	SAN AGUSTIN, PASTO Y OTROS, PASTO, POR MT2	40.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	249012	NATURALES, PLANTA, BELEN, PZA	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	249013	NATURALES, PLANTA, LIRIO AFRICANO, PZA	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	280004	CONAIR, SECADORA, BRILLO IONICO, 1875 WATTS	575.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	280005	REMINGTON, ALACIADORA, TITANIUM, MOD S9510	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	281001	SCHICK, RASTRILLO, DESECHABLE, EXACTA, 2 HOJAS, PAQ 10 PZAS	110.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	289008	HUGGIES, GRANDE, NIÑO, ULTRA CONFORT, ETAPA 5, PAQ DE 90	420.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	290001	DELSEY, PAPEL HIGIENICO, MAX, PAQ DE 4 ROLLOS, 350 HOJAS C/	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
37	291001	L´OREAL, CHAMPU, ELVIVE, BOTELLA DE 680 ML	100.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	294019	TRAVEL PLUS, MALETA, MOCHILA, MOD CARRY ON	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	298003	PAQ PREVISION, ATAUD ECONOMICO, SERV SILLAS 50 PER Y CA	7800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	101011	SEÑORIAL, REFRESCO, SANGRIA, BOTELLA 1 LT	17.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	118011	PEGASSO, PANTALON, 100% ALGODON	149.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	121016	LA MODE, SUETER P/ADULTO, 70% VISCOSA - 30% POLIAMIDA	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

38	122008	MP, BOXER, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	123004	LOL, P/NIÑA, CAMISETA, 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	134004	TORONTO, BOTINES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	356.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	161001	ACROSS, 6 QUEM, MOD AF7420D	8799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	163005	MABE, LAVADORA, 16 KG, MOD LMA46102VBAB0	6050.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	211001	SUBCOMPACTO	228000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	211009	USOS MULTIPLES	439990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	215009	FIRESTONE, RIN 13, 175/70, MOD FUZION	898.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	239004	SELECT SOUND, RADIOGRABADORA, AM/FM, 1 CD, USB, MOD BT8927	695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	241007	HISENSE, 58", UHD, SMART TV, MOD 58R6000FM	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	246005	ESRB, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, MOD DARKSIDERS II	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	276012	RESTAURANTE, BIG BOX, TRIO, REFRESCO 437 ML, PAQ GRANDE	115.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	284001	POND´S, FACIAL, CREMA S, BOTE DE 200 GR	305.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	290004	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, DE 200 HOJAS	20.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	294003	TRAVEL REPUBLIC, MOCHILA, VERTICAL, 20", MOD RSQ02S	999.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	003002	KELLOGG´S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 400 GR	130.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	069004	LA MERCED, NEGRO, BOLSA DE 907 GR	28.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	096005	D'GARI, LIQUIDO, ENVASE DE 590 GR	1000.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39	100006	JUMEX, DE FRUTAS, ENVASE DE 250 ML	20.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	109010	ZARA, PLAYERA, 100% ALGODON, REF 0962/632	199.00	PZA	NUEVO MODELO
39	121001	LADY DANA, ABRIGO, 85% LANA - 15% NYLON	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
39	121009	GAP, SUDADERA, 87% POLIESTER - 13% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
39	128011	ZARA WOMAN, FALDA, 64% POL, 31% VIS, 5% ELA, 3068/243	799.00	PZA	NUEVO MODELO
39	136010	PIRMA, S/V, TENIS P/DAMA 451, MARINO	531.00	PAR	NUEVO MODELO
39	151001	BASE P/COLCHON, DE MADERA DE PINO, MATRIMONIAL CLASIC	3317.50	PZA	NUEVO MODELO
39	159004	SYMPHONY, ENFRIADOR, PORTATIL, MOD HI COOL I110V	4499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	184005	RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, 12 PZAS, 12 GR C/U	16.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	189005	FARMALAB, TABLETAS, ACIDO ACETILSALICIDICO, 20 TAB, 500 MG	13.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	196005	PHARMALIFE, CAPSULAS, OMEPRAZOL, 14 CAPSULAS, 20 MG	61.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39	211007	COMPACTO	242100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	225001	BAJA VEHICULAR, PLACAS, VERIFICACIONES, T CIRCULACION	1200.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	239004	SELECT SOUND, RADIO, BLUETOOTH, USB, AUXILIAR, RECARGABLE	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	242008	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, REFLEX T6, 2 LENTES, MOCHILA	14934.76	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	242010	DRON XHONG, DRONE, MODELO W035RA	2044.96	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39	274004	LITTLE CAESARS, COCINADA, GRANDE, CLASICA, PEPERONI	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	276004	CAFETERIA, ARRACHERA Y REFRESCO DE LATA	249.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	291005	HEAD SHOULDERS, CHAMPU, ENVASE DE 700 ML	73.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	293002	CITIZEN, RELOJ, P/HOMBRE, EXTENSIBLE METALICO, MOD CLASICO	1483.42	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	003005	GOLDEN FOODS, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 720 GR	45.42	KG	CAMBIO DE MARCA
40	005006	LA MODERNA, P/HOT CAKES, BOLSA DE 850 GR	28.49	KG	CAMBIO DE MARCA
40	006002	POZOLERO, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	009004	BIMBO, BLANCO, CHICO, PAQ DE 360 GR	69.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	016005	BEST CHOICE, TOSTADAS, PAQ DE 300 GR	53.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	026007	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 133 GR	131.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	033006	LALA, O/LECHES, DE COCO, BOTE DE 960 ML	39.56	LT	CAMBIO DE MARCA
40	037010	MP, O/QUESOS, GOUDA, PAQ DE 485 GR	167.01	KG	CAMBIO DE MARCA
40	040007	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 200 GR	182.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	041007	LAUROS, OAXACA, A GRANEL	82.75	KG	CAMBIO DE MARCA
40	042009	YOPLAIT, BATIDO, VASO DE 125 GR	40.80	KG	CAMBIO DE MARCA
40	042013	DANONE, P/BEBER, ACTIVIA, DE CIRUELA PASA, BOTELLA DE 225 GR	46.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	043007	LA VILLITA, GRASA, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	105.56	KG	CAMBIO DE MARCA
40	065001	GUAJILLO, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	070004	LA SIERRA, ENTEROS, BAYOS, LATA DE 580 GR	22.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	084015	IBARRA, CHOCOLATE, EN TABLETA, AMARGO, PAQ DE 6 PZAS 540 GR	89.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	084024	KINDER, CHOCOLATE, DE LECHE, DELICE, PAQ DE 39 GR	253.85	KG	CAMBIO DE MARCA
40	085006	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, FRAMBUESA, FCO DE 270 GR	60.70	KG	CAMBIO DE MARCA
40	085007	KARO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTELLA DE 500 ML	73.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	085008	LA COSTEÑA, MERMELADA, FRESA, FCO DE 270 GR	64.19	KG	CAMBIO DE MARCA
40	098007	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CAMBIO DE MARCA
40	098010	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.93	LT	CAMBIO DE MARCA
40	101007	COCA COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	13.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	103012	BELLS, WHISKY, ESCOCES, BOTELLA 700 ML	181.43	LT	CAMBIO DE MARCA
40	116004	WALL STREET, CORBATA, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	119004	SAHARA WOMAN, SHORT, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121004	CUIDADO CON EL PERRO, SUDADERA P/NIÑA, 52% ALGODON - 48% POL	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121005	SWISSALPS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121008	AMERICAN LOVE, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121014	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	121029	CUIDADO CON EL PERRO, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	129003	JLO, FALDA, 67.5% VISCOSA - 28.5% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	134001	SUAVES PASOS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	140004	PUERTA, CANCEL, 90X213CM, MOD LUCERO	1329.00	MT2	NUEVO MODELO
40	146013	LORD, MATRIMONIAL, MOD SHARP	5289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	155008	BABY MINK, COBERTOR, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	158004	MAINSTAYS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD MARINO 2686	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	159005	MIDEA, MINISPLIT, MOD MAS12C1FSP	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	161001	ACROSS, 6 QUEM, 30", NEGRA, MOD AF5333B NEG	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	162002	OSTER, 1.1 PIES, MOD KOR-164MFTLG	2995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	163006	WHIRLPOOL, LAVADORA, 19 KG, MOD 8MWTW1989HI	8590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	163008	MABE, LAVADORA, 17 KG, MOD LMA77113VBA00	9149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	165006	HONEYWELL, VENTILADOR, DE TORRE, MOD HYF013WMX	2619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	167008	OSTER, MOD GSCTAE6503-013	798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	168001	VENCORT, BATIDORA MANUAL, 14, MOD 21193	140.00	PZA	NUEVO MODELO
40	169002	GIBSON ELITE, CACEROLA, DE 5 LT, MOD FERRARA	698.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	182007	TELENO, ESCOBA, MOD ABANICO	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	184002	BAYGON, INSECTICIDA, PLACAS, CAJA DE 16 PZAS	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	189006	QUITADOL, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB BIOMEP	15.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	202007	PUREX, ALCOHOL, BOTE DE 250 ML	12.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
40	203001	LENTES, ANTEOJOS, MICAS, GRADUACION .25, DE PASTA	1800.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	206002	DE GABINETE, ELECTROENCEFALOGRAMA, C/INTERPRETACION	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	211001	SUBCOMPACTO	187600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	211013	USOS MULTIPLES	428400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	212009	YAMAHA, SCOOTERS, RAY ZR, 113 CC, MOD 2020	27499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

40 213003	HUFFY, DE MONTAÑA, R-26, MOD HIGHLAND	4698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 213010	HUFFY, URBANA, R26, MOD CRUISER BIKE	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 240007	COBIA, DVD, MOD 1402CE02290	498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 241003	LG, 43", PANTALLA LED, MOD 43LK57	8499.15	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 241005	ALUX, 43", PANTALLA LED, SMART TV UHD, MOD 43ASUHD	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 242002	SOLIDEX, TRIPIE UNIVERSAL, MOD UNICO	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 244005	WARNER MUSIC, MUSICA, CD, PAQ DE 2 DISC, LUIS MIGUEL, GDS EX	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 246004	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, FIFA20	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 248001	PUMA, EQUIPO Y ACC, BALON, No 5, FUTBOL, FALTA MOD	499.00	PZA	NUEVO MODELO
40 249009	ARTIFICIALES, FLORES, NOCHE BUENA, MOD CHICA	130.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 276003	RESTAURANTE, PARRILLADA P/2 PERSONAS, CERVEZA 355 ML	337.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 280001	REVLON, CEPILLO DE AIRE, 2 EN 1, MOD 1200 ION SELEC	538.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 280009	REVLON, ALACIADORA, PERFECT HEAT, MOD RVST7112LA1	698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 283012	ORAL B, HILO, CAJA DE 50 MT	74.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 287001	RAFA MARQUEZ, AGUA DE TOCADOR, FEEL BLUE, FCO DE 100 ML	185.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
40 287003	ADIDAS, AGUA DE TOCADOR, DYNAMIC PLUS, FCO DE 100 ML	221.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
40 288011	ANDI, ART DE TOCADOR, PASADORES, CAJA DE 30 PZAS	9.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 016001	TOTOPOS, PAQ DE 500 GR	39.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 020004	DE CERDO, A GRANEL	64.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 020008	BURR, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 023008	ZWAN, DE PAVO, PAQ DE 520 GR	70.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 026002	ANCLA, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	74.29	KG	CAMBIO DE MARCA
41 069009	NEGRO, BOLA, A GRANEL	19.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 076005	HABANERO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 076007	HABANERO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 076009	HABANERO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 084001	LAS SEVILLANAS, DULCES, PALETAS, BOLSA DE 12 PZAS DE 130 GR	96.15	KG	CAMBIO DE MARCA
41 089001	MP, DE LECHE, VAINILLA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 140 GR	57.14	KG	CAMBIO DE MARCA
41 100008	BIDA, DE FRUTAS, FRESA, BOTE DE 500 ML	17.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 121014	725 ORIGINALS, SUETER P/NIÑA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41 133005	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1120.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 134002	ANATOMIC, BOTINES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 134003	GREEN LOVE, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 135002	ZOE, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	148.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 146001	SLEEPCARE, MATRIMONIAL, GRAN DIA, MOD 6152	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 146004	XIADA, INDIVIDUAL, MOD ORTOPEDICO	1990.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 147004	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), CRISTAL, MOD BERMUDA	6500.00	JGO	NUEVO MODELO
41 149005	ROPERO, MOD MALTERO 3 PZAS	6900.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 152002	SILLON, MOD MONTECARLO	8199.00	PZA	NUEVO MODELO
41 152004	SALA, 3-2-1, MOD ITALIA	5900.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 157001	FASCINATION, MATRIMONIAL, MOD BLSMATPER	287.00	JGO	NUEVO MODELO
41 159003	HEAT WAVE, CALEFACTOR, DE PARED, MOD HG5W	4599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 163005	EASY, LAVADORA, 16 KG, MOD LEA 6102VBAB	7199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 164004	LG, 9 PIES, MOD LT29BPP	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 201005	MARVELON, P FAM, TAB, 21 DE 0.15/0.03 MG, LAB SCHERING-PLOUG	235.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 201009	NOVIAL, P FAM, TAB, 21 DE 0.5 MG, LAB ASPE	359.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 203003	HARLEY DAVIDSON, LENTES, ARMAZON, DE METAL, MOD HD0772 CAFE	2500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 214004	LTH, 12 V, MOD 214004	1535.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 215008	SUNNY, RIN 15, 195/65R15, MOD 91H SN880	1398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 241003	PANASONIC, 55", 4K, UHD, SMART, MOD GX500	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 244003	MARVEL, PELICULA, DVD, MOD AVENGERS ENDGAME	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 246003	GHOST GAMES, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, MOD NFS HEAT	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 246004	ROCKSTAR NORTH, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, MOD GRAND THEFT AUTO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
41 246007	SPIKE CHANSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, MOD JUMP FORCE	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 280001	CONAIR, SECADORA, IONES NATURALES, MOD 237TES	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 281001	SCHICK, RASTRILLO, XTREME3, TRIPLE HOJA, PAQ DE 2 PZAS	52.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 281007	SCHICK, RASTRILLO, XTREME3, PZA	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 283011	GUM, CEPILLO, INTERDENTAL, PAQ DE 3 PZAS	32.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 013003	PASTEL, BARRA DE MOKA, PZA	69.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42 015002	BIMBO, SOFT, PAQ DE 340 GR	48.53	KG	CAMBIO DE MARCA
42 016003	CHARRAS, TOTOPOS, BOLSA DE 325 GR	76.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 112003	WILSON, PAQ 3 PARES, TINES, 94% POLIESTER - 5% ELASTOIDENO -	69.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 121007	SIMPLY BASIC, SUDADERA P/NIÑA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	187.00	PZA	NUEVO MODELO
42 121010	SIMPLY BASIC, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	247.00	PZA	NUEVO MODELO
42 124001	ILUSION, BRASIER, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 124005	LETTYS, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 135007	COLOSO, P/BEBE, ZAPATOS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	495.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 164002	LG, 15 PIES, MOD LT41SGPX	15499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 166004	T-FAL, 14 VEL, SKU10002382	859.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 193001	DEGREDAN, TABLETAS, 14 DE 75 MG, LAB LIOMONT	407.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42 213002	VELOCI, DE MONTAÑA, R-26, 21 VEL, SKU 35001662	2754.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 290002	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ 4 ROLLOS, DE 400 HOJAS DOBLES	20.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 291003	SEDAL, FIJADOR, CREMA, P/PEINAR, BOTE DE 300 ML	49.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
43 005007	TRES ESTRELLAS, P/PASTEL, SORPRESA, CHOCOLATE, CAJA DE 432 G	90.28	KG	CAMBIO DE MARCA
43 016001	SANISSIMO, TOSTADAS, HORNEADAS, PAQ DE 240 GR	118.96	KG	CAMBIO DE MARCA
43 026010	FRESH LABEL, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	57.94	KG	CAMBIO DE MARCA
43 029003	BRUNSWICK, EN CONSERVA, MEJILLONES, LATA DE 85 GR	429.41	KG	CAMBIO DE MARCA
43 032010	MP, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	55.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 033003	LALA, O/LECHES, DE COCO, VITA, BOTE DE 960 ML	28.40	LT	CAMBIO DE MARCA
43 036010	MP, RECONSTITUIDA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 037003	WALTER, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	174.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 042007	ALPURA, BATIDO, DE FRESA, BOTE DE 125 GR	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
43 043006	VITA, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 930 ML	28.49	LT	CAMBIO DE MARCA
43 083002	ZULKA, MASCABADO, BOLSA DE 500 GR	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 084017	BENY, DULCES, MALVAVISCOS, BIG X-TREME, BOLSA DE 380 GR	56.05	KG	CAMBIO DE MARCA
43 097007	ALTEA, DESHIDRATADO, HIERBABUENA, CAJA DE 25 SOBRES DE 25 GR	11.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 103006	EL RECUERDO DE OAXACA, MEZCAL, JOVEN, BOTELLA DE 750 ML	462.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 121002	MP, SUDADERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121008	LOB MP, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
43 121022	C&A MP, CHAMARRA, CABALLERO, 93% POLIESTER - 6% ALGODON - 1%	999.00	PZA	NUEVO MODELO
43 125007	JORDACHE, MAMELUCO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 126001	JBE, TRAJE, 78% POLIESTER - 22% VISCOSA	3499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
43 132001	FRIDA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

43	146002	SAMAR, MATRIMONIAL, MOD ECOPULLMA	2700.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	152006	DOURIET, SALA, 3-2-1, MOD GALVESTON	12597.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	152008	IMJ, SOFA CAMA, MOD ALTHEA	4699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	153005	DIB, TAPETE, 1.60 X 230, MOD FENIX GRIS	3799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	154001	BATH STYLES, BLANCOS, JGO DE BAÑO, MOD HBSB-3435	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	155010	HOME EXPRESSIONS, EDRECOLCHA, IND, 100% POLIESTER, MOD 74028	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	159003	WHIRLPOOL, MINISPLIT, 1 TONELADA, 220 V, MOD SWA3028Q	6659.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	162011	SHARP, 1.1 PIES, MOD R409YRA	2298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	164002	MABE, 11 PIES, AUTOMATICO, 2 PTAS, MOD 1130XMFP	6685.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	164005	WHIRLPOOL, 17 PIES, MOD WT1736N	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	165007	OSTER, SANDWICHERA, MOD CKSTSM2885	714.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	171003	KLARITY, ESPEJO, 34 X 109 CM, MOD CUERPO ENTERO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	211007	MINIVAN	874900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	211009	SUBCOMPACTO	240500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	213001	MERCURIO, URBANA, R-26, MOD KAIZER 26	2235.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	242009	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD CYBER SHOT H300	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	248005	PIRMA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD 3004	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	260002	DIXON, LAPIZ ADHESIVO, BARRA, PZA DE 21 GR	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	274006	LITTLE CAESARS, COCINADA, PEPPERONI, GRANDE, PZA	79.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43	278001	CORTE DE CABELLO, CABALLERO	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	293014	MICHELLE MP, BISUTERIA, ARETES, MOD JVBAALCA2BF	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	293019	FASHION JEWELRY, BISUTERIA, PULSERA, MOD 12378	20.36	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	294011	MICHELLE MP, LENTES OSCUROS, MOD AUGTFILCL3AA	65.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	294017	MICHELLE MP, BOLSA, MONEDERO, 100% POLIESTER, MOD ADBOFVKCL3	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	003006	MP, MIXTO, SLIM FIT, CAJA DE 650 GR	49.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	007003	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	84.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	070003	ISADORA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 400 GRS	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44	160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD6K2	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	211002	USOS MULTIPLES	746900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	211007	SUBCOMPACTO	232900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44	239005	SONY, RADIOGRABADORA, MOD ZSPS50	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	049004	PERSA, A GRANEL	17.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	087004	NESTLE, CEREAL, NESTUM, AVENA, ET1, LATA DE 270 GR	129.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	087005	GERBER, PAPILLA, COLADO, FRUTAS, DURAZNO, FCO DE 113 GR	101.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	093001	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, DE CAMARON, VASO DE 64 GR	110.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	109003	JORDACHE, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	110007	18FOREVER, PROTECTORPIE, PAQ DE 2 PZAS, 55% POLIESTER - 35%	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	111002	FLORSHEIM, CALCETINES, 38% ALGODON - 37% RAYON - 23% POLIAMI	129.00	PAR	NUEVO MODELO
45	112002	THAT'S IT!, MALLAS, 78% NYLON - 22% ELASTANO	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	116003	PERRY ELLIS, CORBATA, 52% SEDA - 48% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
45	121004	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	121005	OGGI, CHAMARRA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
45	125007	TRICKIS, PANTALON, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
45	126002	UNDERWOOD, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	2699.00	TRAJE	NUEVO MODELO
45	126005	POLO CLUB, TRAJE, 83% POLIESTER - 17% VISCOSA	1399.00	TRAJE	NUEVO MODELO
45	130002	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 1 KG	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	131001	TINTORERIA, CAMISA MANGA CORTA, PZA	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	146003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD MISSOURI	8279.10	PZA	NUEVO MODELO
45	152001	MARCELA, SALA, MODULAR, MOD CONTEMPORANEO	11939.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	153002	CASAMIA, TAPETE, 40 X 60 CM, MOD C-0538800	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	184004	H24, INSECTICIDA, LIQUIDO, MATA CUCARAHAS, BOTE DE 960 ML	84.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	187006	HOUSECARE, VELADORA, REPUESTO, NO 12, PZA	6.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	211004	SUBCOMPACTO	323100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	246003	EA SPORTS, CONSOLA, PS4, MOD FIFA 20	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
46	002003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS POFFS, BOLSA DE 100 GR	239.58	KG	CAMBIO DE MARCA
46	004002	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 504 GR	87.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	022002	EN PZAS, PECHUGA, S/HUESO, A GRANEL	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	030002	FILETE, MOJARRA, GRANEL	60.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	030006	ENTERO, ROBALO, A GRANEL	168.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	033004	NATURE HEART, O/LECHES, DE COCO, BOTE DE 946 ML	37.95	LT	CAMBIO DE MARCA
46	033006	ADES, DE SOYA, BOTE DE 946 ML	27.48	LT	CAMBIO DE MARCA
46	036003	SAN MARCOS, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	19.33	LT	CAMBIO DE MARCA
46	067001	LA MORENA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 100 GR	109.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	070001	EL MEXICANO, MOLIDOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	24.66	KG	CAMBIO DE MARCA
46	074001	CAZEROLA, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	49.80	KG	CAMBIO DE MARCA
46	074002	HABAS, BOLSA DE 500 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	087001	GERBER, CEREAL, DE AVENA, PAQ DE 300 GR	126.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	087002	HEINZ, PAPILLA, COLADO, MIXTO, 6 MESES, ENVASE DE 113 GR	92.92	KG	CAMBIO DE MARCA
46	089002	DUCHE, DE AGUA, GRENETINA, NATURAL, CAJA DE 28 GR	425.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	094001	FINCA SAN ANTONIO, REGULAR, FCO DE 100 GR	379.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	094005	LOS PORTALES, REGULAR, FCO DE 205 GR	279.62	KG	CAMBIO DE MARCA
46	098003	LA MISION, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46	099002	KOOL - AID, POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 15 GR	320.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	104004	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, CLASICO, BOTELLA DE 750 ML	331.99	LT	CAMBIO DE MARCA
46	110008	MAGUI, MEDIAS, 100% NYLON	43.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	111002	GLEYTOR, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	49.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	112001	PIDOMANO, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	36.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	119003	MARACA, PANTALONES, 100% POLIESTER	301.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	126004	YUCATECA PREMIER, GUAYABERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	729.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	135003	COLOSO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA,	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	151003	NEVADA, RECAMARA, 5 PZAS, MOD KS5	9422.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	154001	GTC, BLANCOS, ALMOHADA, PZA	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	154003	CUISINE, BLANCOS, AGARRADERA, PZA	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	155002	ROCHA TEXTILES, FRAZADA, 2.20 X 2.40 MTS, 100% POLIESTER	347.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	159004	LG, MINISPLIT, SOLO FRIO, 220, 1TON, MOD VX122CX/C8	9449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	166002	PROCTOR SILEX, 10 VEL, BASE PLASTICO, MOD 50125R-MX	503.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	167003	KOBLENZ, MOD PKK380	534.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	172003	ALPINE CUISINE, ORGANIZADOR, MOD AL18044	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	178001	CLOROX, CLORO, GEL, BOTELLA DE 930 ML	23.55	LT	CAMBIO DE MARCA
46	179005	MAYA, C/5 CAJAS, DE 50 LUCES C/U	7.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	181004	SALVO, LIQUIDO, LIMON, BOTELLA DE 750 ML	43.47	LT	CAMBIO DE MARCA
46	187004	LUZ ETERNA, VELADORA, REPUESTO	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	190003	BACTRIM, SUSPENSION, 200/40 MG, FCO DE 100 ML, LAB ROCHE	153.00	FCO	CAMBIO DE MARCA

46	197002	SENSIBIT, TABLETAS, C/10, DE 10 MG, LAB LIOMONT	185.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46	239004	SELECT, BOCINA, 500 W, MOD BT1507	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	239005	PIONNER, AUTO ESTEREO, BLUETOOH, MOD MVH-G215BT	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	260006	BACO, JGO DE GEOMETRIA, MOD ND-5070	59.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	288004	BOOT, ART DE TOCADOR, CORTAUÑAS, MOD BASICO	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	004005	CUETARA, DULCES, SURTIDO CLASICO, CAJA DE 720 GR	81.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47	026001	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 133 GR	128.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47	026002	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 133 GR	135.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47	111004	MP, TINES, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO, PAQ C/5 PARES	79.90	PAQ	NUEVO MODELO
47	112004	MP, TINES, 74% ALGODON - 25% POLIESTER - 1% ELASTANO	49.90	PAQ	NUEVO MODELO
47	112005	CALCETAS, 100% ALGODON	10.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47	118006	MP, PANTALONES, 68% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% VISCOSA	199.00	PZA	NUEVO MODELO
47	121009	POLO CLUB, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	121011	18 FOREVER, CHAMARRA, 100% POLIESTER, SKU 320583	619.00	PZA	NUEVO MODELO
47	122003	ZAGA, BOXER, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS, TRUNK	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47	123011	EXTRA BELLEZA, P/NIÑA, PANTALETAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTA	9.00	PZA	NUEVO MODELO
47	128002	DESIGUAL, VESTIDO, 100% POLIAMIDA, MOD 19WWVK62	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
47	128011	DESIGUAL, SACO, 79% POLIESTER - 16% VISCOSA - 5% ELASTANO	1779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	132002	REFILL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, 810835	499.00	PAR	NUEVO MODELO
47	132003	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, SKU811084	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47	147002	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD VISION	8759.00	JGO	NUEVO MODELO
47	149001	MESA DE CENTRO, MOD POT	3129.00	PZA	NUEVO MODELO
47	159002	HKPRO, CALEFACTOR, ELECTRICO, MOD NSC200SCL	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	159004	HKPRO, CALEFACTOR, DE ACEITE, MOD EH1500G	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	162002	DAEWOO, 1.4 PIES, ROSE GOLD, KOR 143HG	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	163003	MABE, 19 KG, AUTOMATICA, 11 CICLOS, MOD LMA79113VBAB	11899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47	166002	OSTER, 10 VEL, MODELO BLSTUP6648B	498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	167001	BLACK+DECKER, VAPOR Y ROCIO, MOD IRBD100	228.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	167002	OSTER, MOD GCSTBS4801L, NEGRO Y AZUL	279.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47	197003	CLARITYNE, TABLETAS, 10 DE 10MG, LAB BAYER	130.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
47	201002	CLORAMFENI, O/MED, OFTAL, GOTAS, FCO DE 5ML, LAB SOPHIA	123.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
47	211004	USOS MULTIPLES	250400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47	213005	VELOCI, URBANA, R26, 21 VEL, MOD EVEREST	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	215002	CONTINENTAL, RIN 16, 205/55 R16, MOD PREMIUM CONTAC 2 91V	1346.24	PZA	CAMBIO DE MARCA
47	240004	LG, BLU RAY, MODBP350	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47	246004	PLAY STATION, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, FIFA 2019	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
47	256006	TRILLAS, PRIMARIA, ARCOIRIS DE LETRAS, GABRIELA ALMADA	220.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
47	281001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, HOMLISTER, C/2 PZAS	64.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
48	004005	DONDE, SALADAS, SODA, PAQ DE 144 GR	90.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48	088004	KNORR, DE POLLO, PZA DE 11 GR	2.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
48	102003	TORRES, RESERVA, 10 AÑOS, BOTELLA DE 1 LT	389.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
48	114008	ADIDAS, PLAYERA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	121004	LUMINATI, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	121009	SIMPLY BASIC, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	247.00	PZA	NUEVO MODELO
48	121010	SIMPLY BASIC, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	327.00	PZA	NUEVO MODELO
48	121018	PHILOSOPHY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	121025	GAP, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	121026	IVONNE, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	121027	NORTH CREEK, SUDADERA, 58% POLIESTER - 42% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	127004	PC ESCOLAR, PANTALON Y PLAYERA	184.98	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48	149006	FAMSA MP, COMODA, MADERA, MOD MAPLE	3199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	169002	BROWNE, SARTEN, 24CM, MOD 5724097	1184.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
48	171005	DANTA, PORTARRETRATO, JGO DE 9 PZAS, MOD P90	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
48	190006	AMBIDRIM, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB COLLINS	30.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48	193001	NATRAZIM, TABLETAS, 14 DE 40 MG, LAB NOVAG	45.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48	211001	MINIVAN	874900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48	212003	HONDA, SCOOTER, MOD DIO110-2020	27490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	213004	ALTREGO, RUTA, MOD CRUISER,	2300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	239003	SOUNDEDGE, BOCINA, BLUETOOTH, USB, MOD CUBO12	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48	239006	KAISER, BOCINA, BLUETOOTH, MOD MSA 6515BT	2590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48	278003	CORTE DE CABELLO, P/DAMA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49	002001	ACT II, PALOMITAS, MANTEQUILLA, PAQ DE 35 GR	468.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49	015001	TORTILLERIA DEL BARRIO, BOLSA DE 210 GR	52.62	KG	CAMBIO DE MARCA
49	029001	TUNY, EN CONSERVA, PULPO, EN TINTA, LATA DE 90 GR	238.89	KG	CAMBIO DE MARCA
49	040004	NOCHE BUENA, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 400 GR	216.25	KG	CAMBIO DE MARCA
49	043006	VITA, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 825 ML	26.52	LT	CAMBIO DE MARCA
49	043007	HYSA, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 906 ML	25.17	LT	CAMBIO DE MARCA
49	094002	ORO, REGULAR, FCO DE 50 GR	576.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49	095002	LA PARROQUIA, REGULAR, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 780 GR	207.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49	097001	Mc CORMICK, DESHIDRATADO, CAJA DE 25 SOBRES, DE 1.2 GR C/U	18.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
49	109001	PALOMA CARMIN, BLUSA, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	115004	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	54.00	PZA	NUEVO MODELO
49	116009	UNDER GROUND, PANTS, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	117008	RIO BEACH, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	120004	OGGI, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	429.90	PZA	NUEVO MODELO
49	121002	SANTORY MP, SUETER P/ADULTO, 50% VISCOSA - 28% POLIESTER - 2	220.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49	121006	THAT S IT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	121007	FERRIONI, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	121008	CELIO, SUETER P/ADULTO, 50% ALGODON - 50% ACRILICO	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	121010	HUMMO, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	121024	BENETTON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	121026	POLO CLUB, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	122011	PERRY ELLIS, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	599.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49	123017	BRIGITTE, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 4 PZAS, 50% ALGODON - 50% PO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49	125008	BABY CREYSI, MAMELUCO, JGO DE 3 PZAS, 100% ALGODON	629.00	JGO	NUEVO MODELO
49	128022	C&A MP, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
49	133005	KROOGEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
49	151005	RECAMARA, 5 PIEZAS, MOD ONIX	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49	165004	T FAL, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD CM1408MX	595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49	165005	HAMILTON BEACH, BATIDORA, 6 VEL, MOD 62695V	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49	178003	BLANCATEL, CLORO, BOTELLA DE 3.75 LT (3750 ML)	7.60	LT	CAMBIO DE MARCA
49	211009	USOS MULTIPLES	355900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49	212003	DINAMO, TURISMO, U5, MOTOR 150 CC, MOD ZH150-7A, 2020	22190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

49	213004	BIMEX, URBANA, R26, MOD MARINE II	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49	217003	LUCAS, ADITIVO, P/GASOLINA, HASTA 25 GALONES, BOTE DE 155 ML	697.55	LT	CAMBIO DE MARCA
49	239007	SONY, ESTEREO, MODULAR, MINICOMPONENTE, MOD MHCECL99BT/CMX4	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49	244002	MARVEL, PELICULA, BLU RAY, AVENGER ENDGAME	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49	254001	O/DIVERSIONES, BILLAR, HORA	38.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49	276004	RESTAURANTE, FETUCCINI C/CAMARONES Y SODA ITALIANA	200.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49	283003	LISTERINE, ENJUAGUE, WHITENING EXTREME, BOTE DE 473 ML	187.74	LT	CAMBIO DE MARCA
49	293006	TIMEX, RELOJ, P/HOMBRE, CORREA DE PIEL, MOD 88325144	2642.07	PZA	NUEVO MODELO
50	004015	LA MODERNA, DULCES, MARIAS, PAQ C/170 GR	52.94	KG	CAMBIO DE MARCA
50	053005	HERDEZ, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 800 GR	63.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50	092003	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, ADEREZO P/ENSALADA, RANCH	19.48	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
50	102001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE (940 ML)	133.94	LT	CAMBIO DE MARCA
50	116004	HAPPY DAWN, PIJAMA, 100% POLIESTE	186.75	JGO	CAMBIO DE MARCA
50	117004	CREACIONES PARISINA, BATA, P/DORMIR, 93% VISCOSA - 7% ELASTA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	119005	AMERICAN REPUBLIC, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	121006	HUMMO, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	121015	ATREVIDO, CHAMARRA, HOMBRE, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	121020	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	647.76	PZA	NUEVO MODELO
50	124002	ILUSION, PANTALETAS, 100% ALGODON	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	132011	PERUGIA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50	135003	COLOSO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50	142004	FUMIGACION, CASA HABITACION, CHICA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50	151005	RECAMARA, 5 PZS, MOD BARI	12595.00	JGO	NUEVO MODELO
50	154001	COATS, MERCERIA, HILO, 100% POLIESTER, CHICO	8.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	158005	HOME, DE MANOS, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50	188006	NIÑERA, DIARIO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50	196004	ULSEN PCS, CAPSULAS, 14 DE 40 MG, LAB SENOSIAIN	303.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50	239006	SONY, RADIOGRABADORA, MOD ZSPS50	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51	021005	FUD, DE PAVO, A GRANEL	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51	024003	CAMPO RICO, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA
51	083002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	20.94	KG	CAMBIO DE MARCA
51	085005	MIEL ORO, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 360 GR	98.61	KG	CAMBIO DE MARCA
51	120002	SIMPLY BASIC, PANTALON, 68% ALGODON - 22% POLIESTER - 10%	157.00	PZA	NUEVO MODELO
51	146003	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD 135-510 VICTORY	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	149003	VANGUARDIA, JUGUETERO, CHOCOLATE, MOD J-KABAH II	3199.00	PZA	NUEVO MODELO
51	152002	MARBY, SALA, 3-2-1, MOD BARCELONA	10897.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
51	187004	LA GLORIA, VELA, UNIVERSAL, BOLSA DE 16 PZAS, MOD 4341	54.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51	188004	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51	200003	PHARMATON, JARABE, KIDDI, FCO DE 100 ML, LAB SANOFI	198.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
51	211005	SUBCOMPACTO	259900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51	213001	MERCURIO, R-24, 21 VEL, MOD KAIZER DH	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51	215001	GOODYEAR, RIN 16, 205/55, MOD EAGLE SPORT	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51	276009	CAFETERIA, CAFE AMERICANO GDE Y CHURROS 6 PZAS	51.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52	060002	THOMPSON, VERDE A GRANEL,	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52	089003	D´GARI, DE AGUA, DE LIMON, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52	089004	D´GARI, DE AGUA, DE LIMON, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52	109003	LADY ZARATOGA, BLUSA, 100% VISCOSA	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	112001	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTODIENO	42.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
52	112007	WILSON, CALCETAS, 94% POLIESTER - 2% ELASTODIENO - 2% POLIPRO	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52	117002	RIO BEACH, PANTS, 100% POLIESTER, JGO DE 2 PZAS	549.00	JGO	NUEVO MODELO
52	121018	PRINT INK, SUDADERA, 100% POLIESTER	314.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	123014	ALTESSE, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ DE 2 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52	156001	SAN MARQUEÑA, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD BLACK OUT, JGO DE	275.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52	163002	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMA70213VBABO	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52	164002	LG, 11 PIES, MOD GT32WDC	10599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52	168002	EKCO, PELADOR, MOD 0320	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	169005	EKCO, OLLA DE PRESION, 8 LT, MOD 66079	825.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	170003	CRISA, CRISTALERIA, JARRA, JGO DE 6 PZAS, MOD 8466	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52	175004	PRETUL, DESARMADOR, PUNTA PLANA, 1/4, MOD DR-1/4X4TP	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	175006	PRETUL, PALA, CUADRADA, MOD 22506	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	213008	BENOTTO, MONTAÑA, R 24, MOD NAVY	3890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52	231001	A DOMICILIO, REDONDO, PAGO MENSUAL	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52	241002	PIONEER, 50 PULGADAS, MOD PLE-50S08UHD	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	242001	MAGICAM, IMPRESION DIGITAL, MOD ONE SHOT	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	242005	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD DSC-H300	4690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52	242015	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD REBEL T7 EOS	13699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52	245002	OSCAR SCHMIDT, GUITARRA ACUSTICA, MOD OA10ENM	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52	245003	RWR, BATERIA, 5 PZAS, MOD NEGRO CLASICO	4500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52	245006	CORT, GUITARRA ELECTRICA, MOD X106-SP1	3546.00	PZA	NUEVO MODELO
52	247005	FISHER-PRICE, JGO DE MESA, TIC-TAC BINGO	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52	292005	NATURELLA, TOALLAS, C/MANZANILLA, FLUJO REGULAR, PAQ C/16 PZ	32.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52	293002	SEIKO, RELOJ, P/HOMBRE, DE PULSO, MOD SNK883K1	3593.50	PZA	NUEVO MODELO
53	004006	RITZ, SALADAS, CAJA DE 534 GR	72.10	KG	CAMBIO DE MARCA
53	006006	CAREY, POZOLERO, PRECOCIDO, LATA DE 860 GR	19.65	KG	CAMBIO DE MARCA
53	007004	MIMARCA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	13.40	KG	CAMBIO DE MARCA
53	011004	FLOR DI PASTA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	27.50	KG	CAMBIO DE MARCA
53	019003	AROOS, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	82.13	KG	CAMBIO DE MARCA
53	020004	LA CHATA, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53	029004	CABO DE PEÑAS, EN CONSERVA, CALAMARES, LATA DE 115 GR	217.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53	036005	BORDEN, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	18.15	LT	CAMBIO DE MARCA
53	038002	LALA, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	152.78	KG	CAMBIO DE MARCA
53	040002	CAMELIA, CHIHUAHUA, A GRANEL	96.30	KG	CAMBIO DE MARCA
53	045006	NORTEÑITA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	61.11	KG	CAMBIO DE MARCA
53	094002	KAAPEH, REGULAR, PURO, FCO DE 200 GR	379.95	KG	CAMBIO DE MARCA
53	107004	TROPICAL, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U (2130 ML)	27.70	LT	CAMBIO DE MARCA
53	109011	NAKED ZEBRA, BLUSA, 100% POLIESTER	980.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	111002	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	42.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
53	114004	NEO CITY, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	116002	PIRMA, TRAJE DE BAÑO, 80% NYLON-20% ELASTANO	358.00	PZA	NUEVO MODELO
53	116003	PIRMA, PANTS, 92% POLIESTER-8% ELASTANO	544.00	PZA	NUEVO MODELO
53	116009	AS, PAÑUELOS, 65% POLIESTER-35% ALGODON	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53	120008	YALE, PANTALONES, 68% ALGODON - 32% OTROS	369.00	PZA	NUEVO MODELO
53	121010	OVH, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	121015	VERO MODA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVO MODELO
53	121016	SAHARA, ABRIGO, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	549.00	PZA	NUEVO MODELO
53	121017	LADY SUN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	121019	RED SKY, SUETER P/ADULTO, 72% VISCOSA-28% POLIESTER	249.90	PZA	NUEVO MODELO

53	121020	HUMMO, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	121021	AF, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	121024	NORTH CREEK, GORRA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	121025	CHEROKEE, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	254.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	121026	FADED GLORY, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	123013	FANTASTIC, P/NIÑA, PANTALETAS, 94% ALGODON-6% ELASTANO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	126010	ROSSELLINI, TRAJE, 100% POLIESTER	849.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
53	132007	JENNIFER LOPEZ, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
53	132010	SARAH SERGEI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
53	134002	GREENLOVE, BOTINES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53	147006	TURIN, COMEDOR, 5 PZAS, MOD A4.TAB	5499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53	148004	DE BURO, MOD CRISTAL	10700.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	152001	DENMARK, SOFA CAMA, MOD QLM145	7199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	153003	JEWEL, TAPETE, POWELL, 2 X 3 PULG	1169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	154005	FELLPA, BLANCOS, TAPETE, DE BAÑO, MOD 9783	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	163001	WHIRPOOL, LAVADORA, 18 KG, SILVER, MOD CRIST	8290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	164004	ACROS, 8.8 PIES, MOD AT096FG SIL	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	175003	ARGOS, CABLE, CALIBRE 16	3.91	MT	CAMBIO DE MARCA
53	176005	VOLTECK, AA, PAQ C/4 PZAS	34.78	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53	188001	ASEO GENERAL, 2 DIAS, PAGO POR SEMANA	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53	188009	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53	201004	LYRICA, P FAM, PSIQ, C/28 DE 75 MG, LAB PFIZER	767.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53	211008	USOS MULTIPLES	504900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53	211009	SUBCOMPACTO	364900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53	212003	MAVERICK TRAIL, CUATRIMOTO, CAN-AM 2020	243900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53	232001	NACIONAL, SENCILLO	2068.25	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
53	239004	RCA, BOCINA, MOD JPS3008D	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53	240002	LG, BLU RAY, MOD BP350 WI-FI	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	241005	ALUX, 50 PULGADAS, SMART TV, MOD AL50SBUHD	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	241006	SAMSUMG, 40 PULGADAS, SMART TV, MOD UN40J5290	6449.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
53	242005	HELLO KITTY, CAMARA FOTOGRAFICA, 5MP MOD W2142PINK	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53	244002	FONOVISA, MUSICA, CD, LUCERO, SOLO ME FALTAS TU	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	244005	COLUMBIA, MUSICA, STREAMING, CARLOS RIVERA	193.00	PZA	NUEVO MODELO
53	244007	ATHLANTIC, MUSICA, STREAMING, JAMES BLUNT, THE AFTERLOVE	220.00	PZA	NUEVO MODELO
53	247003	PLAY-DOH, JGO DIDACTICO, DENTISTA BROMISTA	369.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53	282001	NIRVANA, MAQUILLAJE LIQUIDO, ORGANIC, 30 ML	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53	284005	VASENOL, CORPORAL, CORPORAL, ALOE VERA BOTE DE 400 ML	116.25	LT	CAMBIO DE MARCA
53	292005	SABA, TOALLAS, NOCTURNA, PAQ C/ 8 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54	009006	MP, PAN MOLIDO, BOLSA DE 210 GR	42.38	KG	CAMBIO DE MARCA
54	022002	ENTERO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54	022003	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	86.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54	033004	ALMOND BREZE, O/LECHES, DE ALMENDRA, VAINILLA, BOTE DE 946 M	47.04	LT	CAMBIO DE MARCA
54	038002	AROS, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	79.86	KG	CAMBIO DE MARCA
54	070004	CHATA, REFRITOS, PERUANOS, MAYOCOBA, LATA DE 430 GR	27.91	KG	CAMBIO DE MARCA
54	078001	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 170 GR	226.53	KG	NUEVO MODELO
54	084002	HERSHEY´S, CHOCOLATE, DE LECHE, PZA DE 43 GR	302.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54	084014	DANETTE, CHOCOLATE, NATILLA, VASO DE 100 GR	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54	088006	Mc CORMICK, DE POLLO, BOLSA DE 370 GR	81.08	KG	CAMBIO DE MARCA
54	094003	MAXIMA, REGULAR, 100% PURO, FCO DE 100 GR	279.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54	099001	FLOR DE MARIA, JARABE, SABOR HORCHATA, BOTELLA DE 1 LT	33.80	LT	CAMBIO DE MARCA
54	105003	HORNITOS, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	428.57	LT	CAMBIO DE MARCA
54	109002	LA MODE, BLUSA, BLANCA, 98% POLIESTER MOD 68LKS	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	111003	WILSON, CALCETAS P/HOMBRE, 97% POLIESTER - 2% ELASTODIENO -	54.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54	112006	EXTRA BELLEZA, CALCETAS, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
54	113001	JBE, CAMISA, 60% POLIESTER -40% ALGODON, 6562	419.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	114003	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	67.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	119011	EXTRA BELLEZA, PANTALON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	121016	HPC POLO, ABRIGO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	121017	ANAGRAM, CHAMARRA, 100% POLIESTER	649.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	121018	PRINT INK, SUDADERA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	121019	KEEP COOL KIDS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	123017	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, PAQ 4 PZAS, 100% ALGODON	97.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
54	128001	BRAZZI J, VESTIDO, 100% POLIESTER	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	148002	DECOR LIVING, EXTERIOR, MOD OL680HM	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	149002	CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD ATLANTA, CHOCOLATE	4790.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54	150001	OCOTLAN, BUFET, MDF, MOD ITALIA	3920.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	159005	MABE, AIRE ACONDICIONADO, 110V, MOD MMT12CDBWCAM8	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54	162001	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD 27058, NEGRO	1952.37	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54	162003	MABE, 0.7 PIES, BLANCO, MOD HMM70SW	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54	163003	KOBLENZ, LAVADORA, BLANCA, 19 KG, MOD LDK-1900	6699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54	164001	DAEWOO, 11 PIES, SILVER, MOD DFR-32210GMDX	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54	166001	OSTERIZER, 10 VEL, VASO PLASTICO, MOD 92159	559.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54	169002	OSTER, SARTEN, ALUMINIO, 26 CM, FRYING PAN	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	169003	TAVOLA, SARTEN, 24 CM, 21 MM, USO RUDO, #77540	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	169005	GRUPO TREBOL, OLLA, DE ALUMINIO, MOD CONVEXA 34	236.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	170002	GIBSON, CRISTALERIA, COPAS, 14 OZ, MOD 113383	17.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
54	174001	MP, AHORRADOR, 100 WATTS, LUZ CALIDA ESPIRAL	30.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54	182002	MP, SECADOR DE COCINA, MICROFIBRA, 30 X 30 CM, PZA	19.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54	185004	LYS, SERVILLETAS, PAQ DE 125 PZAS	13.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54	211010	USOS MULTIPLES	339900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54	213002	BIMEX, MONTAÑA, R-26, 18 VEL, MOD SUPER DRAKO	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54	273003	ALITAS, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55	029002	PRONTO, EN CONSERVA, MEJILLONES, AHUMADOS, CAJA DE 85 GR	438.24	KG	CAMBIO DE MARCA
55	078004	BARCEL, JALAPEÑO, BOLSA DE 51 GR	254.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55	094004	NESCAFE, REGULAR, FCO DE 42 GR	428.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55	105005	DON JULIO, REPOSADO, BOTELLA DE 1.75 LT (1750 ML)	555.42	LT	CAMBIO DE MARCA
55	106003	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, CARMENERE, 2018, BOTELLA DE 750	268.00	LT	CAMBIO DE MARCA
55	113008	NFL, PLAYERA, POLO, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
55	115009	BABY OPTIMA MP, PAÑALERO, 100% ALGODON	38.40	PZA	NUEVO MODELO
55	119010	RVAINZS, PANTALONES, 92% ALGODON - 6% POLIESTER - 2% ELASTAN	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
55	159005	HKPRO, CALEFACTOR, DE ACEITE, MOD EH1500G	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55	160002	T-FAL, HORNO ELECTRICO, MOD OF32A5MX	1500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55	187003	LUZ ETERNA, VELADORA, VASO, GRANDE, PZA	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55	211005	DE LUJO	240900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55	212003	VENTO, URBANA, XPRESS 150, MOD 2020	17499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55	241008	LG, 43", MOD 43UK6250/43UK6550	6299.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior "Administración" opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-01/2020

Descripción de la licitación	Contratación de la póliza de seguro de bienes patrimoniales.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	16 de enero de 2020.
Junta de Aclaraciones	21 de enero de 2020 a las 11:00 horas, en el Piso 8 Sala "B" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	27 de enero de 2020 a las 10:00 horas, en el Piso 8 Sala "B" de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. PEDRO ANAYA PERDOMO
RUBRICA.

(R.- 491158)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E1-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación	Adquisición de consumibles para clínica de heridas del H.C.M.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	9 de enero de 2020.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 29 Ene. 2020.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 19 Feb. 2020.
Comunicación del Fallo	12:00 horas, 4 Mar. 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 9 DE ENERO DE 2020.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 491109)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E2-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de reactivos para exámenes toxicológicos del E.M.D.N., S-1 (R.H.) y DN-26 (S.M.N.).
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7 de enero de 2020.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 28 Ene. 2020.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 17 Feb. 2020.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 26 Feb. 2020.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 9 DE ENERO DE 2020.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 491107)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E11-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 13 de enero al 3 de marzo de 2020 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación	LA-007000999-E11-2020
Objeto de la Licitación	Adquisición de Insumos para Laboratorio Forense
Fecha de Publicación en CompraNet	13/01/2020
Visita a Instalaciones	Desde la publicación de la convocatoria hasta un día antes de la apertura de propuestas técnicas y económicas
Junta de Aclaraciones	12/02/2020, 08:00:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/02/2020, 09:00:00 horas.
Fallo	03/03/2020 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ENERO DE 2020.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 491096)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL ABIERTA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.A.) No. LA-007000999-E13-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	2/a. parte, Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. Y 3/er. nivel de atención médica.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 de enero de 2020.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 17 Ene. 2020.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 24 Ene. 2020.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 5 Feb. 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 13 DE ENERO DE 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES

RUBRICA.

(R.- 491108)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.B.C.T.) No. LA-007000999-E752-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de fuentes radiactivas para calibración en el servicio de medicina nuclear del H.C.M.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	9 de enero de 2020.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 14 Ene. 2020.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 21 Ene. 2020.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 27 Ene. 2020.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 9 DE ENERO DE 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

GRAL. BGDA. D.E.M., ARTURO CORONEL FLORES

RUBRICA.

(R.- 491111)

SECRETARIA DE BIENESTAR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E1-2020

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 15 de enero de 2020.

Descripción de la licitación	Contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia en los Inmuebles que ocupa la Secretaría de Bienestar, Sector Central, en la Ciudad de México"		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	10/enero/2020	**Junta de aclaraciones**	14/enero/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	**Presentación y apertura de proposiciones**	20/enero/2020, 17:00 horas

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos, con la autorización del Director General.
Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. ARMANDO VENEGAS SILVA
RUBRICA.

(R.- 491097)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CUERNAVACA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante en Av. Paseo del Conquistador No. 224-226, Col. Maravillas, C.P. 62230 en Cuernavaca, Mor., teléfono: 01 (777)329 29 85, del 14 de enero al 23 de enero del año en curso, de las 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00009-E1-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia en Inmuebles del SAT, que administra la Subadministración de Recursos y Servicios en Cuernavaca
Volumen a contratar	Los detalles se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Visita a Instalaciones	15/01/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/01/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/01/2020, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	Se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE ENERO DE 2020.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CUERNAVACA
LIC. ARMANDO AURELIO BUENDIA VIGUERAS
RUBRICA.

(R.- 491120)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: calle 1B # 363 x 8 y 10 Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97115 Mérida, Yucatán, del 16 al 31 de enero de 2020, Teléfono 01-999 9-42-67-76 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00029-E1-2020**
Objeto de Licitación	**Servicio de Vigilancia en los Inmuebles del SAT con sede en las Subadministraciones de Recursos y Servicios de Cancún, Mérida, Oaxaca, Tuxtla Gutiérrez y Villahermosa**
Volumen a adquirir	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNET	16/01/2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/01/2020, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	20/01/2020, 10:00 horas.
Fecha y hora para realiza la presentación y apertura de proposiciones	31/01/2020, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	17/02/2020, 15:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE ENERO DE 2020.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MERIDA

ING. JUAN JOSE ESCOBEDO LARA

RUBRICA.

(R.- 491114)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8".

RESUMEN DE CONVOCATORIA A
LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Miguel Alemán No. 6345, Col. Riberas de la Purísima, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67139, teléfono: 01 (81) -81-44-78-89 ext. 77889 y fax. Ext. 77844, del 16 de enero al 31 de enero de 2020, en días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00005-E1-2020**
Objeto de la Licitación	**"Servicio de Vigilancia en Inmuebles en uso del SAT a Nivel Regional Noreste"**
Volumen a adquirir	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**16/01/2020**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**24/01/2020, 12:00 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**20/01/2020, 10:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**31/01/2020, 12:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**07/02/2020, 12:00 horas.**

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 8 DE ENERO DE 2020.
SUBADMINISTRADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION
DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
HUGO RENE GONZALEZ CONTRERAS.
RUBRICA.

(R.- 491115)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS CON SEDE EN NAUCALPAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, Piso 4, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Teléfono 2169-5474 y 2169-5425, del 16 al 31 de enero de 2020 de las 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00036-E1-2020**
Objeto de la Licitación	**Para la contratación del Servicio de Vigilancia en diversos inmuebles del SAT. Región Centro-Sur.**
Volumen a adquirir	**Se detalla en la Convocatoria y Anexos**
Fecha de publicación en CompraNet	**16/01/2020**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**24/01/2020, 09:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**20/01/2020, 09:00 horas**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**31/01/2020, 09:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**07/02/2020, 16:00 horas**

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE ENERO DE 2020.
ADMINISTRADORA DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "3"
MTRA. ALMA ROSA GONZALEZ DIAZ
RUBRICA.

(R.- 491117)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CELAYA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas que la convocatoria a licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en: Calle Juan Bautista Morales N° 200, Fraccionamiento Zona de Oro I, C.P. 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 461 61 85162, del 14 de enero del año en curso, de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00019-E1-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración que administra la Subadministración de Recursos y Servicios en Celaya
Volumen a contratar	Los detalles se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Visita a Instalaciones	15/01/2020, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/01/2020, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2020, 11:00 horas
Acto de fallo	Se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00997-E1-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración que administra la Subadministración de Recursos y Servicios en Chichimequillas
Volumen a contratar	Los detalles se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Visita a Instalaciones	15/01/2020, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	17/01/2020, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2020, 11:00 horas
Acto de fallo	Se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CELAYA, GTO., A 7 DE ENERO DE 2020.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CELAYA

C. MARIO ALBERTO CRUZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 491119)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Ave. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70-76, Tijuana, B.C., C.P. 22410, teléfonos (01664) 6242327 y (01664) 6242335 del día 16 al 31 de enero del año en curso de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00023-E02-2020**
Objeto de la Licitación	**Servicio de Vigilancia en Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria, Región Noroeste**
Volumen a adquirir	**Se detalla en la Convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**16/01/2020**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**24/01/2020, 10:00 horas**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**20/01/2020, 10:00 horas**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**31/01/2019, 10:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**12/02/2020, 16:00 horas**

TIJUANA, B.C., A 8 DE ENERO DE 2020.

ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9"

LIC. FREDY BALLARDO MILLAN

EN AUSENCIA DEL ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "9", CON SEDE EN BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, APARTADO B, FRACCION X, INCISO F); 13, FRACCION I Y II, EN RELACION CON EL ARTICULO 40, PARRAFO SEGUNDO, NUMERAL 8, INCISO I) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIGENTE, FIRMA EN SUPLENCIA EL SUBADMINISTRADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SUBADMINISTRADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ING. EDUARDO AGUILAR MORALES

RUBRICA.

(R.- 491118)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra para consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en el domicilio de la convocante en: Lateral Recta a Cholula No. 103 Col. Ex Hacienda Zavaleta C.P. 72150 Puebla, Puebla, Teléfono: (222) 3037766, del 14 de enero al 23 de enero del año en curso, de las 9:00 a 17:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00030-E01-2020**
Objeto de la licitación	**Para la contratación del Servicio de Vigilancia en diversos inmuebles del SAT administrados por la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla.**
Volumen a adquirir	**Se detalla en la Convocatoria y Anexos**
Fecha de publicación en CompraNet	**14/01/2020**
Visita a instalaciones	**16/01/2020, 10:00 horas**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**17/01/ 2020, 10:00 horas**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**23/01/2020, 10:00 horas**
Fecha y hora para emitir el fallo	**29/01/2020, 10:00 horas**

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 7 DE ENERO DE 2020.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PUEBLA
LAE. ANTONIO RAFAEL ALANIS BALDERAS
RUBRICA.

(R.- 491116)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 7

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Central Guillermo González Camarena No. 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, C.P. 45136, Zapopan, Jalisco, los días 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020, de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00042-E1-2020**
Objeto de la Licitación	**Servicio de Vigilancia en Oficinas, Almacenes y Patios en Inmuebles Ocupados por el SAT Región Occidente.**
Volumen a adquirir	**Se detalla en la convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**16/01/2020**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**24/01/2020, 10:00 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**20/01/2020, de 09:00 a 15:30 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**31/01/2020, 09:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**11/02/2020, 16:00 horas.**

ZAPOPAN, JALISCO, A 8 DE ENERO DE 2020.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 7
LIC. SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 491160)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA 01 Y 02

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien en el domicilio de la convocante en; Camino a Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada en el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 10:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006D00001-E1-2020
Objeto de la licitación	Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo con soporte Técnico y Mantenimiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de enero de 2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de enero de 2020 a las 11:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2020 a las 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006D00001-E2-2020
Objeto de la licitación	Servicio de Internet de Alta Disponibilidad 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de enero de 2020
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de enero de 2020 a las 11:00 horas
Junta de presentación y apertura de proposiciones	29 de enero de 2020 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2020.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

JESUS ARTEMIO TELLEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 491100)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de Participación Electrónica Nos. LA-011B00001-E1-2020, LA-011B00001-E3-2020, LA-011B00001-E24-2020 y LA-011B00001-E25-2020 estas son a Plazos Recortados por autorización de la M.A.P. Lydia Loza Lugo, Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, LA-011B00001-E3-2020 y LA-011B00001-E23-2020, las Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51368, los días del 14 de enero y hasta un día previo a la apertura de proposiciones, de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-011B00001-E1-2020
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de (partida 1) aseguramiento de bienes patrimoniales: I.- aseguramiento integral de bienes patrimoniales (póliza múltiple empresarial, todo bien, todo riesgo, primer riesgo); II.- seguro de transportes (póliza de transporte de carga de contenidos, póliza de obra de arte y póliza de cascos embarcaciones); (partida 2) I.- seguro del parque vehicular (póliza de automóviles, camiones, autobuses y motocicletas) y II.- seguro de responsabilidad civil transporte de personas; (partida 3) seguros de vida I.- seguro de vida para el personal docente y administrativo; II.- seguro colectivo de accidentes personales escolares para proteger a los niños inscritos en los centros de desarrollo infantil; (partida 4) seguro de vida y accidentes escolares a estudiantes, que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	17/01/2020 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2020 a las 10:00 hrs.
Fallo	29/01/2020 a las 19:00 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E3-2020
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios recurrentes de telefonía para el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	17/01/2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2020 a las 12:00 hrs.
Fallo	29/01/2020 a las 19:30 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E23-2020
Objeto de la Licitación	Contratación del suministro de gas licuado de petróleo que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	22/01/2020 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2020 a las 10:00 hrs.
Fallo	05/02/2020 a las 19:30 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E24-2020
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de telecomunicaciones que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	17/01/2020 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2020 a las 13:00 hrs.
Fallo	29/01/2020 a las 20:00 hrs.

No. de Licitación	LA-011B00001-E25-2020
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de manejo de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos generados por el Instituto Politécnico Nacional y servicio de recolección, trasvase, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos y orgánicos generados por el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	17/01/2020 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2020 a las 17:00 hrs.
Fallo	29/01/2020 a las 20:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2020.
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
M.A.P. LYDIA LOZA LUGO
RUBRICA.

(R.- 491112)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530; Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-008B00001-E2-2020

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LABORATORIOS TIPO LBS2, UNIDADES DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y CONSTATACION, CENTROS NACIONALES DE REFERENCIA FITOSANITARIA Y PLANTA DE PRODUCCION DE CRIA Y ESTERILIZACION DE LA MOSCA A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Junta de aclaraciones	17/01/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2020 1:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ENERO DE 2020.
EL DIRECTOR
LIC. ISRAEL NUÑEZ ISLAS
RUBRICA.

(R.- 491105)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E4-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento y verificación al parque vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14/01/2020
Junta de Aclaraciones	21/01/2020 a las 13:00 horas a través del Sistema CompraNet.
Apertura de Proposiciones	30/01/2020 a las 09:30 horas a través del Sistema CompraNet
Fallo	14/02/2020 a las 11:30 horas a través del Sistema CompraNet

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2020.
EL C. GRAL. DIV. ING. IND. RET. DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 491110)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E5-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de mensajería y paquetería nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14/01/2020
Junta de Aclaraciones	22/01/2020 a las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet.
Visita a las Instalaciones	Para este servicio no se requiere visita a las instalaciones.
Apertura de Proposiciones	31/01/2020 a las 09:30 horas a través del Sistema CompraNet
Fallo	12/02/2020 a las 09:30 horas a través del Sistema CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2020.
GRAL. DIV. ING. IND. RET. SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 491106)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE, CAMP.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Av. López Portillo por Carretera Campeche-Chiná No. s/n, Colonia Aviación, C.P. 24070, Campeche, Campeche, teléfono: 019818234059 y 01-981-8234060, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL007-E1-2020

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a instalaciones del Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	16/01/2020
Junta de aclaraciones	24/01/2020 10:00 horas
Visita a las instalaciones	23/01/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2020 10:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL007-E2-2020

Descripción de la licitación	Servicio de comedor a empleados del Aeropuerto Internacional de Campeche, Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	16/01/2020
Junta de aclaraciones	24/01/2020 16:00 horas
Visita a las instalaciones	23/01/2020 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2020 16:00 horas

CAMPECHE, CAMP., A 16 DE ENERO DE 2020.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO

C. ELVIL BERNARDO MUÑOZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 491151)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE SAN JOSE DEL CABO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De San José del Cabo B.C.S., ubicado en carretera transpeninsular km 43.5 col las veredas C.P. 23420, México, teléfono: (624) 146 51 63 ext. 7001, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL985-E1-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE SAN JOSE DEL CABO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2020
Visita a instalaciones	23/01/2020 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23/01/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2020 11:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL985-E2-2020

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE SAN JOSE DEL CABO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2020
Visita a instalaciones	24/01/2020 12:00 horas
Junta de aclaraciones	24/01/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2020 12:00 horas

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 7 DE ENERO DE 2019.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE SAN JOSE DEL CABO

ING. ESTEBAN MEDINA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 491150)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Carretera costera, Km. 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono: 01 (954) 58-2-04-91 y 92 ext. 4601 y fax. Ext. 4613, los días lunes a viernes en días hábiles, con horario: 9:00 a 18:00 horas.

Número de licitación: LA-009JZL005-E1-2020

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y ESPECIFICA EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, PERIODO 16 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE 2020.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2020
Junta de aclaraciones	21/01/2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	22/01/2020, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2020, 10:00 horas

Número de licitación: LA-009JZL005-E2-2020

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE ALIMENTACION A EMPLEADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, PERIODO 16 DE FEBRERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2020
Junta de aclaraciones	23/01/2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	24/01/2020, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2020, 10:00 horas

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 16 DE ENERO DE 2020.

ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO

ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 491148)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el art. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles Querétaro, ubicadas en carretera estatal 200 Querétaro Tequisquiapan No. 22500 Colón Querétaro C.P. 76270. Tel 015551331000 ext. 4401.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL986-E1-2020 QET-001-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación a Empleados de la Estación de Combustibles Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Visita a instalaciones	17/01/2020 13:00 horas
Junta de aclaraciones	22/01/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2020 13:00 horas
Fallo	03/02/2020

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL986-E2-2020 QET-002-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Personal para los Empleados de la Estación de Combustibles Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Junta de aclaraciones	22/01/2020 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2020 13:00 horas
Fallo	03/02/2020

COLON, QUERETARO, A 7 DE ENERO DE 2020.

JEFA DE ESTACION DE COMBUSTIBLE QUERETARO

L.C. BRENDA SOLORZANO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 491147)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 1712, 1742 y 1608, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E13-2020 ASA-LPNS-013/20

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de gas L.P. para los tanques estacionarios instalados en las oficinas generales y estación de combustibles México (plataforma) de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-01-2020
Junta de aclaraciones	23-01-2020 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29-01-2020 09:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E14-2020 ASA-LPNS-014/20

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de víveres (legumbres y verduras, abarrotes, lácteos y embutidos, productos cárnicos y pescadería) para comedor de CENDI, así como Dirección General y CIIASA, en oficinas generales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-01-2020
Junta de aclaraciones	23-01-2020 16:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	29-01-2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2020.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 491155)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES BAHIAS DE HUATULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el domicilio Carretera Costera Salina Cruz KM. 237, C.P. 70980, Santa María Huatulco, Oaxaca, teléfono: 01 958 5819040 Ext. 9701, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL041-E1-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en la Estación de Combustibles Huatulco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2020
Junta de aclaraciones	23/01/2020 11:00 horas
Visita a las instalaciones	21/01/2020 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2020 10:00 horas

SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA, A 16 DE ENERO DE 2020.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES HUATULCO

C. JUAN LUIS LUNA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 491149)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Sexto Piso, Colonia Bosques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14738, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 10 de enero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E2-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de seguridad, protección y vigilancia de las instalaciones, bienes y valores del FCE de la Ciudad de México y las Unidades Regionales de Guadalajara y Monterrey
Fecha de publicación en CompraNet	10 de enero de 2020.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17 de enero de 2020, 12:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2020, 13:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de enero de 2020, 18:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ENERO DE 2020.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ADRIAN LEON ROJAS

RUBRICA.

(R.- 491080)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Sexto Piso, Colonia Bosques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14738, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 13 de enero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E3-2020
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos e instalaciones incorporadas a los inmuebles del Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de enero de 2020.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17 de enero de 2020, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2020, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de enero de 2020, 17:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E4-2020
Objeto de la Licitación	Programa Integral de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales y del Seguro de Vida Institucional que requiere el FCE.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de enero de 2020.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de enero de 2020, 11:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2020, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de enero de 2020, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2020.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ADRIAN LEON ROJAS

RUBRICA.

(R.- 491101)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPyP-6-3568-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-012NAW001-E7-2020, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, **del 16 al 31 de enero de 2020** a las 11:00 am.

Descripción de la licitación	**"Servicio integral de Hemodinamia con angiografo arco monoplanar para el Hospital Juárez de México, 2020".**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/Enero/2020
Junta de aclaraciones	20/Enero/2020 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/Enero/2020 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LIC. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 491102)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR043-E1-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico (Bombas de Infusión)
Volumen a adquirir	Mínimo: 57,477 Piezas Máximo: 143,691 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Enero del 2020
Junta de aclaraciones	22 de Enero de 2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	28 de Enero de 2020 de 10:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Enero de 2020 10:00 horas

- Los eventos se llevarán a través del portal de compras gubernamentales (COMPRANET) en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza ubicado en calzada Vallejo y esquina avenida Jacarandas sin número, colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE JESUS RESENDIZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 491132)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42, 43 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-20

Número de la Licitación	LA-050GYR033-E708-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Víveres régimen IMSS Bienestar
Volumen a Adquirir	312,356.92 Kilogramos
Fecha de Publicación en Compranet	16 de Enero de 2020
Junta de Aclaraciones	23/01/2020, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/01/2020, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-050GYR033-E709-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico IMSS Bienestar
Volumen a Adquirir	796970 Pruebas
Fecha de Publicación en Compranet	16 de Enero de 2020
Junta de Aclaraciones	23/01/2020, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/01/2020, 10:00 horas

Número de la Licitación	LA-050GYR033-E719-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Vehicular IMSS Bienestar
Volumen a Adquirir	796970 Pruebas
Fecha de Publicación en Compranet	16 de Enero de 2020
Junta de Aclaraciones	24/01/2020, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/01/2020, 09:00 horas

Número de la Licitación	LA-050GYR033-E1-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia IMSS Bienestar
Volumen a Adquirir	28 Elementos
Fecha de Publicación en Compranet	16 de Enero de 2020
Junta de Aclaraciones	24/01/2020, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/01/2020, 10:00 horas

- LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS (443) 3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 16 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA
RUBRICA.

(R.- 491133)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de los servicios de: **Suministro de Refacciones para Equipo Médico y Limpieza de Exteriores y Fumigación,** durante el período del **01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2020**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

Número de Licitación	**LA-050GYR983-E34-2019**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Suministro de Refacciones de Equipo Médico**
Volumen a adquirir	206 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Enero del 2020
Junta de aclaraciones	20 de Enero del 2020, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Enero del 2020, a las 10:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR983-E38-2019**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Limpieza de Exteriores y Fumigación**
Volumen a adquirir	4387 metros cuadrados y 400 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Enero del 2020
Junta de aclaraciones	20 de Enero del 2020, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	17 de Enero del 2020, a las 10:00 horas en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Enero del 2020, a las 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, ubicado en la Avenida Pino Suárez y Calle 15 de Mayo s/n, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Lic. Herman Irizar Castro, Director Administrativo de la U.M.A.E, H.T.O. No. 21, el día 03 de Enero del 2020.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. HERMAN IRIZAR CASTRO
RUBRICA.

(R.- 491127)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 31, 34, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 85 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

Número de Licitación	LA-050GYR071-E1-2020
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional (Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio) Segunda Vuelta
Descripción de la Licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero
Volumen a adquirir	6,858 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2020
Junta de aclaraciones	21/01/2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2020 10:00 horas

- Estos procedimientos licitatorios se realizan en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 08 de enero de 2020.
- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5373 9336, los días lunes a viernes, con el horario de las 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
RUBRICA.

(R.- 491135)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 04-20

Número de Licitación	**LA-050GYR015-E490-2019**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación
Volumen a adquirir	1640 piezas, 35 galones, 32 kilos y 19 litros
Fecha de publicación en CompraNet	16 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	**21/enero/2020, 09:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**28/enero/2020, 09:00 horas**

- La reducción de plazo para el acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 23 de diciembre de 2019.
- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ENERO DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
RUBRICA.

(R.- 491128)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación: **PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS NACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. Para cubrir necesidades del año 2020, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 020

Número de Licitación	LA-050GYR037-E312-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS NACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA EL TRASLADO DE PACIENTES Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
Volumen a adquirir	MIN: 160 Y MAX: 401 BOLETOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE ENERO DE 2020
Junta de aclaraciones	28 DE ENERO DE 2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE FEBRERO DE 2020, 09:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por Medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de Compranet en el Departamento de Abastecimientos del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 16 DE ENERO DE 2020.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE UMAE SONORA
ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL
RUBRICA.

(R.- 491130)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 43-19

Número de Licitación	**LA-050GYR005-E489-2019**
Carácter de la Licitación	PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, MIXTA
Descripción de la licitación	**"PARA LA ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y CONSUMIBLES DE ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA"**
Volumen a adquirir	Cantidad máxima: 4,564 Piezas Cantidad mínima: 1,826 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	27 de Enero de 2020 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Febrero de 2020 09:00 horas

- La reducción de plazos es autorizada por el Lic. Manuel Martín Fonseca Altamirano, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con fecha 27 de Diciembre de 2019.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 16 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO
RUBRICA.

(R.- 491131)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 44-19

Número de Licitación	**LA-050GYR005-E490-2019**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Mixta
Descripción de la licitación	**"SERVICIO DE MECANICA EN GENERAL"**
Volumen a adquirir	Máximo: 300 Servicios Mínimo: 120 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	27 de Enero de 2020 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Febrero de 2020 11:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 16 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO
RUBRICA.

(R.- 491122)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha **16 de Enero del 2020**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR048-E1-2020(SEGUNDA VUELTA)
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos e instalaciones dividido en 7 paquetes, a vehículos de traslado de personal y derechohabientes, instalaciones eléctricas de soporte y respaldo, generación de energía eléctrica y aire comprimido, control de ambientes físicos, así como arrendamiento y mantenimiento de equipos de traslado de carga, a desarrollarse en Unidades Médicas, Administrativas y de Servicio en la Delegación Nuevo León.
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 91 vehículos de la plantilla vehicular. Mantenimiento a 228 toneladas de refrigeración, 900 KVA de energía ininterrumpida, 2,250 KVA de generación de energía eléctrica del Centro Nacional de Tecnología de Información. Mantenimiento a 48 equipos de generación de energía eléctrica en 42 unidades. Mantenimiento a 17 equipos de generación de aire comprimido en 16 unidades. Servicio a 2, 037,700.80 mts2 de limpieza de exteriores y 792,472.80 mts2 de mantenimiento de áreas verdes en diferentes unidades. Servicio de fumigación a 4, 335,744 mts2 en diferentes unidades. Servicio de renta de 16 montacargas eléctricos y mantenimiento a 23 patines hidráulicos en el Almacén Delegacional.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Enero del 2020
Junta de aclaraciones	22 de Enero del 2020 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Enero del 2020 a las 11:00 hrs

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicada en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ
RUBRICA.

(R.- 491139)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR019-E5-2020**
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de Transporte y Resguardo de Muestras Biológicas para los Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica”.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	9 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	15 de enero de 2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2020, 11:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2020.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 491136)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E8-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de suministro e instalación de llantas para vehículos institucionales
Volumen a adquirir	280 servicios
Fecha de publicación en Compranet	16 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2020, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2020, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E9-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de alimentos
Volumen a adquirir	6,855 box lunch, 6,340 platillos
Fecha de publicación en Compranet	16 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2020, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2020, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR031-E10-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicios y traslados funerarios
Volumen a adquirir	83,602 servicios
Fecha de publicación en Compranet	16 de enero de 2020
Junta de aclaraciones	23 de enero de 2020, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2020, 11:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4153801, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 16 DE ENERO DE 2020.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y CONTROL DEL ABASTO

ING. JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 491134)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el Lic. Gustavo Gabriel Pérez Contreras, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 06 de Enero de 2020 convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR035-E19-2020**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Oxígeno medicinal domiciliario y tratamiento del síndrome de apnea obstructiva del sueño mediante el uso de equipos CPAP y BPAP, para el periodo del 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
Volumen a adquirir	Oxígeno Medicinal Mínimo 109076 días paciente Máximo 272690 días paciente CPAP y BPAP Mínimo 211318 días paciente Máximo 528295 días paciente
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	21 de Enero de 2020, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 Enero de 2020, 12:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR035-E20-2020**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de Ventilador Domiciliario para el periodo del 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
Volumen a adquirir	Mínimo días renta anual 146, Máximo días renta anual 366. (10 pacientes)
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	21 de Enero de 2020, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 Enero de 2020, 14:00 horas

Número de Licitación	**LA-050GYR035-E26-2020**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional (Electrónica)
Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Bienes de consumo
Volumen a adquirir	Servicios Mínimo 2,200 Servicios Máximo 5,500
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	21 de Enero de 2020, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 Enero de 2020, 15:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE ENERO DE 2020.
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 491124)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. De licitación	LA-050GYR034-E6-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Pago por Prueba de Laboratorio Clínico
Volumen a adquirir	452,485 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de enero del 2020
Junta de aclaraciones	21 de enero del 2020 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero del 2020 10:00 horas

- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública fue autorizada por el L.D.I. José Manuel Escobedo Venegas, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 07 de enero de 2020.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 16 DE ENERO DE 2020.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LDI. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 491125)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II y III, 27, 28 Fracción I, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos; 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de los siguientes servicios; del control y suministro de productos químicos y estudio de aguas de sistema cerrado y abierto, suministro de filtros de aire acondicionado, suministro de agua purificada por tubería de red, suministro de refacciones de aire acondicionado y refrigeración, suministro de material de ferretería, suministro de material eléctrico, suministro de refacciones industriales y suministro de refacciones de plomería, todos para el ejercicio 2020. Cuyas convocatorias se encuentran disponible para su consulta, en Internet en el link:/ https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 4800 extensión 31812, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2020

Número de Licitación	LA-050GYR074-E332-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTROL Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y ESTUDIO DE AGUA DE SISTEMA CERRADO Y ABIERTO Y CONTRATACION DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	Cantidad 2 servicio y Cantidad 2 servicio
Fecha de publicación en Compra Net	16 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	**20/01/2020, 10:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**27/01/2020, 10:00 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR074-E335-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA POR TUBERIA EN RED, PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	Cantidad 1 servicios y Cantidad 1 servicios
Fecha de publicación en Compra Net	16 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	**20/01/2020, 12:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**27/01/202020, 12:00 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR074-E336-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, Y REFRIGERACION Y CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	Cantidad 2 servicio y Cantidad 2 servicio
Fecha de publicación en Compra Net	16 de Enero de 2020

Junta de aclaraciones	**24/01/2020, 10:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**31/01/202020, 10:00 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR074-E338-2019
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO, CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES INDUSTRIALES, CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES DE PLOMERIA, PARA EL EJERCICIO 2020.
Volumen a adquirir	Cantidad 3 servicio Y Cantidad 3 servicio
Fecha de publicación en Compra Net	16 de Enero de 2020
Junta de aclaraciones	**24/01/2020, 12:00 horas,**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**31/01/202020, 12:00 horas**

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 08 del mes de Enero del año 2020.

LEON, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 491138)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número **LA-008JAG002-E1-2020** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el interior de las Oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Avenida Progreso #5, Colonia Barrio Santa Catarina, Alcaldía de Coyoacán, en la Ciudad de México con teléfono 3871-8700 ext. 58779, los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

No. de Licitación	LA-008JAG002-E1-2020
Descripción de la Licitación	SERVICIOS DE APOYO EN LABORATORIOS, LABORES DE CAMPO Y APOYO A LA INVESTIGACION EN LOS DIFERENTES CENTROS DEL INIFAP
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020
Junta de aclaraciones	21/01/2020 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2020 a las 10:00 horas.
Fallo	30/01/2020 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ARQ. VICTOR HUGO VALDIVIESO DELGADO
RUBRICA.

(R.- 491123)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-03890U001-E8-2020,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Blvd. Enrique Reyna No. 140, Colonia San José de los Cerritos, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 8444389830 ext. 1464 y fax 8444389839, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	**"SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2020
Junta de aclaraciones	23/01/2020 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	30/01/2020 11:00 AM

SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE ENERO DE 2020.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES

RUBRICA.

(R.- 491104)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-010K2N001-E1-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1375 y fax 6151570016, los días del 16 al 29 de enero del 2020, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Programa integral de seguros para la contratación de pólizas de seguros de bienes patrimoniales de personas y fianzas y o cauciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2020, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	21/01/2020, 09:00 horas a 15:00 horas
Junta de Aclaraciones	22/01/2020, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2020, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 16 DE ENERO DE 2020.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. EDGAR ARTURO ACOSTA FELIX

RUBRICA.

(R.- 491156)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E1-2020, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E1-2020

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	20 de enero de 2020, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	24 de enero de 2020, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero de 2020, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 16 de enero de 2020.

PROGRESO, YUC., A 16 DE ENERO DE 2020.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
L.A. CARLOS A. CALDERON CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 491146)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-03890I001-E2-2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1126, los días de lunes a viernes de las 9:00 m a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Administración de Personal complementaria para la operación del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. 2020
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2020, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/01/2020, 08:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/02/2020, 08:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 16 DE ENERO DE 2020.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL CIATEJ, A.C.
L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 491145)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional referente a la contratación del "Servicio de Impresión de Gaceta UNAM 2020", requerido por la Dirección General de Comunicación Social, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-002/2020				
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo de la Licitación**
$4,000.00	Del 16 al 20 de enero de 2020	21 de enero de 2020 18:00 hrs.	27 de enero de 2020 18:00 hrs.	30 de enero de 2020 13:00 hrs.

Lote	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los bienes
UNICO	1	Servicio	Servicio de Impresión de Gaceta UNAM

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 16 al 19 de enero de 2020, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 20 de enero de 2020 de 9:30 a 11:00 horas.

Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. JAIME FRANCISCO MORALES ESPONDA

RUBRICA.

(R.- 491157)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional que a continuación se identifican:

Licitación Pública Nacional Número OM-ISSSTECALI-013-2020

SERVICIO DE RECOLECCION, ACOPIO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL Y CAPACITACION EN MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS-INFECCIOSOS GENERADOS EN UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI 2020

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones 1ra etapa	Presentación y apertura de proposiciones 2da etapa	Fallo
21/Ene/2020	21/Ene/2020 12:00 horas	27/Ene/2020 10:00 horas	30/Ene/2020 13:00 horas	31/Ene/2020 12:30 horas

PAQUETE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO	
			MINIMO	MAXIMO
Unico	Servicio de recolección, transporte, acopio, tratamiento, disposición final y capacitación en manejo de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos	Kilogramo	$641,665.51	$1,604,163.78

Licitación Pública Nacional Número OM-ISSSTECALI-014-2020

SUMINISTRO DE MEZCLAS ESTERILES DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y NUTRICION PARENTERAL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS DE ISSSTECALI

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones 1ra etapa	Presentación y apertura de proposiciones 2da etapa	Fallo
23/Ene/2020	23/Ene/2020 13:00 horas	29/Ene/2020 10:00 horas	05/Feb/2020 12:30 horas	07/Feb/2020 11:00 horas

PAQUETE 1	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
Partida 1	FLUOROURACILO	Mg
Partida 2	CICLOFOSFAMIDA	Mg
Partida 3	METOTREXATO	Mg

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: en Internet en el sitio: **https://compras.ebajacalifornia.gob.mx,** o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, Calz. Independencia # 994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, B.C., teléfono (686)5581010 ext. 1317, de lun a vie en horario de 8:00 a 17:00 horas. Bases sin costo, PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales. ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. IDIOMA: idioma Español. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO: De conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. MONEDA: Se deberá cotizar en pesos mexicanos. CONDICIONES DE PAGO: pagos mensuales una vez prestado el servicio o suministro a entera satisfacción del órgano solicitante; el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. NO HABRA ANTICIPO. GARANTIAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005. OTRAS DISPOSICIONES.Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE ENERO DE 2020.
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
POR AUSENCIA DEL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON EL
ART. 70 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
LUIS RICARDO GONZALEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 491081)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001/2020

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-001-2020, correspondiente al procedimiento LO-914004997-E1-2020, resumen de la convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Dirección General de Licitación y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en la Av. Prolongación Alcalde N°. 1351 edificio “B”, cuarto piso, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, desde la publicación del presente resumen de la convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la presentación y apertura de proposiciones en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación: SIOP-F-FONMETRO-OB-LP-001-2020 **Procedimiento:** LO-914004997-E1-2020

Objeto de la licitación	Corredor integral de movilidad urbana sustentable para el Area Metropolitana de Guadalajara mediante la integración urbana y paisajística, ciclovía, andadores peatonales, cruceros seguros, reforestación y carriles laterales en Periférico Manuel Gómez Morín. Tramo 6.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/01/2020
Visita al sitio de los trabajos	21/01/2020 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/01/2020 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2020 10:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 16 DE ENERO DE 2020.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
RUBRICA.

(R.- 491144)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con No. LA-923055981-E1-2020, cuya Convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipamiento de bienes y accesorios informáticos. Suministros de equipamiento de herramientas. De acuerdo a las partidas del Anexo I.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/01/2020
Junta de aclaraciones	El día 22/01/2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 30/01/2020, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio “A” de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.

ATENTAMENTE
CANCUN, QUINTANA ROO, A 16 DE ENERO DE 2020.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.I. LIBERIA HERNANDEZ ALARCON
RUBRICA.

(R.- 491129)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$4,200.00
4/8 de plana	$8,400.00
1 plana	$16,800.00
1 4/8 planas	$25,200.00
2 planas	$33,600.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA

OOMAPAS AGUA PRIETA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se informa a los participantes en los procedimientos de licitación por invitación a cuando menos tres personas **No. IO-826002839-E1-2020**, que las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de licitación con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en las Oficinas de OOMAPAS Agua Prieta en Calle 6 No. 1499, Colonia Centro en Agua Prieta, Sonora, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	**No. IO-826002839-E1-2020**
Objeto de la Licitación	**Reposición de 960 m de colector de aguas residuales de 610 mm 24" de diámetro en la Localidad de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**16 DE ENERO DE 2020.**
Junta de aclaraciones	**27 DE ENERO DE 2020, A LAS 14:00 horas.**
Visita a instalaciones	**27 DE ENERO DE 2020, A LAS 10:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**31 DE ENERO DE 2020, A LAS 10:00 horas.**

AGUA PRIETA, SONORA, A 16 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE OOMAPAS AGUA PRIETA
ING. DAVID CORRALES FRANCO
RUBRICA.

(R.- 491153)

GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUA PRIETA

OOMAPAS AGUA PRIETA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se informa a los participantes en los procedimientos de licitación por invitación a cuando menos tres personas **No. IO-826002839-E2-2020**, que las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de licitación con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en las Oficinas de OOMAPAS Agua Prieta en Calle 6 No. 1499, Colonia Centro, en Agua Prieta, Sonora, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	**No. IO-826002839-E2-2020**
Objeto de la Licitación	**Construcción de Reservorio de Concreto Armado con capacidad para 1200 M3 en la Localidad de Agua Prieta, Municipio de Agua Prieta, Sonora.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**16 DE ENERO DE 2020.**
Junta de aclaraciones	**27 DE ENERO DE 2020, A LAS 16:00 horas.**
Visita a instalaciones	**27 DE ENERO DE 2020, A LAS 12:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**31 DE ENERO DE 2020, A LAS 12:00 horas.**

AGUA PRIETA, SONORA, A 16 DE ENERO DE 2020.
DIRECTOR GENERAL DE OOMAPAS AGUAPRIETA
ING. DAVID CORRALES FRANCO
RUBRICA.

(R.- 491154)

ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO II SAN LORENZO DEL DISTRITO DE RIEGO 029 XICOTENCATL, A.C.

CONVOCATORIA NUM. 001/2020

De conformidad con las “Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019”, del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, del Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego y su Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego, Modalidades FOFAE y Comité Hidroagrícola 2019, se convoca a los interesados a participar en el proceso de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimiento siguiente:

Núm. de concurso	Objeto de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de entrega
RM-O-TAM-029(MII)-LP-013-19	Adquisición de medidor de flujo por vadeo de funcionamiento acústico doppler, para el Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas.	20/01/2020 a las 13:00 hrs.	24/01/2020 a las 12:00 hrs.	15 días naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para su venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el 22 de enero del 2020, en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, A.C., ubicadas en Calle Emiliano Zapata 902 Sur, Colonia Verastegui, Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas, C.P. 89750, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, el costo de estas será de $15,000.00 (Quince mil pesos, 00/100 M.N.); la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de: la Asociación de Usuarios del Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, A.C.; número de clabe interbancaria 012813004816618689 del Banco BBVA BANCOMER.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado.

La junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, A.C., ubicadas Calle Emiliano Zapata 902 Sur, Colonia Verastegui, Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas, C.P. 89750, siendo atendidos por el Ing. Víctor M. Domínguez Cibrian, Gerente Técnico de la Asociación de Usuarios del Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, A.C., con número telefónico 832-2350917.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas de la Asociación de Usuarios del Módulo II San Lorenzo del Distrito de Riego 029 Xicoténcatl, A.C., ubicadas Calle Emiliano Zapata 902 Sur, Colonia Verastegui, Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas, C.P. 89750, en la fecha y horario indicado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

CD. XICOTENCATL, TAMAULIPAS, A 16 DE ENERO DE 2020.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO II SAN LORENZO DEL DISTRITO DE RIEGO 029 XICOTENCATL, A.C.

C. ABEL FLORES IZAGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 491103)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 443/2019-III**, promovido por **José Luis Irineo López Mandujano,** por sí y como representante común de **Martha Olmos Rodríguez, contra el acto de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** y otra autoridad, consistente en la sentencia de ocho de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca 307/2019, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por **José Luis Irineo López Mandujano y Martha Olmos Rodríguez,** en contra de **Multibanco Mercantil Probursa, Sociedad Anónima y otro,** expediente **240/1999** y su conexo **309/2000**, ambos del índice del **Juzgado Vigésimo Noveno Civil de la Ciudad de México;** por auto de once de octubre de dos mil diecinueve, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Administración de Carteras Cadillac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,** hoy **Zwirn Latam Partners México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,** haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 490288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendido de iniciales J.A.R.G (víctima 2)

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.155/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Alejandro Esquivel Alcalá,** se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente,
Ciudad de México, 9 de diciembre de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 491018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO:

Josefina Juárez Rojas y Francisco García Reyes

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.163/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Eduardo Gabriel Mendoza Velázquez**, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 21 de noviembre de 2019.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 491021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **557/2019-I-A**, promovido por **María Soledad Landeros García**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación, Auxiliar del Fiscal General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada con iniciales **M.L.V.A.** y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, 07 de Noviembre de 2019.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Gerardo Domínguez Romo.
Rúbrica.

(R.- 491026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Andrés Mendoza Sandoval.

Amparo **1595/2019-V,** promovido por **María de la Paz Alfaro Olivares,** contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en falta de llamamiento al juicio civil ordinario 1100/2012, del índice del Juzgado mencionado y la orden de lanzamiento de la finca trescientos noventa y tres, de la calle Liceo, zona Centro, Guadalajara, Jalisco, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Andrés Mendoza Sandoval, mediante

edictos. Se señalaron las **13:10 del 3 de enero de 2020,** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación,** y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República,** esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **17 de diciembre de 2019.**

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Claudia Maricela Hernández Camarena.
Rúbrica.

(R.- 490756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1988/2019-8
EDICTO:

Emplácese por edictos al tercero interesado Víctor Valdivia Pérez.

En el juicio de amparo **1988/2019-8**, promovido por **Ricardo Flores Ledezma, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de Marcelina Ledezma Velásquez**, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **Víctor Valdivia Pérez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **diez horas con diez minutos del seis de enero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

En Zapopan, Jalisco, a tres de enero de dos mil veinte.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Maestro Rodrigo Torres Padilla.
Rúbrica.

(R.- 491083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. *JOSÉ IGNACIO CHÁVEZ JIMÉNEZ.*

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **16/2019-3**, promovido por Carlos Sánchez Álvarez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
A seis de noviembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Armando Espinosa de los Monteros Basurto.
Rúbrica.

(R.- 491095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **961/2019-I** promovido por **Héctor Trujeque Donde, por propio derecho**, en contra de los actos que reclama del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción**, se hace del conocimiento que por auto de nueve de octubre de dos mil diecinueve, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: la **diligencia de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio de controversia de arrendamiento expediente 1102/2014, del índice del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, mediante proveído de **veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **María Dolores Gasco Irazaba,** previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México. a 25 de noviembre del 2019.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 490968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **1026/2019-I,** Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **MARÍA GUADALUPE GÓMEZ VALENTE.** Autoridad responsable: **Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.** Acto Reclamado: proveído de seis de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el Incidente de Permanencia en el hogar conyugal, relativo al expediente 2394/2014 y su acumulado 2407/2014, que establece como medida cautelar que la tercera interesada continúe habitando en el domicilio conyugal con su menor hija. Auto admisorio de quince de octubre de dos mil diecinueve: Requiérase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado…Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional…Se tiene como terceros interesados a: **J.JESÚS MOJICA GÓMEZ** y a **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA**…auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve...hágase el emplazamiento a juicio de **MARIA ARACELI GONZÁLEZ SORIA** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Diana Edith Hernández Castañeda
Rúbrica.

(R.- 491098)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 775/2019-I, PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO HIDALGO URBINA, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA MINERVA VIRIDIANA AGUILAR LUGO,** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA, Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR LA SALA RESPONSABLE.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Araceli Almogabar Santos.
Rúbrica.

(R.- 491024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **869/2019**, promovido por JESÚS CASTRO NICOLÁS, JOSÉ GEOVANNY CASTRO PÉREZ, HÉCTOR IVÁN VILLAVICENCIO FLORES Y MIGUEL ÁNGEL SALINAS HERNÁNDEZ, contra actos del **JUEZ DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL NÚMERO SIETE, LICENCIADO** VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, consistente en el **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO DICTADO EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CARPETA JUDICIAL** 007/2201/2019**, POR EL DELITO DE EXTORSIÓN EN GRADO DE TENTATIVA, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN**, donde se señaló a ALFREDO MARCELINO ZÁRATE como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
Ciudad de México, 10 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México,
encargado del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero,
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Lic. Pedro Aguilar Valencia.
Rúbrica.

(R.- 491028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Araceli Cortez Grifaldo.

En el juicio de amparo número 565/2017, promovido por las menores de identidad reservada; contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en la que se reclamó la omisión de la notificación personal de la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente número 984/2016; no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada Araceli Cortez Grifaldo, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha tercera; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 04 de diciembre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.
Rúbrica.

(R.- 491085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 2023/2019-III
y su Concentrado 2024/2019-IV
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada
BERENICE PINEDA RUIZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **2023/2019-III Y SU CONCENTRADO 2024/2019-IV,** PROMOVIDO POR **IMAGINA CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MAURICIO ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, LUCELLY RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA** Y **FLAVIO OCTAVIO TOLEDO CHÁVEZ,** POR CONDUCTO DE SU APODERADA JUANA COVARRUBIAS CARRILLO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **2023-2019-III y su concentrado 2024/2019-IV**, promovido por **IMAGINA CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MAURICIO ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, LUCELLY RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA** y **FLAVIO OCTAVIO TOLEDO CHÁVEZ,** por conducto de su apoderada Juana Covarrubias Carrillo, contra el acto de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, **su Presidente y Actuario adscrito**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado a usted como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **catorce de noviembre de dos mil diecinueve,** se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces**, **de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, lo cual podrá hacer por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la referida legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Sergio Tizoc López Luna
Rúbrica.

(R.- 490910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesado.
Juan José Plascencia Félix.

En los autos del juicio de amparo **1064/2019**, promovido por **Gustavo de la Rosa Lara**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia Civil de Playas de Rosarito** y otra autoridad, en el cual reclama:

"...Reclamo de la AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA, el ILEGAL EMPLAZAMIENTO efectuado a mi persona, mediante el cual privaron al suscrito de mi derecho de AUDIENCIA, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, al haberme MAL EMPLAZADO y con ello, DAR PAUTA a NO poderme defender en el juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido en mi contra por JUAN JOSÉ PLASCENCIA FELIX, dentro de los autos del EXPEDIENTE CIVIL 1489/2016 RADICADO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE PLAYAS DE ROSARITO, y que ha originado al día de hoy, un proceso en el cual, no tuve oportunidad de defenderme, contestar la demanda, hacer valer excepciones, ofrecer pruebas, producir alegatos, e inclusive impugnaciones, en el cual, me informaron ya existe sentencia firme en mi contra e inclusive me han arrancado flagrantemente por orden judicial dictada en dicho sumario la posesión material y jurídica que mantenía sobre el inmueble de mi propiedad.

Por lo tanto, reclamo de dicha autoridad, EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO, así como todas y cada una de verificadas con posterioridad a este, y produciendo dentro del INDEBIDO PROCESO que las actuaciones que se sigan ahora tildo de nulo, en virtud de la FALTA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO.

Reclamo de la AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA, el acatamiento a la ilegal orden que fue girada por la autoridad responsable ordenadora, dentro del juicio que hoy tacho de inconstitucional, y que termino por privar de la posesión material y jurídica que mantenía el suscrito del inmueble que se identifica como: LOTE DE TERRENO RUSTICO IDENTIFICADO COMO LOTE 16, DE LA MANZANA 49, DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLOS DEL MAR, KILOMETRO 29 (IDENTIFICADO ERRÓNEAMENTE POR LAS PARTES COMO KILOMETRO 25+295), DE LA CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA, DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,081.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 32.60 METROS CON LOTE 15 DE LA MANZANA 49; AL SUR: 32.50 METROS .CON TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO CASTILLOS DEL MAR; AL ESTE: 32.32 METROS CON CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA; AL OESTE: 33.38 METROS CON CALLE RISCO..."

Se ordenó emplazar al tercero interesado **Juan José Plascencia Félix** por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con cuatro minutos del nueve de enero de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 17 de diciembre de 2019.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Alejandra Parra Galván.
Rúbrica.

(R.- 491082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

YULIANA BETTS CAMACHO.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo **526/2019-2A,** promovido por **BBVA BANCOMER, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER,** contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California y actuario adscrito; la parte quejosa hizo consistir, en lo que aquí concierne, los actos reclamados en el escrito inicial de demanda, así como el de ampliación, los que se reproducen digitalmente en las porciones relativas, enseguida:

IV. OMISIONES QUE SE RECLAMAN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.- Las omisiones consistentes en la falta de notificación como acreedor diverso de mi representada BBVA BANCOMER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER para que estuviera en aptitud de comparecer de la audiencia de remate en primera almoneda, la cual se celebró en fecha 28 de febrero de 2019, dentro de los autos del expediente 2322/2018-3ª.

ACTO QUE SE RECLAMA.- La notificación defectuosa de fecha 8 de febrero de 2019 realizada a mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como acreedor diverso sobre la audiencia de remate en primera almoneda, la cual se celebró en fecha 28 de febrero de 2019, dentro de los autos del expediente 2223/2018-3ª.

Por tanto, por acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplace a juicio a través de edictos, toda vez que le reviste el carácter de terceros interesada y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en edificio Palacio de Justicia Federal, segundo piso, en calle del Hospital, número 594, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la copia de la demanda de amparo, su escrito aclaratorio, así como la ampliación, la cual se admitió en nueve de julio de dos mil diecinueve, y la ampliación respectiva en proveído de trece de septiembre de dos mil diecinueve; se le percibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, en términos de la fracción **III** del artículo **27,** en relación con el **26,** fracción **III,** ambos de la Ley de Amparo.

Finalmente, se le comunica que este Juzgado señaló las **diez horas con cuarenta minutos del trece de enero de dos mil veinte,** para celebración de la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida según las circunstancias del caso a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, a través del cual se le hará saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo Distrito en Mexicali, Baja California, dentro del plazo de treinta dias, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. **Conste.** Rúbrica.

Atentamente:
Mexicali, Baja California, a 30 de diciembre de 2019.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California
Herzel Godínez Salas.
Rúbrica.

(R.- 491092)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,100.00
2/8	de plana	$ 4,200.00
3/8	de plana	$ 6,300.00
4/8	de plana	$ 8,400.00
6/8	de plana	$ 12,600.00
1	plana	$ 16,800.00
1 4/8	planas	$ 25,200.00
2	planas	$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: José Guzmán Hernández
EDICTO.

a) "INSERTO: Se comunica al tercero interesado **José Trinidad Zaragoza Fragoso,** que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el doce de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **José Guzmán Hernández,** correspondiéndole el número de amparo **1105/2019-III-C,** en el que se señaló como acto reclamado **LA SENTENCIA DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE DIECIOCHO DEL MISMO MES Y AÑO, DICTADO POR LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN NÚMERO 471/2019, DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN) PROMOVIDO POR JOSÉ GUZMÁN HERNÁNDEZ EN CONTRA DE ARACELI TRUJILLO CARMONA Y JOSÉ TRINIDAD ZARAGOZA FRAGOSO, RADICADO ANTE EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 886/2016, POR LA QUE SE ORDENA DEJAR SIN EFECTOS LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA POR EL JUEZ NATURAL Y SE ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS EN EL FALLO RECLAMADO; ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ANTERIOR RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE, PRETENDA REALIZAR EL JUEZ EN EL JUICIO NATURAL."**

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días,** contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **diez horas con treinta minutos del dos de diciembre de dos mil diecinueve."**

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
María Elena Navarrete Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 490547)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El once de Diciembre de dos mil diecinueve, en el expediente administrativo 220/2012,que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada Sistemas en Telecomunicaciones para la Seguridad Privada, S.A. de C.V., la siguiente sanción administrativa:

Se impone a la persona moral denominada Sistemas en Telecomunicaciones para la Seguridad Privada, S.A. de C.V., con número de expediente administrativo 220/2012, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso federal, expedido por la Dirección General de Seguridad Privada, con Registro Federal Permanente número DGSP/220-12/2124, por el término de un mes.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Gonzalo Martínez de Teresa.
Rúbrica.

(R.- 491094)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/01/2020/15/024, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 09 de enero de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0961/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-0254/20 de fecha 09 de enero de 2020, y que consiste en que omitió administrar los ingresos y custodiar los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2015, que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió de la Hacienda Pública Federal depositado en la cuenta bancaria número 0265482584 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., en la que se administraban tales recursos, toda vez que éstos fueron transferidos entre el 30 de enero de 2015 y el 18 de marzo de 2016 a una cuenta diversa a la aperturada para su administración, de los cuales sobrevino una diferencia no reintegrada a razón de **$893,017,557.65 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)**, integrado por $890,030,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de recursos del citado fondo, e intereses generados por un monto de $2,987,557.65 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), cuyo destino y aplicación se desconoce, dado que no fueron comprobados; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40 y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 32 fracciones I, IV, XXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **CATORCE** horas del día **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Codigo Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 09 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 491049)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/01/2020/15/023, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 09 de enero de 2020, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0924/17, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-0251/20, de fecha 09 de enero de 2020, y que consiste en que omitió administrar los ingresos y custodiar los recursos que por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015 recibió el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que los recursos del citado Fondo no fueron transferidos en su totalidad por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los Servicios de Salud de Veracruz, por un monto de **$109,034,982.62** (CIENTO NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), integrados por recursos del FASSA 2015, a razón de $108,021,470.19 (CIENTO OCHO MILLONES VEITIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 19/100 M.N.), e intereses generados desde el 30 de enero de 2015, hasta el 30 de junio de 2016, por la cantidad total de $1,013,512.43 (UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 43/100 M.N.), de los cuales $251,828.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.) se generaron en la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del citado fondo bajo el número 0265481185 y $761,683.69 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.) de intereses generados en la cuenta de inversión, respecto de los cuales no se comprobó y justificó su destino, adecuado ejercicio y aplicación a los objetivos del fondo; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 fracciones I y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **TRECE** horas del día **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Codigo Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 09 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 491050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

CONSTRUCTORA DIDIMO S.A. DE C.V., a través de su REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/11/2019/14/370**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1014/16, formulado al Municipio de San José del Rincón, Estado de México, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-B-8965/19**, de fecha 12 de noviembre de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Contratista de la obra denominada "Ampliación de Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Colonia Benito Juárez, San José del Rincón, Estado de México", bajo el contrato de obra pública número FISMDF 124-2014 de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, *Como contratista designada para la ejecución de la obra con número de contrato FISMDF 124-2014, denominada "Ampliación de Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Colonia Benito Juárez, San José del Rincón, Estado de México", recibió el pago por concepto de anticipo del 50% por un monto de* ***$399,766.64 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)****, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014; sin embargo, el contrato de dicha obra fue terminado anticipadamente, situación que le fue hecha del conocimiento el día siete de enero de dos mil quince, mediante oficio de la misma fecha, en el que se le solicitó reintegrara a la brevedad posible el importe recibido; no obstante lo anterior, al catorce de septiembre de dos mil quince, fecha en la que se elaboró el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, no había sido reintegrado dicho monto, por lo que con dicha omisión, ocasionó que los recursos se pudieran destinar a los objetivos del FISMDF 2014. En consecuencia, existe un probable daño causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de* ***$399,766.64 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)****, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo de referencia.* Conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por el numeral 12.44, fracción VII, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el trece de diciembre de dos mil uno, y última reforma del veinticuatro de enero de dos mil catorce, así como a la Cláusula Séptima del Contrato de obra pública número FISMDF 124-2014, denominada "Ampliación de Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Colonia Benito Juárez, San José del Rincón, Estado de México", de fecha siete de noviembre de dos mil catorce. Por ello, en cumplimiento al acuerdo de fecha 8 de enero de 2020, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Codigo Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 8 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 491073)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/C/12/2019/R/14/214, Oficio DGR-C-9603/19; DGR/C/11/2019/R/15/202, Oficio DGR-C-0013/2020; DGR/B/12/2019/R/15/210, Oficios DGR-B-0088/2020, DGR-B-0089/2020, DGR-B-0090/2020, DGR-B-0091/2020, DGR-B-0092/2020; DGR/B/12/2019/R/14/213, Oficio DGR-B-0075/20; DGR/B/12/2019/R/15/212, Oficios DGR-B-0129/20 y DGR-B-0130/20; DGR/B/01/2020/R/14/003, Oficio DGR-B-0145/20

Por acuerdos del **6, 8 y 9 de enero de 2020**, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214** a la C. **Adela Villareal Balderas**, en su calidad de **Presidente del Grupo la Montaña,** *"Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), con número de registro FP-TAM-14-00044-002591, presentó ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del Proyecto Productivo, siendo el caso, que la misma no fue suficiente, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue para fines distintos a los autorizados*" por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/C/11/2019/R/15/202** al C. **Eduardo Dueñas López**, en su carácter de **Director de Obras Estratégicas de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León**, consistente en: "*Autorizó los precios unitarios del concepto no contemplado en el catálogo original número 95 "Aligerante de poliestireno de alta densidad en trabes U cajón…" relativo al Contrato de Obra Pública Mixto número 13-11-001, celebrado el 11 de noviembre del 2013 por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León y la Asociación conformada por CONSTRUCTORA GARZA PONCE, S.A. DE C.V., ALSTOM MEXICANA S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA MOYEDA S.A. DE C.V.; lo que generó que se pagaran las estimaciones números 12 EXT.2, 13 EXT.2, 14 EXT.2, 15 EXT.2, 16 EXT.2 y 17 EXT.2 con periodos de ejecución del 1 al 30 de diciembre de 2014, del 1 al 30 de enero, del 1 al 28 de febrero, del 1 al 30 de abril, del 1 al 31 de mayo y del 1 al 30 de junio de 2015, por el concepto antes precisado en el que en su integración la contratista incluyó los rubros de descarga y estiba del material de poliestireno, cuando estas actividades debieron realizarse con cargo en el proveedor de los materiales, ya que el costo de adquisición del insumo incluye acarreo y almacenaje"*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **$191,259.23 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Adolbenhiro Vargas Pérez**, en su carácter de **N54 Subdirector Administrativo UMH A 80, en el Hospital General Regional 110 de la Delegación Jalisco**, consistente en: "*Omitió vigilar, supervisar y evaluar los procesos para la recepción, almacenaje y distribución de las existencias de la farmacia, el cual incluye el correcto funcionamiento del Sistema de Abasto Institucional (SAI-Farmacia) y que el personal a su cargo descargará en el sistema citado todas las recetas y/o cualquier otro documento que permitiera tener el control del mismo; así como el resguardo de las recetas individuales y colectivas, lo que ocasionó que no se cuenten con las recetas que amparan el suministro de 43 piezas de medicamentos con claves 0476, 4508, 4510, 4511, 4512 y 5549, mismos medicamentos que se encontraban bajo su resguardo y que se entregaron durante el mes de enero de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios."*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **$251,924.39 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 39/100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Héctor Daniel Márquez Zuñiga**, en su carácter de **NC3 Jefe del Departamento del A (Apoyo en la Subdirección Administrativa), en el Hospital General Regional 110 de la Delegación Jalisco**, consistente en: "*Omitió supervisar que las áreas del almacén del Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, operará conforme a los procesos de recepción, almacenaje, custodia y distribución de los medicamentos, lo que ocasionó que no se cuente con el respaldo de las recetas individuales y/o colectivas que amparan el suministro de 16 piezas de medicamentos con claves 4511, 4512 y 5339, mismos medicamentos que se encontraban bajo su resguardo y que se entregaron durante el mes de junio de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios."*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **$89,325.81 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 81/100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **José Anuar Reynaga Miramontes**, en su carácter de **N54 Subdirector Administrativo UMH A 80, en el Hospital General Regional 110 de la Delegación Jalisco**, consistente en: "*Omitió vigilar, supervisar y evaluar los procesos para la recepción, almacenaje y distribución de las existencias de la farmacia, el cual incluye el correcto funcionamiento del Sistema de Abasto Institucional (SAI-Farmacia) y que el personal a su cargo descargará en el sistema citado todas las recetas y/o cualquier otro documento que permitiera tener el control del mismo; así como el resguardo de las recetas individuales y colectivas, lo que ocasionó que no se cuenten con las recetas que amparan el suministro de 9*

piezas de medicamentos con claves 0476, 4322, 4512 y 5288, mismos medicamentos que se encontraban bajo su resguardo y que se entregaron durante el mes de junio de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios."; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **$70,553.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Marco Antonio de León Rosendo**, en su carácter de **N47 Jefe del Departamento de Suministro y Control de Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento UHM A en el Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco**, consistente en: "*Omitió verificar y comprobar que el análisis correspondiente a los consumos del almacén del Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco, se encontrara dentro de los parámetros establecidos, ya que no se cuenta con el respaldo de las recetas individuales y/o colectivas que amparan el suministro de 59 piezas de medicamentos con claves 0476, 4508, 4510, 4511, 4512, 5339 y 5549."*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **$341,250.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 20/100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** al C. **Enrique Macías Acosta**, en su carácter de **Oficial de Farmacia 80, en el Hospital General Regional número 110 de la Delegación Estatal Jalisco**, consistente en: "*Omitió controlar el registro de las salidas de recetas individuales y colectivas en el Sistema de Abasto Institucional (SIAF); así como su respectiva codificación y asignación de folio o numeración de recetas individuales y colectivas; lo que ocasionó la falta de resguardo de las recetas individuales colectivas que amparan el suministro de las 9 piezas de medicamentos con claves 0476, 4322, 4508, 4510, 4511, 5288, que se entregaron durante el mes de junio de 2015 a los derechohabientes y/o beneficiarios."*; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un **daño** al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **$70,553.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/14/213** a **Víctor Prieto Jaspeado,** en su carácter de **Secretario y/o Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua,** consistente en: *"Omitió coordinar y supervisar el registro y control del presupuesto de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, relacionado con los recursos públicos federales transferidos al Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, en virtud al Convenio de Apoyo Financiero que celebró la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica de Chihuahua de fecha 15 de julio de 2014, lo que ocasionó que no se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos referidos de conformidad al Convenio señalado, su Anexo de Ejecución, y demás disposiciones jurídicas aplicables, ni fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.", por lo anterior, ocasionó* un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$1´996,206.85 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/212** a **Arturo Fernández Gallaga,** en su carácter de **Subgerente de Operación de la Gerencia de Transporte Terrestre,** consistentes en: *"Omitió administrar y supervisar la ejecución de 16 contratos específicos de prestación de servicios de transporte terrestre de productos derivados del petróleo, así como de sus modificatorios, lo que ocasionó que la falta de coordinación en la determinación de los faltantes generados en los embarques movilizados no se aplicaran los cargos por concepto de cobro de faltantes de 24,382.3600 de litros de combustible a 15 proveedores, correspondientes a 1,298 servicios, en incumplimiento a las cláusulas Décima Quinta de los Contratos Específicos y Trigésima novena del Contrato Abierto de Prestación de Servicios señalados,*", *por lo anterior, ocasionó* un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$160,882.77 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/212** a **Jorge Elías Capitanachi Dagdug,** en su carácter de **Subgerente de Programación y Control de la Gerencia de Transporte Terrestre,** consistentes en: *"Omitió administrar y supervisar la ejecución de 16 contratos específicos de prestación de servicios de transporte terrestre de productos derivados del petróleo, así como de sus modificatorios, lo que ocasionó que en el ciclo operativo del trasporte de autotanques no se llevara a cabo la aplicación de las cargas por concepto de cobro de faltantes de 17,545.3704 de litros de combustible a 15 proveedores, correspondientes a 1,229 servicios, en incumplimiento a las Cláusulas Décima Quinta de los Contratos Específicos y Trigésima Novena del Contrato Abierto de Prestación de Servicios señalados.", por lo anterior, ocasionó* un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$114,176.90 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.).**

En el procedimiento **DGR/B/01/2020/R/14/003** a **René Betancourt Lara,** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SDUOPOT) del Estado de Guerrero, consistentes en que: *"Omitió dar seguimiento al ejercicio del gasto aprobado para el Fondo Metropolitano 2014, lo que generó que $2'865,447.94 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), pagados en julio de 2015 no cuentan con prórroga para su ejercicio posterior a la vigencia autorizada y $19'346,041.13 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.) no fueron ejercidos al 30 de junio de 2015.", por lo anterior, ocasionó* un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$22'211,489.07 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.).**

En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para la **C. Adela Villareal Balderas** se fijan las **10:00 horas del 5 de febrero de 2020** en el procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214;** respecto al **C. Eduardo Dueñas López** el **5 de febrero de 2020** a las **11:30 horas** dentro del procedimiento **DGR/C/11/2019/R/15/202;** para **Adolbenhiro Vargas Pérez** el 4 de febrero de 2020 a las 12:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210;** para **Héctor Daniel Márquez Zuñiga** el 4 de febrero de 2020 a las 13:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210;** para **José Anuar Reynaga Miramontes** el 5 de febrero de 2020 a las 13:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210;** para **Marco Antonio de León Rosendo** el 5 de febrero de 2020 a las 14:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210** y, para **Enrique Macías Acosta** el 6 de febrero de 2020 a las 13:30 horas dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/15/210; para Víctor Prieto Jaspeado el 6 de febrero de 2020 a las 11:00 horas** dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/14/213;** para **Arturo Fernández Gallaga, a las 17:00 horas del 31 de enero de 2020 y para Jorge Elías Capitanachi Dagdug las 12:00 del 31 de enero de 2020,** dentro del procedimiento **DGR/B/12/2019/R/14/212; para René Betancourt Lara las 12:00 horas del 30 de enero de 2020 dentro del procedimiento DGR/B/01/2020/R/14/003,** a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades, **Lic. Héctor Barrenechea Nava**.- Rúbrica.

(R.- 491072)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ADALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ.

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/01/2020/15/012**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0350/17, formulado al Gobierno de la Ciudad de México, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-0083/20, de fecha 6 de enero de 2020, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Coordinador de Recursos Humanos de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, *omitió vigilar y supervisar los pagos de acuerdo con los tabuladores de sueldos vigentes y los movimientos de personal operados, así como los procesos de selección de personal y la aplicación correcta y oportuna de los movimientos generados por quincena, debido a que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, para el pago de siete trabajadores (María del Carmen Fabian Amador, Gunther Figueroa Acero, María del Consuelo Moysen Cruz, Arturo Román Ramírez, Alfredo Venancio Abad, Jeny Jael Velasco Cruz, María Monserrat Zamora Macedo), que carecen de la cédula profesional que acredite la plaza bajo la cual cobraron sueldos; por pagos a personal eventual por concepto de medidas de fin de año, y por pagos excedentes por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (Impuesto sobre Nómina Local), tal*

y como se señala a continuación: por realizar pagos con recursos del FASSA 2015, a siete trabajadores que carecen de la cédula profesional que acredite la plaza bajo la cual cobraron sueldos por ***$2,337,081.34 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)****; por realizar pagos a personal eventual por concepto de medidas de fin de año por un monto de* ***$10,550,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)*** *y por realizar pagos excedentes por concepto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal (Impuesto sobre Nóminas Local) por* ***$542,175.51 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N).*** *En consecuencia, existe un probable daño causado a la Hacienda Pública Federal por un monto de* ***$13,429,256.85 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.)****, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015.* Conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 26, 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 31, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI y 10, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y de los requisitos académicos de los códigos M01004, M02035 y M02105 del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud Federal; numeral 2 y 18 de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin Año; fracción I, numeral 2, del oficio número 307-A-2291; 4, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y objetivo y atribuciones de la Coordinación de Recursos Financieros, fracciones I, II, V, VI, X, XII y XIV del Manual Administrativo de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal. Disposiciones todas vigentes en la época de la presunta irregularidad cometida. Por ello, en cumplimiento al acuerdo de fecha 7 de enero de 2020, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DOCE** horas del **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Codigo Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 7 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 491075)

Comisión Federal de Electricidad

CFE. Suministrador de Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en los acuerdos Séptimo y Décimo del Acuerdo A/039/2019 de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), determina las tarifas de Operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, durante el periodo que corresponde del 1 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 y ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos

División	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	Doméstico Baja tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja tensión mayor 150 kWh-mes	Pequeña demanda baja tensión hasta 25 kW-mes	Gran demanda baja tensión hasta 25 kW-mes	Riego Agrícola Baja Tensión	Riego Agrícola Media Tensión
	pesos/mes					
Baja California	69.80	69.80	69.80	697.99	69.80	697.99
Baja California Sur	69.80	69.80	69.80	697.99	69.80	697.99
Bajío	46.46	46.46	46.46	464.57	46.46	464.57
Centro Occidente	40.75	40.75	40.75	407.55	40.75	407.55
Centro Oriente	45.64	45.64	45.64	456.42	45.64	456.42
Centro Sur	50.54	50.54	50.54	505.35	50.54	505.35
Golfo Centro	47.69	47.69	47.69	476.94	47.69	476.94
Golfo Norte	55.88	55.88	55.88	558.81	55.88	558.81
Jalisco	51.85	51.85	51.85	518.46	51.85	518.46
Noroeste	63.02	63.02	63.02	630.20	63.02	630.20
Norte	98.69	98.69	98.69	986.87	98.69	986.87
Oriente	49.86	49.86	49.86	498.59	49.86	498.59
Peninsular	52.78	52.78	52.78	527.81	52.78	527.81
Sureste	77.08	77.08	77.08	770.84	77.08	770.84
Valle de México Centro	60.87	60.87	60.87	608.73	60.87	608.73
Valle de México Norte	68.35	68.35	68.35	683.51	68.35	683.51
Valle de México Sur	69.70	69.70	69.70	697.00	69.70	697.00

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos

División	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	Alumbrado Público Baja Tensión	Alumbrado Público Media Tensión	Gran demanda en media tensión ordinaria	Gran demanda en media tensión horaria	Demanda industrial en subtransmisión	Demanda industrial en transmisión
	pesos/mes					
Baja California	69.80	697.99	697.99	697.99	2,093.98	2,093.98
Baja California Sur	69.80	697.99	697.99	697.99	2,093.98	2,093.98
Bajío	46.46	464.57	464.57	464.57	1,393.71	1,393.71
Centro Occidente	40.75	407.55	407.55	407.55	1,222.64	1,222.64
Centro Oriente	45.64	456.42	456.42	456.42	1,369.27	1,369.27
Centro Sur	50.54	505.35	505.35	505.35	1,516.05	1,516.05
Golfo Centro	47.69	476.94	476.94	476.94	1,430.83	1,430.83
Golfo Norte	55.88	558.81	558.81	558.81	1,676.42	1,676.42
Jalisco	51.85	518.46	518.46	518.46	1,555.37	1,555.37
Noroeste	63.02	630.20	630.20	630.20	1,890.61	1.890.61
Norte	98.69	986.87	986.87	986.87	2,960.61	2,960.61
Oriente	49.86	498.59	498.59	498.59	1,495.76	1,495.76
Peninsular	52.78	527.81	527.81	527.81	1,583.43	1,583.43
Sureste	77.08	770.84	770.84	770.84	2,312.51	2,312.51
Valle de México Centro	60.87	608.73	608.73	608.73	1,826.18	1,826.18
Valle de México Norte	68.35	683.51	683.51	683.51	2,050.54	2,050.54
Valle de México Sur	69.70	697.00	697.00	697.00	2,091.01	2.091.01

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de enero de 2020

CFE Suministrador de Servicios Básicos

Director General

C.P. José Martín Mendoza Hernández

Rúbrica.

(R.- 491099)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
COMISION NACIONAL FORESTAL

REGLAS de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con la asistencia de LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos primero, sexto y séptimo, 26 inciso A, 27 y 28, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 9, 10 fracciones I, II, XIV, XVI, XXI, XXII, 14 fracciones I, II, 15, 19, 20 fracciones I, II, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, 21, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 41, 101, 105, 107, 112, 119, 122, 123, 129, 134, 135, 136 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, 137, 143, 144, 145 fracción VII y 148 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 y 32 Bis fracciones I, XVII, XXXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción V, 2, 3, 4, 9, 17 fracción III, 21, 27, 28, 32, 37, 38, 39, 40, 41 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 1, 2, 6, 8, 10, 11, 14 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, 5 fracción XII, 7 y 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 3 y 6 de su Reglamento; 1 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 26 y 27 relativos al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como los demás que resulten aplicables.

CONSIDERANDO

Qué el artículo 28, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación señala los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación señala que es responsabilidad de las dependencias y entidades emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios y que éstas deben ser ampliamente difundidas a la población.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria todos los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán observar, entre otras cosas, lo siguiente: i) Establecer los montos y porcentajes con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas; ii) Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; iii) Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a las personas elegibles por componente y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; iv) Evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; v) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; así como, vi) Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o personas elegibles por componente determinadas por la Comisión Nacional Forestal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que la Política Social está comprometida a impulsar el desarrollo sostenible, que lo reconoce como un factor indispensable del bienestar, orientado a satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Que en nuestro país 44% de las personas que viven en pobreza extrema son mujeres, según lo señala el "Informe de la Evolución de la Pobreza 2010-2016" realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. A ello se añade que los derechos de jure, es decir legales, reconocen generalmente a los hombres derechos de tenencia y propiedad de los recursos naturales y productivos. Como resultado, solamente 18.5% de los integrantes de órganos de representación de núcleos agrarios son mujeres, según los resultados del Registro Agrario Nacional en su publicación "Estadística con perspectiva de género" y 34.8% de las personas sujetas de derechos que reciben documentos agrarios y que ocupan espacios de toma de decisiones en los núcleos agrarios, son mujeres según el análisis de la "creciente participación de las mujeres como sujeto de derechos: RAN" que han tenido acceso a la tierra a través de cesión de derechos o herencia familiar. Sin embargo, esto no siempre se traduce en una participación directa y efectiva de las mujeres en los órganos de toma de decisiones. Si bien es cierto que en los últimos años ha aumentado el número de mujeres ejidatarias o comuneras, éste dista mucho de ser equitativo y tampoco es garantía de una participación real.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dentro de sus disposiciones generales establece que la transversalidad es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe en las instituciones públicas y privadas; asimismo, dentro de las responsabilidades del gobierno federal se encuentra la de garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; en este contexto, la política nacional debe asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios entre los cuales se encuentran la: i) Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran; ii) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático; así como la iii) Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad; entre muchos otros.

Que las características geográficas de México y las condiciones sociales desfavorables en las que viven algunos sectores de su población lo hacen un país altamente vulnerable a los efectos adversos del cambio climático. De acuerdo con el "Informe de Vulnerabilidad al Cambio Climático en los Municipios de México" elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático en 2014, "existen en México 319 municipios (13% de los existentes en el país)" con vulnerabilidad alta y muy alta a impactos por el cambio climático, en particular a sequías, inundaciones y deslaves. Con base en los "Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el Periodo 2020-2030" realizados por México en 2014, "los escenarios de cambio climático que se estiman para México para el periodo 2015 y 2039, son preocupantes. Se proyectan temperaturas anuales mayores hasta en 2°C en el norte del país, mientras que en la mayoría del territorio podrían oscilar entre 1 y 1.5°C. En el caso de la precipitación, se proyectó en general una disminución de entre 10% y 20%".

Que la Contribución Determinada a nivel Nacional de México (NDC, por sus siglas en inglés) contiene dos componentes, uno de mitigación y otro de adaptación no condicionado para realizar acciones de mitigación que tengan como resultado la reducción de 22% de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) al año 2030. Asimismo, que en los "Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el Periodo 2020-2030" se establecen como las metas más destacadas no condicionadas: "fortalecer la resiliencia en un 50% de los municipios más vulnerables del territorio nacional, establecer sistemas de prevención y alerta temprana y gestión de riesgo en todos los órdenes de gobierno, así como alcanzar una tasa neta cero de deforestación en 2030".

Que el uso del suelo no sólo deriva en emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), la vegetación natural captura CO_2 de la atmósfera que transforma en compuestos orgánicos para su crecimiento, por lo que representa un reservorio de dicho gas. En este contexto, México cuenta con una extensa cubierta de ecosistemas forestales, por lo que su sector forestal tiene un efecto neto de absorción, es decir, captura mayores volúmenes de bióxido de carbono que los que emite.

Que la capacidad de captura de CO_2 puede incrementarse a través de actividades de alta absorción, como la reforestación, el manejo forestal sustentable, las plantaciones forestales e, incluso, los pastizales y tierras agrícolas con un buen manejo.

Que la "Estrategia Nacional de Cambio Climático visión 2010-2020-2040" plantea que "el país crecerá de manera sostenible y promoverá el manejo sustentable y equitativo de sus recursos naturales que le permitan un desarrollo con bajas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero".

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo con dicha Ley, el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la Ley se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable, a través del manejo forestal comunitario y otros instrumentos de política pública que contribuya a mejorar el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

Que la Comisión Nacional Forestal, en cumplimiento de su objeto, reconoce la importancia de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tanto para sus personas propietarias y legítimas poseedoras, como para la sociedad en general, tales como los de provisión relacionados con los productos obtenidos de los ecosistemas; los de regulación relacionados con los procesos ecosistémicos que regulan las condiciones en que los seres humanos viven y se desarrollan; los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural; y los de sustento, tales como la formación de suelo, el ciclo del agua, el ciclo de nutrientes y de producción primaria.

Que acorde a los retos del país en materia ambiental y forestal, de mitigación y adaptación al cambio climático, para mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, se desarrolló la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+), que centra su objetivo en impulsar un modelo de intervención basado en el manejo integrado del territorio con un enfoque de paisaje, la adaptación basada en comunidades y ecosistemas, a efecto de que los subsidios que otorga la Federación a través de la Comisión Nacional Forestal tengan mayores y mejores impactos sobre los diversos ecosistemas, actores y personas que habitan en las áreas forestales del país, considerando las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres.

En este contexto, la Comisión Nacional Forestal establece mecanismos de apoyo a través de las presentes Reglas de Operación para impulsar el manejo forestal comunitario en y con los núcleos agrarios, pueblos indígenas, comunidades, personas propietarias, legítimas poseedoras y usuarias de los terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, bajo los principios de sustentabilidad, equidad, inclusión y respeto a sus tradiciones, usos y costumbres; así como para la integración de redes de valor y el desarrollo de economías locales y regionales, y el apoyo a esquemas de protección, conservación y restauración de los ecosistemas forestales y su biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de los bienes y servicios ambientales; basados en una planeación y manejo con enfoque territorial, de paisajes bioculturales, cuencas y criterios agroecológicos, todo ello con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo y avanzar en el cumplimiento de los compromisos de mitigación y adaptación al cambio climático, establecidos en la Contribución Nacionalmente Determinada de México para el periodo 2020-2030.

Que para la aplicación de estas Reglas de Operación, la Comisión Nacional Forestal atenderá lo dispuesto por el artículo cuarto del Acuerdo por el que se establece el instrumento de información a que se refiere el artículo 24, párrafo tercero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, relativo a que se deberá consultar la plataforma digital señalada por dicho Acuerdo, tanto para la planeación, la elegibilidad de las zonas en las que se pretendan aplicar subsidios, como para los criterios de asignación correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán las responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en cada ejercicio fiscal. Además, las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020 establece el programa presupuestario denominado S219 “Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable” para la Comisión Nacional Forestal, el cual considera el otorgamiento de apoyos sujetos a Reglas de Operación, y cuyos logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario referido.

Que en el caso de la Comisión Nacional Forestal, a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector es la responsable de emitir las Reglas de Operación y las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, por lo que en cumplimiento de lo anterior, tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020

Capítulo I. De las Reglas de Operación

Sección I. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, tienen como objetivo general contribuir a que la superficie forestal, preferentemente forestal y temporalmente forestal sea protegida, conservada, restaurada e incorporada al manejo forestal sustentable, competitivo y participativo, mediante la ejecución de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo definidos en los artículos 2 y 6 de las presentes Reglas.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo específico establecer las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos federales a cargo de la CONAFOR y de los componentes, modalidades y conceptos de apoyo definidos en el artículo 2 y en el artículo 6 de las presentes Reglas.

Sección II. De los componentes de apoyo de las Reglas de Operación

Artículo 2. Los componentes de apoyo, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)

Objetivo: Apoyar a las personas propietarias, legítimas poseedoras y habitantes de las zonas forestales para que implementen acciones que les permita fortalecer la gobernanza, el desarrollo de capacidades, sociales, técnicas, culturales, la transferencia de tecnología; la ordenación, cultivo, aprovechamiento y certificación de los recursos forestales maderables y no maderables; el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y mercados de las materias primas y productos forestales; así como a las personas propietarias y poseedoras de terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales para el desarrollo de plantaciones forestales comerciales sustentables que contribuyan a incrementar la producción forestal del país.

Personas elegibles: i. Personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable clasificadas como productor tipo I, II, III, IV, y V; ii. Instituciones de educación e investigación registradas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas para estudios regionales forestales, ejidos, comunidades o sus empresas forestales, así como empresas forestales mixtas; iii. Personas físicas y morales, que sean propietarias o legítimas poseedoras de terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, ubicados dentro de las áreas elegibles para plantaciones forestales comerciales definidas por la CONAFOR, y que se clasifiquen como plantadores iniciales, en desarrollo o permanentes; iv. Alumnos inscritos en el sistema educativo CECFOR.

Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)

Objetivo: Apoyar proyectos de restauración forestal integral en microcuencas y regiones estratégicas del país con enfoque en el Manejo Integrado del Territorio (MIT), mediante prácticas que contribuyan a recuperar la productividad de los ecosistemas forestales degradados, así como generar empleo y mejorar el bienestar de los ejidos, comunidades, pueblos indígenas y pequeños propietarios de los terrenos forestales.

Personas elegibles: Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, cuyos terrenos presenten procesos de deterioro por la degradación de suelos, pérdida de vegetación forestal, alteración del ciclo hidrológico o áreas perturbadas por incendios o plagas forestales y desastres naturales.

Componente III. Servicios Ambientales (SA)

Objetivo: Fomentar la conservación activa de los ecosistemas forestales mediante incentivos económicos a personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, que de manera voluntaria deciden incorporar áreas al pago por servicios ambientales, así como fomentar la concurrencia de recursos económicos y operativos entre la CONAFOR y partes interesadas en constituir mecanismos locales para apoyar áreas estratégicas que deban ser incorporados a esquemas de conservación activa para mantener la provisión de servicios ambientales. Lo anterior con el objeto de incorporar prácticas de buen manejo para promover la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas, y fomentar la provisión en el largo plazo de los servicios ambientales, tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura y conservación del carbono, y contribuir a la mitigación y adaptación de los efectos de cambio climático, en beneficio de la población.

Personas elegibles: i. Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, cuyos predios mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación, incluyendo a los que tienen manejo y aprovechamiento forestal autorizado por la SEMARNAT; ii. Las personas físicas y morales, incluyendo los tres órdenes de gobierno, que sean usuarias de servicios ambientales, interesadas en participar en la creación o fortalecimiento de mecanismos locales de pago por servicios ambientales, mediante la aportación de recursos económicos, humanos y operativos.

Componente IV. Protección Forestal (PF)

Objetivo: Prevenir, combatir y controlar plagas e incendios forestales para reducir el deterioro de los diferentes ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos para tratamientos fitosanitarios, atención de contingencias fitosanitarias, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de incendios forestales.

Personas elegibles: i. Personas físicas o ejidos y comunidades propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal; iii. Entidades federativas y municipios.

Sección III. De la terminología y acrónimos

Artículo 3. Para los efectos de estas Reglas de Operación, además de la terminología contenida en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:

I. **Apoyos:** Recursos Económicos que el gobierno federal prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y las transferencias y aportaciones que ingresen al Fondo Forestal Mexicano, que se otorgan por conducto de la CONAFOR a las Personas Beneficiarias de estas Reglas de Operación.

II. **Agente Técnico para Plantaciones Forestales Comerciales (ATPFC):** Personas morales con experiencia, infraestructura y capacidad demostrable, que cuenten con paquetes tecnológicos desarrollados para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales de alta productividad, que participarán en el acompañamiento y transferencia de tecnología a plantadores iniciales o en desarrollo, para su formación como proveedores de materias primas forestales.

III. **Asesor(a) Técnico(a):** Las personas físicas y morales acreditadas por la CONAFOR, están facultadas para brindar asistencia técnica a las Personas Beneficiarias de las presentes Reglas de Operación, y que se encuentran inscritas en el Listado de Asesores Técnicos emitido por la CONAFOR en su página de internet.

IV. **Asistencia Técnica:** Actividad profesional de carácter privado que se describe en los criterios de ejecución y en los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo, por medio del cual los asesores técnicos apoyan a las Personas Beneficiarias para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.

V. **Auditor Técnico Forestal:** Persona física o moral debidamente inscrita en el Registro Forestal Nacional y autorizada por la CONAFOR para realizar Auditorías Técnicas Preventivas.

VI. **Cadena Productiva Forestal:** Agrupación legalmente constituida de productores, industriales, comercializadores, transportistas y otros actores relacionados con la actividad forestal maderable o no maderable, que buscan beneficiarse colectivamente con el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

VII. **Capacidad Técnica:** Conjunto de conocimientos técnicos asociados a un determinado componente, concepto o modalidad de apoyo, que comprueba un asesor técnico.

VIII. **Cartografía:** Conjunto de archivos vectoriales cuya geometría puede ser de tipo puntual, lineal o poligonal y sus elementos pueden ser obtenidos en campo mediante la utilización del sistema de navegación GPS.

IX. **CECFOR:** Centros de Educación y Capacitación Forestal que dirige y opera la CONAFOR.

X. **Componente:** Conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que otorga la CONAFOR agrupados por afinidad de propósitos u objetivos.

XI. **Comunidades Extensionistas:** Ejidos y comunidades organizados en Empresas Forestales Comunitarias, que tienen sus procesos de manejo forestal e industrialización certificados; así como las organizaciones que agrupen a dos o más de esta empresas. El listado de comunidades y organizaciones instructoras se publica en la página de la CONAFOR.

XII. **Constancia de Aseguramiento:** documento emitido por los Fondos de Aseguramiento con el cual se acredita el aseguramiento de la plantación.

XIII. **CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal.

XIV. **Contingencia Fitosanitaria Forestal**: Crecimiento de las poblaciones de plagas forestales a niveles epidémicos, teniendo impactos ambientales, sociales y económicos de gran magnitud.

XV. **Convenio de Concertación:** Modelo de instrumento jurídico ubicado en el Anexo 5 de las presentes Reglas, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre la CONAFOR y la Persona Beneficiaria, con el objeto de formalizar los apoyos económicos que otorga la CONAFOR y las actividades a ejecutar, las cuales se consideran prioritarias para el desarrollo del país y que se declaran de utilidad pública y de interés social para la Nación.

XVI. **Convocatorias:** Documentos mediante los que se dan a conocer las fechas y bases para participar en el proceso de asignación de apoyos de la CONAFOR y se encuentran ubicados en el Anexo 2 de las presentes Reglas.

XVII. **Criterios Técnicos para la Ejecución de Proyectos:** Precisiones técnicas obligatorias emitidas por la CONAFOR para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos. Estos criterios se encuentran en los Anexos Técnicos de los componentes de apoyos establecidos en el Anexo 1 de las presentes Reglas y, en su caso, en los términos de referencia correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de apoyo, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de la CONAFOR.

XVIII. **DATUM WGS84:** Es un modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas geográficas y proyecciones planas.

XIX. **Empresa Forestal:** Se refiere a las empresas que tienen como objetivo el aprovechamiento, la administración, transformación o comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.

XX. **Empresa Forestal Comunitaria (EFC):** Ejidos y comunidades, que además de contar con una autorización de aprovechamiento de sus recursos forestales, acreditan que cuentan con una organización interna o una empresa legalmente constituida que les permite realizar, de manera diferenciada de los asuntos agrarios, el aprovechamiento, administración, transformación y comercialización de los productos que obtienen de sus terrenos forestales, así como, las asociaciones, uniones, sociedades mercantiles u otras que formen entre sí o entre sus empresas, para el mismo fin.

XXI. **Empresa Forestal Privada:** Se refiere a las personas físicas o empresas constituidas por personas físicas o morales distintas a los ejidos y comunidades que tengan como objeto el aprovechamiento, transformación y comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.

XXII. **Empresa Forestal Mixta:** Empresas conformadas por personas físicas titulares de aprovechamiento forestal o personas morales constituidas por sociedades entre empresas forestales comunitarias y empresas forestales privadas, que tienen por objeto el aprovechamiento, transformación y comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.

XXIII. **Entidad Grupal:** Es aquella figura legal que representa a los dueños o poseedores de predios forestales que conforman un grupo con la finalidad de tener la certificación internacional grupal FSC de manejo forestal.

XXIV. **Extensionista Forestal:** Persona física con conocimientos, habilidades y experiencia comprobable para implementar esquemas de desarrollo local y regional vinculados al manejo forestal comunitario y cadenas de valor.

XXV. **Formato Técnico Complementario:** Documento que acompaña a la solicitud única de apoyo y que resume la información técnica que debe presentar una Persona Solicitante para determinado componente, concepto o modalidad de apoyos.

XXVI. **Gerencia Estatal:** Oficina de representación de la CONAFOR en cada Entidad Federativa, cuyo directorio puede ser localizado en el Anexo 7 de las presentes Reglas.

XXVII. **Gerente de Programa:** Servidor público de la CONAFOR con nivel gerencial que tiene su sede en las oficinas centrales de ese organismo, y que se encarga de dirigir diversas actividades relacionadas con los conceptos de apoyo.

XXVIII. **Gobernanza:** Gestión participativa en la toma de decisiones con el propósito de alcanzar un fin determinado de forma colectiva.

XXIX. **Grupos Participativos de Interés Común:** Grupos conformados por personas sin derechos agrarios y/o personas consideradas como avecindadas, que están reconocidas por la asamblea de ejidatarios o comuneros y que cuentan con la anuencia del titular de la parcela o de la asamblea, según sea el caso, para ejecutar actividades en el territorio ejidal o comunal.

XXX. **Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM):** Documento técnico de planeación participativa que permite programar y ejecutar dentro de los predios incorporados al pago por servicios ambientales, actividades orientadas a la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales, así como actividades de manejo forestal, industria, comercialización, proyectos productivos, de organización y otras que las Personas Beneficiarias requieran con base a necesidades y diagnóstico del predio.

XXXI. **Informe Final de Actividades de Obra o Proyecto:** Es el documento mediante el cual la Persona Beneficiaria comprueba a la CONAFOR la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas, sus anexos, los términos de referencia correspondientes a cada concepto o modalidad de apoyo.

XXXII. **Institución Extensionista:** Instituciones académicas de educación superior o media superior o centros de investigación, públicos o privados, dedicados a actividades de investigación y transferencia de tecnología en el campo forestal, que cuentan con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y que entre sus facultades pueda suscribir convenios con las Personas Beneficiarias para realizar actividades relacionadas específicamente con la transferencia de tecnología. Las instituciones extensionistas que deseen apoyar proyectos de transferencia de tecnología deberán estar inscritas en el listado de asesores técnicos de la CONAFOR.

XXXIII. **Ley:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

XXXIV. **Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes:** Son arreglos institucionales que permiten transferir recursos financieros y operativos de las partes interesadas (instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones del sector privado o la sociedad civil) y de la CONAFOR a los proveedores de servicios ambientales, con la finalidad de que éstos adopten prácticas de manejo sustentable del territorio que permitan mantener o mejorar la provisión de los servicios ambientales a cambio del incentivo económico recibido.

XXXV. **Manejo Integrado del Territorio (MIT):** Es un modelo de gestión pública con un enfoque territorial y no sectorial, que permite la armonización e integración de políticas públicas de los tres órdenes de gobierno e implementar los programas de apoyo de manera coordinada, creando bases institucionales regionales a una escala que genere sinergias para que en estas unidades territoriales, se generen condiciones favorables para que sus comunidades puedan lograr un Desarrollo Rural Sustentable, que armonice las interacciones entre los diversos usos de la tierra para implementar prácticas que recuperen el balance entre los beneficios ecológicos, sociales y económicos.

XXXVI. **Página de Internet de la CONAFOR:** La página de internet que puede consultarse en www.gob.mx/conafor.

XXXVII. **Paquete Tecnológico:** Conjunto de documentos, actividades, equipo o maquinaria, sistemas y modelos necesarios que han permitido concretar la existencia de una tecnología, equipo o proceso validado y transferible, susceptible de ser adoptados en el sector forestal, para mejorar su productividad.

XXXVIII. **Partes Interesadas:** Personas físicas o morales usuarias de los servicios ambientales que participan o participarán en la creación o fortalecimiento de un mecanismo local de PSA, mediante la aportación de recursos económicos, y en su caso humanos u operativos. Éstas podrán ser una o más instituciones de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil o empresas.

XXXIX. **Persona Beneficiaria:** Las personas quienes obtuvieron un apoyo por parte de la CONAFOR, por cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas.

XL. **Persona Solicitante:** Las personas que presentan solicitud para obtener apoyos de la CONAFOR con base en estas Reglas.

XLI. **Personas Elegibles:** Las personas definidas para solicitar apoyos en cada uno de los componentes señalados en el artículo 2 de las presentes Reglas.

XLII. **Póliza: Documento** emitido por las aseguradoras con el cual se acredita el aseguramiento de la plantación.

XLIII. **PROCEDE:** Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

XLIV. **Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM):** Documento de planeación participativa de actividades dirigidas a la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales, a fin de mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales dentro de las áreas bajo pago por el esquema de mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes.

XLV. **Promotoría Local de Desarrollo Forestal:** Oficina de representación local de la CONAFOR ubicada en áreas forestales estratégicas, adscrita a una Oficina de Representación Estatal, que tiene como función proporcionar de manera cercana y permanente a la población de las áreas forestales, los servicios de acompañamiento, extensionismo y apoyos de la institución.

XLVI. **Proveedores de Servicios Ambientales:** Personas físicas, morales, ejidos y comunidades que son propietarias o legítimas poseedoras de áreas importantes para la generación de servicios ambientales.

XLVII. **Proyecto Técnico de Restauración Forestal:** Documento que contiene el proceso metodológico y conjunto de técnicas razonadas que guían un adecuado proceso de restauración forestal, para cumplir un objetivo específico. El documento debe contener entre otros apartados: diagnóstico de la microcuenca, caracterización de los predios a intervenir, objetivos, estrategias, indicadores, costos, tipos de obras, especies vegetales a utilizar, memorias de cálculo, archivos cartográficos, entre otros.

XLVIII. **Pueblos Indígenas:** Aquellos individuos o grupos de individuos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas u originarios.

XLIX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

L. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.

LI. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LII. **Solicitud Única de Apoyo:** Documento que contiene toda la información personal, económica, social y del predio, que debe llenar y entregar toda Persona Solicitante de apoyos de la CONAFOR.

LIII. **Transferencia de Tecnología:** Comprende la transferencia y aplicación de paquetes tecnológicos por medio de los cuales se fomenta el desarrollo de actividades productivas que generan valor agregado a las materias primas forestales y/o que aportan herramientas para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. Incluye en gran medida la transferencia de resultados y productos de proyectos de investigación.

LIV. **Tratamiento Fitosanitario Forestal:** Procedimiento químico, físico, mecánico o biológico autorizado para la prevención, el combate y control de plagas forestales.

Capítulo II. De la Cobertura y regionalización

Sección I. De la Cobertura

Artículo 4. El Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable tiene cobertura nacional, focalizado territorialmente en áreas elegibles y de atención prioritaria definidas con base en criterios técnicos, ambientales, forestales, sociales y económicos.

Sección II. De la Regionalización

Artículo 5. La CONAFOR priorizará los componentes, conceptos y modalidades de apoyo del programa, estableciendo instrumentos como áreas elegibles, áreas y regiones de atención prioritarias, microcuencas estratégicas, cuencas de abasto, entre otros.

Los conceptos y modalidades de apoyo para cada una de las regiones y/o entidades federativas, se darán a conocer oportunamente a través de convocatorias, conforme a lo señalado en el Capítulo IV de las presentes Reglas.

Capítulo III. De los apoyos

Sección I. De la descripción y monto de los apoyos

Artículo 6. Los apoyos que otorga la CONAFOR consisten en aportaciones directas destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados con el desarrollo forestal sustentable del país.

Los componentes, conceptos y modalidades de apoyo que otorga la CONAFOR a través del programa, son los siguientes:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)				
Concepto de apoyo	**Monto Máximo ***	**Tipo de productor elegible****	**Número máximo de actividades por Persona Beneficiaria*****	**Capacidad Técnica requerida de la persona Asesor Técnico***
MFCCV.1 Proyectos para el desarrollo de productores potenciales	6,200,000	I	4	Fortalecimiento del capital humano; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; EC0217; RFN o estudios técnicos
MFCCV.2 Proyectos para el desarrollo de productores dedicados a la venta de madera en pie	7,500,000	II	6	Fortalecimiento del capital humano; instituciones extensionistas; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; EC0217; RFN o estudios técnicos; silvicultura unidad 02 para vida silvestre; auditor técnico forestal autorizado por la CONAFOR; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.3 Proyectos para el desarrollo de productores de materias primas forestales	7,500,000	III	6	Fortalecimiento del capital humano; instituciones extensionistas; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; EC0217; RFN o estudios técnicos; silvicultura unidad 02 para vida silvestre; auditor técnico forestal autorizado por la CONAFOR; cadena productiva; FIRA o FND

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)				
Concepto de apoyo	**Monto Máximo ***	**Tipo de productor elegible****	**Número máximo de actividades por Persona Beneficiaria*****	**Capacidad Técnica requerida de la persona Asesor Técnico***
MFCCV.4 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de transformación primaria	7,500,000	IV	6	Fortalecimiento del capital humano; instituciones extensionistas; comunidad extensionista; EC0217; RFN; silvicultura unidad 02 para vida silvestre; auditor técnico forestal autorizado por la CONAFOR; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.5 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales	7,500,000	V	4	Fortalecimiento del capital humano; comunidad extensionista; RFN; Silvicultura unidad 02 para vida silvestre; EC0217; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.6 Proyectos estratégicos forestales	20,000,000	No aplica	1	Cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.7 Proyectos para Plantadores iniciales o en desarrollo	5,290,000	No aplica	4	Fortalecimiento del capital humano; RFN
MFCCV.8 Proyectos para Plantadores permanentes	11,000,000	No aplica	4	Fortalecimiento del capital humano; RFN
MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR	36,000	No aplica	1	N/A

* Dependerá de las actividades seleccionadas por concepto de apoyo; los montos por actividad y capacidad técnica requerida se establecen en el anexo técnico del Componente I.

** La clasificación de "Tipo de Productor Elegible" se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presente Reglas.

*** Las actividades se especifican en el anexo técnico del componente I.

Será motivo de rechazo solicitar un número mayor de actividades a las establecidas para cada concepto de apoyo.

Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Única	22,000/ha	1	No aplica	300 hectáreas para personas físicas y 800 hectáreas para personas morales	Reforestación y suelos
RFM.2 Restauración en microcuencas para pueblos indígenas	Única	21,100/ha		No aplica		Reforestación y suelos
RFM.3 Recursos genéticos forestales	**RFM.3.1** Mantenimiento de rodal semillero	538,500/ proyecto	1	No aplica	5 proyectos para personas físicas y 8 proyectos para personas morales	Establecimiento y manejo de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal

Componente III. Servicios Ambientales (SA)					
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea/año**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	Servicios Ambientales
	SA.1.2 Selva Lacandona	1,000			
SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes	No aplica	600	No aplica	No Aplica	Servicios Ambientales

Componente IV. Protección Forestal (PF)					
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida**
PF.1 Tratamiento Fitosanitario	**PF.1.1.** Tratamiento Fitosanitario Terrestre	1,740	No aplica	No aplica	Registro Forestal Nacional o Certificación en saneamiento forestal.
	PF.1.2. Tratamiento Fitosanitario Aéreo	1,400	No aplica	No aplica	Registro Forestal Nacional o Certificación en saneamiento forestal.
	PF.1.3. Tratamiento Fitosanitario en PFC	1,200	2	No aplica	No aplica
PF. 2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Única	490,000	No aplica	No aplica	Registro Forestal Nacional, requerido solo a quienes operen brigadas que realicen tratamientos fitosanitarios para insectos descortezadores u otro agente causal de daño que implique la remoción del arbolado.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Única	No aplica	No aplica	No aplica	Registro Forestal Nacional o Certificación en saneamiento forestal.
PF.4 Manejo del Fuego	**PF.4.1** Brigadas Rurales de Incendios	568,287 Por brigada de 10 elementos	No aplica	No aplica	No aplica

Las personas interesadas en brindar asistencia técnica en el marco de las presentes Reglas deberán acreditar la capacidad técnica especializada exigida por cada concepto o modalidad de apoyo y en todos los casos deberán estar acreditados en la capacidad técnica transversal denominada “Fortalecimiento del capital humano”.

El número máximo de apoyos a los que podrá brindar asesoría técnica una persona física o moral del Listado de Asesores Técnicos de la CONAFOR, está sujeto al límite máximo establecido en los cuadros anteriores, según corresponda.

Sección II. De los criterios de elegibilidad

Artículo 7. Son Personas Elegibles para obtener los diversos conceptos y modalidades de apoyo que otorga la CONAFOR a través de estas Reglas, las personas físicas, morales y jurídico-colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana que cumplan con alguna de las siguientes características:

a) Sean propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, preferentemente o temporalmente forestales;

b) Se dedican a la actividad forestal con fines de protección, conservación, restauración, aprovechamiento, transformación, industrialización o comercialización de productos forestales;

c) Sin ser propietarias o legítimas poseedoras sean elegibles para solicitar algún concepto o modalidad de apoyo, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.

Para los fines de estas Reglas, los solicitantes que sean ejidos o comunidades serán ubicados y clasificados por la CONAFOR en alguno de los siguientes tipos de productor:

Las demás Personas Solicitantes, deberán ubicarse en alguno de los siguientes tipos de productor, lo cual podrá ser corroborado por la CONAFOR.

Tipo I. Productores potenciales: Son personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de un plan o programa para el manejo o conservación autorizado, así como propietarios y poseedores de terrenos preferentemente forestales, con bajo nivel de gobernanza del manejo del territorio.

Tipo II. Productores dedicados a la venta de madera en pie: Son personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de predios forestales autorizados en donde el aprovechamiento de bienes y servicios se realiza por parte de terceros mediante contrato de compra–venta, además de tener un nivel bajo de gobernanza en las actividades productivas del aprovechamiento de sus recursos forestales.

Tipo III. Productores de materias primas forestales: Son personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de predios autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas, incluyendo sus empresas forestales; además de tener un nivel medio de gobernanza y que ha escalado su organización social - agraria a nivel empresarial.

Tipo IV. Productores con capacidad de transformación primaria: Son personas físicas o morales productoras de materias primas que disponen de infraestructura para transformar bienes y servicios en productos forestales y realiza la comercialización y cuenta con nivel medio - alto de gobernanza y que ha escalado su organización social - agraria a nivel empresarial.

Tipo V. Productores con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales: Son personas físicas o morales que disponen de infraestructura para realizar el aprovechamiento y trasformación integral de materias primas forestales, generan valor agregado de los productos forestales, el nivel de capitalización les permite financiar y reinvertir en su crecimiento, tiene alto nivel de gobernanza y que ha escalado su organización social - agraria a nivel empresarial.

Plantadores iniciales o en desarrollo: Son personas físicas o morales que por primera vez establecerán una Plantación Forestal Comercial (PFC), o que han establecido PFC con o sin apoyos de la CONAFOR, en una superficie total no mayor a 200 ha.

Plantadores permanentes: Son personas físicas o morales que han establecido PFC con o sin apoyos de la CONAFOR de manera consistente y cuya superficie total establecida es mayor a 200 ha.

Los criterios de ejecución de cada modalidad de apoyo establecen el tipo de productor elegible y los criterios de prelación aplicables para asegurar la adecuada orientación de los recursos disponibles.

Artículo 8. Para acceder a los apoyos que otorga la CONAFOR, las Personas Solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables, con el fin de asegurar la mejor orientación y aplicación de los subsidios, en función de las necesidades y prioridades nacionales y regionales establecidas.

Artículo 9. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otro factor que implique discriminación a las Personas Solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas. La CONAFOR deberá procurar que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los apoyos aquí incluidos, para lo cual se establecerán mecanismos de promoción, distribución, operación y administración de recursos, con base en criterios de equidad social.

Artículo 10. No se otorgarán apoyos a:

I. Las personas que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por cada componente, concepto o modalidad de apoyo;

II. Las personas que hubieren sido sancionadas, en años anteriores, con la cancelación de cualquier apoyo otorgado por la CONAFOR y las Personas Beneficiarias que se encuentren en el listado de personas sancionadas o incumplidas que publique la CONAFOR en su página de internet;

III. Las personas interesadas cuyos terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio ante una autoridad jurisdiccional;

IV. Las Personas Solicitantes que propongan para transferir tecnología a alguna Institución Extensionista que presente adeudos con el Fondo Sectorial para la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica Forestal CONACYT-CONAFOR;

V. Las demás personas que, en su caso, establezcan las presentes Reglas o sus anexos.

Artículo 11. Los recursos que otorga la CONAFOR se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución.

Artículo 12. Los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 13. Serán apoyados los proyectos ubicados en las áreas elegibles determinadas por la CONAFOR para cada concepto o modalidad de apoyo, mismas que serán publicadas en la página de internet de la CONAFOR, las convocatorias señalarán cuando existan áreas elegibles por la naturaleza de los apoyos. Los Comités Técnicos Estatales o Nacionales podrán asignar recursos a predios parcialmente incluidos en las áreas elegibles de conformidad con los resultados del dictamen de factibilidad.

Sección III. De las Características de los apoyos

Artículo 14. Las personas que reciben apoyos de la CONAFOR no deberán recibir otros apoyos otorgados para el mismo fin por el Gobierno Federal a través de otros programas, que puedan considerarse como similares.

La CONAFOR elaborará una base de datos con la información de las Personas Beneficiarias para cada ejercicio fiscal, la cual será entregada a la Secretaría de la Función Pública, para su integración al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) conforme a la estructura, estandarización y homologación de campos descritos en el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011, a fin de proporcionar elementos informativos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que coadyuven a evitar la duplicidad de los apoyos otorgados por la CONAFOR para el fin al que fueron asignados.

Artículo 15. Los apoyos que otorgue la CONAFOR a ejidos y comunidades no promoverán restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, que estén permitidos dentro del marco legal aplicable. Si la CONAFOR identifica alguna restricción involuntaria de acceso a recursos naturales permitida dentro del marco legal aplicable, que derive de la implementación de algún apoyo en estas áreas, realizará un plan de acción para identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción. En tanto los ejidos y comunidades identificarán y tomarán acuerdos sobre la mejor solución, con base en sus usos, costumbres y reglas internas empleadas en la resolución de conflictos, representados y mediados por su propia asamblea general, junto con las dependencias y entidades que correspondan.

Se entiende por restricción involuntaria aquellas acciones derivadas de la implementación de los apoyos que se llegaran a realizar sin que las personas que viven dentro del área protegida consientan en ellas, ni tengan poder de decisión o se logren acuerdos respecto al acceso o uso de los recursos naturales.

Artículo 16. Para promover que las Personas Beneficiarias cuenten con una Asistencia Técnica adecuada, las personas Asesoras Técnicas que seleccionen no deberán rebasar, a nivel nacional la cantidad máxima de apoyos y la superficie máxima establecida en el artículo 6 de estas Reglas.

Capítulo IV. De las Convocatorias y Requisitos generales para solicitar apoyos

Sección I. De las Convocatorias

Artículo 17. La CONAFOR podrá publicar Convocatorias para otorgar apoyos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Emitir Convocatorias durante todo el año;

b) Las Convocatorias podrán ser nacionales, regionales, estatales o específicas, en función de los ecosistemas, problemática forestal y conceptos y modalidades de apoyo más adecuados para cada región y/o entidad federativa;

c) Los términos y plazos para recibir y dictaminar solicitudes de apoyo, se determinarán en función de las características de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo.

d) La convocatoria podrá establecer un plazo permanente de recepción y dictamen de solicitudes de apoyos dentro del presente ejercicio fiscal, si la disponibilidad presupuestal y características de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo lo permiten;

e) Todas las Convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y la página de internet de la CONAFOR;

Sección II. De los requisitos generales para solicitar apoyos

Artículo 18. Los requisitos generales que las personas deberán cumplir para solicitar apoyos son:

I. Presentar a la CONAFOR la Solicitud Única de Apoyo (ubicada en el Anexo 3 de estas Reglas) y el o los Formatos Técnicos Complementarios correspondientes al apoyo a solicitar (ubicados en el Anexo 4 de estas Reglas), llenados de forma legible, completa, con la información correcta y actual de la Persona Solicitante. La Solicitud Única de Apoyo y los Formatos Técnicos Complementarios deberán estar firmados por la Persona Solicitante o su representante legal.

II. También se deberán presentar los requisitos adicionales que cada componente, concepto o modalidad de apoyo establezca en su anexo técnico (ubicado en el Anexo 1 de estas Reglas) o en la Convocatoria respectiva, de forma legible, completa, con la información correcta y actual de la Persona Solicitante.

III. Acreditar la **PERSONALIDAD** con la que la persona interesada comparece a solicitar el apoyo, como a continuación se indica:

A. Las **personas físicas** deberán presentar cualquiera de las identificaciones oficiales siguientes: credencial de elector vigente; cartilla militar; pasaporte o carta de naturalización.

B. Las **personas morales** deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

B.1. Escritura pública con la que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas; o

B.2. **En caso de ejidos y comunidades**: Carpeta básica, Carpeta agraria o documento idóneo con el que acrediten su existencia legal.

C. Para el caso de integrantes de **pueblos** indígenas se podrán identificar con: acta de nacimiento, o constancia de identidad expedida por cualquier autoridad ejidal, comunal, municipal o instituciones vinculadas con apoyos a este sector.

IV. Cuando el apoyo se solicite a través de **REPRESENTANTE LEGAL**, además de presentar lo establecido en la fracción III inmediata anterior, se deberá presentar:

1. Identificación oficial del representante legal, misma que podrá ser alguna de las señaladas en la fracción III, literal “A” inmediata anterior; y

2. Para acreditar la representación legal:

A. Representante Legal de una Persona Física:

- ✓ Poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil de cada Entidad Federativa le otorgue a dicho documento, o bien;
- ✓ Carta poder simple **en original** firmada por el otorgante, ante dos testigos y ratificadas todas las firmas ante fedatario público o ante los funcionarios de la CONAFOR.

La carta poder simple deberá reunir los siguientes requisitos:

i. Otorgar la facultad al representante legal para solicitar apoyos ante la CONAFOR, a nombre de la Persona Solicitante;

ii. Estar vigente al momento de solicitar el apoyo;

iii. No podrá tener una antigüedad mayor a seis meses a partir de la fecha de su expedición.

B. Representante Legal de una Persona Moral o Jurídico-Colectiva:

- ✓ Testimonio original o copias certificadas del poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial podrá tener la vigencia que el Código Civil de cada Entidad Federativa le otorgue a dicho documento, o
- ✓ En caso de ejidos o comunidades: Acta de Asamblea en la que fueron elegidos los órganos de representación;
- ✓ En caso de que se otorgue la representación legal a un tercero para solicitar apoyos ante la CONAFOR, deberá presentar acta de Asamblea en la que se establezca el acuerdo correspondiente;
- ✓ Credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se señale el órgano de representación.
- ✓ Acta de **asamblea de ejidatarios o comuneros** donde se acuerda **solicitar apoyos a la CONAFOR,** especificando el componente y concepto de apoyos a solicitar **de las Reglas** 2020

En caso de gobierno municipal o estatal, documento comprobatorio que acredite la representación legal.

V. Acreditar la **nacionalidad mexicana** con cualquiera de los documentos establecidos en la fracción III del presente artículo, según corresponda.

VI. Acreditar su **legal propiedad o legítima posesión** del terreno al que se destinará el apoyo, con el título legal correspondiente.

1. Personas físicas y morales, distintas a ejidos y comunidades, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- ✓ Testimonio de la Escritura Pública del bien inmueble en que se ejecutará el apoyo.
- ✓ Instrumento jurídico con el que se acredite la legal propiedad, de conformidad a los supuestos establecidos en el Código Civil de cada Entidad Federativa.
- ✓ Documento legal en el que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión de la superficie en la cual se ejecutará el apoyo, mismo que deberá cumplir las formalidades establecidas en el Código Civil de cada Entidad Federativa.
- ✓ En caso de no contar con un instrumento jurídico con el que se acredite la legal posesión, ésta se acreditará de conformidad con los supuestos establecidos en el Código Civil de cada Entidad Federativa.

2. Ejidos y comunidades que soliciten apoyos para destinarlos a áreas de uso común, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- ✓ Carpeta básica que contenga la resolución presidencial o dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde, y plano definitivo.
- ✓ Carpeta agraria resultado de los trabajos de certificación, plano de las tierras de uso común y Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras ejidales o comunales (ADDATE).
- ✓ Constancia de posesión expedida por el Registro Agrario Nacional.

3. EJIDATARIOS, COMUNEROS, POSESIONARIOS, AVECINDADOS O TERCEROS que soliciten apoyos para destinarlos a tierras parceladas, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

- ✓ Certificado de derechos parcelarios o agrarios.
- ✓ Documento emitido por la asamblea de ejidatarios o comuneros en el que les reconozca la posesión o uso del terreno.

- ✓ En caso de que se acredite la posesión por medio de un usufructo, comodato, arrendamiento, mediería, o cualquier acto jurídico no prohibido por la ley, se deberá presentar el contrato celebrado entre el titular de la parcela y posesionario, inscrito en el Registro Agrario Nacional.
- ✓ Para los supuestos establecidos en los numerales 2 y 3 de la presente fracción, se podrá acreditar la titularidad del predio mediante la sentencia o resolución emitida por una autoridad jurisdiccional competente y el Auto que declare a la sentencia ejecutoriada, misma que deberá estar inscrita en el Registro Agrario Nacional.

Para los supuestos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 de la presente fracción, se requiere que la vigencia del documento con el que se acredite la legal posesión del terreno sea acorde con el desarrollo de las actividades objeto de apoyo.

Para predios en copropiedad, además de presentar los documentos legales que la acrediten, se requiere un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a la CONAFOR y nombren a un representante para solicitar y recibir los apoyos, de conformidad a lo señalado en la fracción IV del presente artículo, según corresponda.

VII. Para todos los conceptos o modalidades de apoyo que impliquen la realización de actividades en un terreno, la Persona Solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, según lo requieran los criterios técnicos de cada concepto o modalidad de apoyo. El polígono georreferenciado del predio o superficie donde se aplicará el apoyo, no deberá exceder 5% de la superficie límite para el concepto o modalidad solicitada. Además, deberá excluir las superficies de uso agrícola, pecuario o diferente al forestal. Parámetros para la Generación de la Cartografía deberá utilizarse un Sistema de Coordenadas Geográficas (GCS) y Marco de Referencia Terrestre Internacional (ITRF92), oficial en México, o el Sistema Geodésico Mundial (WGS84), utilizado en el levantamiento de información. Las coordenadas de los vértices del (los) polígono(s) generado(s) se reportarán en coordenadas angulares, Latitud/Longitud en formato Grados, Minutos y Segundos con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S). La información vectorial deberá entregarse en formato *Shapefile* e incluir cuatro archivos mínimos necesario (*.shp, *¨.shx, *.dbf, *.prj), que podrán ser generados y utilizados en software comercial o gratuito. Cada archivo *Shapefile* deberá estar elaborado y debidamente identificado de conformidad con las características de cada concepto o modalidad de apoyo, a fin de que éstos puedan ser integrados en una base de datos georreferenciados a nivel nacional.

VIII. Cuando varias personas se agrupen para solicitar apoyos, deberán cumplir los requisitos establecidos en este artículo y además deberán:

A. Nombrar a un miembro de la agrupación como representante, de conformidad con lo establecido en la fracción IV de este artículo. El representante deberá tener las facultades para solicitar y recibir el recurso económico a nombre de la agrupación;

B. Cada integrante del grupo deberá acreditar, en lo particular, los requisitos establecidos en la fracción II, III, V, VI, y VII de este artículo;

C. La solicitud deberá estar firmada por todos los integrantes de la agrupación o por su representante.

Los Grupos Participativos de Interés Común, además de lo anterior, deberán presentar el acta de asamblea mediante la cual reconocen a los integrantes del grupo como avecindados o residentes del ejido o comunidad y, en su caso, la anuencia del titular de la parcela o de la asamblea, según corresponda, para ejecutar actividades en la parcela o en el territorio de uso común ejidal o comunal.

IX. Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada en el presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

X. Las personas interesadas en aportar recursos económicos, humanos y operativos para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes deberán cumplir únicamente con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del Componente III. Servicios Ambientales para el concepto **SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrente**s, ubicado en el Anexo 1 de estas Reglas. En el caso de las personas proveedoras de servicios ambientales, deberán cumplir con los requisitos que les sean aplicables del presente artículo.

XI. Las Personas Solicitantes del concepto de apoyo **MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR** deberán presentar únicamente los requisitos específicos establecidos en el Anexo Técnico del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor ubicado en el Anexo 1 de estas Reglas;

XII. Las Personas Solicitantes de apoyos del Componente IV. Protección Forestal, deberán cumplir únicamente con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del mismo componente.

Las Personas Solicitantes deberán entregar a la CONAFOR, en archivo electrónico, copias simples legibles de todos los documentos aquí señalados y presentar sus originales o copias certificadas ante fedatario público para su cotejo, mismas que serán devueltas una vez que hayan sido cotejados. Las presentes Reglas indican los documentos que deberán presentarse en original.

En caso de que la solicitud se presente en línea los documentos se proporcionarán en versión digital a través de la plataforma Sistema de Información Preliminar (INFOPREL) que se puede consultar en la siguiente liga http://apoyos.cnf.gob.mx/infoprel_funcion_publica/, de ser elegida como Persona Beneficiaria deberá presentar los originales para cotejo previo a la firma del convenio correspondiente.

Capítulo V. Del otorgamiento de los apoyos

Sección I. De la presentación de solicitudes de apoyo

Artículo 19. Para presentar una Solicitud de Apoyos del programa se deberán atender el procedimiento siguiente:

I. Registro de la Solicitud Única de Apoyo

Para registrar la Solicitud de Apoyos, la Persona Solicitante o su representante legal podrán elegir entre dos alternativas: **Registro en línea o Registro presencial.**

A. Registro en línea.- Este registro permite cargar, en la plataforma denominada INFOPREL, la documentación e información a que se refiere el artículo 18 de las presentes Reglas.

La Persona Solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa, deberán:

1. Registrarse en la plataforma INFOPREL de la CONAFOR para generar su cuenta y clave de acceso.

2. Con su cuenta y clave de acceso deberán llenar la Solicitud Única de Apoyo y el Formato Técnico Complementario correspondiente al componente, concepto o modalidad de apoyo solicitado. También deberán cargar en el sistema de manera clara, legible y en formato electrónico, la documentación correspondiente que establece el artículo 18 de las presentes Reglas y, en su caso, los requisitos específicos que establezca el componente, concepto o modalidad de apoyo de su interés en las presentes Reglas, en sus anexos o en la Convocatoria respectiva.

3. La Persona Solicitante o su representante legal podrá firmar su solicitud, con firma electrónica expedida por el Servicio de Administración Tributaria. En caso de no contar con la firma electrónica, puede entregar su Solicitud Única de Apoyo de manera presencial con la documentación requerida de manera física en cualquier ventanilla que se habilite, como se indica en el inciso B de esta fracción. El proceso es opcional ya que se mantendrá el registro presencial como principal vía de recepción de solicitudes de apoyo.

4. El sistema generará un Folio de Solicitud que respalda la entrega electrónica de la documentación para solicitar apoyos.

B. Registro presencial.- Este registro permite a la Persona Solicitante o su representante legal registrar y presentar directamente la Solicitud Única de Apoyo, el Formato Técnico Complementario y los demás requisitos para solicitar apoyos, en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR.

La Persona Solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa, deberán llenar con letra de molde, en forma electrónica o con máquina de escribir, la Solicitud Única de Apoyo y el Formato Técnico Complementario correspondiente al componente, concepto o modalidad de apoyo de su interés. Ambos documentos deberán firmarse por la Persona Solicitante o su representante legal para que puedan ser presentados a la CONAFOR en los términos establecidos por la fracción II del presente artículo.

La Persona Solicitante del concepto de apoyo **MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR**, deberán presentar su solicitud acompañada con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (Anexo 1 de estas Reglas) en el Centro de Educación y Capacitación Forestal que le corresponda. En caso de no contar con los servicios tecnológicos de internet, la Persona Solicitante o su representante legal podrán acudir a la oficina receptora de la Gerencia Estatal de la CONAFOR más cercana, para presentar físicamente su Solicitud Única de Apoyo y los demás requisitos necesarios para solicitar apoyos, como a continuación se detalla.

II. Presentación de los requisitos para solicitar apoyos

Una vez reunidos todos los requisitos para solicitar apoyos, la Persona Solicitante o su representante legal deberán presentarlos físicamente en la oficina de la representación de la CONAFOR más cercana.

Se deberá entregar a la CONAFOR en archivo electrónico, copias simples legibles de todos los requisitos para solicitar apoyos, en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 18 de las presentes Reglas.

La CONAFOR revisará los requisitos para solicitar apoyos y, en su caso, prevendrá a la persona interesada en ese momento o dentro de los 5 días hábiles siguientes para que complete únicamente la documentación faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, la solicitud será desechada.

La CONAFOR sólo recibirá la Solicitud Única de Apoyo y los Formatos Técnicos Complementarios que estén llenados completa y correctamente. Tampoco recibirá documentación fuera del plazo establecido para la recepción de solicitudes señalado en la convocatoria correspondiente, ni fuera de las formas establecidas en las presentes Reglas.

En caso de que la Persona Solicitante o su representante legal registre su Solicitud Única de Apoyo **de manera presencial**, la CONAFOR le expedirá un *Folio de Solicitud* al momento de la entrega de los requisitos para solicitar apoyos y un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora.

III. Creación y entrega del Código del Expediente Digital

Una vez que la Persona Solicitante o su representante legal hayan acreditado todos los requisitos para solicitar apoyos, la CONAFOR creará un expediente digital. Este expediente digital permitirá que en futuras convocatorias, la Persona Solicitante o su representante legal presente únicamente la documentación o información que no se haya entregado de acuerdo con los requisitos establecidos por el concepto o modalidad de apoyo que sea de su interés, o bien, cuando la información o documentación deba ser actualizada.

Artículo 20. Quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos, podrán refrendar su solicitud para el mismo tipo de apoyo cumpliendo únicamente los requisitos I y II del artículo 18 de estas Reglas.

Las personas que hayan resultado beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores y soliciten apoyos para el mismo predio, únicamente deberán presentar los requisitos I y II del artículo 18 de estas Reglas.

En los dos supuestos anteriores, las solicitudes serán calificadas bajo los criterios de selección, resolución y prelación establecidos en estas Reglas. Asimismo, cuando algún documento o información haya cambiado o no se haya presentado de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de estas Reglas, la Persona Solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante, debiendo cotejarse con sus originales o copias certificadas.

Sección II. De la recepción, análisis y dictamen de solicitudes

Artículo 21. Corresponde a las Gerencias Estatales recibir las solicitudes, integrar los expedientes digitales y físicos, expedir el folio de solicitud y el código de expediente a cada Persona Solicitante, así como analizar y dictaminar las solicitudes de apoyo que ingresen en sus respectivas demarcaciones territoriales. Para el apoyo **MFCCV.9 Becas para Alumnos CECFOR**, se realizará en el CECFOR correspondiente.

Para hacer expedito y transparente el análisis y el dictamen de las solicitudes de apoyo, cada CECFOR, Gerencia Estatal desarrollará dicho proceso con apego a lo siguiente:

I. Toda solicitud debidamente integrada deberá ser registrada en el Sistema Informático de la CONAFOR, incluyendo el folio de solicitud, y la información contenida en los formatos técnicos correspondientes.

II. Instrumentará las acciones necesarias para la recepción, análisis y dictamen de solicitudes, atendiendo los plazos y formas establecidas en las Convocatorias nacionales, regionales, estatales o específicas para cada componente, concepto y modalidad de apoyo.

III. El dictamen de cada Solicitud de Apoyo consistirá en evaluar el cumplimiento de los requisitos y la viabilidad técnica, ambiental, económica y social del proyecto u obra solicitada, con base en los criterios y puntajes que establezcan las presentes Reglas para cada concepto y modalidad de apoyo.

IV. Cada solicitud de apoyo deberá contar con un dictamen donde se indique la calificación o puntaje que se le asignó, fundando y motivando su viabilidad o rechazo.

V. De conformidad con el artículo 17, inciso d) de las presentes Reglas, la convocatoria podrá establecer un periodo permanente para la recepción y dictamen de Solicitudes de Apoyo dentro del ejercicio fiscal correspondiente. Estas solicitudes se recibirán y dictaminarán dentro del plazo establecido en la convocatoria. Si la entrega de información o documentación no cumple con los requisitos establecidos en estas Reglas, la notificación de la omisión y la entrega de la misma se realizará de conformidad con los plazos o términos que establezca dicha convocatoria. Las solicitudes dictaminadas como viables podrán ser apoyadas en el siguiente periodo de asignación que realice el Comité Técnico dentro del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos. La asignación, formalización y publicación de los apoyos deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente.

Para el Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor, en el Anexo Técnico se determinarán los conceptos y modalidades de apoyo que tendrán pre-dictamen en las Gerencias Estatales y dictamen final en la Gerencia de Programa.

Cuando se trate de solicitudes de apoyo de los componentes III y IV la Gerencia Estatal únicamente realizará un predictamen de las solicitudes y sus resultados se enviarán para el Componente III a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad, y para el Componente IV a las Gerencias de Sanidad o de Manejo del Fuego para que realicen el dictamen final.

Cuando se trate del concepto **MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR**, el personal del CECFOR responsable de recibir las solicitudes de apoyo entregará toda la información y documentación al Consejo Académico de cada CECFOR, para su dictamen final.

Sección III. Del proceso de selección y asignación de apoyos

Artículo 22. Las personas responsables del dictamen elaborarán un listado de solicitudes dictaminadas como viables, por haber reunido satisfactoriamente los requisitos jurídicos, técnicos, ambientales, económicos y sociales establecidos en las presentes Reglas y sus anexos para cada concepto o modalidad de apoyo.

Posteriormente, a las solicitudes dictaminadas como viables se les aplicarán los criterios de prelación generales establecidos en el presente artículo y después los específicos que, en su caso, establezcan los anexos técnicos y/o los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo.

Los criterios generales de prelación y la tabla de puntuación que se utilizará en este proceso de ordenamiento de solicitudes de apoyo son los siguientes:

Tipo de Criterio	Criterios generales de prelación		Puntaje
Social	Ejidos y Comunidades que no han recibido apoyos de la CONAFOR en los últimos 5 años.		5
	El proyecto se desarrollará en un municipio indígena o con presencia de población indígena y la Persona Solicitante se autoadscribe como indígena.		6
	El proyecto se ubica en zonas de muy alta y alta marginación, de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Población.		6
	La persona física solicitante del apoyo es mujer o bien, la persona moral o el grupo participativo de interés común que solicita apoyos integran en sus órganos de representación a mujeres, o en su caso el grupo o comité que se constituya para solicitar el apoyo.		6
	La persona física solicitante es joven o la persona moral solicitante integra a jóvenes en su órgano de representación. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.		4
Manejo Forestal*	Cuenta con certificación internacional forestal vigente.	Para todos los conceptos o modalidades de apoyo.	10
	Cuenta con certificado conforme a la norma NMX-AA-143-SCFI-2015** vigente.	Para todos los conceptos o modalidades de apoyo.	5
	Cuenta con auditoría técnica preventiva.	Para todos los conceptos o modalidades de apoyo.	2
Registro en línea	La persona ingresó su solcitud de apoyo a través de la plataforma de la CONAFOR.		3
Total			40 Puntos

*No aplica para RFM.2 por ser un concepto de apoyo exclusivo para pueblos indígenas y para el **Componente III. Servicios Ambientales**.

**NMX-AA-143-SCFI-2015: Norma Mexicana para la Certificación del Manejo Sustentable de los Bosques (DOF 16/10/2015)

En caso de que la Persona Solicitante tenga dos o más certificados vigentes, se aplicará sólo el de mayor calificación.

Los criterios de prelación y la tabla de puntuación que se utilizará en el ordenamiento de solicitudes de apoyo del concepto SA.2 Mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes y del Componente IV. Protección Forestal, se establecen en los Anexos Técnico correspondientes.

Como resultado de este proceso, las y los servidores públicos dictaminadores integrarán en orden descendente la lista de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, para proceder a la asignación de apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 23. La asignación de los apoyos se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. Las y los servidores públicos responsables del dictamen presentarán a los Comités Técnicos correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de apoyo, los listados de solicitudes susceptibles de ser apoyadas para que se proceda a la asignación. Cuando se trate del concepto de apoyo **MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR**, será el Consejo Académico quien realice la asignación de apoyos;

II. Una vez que los Comités o el Consejo Técnico reciban el listado de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, se realizarán lo siguiente:

Los Comités procederán a asignar apoyos a las solicitudes con mayor puntaje, de acuerdo al presupuesto disponible. Por su parte, el Consejo Académico procederá directamente a asignar apoyos a las solicitudes del listado, de acuerdo al presupuesto disponible.

III. Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de prelación señalados en el artículo 22 de estas Reglas y los específicos para cada componente, concepto o modalidad, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar los criterios de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

a) La Persona Solicitante es ejido o comunidad;

b) Cuenta con certificación internacional forestal vigente o certificado conforme a la norma NMX-AA-143-SCFI-2015 vigente;

c) El proyecto se encuentra en una zona de alto o muy alto índice de marginación;

d) La superficie a apoyar es mayor.

IV. El resultado de asignación de apoyos se publicará en la página de internet de la CONAFOR dentro del plazo establecido por la Convocatoria respectiva; además será dado a conocer en el domicilio de las oficinas de recepción y en su caso, en los sitios de internet de los gobiernos de las Entidades Federativas participantes.

V. La CONAFOR podrá destinar subsidios asignados por el Gobierno Federal para apoyar acciones dirigidas a prevenir y atender contingencias ambientales por incendios, plagas y enfermedades forestales, o atender zonas especiales para lo cual se podrán suscribir convenios con los Gobiernos Estatales, Municipales o con particulares.

Sección IV. De la formalización de los apoyos

Artículo 24. Las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar un convenio de concertación o colaboración, según corresponda, para la formalización de la entrega de recursos económicos con la CONAFOR, y en el mismo momento deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica. Para ello, la Persona Beneficiaria deberá entregar copia simple del documento emitido por una institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre.

Los ejidos y comunidades que no tengan cuenta bancaria podrán designar, a través de su asamblea, a una persona que reciba el apoyo en su nombre.

II. Contratar la Asistencia Técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Listado de Asesores Técnicos, y entregar copia del contrato de prestación de servicios establecido en el Anexo 6 de las presentes Reglas o en el Anexo Técnico correspondiente, firmado por la Persona Beneficiaria y la o el Asesor Técnico;

III. Las personas físicas deberán entregar una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), o bien, obtenerla en las oficinas de la CONAFOR, siempre y cuando sea posible su impresión vía internet;

IV. Entregar a la CONAFOR el listado de Personas Beneficiarias directas, impreso y en formato digital editable, al momento de la firma del convenio respectivo. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las Personas Beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las Personas Beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga;

V. Las personas morales deberán proporcionar su clave de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes. Excepcionalmente, los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA).

VI. En los casos en que la solicitud se presentó en línea deberá presentar la documentación a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 18 de las presentes Reglas en original o copias certificadas ante fedatario público para su cotejo, mismas que serán devueltas, con excepción de aquellas que deban entregarse en original; en caso contrario, durante el registro presencial de la Solicitud Única de Apoyo la Persona Solicitante entregará su documentación.

VII. Los demás requisitos que se señalen en los anexos técnicos de cada componente.

Capítulo VI. De los derechos y obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 25. Son derechos de las Personas Beneficiarias:

I. Recibir oportunamente los apoyos mediante transferencia electrónica bancaria en la cuenta que para ello especifiquen;

II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas Reglas;

III. Recibir información y capacitación de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido, en el día y lugar que establezca la CONAFOR;

IV. Rescindir el contrato de prestación de servicios técnicos cuando la persona asesora técnica no da cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Persona Beneficiaria.

V. Los demás que se señalen en estas Reglas y sus anexos.

Artículo 26. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias las siguientes:

I. Asistir al lugar designado por la CONAFOR para recibir, por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación o información sobre los derechos y obligaciones que adquiere como Persona Beneficiaria, de conformidad con lo señalado por estas Reglas. Los lugares de capacitación se darán a conocer en la publicación de resultados de la asignación de apoyos;

II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Listado de Asesores Técnicos. La contratación deberá realizarla mediante la firma del contrato de prestación de servicios establecido en el Anexo 6 de las presentes Reglas, que deberá contener los honorarios establecidos en los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo y los productos esperados;

III. Conservar en su poder por un periodo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del apoyo;

IV. Cumplir con los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como Persona Beneficiaria, así como con lo establecido en estas Reglas, normas, leyes y disposiciones reglamentarias aplicables a las actividades apoyadas;

V. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, durante la ejecución del proyecto y hasta por un periodo de 5 años después de haberlo finiquitado con el fin de supervisar la correcta aplicación de los apoyos otorgados. En aquellos casos en los que no se haya efectuado la supervisión por parte de la CONAFOR, será responsabilidad de la Persona Beneficiaria ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito con la CONAFOR;

VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;

VII. Reintegrar a la CONAFOR los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;

VIII. Para obtener el pago parcial o final de cada concepto o modalidad de apoyo se requiere que presenten bajo protesta de decir verdad, el informe parcial o final de actividades y/o el Dictamen de conclusión de obra o proyecto, de acuerdo con lo que establezcan los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo y demás disposiciones señaladas en las presentes Reglas.

El informe parcial o final de actividades se presentará en el formato que proporcione la CONAFOR en su página de internet y deberá estar firmado por la Persona Beneficiaria y por la persona que haya brindado la asesoría técnica.

Las Personas Beneficiarias deberán presentar los informes, según corresponda, en los términos y plazos señalados en estas Reglas. Una vez que las Personas Beneficiarias hayan cumplido con esta obligación, la CONAFOR realizará el procedimiento necesario para realizar el pago parcial o final de los apoyos asignados;

IX. Cumplir con las cláusulas establecidas en el convenio;

X. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, sus anexos, las convocatorias y los términos de referencia correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de apoyo.

Capítulo VII. De las facultades y obligaciones de la CONAFOR

Artículo 27. La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

I. Determinar la distribución y reasignación presupuestal y periodicidad de los apoyos de acuerdo a las metas, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal;

II. Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas Reglas, por conducto de la Coordinación General Jurídica previa opinión de las Unidades Administrativas de la CONAFOR, cuando así se requiera;

III. Determinar las áreas elegibles y prioritarias para cada concepto o modalidad de apoyo y su publicación en la página de internet de la CONAFOR;

IV. Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud de apoyo y presentar al Comité Técnico respectivo los resultados de los dictámenes;

V. Revisar los informes parciales y finales de actividades presentados por las Personas Beneficiarias y efectuar la supervisión aleatoria en los términos de lo establecido en los artículos 33 y 35 de las presentes Reglas, realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo derivadas del otorgamiento de los apoyos; y ejecutar los acuerdos del Comité Técnico correspondiente;

VI. Emitir las convocatorias y disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas, a través de la unidad administrativa correspondiente;

VII. Las que le otorgue el Reglamento Interior del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal;

VIII. Celebrar convenios y acuerdos con personas físicas o morales del sector público, social o privado en materia forestal;

IX. Establecer plataformas y mecanismos que faciliten la participación de las Personas Beneficiarias en acciones de promoción, difusión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los apoyos (foros regionales, talleres, cursos, entre otros);

X. Las demás que le otorgue las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

Los Gerentes Estatales tendrán facultades para firmar los predictámenes y dictámenes de factibilidad y los convenios; dar seguimiento al programa; realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas Reglas; recibir y firmar los finiquitos en el ámbito territorial de su competencia;

Las facultades del Consejo Académico de cada CECFOR, se establecen en el Anexo Técnico del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor, así como en el Reglamento Interno del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal.

Artículo 28. Son obligaciones de la CONAFOR y en su caso, de los gobiernos de las Entidades Federativas:

I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los apoyos;

II. Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas Reglas, en sus anexos y en las convocatorias correspondientes;

III. Informar y capacitar a las Personas Beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;

IV. Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a las Personas Beneficiarias;

V. Destinar los apoyos para las acciones que fueron autorizadas;

VI. Las demás señaladas en la Ley, su reglamento, en estas Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Los Gerentes Estatales de la CONAFOR serán responsables de integrar, administrar y resguardar los expedientes de las Personas Beneficiarias del programa y de todos los documentos derivados de la aplicación de estas Reglas, con base en la normatividad vigente en materia de archivo.

Igualmente serán responsables de resguardar durante 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados, los documentos entregados por las Personas Solicitantes que no resulten beneficiarias, poniéndolos a su disposición para que los recojan hasta esa fecha.

En el caso de los expedientes de las Personas Solicitantes que no resultaron beneficiados por haberse agotado los recursos, los gerentes estatales serán responsables de resguardarlos hasta el término de las convocatorias del siguiente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del artículo 20 de estas Reglas. Una vez concluido el término de resguardo, los expedientes se pondrán a disposición de las Personas Solicitantes para que los recojan dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la convocatoria.

Una vez transcurridos los plazos señalados en los párrafos anteriores, y en caso de que las Personas Solicitantes no recojan sus expedientes en ambos supuestos, los Gerentes Estatales de la CONAFOR deberán realizar el procedimiento de baja documental de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de consulta archivísticos y a la normatividad vigente en la materia, y podrán donarlos a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para su reciclado.

Los Gerentes Estatales deberán verificar: 1) que la documentación e información que entreguen las personas que obtienen y reciben el pago de un apoyo, cumplan con los requisitos y disposiciones que marcan estas Reglas; 2) que las y los asesores técnicos contratados por las Personas Beneficiarias estén inscritos en el Listado de Asesores Técnicos; y para las modalidades de apoyo que así lo requieran, que las y los asesores técnicos estén debidamente registrados en el Registro Forestal Nacional e inscritos en el Listado de Asesores Técnicos; 3) que el número de apoyos y hectáreas correspondan con el máximo permitido para cada Persona Beneficiaria y asesor técnico; 4) la correcta ejecución del apoyo por parte de las Personas Beneficiarias, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en los términos de referencia y los anexos técnicos de cada componente, concepto y modalidad de apoyo, mismos que forman parte integrante de las presentes Reglas.

Lo anterior tiene como finalidad establecer medidas de control y vigilancia sobre la actuación de las Personas Beneficiarias y asesores técnicos, para coadyuvar a la consecución de los objetivos establecidos por cada componente, concepto y modalidad de apoyo en estas Reglas.

Las Gerencias responsables de diseñar la operación de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo aquí establecidas, deberán:

1. Capacitar al personal operativo de las Gerencias Estatales para que apliquen correctamente los criterios técnicos, términos de referencia, formatos de verificación física de las obras o proyectos y formatos de evaluación de informes finales correspondientes a cada concepto de apoyo; así como las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas.

2. Determinar criterios técnicos, formatos e instrumentos de evaluación técnica para la calificación de los informes finales.

Artículo 29. Los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por estas Reglas serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Capítulo VIII. Contraloría Social

Artículo 30. Con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y ejercicio de los apoyos, la CONAFOR promoverá la participación de la población beneficiaria de las presentes Reglas, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear la ejecución de las mismas. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

Capítulo IX. De los Comités Técnicos

Artículo 31. La CONAFOR integrará Comités Técnicos Nacionales o Estatales, según el apoyo que se asigne, cuya integración, organización y funcionamiento se regirá a través de los Lineamientos que para tal efecto emita y publique la CONAFOR en su página de internet.

Artículo 32. Las facultades de los Comités Técnicos serán las siguientes:

I. Asignar los apoyos y reasignar los recursos no ejercidos, de conformidad con el presupuesto disponible, con lo previsto en las presentes Reglas y en los tiempos establecidos por la CONAFOR. En caso de medidas supervenientes, el Comité a propuesta de la CONAFOR, podrá revocar la asignación de apoyos cuando así lo exija el interés público o el de la institución;

II. Si el apoyo ha sido otorgado a Personas Beneficiarias cuyos terrenos o superficies han entrado en litigio o presenten cualquier conflicto legal, el Comité correspondiente podrá exigir el reintegro del mismo, sin que lo anterior signifique un incumplimiento al convenio;

III. Las demás que les otorgan estas Reglas y los Lineamientos que emita la CONAFOR para regular su integración, organización y funcionamiento.

IV. Resolver los casos particulares que se presenten en el seguimiento a los apoyos otorgados, tomando en consideración la opinión técnica de la Gerencia de Programa, las circunstancias particulares del caso, las condiciones socioeconómicas de las Personas Beneficiarias y el principio de máxima protección de los derechos humanos.

V. Resolver las peticiones, inconformidades y aclaraciones que sean presentadas con motivo de los actos realizados por el mismo Comité, así como regularizar y aclarar el sentido de sus determinaciones.

Las facultades del Consejo Académico de cada CECFOR, se establecen en el Anexo Técnico del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor, así como en el Reglamento Interno del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal.

Los Comités Técnicos o los Consejos Académicos únicamente podrán ejercer las facultades establecidas en las presentes Reglas y en los lineamientos que rigen su integración y funcionamiento, y no podrán extralimitarse en su toma de decisiones.

Los servidores públicos integrantes de los Comités o de los Consejos Académicos serán sujetos de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Capítulo X. De la supervisión de las obligaciones

Artículo 33. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio suscrito con la CONAFOR, en las disposiciones señaladas en las presentes Reglas, y demás disposiciones e instrumentos aplicables al programa, el personal comisionado por la CONAFOR, llevará a cabo las supervisiones aleatorias a las obras o proyectos realizados por las Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de estas Reglas. Adicionalmente podrá efectuar visitas para verificar avances en la ejecución de los proyectos apoyados.

Capítulo XI. De las causales de incumplimiento

Artículo 34. Las causas por las que se considera incumplida a una Persona Beneficiaria se circunscriben a los siguientes casos:

I. Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del programa;

II. Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas.

III. No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;

IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;

V. No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias;

VI. Las personas que en años anteriores recibieron apoyos de la CONAFOR y adeuden el pago de la asistencia técnica al asesor técnico elegido, aun cuando los requisitos y actividades del proyecto se hayan cumplido correctamente.

VII. Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estas Reglas y demás aplicables al concepto o modalidad de apoyo asignado;

VIII. Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio suscrito con la CONAFOR.

Artículo 35. Cuando la CONAFOR detecte que alguna Persona Beneficiaria se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo 34 de estas Reglas suspenderá el pago del apoyo del programa y dará inicio a las acciones legales a que hubiera lugar en contra de la Persona Beneficiaria.

Los informes parciales o finales, o dictámenes de obra o proyecto serán objeto de revisión por parte de la CONAFOR a fin de corroborar que reúnen los requisitos correspondientes, de reunirlos se procederá al pago o la acreditación de las actividades que amparen.

La CONAFOR realizará un corte mensual de los apoyos pagados y mediante insaculación realizada por la Coordinación General Jurídica en presencia del Órgano interno de Control, se seleccionarán los proyectos a supervisar y en su caso visitar a fin de determinar la veracidad de lo asentado en el informe o dictamen del apoyo seleccionado. Para efectos de lo anterior la CONAFOR calculará el tamaño de la muestra representativa a nivel nacional y/o componente, con un 90% de confianza mínimo y 10% de error máximo aceptable a partir del universo de apoyos vigentes, susceptibles de recibir pagos en el presente ejercicio fiscal con independencia del año en que fueron asignados. Las supervisiones se realizarán de acuerdo con el programa de trabajo que se determine, el cual distribuirá el número de apoyos a supervisar entre los meses restantes del ejercicio fiscal y las entidades federativas. En caso de existir discrepancias entre lo informado y lo verificado la Coordinación General Jurídica presentará la denuncia penal correspondiente. La CONAFOR podrá hacer uso de los medios alternativos de solución de conflictos en caso de que el daño al erario, incluyendo las cargas financieras y gastos incurridos sean solventados en el curso de la integración de la carpeta de investigación o el proceso penal, sin embargo, no se volverá asignar apoyos a la Persona Beneficiaria correspondiente y se tomarán las medidas conducentes con relación al asesor(a) técnico(a) en el marco de los lineamientos correspondientes.

En caso de existir cantidades pagadas que no hubieran sido debidamente acreditadas por las Personas Beneficiarias sin que exista dolo o fraude expresado en un informe o dictamen, la CONAFOR requerirá la devolución de dichos recursos otorgando un plazo de 15 días hábiles para ello. En caso de que este reintegro no se realice se interpondrán las acciones legales correspondientes, considerando en su caso la normatividad aplicable para los supuestos de incosteabilidad y se negarán posteriores asignaciones de recursos hasta en tanto el quebranto persista.

La CONAFOR integrará a dichas personas al Listado de beneficiarias sancionadas o incumplidas.

Capítulo XII. De la cesión de derechos para financiamiento y ejecución de proyectos

Artículo 36. Las Personas Beneficiarias podrán ceder a instituciones financieras o proveedores los derechos al cobro total o parcial de los apoyos que les hayan sido asignados como fuente de pago por financiamiento obtenido para la realización del proyecto.

Las Personas Beneficiarias del concepto de apoyo SA.1 Pago por Servicios Ambientales podrán ceder a instituciones financieras los derechos al cobro de los apoyos otorgados a partir del segundo pago, en la inteligencia que la cesión de tales derechos deberá realizarse cada año, y que la CONAFOR entregará el pago anual correspondiente a dicho año.

Las Personas Beneficiarias del concepto de apoyo **MFCCV.7 Proyectos para Plantadores iniciales o en desarrollo**, podrán ceder a un Agente Técnico para Plantaciones Forestales Comerciales (ATPFC), los derechos al cobro de los apoyos otorgados, siempre y cuando así lo establezca la Convocatoria correspondiente.

En los casos anteriores, las cesiones estarán sujetas a la autorización de la CONAFOR por conducto de la Gerencia Estatal o de Programa correspondiente.

El pago de los apoyos cedidos se realizará, siempre y cuando las actividades del proyecto apoyado se hayan llevado a cabo de manera correcta y hayan cumplido con los requisitos fijados en los criterios de ejecución del componente de apoyos correspondiente.

Bajo ningún concepto o modalidad de apoyo se podrá pagar cantidades superiores a lo pactado para cada una de las actividades involucradas.

Capítulo XIII. De la colaboración y coordinación interinstitucional y concertación con particulares

Artículo 37. Los recursos federales que derivan de estas Reglas podrán ser potenciados con aportaciones de las Entidades Federativas, los Municipios, organismos internacionales, gobiernos extranjeros e iniciativa privada, en los términos que establezcan los Convenios de Coordinación o Colaboración que para el caso se suscriban y sean refrendados anualmente. Cuando dichos Convenios se celebren con Entidades Federativas podrá acordarse operar Fideicomisos Estatales para la administración y entrega de los apoyos, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, así como la colaboración en la realización de determinadas actividades de acuerdo al Convenio correspondiente.

En el caso de la operación de fideicomisos estatales resultará necesario que previo al envío de recursos a esos fideicomisos, los recursos ya tengan el carácter de devengados. El envío se hará de acuerdo al número y porcentaje de las formas de otorgar el apoyo, de acuerdo a cada una de las modalidades establecidas en estas Reglas.

La CONAFOR podrá celebrar Convenios de Coordinación o Colaboración con las Instituciones Académicas y de Investigación, los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, así como con cualquier otro órgano de gobierno, para que participen en la suma recursos financieros, materiales, humanos y operativos para cumplir con los objetivos de estas Reglas, entre otras actividades previstas en la Ley. Asimismo, podrá celebrar Acuerdos y Convenios de Concertación con particulares en materia forestal.

Los Acuerdos y Convenios que en materia forestal celebre la Comisión con personas físicas o morales del sector público, social o privado, podrán versar sobre las acciones forestales previstas en la Ley.

Capítulo XIV. De los Gastos de operación

Artículo 38. La CONAFOR podrá disponer de recursos para la operación de los apoyos otorgados, los cuales serán hasta de 5.34 por ciento del presupuesto destinado al programa S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable. Estos recursos podrán destinarse a la contratación de asesorías, asistencia técnica y los gastos de traslado asociados para la promoción, recepción, seguimiento, control y supervisión; así como en servicios estadísticos, geográficos e informáticos, estudios, evaluaciones, investigaciones y servicios básicos para la operación de ventanillas de atención.

Capítulo XV. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 39. Considerando que los recursos que la federación otorga, a través de los apoyos de la CONAFOR, son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

I. La CONAFOR;

II. La Secretaría de la Función Pública;

III. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR;

IV. La Auditoría Superior de la Federación;

V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores;

VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia globalizadora del control del gasto público federal.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo al ámbito de su competencia son: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección, entre otras.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a los Comités Técnicos o a la CONAFOR, según corresponda.

Capítulo XVI. De la evaluación

Artículo 40. El monitoreo y la evaluación de los apoyos que la CONAFOR entregue por medio de estas Reglas deberá realizarse conforme a lo siguiente:

I. En materia de evaluación, se deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y las dispuestas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

II. La evaluación se deberá realizar en los términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se establezcan para la designación y contratación de entidades evaluadoras externas;

III. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de monitoreo y evaluación institucional;

IV. La Coordinación General de Planeación e Información es la unidad administrativa (Unidad de Evaluación) ajena a la operación de los programas, a la que corresponde la coordinación, contratación, y supervisión de la realización de las evaluaciones de los programas, en términos del lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

V. Se considerarán como Unidades Ejecutoras de Programa a aquellas unidades administrativas contempladas en el inciso B, del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la CONAFOR, que les corresponda la ejecución de programas federales en los términos de la fracción X, del Lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

VI. Tratándose de evaluaciones complementarias, corresponde a la Unidad de Evaluación coordinar la conceptualización de los proyectos de monitoreo y evaluación, para lo que deberá definir con el apoyo de las Unidades Ejecutoras de Programa: los objetivos, los métodos y alcances, los indicadores de gestión y resultados, y los plazos para la realización de las evaluaciones;

VII. Los proyectos de monitoreo y evaluación de los programas tomarán como información indirecta la que se desprenda de alguna de las siguientes fuentes:

a) La información sobre la gestión de los apoyos de la CONAFOR;

b) La información contenida en registros administrativos de las Unidades Ejecutoras de Programa;

c) La información que se encuentre en archivos y expedientes físicos en cada una de las Gerencias Estatales;

d) La información contenida en la matriz de indicadores para resultados del programa presupuestario “S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable”.

Los indicadores que permitirán medir el logro de los objetivos de los diversos componentes, conceptos y modalidades de apoyo considerados en estas Reglas, deberán ser publicados en la página de internet de la CONAFOR a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2020. Asimismo, los resultados de las evaluaciones realizadas, se publicarán en la página de internet de la CONAFOR.

Capítulo XVII. Transparencia y contacto ciudadano

Artículo 41. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:

I. Difusión y promoción de estas Reglas y de las convocatorias correspondientes, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de internet de la CONAFOR.

II. Toda Persona Solicitante y beneficiaria podrá conocer por medio de la publicación en la página de internet de la CONAFOR, el estatus de su solicitud de apoyos.

III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: “Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

IV. Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

V. Publicar la información de los apoyos y los padrones de Personas Beneficiarias conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 42. La CONAFOR brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las actividades de la CONAFOR, a través del teléfono lada sin costo 800 7370000 o en la dirección electrónica conafor@conafor.gob.mx.

Capítulo XVIII. Quejas y denuncias

Artículo 43. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.

II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio https://sidec.funcionpublica.gob.mx.

III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. El mecanismo establecido en el artículo 35 de estas reformas a las Reglas de Operación establecidas en este acuerdo será aplicable para todos los conceptos de apoyo derivados de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y será aplicable a los proyectos vigentes otorgados con base en las Reglas de Operación de ejercicios anteriores, de programas operados por la CONAFOR.

Cuarto. Las Personas Beneficiarias que hayan sido sancionadas con la cancelación de sus apoyos o determinadas como incumplidas por el Comité en el año 2018 y anteriores; así como las personas que hayan incumplido sus obligaciones por causas ajenas a su voluntad, o, por caso fortuito o fuerza mayor legalmente acreditada; tendrán por única ocasión, la oportunidad de acceder nuevamente a los apoyos de la CONAFOR, cumpliendo con las actividades y fines para los que les fue otorgado el apoyo anterior.

Para ello, las Personas Beneficiarias o sus representantes legales deberán realizar y presentar directamente en la Gerencia Estatal correspondiente, una solicitud de cumplimiento voluntario, en escrito libre, señalando lo siguiente:

1. Nombre de la Persona Beneficiaria.
2. El o los conceptos o modalidades de apoyos que le fueron asignados y que no ejecutó en tiempo y forma.
3. Cantidad de recursos económicos que le fueron asignados y pagados por la CONAFOR.
4. Año en el que resultó beneficiario(a).
5. Comité Técnico que le otorgó el apoyo.
6. Motivos y causas por los que se generó el incumplimiento.
7. Plazo que solicita para el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Anexar a la solicitud una identificación en copia simple y presentar la original para cotejo.
9. En caso de que la Persona Beneficiaria cuente con el convenio suscrito con la CONAFOR, anexar una copia simple a la solicitud.
10. Proporcionar un domicilio que se encuentre dentro de la circunscripción de la Gerencia Estatal, o bien, un número telefónico o correo electrónico de contacto.

La CONAFOR se reserva el derecho de solicitar a la Persona Beneficiaria información o documentación adicional para analizar su solicitud. Asimismo, en caso de ser necesario, se requiere que la Persona Beneficiaria permita a la CONAFOR realizar supervisiones de campo para corroborar la información que proporcionó.

Presentada la solicitud, la Gerencia Estatal, con el apoyo del personal de las oficinas centrales de la CONAFOR, analizará si la Persona Beneficiaria cumple con las condiciones, requisitos y los elementos técnicos necesarios para concluir las obras o proyectos apoyados con anterioridad, y aceptará, rechazará o propondrá un nuevo plazo de ejecución para que se realicen las actividades incumplidas por la Persona Beneficiaria.

Si su solicitud es aceptada por la CONAFOR, el acuerdo de voluntades se formalizará a través de los instrumentos legales que la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR realice para tal efecto. Una vez que la Persona Beneficiaria haya cumplido con todas sus obligaciones, la CONAFOR podrá retirarla del listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas y podrá acceder nuevamente a los apoyos de esta Comisión.

La CONAFOR no otorgará recursos económicos ni en especie para que las Personas Beneficiarias terminen las actividades incumplidas, en virtud de que con anterioridad, se realizó un pago por ese concepto de apoyo.

La CONAFOR exigirá el grado de cumplimiento de las obligaciones, equivalente a la cantidad de recursos económicos pagados a la Persona Beneficiaria.

La CONAFOR no aceptará el reintegro de recursos económicos para eliminar a una persona del listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas. La única vía existente para eliminar a una persona del listado de beneficiarios sancionados será el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, cuando la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 05 de julio de 2016, lo considere jurídicamente viable, o bien, cuando el Comité acuerde que las actividades obligadas son de imposible ejecución o son técnicamente inviables, la CONAFOR podrá excepcionalmente retirar de la lista de beneficiarios sancionados a alguna persona que haya reintegrado sus recursos. Lo no previsto en el presente transitorio, será resuelto por la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR.

Quinto. La CONAFOR dará a conocer las áreas que determine prioritarias y elegibles para cada concepto o modalidad de apoyo a través de su página de internet, a partir del día siguiente en que se publiquen estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. La disposición contenida en el artículo 15 segundo párrafo de estas Reglas, se apegará a lo establecido en la Norma Técnica sobre domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Séptimo. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, se continuará instruyendo que el pago a las Personas Beneficiarias se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de las Personas Beneficiarias de los apoyos.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Manuel Toledo Manzur**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **León Jorge Castaños Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1. ANEXOS TÉCNICOS

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR (MFCCV)

Matriz de apoyo

La siguiente matriz muestra las actividades susceptibles de apoyo a las cuales puede acceder cada tipo de productor o Persona Solicitante en función de lo establecido en el Artículo 7 de las Reglas de Operación y los montos máximos referidos en el artículo 6 de las mismas. Las actividades a elegir deberán estar alineadas al nivel de desarrollo de cada Persona Solicitante y de los objetivos que persiga para fortalecer sus procesos de organización, silvícolas y de producción.

MATRIZ DE APOYOS POR TIPO DE PRODUCTOR							
Actividades susceptibles de apoyo	Tipo de productor elegible					Monto máximo	Capacidad técnica requerida
	I	II	III	IV	V		
	MFCCV.1 Proyectos para el desarrollo de productores potenciales	MFCCV.2 Proyectos para el desarrollo de productores dedicados a la venta de madera en pie	MFCCV.3 Proyectos para el desarrollo de productores de materias primas forestales	MFCCV.4 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de transformación primaria	MFCCV.5 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales		
MFCCV.1.1 Mejores prácticas de organización social	✓	✓	✓	✓		$ 150,000	Capital humano
MFCCV.1.2 Intercambio de Experiencias	✓	✓	✓	✓		$ 120,000	Comunidades extensionistas
MFCCV.1.3 Planeación Territorial Comunitaria	✓	✓	✓			$ 300,000	Capital social
MFCCV.1.4 Extensionista Comunitario	✓	✓	✓			$ 120,000	-
MFCCV.1.5 Extensionista Regional			✓	✓	✓	$ 280,000	EC0217
MFCCV.1.6 Programa de manejo forestal maderable o Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal maderable	✓	✓	✓			$ 6,253,520	RFN
MFCCV. 1.7 Manifestación de Impacto Ambiental o informe preventivo	✓	✓	✓			$270,000	RFN o Estudios técnicos
MFCCV. 1.8 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	✓	✓	✓			$250,000	RFN
MFCCV.1.9 Prácticas en predios con producción maderable		✓	✓	✓	✓	$ 900,000	RFN
MFCCV.1.10 Prácticas en predios con producción no maderable		✓	✓	✓	✓	$ 300,000	RFN
MFCCV.1.11 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre		✓	✓	✓	✓	$ 200,000	RFN o Silvicultura unidad 02
MFCCV.1.12 Mantenimiento de caminos forestales		✓	✓	✓		$ 800,000	RFN
MFCCV. 1.13 Auditoría Técnica Preventiva		✓	✓	✓		$ 240,000	NA
MFCCV.1.14 Certificación forestal nacional o internacional		✓	✓	✓		$ 240,000	NA
MFCCV. 1.15 Acompañamiento a la Certificación Forestal nacional o internacional, o Auditoría Anual		✓	✓	✓		$140,000	NA
MFCCV.1.16 Desarrollo de Capacidades gerenciales	✓	✓	✓	✓	✓	$ 80,000	Fortalecimiento del Capital Humano
MFCCV.1.17 Desarrollo de Capacidades técnicas	✓	✓	✓	✓	✓	$ 80,000	Fortalecimiento del Capital Humano

MATRIZ DE APOYOS POR TIPO DE PRODUCTOR							
Actividades susceptibles de apoyo	Tipo de productor elegible					Monto máximo	Capacidad técnica requerida
	I	II	III	IV	V		
	MFCCV.1 Proyectos para el desarrollo de productores potenciales	MFCCV.2 Proyectos para el desarrollo de productores dedicados a la venta de madera en pie	MFCCV.3 Proyectos para el desarrollo de productores de materias primas forestales	MFCCV.4 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de transformación primaria	MFCCV.5 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales		
MFCCV.1.18 Transferencia de Tecnología		✓	✓	✓		$ 300,000	Instituciones extensionistas
MFCCV.1.19 Inversión para el abasto y la industrialización forestal		✓	✓	✓	✓	$ 7,500,000	Cadena productiva, FIRA o FND
MFCCV.1.20 Certificación de cadena de custodia				✓	✓	$ 105,000	NA
MFCCV.1.21 Asesoría especializada en administración, producción y comercialización			✓	✓		$ 200,000	NA
MFCCV.1.22 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales				✓	✓	$150,000	NA
MFCCV.1.23 Constitución legal de empresas forestales comunitarias		✓	✓			$ 150,000	Cadena productiva, FIRA o FND

El solicitante deberá señalar en el formato técnico complementario las actividades de apoyo para integrar un paquete de acuerdo al tipo de productor y un cronograma con los tiempos de ejecución para cada actividad considerando el tiempo establecido en el presente anexo, sin exceder de 2 años para la ejecución de la totalidad de las actividades solicitadas contados a partir de la firma del convenio de concertación, para lo cual deberá presentarse las propuesta técnicas conforme a los términos de referencia aplicables y cumplir con los requisitos y criterios que a continuación se describen. Para los casos de los MFCCV. 1.6, MFCCV.1.7 y MFCCV.1.8 el plazo referido es al momento de la presentación del mismo ante la autoridad y la recepción de la bitácora correspondiente y el pago se realizará como lo indica el presente anexo.

Para los conceptos de apoyo MFCCV.6, MFCCV.7 y MFCCV.8, podrán complementarse con actividades establecidas en los conceptos de apoyo MFCCV.2, MFCCV.3, MFCCV.4 y MFCCV.5, cumpliendo con los requisitos establecidos en cada actividad y en el artículo 6 de las presentes Reglas.

Actividades susceptibles de apoyo	Concepto de apoyo			Monto máximo	Capacidad técnica requerida
	MFCCV.6.Proyectos estratégicos forestales	MFCCV.7 Proyectos para Plantadores iniciales o en desarrollo	MFCCV.8 Proyectos para Plantadores permanentes		
MFCCV.6.1 Proyectos de escala regional	✓			$ 20,000,000	Cadena productiva, FIRA o FND
MFCCV.6.2 Proyectos productivos forestales no maderables	✓			$ 2,000,000	Cadena productiva, FIRA o FND
MFCCV.6.3 Proyectos productivos forestales para mujeres	✓			$ 2,000,000	Cadena productiva, FIRA o FND
MFCCV.7.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales		✓		$2,640,000	RFN
MFCCV.7.2 Plantaciones Forestales Comerciales establecidas		✓	✓	$6,600,000	RFN
MFCCV.7.3 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales		✓		$2,640,000	RFN
MFCCV.7.4 Plantaciones Forestales Comerciales con Transferencia de Tecnología		✓		$4,800,000	RFN
MFCCV.7.5 Prima o cuota de seguro para PFC.		✓	✓	$275,000	NA

El concepto de apoyo MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR, se deberá solicitar conforme lo que establece el presente anexo técnico.

Concepto de apoyo	Monto máximo	Capacidad técnica requerida
MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR	$ 36,000	NA

Descripción de las actividades

MFCCV.1.1 Mejores prácticas de organización social

Definición.

Apoyo para desarrollar acciones de planeación estratégica, con el objeto de identificar la problemática local, analizando y eligiendo las alternativas para cubrir las necesidades de formación, capacitación, inversión, innovación y asistencia técnica, enfocadas al fortalecimiento de los procesos productivos; así como impulsar el desarrollo de ejidos y comunidades con base a una buena organización y el uso sustentable de sus recursos forestales, en un proceso que permita identificar, difundir y promover las buenas prácticas, fijando sus alcances y limitaciones.

Requisitos específicos.

a) Propuesta técnica elaborada conforme a los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.

b) Presentar el acta de asamblea en copia simple, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique que se solicita a la CONAFOR esta actividad de apoyo.

c) Presentar polígono georreferenciado del núcleo agrario, en formato *Shapefile* mismo que deberá atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas.

Criterios de prelación.

A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se le aplicarán los criterios de selección establecidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación y los criterios de prelación específicos aplicables a la actividad de acuerdo a lo siguiente:

MFCCV.1.1 Mejores prácticas de organización social	Puntos
1. De la Persona Solicitante:	
Se encuentra dentro de las áreas elegibles establecidas por la CONAFOR para apoyar estudios para incorporar superficie al manejo forestal	15
2. Tipo de productor:	
I.- Productores potenciales. II.- Productores que venden en pie.	10
III.- Productores de materias primas forestales.	5
IV.- Productores con capacidad de transformación y comercialización.	2

Criterios de resolución.

a) No se otorgará a la par de las actividades de apoyo Planeación Territorial Comunitario o cursos de capacitación relacionados con el concepto.

b) Para la asignación del monto se determinará en función del número de localidades o anexos y de participantes.

c) Se dará prioridad a las actividades o acciones que fortalezcan la incorporación de avecindados, mujeres, jóvenes y demás grupos al interior del ejido o comunidad.

d) Para las Mejores prácticas de organización social será elegible los Ejidos y Comunidades con tipología I, II, III y IV.

Criterios de ejecución y formas de pago.

a) Se otorgará un primer pago de 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación.

b) El pago final de 30% restante, se otorgará posterior a la entrega del informe final conforme a la propuesta técnica aprobada y a los términos de referencia, siempre y cuando, el resultado de la evaluación resulte positivo.

c) El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de seis meses contados a partir del primer pago.

MFCCV.1.2 Intercambio de Experiencias

Definición

Apoyo para fomentar y fortalecer la organización y capacidades productivas de los núcleos agrarios forestales del país, a través de la transmisión de experiencias exitosas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

Requisitos específicos

a) Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.

b) Presentar acta de asamblea en copia simple, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique que se solicita a la CONAFOR esta actividad de apoyo y el tema de su interés.

c) Cotización emitida por la Comunidad Extensionista del servicio de asistencia técnica, alimentos, y hospedaje expedida a nombre de la Persona Solicitante.

d) Cotización emitida por una empresa de transporte para justificar el monto solicitado por concepto de traslado.

e) Presentar polígono georreferenciado del núcleo agrario solicitante, en formato *Shapefile* mismo que deberá atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas.

Criterios de prelación

MFCCV.1.2 Intercambios de Experiencias	Puntos
1. De la Persona Solicitante:	
La propuesta se refiere a un intercambio entre los integrantes de los núcleos agrarios	10
La propuesta se refiere a un intercambio entre sus empresas forestales comunitarias	5
2. Tipo de productor:	
I.- Productores potenciales.	10
II.- Productores que venden en pie.	5
III.- Productores de materias primas forestales.	2
IV.- Productores con capacidad de transformación y comercialización.	1

Criterios de resolución

a) El apoyo se otorgará hasta por tres ocasiones en distintos ejercicios fiscales, siempre y cuando no sea para los mismos objetivos de ejercicios anteriores.

b) Se dará prioridad a las actividades o acciones que fortalezcan la incorporación de avecindados, mujeres, jóvenes y demás grupos al interior del ejido o comunidad.

c) Para los Intercambios de Experiencias será elegible los ejidos y comunidades con tipología I, II, III y IV; así como sus empresas forestales comunitarias.

Criterios de ejecución y forma de pago

a) Se otorgará un primer pago de 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación.

b) El pago final de 30% restante, se otorgará posterior a la entrega del informe final conforme a la propuesta técnica aprobada y a los términos de referencia, siempre y cuando, el resultado de la evaluación resulte positivo.

c) El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de cuatro meses contados a partir del primer pago.

MFCCV.1.3 Planeación Territorial Comunitaria

Definición.

Apoyo para generar de manera participativa un instrumento de planeación del núcleo agrario, que oriente el manejo del territorio hacia el mantenimiento de su capacidad productiva, acordando políticas que impulsen un uso sustentable en las zonas en proceso de deterioro, fragmentación y perdida de su capacidad productiva, generando oportunidades de desarrollo para la población local y contribuyendo a la provisión de bienes y servicios ecosistémicos.

Requisitos específicos.

a) Propuesta técnica elaborada conforme a los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.

b) Presentar el acta de asamblea en copia simple, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique que se solicita a la CONAFOR esta actividad de apoyo.

c) Presentar polígono georreferenciado del núcleo agrario y el área propuesta, en formato *Shapefile* mismo que deberá atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas.

Criterios de prelación.

A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se le aplicarán los criterios de selección establecidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación y los criterios de prelación específicos aplicables a la actividad de acuerdo a lo siguiente:

MFCCV.1.3 Planeación Territorial Comunitaria (PTC)	Puntos
1. De la Persona Solicitante:	
Elabora por primera ocasión un instrumento de planeación territorial comunitaria	10
Actualiza un instrumento de planeación territorial comunitaria con una vigencia de 10 años de la fecha de su aprobación	5
2. Tipo de productor:	
I.- Productores potenciales.	10
II.- Productores que venden en pie.	5
III.- Productores de materias primas forestales.	2

Criterios de resolución.

a) No se otorgará a la par de mejores prácticas de organización social, o cursos de capacitación relacionados con el concepto.

b) Las Personas Solicitantes que hayan sido beneficiarias con ordenamiento territorial comunitario en ejercicios fiscales anteriores, podrán recibir el apoyo para la actualización cuando hayan transcurrido diez años posteriores al apoyo recibido.

c) Para la Planeación Territorial Comunitaria será elegible los ejidos y comunidades con tipología I, II y III.

Criterios de ejecución y formas de pago.

a) Se otorgará un primer pago de 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación.

b) El pago final de 30% restante, se otorgará posterior a la entrega de los archivos *shape* conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo *shape*", a la entrega del informe final conforme a la propuesta técnica aprobada y a los términos de referencia, siempre y cuando, el resultado de la evaluación resulte positivo.

c) El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de 12 meses contados a partir del primer pago.

d) El monto por hectárea será de acuerdo a lo siguiente. En superficies de 200 ha hasta 1,000 ha de superficie forestal, se asignará un monto base de $60,000. De 1,001 ha en adelante de superficie forestal, se asignarán $60 por hectárea, sin exceder de $300,000

MFCCV.1.4. Extensionista Comunitario

Definición

Implementar una estrategia de acompañamiento y trabajo permanente en el ejido o comunidad, para fortalecer el funcionamiento de la asamblea general y los órganos de representación respecto a la gestión de sus recursos forestales.

Requisitos específicos

a) Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.

b) Presentar el acta de asamblea en copia simple, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique que se solicita a la CONAFOR esta actividad de apoyo, y deberá especificar el nombre de la persona que se propone.

c) Para el extensionista comunitario será elegible los ejidos y comunidades con tipología I, II y III.

d) Presentar polígono georreferenciado del núcleo agrario, en formato *Shapefile,* mismo que deberá atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas.

Criterios de prelación

A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se le aplicarán los criterios de selección establecidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación y los criterios de prelación específicos aplicables a la actividad de acuerdo a lo siguiente:

MFCCV.1.4.1 Extensionista Comunitario	
1. De la Persona Solicitante:	
Se encuentra dentro de las áreas elegibles establecidas por la CONAFOR para apoyar estudios para incorporar superficie al manejo forestal	15
2. Tipo de productor:	
I.- Productores Potenciales	10
II.- Productores que venden en pie.	5
III.- Productores de materias primas forestales.	2
3. El o la Extensionista Comunitario brindo acompañamiento al mismo núcleo agrario como promotor(a) forestal comunitario en el ejercicio fiscal anterior	
Sí	10
4. El o la Extensionista Comunitario presenta documento que acredite haber participado en la formación a promotores(as) forestales comunitarios	
Sí	10
5. El o la Extensionista Comunitario propuesto es egresado del CEFOFOR	
Sí	10
No	5

Criterios de resolución

a) Deberá tener su residencia en un centro de población del ejido/comunidad.

b) Tener una escolaridad mínima de secundaria.

c) Tener disponibilidad para brindar acompañamiento de tiempo completo con el núcleo agrario.

d) La edad del(a) extensionista comunitario deberá ser de entre 18 y 55 años. En casos excepcionales, la Persona Solicitante podrá proponer a un candidato que supere el rango de edad establecido, exponiendo su justificación para la designación de la persona y deberá garantizar que podrá cumplir a cabalidad con las actividades, tareas y responsabilidades que están contenidas dentro de los Términos de referencia de esta actividad de apoyo

e) No deberá ocupar un cargo como parte del Órgano de representación del núcleo agrario.

f) No deberá ocupar un cargo como funcionario público en los tres niveles de gobierno.

g) No deberá tener ninguna relación laboral con consultorías y asesoría técnica forestal.

h) Del monto total asignado, deberá destinar 10% para asistir a los talleres para la certificación, formación o actualización, en alguna de las comunidades extensionistas avaladas por la CONAFOR, de acuerdo a la disponibilidad de lugares o en los sitios que la CONAFOR determine, y no podrá utilizarlo en alguna otra actividad

Criterios de ejecución y formas de pago

a) Se otorgará un primer pago de 70% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación.

b) El pago final de 30% restante, se otorgará posterior a la entrega del informe final conforme a la propuesta técnica aprobada y a los términos de referencia, siempre y cuando, el resultado de la evaluación resulte positivo.

c) El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de 12 meses contados a partir del primer pago.

d) El monto máximo del apoyo es de $120,000.00

MFCCV.1.5 Extensionista Regional

Implementar una estrategia de acompañamiento a nivel regional para impulsar acciones estratégicas para el desarrollo regional forestal, respecto a la gestión de sus recursos naturales enfocada en la construcción de cadena de valor y de la competitividad.

Requisitos específicos.

a) Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.

b) Para garantizar un acompañamiento regional, el extensionista propuesto deberá de identificar además del solicitante dos núcleos agrarios cercanos dentro de las áreas elegibles determinadas por la CONAFOR.

c) Presentar las copias de las actas de asamblea de los núcleos agrarios participantes, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique que se solicita a la CONAFOR esta actividad de apoyo, y deberá especificar el nombre de la persona que se propone.

d) Tener una escolaridad mínima de licenciatura o equivalente

e) Para el extensionista regional será elegible Personas Morales, Ejidos y Comunidades con tipología III, IV y V.

f) Presentar polígono georreferenciado de los núcleos agrarios, mismo que deberá atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas.

Criterios de prelación.

A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se le aplicarán los criterios de selección establecidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación y los criterios de prelación específicos aplicables a la actividad de acuerdo a lo siguiente:

MFCCV.1.4.2 Extensionista Regional	
1. De la Persona Solicitante:	
Se encuentra dentro de una cuenca de abasto maderable y no maderable	10
Se encuentra fuera de una cuenca de abasto maderable y no maderable	5
2. Tipo de productor:	
III.- Productores de materias primas forestales.	10
IV.- Productores con capacidad de transformación y comercialización.	5
V.- Productores con capacidad de segunda transformación	2

3. El o la Extensionista Regional brindo acompañamiento como promotor forestal comunitario en ejercicios anteriores	
Sí	10
4. El o la Extensionista Comunitario presenta documento que acredite haber participado en la formación a promotores forestales comunitarios	
Sí	10
5. El o la Extensionista Regional propuesto es egresados del CEFOFOR	
Sí	10
No	5

Criterios de resolución

a) Deberá tener su residencia en un centro de población de los ejidos o comunidades donde brindará el acompañamiento.

b) Tener disponibilidad para brindar acompañamiento de tiempo completo con los núcleos agrarios.

c) La edad del extensionista regional deberá ser de entre 18 y 55 años. En casos excepcionales, la Persona Solicitante podrá proponer a un candidato que supere el rango de edad establecido, exponiendo su justificación para la designación de la persona y deberá garantizar que podrá cumplir a cabalidad con las actividades, tareas y responsabilidades que están contenidas dentro de los Términos de referencia de esta actividad de apoyo.

d) No deberá ocupar un cargo como parte del Órgano de representación del núcleo agrario solicitante o a los complementarios a atender.

e) No deberá ocupar un cargo como funcionario público en los tres niveles de gobierno.

f) No deberá tener ninguna relación laboral con consultorías y asesoría técnica forestal.

g) Del monto total asignado, deberá destinar 10% para asistir a talleres, certificaciones, formación o actualización, en lugares o en los sitios que la CONAFOR determine, y no podrá utilizarlo en alguna otra actividad.

Criterios de ejecución y formas de pago

a) Se otorgará un primer pago de 20% del monto total asignado posterior a la firma del convenio de concertación.

b) El segundo y tercer pago será de 30%, respectivamente del monto total asignado posterior a la entrega del informe correspondiente y los productos esperados de acuerdo a la propuesta técnica y al término de referencia, siempre y cuando, el resultado de la evaluación resulte positivo.

c) El pago final de 20% restante, se otorgará posterior a la entrega del informe final conforme a la propuesta técnica aprobada y a los términos de referencia, siempre y cuando, el resultado de la evaluación resulte positivo.

d) El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de 12 meses contados a partir del primer pago.

e) El monto máximo del apoyo es de $280,000

MFCCV. 1.6 Programa de manejo forestal maderable o Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal maderable

Descripción

Elaboración del Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado que se requieren para obtener la autorización de aprovechamiento forestal maderable, para lo cual la Persona Solicitante deberá contar con una superficie mínima de 10 ha susceptibles de aprovechamiento.

Requisitos específicos

Las Personas Solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR impresa y en electrónico.
- Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas. Entregar los *shapes files* y plano impreso
- Presentar el acta de asamblea en copia simple y original para su cotejo, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique la actividad de apoyo que se solicita a la CONAFOR.
- Además pertenecer a la tipología de productor I, II, III.

Criterios de prelación

Para calificar las solicitudes de apoyo, se realizará aplicando un dictamen que valide la factibilidad legal y técnica por actividad.

A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se les aplicarán los criterios de selección establecidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación y los criterios de prelación aplicables a la actividad de apoyo que se trate de acuerdo a lo siguiente:

Criterios de prelación		Puntos
Periodo sin aprovechamiento	Predio de nueva incorporación o más de 5 años sin aprovechamiento	5
	Predio con 1 a 5 años sin aprovechamiento.	3
	Predio con menos de 1 año sin aprovechamiento.	1
Grado de organización.	Cuenta con Evaluación Rural Participativa y Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la página de internet de la SEMARNAT.	5
	Cuenta con Evaluación Rural Participativa u Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la SEMARNAT.	3
Productor	Tipo I	10
	Tipo II	7
	Tipo III	5

Criterios de resolución del trámite

Criterios
Los recursos disponibles se asignarán de acuerdo al siguiente orden: 1. Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable 2. Programa de manejo forestal maderable (incorporación o reincorporación) Posteriormente deberán considerarse los puntajes de prelación obtenidos. La superficie y el monto de apoyo serán determinados en el dictamen de factibilidad, atendiendo a los montos de apoyos establecidos en el presente anexo técnico, que incluyen los predios con superficie forestal mayor a 5,000 ha. El monto del apoyo se calculará con base en la superficie propuesta a intervenir. Los programas de manejo forestal maderables que requieran manifestación de impacto ambiental particular se apoyarán mediante la actividad de Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable (trámite SEMARNAT-03-064), salvo cuando se tramiten en diferentes dependencias que cuenten con las atribuciones. Todos los Programas de Manejo Forestal así como DTU deberán ser de tipo persistente (arbolado vivo), no se apoyaran programas de manejo forestal para el aprovechamiento de arbolado muerto. Se podrán apoyar estudios que ya cuenten con autorización de la SEMARNAT cuya fecha de resolución sea a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal vigente.

Monto de los apoyos

Monto máximo de apoyo (en pesos)	Superficie de apoyo (ha)	Forma de otorgar el apoyo
Para Programa de Manejo Forestal Maderable $11,000 para 10 ha y hasta $550/ha adicional, hasta 20 ha. $16,500 para 20 ha y hasta $305/ha adicional, hasta 100 ha. $40,900 para 100 ha y hasta $155/ha adicional, hasta 1,000 ha. $180,400 para 1000 ha y hasta $145/ha adicional, hasta 5,000 ha $760,400 para 5,000 ha y hasta $90/ha adicional de 5,001 ha en adelante. **Para Documento Técnico Unificado** el monto del apoyo será el que corresponda a la superficie propuesta para el Programa de manejo forestal maderable, más un 30% adicional por el estudio de impacto ambiental	Mín. de 10 ha	Se otorgará 100% del apoyo asignado contra la presentación del oficio de autorización y copia electrónica en formato PDF y Word del Programa de Manejo Forestal Maderable o DTU autorizado, así como los archivos tipo *shape*, conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo shape", publicada en la página de internet de la CONAFOR.

Criterios de ejecución

i. Se podrá otorgar un anticipo de hasta 50% del monto del apoyo asignado, a solicitud de la Persona Beneficiaria mediante escrito libre en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación.

ii. Para mantener la vigencia del apoyo es responsabilidad de la Persona Beneficiaria concluir el estudio apoyado y solicitar la autorización correspondiente a la SEMARNAT, en un plazo máximo de 12 meses contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación. Para acreditar lo anterior, la Persona Beneficiaria entregará a la CONAFOR mediante escrito libre dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio del trámite, una copia de la constancia de ingreso emitida por el Sistema Nacional de Gestión de Trámites de la SEMARNAT, con el número de bitácora del trámite legible. En caso de que este trámite se deseche o se resuelva negativo por la SEMARNAT o la instancia competente, podrá reingresarse el trámite por única ocasión, presentando nuevamente el número de bitácora correspondiente.

iii. El apoyo asignado se destinará para la contratación de un asesor técnico que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional y/o que esté certificado en la capacidad requerida

iv. La comprobación del recurso se deberá realizar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a que la Persona Beneficiaria haya recibido el resolutivo de la SEMARNAT, en caso de que se detecte que ésta ya fue entregada y no se haya comprobado, se turnará al Comité Técnico Estatal para determinar la procedencia del pago. Para la comprobación de los recursos, se deberá presentar el comprobante fiscal emitido por el Asesor Técnico a favor de la Persona Beneficiaria. En caso de que se hayan utilizado recursos para contratación de jornales, este monto se podrá deducir del comprobante fiscal, lo cual no podrá ser mayor a 20% del monto total asignado.

v. Requisitos para pago:

El pago de los apoyos se realizará posterior a que la Persona Beneficiaria entregue copia del oficio de autorización de la SEMARNAT, así como su original para cotejo, el archivo electrónico en *Pdf* y *Word* del estudio autorizado, copia del Registro Federal de Contribuyentes y los *shapefiles* elaborados con base en la "Guía para la presentación de archivos tipo *shape*" que para tal efecto se publique en la página de internet de la CONAFOR.

El *shapefile* del predio deberá incluir la rodalización, clasificación de superficies y Plan de cortas señalando tratamiento y volúmenes por rodal, género y anualidad.

El monto a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite como superficie a intervenir en el oficio de autorización expedido por la SEMARNAT o la autoridad competente, por lo que en caso necesario, el Comité Técnico Estatal realizará el ajuste correspondiente del monto del apoyo asignado.

En caso de que la Persona Beneficiaria NO obtenga una resolución positiva de la SEMARNAT o la autoridad competente, por causales no atribuibles a la Persona Beneficiaria ni al asesor técnico, se someterá a consideración del Comité Técnico Estatal, previa opinión de la Coordinación General de Producción y Productividad para determinar lo conducente.

El Programa de manejo forestal maderable o Documento Técnico unificado que se elabore deberá contener las prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad, tales como las establecidas en los **"Manuales de mejores prácticas para la conservación la biodiversidad (Región Norte, Centro y Sureste)"** que se publicará en la página de internet de la CONAFOR.

vi. Para predios mayores a 5,000 hectáreas la Gerencia de Estatal podrá ampliar el periodo de entrega del estudio, a solicitud y justificación de la Persona Beneficiaria. Dicha solicitud se deberá presentar en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, de acuerdo a los criterios técnicos para la ampliación del plazo de entrega del estudio para predios mayores a 5,000 hectáreas establecidos en los términos de referencia.

MFCCV. 1.7. Manifestación de Impacto Ambiental o informe preventivo

Apoyo para la elaboración y pago de derechos, cuando este estudio se requiera para el aprovechamiento de selvas tropicales, terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas o especies de difícil regeneración conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Requisitos específicos

Las Personas Solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR impresa y en electrónico.
- Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas. Entregar los *shapes files* y plano impreso.
- Además pertenecer a la tipología de productor I, II, III.
- Presentar el acta de asamblea en copia simple y original para su cotejo, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique la actividad de apoyo que se solicita a la CONAFOR.

Criterios de prelación

Para calificar las solicitudes de apoyo, se realizará aplicando un dictamen que valide la factibilidad legal y técnica por actividad.

A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se les aplicarán los criterios de selección establecidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación y los criterios de prelación aplicables a la actividad de apoyo que se trate de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Selección	Puntos
Motivo de la manifestación.	Aprovechamiento de recursos forestales no maderables.	3
	Aprovechamiento de recursos forestales maderables.	1
Superficie de estudio.	Mayor a 20,000 ha	5
	De 5,000 a 20,000 ha	3
	Menor a 5,000 ha	1

Criterios de resolución del trámite

Criterios
Se asignarán prioritariamente a las solicitudes que se acompañen de un Estudio Técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables o bien de un programa de manejo forestal maderable, siempre y cuando, para este último, se tramiten en diferentes dependencias que cuenten con las atribuciones, en caso contrario, deberá solicitarse como Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable e ingresarse ante la SEMARNAT mediante el trámite SEMARNAT-03-064. Para los casos anteriores, el monto del apoyo será por un 30% del total asignado al estudio maderable o no maderable, más el pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, conforme a la tabla B inciso a) o b) según corresponda del Anexo 19 de la resolución miscelánea fiscal vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación y cuando se trate de un informe preventivo, el pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución del mismo conforme al monto establecido en el Artículo 194-H, fracciones I de la Ley Federal de Derechos vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación. Cuando se solicite únicamente la Manifestación de Impacto Ambiental particular y la Persona Solicitante ya cuente con el estudio técnico sin financiamiento de la CONAFOR, se determinará el monto del apoyo en el dictamen de factibilidad.

Monto de los apoyos

Monto máximo de apoyo (en pesos)	Superficie de apoyo (ha)	Forma de otorgar el apoyo
$270,000	No aplica	Se otorgará 100% del apoyo asignado contra la presentación del oficio de resolución positiva o procedente y copia electrónica en formato *Word* y *pdf* del documento elaborado y autorizado así como los archivos tipo *shape*, conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo *shape*", publicada en la página de internet de la CONAFOR.

Criterios de ejecución

i. Se podrá otorgar un anticipo de hasta 50% del monto del apoyo asignado, a solicitud de la Persona Beneficiaria mediante escrito libre en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación.

ii. Para mantener la vigencia del apoyo es responsabilidad de la Persona Beneficiaria concluir el estudio apoyado y solicitar la autorización correspondiente a la SEMARNAT, en un plazo máximo de 12 meses contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación. Para acreditar lo anterior, la Persona Beneficiaria entregará a la CONAFOR mediante escrito libre dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio del trámite, una copia de la constancia de ingreso emitida por el Sistema Nacional de Gestión de Trámites de la SEMARNAT, con el número de bitácora del trámite legible. En caso de que este trámite se deseche o se resuelva negativo por la SEMARNAT o la instancia competente, podrá reingresarse el trámite por única ocasión, presentando nuevamente el número de bitácora correspondiente.

iii. El apoyo asignado se destinará para la contratación de un asesor técnico certificado que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional y/o que esté certificado en la capacidad requerida

iv. La comprobación del recurso se deberá realizar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a que la Persona Beneficiaria haya recibido el resolutivo de la SEMARNAT, en caso de que se detecte que ésta ya fue entregada y no se haya comprobado, se turnará al Comité Técnico Estatal para determinar la procedencia del pago. Para la comprobación de los recursos, se deberá presentar el comprobante fiscal emitido por el Asesor Técnico a favor de la Persona Beneficiaria. En caso de que se hayan utilizado recursos para contratación de jornales, este monto se podrá deducir del comprobante fiscal, lo cual no podrá ser mayor a 20% del monto total asignado.

v. Requisitos para pago:

El pago de los apoyos se realizará posterior a que la Persona Beneficiaria entregue copia del oficio de autorización de la SEMARNAT, así como su original para cotejo, el archivo electrónico en Pdf y Word del estudio autorizado, copia del Registro Federal de Contribuyentes y los *shapefiles* elaborados con base en la "Guía para la presentación de archivos tipo *shape*" que para tal efecto se publique en la página de internet de la CONAFOR.

El *shapefile* deberá incluir los polígonos del predio y del plan de aprovechamiento.

El monto a pagar se calculará con base en la superficie forestal a incorporar al manejo que se acredite como superficie a intervenir o aprovechar en el oficio de autorización expedido por la SEMARNAT o la autoridad competente, por lo que en caso necesario, el Comité Técnico Estatal realizará el ajuste correspondiente del monto del apoyo asignado.

En caso de que la Persona Beneficiaria NO obtenga una resolución positiva de la SEMARNAT o la autoridad competente, por causales no atribuibles a la Persona Beneficiaria ni al asesor técnico, se someterá a consideración del Comité Técnico Estatal, previa opinión de la Coordinación General de Producción y Productividad para determinar lo conducente.

MFCCV. 1.8 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.

Elaboración de los Estudios Técnicos, Programas de Manejo Forestal Simplificado o Planes de Manejo de las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo el aviso para aprovechamiento de resina, para lo cual la Persona Solicitante deberá contar con una superficie mínima de 20 ha susceptibles de aprovechamiento.

Requisitos específicos

Las Personas Solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR impresa y en electrónico.
- Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas. Entregar los *shapes files* y plano impreso.
- Presentar el acta de asamblea en copia simple y original para su cotejo, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique la actividad de apoyo que se solicita a la CONAFOR.
- Además pertenecer a la tipología de productor I, II, III.

Criterios de prelación

Para calificar las solicitudes de apoyo, se realizará aplicando un dictamen que valide la factibilidad legal y técnica por actividad.

A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se les aplicarán los criterios de selección establecidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación y los criterios de prelación aplicables a la actividad de apoyo que se trate de acuerdo a lo siguiente:

Criterios de prelación		Puntos
Vigencia de aprovechamiento solicitada en congruencia con la superficie y su potencial.	Solicitud de vigencia para 5 años.	5
	Solicitud de vigencia para 3 a 4 años.	3
	Solicitud de vigencia para 1 a 2 años.	1
Grado de organización.	Cuenta con Evaluación Rural Participativa y Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la página de internet de la SEMARNAT.	5
	Cuenta con Evaluación Rural Participativa u Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la SEMARNAT.	3

Criterios de resolución del trámite

Criterios
Se podrá apoyar la elaboración de estudios para el aprovechamiento de especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 enlistadas en los términos de referencia. Los recursos disponibles se asignarán con base a los puntajes obtenidos.

Monto de los apoyos

Monto máximo de apoyo (en pesos)	Superficie de apoyo (ha)	Forma de otorgar el apoyo
$8,000 para 20 ha y hasta $120/ha adicional de 21 a 100 ha. $17,600 para 100 ha y hasta $80/ha adicional de 101 a 1,000 ha. $89,600 para 1,000 ha y hasta $40/ha adicional de 1,001 a 5,000 ha.	Mín. de 20 y máx. de 5,000 ha	Se otorgará 100% del apoyo asignado contra la presentación del oficio de autorización u oficio de asignación de código de identificación y copia electrónica del Estudio Técnico o Programa de Manejo Forestal Simplificado autorizado, así como los archivos tipo *shape*, conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo *shape*", publicada en la página de internet de la CONAFOR.

Criterios de ejecución

Los criterios generales de ejecución para estas actividades de apoyo son las siguientes:

i. Se podrá otorgar un anticipo de hasta 50% del monto del apoyo asignado, a solicitud de la Persona Beneficiaria mediante escrito libre en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación.

ii. Para mantener la vigencia del apoyo es responsabilidad de la Persona Beneficiaria concluir el estudio apoyado y solicitar la autorización correspondiente a la SEMARNAT, en un plazo máximo de 12 meses contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación. Para acreditar lo anterior, la Persona Beneficiaria entregará a la CONAFOR mediante escrito libre dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio del trámite, una copia de la constancia de ingreso emitida por el Sistema Nacional de Gestión de Trámites de la SEMARNAT, con el número de bitácora del trámite legible. En caso de que este trámite se deseche o se resuelva negativo por la SEMARNAT o la instancia competente, podrá reingresarse el trámite por única ocasión, presentando nuevamente el número de bitácora correspondiente.

iii. El apoyo asignado se destinará para la contratación de un asesor técnico certificado que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional y/o que esté certificado en la capacidad requerida

iv. La comprobación del recurso se deberá realizar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a que la Persona Beneficiaria haya recibido el resolutivo de la SEMARNAT, en caso de que se detecte que ésta ya fue entregada y no se haya comprobado, se turnará al Comité Técnico Estatal para determinar la procedencia del pago. Para la comprobación de los recursos, se deberá presentar el comprobante fiscal emitido por el Asesor Técnico a favor de la Persona Beneficiaria. En caso de que se hayan utilizado recursos para contratación de jornales, este monto se podrá deducir del comprobante fiscal, lo cual no podrá ser mayor a 20% del monto total asignado.

v. Requisitos para pago:

El pago de los apoyos se realizará posterior a que la Persona Beneficiaria entregue copia del oficio de autorización de la SEMARNAT, así como su original para cotejo, el archivo electrónico en Pdf y Word del estudio autorizado, copia del Registro Federal de Contribuyentes y los *shapefiles* elaborados con base en la "Guía para la presentación de archivos tipo *shape*" que para tal efecto se publique en la página de internet de la CONAFOR.

El *shapefile* deberá incluir los polígonos del predio y del plan de aprovechamiento.

El monto a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite como superficie a intervenir en el oficio de autorización expedido por la SEMARNAT o la autoridad competente, por lo que en caso necesario, el Comité Técnico Estatal realizará el ajuste correspondiente del monto del apoyo asignado.

En caso de que la Persona Beneficiaria NO obtenga una resolución positiva de la SEMARNAT o la autoridad competente, por causales no atribuibles a la Persona Beneficiaria ni al asesor técnico, se someterá a consideración del Comité Técnico Estatal, previa opinión de la Coordinación General de Producción y Productividad para determinar lo conducente.

MFCCV 1.9 Prácticas en predios con producción maderable.

Descripción

Apoyos para ejecutar actividades en predios con programa de manejo forestal maderable vigente, cuyo objetivo sea asegurar el establecimiento de la regeneración y/o mejorar la estructura a través de la aplicación de tratamientos intermedios, así como mantener el potencial productivo de las áreas bajo aprovechamiento.

Requisitos específicos

Las Personas Solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia para cada actividad, que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR de forma impresa y digital en formato PDF.
- Polígonos, puntos o líneas en donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas. Entregar los *shapes files* y plano impreso.
- Copia del oficio de autorización o en su caso autorización de las modificaciones del programa de manejo o documento técnico unificado vigente, de forma impresa y digital en formato PDF.
- Archivo electrónico legible del programa de manejo forestal maderable o documento técnico unificado autorizado y vigente en formato PDF.
- Archivo electrónico del informe de ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal correspondiente a la anualidad inmediata anterior ejercida (de acuerdo al plan de cortas), de conformidad con el artículo 27 y 52 del Reglamento, incluyendo bitácora de ingreso a la SEMARNAT legible.
- Además pertenecer a la tipología de productor II, III, IV y V

Criterios de Prelación

Criterios de prelación	Puntos
1. Ejecución del estudio técnico de acuerdo al informe anual o de actividades de la anualidad inmediata anterior.	
Aprovechamiento de más de 80% de la cantidad autorizada (volumen, pieza, otro).	5
Aprovechamiento de entre 60% y 79% de la cantidad autorizada (volumen, pieza, otro).	3
Aprovechamiento de entre 50% y 59% de la cantidad autorizada (volumen, pieza, otro).	1
2. Ecosistema en que se aplicarán las actividades.	
Ecosistema bosque templado-frío.	5
Ecosistema árido y semiárido.	3
Ecosistema tropical.	1

Criterios de resolución

Los recursos disponibles se asignarán de acuerdo al siguiente orden:

1. Solicitudes viables que de acuerdo a su informe anual de ejecución del PMFM, se haya aprovechado 50% o más de la cantidad total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida.
2. Solicitudes viables que de acuerdo a su informe anual de ejecución del PMFM, se haya aprovechado menos de 50% de la cantidad total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida.

Los predios que cuenten con Pago por Servicios Ambientales (PSA) vigente, no serán susceptibles de apoyo para esta actividad, salvo si existen recursos disponibles luego de cubrir las solicitudes viables en predios que no cuentan con PSA vigente, en cuyo caso se verificará que las actividades propuestas no estén incluidas en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo autorizada por la CONAFOR.

Los solicitantes con Tipo de productor IV y V deberán aportar 50% del costo total del proyecto, incluido el pago por la asistencia técnica, excepto aquellos que se encuentren en localidades con más de 40% de población indígena y con alto y muy alto grado de marginación según el catálogo de localidades indígenas publicado por el Instituto Nacional de Población Indígena.

Sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que cuenten con al menos una anualidad ejercida de su autorización de aprovechamiento vigente, excepto cuando cuenten con una autorización de aprovechamiento anterior no mayor a un año de haber vencido.

Las actividades a apoyar por la CONAFOR y que podrán incluirse en el proyecto, conforme a términos de referencia son:

A. Regeneración inducida.

B. Remoción del suelo a través de subsoleo, rastreo u otro para promover la regeneración natural.

C. Cercado de protección.

D. Preaclareos y/o Aclareos.

E. Actividades en selvas, para lograr el establecimiento, manejo de la regeneración y enriquecimiento de selvas.

No se contemplan los costos de derribo, troceo y arrime, remoción de hojarasca u ocochal, la recolección de productos maderables y no maderables, ni las acciones de conservación y restauración de suelos y control de torrentes.

Monto de los apoyos

Monto máximo de apoyo (en pesos)	Forma de otorgar el apoyo
$900,000	60% posterior a la firma del convenio de concertación y 40% posterior a la entrega del informe final de actividades. Así como los archivos tipo *shape*, conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo *shape*", publicada en la página de internet de la CONAFOR.

Criterios de ejecución

Se podrá destinar hasta 15% del apoyo asignado al pago de asistencia técnica para la ejecución de los proyectos.

La entrega del informe final y las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo máximo de 6 meses contados a partir de que la Persona Beneficiaria haya recibido el primer pago del apoyo; y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema del que se trate.

MFCCV 1.10 Prácticas en predios con producción no maderable.

Descripción

Apoyos para ejecutar las actividades señaladas en los Estudios Técnicos o Programas de Manejo Forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables vigentes, así como las señaladas en los términos de referencia".

Requisitos específicos

Las Personas Solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia para cada actividad, que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR de forma impresa y digital en formato PDF.
- Polígonos, puntos o líneas en donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas. Entregar los *shapes files* y plano impreso.
- Copia del oficio de autorización o en su caso del oficio de anuencia del aviso de aprovechamiento, de forma impresa y digital en formato PDF.
- Archivo electrónico legible del programa de manejo forestal simplificado o del estudio técnico autorizado y vigente en formato PDF.
- Archivo electrónico del informe de las cantidades aprovechadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regula su aprovechamiento de acuerdo al tipo producto, incluyendo bitácora de ingreso a la SEMARNAT legible; incluyendo bitácora de ingreso a la SEMARNAT legible; según corresponda a la actividad que solicite.
- Además pertenecer a la tipología de productor II, III, IV y V

Criterios de Prelación

Criterios de prelación	Puntos
1. Ejecución del estudio técnico de acuerdo al informe anual o de actividades de la anualidad inmediata anterior.	
Aprovechamiento de más de 80% de la cantidad autorizada (volumen, pieza, otro).	5
Aprovechamiento de entre 60% y 79% de la cantidad autorizada (volumen, pieza, otro).	3
Aprovechamiento de entre 50% y 59% de la cantidad autorizada (volumen, pieza, otro).	1
2. Ecosistema en que se aplicarán las actividades.	
Ecosistema árido y semiárido.	5
Ecosistema bosque templado-frío.	3
Ecosistema tropical.	1
3. Anualidades por ejercer con volumen aprovechable.	
4 anualidades.	5
2-3 anualidades.	3
1 anualidad.	1

Criterios de resolución

Los recursos disponibles se asignarán de acuerdo al siguiente orden:

1. Solicitudes viables que de acuerdo a su informe de las cantidades aprovechadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regula su aprovechamiento de acuerdo al tipo producto, se haya aprovechado 50% o más de la cantidad total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida.
2. Solicitudes viables que de acuerdo a su informe de las cantidades aprovechadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regula su aprovechamiento de acuerdo al tipo producto, se haya aprovechado menos de 50% de la cantidad total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida.

Los predios que cuenten con Pago por Servicios Ambientales (PSA) vigente, no serán susceptibles de apoyo para esta actividad, salvo si existen recursos disponibles luego de cubrir las solicitudes viables en predios que no cuentan con PSA vigente, en cuyo caso se verificará que las actividades propuestas no estén incluidas en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo autorizada por la CONAFOR.

Los solicitantes con Tipo de productor IV y V deberán aportar 50% del costo total del proyecto, incluido el pago por la asistencia técnica, excepto aquellos que se encuentren en localidades con más de 40% de población indígena y con alto y muy alto grado de marginación según el catálogo de localidades indígenas publicado por el Instituto Nacional de Población Indígena.

Sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que cuenten con al menos una anualidad ejercida de su autorización de aprovechamiento o aviso vigente, excepto cuando cuenten con una autorización o aviso de aprovechamiento anterior no mayor a un año de haber vencido.

Las actividades a apoyar por la CONAFOR y que podrán incluirse en el proyecto son:

Aquellas que se establezcan en el estudio técnico o programa de manejo forestal simplificado, siempre y cuando cumplan con el objetivo del apoyo que es realizar prácticas de manejo enfocadas en el hábitat con el fin de mantener el potencial productivo y favorecer la regeneración de la especie.

A. Actividades o prácticas contempladas en la normatividad vigente aplicable que cumplan con los objetivos del apoyo.

B. Para el caso de predios con aprovechamientos de resina, solo se apoyarán las prácticas que se describen en los Términos de Referencia de esta actividad, siempre y cuando no se realicen en la misma superficie que se encuentra bajo aprovechamiento forestal maderable.

Monto de los apoyos

Monto máximo de apoyo (en pesos)	Forma de otorgar el apoyo
$300,000	60% posterior a la firma del convenio de concertación y 40% posterior a la entrega del informe final de actividades. Así como los archivos tipo *shape*, conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo *shape*", publicada en la página de internet de la CONAFOR.

Criterios de ejecución

Se podrá destinar hasta 15% del apoyo asignado al pago de asistencia técnica para la ejecución de los proyectos.

La entrega del informe final y las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo máximo de 6 meses contados a partir de que la Persona Beneficiaria haya recibido el primer pago del apoyo; y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema del que se trate.

MFCCV 1.11 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre.

Descripción

Apoyos para ejecutar actividades de manejo del hábitat señaladas en los Planes de Manejo de Vida Silvestre vigentes, cuyo objetivo sea mantener o mejorar las condiciones del ecosistema para la producción de los recursos que se aprovechan y con ello asegurar que se mantenga el potencial productivo.

Requisitos específicos

Las Personas Solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia para cada actividad, que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR de forma impresa y digital en formato PDF.
- Polígonos, puntos o líneas en donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, mismos que deberán atender los parámetros para la generación de la cartografía señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas. Entregar los *shapes files* y plano impreso.
- Copia del oficio del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) extensiva y autorización de aprovechamiento, de forma impresa y digital en formato PDF.
- Archivo electrónico legible del estudio técnico o plan de manejo de vida silvestre autorizado y vigente en formato PDF.
- Archivo electrónico del informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, en su actividad anual, incluyendo bitácora de ingreso a la SEMARNAT legible.
- Además pertenecer a la tipología de productor II, III, IV y V

Criterios de Prelación

Criterios de prelación	Puntos
1. Ejecución del estudio técnico de acuerdo al informe anual o de actividades de la anualidad inmediata anterior.	
Aprovechamiento de más de 80% de la cantidad autorizada (volumen, pieza, otro).	5
Aprovechamiento de entre 60% y 79% de la cantidad autorizada (volumen, pieza, otro).	3
Aprovechamiento de entre 50% y 59% de la cantidad autorizada (volumen, pieza, otro).	1
2. Ecosistema en que se aplicarán las actividades.	
Ecosistema árido y semiárido.	10
Ecosistema bosque templado frío.	3
Ecosistema tropical.	1
3. Tipo de aprovechamiento.	
Aprovechamiento de fauna.	3
Aprovechamiento de flora.	1

Criterios de resolución

Los recursos disponibles se asignarán de acuerdo al siguiente orden:

1. Solicitudes viables que de acuerdo a su informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, se haya aprovechado 50% o más de la cantidad total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida.
2. Solicitudes viables que de acuerdo a su informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, se haya aprovechado menos de 50% de la cantidad total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida.

Los predios que cuenten con Pago por Servicios Ambientales (PSA) vigente, no serán susceptibles de apoyo para esta actividad, salvo si existen recursos disponibles luego de cubrir las solicitudes viables en predios que no cuentan con PSA vigente, en cuyo caso se verificará que las actividades propuestas no estén incluidas en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo autorizada por la CONAFOR.

Los solicitantes con Tipo de productor IV y V deberán aportar 50% del costo total del proyecto, incluido el pago por la asistencia técnica, excepto aquellos que se encuentren en localidades con más de 40% de población indígena y con alto y muy alto grado de marginación según el catálogo de localidades indígenas publicado por el Instituto Nacional de Población Indígena.

Sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que cuenten con al menos una anualidad ejercida de su autorización de aprovechamiento vigente.

Las actividades a apoyar por la CONAFOR y que podrán incluirse en el proyecto son:

Aquellas que se establezcan en el Plan de Manejo de Vida Silvestre siempre y cuando cumplan con el objetivo del apoyo que es realizar prácticas de manejo enfocadas en el hábitat con el fin de mejorar o mantener el potencial productivo de la especie sujeta al manejo.

No serán susceptibles de apoyo actividades como la adquisición de equipo, vehículos, viáticos, establecimiento de praderas y otras establecidas en el apartado 2.1. “Especificaciones para la selección de prácticas” de los términos de referencia para esta actividad, publicados en la página de internet de la CONAFOR.

Monto de los apoyos

Monto máximo de apoyo (en pesos)	Forma de otorgar el apoyo
$200,000	60% posterior a la firma del convenio de concertación y 40% posterior a la entrega del informe final de actividades. Así como los archivos tipo *shape*, conforme a la “Guía para la presentación de archivos tipo *shape*”, publicada en la página de internet de la CONAFOR.

Criterios de ejecución

Se podrá destinar hasta 15% del apoyo asignado al pago de asistencia técnica para la ejecución de los proyectos.

La entrega del informe final y las actividades a realizar deberán ejecutarse en un periodo máximo de 6 meses contados a partir de que la Persona Beneficiaria haya recibido el primer pago del apoyo; y para su programación deben considerarse los ciclos biológicos y épocas idóneas para asegurar los resultados adecuados de acuerdo al ecosistema del que se trate.

MFCCV 1. 12 Mantenimiento de caminos forestales.

Descripción

Apoyos para el mantenimiento de caminos forestales permanentes, que se incluyan en los programas de manejo forestal maderable, con el objetivo de asegurar que sean transitables todo el año para garantizar la extracción de materias primas forestales.

Requisitos específicos

Las Personas Solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia de la actividad, que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR de forma impresa y digital en formato PDF.
- Copia del oficio de autorización de aprovechamiento forestal maderable emitido por la SEMARNAT vigente de forma impresa y digital en formato PDF.

- Archivo electrónico legible del programa de manejo forestal maderable autorizado vigente, en formato PDF.
- Archivo electrónico del informe de ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal correspondiente a la anualidad inmediata anterior, de conformidad con el artículo 27 y 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, incluyendo bitácora de ingreso a la SEMARNAT legible.
- Además pertenecer a la tipología de productor II,III y IV

Criterios de Prelación

Criterios de prelación	Puntos
1. Superficie a intervenir de la anualidad vigente.	
Más de 250 ha.	5
De 50 a 250 ha.	3
Menos de 50 ha.	1
2. Anualidades por ejercer de la autorización vigente.	
5 a 10 años.	5
Menor a 5 años.	3
4. Tipo de propiedad.	
Ejido o comunidad.	5
Pequeño(as) propietario(as).	3

Criterios de resolución

Sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que de acuerdo a su informe anual de ejecución del PMFM, se haya aprovechado mínimo 50% del volumen total autorizada en la anualidad inmediata anterior ejercida para el caso específico de los proyectos en ecosistemas de selvas el porcentaje del volumen aprovechado se calculará solo para las especies de mayor interés comercial con relación a su posibilidad de cosecha.

En caso de que Gobierno del Estado o los municipios tengan interés de realizar una aportación a través de concurrencia de recursos, se deberá depositar al Fondo Forestal Mexicano para su asignación conforme a las presentes Reglas de Operación, y en su caso se publicará en la página de internet de la CONAFOR la convocatoria específica correspondiente.

La Persona Solicitante deberá aportar 50% del costo total del proyecto, incluido el pago por la asistencia técnica, detallándolo en la propuesta técnica conforme a los términos de referencia

Los recursos disponibles se asignarán en primer lugar a las solicitudes que en orden descendente demuestren una mayor aportación de la Persona Solicitante y en seguida a quienes cuenten con un crédito aprobado para la ejecución del proyecto.

En el dictamen de factibilidad se podrá ajustar el monto con base en el presupuesto presentado en los proyectos y la justificación del mismo.

Monto de los apoyos

Monto máximo de apoyo (en pesos)	Forma de otorgar el apoyo
$800,000 para proyectos prediales	70% posterior a la firma del convenio de concertación y 30% posterior a la entrega del informe final de actividades. Así como los archivos tipo *shape*, conforme a la "Guía para la presentación de archivos tipo *shape*", publicada en la página de internet de la CONAFOR.

Criterios de ejecución

Hasta 15% del monto asignado podrá destinarse al pago de asistencia técnica para la ejecución de los proyectos.

La entrega del informe final y la ejecución del proyecto se deben realizar en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la recepción del primer pago del apoyo.

MFCCV. 1.13 Auditoría Técnica Preventiva.

Descripción.

Apoyo para la contratación de auditores(as) técnicos(as) forestales autorizados por la CONAFOR con capacidad técnica y legal para realizar las auditorías técnicas preventivas.

Requisitos específicos.

Las Personas Solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas, deberán entregar en copia simple (cuando aplique) y archivo electrónico lo siguiente:

- Copia del oficio de autorización y, en su caso modificaciones a la autorización del programa de manejo forestal maderable vigente de forma impresa y digital en formato PDF (legible).
- Archivo electrónico legible del programa de manejo forestal maderable o no maderable autorizado vigente, según corresponda en formato PDF.
- Archivo vectorial del predio debidamente georreferenciados que incluya las áreas de corta y la clasificación de superficie autorizada de su programa de manejo forestal maderable, no maderables conforme a los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el artículo 18 de estas Reglas.
- En caso de un predio ya certificado que desee refrendar, deberá presentar copia del certificado de ATP que cuente con al menos 6 meses previos a la fecha de su vencimiento e iniciara un nuevo proceso.
- Además pertenecer a la tipología de productor II, III y IV.

Criterios de Prelación

Criterios de prelación	Puntos
1. Superficie total bajo manejo.	
Mayor de 15,000 ha.	5
De 1,000 a 15,000 ha.	3
Menor de 1,000.	1
2. Ecosistema.	
Templado-Frío.	5
Áridos y semiáridos.	3
Tropical.	1
3. Actividad solicitada.	
Auditoría técnica preventiva inicial.	5
Auditoría técnica preventiva refrendo	3

Criterios de resolución

Sólo se podrá autorizar una actividad de Auditoría Técnica Preventiva o Acompañamiento de Auditoría para un mismo predio en un ejercicio fiscal.

Para la actividad de Auditoría Técnica Preventiva son elegibles:

- Predios que cuenten con Programas de Manejo (PM) forestal maderable, no maderable autorizado, vigente y en ejecución.
- Para predios con PM forestal maderable y no maderables, deberán tener ejercidas al menos tres anualidades de acuerdo a su PMF autorizado al momento de presentar la solicitud.
- Para predios con PM forestal maderable, con un nuevo ciclo de corta autorizado, deberán tener ejercida al menos una anualidad al momento de presentar la solicitud.
- Predios que no cuenten con procesos administrativos abiertos ante cualquier autoridad ambiental (federal o estatal).

- Los predios con PM elaborados por contingencias o siniestros, así como estudios técnicos para aprovechamiento de no maderables no son susceptibles de evaluarse para su certificación con este esquema.
- La superficie de manejo forestal deberá ser de al menos 20 hectáreas para acceder al apoyo.

El monto del apoyo se calculará utilizando el tabulador para esta actividad, considerando la superficie total bajo manejo que incluye las áreas de producción, conservación y restauración definidas en la clasificación de superficies de los programas de manejo de acuerdo a las fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley.

El titular podrá ser sujeto de apoyo si lo solicita cada ciclo de certificación de la Auditoría Técnica Preventiva es decir cada tres años.

Monto del apoyo

Monto máximo de apoyo (en pesos)	Superficie (ha)	Forma de otorgar el apoyo
Para PMF Maderable: De 20 a 100 ha, $30,000 De 101 a 1,000 ha, $30,000 más $80/ha adicional a 100 ha. De 1001 ha en adelante, $102,000 más $8/ha adicionales a 1000 ha hasta un máximo de $240,000. Para PMF No maderable: De 20 a 100 ha, $8,440 De la 101 en adelante $8,440 más $28/ha adicional a 100 ha hasta un máximo de $87,700	Mínimo 20	50% posterior a que la CONAFOR reciba y dictamine de forma positiva el Plan de Auditoría para ser autorizado y registrado en el padrón nacional de auditorías técnicas preventivas basado en los Lineamientos para realizar auditorías técnicas preventivas vigentes. 50% posterior a la entrega del Reporte de la auditoría técnica preventiva autorizada basado en los lineamientos para realizar auditorías técnicas preventivas vigentes y el dictamen positivo por parte de la CONAFOR. Debe incluir los archivos *shape* del predio donde se identifique el área bajo manejo forestal que cumplan con los criterios establecidos en la guía vigente para presentación de archivos *shape.*

Criterios de ejecución

A partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, el o la titular del aprovechamiento contará con 60 días naturales para entregar a la CONAFOR el Plan de Auditoría para su autorización y registro.

Estas auditorías deberán ser realizadas por auditores técnicos forestales inscritos en el Registro Forestal Nacional y autorizadas por la CONAFOR, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El Plan y reporte de Auditoría, deberán cumplir con los requerimientos establecidos en los Lineamientos para realizar auditorías técnicas preventivas vigentes que se encuentra publicado en la página de internet de la CONAFOR.

El monto total del apoyo asignado se destinará para pago de la evaluación de la Auditoría por parte del Auditor autorizado. En caso que el apoyo no cubra el costo total del proceso, la Persona Beneficiaria deberá aportar la diferencia de los recursos económicos.

MFCCV. 1.14 Certificación forestal nacional o internacional.

Descripción

Apoyo para la contratación de personas físicas o morales con la capacidad técnica y legal, debidamente acreditados para realizar el proceso de certificación nacional o internacional de predios con aprovechamientos forestales.

Requisitos específicos

Las Personas Solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas, deberán entregar en copia simple (cuando aplique) y archivo electrónico lo siguiente:

- Copia del oficio de autorización y, en su caso modificaciones a la autorización del programa de manejo forestal maderable vigente de forma impresa y digital en formato PDF (legible). Para el caso específico de la actividad Certificación Internacional aplicable a plantaciones forestales comerciales, presentar copia del aviso o programa de manejo de plantación forestal comercial.

- Archivo electrónico legible del programa de manejo forestal maderable autorizado vigente, según corresponda en formato PDF.
- Para el caso específico de la actividad Certificación Internacional aplicable a plantaciones forestales comerciales, presentar copia del aviso o programa de manejo de plantación forestal comercial.
- Archivo vectorial del predio debidamente georreferenciados que incluya las áreas de corta y la clasificación de superficie autorizada de su programa de manejo forestal maderable y/o plantación forestal comercial y conforme a los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el artículo 18 de estas Reglas.
- Además pertenecer a la tipología de productor III y IV

Criterios de Prelación

Criterios de prelación	Puntos
1. Superficie total bajo manejo.	
Mayor de 15,000 ha.	5
De 1,000 a 15,000 ha.	3
Menor de 1,000.	1
2. Ecosistema.	
Templado-Frío.	5
Áridos y semiáridos.	3
Tropical.	1

Criterios de resolución

Para todas las actividades de certificación nacional o Internacional:

- Los predios con PMFM que tengan apoyos de PSA vigente por un monto igual o superior a 1´600,000.00, por el periodo de 5 años, no serán susceptibles de apoyo para esta actividad.
- Sólo se podrá autorizar un apoyo de certificación nacional o acompañamiento a la certificación nacional para un mismo predio en un ejercicio fiscal.
- Sólo se podrá autorizar un apoyo de certificación internacional, o acompañamiento a la certificación internacional, o auditoría anual internacional para un mismo predio en un ejercicio fiscal.

Para la actividad de Certificación forestal nacional:

- La superficie de manejo forestal deberá ser de al menos 150 hectáreas para acceder al apoyo. Los y las titulares de aprovechamiento forestal podrán agruparse para acreditar la superficie mínima de apoyo siempre y cuando se encuentren bajo un mismo programa de manejo forestal (conjuntos prediales). Podrá ser autorizada cada ciclo de certificación de la NMX-AA-143-SCFI-2015 (cada 4 años).

Para la actividad de Certificación forestal internacional:

- La superficie de manejo forestal deberá ser de al menos 250 hectáreas para acceder al apoyo. Los y las titulares de aprovechamiento forestal podrán agruparse para acreditar la superficie mínima de apoyo siempre y cuando se encuentren bajo un mismo programa de manejo forestal (conjuntos prediales). El titular podrá ser sujeto de apoyo si lo solicita cada ciclo de certificación internacional (cada 5 años).

Montos de apoyo.

Para estas actividades de certificación nacional e internacional, el monto del apoyo se calculará utilizando el tabulador y considerando la superficie total bajo manejo que incluye las áreas de producción, conservación y restauración definidas en la clasificación de superficies de los programas de manejo de acuerdo a las fracciones I, II y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley.

Monto máximo de apoyo (en pesos)	Superficie (ha)	Forma de otorgar el apoyo
Para Certificación Nacional: De 150 a 1,000 ha, hasta $100,000 De la 1001 en adelante, $100,000 más $10/ha adicional a 1000 ha hasta un máximo de $240,000	Mínimo 150.	50% posterior a presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado mediante contrato con el organismo certificador y el 50% restante a la entrega del informe final, incluyendo el *shape file* del predio donde se identifique el área bajo manejo forestal y demás información que se establezca en la guía vigente para presentar archivos *shape y* en su caso el *Programa de acciones de mejora* generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado.
Para Certificación Internacional De 250 a 1,000 ha, hasta $100,000 De la 1001 ha en adelante, $100,000 más $10/ha adicional a 1000 ha hasta un máximo de $240,000	Mínimo 250.	

Criterios de ejecución

El o la Titular del Aprovechamiento contará con 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del convenio de concertación, para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo.

La ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de que la Persona Beneficiaria haya recibido el primer pago.

El monto total del apoyo asignado se destinará para la evaluación por parte de un organismo certificador acreditado cuyo objetivo será realizar el proceso de certificación de que se trate.

En caso que el apoyo no cubra el costo total de los procesos, la Persona Beneficiaria deberá aportar la diferencia de los recursos económicos.

MFCCV. 1.15 Acompañamiento a la Certificación Forestal nacional o Internacional, o Auditoría Anual

Apoyos para la ejecución de actividades, estudios, obras y/o la contratación de asesores técnicos para capacitación, con la finalidad de subsanar lo establecido en los programas de correcciones, programas de acciones de mejora, programa de no conformidades mayores y menores o la contratación de personas físicas o morales con la capacitada técnica y legal debidamente acreditados para realizar la auditoría anual de verificación.

Requisitos específicos

Las Personas Solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas, deberán entregar en copia simple (cuando aplique) y archivo electrónico lo siguiente:

- Copia del oficio de autorización y, en su caso modificaciones a la autorización del programa de manejo forestal maderable vigente de forma impresa y digital en formato PDF (legible). Para el caso específico de la actividad de acompañamiento a la Certificación Internacional aplicable a plantaciones forestales comerciales, presentar copia del aviso o programa de manejo de plantación forestal comercial.
- Archivo electrónico legible del programa de manejo forestal maderable o no maderable autorizado vigente, según corresponda en formato PDF. Para el caso específico de la actividad de acompañamiento de la Certificación Internacional aplicable a plantaciones forestales comerciales, presentar copia del aviso o programa de manejo de plantación forestal comercial.
- Archivo vectorial del predio debidamente georreferenciados que incluya las áreas de corta y la clasificación de superficie autorizada de su programa de manejo forestal maderable, no maderables y/o plantación forestal comercial y conforme a los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el artículo 18 de estas Reglas.

- Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia de la actividad aplicable, que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR de forma impresa y digital en formato PDF.
- Copia del Programa de correcciones, programa de acciones de mejora o programa de no conformidades mayores y menores de forma impresa y digital en formato PDF, de acuerdo a la actividad que corresponda.
- Además Pertenecer a la tipología de productor II,III y IV

Para la actividad de Auditoría anual internacional, presentar cotización de Organismo Certificador de forma impresa y digital en formato PDF.

Criterios de Prelación

Criterios de prelación	Puntos
1. Superficie total bajo manejo.	
Mayor de 15,000 ha.	5
De 1,000 a 15,000 ha.	3
Menor de 1,000.	1
2. Ecosistema.	
Templado-Frío.	5
Áridos y semiáridos.	3
Tropical.	1
3. Actividad Solicitada	
Acompañamiento a la Auditoría Técnica Preventiva, Certificación Nacional o Internacional	5
Auditoría Anual Internacional	3

Criterios de resolución

Para la actividad de Acompañamiento a la auditoría técnica preventiva:

- Se autorizará el apoyo por única ocasión para el Programa de correcciones específico derivado de una evaluación de Auditoría Técnica Preventiva.
- El monto del apoyo para esta actividad se determinará con base a las actividades propuestas en su Programa de Correcciones y de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia vigentes.
- Para actividades de acompañamiento nacional e internacional, el apoyo solicitado deberá ser para realizar las actividades establecidas en el programa de acciones de mejora que deriva de la evaluación de la conformidad de la NMX-AA-143-SCFI-2015 para certificar el manejo sustentable de los bosques y el Programa de no conformidades mayores y menores de la certificación internacional, que resulta de una evaluación con estándares internacionales, así como de una evaluación anual.
- El monto del apoyo para estas actividades de acompañamiento se determinará con base a los criterios establecidos en los términos de referencia.

Para la actividad de Auditoría anual internacional:

- Se podrá apoyar hasta 100% del costo total del presupuesto presentado en la cotización emitida por la entidad certificadora para la primera auditoría anual y hasta con un 70% en las auditorías anuales subsecuentes hasta el monto máximo establecido para esta actividad.

Monto de los apoyos

Monto máximo de apoyo (en pesos)	Forma de otorgar el apoyo
Para acompañamiento a la Auditoría Técnica Preventiva, Certificación Nacional o Internacional hasta: $140,000.	Para las actividades de acompañamiento 50% al presentar a la CONAFOR el plan de trabajo concertado con el responsable del acompañamiento basado en el *Programa de correcciones*, *Programa de acciones de mejora o Programa de no conformidades mayores y menores* y lo establecido en los términos de referencia correspondientes. 50% restante al presentar a la CONAFOR el informe de acompañamiento basado en lo establecido en los términos de referencia y se dictamine favorable para pago.
Para Auditoría Anual Internacional hasta: $70,000	Para Auditoría Anual Internacional, 50% al presentar a la CONAFOR el Plan de trabajo concertado con la entidad certificadora y lo establecido en los términos de referencia. 50% restante al presentar a la CONAFOR el informe final, de auditoria anual basado en lo establecido en los términos de referencia y se dictamine favorable para pago. Además de ser el caso anexar copia del *programa de no conformidades mayores y menores generado*.

Criterios de ejecución

Para todas las actividades a partir de la firma del convenio de concertación, la Persona Beneficiaria contará con 45 días naturales para la entrega a la CONAFOR del plan de trabajo de acuerdo a términos de referencia.

La ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de que la Persona Beneficiaria haya recibido el primer pago.

Para las actividades de acompañamiento el monto total del apoyo asignado se destinará para la ejecución de actividades, estudios, obras y/o la contratación de asesores técnicos para capacitación, con la finalidad de subsanar lo establecido en los Programas de correcciones, Programa de acciones de mejora o Programa de no conformidades mayores y menores resultantes de un proceso de auditoría técnica preventiva y certificación nacional o internacional. En caso que el apoyo no cubra el costo total de los procesos, la Persona Beneficiaria deberá aportar la diferencia de los recursos económicos.

Para la auditoría anual internacional el monto total del apoyo asignado se destinará para la evaluación por parte de un organismo certificador acreditado para realizar la auditoría.

En caso que el apoyo no cubra el costo total de los procesos, la Persona Beneficiaria deberá aportar la diferencia de los recursos económicos.

Desarrollo de capacidades

Definición

Apoyos para la realización de cursos y talleres que generen habilidades, destrezas y actualización de conocimientos de acuerdo con:

- **MFCCV.1.16 Desarrollo de Capacidades Gerenciales.** Cursos o talleres con temáticas sobre el desarrollo de la organización interna, administración, comercialización, contabilidad empresarial, diseño y marketing, desarrollo de mercados, formulación y evaluación de proyectos de inversión o planes de negocios para empresas forestales.
- **MFCCV.1.17 Desarrollo de Capacidades Técnicas.** Se divide en:

  Capacidades técnicas básicas. Cursos o talleres con temáticas sobre actividades técnicas y operativas en el manejo, abasto, transporte, transformación primaria y operaciones forestales. Incluye acciones teóricas y prácticas.

  Capacidades técnicas especializadas. Cursos o talleres de nivel avanzado con temáticas específicas en el aprovechamiento y trasformación integral de materias primas forestales y generación de valor agregado de los productos forestales. Incluye acciones teóricas y prácticas.

Requisitos específicos

- Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.
- Diagnóstico de Necesidades de Capacitación o instrumento de planeación que señale las necesidades de capacitación

Criterios de prelación específicos

MFCCV.1.9 Desarrollo de capacidades	Puntos
1. Aplicación práctica del proyecto con las actividades productivas	
Se vincula directamente con otros conceptos o actividades compatibles por tipo de productor, señaladas en la matriz de apoyo del anexo técnico del Componente I	10
Cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales	2
2. El instructor cuenta con alguno de los siguientes estándares de competencia de CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laborales)	
EC0049 Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico EC0301 Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso.	4
Más de 8 años de experiencia en la temática	6
Entre 5 y 8 años de experiencia en la temática	3
3. Actividades prácticas dentro del curso o taller	
La propuesta cuenta con técnicas de impartición novedosas (Expositiva, Demostración/ejecución, Dialogo/discusión, Técnica rompehielo	6

Criterios de resolución

Los temas a desarrollar deberán estar relacionados con actividades productivas forestales.

Se podrán solicitar hasta dos apoyos por Persona Solicitante, uno de **Capacidades gerenciales** y otro de **Capacidades técnicas**. Ambos deben presentar secuencias didácticas continuas.

Para las Personas Beneficiadas en los ejercicios anteriores, las solicitudes a ingresar en esta actividad tendrán que ser temáticas diferentes o un contenido progresivo a lo apoyado anteriormente.

Se deberá contemplar los siguientes principios:

- Secuencias didácticas progresivas
- Continuidad y ejecución de diagnósticos o instrumento de planeación
- Contenidos mínimos establecidos
- Homologación de criterios de evaluación
- Instrucción certificada

Se deberá tener como origen uno de los documentos de planeación que a continuación se señala:

- Guía de Mejores Prácticas de Manejo
- Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo
- Evaluación Rural Participativa
- Ordenamiento Territorial Comunitario
- Programa de Manejo Forestal
- Estudio Técnico Justificativo
- Estudios de cuenca de abasto
- Documento Técnico Unificado

Si no se cuenta con alguno de los documentos señalados anteriormente, la Persona Solicitante con apoyo del asesor/a técnico, deberá realizar un diagnóstico o detección de necesidades de capacitación y solamente podrá solicitar cursos o talleres con un nivel de capacitación básico. Este diagnóstico se deberá plasmar en el formato técnico complementario.

Para la impartición de cursos y talleres, en algunos casos, la instrucción podrá ser brindada por instructores del Centro de Formación Forestal (CEFOFOR) o personal de CONAFOR, siempre y cuando muestre la experiencia y conocimiento en la temática. Estas propuestas no tendrán costo de instrucción.

Criterios de ejecución y forma de pago

MFCCV.1.9.1 Capacidades gerenciales		
Pago Inicial	**Pago Final**	**Criterios de ejecución**
50%	50%	Plazo de ejecución: 4 meses contados a partir del primer pago. Duración mínima 24 horas. Duración máxima 32 horas. Conceptos incluidos en el apoyo: renta de espacio físico para la impartición del curso o taller, entrega de material de apoyo a cada participante, cafetería, honorarios de la instrucción y asistencia técnica. Los honorarios de la instrucción no debe superar los $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hora. Monto máximo por asesoría técnica por curso: Nivel básico: $6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.) Nivel intermedio o avanzado: $11,200 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.) Entrega de informe final dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles de realizado el curso o taller, conforme a lo establecido en los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR. El inicio de las actividades deberá notificarse a la Gerencia Estatal de la CONAFOR, dentro de los 15 días hábiles después de recibir el primer pago. Todas las actividades deberán realizarse antes de que termine el ejercicio fiscal en el que fueron asignados los apoyos.

MFCCV.1.9.2 Capacidades técnicas		
Pago Inicial	**Pago Final**	**Criterios de ejecución**
50%	50%	Plazo de ejecución: 4 meses contados a partir del primer pago. Duración mínima 32 horas. Duración máxima 40 horas. Relación teoría / práctica: 20 / 80% Conceptos incluidos en el apoyo: renta de espacio físico para la impartición del curso o taller, entrega de material de apoyo a cada participante, cafetería, traslados a la práctica de campo para los asistentes a la capacitación, honorarios de la instrucción y asistencia técnica. Los honorarios de la instrucción no debe superar los $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hora. Monto máximo por asesoría técnica por curso: Nivel básico: $6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.) Nivel intermedio o avanzado: $11,200 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.) Entrega de informe final dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles de realizado el curso o taller, conforme a lo establecido en los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR. El inicio de las actividades deberá notificarse a la Gerencia Estatal de la CONAFOR, dentro de los 15 días hábiles después de recibir el primer pago. Todas las actividades deberán realizarse antes de que termine el ejercicio fiscal en el que fueron asignados los apoyos.

MFCCV.1.18 Transferencia de Tecnología

Definición

Apoyos para la transferencia y aplicación de paquetes tecnológicos por medio de los cuales se fomenta el desarrollo de actividades productivas que generan valor agregado a las materias primas forestales o que aportan herramientas para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. Incluye en gran medida la transferencia de resultados y productos de proyectos de investigación.

Requisitos específicos

Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia de la actividad, que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR.

Criterios de prelación

Para el caso de la actividad Transferencia de Tecnología, solo se consideran los resultados del dictamen de factibilidad que incluye criterios de la Persona Solicitante, de la propuesta técnica y de la asesoría técnica.

Y aquellas que obtiene una puntuación aceptable se le aplican los criterios de prelación considerados de las ROP.

Criterios de resolución

Las Gerencias Estatales analizarán y predictaminarán las solicitudes de apoyo y propuestas técnicas recibidas y posteriormente enviarán a la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología para su dictamen final una copia de: a)Pre-dictamen de las solicitudes aprobadas; b) Solicitud única; c) Formato técnico complementario; d) Propuesta técnica; e) Autorización de aprovechamiento forestal, aviso de plantaciones forestales comerciales, aviso de aprovechamiento para no maderables o la autorización para el funcionamiento de un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, según corresponda al proceso para el que se solicita la transferencia de tecnología; f) Acta de asamblea para el caso de ejidos y comunidades y; g) Documento de planeación, ejemplo, Ordenamiento Territorial Comunitario, estudio de cuenca de abasto forestal, entre otros.

Como resultado del dictamen se integrarán en orden descendente la lista de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, para proceder con la asignación de apoyos que se realizará a través de un Comité Técnico Nacional para la Transferencia de Tecnología de la Comisión Nacional Forestal integrado para este efecto

Criterios de ejecución y forma de pago

Criterios de ejecución:

Esta actividad de apoyo es de aplicación nacional y el plazo máximo de ejecución es de hasta 12 meses a partir de la entrega del primer pago a la Persona Beneficiaria. La entrega del informe final y la ejecución del proyecto no deben exceder los 12 meses.

Forma de pago:

Monto máximo de apoyo hasta $300,000

La primera ministración será de 60% y se otorgará después de la firma de convenio de concertación;

La segunda ministración que corresponde al porcentaje restante se realizará atendiendo lo señalado en el informe final y dictamen de finiquito previa supervisión y aprobación de personal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR que corresponda.

MFCCV.1.19 Inversión para el abasto y la industrialización forestal

Definición.

Apoyos destinados para la ejecución de proyectos para el abastecimiento e industrialización de productos forestales con el fin de propiciar un aprovechamiento integral de las materias primas forestales, darles valor agregado y mejorar la competitividad de las empresas forestales comunitarias y mixtas, promoviendo el uso de tecnologías limpias.

Requisitos específicos:

- Propuesta técnica ejecutiva elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable (solo resina) o plantaciones forestales comerciales, o contratos de compra venta notariadas, celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares).

- Cuando se trate de proyectos para transformación debe presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación si ya cuenta con industria; si es nuevo, deberá presentar dicha autorización junto con el informe final.
- Documento original denominado "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente al momento de presentar la solicitud, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Tres cotizaciones en hoja membretada con datos de contacto, sellada y firmada por el proveedor, incluyendo descripción, desglose y costo de cada uno de los conceptos, especificaciones, garantía, plazo máximo para la entrega y vigencia de la cotización. En caso de detectar una cotización con irregularidades, será motivo suficiente para desechar la solicitud.
- Carta compromiso del proveedor en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Beneficiaria hasta el dominio del uso del equipo o maquinaria.
- Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 18 de las Reglas de Operación y plano del lugar donde se ubicará el proyecto.

Criterios de prelación

Criterios de prelación	Puntos
1. Tipo de proyecto	
Proyectos para generar energía con biomasa forestal (energía eléctrica - térmica y productos dendroenergéticos).	10
Proyectos de mayor valor agregado en segunda o tercera fase de transformación (molduras, tableros, entre otros productos de innovación).	5
Proyectos que promuevan la diversificación de la producción posterior al proceso de asierre (secado de madera, partes de muebles, astillas para uso industrial. etc.).	3
Proyectos para extracción y abasto, transformación primaria, así como maquinaria para el mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, entre otros.	1
2. Tipo de Persona Solicitante	
Empresa forestal comunitaria	15
Empresa forestal mixta	5
3. Acredita contar con un crédito autorizado como complemento a la inversión.	10
4. Si el proveedor principal seleccionado por la Persona Solicitante, acredita que se encuentra registrado en *compranet* o en algún otro registro estatal o nacional de proveedores.	10

Criterios de resolución

- Las Gerencias Estatales realizarán un pre-dictamen de las solicitudes de apoyo y aquellas que resulten viables serán enviadas a la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados para su dictamen final.
- No se le otorgarán apoyos a la Persona Solicitante que tenga un proyecto vigente en la misma actividad.
- Esta actividad (MFCCV.1.19) es excluyente con MFCCV.6.2 y MFCCV.6.3, por lo que solo se podrá apoyar un proyecto en el ejercicio fiscal.
- Las solicitudes de apoyo que resulten viables y que se ubiquen dentro de las áreas elegibles publicadas en la página de internet de la CONAFOR, se asignarán en el Comité Técnico Nacional de Fomento a la Producción Forestal Sustentable en términos de lo establecido en el artículo 23 de las presentes reglas de operación. Si el solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se instale en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.

Criterios de ejecución y forma de pago

- La ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo de hasta 24 meses, contados a partir de la recepción del primer pago, lo cual estará en función del tipo de proyecto y conforme a las especificaciones establecidas en los términos de referencia.
- El primer pago del apoyo de 70% del monto total asignado, se realizará posterior a que la Persona Beneficiaria acredite su aportación a la CONAFOR, debiendo presentar la autorización de crédito emitida por una institución financiera o el contrato celebrado con el proveedor por la totalidad de su aportación, anexando comprobante de depósito y documento fiscal del anticipo establecido en el contrato, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación.
- Para proyectos que se encuentren gestionando un crédito para la ejecución del proyecto, se podrá otorgar hasta 180 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación para comprobar la totalidad de su aportación, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Estatal correspondiente el documento de la institución crediticia que acredite la gestión de dicho trámite.
- El pago final de 30% del monto asignado, se realizará posterior a la entrega del informe final, conforme a la evaluación y validación establecida en los términos de referencia aplicables.
- Las Personas Beneficiarias podrán ser sujetas del apoyo de garantía líquida del Fondo Nacional Forestal (FONAFOR) y del Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) que ha suscrito la CONAFOR con Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), si desean complementar su inversión con financiamiento de la banca. Las garantías líquidas podrán ser gestionadas a través de la banca de desarrollo o intermediarios financieros.
- Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria.
- Se destinará hasta 4% del apoyo asignado por la CONAFOR (calculado sobre los conceptos de inversión) para asistencia técnica, sin rebasar los $200,000.00 y considerando acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto. La asistencia técnica deberá acreditarse mediante comprobante fiscal a favor de la Persona Beneficiaria.
- La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario.

Porcentajes de aportación

Las proporciones de aportación de la CONAFOR se determinarán en función del tipo de productor conforme al cuadro siguiente:

Tipo de productor	Aportación CONAFOR	
	Personas Solicitantes con certificación forestal vigente*	Personas Solicitantes sin certificación forestal
II	80%	70%
III	70%	60%
IV	60%	50%
V	50%	40%

*Para solicitantes con industria establecida aplicará la certificación de cadena de custodia y para los demás solicitantes, aplicará la certificación de manejo forestal sustentable bajo la Norma NMX-143 o FSC.

MFCCV.1.20 Certificación de cadena de custodia

Definición. Apoyos destinados para elaboración del sistema documentado de control y la certificación de cadena de custodia, su refrendo o la auditoria anual, dirigido a empresas forestales comunitarias, mixtas y privadas, dedicadas a la transformación y comercialización de productos forestales.

Requisitos específicos

- Propuesta técnica ejecutiva elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización de aprovechamiento forestal maderable o aviso de plantación forestal comercial; o contratos de compra venta, celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares).
- Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación.
- Documento original denominado “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” vigente al momento de presentar la solicitud, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 18 de las Reglas de Operación.

Criterios de prelación

Criterios de prelación	Puntos
1. Apoyo solicitado	
Certificación de la cadena de custodia y sistema documentado de control.	10
Refrendo del certificado.	5
Auditoria anual	3
2. Tipo de empresa	
Empresa forestal comunitaria.	10
Empresa forestal mixta.	5
Empresa forestal privada	3

Criterios de resolución

- En las Gerencias Estatales se realizará la revisión y dictamen final de las solicitudes de apoyo.
- El apoyo para auditoría anual se otorgará en un máximo de dos ocasiones por cada período de certificación. No se apoyará más de una actividad en el mismo ejercicio fiscal.
- Las solicitudes de apoyo que resulten viables y que se ubiquen dentro de las áreas elegibles publicadas en la página de internet de la CONAFOR, se asignarán en el Comité Técnico Estatal correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 23 de las presentes reglas de operación. Si el solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se ejecute en su industria ubicada alguna localidad diferente, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.

Criterios de ejecución y forma de pago

- La ejecución del proyecto y presentación del informe final se debe realizar en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de la recepción del primer pago del apoyo.
- Para certificación de cadena de custodia y sistema documentado de control se apoyará con un monto de hasta $105,000.00; para obtener el refrendo del certificado un monto de hasta $75,000.00; para auditoria anual un monto máximo de $40,000.00.
- El primer pago del apoyo de 70% del monto total asignado, se realizará posterior a la firma del convenio de concertación.
- El pago final de 30% del monto asignado, se realizará posterior a la entrega del informe final, conforme a la evaluación y validación establecida en los términos de referencia aplicables.
- La evaluación para la certificación o refrendo deberá realizarse por una entidad acreditada para tal fin.

MFCCV.1.21 Asesoría especializada en administración, producción y comercialización.

Definición. Apoyos destinados para la contratación de un especialista que brinde asesoría y acompañamiento en identificar y mejorar los procesos de administración, producción o comercialización de las empresas forestales comunitarias y mixtas.

Requisitos específicos

- Propuesta técnica ejecutiva elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales o contratos de compra venta celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares).
- Presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación.
- Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 18 de las Reglas de Operación.
- Documento original denominado “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” vigente al momento de presentar la solicitud, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Criterios de prelación

Criterios de prelación	Puntos
Tipo de Persona Solicitante	
Empresa forestal comunitaria	10
Empresa forestal mixta	5

Criterios de resolución

- En las Gerencias Estatales se realizará la revisión y dictamen final de las solicitudes de apoyo.
- Las Personas Solicitantes con dictamen de factibilidad viable en orden descendente, obtendrán apoyos de acuerdo al puntaje obtenido y al presupuesto disponible.
- No se le otorgarán apoyos a la Persona Solicitante que tenga un proyecto vigente en la misma actividad.
- Para productores tipo IV, se apoyará si cuenta con un proyecto de inversión apoyado por la CONAFOR concluido, en un máximo de 2 años anteriores.
- El consultor o los consultores podrán ser personas físicas o morales con capacidades comprobables en materia de administración de empresas, contabilidad, economía, ingeniería industrial o carreras afines de acuerdo al tema, con experiencia de al menos tres años en el área que se busca fortalecer.
- Las solicitudes de apoyo que resulten viables y que se ubiquen dentro de las áreas elegibles publicadas en la página de internet de la CONAFOR, se asignarán en el Comité Técnico Estatal correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 23 de las presentes reglas de operación. Si el solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se ejecute en su empresa ubicada en alguna localidad diferente, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.

Criterios de ejecución y forma de pago

- El plazo de ejecución será de 12 meses contados a partir de la recepción del primer pago.
- El primer pago del apoyo de 70% del monto total asignado, se realizará posterior a que la Persona Beneficiaria acredite su aportación a la CONAFOR, debiendo presentar el comprobante fiscal de 10% correspondiente al monto total asignado en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación.
- El pago final de 30% del monto asignado, se realizará posterior a la entrega del informe final, conforme a la evaluación y validación establecida en los términos de referencia aplicables.

MFCCV.1.22 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales.

Definición. Apoyos destinados para que las empresas forestales comunitarias y mixtas participen como expositores en ferias o exposiciones especializadas de cobertura nacional que les permita promover sus productos y servicios forestales, incrementar cartera de clientes, así como lograr negociaciones y acuerdos comerciales.

Requisitos específicos

- Propuesta técnica ejecutiva elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales o contratos de compra venta celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares).
- Documento original denominado “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” vigente al momento de presentar la solicitud, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Coordenadas geográficas del lugar donde se encuentra ubicada la empresa forestal comunitaria o mixta de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 18 de las Reglas de Operación.

Criterios de prelación

Criterios de prelación	Puntos
Tipo de Persona Solicitante.	
Empresa forestal comunitaria	10
Empresa forestal mixta	5

Criterios de resolución

- En las Gerencias Estatales se realizará la revisión y dictamen final de las solicitudes de apoyo.
- Las solicitudes de apoyo que resulten viables y que se ubiquen dentro de las áreas elegibles publicadas en la página de internet de la CONAFOR, se asignarán en el Comité Técnico Estatal en términos de lo establecido en el artículo 23 de las presentes reglas de operación.

Criterios de ejecución y forma de pago

- El plazo de ejecución será de 8 meses contados a partir de la recepción del primer pago.
- El primer pago del apoyo de 70% del monto total asignado, se realizará posterior a la firma del convenio de concertación.
- El pago final de 30% del monto total asignado, se realizará posterior a la entrega del informe final, conforme a la evaluación y validación establecida en los términos de referencia aplicables.

MFCCV.1.23 Constitución legal de empresas forestales comunitarias.

Definición. Apoyos destinados a núcleos agrarios para la constitución legal de empresas forestales comunitarias.

Requisitos específicos

- Propuesta técnica ejecutiva elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales o contratos de compra venta celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares).
- Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 18 de las Reglas de Operación.
- Cuando se trate de dos o más núcleos agrarios, cada uno debe presentar acta de asamblea en la que acuerde su participación, señalando el núcleo agrario que solicitará el apoyo.

Criterios de resolución

- Las Gerencias Estatales realizarán un pre-dictamen de las solicitudes de apoyo y aquellas que resulten viables serán enviadas a la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados para su dictamen final.
- Las solicitudes de apoyo que resulten viables y que se ubiquen dentro de las áreas elegibles publicadas en la página de internet de la CONAFOR, se asignarán en el Comité Técnico Nacional para el Fomento a la Producción Forestal Sustentable en términos de lo establecido en el artículo 23 de las presentes reglas de operación.

Criterios de ejecución y forma de pago

- La constitución legal de la empresa forestal comunitaria se realizará en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de la recepción del primer pago.
- El primer pago del apoyo de 70% del monto total asignado, se realizará posterior a la firma del convenio de concertación.
- El pago final de 30% del monto total asignado, se realizará posterior a la entrega del informe final, conforme a la evaluación y validación establecida en los términos de referencia aplicables.

MFCCV.6.1 Proyectos de escala regional.

Definición. Apoyos destinados a empresas forestales comunitarias para la ejecución de proyectos regionales para la industrialización de materias primas forestales que incidan directamente en la disminución del déficit de la balanza comercial forestal y la co-generación de energías limpias.

Requisitos específicos

- Proyecto ejecutivo elaborado conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, plantaciones forestales comerciales o contratos de compra venta celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares). Presentar un programa de abastecimiento de materia prima (planeación anual de las actividades) para un horizonte de planeación de 10 años de operación del proyecto.
- Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación.
- Documento original denominado “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” vigente al momento de presentar la solicitud, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Tres cotizaciones en hoja membretada con datos de contacto, sellada y firmada por el proveedor, incluyendo descripción, desglose y costo de cada uno de los conceptos, especificaciones, garantía, plazo máximo para la entrega y vigencia de la cotización. En caso de detectar una cotización con irregularidades, será motivo suficiente para desechar la solicitud.
- Carta compromiso del proveedor en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Beneficiaria hasta el dominio del uso del equipo o maquinaria.
- Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 18 de las Reglas de Operación y plano del lugar donde se ubicará el proyecto.

Criterios de resolución

- Las Gerencias Estatales realizarán la recepción y registro de las solicitudes de apoyo y serán turnadas a la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados para su dictamen.
- Las solicitudes de apoyo que resulten viables y que se ubiquen dentro de las áreas elegibles publicadas en la página de internet de la CONAFOR, se asignarán en el Comité Técnico Nacional para el Fomento a la Producción Forestal Sustentable en términos de lo establecido en el artículo 23 de las presentes reglas de operación. Si el solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se instale en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.
- La Persona Solicitante deberá aportar al menos 50% del monto total del proyecto.

Criterios de ejecución y forma de pago

- La ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo de hasta 36 meses, contados a partir de la recepción del primer pago, lo cual estará en función del tipo de proyecto y conforme a las especificaciones establecidas en los términos de referencia.
- El primer pago de 80% del monto total asignado se realizará posterior a que la Persona Beneficiaria acredite su aportación a la CONAFOR, debiendo presentar la autorización de crédito emitida por una institución financiera o bien mediante deposito al Fondo Forestal Mexicano, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación.
- El pago final de 20% del monto asignado, se realizará posterior a la entrega del informe final, conforme a la evaluación y validación establecida en los términos de referencia aplicables.
- Las Personas Beneficiarias podrán ser sujetas del apoyo de garantía líquida del Fondo Nacional Forestal (FONAFOR) y del Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) que ha suscrito la CONAFOR con Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), si desean complementar su inversión con financiamiento de la banca. Las garantías líquidas podrán ser gestionadas a través de la banca de desarrollo o intermediarios financieros.
- Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria.
- Se destinará hasta 4% del monto total asignado (calculado sobre los costos de inversión) para asistencia técnica, considerando acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto.
- La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario.

MFCCV.6.2 Proyectos productivos forestales no maderables

Definición. Apoyos destinados para la ejecución de proyectos para el abastecimiento, industrialización y comercialización de productos forestales no maderables, para el aprovechamiento integral de la materia prima, generar valor agregado y mejorar la competitividad de las empresas forestales comunitarias y mixtas.

Requisitos específicos

- Propuesta técnica ejecutiva elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal de recursos no maderables o contratos de compra venta, celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares).
- Cuando se trate de proyectos para transformación debe presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación si ya cuenta con industria; si es nuevo, deberá presentar dicha autorización junto con el informe final.
- Documento original denominado “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” vigente al momento de presentar la solicitud, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Dos cotizaciones en hoja membretada con datos de contacto, sellada y firmada por el proveedor, incluyendo descripción, desglose y costo de cada uno de los conceptos, especificaciones, garantía, plazo máximo para la entrega y vigencia de la cotización. En caso de detectar una cotización con irregularidades, será motivo suficiente para desechar la solicitud.
- Carta compromiso del proveedor en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Beneficiaria hasta el dominio del uso del equipo o maquinaria.
- Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 18 de las Reglas de Operación y plano del lugar donde se ubicará el proyecto.

Criterios de prelación

Criterios de prelación	Puntos
Tipo de Persona Solicitante.	
Empresa forestal comunitaria	15
Empresa forestal mixta	5

Criterios de resolución

- Las Gerencias Estatales realizarán un pre-dictamen de las solicitudes de apoyo y aquellas que resulten viables serán enviadas a la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados para su dictamen final.
- No se le otorgarán apoyos a la Persona Solicitante que tenga un proyecto vigente en la misma actividad.
- Las aportaciones de las Personas Solicitantes deberá ser en especie o en efectivo, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia aplicables.
- Esta actividad (MFCCV6.2) es excluyente con MFCCV.1.19 y MFCCV.6.3, por lo que solo se podrá apoyar un proyecto en el ejercicio fiscal.
- Las solicitudes de apoyo que resulten viables y que se ubiquen dentro de las áreas elegibles publicadas en la página de internet de la CONAFOR, se asignarán en el Comité Técnico Nacional para el Fomento a la Producción Forestal Sustentable en términos de lo establecido en el artículo 23 de las presentes reglas de operación. Si el solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se instale en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.

Criterios de ejecución y forma de pago

- La ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo de hasta 18 meses, contados a partir de la recepción del primer pago, lo cual estará en función del tipo de proyecto y conforme a las especificaciones establecidas en los términos de referencia.
- El primer pago del apoyo de 70% del monto total asignado, se realizará posterior a la firma del convenio de concertación.
- El pago final de 30% del monto asignado, se realizará posterior a la entrega del informe final, conforme a la evaluación y validación establecida en los términos de referencia aplicables.
- Se destinará hasta 15% del monto total asignado por la CONAFOR (calculado sobre los conceptos de inversión) para asistencia técnica, sin rebasar los $150,000 y considerando acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto.
- La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario.
- Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria.

MFCCV.6.3 Proyectos productivos forestales para mujeres

Definición. Apoyos destinados a núcleos agrarios o empresas forestales legalmente constituidas, para la ejecución de proyectos liderados y operados exclusivamente por mujeres, con objeto dar valor agregado a las materias primas forestales y recursos asociados al bosque, y con ello lograr el empoderamiento de la mujer en los procesos productivos y en la toma de decisiones de sus comunidades.

Requisitos específicos

- Propuesta técnica ejecutiva elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales o contratos de compra venta, celebrados con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares).
- Cuando se trate de proyectos para transformación debe presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación si ya cuenta con industria, si es nuevo, deberá presentar dicha autorización junto con el informe final.
- Dos cotizaciones en hoja membretada con datos de contacto, sellada y firmada por el proveedor, incluyendo descripción, desglose y costo de cada uno de los conceptos, especificaciones, garantía, plazo máximo para la entrega y vigencia de la cotización. En caso de detectar una cotización con irregularidades, será motivo suficiente para desechar la solicitud.
- Carta compromiso del proveedor en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Beneficiaria hasta el dominio del uso del equipo o maquinaria.

- Coordenadas geográficas del proyecto de acuerdo con los parámetros para la generación de la cartografía establecidos en el Artículo 18 de las Reglas de Operación y plano del lugar donde se ubicará el proyecto.
- Documento original denominado “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” vigente al momento de presentar la solicitud, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Criterios de prelación

Criterios de prelación	Puntos
Número de auto empleos generados con el proyecto.	
Mayor a 16	10
De 11 a 15	5
Menor a 10	3
Tipo de proyecto	
Productos elaborados a partir de subproductos de la transformación primaria o del aprovechamiento.	10
Plantas envasadoras de agua	9
Producción de carbón vegetal, así como alimentos y productos de higiene y belleza a partir de vegetación forestal.	8
Artesanías y otros.	5

Criterios de resolución

- Las Gerencias Estatales realizarán un pre-dictamen de las solicitudes de apoyo y aquellas que resulten viables serán enviadas a la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados para su dictamen final.
- Esta actividad (MFCCV6.3) es excluyente con MFCCV.1.19 y MFCCV.6.2, por lo que solo se podrá apoyar un proyecto en el ejercicio fiscal.
- Las solicitudes ingresadas por los núcleos agrarios deberán ser integrados totalmente por mujeres con un mínimo de 10 socias. Las empresas forestales legalmente constituidas deberán estar integradas exclusivamente por mujeres y con mínimo de 5 socias.
- Las solicitudes de apoyo que resulten viables y que se ubiquen dentro de las áreas elegibles publicadas en la página de internet de la CONAFOR, se asignarán en el Comité Técnico Nacional para el Fomento a la Producción Forestal Sustentable en términos de lo establecido en el artículo 23 de las presentes reglas de operación. Si el solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se instale en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.

Criterios de ejecución y forma de pago

- La ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo de hasta 16 meses, contados a partir de la recepción del primer pago, lo cual estará en función del tipo de proyecto y conforme a las especificaciones establecidas en los términos de referencia.
- El primer pago del apoyo de 70% del monto total asignado, se realizará posterior a la firma del convenio de concertación.
- El pago final de 30% del monto asignado, se realizará posterior a la entrega del informe final, conforme a la evaluación y validación establecida en los términos de referencia aplicables.
- Se destinará hasta 15% del monto total asignado (calculado sobre los costos de inversión) para asistencia técnica, sin rebasar los $150,000 y considerando acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto.
- Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria.
- La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario.

Para las actividades MFCCV.7.1 a MFCCV.7.5, se deberá observar lo siguiente:

Definición de las actividades.

- **MFCCV.7.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales**: Recursos económicos para el establecimiento de PFC, así como para el pago de asistencia técnica.

- **MFCCV.7.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas**: Recursos económicos para PFC que hayan sido establecidas con recursos propios de la Persona Solicitante, las cuales deberán tener mínimo 6 meses y máximo 5 años de establecidas al momento de solicitar el apoyo, así como para el pago de asistencia técnica.

- **MFCCV.7.3 Establecimiento de Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales:** Recursos económicos para establecer plantaciones forestales comerciales de tipo maderable, en terrenos en los que se desarrollen actividades agrícolas o pecuarias, con el objetivo de generar un Sistema Agroforestal, cuya finalidad es diversificar el uso del suelo al combinar el cultivo de árboles maderables de uso comercial, con cultivos agrícolas anuales o ganadería y mejorar las oportunidades productivas de las Personas Beneficiarias, coadyuvando a la sostenibilidad ambiental regional.

Se entenderá como eje fundamental de esta actividad, a la plantación forestal comercial de tipo maderable que se establezca en alguno de los diseños descritos en el documento "Sistemas Agroforestales Maderables en México", publicado en la página de internet de la CONAFOR, y cuya combinación se realice con cultivos agrícolas anuales o ganadería que se desarrollen tradicionalmente en las diferentes regiones en que se implementen los apoyos.

- **MFCCV.7.4. Plantaciones Forestales Comerciales con Transferencia de Tecnología**

Recursos económicos para el establecimiento de PFC de alta competitividad, mediante la transferencia de tecnología desarrollada por Agentes Técnicos de Plantaciones Forestales Comerciales (ATPFC) a pequeños plantadores, en un esquema de desarrollo de proveedores, que permita garantizar la asistencia técnica permanente y de alta calidad productiva, durante todo el desarrollo de las PFC y que facilite el acceso al mercado de las materias primas derivadas de las PFC que se establezcan.

Esta actividad deberá contar con aportación concurrente de Gobiernos Locales o de otros interesados, en un proporción de al menos 20% del monto por hectárea que se determine en la convocatoria.

- **MFCCV.7.5. Prima o cuota de seguro para Plantaciones Forestales Comerciales:** Recursos económicos para el pago parcial de primas o cuotas anuales de seguros para plantaciones forestales comerciales establecidas con apoyos de la CONAFOR y que cuenten como mínimo con un año de edad.

II. Definiciones

a. **Constancia de PFC:** Documento expedido por la SEMARNAT o la CONAFOR donde consta el registro del Aviso o de la Autorización de PFC a que se refiere la Ley;

b. **Informe de Sobrevivencia Inicial (ISI):** Documento técnico mediante el cual se evalúa el desarrollo y la condición de la PFC establecida por la Persona Beneficiaria, mismo que se elabora de conformidad con la metodología emitida por la CONAFOR;

c. **Plantación Forestal Comercial (PFC):** Es el cultivo de especies forestales establecidas en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, con propósitos mercantiles.

d. **Sistemas Agroforestales:** Sistemas y tecnologías de uso de la tierra en los que se combinan árboles de especies forestales de uso comercial, con cultivos agrícolas anuales o animales en el mismo terreno, con algún tipo de disposición espacial y cronológica.

Personas elegibles

Las personas elegibles para las actividades **MFCCV.7.1** a **MFCCV.7.5**, son las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que sean propietarias o poseedoras de terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, ubicados dentro de las áreas elegibles definidas por la CONAFOR, publicadas en su página de internet o en las Convocatorias.

De las Convocatorias y los montos de apoyo.

En las Convocatorias que se emitan para los Conceptos de apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8, se deberán especificar al menos los siguientes aspectos:

i. Las actividades que se apoyarán.

ii. Las especies forestales a apoyar, tipos de plantaciones (Maderables, Doble Propósito, Árboles de Navidad, entre otras), áreas elegibles, superficies mínimas y máximas y densidad de plantación o número de plantas por hectárea;

iii. El monto de apoyo por hectárea. Para el caso de las actividades MFCCV.7.1, MFCCV.7.2 y MFCCV.7.3, el monto de apoyo podrá ser de hasta $13,200/ha; para el caso de la actividad MFCCV.7.4 podrá ser de hasta $24,000/ha, dependiendo de las especificaciones técnicas y actividades adicionales que cada Convocatoria considere; y para el caso de la actividad MFCCV.7.5, el apoyo corresponderá a 30% del costo de la prima o cuota, sin exceder $550/hectárea.

iv. La vigencia de la Convocatoria; los plazos de recepción de solicitudes y de asignación de apoyos;

v. Las oficinas receptoras de las solicitudes de apoyo;

vi. Los apoyos adicionales que, en su caso, otorguen los gobiernos de las entidades federativas o municipios;

vii. Las demás disposiciones técnicas y legales que se requieran para el correcto funcionamiento del programa.

Los gobiernos de las entidades federativas y municipios podrán aportar recursos económicos a la CONAFOR, con la finalidad de que sean asignados a través del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, a las Personas Solicitantes de apoyos en su entidad federativa y aumentar la superficie total apoyada o el monto del apoyo. También podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, entre otros), asistencia técnica adicional, así como seguimiento conjunto a las solicitudes apoyadas.

Requisitos específicos adicionales.

Además de los requisitos señalados en el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, para cada actividad, las Personas Solicitantes deberán integrar a su solicitud de apoyos lo siguiente:

i. Actividades MFCCV.7.1, MFCCV.7.3 y MFCCV.7.4:

a. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT, a favor de la Persona Solicitante, o en su defecto, el acuse de ventanilla única del inicio del trámite;

b. El formato técnico complementario para los Conceptos de apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8, según corresponda, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la Persona Solicitante. El formato deberá estar firmado por la Persona Solicitante o su representante legal.

c. Cuando se soliciten apoyos para predios o terrenos que anteriormente establecieron PFC con apoyos de la CONAFOR, y cuya plantación se haya cosechado hasta antes del 22 de febrero de 2018, deberán entregar copia electrónica legible con el acuse de recibido y número de bitácora que compruebe el ingreso ante la SEMARNAT, del “Informe anual sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial” en el que se especifiquen los volúmenes de materias primas cosechadas, así como de la conclusión de las actividades comprometidas.

d. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

ii. Actividad MFCCV.7.2:

a. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT o la CONAFOR, según corresponda, a favor de la Persona Solicitante;

b. El formato técnico complementario para los Conceptos de apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8, según corresponda, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la Persona Solicitante. El formato deberá estar firmado por la Persona Solicitante o por su representante legal;

c. El Informe de Sobrevivencia Inicial correspondiente, elaborado conforme a la metodología que señale la CONAFOR en su página de internet.

d. Cuando se soliciten apoyos para predios o terrenos que anteriormente establecieron PFC con apoyos de la CONAFOR, y cuya plantación se haya cosechado hasta antes del 22 de febrero de 2018, deberán entregar copia electrónica legible con el acuse de recibido y número de bitácora que compruebe el ingreso ante la SEMARNAT del ”Informe anual sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial”, en el que se especifiquen los volúmenes de materias primas cosechadas, así como de la conclusión de las actividades comprometidas.

e. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

iv. Actividad MFCCV.7.5:

a. Copia y Original para cotejo, de la Póliza o Constancia de aseguramiento expedida a nombre de la Persona Solicitante.

b. Copia del comprobante de pago de la póliza o constancia de aseguramiento.

c. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT a favor de la Persona Solicitante.

d. "*Shapefile*" del polígono o polígonos de las plantaciones forestales comerciales para las que se solicite el apoyo.

e. El formato técnico complementario para los Conceptos de apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8, según corresponda, una vez que haya sido llenado de forma completa, con la información correcta y actual de la Persona Solicitante. El formato deberá estar firmado por la Persona Solicitante o por su representante legal.

Criterios de prelación

Para MFCCV.7 Proyectos para plantadores iniciales o en desarrollo

Tema	Aspectos a evaluar	Puntaje
Objetivo de la PFC	Maderables o Celulósicos	6
	Obtención de Resinas o Látex	4
	Agroforestales	2
	Otros tipos de plantación	0
Especies	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región y se ha utilizado ampliamente en proyectos de PFC de la región, demostrando buen desarrollo.	4
	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región pero es poco utilizada en proyectos de PFC de la región	2
	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región, pero no existen antecedentes de su uso en proyectos de PFC en la región.	0
Ubicación del área a plantar	Se encuentra dentro de los polígonos de áreas potenciales identificadas por CONAFOR para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.	6
	Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR.	4
	Ninguna de las anteriores	0
Experiencia	Hasta 50 hectáreas establecidas en años anteriores.	4
	De 50 a 300 hectáreas establecidas en años anteriores	2
	Más de 300 hectáreas establecidas en años anteriores	0
Antecedentes	Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más de 70% de la superficie total asignada	4
	Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, entre 50 y 70% de la superficie total asignada	2
	No cuenta con antecedentes o tuvo cumplimiento menor a 50%	0
Preparación del terreno	Realizará preparación del terreno con maquinaria propia o rentada.	4
	Realizará preparación del terreno de forma manual.	2
	No lo describe	0
Origen del germoplasma para la producción de Planta	Huerto Semillero (Sexual, Asexual, Clonal); Huerto Semillero (S., A., C.) Comprobado	4
	Rodal Semillero	2
	Desconocido	0

Tema	Aspectos a evaluar	Puntaje
Abasto de la Planta	Vivero tecnificado	4
	Vivero tradicional	2
	No lo describe	0
Financiamiento	Cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación.	6
	No cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación.	0
Asesoría Técnica	Cuenta con asesoría de un ATPFC	6
	Cuenta con asesoría de un prestador de servicios forestales con RFN.	4
	Al momento de ingresar la solicitud no acredita contar con prestador de servicios forestales.	0
Documentos	El solicitante presenta junto con la solicitud la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT.	5
	El solicitante presenta junto con la solicitud el acuse de ventanilla única de inicio de trámite.	0

MFCCV.8 Proyectos para plantadores permanentes

Tema	**Aspecto a evaluar**	**Puntaje**
Objetivo de la PFC	Maderables o Celulósicos.	6
	Obtención de Resinas o Látex.	4
	Agroforestales.	2
	Otros tipos de plantación.	0
Especies	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región y se ha utilizado ampliamente en proyectos de PFC de la región, demostrando buen desarrollo.	4
	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región pero es poco utilizada en proyectos de PFC de la región.	2
	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región, pero no existen antecedentes de su uso en proyectos de PFC en la región.	0
Ubicación del área plantada	Se encuentra dentro del polígono de áreas potenciales identificadas por CONAFOR para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.	6
	Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR.	2
	Ninguna de las anteriores.	0
Antecedentes	Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más de 70% de la superficie total asignada.	4
	Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, entre el 50 y 70% de la superficie total asignada.	2
	No cuenta con antecedentes o tuvo cumplimiento menor a 50%.	0
Preparación del terreno	Realizó preparación del terreno con maquinaria propia o rentada.	4
	Realizó preparación del terreno de forma manual.	2
	No realizó preparación del terreno.	0

Tema	Aspecto a evaluar	Puntaje
Origen del germoplasma para la producción de Planta	Huerto Semillero (Sexual, Asexual, Clonal); Huerto Semillero (S., A., C.) Comprobado.	4
	Rodal Semillero.	2
	Desconocido.	0
Abasto de la Planta	Vivero tecnificado.	4
	Vivero tradicional.	2
	No lo describe.	0
Financiamiento	Cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación.	6
	No cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación.	0

Criterios de resolución del trámite (Asignación y formalización de apoyos).

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, las Gerencias Estatales procederán a dictaminar y evaluar las solicitudes de apoyo de conformidad con los artículos 21, 22, 23 y 24 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020 y adicionalmente, deberán observar las siguientes condiciones:

i. Actividades MFCCV.7.1, MFCCV.7.3 y MFCCV.7.4. Se evaluarán considerando el tipo de plantador, conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC establecido en la fracción anterior “VI Criterios de Prelación”.

Durante el proceso del dictaminen, se podrán realizar ajustes, a la baja, de la superficie solicitada cuando:

- El polígono de la superficie propuesta a plantar sea diferente al polígono de la Constancia de PFC.
- Cuando exista sobreposición con polígonos de terrenos que hayan recibido o tengan apoyos vigentes de la CONAFOR.
- Cuando se determine que el terreno del polígono propuesto a plantar presente cobertura de vegetación forestal arbórea, o cuando existan condiciones en las que por ley no se puedan establecer plantaciones forestales comerciales.

ii. Actividad MFCCV.7.2. Estas solicitudes tendrán prioridad en la asignación de apoyos respecto al resto de las actividades, toda vez que las PFC se encuentran establecidas. Las solicitudes se evaluarán considerando el tipo de plantador, conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC establecido en la fracción anterior “VI Criterios de Prelación”.

Adicionalmente para su dictamen, la Gerencia Estatal correspondiente deberá realizar una visita de campo a la plantación para verificar su existencia y corroborar documentalmente que no se trate de un predio apoyado por la CONAFOR en años anteriores, en el concepto de apoyo de Reforestación u otro que duplique el apoyo solicitado. Esta visita deberá efectuarse de conformidad con el manual de procedimientos de la GPFC. Si el proyecto es dictaminado de manera positiva, será factible para recibir apoyos.

Asimismo se deberá comprobar que la sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad mínima que se señale en la Convocatoria, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Las plantaciones con sobrevivencia menor a la indicada anteriormente, no son susceptibles de asignación de apoyos.

Los dictámenes de los ISI de estas solicitudes, se deberán validar por la GPFC antes de su asignación.

iii. Actividad MFCCV.7.5. Se evaluarán considerando el tipo de plantador, conforme al marco de evaluación de solicitudes de PFC establecido en la fracción anterior “VI Criterios de Prelación”.

Las solicitudes de esta actividad que resulten con dictamen de factibilidad positivo, se asignarán de acuerdo con el orden de recepción, hasta agotar los recursos disponibles señalados en la convocatoria correspondiente.

Las pólizas o constancias de aseguramiento deberán contener la siguiente información:

a. Nombre de la Aseguradora o Fondo de aseguramiento.

b. Nombre del titular de la plantación asegurada.

c. Entidad federativa, municipio y predio donde se ubica la plantación.

d. Tipo de plantación y especie.

e. Superficie asegurada.

f. Riesgos protegidos.

g. Monto total de la prima o cuota de aseguramiento.

h. Monto de aseguramiento por hectárea.

i. Inicio y conclusión (vigencia) de la póliza o constancia de aseguramiento.

En caso de que las personas interesadas en las actividad MFCCV.7.1, MFCCV.7.3 y MFCCV.7.4. tengan superficies menores a la indicada en la Convocatoria, podrán asociarse en los términos de la legislación vigente para conformar conjuntos prediales, a fin de alcanzar el mínimo de hectáreas requerido. Los predios que conformen el conjunto deberán estar ubicados dentro de un radio máximo de 2 kilómetros del predio que se encuentre en el centro.

Asimismo, no se aprobarán solicitudes de apoyo cuya Persona Solicitante esté en posesión de fracciones de terreno que pertenezcan a un mismo título u otro documento legal con el que se acredite la propiedad.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y dictamen de las solicitudes de apoyo por parte de las Gerencias Estatales, éstas someterán a consideración de los Comités Técnicos Estatales las solicitudes con dictamen legal y técnico positivo, para asignar los apoyos correspondientes de acuerdo con el presupuesto disponible.

Las personas que resulten con apoyos asignados de las actividades **MFCCV.7.1, MFCCV.7.3 y MFCCV.7.4**, y que al solicitar el apoyo hayan presentado el acuse de ventanilla única del inicio del trámite, deberán entregar al momento de presentarse a la firma del Convenio de Concertación, copia legible de la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT; de lo contrario, no podrán firmar el Convenio de Concertación y los apoyos serán desechados. En caso de que la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT sea por una superficie menor a la solicitada y asignada por el CTE correspondiente, dicha superficie será la que se establezca en el Convenio de Concertación para recibir apoyos, sin necesidad de someter a consideración del CTE dicho cambio.

Criterios de ejecución.

i. Actividades MFCCV.7.1, MFCCV.7.3 y MFCCV.7.4.

a. Las Personas Beneficiarias podrán establecer la PFC durante el año en que les fueron asignados los apoyos y el inmediato siguiente. Las Personas Beneficiarias deberán informar a la Gerencia Estatal la fecha de conclusión del establecimiento de la plantación;

b. El plazo máximo para presentar el Informe de sobrevivencia inicial será el mes de junio del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo para establecer la plantación;

c. Las Personas Beneficiaras podrán presentar hasta dos Informes de Sobrevivencia Inicial para acreditar la totalidad de la superficie apoyada;

d. Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en su solicitud y no se autorizarán cambios en el tipo de plantación o predio. Podrán plantarse especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud de apoyos, pero que formen parte de las especies señaladas en la Convocatoria, informando de esta situación en el ISI y adjuntando la modificación del registro o autorización de la PFC emitido por la SEMARNAT.

ii. Actividad MFCCV.7.2

a. Las personas que hayan establecido plantaciones forestales comerciales durante los 5 años anteriores al 2019 de alguna de las especies señaladas en la Convocatoria y que cuenten con las siguientes características, podrán recibir apoyos.

La sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos.

iii. Actividad MFCCV.7.5

a. La vigencia de la póliza o constancia de aseguramiento deberá ser de al menos 12 meses.

b. La fecha de inicio de la póliza o constancia de aseguramiento, no deberá ser mayor a dos meses al momento de solicitar el apoyo.

De los pagos de las actividades apoyadas

La CONAFOR realizará los pagos de los apoyos de conformidad con lo siguiente:

i. Actividades MFCCV.7.1, MFCCV.7.3 y MFCCV.7.4.

a. Se realizará un pago de 50% del monto total del apoyo una vez que la Persona Beneficiaria firme el convenio de concertación.

b. Se realizará el pago de 50% restante del monto total del apoyo convenido, cuando la Persona Beneficiaria acredite el establecimiento de la plantación bajo las siguientes consideraciones:

1. El Asesor Técnico de la Persona Beneficiaria levante en campo la información para elaborar el ISI correspondiente, una vez transcurridos seis meses de establecida la PFC, cumpliendo con la metodología publicada por la CONAFOR en su página de internet;

2. El ISI se deberá presentar en las oficinas de las Gerencias Estatales, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la toma de datos en campo, en caso contrario el ISI será rechazado y los datos deberán tomarse nuevamente;

3. La sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Las plantaciones con sobrevivencia menor a 80% y mayor a 50%, respecto de la densidad establecida, serán susceptibles a recibir hasta 50% de los apoyos asignados.

4. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del ISI ante la CONAFOR, ésta realizará un dictamen de dicho informe basándose en una evaluación integral del proyecto que podrá incluir un análisis geoespacial;

5. Una vez que se cuente con el dictamen positivo del ISI, se emitirá la instrucción de pago.

La CONAFOR podrá realizar una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los informes de sobrevivencia inicial, antes de efectuar el pago.

En caso de que no se acredite la totalidad de la superficie apoyada, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y dictaminada. Los apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, se desecharán.

La CONAFOR podrá realizar los ajustes a los montos de pago de los apoyos, en función de la superficie reportada en cada ISI y de su dictamen. Cuando la superficie acreditada como establecida no cubra el monto de los apoyos otorgados en el pago inicial, se informará la situación detallada de la Persona Beneficiaria al Comité, para que proceda conforme a los artículos 32 y 33 de las presentes Reglas.

De la cesión de derechos.

Cuando la Convocatoria así lo establezca, las Personas Beneficiarias podrán ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por la CONAFOR a favor de algún Agente Técnico para Plantaciones Forestales Comerciales que dirigirá el establecimiento y mantenimiento de la plantación.

La Persona Beneficiaria interesada deberá presentar por escrito la petición de cesión de derechos a la CONAFOR y deberá indicar el nombre del cesionario y la cantidad de recursos a ceder; la CONAFOR autorizará o negará la cesión de derechos, según corresponda.

La CONAFOR entregará los apoyos asignados al cesionario, una vez que se haya autorizado la cesión de derechos y se cumplan los requisitos señalados para cada pago.

Bajo ningún concepto o actividad de apoyo la CONAFOR pagará cantidades superiores a lo pactado para cada una de las actividades involucradas.

Del crédito.

Las Personas Beneficiarias de estos apoyos serán elegibles para solicitar los apoyos otorgados para garantías líquidas y/o pago diferido de intereses por la CONAFOR a través del Fondo Nacional Forestal (FONAFOR) y del Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) constituidos ante Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA) y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, respectivamente.

MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR

Definición

Apoyo con la finalidad de proporcionar recursos económicos a estudiantes en activo del Sistema Educativo CECFOR, con el objetivo de favorecer su permanencia escolar y formación técnica forestal.

Requisitos específicos

- Credencial, constancia o documento que acredite al estudiante como alumno(a) en activo del CECFOR.
- Copia del documento de una cuenta bancaria vigente a nombre de la Persona Beneficiaria, que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE).
- Carta de compromiso de padres o tutores, contenida en el formato técnico complementario.

Criterios de ejecución y forma de pago

El Consejo Académico de cada CECFOR será el que asigne los apoyos o bien determine la cancelación de la beca.

El estudiante podrá recibir el apoyo en tanto no cause baja.

El monto máximo del apoyo podrá dividirse en aportaciones, cuyas parcialidades no podrán exceder de $18,000.00 pesos por semestre escolar.

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE II. RESTAURACIÓN FORESTAL DE MICROCUENCAS Y REGIONES ESTRATÉGICAS (RFM)

I. Descripción de conceptos de apoyo

La Persona Solicitante podrá elegir los diferentes conceptos y modalidades de apoyo que requiera el predio para restaurar o para dar mantenimiento a Unidades Productoras de Germoplasma Forestal.

Conceptos de apoyo

RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas

Apoyos para la ejecución de acciones de restauración forestal, en las microcuencas definidas como elegibles, cuyos proyectos tendrán una vigencia de 3 años.

Comprende las siguientes modalidades de apoyo:

a. Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos
b. Protección
c. Reforestación
d. Conectividad de áreas con vegetación
e. Agroforestería
f. Mantenimiento de la reforestación
g. Fertilización
h. Costo de oportunidad
i. Asistencia Técnica

RFM.2 Restauración forestal de microcuencas estratégicas para pueblos indígenas

Apoyos para la ejecución de acciones de restauración forestal, en microcuencas definidas como elegibles que recuperen las zonas forestales degradadas durante un periodo de 3 años y a la par se desarrollen actividades específicas que permitan beneficiar a las comunidades indígenas, con el objeto de fomentar el empleo temporal y el ingreso

Comprende las siguientes modalidades de apoyo:

a. Obras de conservación de suelos
b. Captación de agua
c. Restauración de áreas degradadas
d. Fomento de prácticas silvopastoriles
e. Asistencia Técnica

RFM.3 Recursos genéticos forestales

Apoyos para el mantenimiento de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal con selección y/o Mejoramiento Genético, cuyos proyectos tendrán una vigencia de 3 años

Comprende la siguiente modalidad de apoyo:

a. Mantenimiento de rodal semillero

Descripción de modalidades

RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas

a. Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos

   i. Actividades que tienen el fin de disminuir la erosión del suelo, infiltrar agua y captar humedad. La descripción de las obras y prácticas se encuentran en el "Manual de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales" de la CONAFOR. Es posible considerar la metodología de la línea clave para el manejo hídrico en la superficie a restaurar.

b. Protección

   i. Cercado de áreas reforestadas

      - Actividad para proteger la reforestación de daños provocados por el pastoreo del ganado, mediante un cercado con alambre de púas y postes de madera, concreto o metal, establecido en el perímetro del área. No debe realizarse la corta de material vegetal vivo existente en el predio para su uso como postes, dado que se contrapone a los objetivos de la restauración, a menos que se cuente con autorización para su aprovechamiento. En cada Proyecto Técnico se deberá indicar la superficie a cercar y la longitud y características del cerco, de acuerdo a las condiciones de cada predio.

   ii. Protección individual de plantas

      - Actividad para proteger la reforestación en contra de la fauna nociva y el ganado; el material empleado podrá ser malla plástica o metálica (gallinera) colocada en el perímetro de cada planta establecida, de acuerdo a lo determinado en el Proyecto Técnico.

   iii. Cercado de áreas para la regeneración natural

      - Actividad para proteger áreas destinadas a la regeneración natural para la recuperación de la zona. Se podrá emplear cercado o protección individual.

No se autorizará la protección para la regeneración natural y la reforestación en la misma superficie, tampoco se autorizará la protección mediante cerco y protección a plantas individuales en la misma superficie.

c. Reforestación

   i. Plantación de especies arbóreas.

      - Actividad para recuperar la cobertura forestal mediante la plantación de especies arbóreas. Se deben considerar especies preferentemente nativas y acordes al ecosistema del predio; incluye la apertura de cepa común. La densidad de plantación estará en función de las necesidades del predio, misma que debe definirse en el Proyecto Técnico.

   ii. Plantación de especies arbustivas.

      - Actividad de plantación con especies arbustivas que ayuden con el proceso de sucesión ecológica. Deben ser preferentemente nativas y acorde al ecosistema del predio intervenido; dichas especies deben especificarse en el Proyecto Técnico.

En ambos casos, la CONAFOR proporcionará la planta de acuerdo a la disponibilidad y notificará a la Persona Beneficiaria la ubicación del vivero donde debe acudir para su entrega. Para evitar el estrés y daños físicos a la planta, el vehículo utilizado para su transporte debe estar debidamente acondicionado.

En caso de que la CONAFOR no disponga de las especies requeridas, la Persona Beneficiaria debe asegurar la disponibilidad de planta para la reforestación.

La plantación se debe realizar preferentemente en el año uno para acceder a dos mantenimientos.

iii. Regeneración natural.

- Actividad enfocada a propiciar la regeneración natural mediante acciones físicas manuales o mecanizadas, que promuevan el desarrollo del renuevo. Las actividades que se propongan deben ser acordes a las características el predio.
- Podrá considerarse la actividad de redistribución del renuevo en los sitios idóneos para su adecuado desarrollo.

iv. Siembra

- Actividad mediante la cual se realiza la siembra directa de semillas de especies arbóreas, arbustivas, gramíneas o herbáceas, con la ejecución de prácticas mecánicas para mejorar las condiciones del suelo mediante:
    - Rastrillo aireador,
    - Rastreo,
    - Cultivadora,
    - Escarificación y
    - Otras, que se especifiquen en el Proyecto Técnico.
- La semilla debe corresponder con las especies del ecosistema donde se ubique el área a restaurar.

v. Propagación vegetativa

- Actividad mediante la cual se establecen partes de una planta (propágulos) como raíz, tallo o ramas que permitan disponer de nuevas plantas, utilizada preferentemente para especies de fácil reproducción.

vi. Combinación

- Conjunto de actividades que permitan combinar las diferentes opciones de reforestación dentro del mismo predio, de acuerdo a sus condiciones y al ecosistema predominante. Se deberán identificar en el predio las áreas propicias para la realización de cada actividad e indicarse claramente en el Proyecto Técnico.

d. Conectividad de áreas con vegetación

i. Esta actividad promueve la unión entre áreas provistas de vegetación para reducir el aislamiento de poblaciones vegetales como consecuencia de la fragmentación, así como mantener la interacción de corredores biológicos y franjas con vegetación.

- Barreras vivas: Establecimiento de especies vegetales en hileras sobre curvas a nivel, dispuestas de tal manera que se controle el escurrimiento y arrastre de sedimentos. Preferentemente se utilizan especies vegetales de fácil establecimiento y propagación, que logren de forma natural aumentar la cobertura vegetal en áreas degradadas.
- Manchones de vegetación (parches o islas): Plantación en zonas estratégicas para conectar áreas de vegetación con especies presentes en el sitio. Se colocan en un esquema de aproximación de forma tal que se fomente la interconectividad entre los parches. A medida que la distancia entre parches disminuya, las oportunidades de interacción entre las especies aumentan.
- Cortinas rompe vientos: Establecimiento de especies arbóreas o arbustivas que ayuden a la delimitación y conexión de áreas con el fin de disminuir los efectos de la erosión eólica.

e. Agroforestería

i. Conjunto de actividades que combinan especies forestales con cultivos anuales, en la misma unidad de terreno. Esta debe iniciar desde el primer año de asignación del proyecto; la propuesta del sistema agroforestal a desarrollar debe especificarse claramente en el Proyecto Técnico.

ii. Deben ejecutarse las siguientes actividades:

- Obras de conservación de suelos
- Reforestación
- Establecimiento de cultivos anuales
- Otras actividades que garanticen el éxito del sistema agroforestal, el cual debe estar especificado en el Proyecto Técnico.

f. Mantenimiento de la reforestación

i. Labores culturales que favorecen el desarrollo y crecimiento de las plantas establecidas en campo (incluye labores para áreas de regeneración natural), así como acciones para que las obras y prácticas de suelos continúen realizando la función para las cuales fueron establecidas, además, en su caso, actividades para la protección contra incendios forestales.

Las labores culturales que se realicen deben corresponder a las necesidades que se incluyan en el Proyecto Técnico, tales como:

- Reposición de planta muerta
- Mantenimiento de obras de suelo
- Cajeteo y aporque
- Apertura de brechas cortafuego
- Otras que se describan en el proyecto

ii. Para obtener el pago de mantenimiento se debe demostrar que se cuenta con al menos un 70% de supervivencia de las plantas establecidas. En caso de no lograr esta supervivencia, la Persona Beneficiaria deberá presentar un informe detallado que describa las causas que originaron la pérdida de la planta, no imputable a él. La Gerencia Estatal valorará la procedencia o no de esta solicitud y determinará la posibilidad de acceder al mantenimiento.

iii. La CONAFOR podrá proporcionar hasta un 30% de la densidad original establecida, para realizar la reposición de planta muerta cuando se reforeste con especies arbóreas o arbustivas.

iv. Fertilización de la reforestación

- Actividad para promover un mejor desarrollo de la reforestación a través del aporte adicional de nutrientes. El tipo de fertilizante (orgánico o inorgánico), fórmulas, dosis y métodos de aplicación se deberán especificar en el Proyecto Técnico.
- La fertilización se podrá realizar al momento de la plantación una sola ocasión durante la vigencia del proyecto

g. Fertilización de la reforestación

- Actividad para promover un mejor desarrollo de la reforestación a través del aporte adicional de nutrientes. El tipo de fertilizante (orgánico o inorgánico), fórmulas, dosis y métodos de aplicación se deberán especificar en el Proyecto Técnico.
- La fertilización se podrá realizar al momento de la plantación una sola ocasión durante la vigencia del proyecto

h. Costo de oportunidad

i. Corresponde a la entrega de un estímulo económico a la Persona Beneficiaria por destinar y mantener el terreno con actividades de restauración en lugar de dar otro uso a la tierra.

ii. El monto del recurso destinado para esta actividad estará en función del uso de suelo del terreno:

- Zonas forestales.
- Zonas agropecuarias.
- Zonas riparias.

i. Asistencia técnica

i. Corresponde a los recursos económicos otorgados a la Persona Beneficiaria para el pago de asesoría técnica, durante toda la ejecución del proyecto. Dicha asesoría se formalizará al momento de la firma del convenio, mediante la suscripción de un contrato de asesoría técnica.

ii. Para participar en el seguimiento y ejecución de las actividades, la o el asesor debe estar en el listado de asesores técnicos de la CONAFOR en la modalidad de reforestación y suelos.

RFM.2 Restauración en microcuencas para pueblos indígenas

a. Obras de conservación de suelos.

i. Actividades que tienen la finalidad de disminuir la erosión y arrastre del suelo e infiltrar agua. Las obras y prácticas se incluyen en el “Manual de Protección, Restauracion y Conservación de Suelos Forestales”. Es posible considerar la metodología de la línea clave para el manejo hídrico en la superficie a restaurar.

b. Captación de agua

i. Para las actividades de captación de agua se debe elegir entre la construcción de jagüeyes u ollas de captación y pequeñas presas de mampostería. En ningún caso deberá removerse la vegetación presente para la realización de las obras.

ii. Para jagüeyes u ollas de captación de agua deben almacenar al menos un volumen de 60 metros cúbicos.

iii. Para las pequeñas presas de mampostería se podrán construir estructuras de 6 metros cúbicos, considerando el criterio de colocación, su trazo y ubicación, así como la excavación y empotramiento correspondiente.

c. Restauración de áreas degradadas

i. Las actividades incluyen el mejoramiento de suelo mediante acciones de rastreo o roturación, subsoleo y mejoramiento de las condiciones que favorezcan la regeneración natural de la vegetación, así como el trasplante con renuevo de las especies presentes, o uso de planta de vivero. Considera también el acomodo de material vegetal muerto en curvas a nivel.

d. Fomento de prácticas silvopastoriles

i. Implementación de esquemas silvopastoriles para desarrollar mejores prácticas productivas en áreas destinadas a otros usos, que permitan recuperar la cobertura vegetal y reducir la pérdida de suelo que induce al proceso de desertificación. Entre las actividades que pueden desarrollarse están:

- Incremento del número de árboles y arbustos en zonas de pastizal: Establecimiento de especies locales arbóreas o arbustivas, dispersas o en parches (bosquetes), buscando que las especies establecidas sean o multipropósito.
- Siembra de gramíneas y herbáceas en áreas degradadas: Esta actividad se refiere al establecimiento de cobertura vegetal en el estrato herbáceo para detener la erosión del suelo mediante la siembra de gramíneas o herbáceas.
- Franjas de vegetación: Esta actividad tiene como objetivo establecer vegetación en bloques o líneas compactas con altas densidades de especies forestales locales, para proporcionar protección contra el viento y ser fuente de regeneración de especies vegetales.

e. Asistencia técnica

i. Corresponde a los recursos económicos otorgados a la Persona Beneficiaria para el pago de asesoría técnica, durante toda la ejecución del proyecto. Dicha asesoría se formalizará al momento de la firma del convenio, mediante la suscripción de un contrato de asesoría técnica

ii. Para participar en el seguimiento y ejecución de las actividades, la o el asesor debe estar en el listado de asesores técnicos de la CONAFOR en la modalidad de reforestación y suelos.

El procedimiento para la implementación y operación de los proyectos de restauración forestal, así como el procedimiento para la elaboración de los proyectos técnicos, se establece en la Guía para la elaboración y operación de los proyectos de Restauración Forestal en microcuencas estratégicas 2020, publicado en la página https://www.gob.mx/conafor

RFM.3 Recursos genéticos forestales

De acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto se deben considerar los siguientes requisitos para el mantenimiento de rodal semillero

1. Presentar una propuesta financiera y calendario de actividades para el mantenimiento de la Unidad Productora de Germoplasma Forestal (UPGF), realizadas de conformidad con lo establecido en el apartado de montos y actividades.
2. Presentar copia simple del Certificado de Conformidad con base en el dictamen positivo de Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC), emitido con base en la NMX-AA-169-SCFI-2016.
3. Presentar copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal;
4. Presentar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos, expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT):
    a. Oficio de asignación de código de identificación derivado del Aviso de Recolección de Germoplasma Forestal para reforestación y forestación con fines de conservación y restauración.
    b. Oficio de asignación de código de identificación derivado de la presentación del aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
    c. Oficio de autorización del aprovechamiento de recursos forestales maderables con la incorporación de no maderables, que incluya el aprovechamiento de germoplasma forestal.
    d. Para especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Oficio de autorización de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) o de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS), que incluya el aprovechamiento de germoplasma forestal en el programa de manejo.
5. El mantenimiento del rodal semillero debe realizarse con apego a las disposiciones que establece la NMX-AA-169-SCFI-2016. Para realizar de manera satisfactoria el mantenimiento del rodal semillero y en cumplimiento de la NMX-AA-169-SCFI-2016 y la normatividad vigente, es necesario:
    a. Dentro del polígono del área destinada al mantenimiento del rodal semillero, se deben ubicar al menos 50 individuos de la misma especie con una separación mínima de 20 metros. Para especies en categoría de riesgo, las unidades deben contar con un mínimo de 20 individuos y mantener una separación mínima de 10 metros entre sí.

Descripción de actividades

a) Elaboración de estudio técnico para aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables, caso específico Germoplasma Forestal (según aplique al caso particular).

i. La CONAFOR otorgará 100% del monto para la ejecución de esta actividad. La entrega del apoyo se realizará de conformidad con el calendario de actividades aprobado por la CONAFOR.

b) Adquisición de fertilizantes.

i. El apoyo se entregará por una sola ocasión durante la vigencia del proyecto y se realizará en función del ecosistema y temporada de lluvias presente en la UPGF. Para la entrega del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar un calendario de fertilización con fórmula y dosis de aplicación que considere los resultados del estudio de fertilidad de suelo de la etapa de establecimiento y las medidas de seguridad pertinentes. Dicho calendario deberá estar suscrito por la Persona Beneficiaria y el asesor técnico

c) Aplicación de fertilización y rehabilitación del cajete.

i. Esta actividad deberá realizarse conforme al calendario de fertilización para los individuos seleccionados dentro de la UPGF, que incluye la fórmula y dosis de aplicación, haciendo énfasis en la presencia y disponibilidad de calcio, boro y potasio para estimular la salida de estructuras reproductoras, tanto en cantidad como en calidad.

ii. En la ejecución de esta actividad, se deberán tomar las medidas necesarias para la protección y seguridad del personal que la llevará a cabo, así como para evitar contaminación de cuerpos de agua. La Persona Beneficiaria deberá presentar evidencia documental y fotográfica de esta actividad ejecutada, la cual deberá estar firmada por ella y por su asesor/a técnico/a.

iii. La CONAFOR otorgará 70% del monto total para la ejecución de esta actividad y la Persona Beneficiaria deberá aportar 30% restante. El porcentaje correspondiente a la CONAFOR se dará una sola vez durante la vigencia del proyecto y se realizará en función del ecosistema y temporada de lluvias presente en la UPGF.

d) Mantenimiento de brechas cortafuegos y/o mantenimiento a las señalizaciones de delimitación (semiárido).

i. La Persona Beneficiaria deberá presentar evidencia documental y fotográfica de esta actividad ejecutada, la cual deberá estar firmada por ella y por su asesor/a técnico/a.

ii. La CONAFOR otorgará 100% del apoyo para esta actividad, una vez por año durante la vigencia del proyecto y su aplicación estará en función del ecosistema y la temporada de mayor riesgo de incendios en la UPGF. La entrega del apoyo se realizará de conformidad con el calendario de actividades aprobado por la CONAFOR

e) Conservar la identidad de los individuos seleccionados (revisar los registros en el expediente y remarcar con pintura los individuos seleccionados).

i) La Persona Beneficiaria deberá presentar evidencia documental y fotográfica de esta actividad ejecutada, la cual deberá estar firmada por ella y por su asesor/a técnico/a.

ii) La CONAFOR aportará 100% del apoyo para los insumos para la marcación, siempre y cuando la Persona Beneficiaria aporte los jornales, lo cual será de un jornal por hectárea.El apoyo de la CONAFOR se dará una sola vez durante la vigencia del proyecto y su aplicación estará en función de las condiciones en que se encuentre el marcaje del arbolado a la firma del convenioLa entrega del apoyo se realizará de conformidad con el calendario de actividades aprobado por la CONAFOR.

f) Prevención y/o control de plagas forestales:

i) Adquisición de lote de agroquímicos:

- La Persona Beneficiaria deberá presentar evidencia documental y fotográfica de la adquisición de agroquímicos adecuados al tipo de problema que se haya presentado, la cual deberá estar firmada por ella y por su asesor/a técnico/a.
- La CONAFOR otorgará 100% del monto total para la ejecución de esta actividad, una vez por año durante la vigencia del proyecto. La entrega del apoyo se realizará de conformidad con el calendario de actividades aprobado por la CONAFOR

ii) Jornales para la aplicación de agroquímicos:

- La Persona Beneficiaria deberá presentar evidencia documental y fotográfica de las acciones de prevención y control de plagas forestales realizadas, especificando las fórmulas y dosis de aplicación, así como las medidas de prevención tomadas para su aplicación, la cual deberá estar firmada por ella y por su asesor/a técnico/a.
- La CONAFOR otorgará 70% del monto total para la ejecución de esta actividad y la Persona Beneficiaria deberá aportar 30% restante. La entrega del apoyo se realizará una vez por año durante la vigencia del proyecto, de conformidad con el calendario de actividades aprobado por la CONAFOR.

g) Apoyo para traslados del personal a las Unidades Productoras de Germoplasma Forestal;

i) La CONAFOR otorgará 100% del apoyo para traslados de personal (jornaleros) a la Unidad Productora de Germoplasma Forestal. La entrega del apoyo se realizará una vez por año durante la vigencia del proyecto, de conformidad con el calendario de actividades aprobado por la CONAFOR.

h) Limpieza de la UPGF (deshierbes y chaponeo), conservando las especies arbustivas catalogadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

i) La CONAFOR otorgará 70% del monto total para la ejecución de esta actividad y la Persona Beneficiaria deberá aportar 30% restante. El apoyo se otorgará una vez por año durante la vigencia del proyecto y su aplicación estará en función del ecosistema y la temporada de lluvias de la UPGF. La entrega del apoyo se realizará de conformidad con el calendario de actividades aprobado por la CONAFOR.

ii) Para especies de clima templado, la limpieza aplica en la totalidad de la UPGF, y para especies de clima tropical la limpieza se aplicará bajo el dosel de los individuos seleccionados.

iii) La Persona Beneficiaria deberá presentar evidencia documental y fotográfica de esta actividad ejecutada, la cual deberá estar firmada por ella y por su asesor/a técnico/a.

i) Asistencia técnica

i) para el acompañamiento, supervisión y monitoreo de la fenología de la especie de la UPGF, así como toma de datos fenotípicos de los individuos seleccionados, monitoreo del estado fitosanitario de las Unidades Productoras de Germoplasma Forestal, elaboración de informes semestrales de actividades y presentar evidencia de los informes anuales entregados a la SEMARNAT para el cumplimiento del Estudio Técnico del aprovechamiento forestal no maderable.

ii) La o el asesor técnico deberá presentar evidencia documental y fotográfica de esta actividad ejecutada, la cual deberá estar firmada por ella y por la Persona Beneficiaria.

iii) La CONAFOR otorgará 100% del apoyo conforme al calendario de actividades del convenio y anexo técnico del proyecto. Los pagos correspondientes a la asesoría técnica estarán sujetos a satisfacción de los productos entregados a la CONAFOR .La entrega del apoyo se realizará de conformidad con el calendario de actividades aprobado por la CONAFOR

j) Mantenimiento de dos letreros de la Unidades Productoras de Germoplasma Forestal.

i) La Persona Beneficiaria deberá presentar evidencia documental y fotográfica de esta actividad ejecutada, la cual deberá estar firmada por ella y por su asesor/a técnico/a.

ii) La CONAFOR otorgará 100% del apoyo por una sola ocasión durante la vigencia del proyecto. La entrega del apoyo estará en función de la condición en que se encuentren los letreros a la firma del convenio y se realizará de conformidad con el calendario de actividades aprobado por la CONAFOR.

k) Apoyo para evaluación de seguimiento de certificación de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal.

i) La Persona Beneficiaria deberá presentar copia simple de la notificación de visita de campo del Organismo de Certificación acreditado. Asimismo, deberá acreditar la evaluación de seguimiento de la Certificación de la UPGF ante la NMX-AA-169-SCFI-2016 “Establecimiento de Unidades Productoras y Manejo de Germoplasma Forestal - Especificaciones Técnicas”.

ii) La CONAFOR otorgará 100% del apoyo por una sola ocasión durante la vigencia del proyecto. La entrega del apoyo se realizará de conformidad con la fecha de expedición del certificado de la NMX-AA-169-SCFI-2016 y con el calendario de actividades aprobado por la CONAFOR.

l) Mantenimiento al equipo de recolección.

i) La actividad se deberá llevar a cabo al menos una vez por año durante la vigencia del proyecto y su programación estará en función de la época de recolección de cada UPGF.

ii) Esta actividad no será apoyada por la CONAFOR, sin embargo, deberá incluirla como parte del proyecto apoyado. La Persona Beneficiaria deberá presentar evidencia documental y fotográfica de esta actividad ejecutada, la cual deberá estar firmada por ella y por su asesor/a técnico/a.

m) Apoyo para la recolección de germoplasma.

i) La Persona Beneficiaria deberá entregar a la CONAFOR 20% del germoplasma cosechado con sus respectivos registros de colecta y presentar evidencia documental y fotográfica de esta actividad ejecutada, la cual deberá estar firmada por ella y por su asesor/a técnico/a.

ii) La CONAFOR otorgará 70% del monto total para la ejecución de esta actividad y la Persona Beneficiaria deberá aportar 30% restante. El apoyo se otorgará una vez por año durante la vigencia del proyecto y estará en función de la época de recolección de cada UPGF. La entrega del apoyo se realizará de conformidad con el calendario de actividades aprobado por la CONAFOR.

Criterios Generales

Para **RFM.1** y **RFM.2**

1. Se apoyarán proyectos que estén ubicados en las microcuencas definidas como prioritarias por la CONAFOR y áreas de interés ambiental afectadas por incendios y plagas forestales.
2. El asesor técnico deberá entregar el Proyecto Técnico al momento de ingresar la solicitud única de apoyo, conforme a la Guía metodológica para la elaboración del proyecto técnico y los formatos proporcionados por la CONAFOR.
3. Se apoyarán proyectos con superficies en un rango de 20 a 300 hectáreas.
4. Para RFM.1 las categorías y actividades del concepto de apoyo podrán combinarse entre sí en función de las condiciones y necesidades presentes en el predio, sin rebasar el monto máximo de apoyo. Las actividades a realizar deberán incluirse claramente en el Proyecto Técnico.
5. Para RFM.2 se podrán solicitar la totalidad de las 6 modalidades y actividades o solo las que se requieran para el adecuado desarrollo del proyecto, combinándose entre sí, sin rebasar el monto máximo de apoyo.
6. Archivo georreferenciado del o los polígonos
    i. La Persona Solicitante deberá entregar en formato digital la georreferenciación de la superficie en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto, de acuerdo al Artículo 18 de las presentes Reglas.
7. Evaluación del Proyecto
    i. Para RFM.1 y RFM.2 el proyecto será evaluado y se otorgará el puntaje correspondiente, de acuerdo a la Guía para la elaboración y operación de los proyectos de Restauración Forestal en microcuencas estratégicas 2020, así como los criterios de prelación establecidos en este Anexo Técnico.
8. Para proyectos concluidos en años anteriores
    i. Se podrán solicitar apoyos en los polígonos beneficiados en años anteriores al ejercicio 2013 y que hayan sido afectados por algún fenómeno meteorológico extremo, plagas, propias de las especies forestales o incendios, validados por la Gerencia Estatal de la CONAFOR, mediante recorridos al predio y análisis de información de gabinete.
9. La CONAFOR garantizará a las Personas Beneficiarias la producción, disponibilidad y suministro de la planta, la cual se formalizará mediante convenios con productores de planta que cumplan con las disposiciones y requisitos que emita la CONAFOR.

Para RFM.3

1. Se apoyarán proyectos ubicados en las Zonas de Movimiento de Germoplasma Forestal definidas por la CONAFOR.
2. Se podrán solicitar la totalidad de las 12 actividades, sin rebasar el monto máximo de apoyo.
3. Se podrán solicitar apoyos para rodales semilleros cuyas superficies sean mínimo de 5 y máximo de 50 hectáreas, sin rebasar el monto máximo de apoyo.
4. Archivo georreferenciado del polígono
    i. La Persona Solicitante deberá entregar en formato digital la georreferenciación de la superficie en donde se realizarán las actividades de mantenimiento
    ii. El proyecto será evaluado y se otorgará el puntaje correspondiente, de acuerdo a los criterios de prelación.

II. De la asignación

a. Dictamen

i. La Gerencia Estatal de la CONAFOR realizará un dictamen de la viabilidad del proyecto, con base en los criterios de prelación establecidos en este anexo técnico, El resultado final de los dictámenes deberá remitirse a la Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas.

ii. Para RFM.3 la Gerencia Estatal realizará un dictamen de viabilidad del proyecto, con base en los criterios y requisitos específicos establecidos en este anexo técnico. El resultado final de los dictámenes deberá remitirse a la Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas, anexando una justificación de pertinencia de la UPGF debidamente firmada.

b. Presentación al Comité Técnico Estatal

i. La Gerencia Estatal deberá someter los resultados del dictamen ante el Comité Técnico Estatal, donde de acuerdo al puntaje obtenido y disponibilidad de recursos se determinará su asignación.

III. Plazos

a. Las actividades y plazos de ejecución se determinarán y programarán en el Proyecto Técnico, para lo cual deben tomarse en cuenta los tiempos idóneos para la realización de actividades planteadas. La conclusión de las actividades no deberá rebasar las fechas señaladas a continuación:

RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas

Actividad	Año 1	Año 2	Año 3
Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos	Abril - Agosto 2020		
Protección	Abril - Septiembre 2020		
Reforestación	Julio - Octubre 2020		
Conectividad de áreas con vegetación	Julio - Octubre 2020	Julio - Octubre 2021	
Agroforestería	Julio - Octubre 2020	Julio - Octubre 2021	Julio - Octubre 2022
Mantenimiento		Octubre 2021	Octubre 2022
Fertilización	Octubre 2020	Octubre 2021	Octubre 2022

RFM.2 Restauración en microcuencas para pueblos indígenas

Actividad	Año 1	Año 2	Año 3
Obras de conservación de suelos	Abril - Agosto 2020		
Captación de agua	Julio 2020		
Restauración de áreas degradadas		Septiembre 2021	
Fomento de prácticas silvopastoriles	Septiembre 2020	Septiembre 2021	Septiembre 2022

RFM.3 Recursos genéticos forestales

a. Las actividades se ejecutarán de acuerdo a las características de los apoyos definidas en el calendario contenido en la propuesta técnica y financiera.

IV. De la procedencia de pagos

a. El apoyo para cada modalidad se deberá especificar en el convenio firmado entre la CONAFOR y la Persona Beneficiaria.

b. Para las actividades consideradas como anuales o que su tiempo de ejecución no trascienda a más de un año, el primer pago corresponde al inicio de las actividades y se realizará después de la firma del convenio, el segundo pago se hará al concluir las actividades convenidas, previa entrega de informe de acuerdo a los requerimientos técnicos señalados en estas Reglas de Operación, en los criterios y en las guías técnicas específicas publicados para el Componente II. La Persona Beneficiaria debe concluir la totalidad de las actividades programadas en el proyecto técnico o para el caso de RFM.3, concluirlas de conformidad con la propuesta técnica, para favorecer la integralidad de las acciones.

c. Para RFM.1 y RFM.2 previo al pago inicial, el asesor técnico deberá capacitar sobre la ejecución de las actividades a la Persona Beneficiaria y a quienes realizarán los trabajos. Para ello debe entregar a la Gerencia Estatal de la CONAFOR un informe de capacitación debidamente requisitado.

d. Los pagos de RFM.1 se ministrarán de acuerdo a la siguiente distribución:

Actividades	**Ministraciones anuales por actividad**	
	Pago 1 (%)	**Pago 2 (%)**
Obras de conservación de suelos	70	30
Reforestación	70	30
Cercado	90	10
Protección individual de la reforestación	90	10
Conectividad de áreas con vegetación	70	30
Agroforestería	70	30
Mantenimiento de la reforestación	50	50
Fertilización	50	50
Asistencia Técnica	50	50
Costo de oportunidad	50	50

e. Los pagos de RFM.2 se ministrarán de acuerdo a la siguiente distribución:

Actividades	**Ministraciones anuales por actividad**	
	Pago 1 (%)	**Pago 2 (%)**
Obras de conservación de suelos	70	30
Captación de agua	70	30
Restauración de áreas degradadas	70	30
Fomento de prácticas silvopastoriles	70	30
Asistencia Técnica	50	50

f. Los pagos de RFM.3 se ministrarán de acuerdo a la propuesta técnico financiera aprobada.

V. De la supervisión

Conforme al artículo 31 de las reglas de operación.

VI. De la conclusión de las actividades

a. Se debe concluir al 100% las actividades convenidas, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos.

b. Se concluirá cada modalidad de acuerdo a los plazos que se establezcan para las actividades en el cronograma del Proyecto Técnico y para RFM.3 conforme al calendario de actividades

c. La Persona Beneficiaria debe entregar el informe de conclusión correspondiente debidamente requisitado y firmado.

d. Aquellas Personas Beneficiarias que no entreguen el informe de conclusión y el archivo georreferenciado de acuerdo a los plazos establecidos, será considerado por la CONAFOR como un presunto incumplimiento al proyecto convenido.

e. La Persona Beneficiaria podrá solicitar prórroga para la ejecución de alguna de las actividades, solamente por causas de fuerza mayor. Para ello debe solicitar a la Gerencia Estatal mediante escrito libre debidamente justificado, el cual será analizado, revisado e informará la resolución a la Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas. Cuando la respuesta sea positiva, las actividades deberán ajustarse preferentemente a que el proyecto culmine dentro de los 3 años previamente establecidos.

VII. De la asistencia técnica

a. El asesor técnico deberá estar inscrito en el Listado de Asesores Técnicos de la CONAFOR. Debe contar con conocimientos y experiencia, para RFM.1 y RFM.2 en actividades de Reforestación y Suelos y para RFM.3 de Germoplasma Forestal.

b. El asesor técnico debe conocer la región donde se ejecutará el proyecto.

c. El asesor técnico debe brindar asesoría y acompañamiento técnico durante la totalidad del proyecto, así como su seguimiento y monitoreo. En el Proyecto Técnico o calendario de actividades de UPGF se debe establecer el número de visitas que realizará para asesorar y otorgar el servicio.

d. La superficie máxima permitida para brindar asistencia técnica en RFM.1 y RFM. 2 es:

Persona	No. de hectáreas
Físicas	300
Morales	800

e. Para RFM.3 el número máximo de UPGF para brindar asistencia técnica es:

Persona	No. de UPGF
Físicas	5
Morales	8

VIII. Documentos de consulta

Para la ejecución de las actividades se deben atender las recomendaciones señaladas en:

a. Manual de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales y el Manual de Restauración Forestal y Reconversión Productiva mismos que se encuentran disponibles en la página de internet de la CONAFOR.

b. Guía para la Elaboración y Operación de los Proyectos de Restauración Forestal en Microcuencas Estratégicas 2020, publicada en la página de internet de la CONAFOR.

c. Manual para el Establecimiento de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal publicado en la página de internet de la CONAFOR y la NMX - AA - 169 - SCFI - 2016, (Diario Oficial de la Federación publicado el 3 de octubre de 2016)

IX. Montos de apoyo en pesos por hectárea de acuerdo a la categoría.

a. El monto máximo por hectárea apoyada para RFM.1 será de **$22,000 M.N**

Actividad	Monto máximo $/unidad
Obras de conservación de suelos	5,000/ha
Cercado	32,000/km
Protección individual de la reforestación	6.50/planta
Reforestación	3,850/ha
Conectividad de áreas con vegetación	2,500/ha
Agroforestería	4,472/ha
Mantenimiento de la reforestación	1,500/ha
Fertilización (una sola ocasión durante la vigencia del proyecto)	1,260/ha
Asistencia Técnica	2,000/ha
Costo de oportunidad Zonas forestales Zonas agropecuarias Zonas riparias	 2,000/ha 2,500/ha 3,000/ha

b. Para RFM.2 el monto máximo por hectárea apoyada será de **$21,100 M.N**.

Actividad	Monto máximo $/ha
Obras de conservación de suelos	3,000/ha
Captación de agua	5,500/ha
Restauración de áreas degradadas	4,500/ha
Fomento de prácticas silvopastoriles	5,000/ha
Asistencia Técnica	3,100/ha

c. Para RFM.3 el monto máximo por UPGF será de $ 538,500 M.N

Actividad	Monto máximo $/unidad
Estudio Técnico para aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables, caso específico Germoplasma Forestal (según aplique).	11,400/estudio
Adquisición de fertilizantes.	1,000/ha
Aplicación de fertilización y rehabilitación del cajete.	560/ha
Mantenimiento de brechas cortafuegos y/o mantenimiento a las señalizaciones de delimitación	Tropical y Templado frío 18,000/rodal Árido y semiárido 12,300/rodal
Conservar la identidad de los individuos seleccionados (revisar expediente y remarcar con pintura los individuos seleccionados).	100/ha
Prevención y/o control de plagas forestales.	30,000/rodal
Jornales para la aplicación de agroquímicos	63,000/rodal
Apoyo para los traslados de personal a las UPGF	12,000/traslado

Actividad	Monto máximo $/unidad
Limpieza de la UPGF (deshierbes y chaponeo), conservando las especies arbustivas catalogadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.	Tropical y Templado frío 168,000/rodal Árido y semiárido 84,000/rodal
Asistencia técnica	108,000/rodal
Mantenimiento de letrero de la UPGF	800/letrero
Evaluación de seguimiento de certificación de UPGF	12,000/rodal
Apoyo para la recolección de germoplasma	31,500/rodal

X. Criterios de prelación para proyectos viables RFM.1 y RFM.2

Criterios de prelación Restauración Forestal	Puntos
Criterios técnicos	
1. Superficie a restaurar en el predio (ha)	
20 - 100	3
101 - 200	4
201 - 300	5
2. Degradación del predio con respecto a la superficie total	
Menor a 20%	1
20 a 40%	3
41 a 60%	6
3. Origen de la perturbación	
Deforestación por cambio de uso de suelo	4
Incendio forestal	3
Plagas y/o enfermedades forestales	2
4. Pendiente dominante del o los sitios propuestos	
Hasta 10%	5
De 11 a 20%	3
De 21 a 45%	1
5. Áreas compactas	
Superficie solicitada en un solo polígono	3
Superficie solicitada en dos o más polígonos	1
6. Cuenta con protección de los terrenos contra el pastoreo	
Con cercado	6
Con exclusión (lienzos de piedra, barreras vivas, malla u otra forma de exclusión)	3
Criterios sociales	
7. Grupo Social (señalar solo un grupo social, no aplica para RFM.2)	
Comunidad o ejido	2
Particulares	1
Criterios económicos	
8. Aportación del solicitante al proyecto	
Hasta 5%	1
De 6 a 15%	3
Mayor a 15%	5

Criterios de prelación para proyectos viables para RFM.3

Criterios de prelación Recursos Genéticos Forestales	Puntos
Criterios técnicos	
1.Superficie del o los polígonos del predio (ha)	
5 - 20	5
21 - 30	4
31 - 50	3
2. Protección de los terrenos contra el pastoreo, cuenta con	
Con cercado	5
Con exclusión (lienzos de piedra, barreras vivas, malla u otra forma de exclusión)	4
Criterios sociales	
3.Grupo Social (señalar solo un grupo social)	
Ejidos y comunidades	3
Particulares	2
Criterios económicos	
4 Aportación del solicitante al proyecto	
Mayores a 10%	5
Del 6 a 10%	3
Hasta 5%	2

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE III. SERVICIOS AMBIENTALES (SA)

Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.

I. Descripción de Conceptos, Modalidades y/o Actividades.

Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.

Son incentivos económicos dirigidos a las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales, y preferentemente forestales por los beneficios que la sociedad recibe de los ecosistemas forestales, tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura y conservación del carbono, los cuales benefician a centros de población y al desarrollo de actividades productivas.

Modalidad SA.1.1. Servicios ambientales.

Son acciones destinadas a implementar una conservación activa de los ecosistemas naturales, con la finalidad de mantener los ciclos hidrológicos y procesos hídricos, tales como: la recarga de acuíferos y evitar la erosión del suelo; así como el uso sustentable de la biodiversidad (flora y fauna silvestre) en ecosistemas forestales para apoyar los compromisos internacionales en materia de biodiversidad suscritos por México, destacando el Convenio de la Diversidad Biológica (CDB); ambos con una visión de manejo de cuenca.

Modalidad SA.1.2. Selva Lacandona.

Son incentivos económicos dirigidos a dueños y legítimos poseedores de terrenos forestales de la región Selva Lacandona (definida en el mapa anexo) orientados a la conservación, protección, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas que la integran. Lo anterior, considerando la importancia que tiene dicha región en alta biodiversidad de flora y fauna y en la provisión de servicios ambientales.

II. Monto de los apoyos.

Modalidad SA.1.1 Servicios ambientales.

<table>
<tr><th colspan="2">Área de pago diferenciado y monto de apoyo</th><th colspan="2">Superficies de apoyo</th><th rowspan="2">Obligaciones de las Personas Beneficiarias</th></tr>
<tr><th>Por el servicio ambiental</th><th>Por la asistencia técnica anual</th><th>Superficie mínima (ha)</th><th>Superficie máxima (ha)</th></tr>
<tr><td>Área 1
$1,100 ha/año</td><td rowspan="2">De 100 a 500 ha = $ 20,000
De 501 a 1000 ha = $30,000
Mayor a 1000 ha = $40,000</td><td rowspan="6">100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones
200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones</td><td rowspan="6">200 para personas físicas,
500 para sociedades y asociaciones
2,000 para ejidos, comunidades y agrupaciones</td><td rowspan="6">1. Evitar cambio de uso de suelo.
2. Conservar el ecosistema forestal y mantener la cobertura forestal.
3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo.
4. Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la Persona Beneficiaria en el tema de servicios ambientales.
5. Para el caso de ejidos y comunidades integrar y equipar al menos una brigada para prevención y combate de incendios, así como para realizar el monitoreo de plagas y enfermedades conforme a criterios técnicos de la CONAFOR.
6. Elegir e implementar las actividades de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM).
7. Inversión mínima en actividades de la GMPM de 40%</td></tr>
<tr><td>Área 2
$700 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 3
3a. $382 ha/año
3b. $280 ha/año</td><td rowspan="4">De 100 a 500 ha =$16,500
De 501 a 1000 ha = $25,000
Mayor a 1000 ha = $35,000</td></tr>
<tr><td>Área 4
4a $1,100 ha/año
4b $700 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 5
$382 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 6
$280 ha/año</td></tr>
</table>

Modalidad SA.1.2. Selva Lacandona.

Por el servicio ambiental	Por la asistencia técnica	Superficie mínima de apoyo (ha)	Superficie máxima de apoyo (ha)	Obligaciones de las Personas Beneficiarias
$1,000 ha/año	De 100 a 500 ha =$16,500 De 501 a 1000 ha = $25,000 Mayor a 1000 ha = $35,000	100 para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 para ejidos, comunidades y agrupaciones.	200 para personas físicas, 500 para sociedades y asociaciones 1,000 para ejidos, comunidades y agrupaciones.	1. Evitar cambio de uso de suelo. 2. Conservar el ecosistema forestal y mantener la cobertura forestal. 3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo. 4. Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la Persona Beneficiaria en el tema de servicios ambientales. 5. Para el caso de ejidos y comunidades integrar y equipar al menos una brigada para prevención y combate de incendios, así como para realizar el monitoreo de plagas y enfermedades conforme a criterios técnicos de la CONAFOR. 6. Elegir e implementar las actividades de la GMPM.

III. Requisitos específicos

Requisitos y criterios

Modalidad SA.1.1 Servicios ambientales

a) La superficie de apoyo cuando se trate de agrupaciones será mínimo de 20 hectáreas y máximo de 200 hectáreas por integrante; a excepción de Personas Solicitantes que cuenten con un sistema agroforestal con cultivo bajo sombra, ésta podrá ser menor a las 20 hectáreas.

b) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.

c) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales debidamente aprobados en asamblea.

d) No se apoyarán solicitudes de personas que se acrediten como poseedores derivados de los predios.

e) No son susceptibles de apoyo las Personas Beneficiarias vigentes del Pago por Servicios Ambientales, que hayan obtenido el o los apoyos por Reglas de Operación, excepto Personas Beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, siempre y cuando el área propuesta sea diferente.

f) No son susceptibles de apoyos las Personas Solicitantes que hayan concluido dos o más ejercicios fiscales con pago por servicios ambientales por reglas de operación; excepto Personas Beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, o bien que:

   La superficie propuesta se encuentra parcial o totalmente dentro una zona núcleo de una ANP federal o el solicitante cuente con el registro vigente de una Área Destinada Voluntariamente a la Conservación ADVC.

   La superficie propuesta incluye parcial o totalmente ecosistema de manglar.

g) El área propuesta deberá estar formada como máximo por cuatro polígonos, excepto agrupación y sistemas agroforestales.

h) Cumplir los criterios con respecto a la cobertura forestal y estado de conservación.

i) La Persona Solicitante que cuente con programa de manejo forestal maderable deberá entregar junto con su solicitud copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT y copia del polígono georreferenciado del predio donde señale la ubicación de las áreas de corta, así como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales.

Para la región Norte-Centro según la clasificación de áreas elegibles, el polígono propuesto para el pago deberá tener una cobertura forestal arbórea igual o mayor a 50%, mientras que para la región Centro-Sur deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor a 70%.

Estarán exentas de cobertura mínima las áreas propuestas cuando el ecosistema predominante sea de zonas áridas, semiáridas, selva espinosa, vegetación hidrófila, pastizales naturales o sistemas agroforestales.

Modalidad SA.1.2 Selva Lacandona.

a) En caso de que se acredite la posesión por medio de un usufructo, comodato, arrendamiento, mediería, o cualquier acto jurídico no prohibido por la ley, se deberá presentar el contrato celebrado entre el titular de la parcela y el posesionario.

b) La superficie de apoyo cuando se trate de agrupaciones será mínimo de 20 hectáreas y máximo de 200 hectáreas por integrante; a excepción de Personas Solicitantes que cuenten con un sistema agroforestal con cultivo bajo sombra, esta podrá ser menor a las 20 hectáreas.

c) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.

d) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos agrarios, debidamente aprobados por la asamblea.

e) Son susceptibles de apoyo las Personas Beneficiarias vigentes del Pago por de Servicios Ambientales; siempre y cuando el área propuesta sea diferente.

f) Cumplir los criterios respecto a la cobertura forestal y estado de conservación.

g) Deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor a 70%.

IV. Criterios de prelación

Modalidades SA1.1. y SA1.2.

Criterios de prelación aplicables al Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.	Puntos
1. El área propuesta está ubicada en un Área Natural Protegida o Corredor Biológico de acuerdo con la clasificación de CONANP.	
Ubicado en zona núcleo de reserva de la biosfera, en subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento de parques nacionales o en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación.	6
Subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento.	5
Ubicado en ANP federal o Corredor Biológico.	4
2. El área propuesta se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otras áreas con Pago por Servicios Ambientales.	
Sí	12
3. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2018).	
Muy alto.	20
Alto.	16
Medio.	8
4. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas con riesgo de desastre natural, clasificadas por la CONAFOR, con base a la información proporcionada por el CENAPRED.	
Riesgo de desastre natural muy alto.	10
Riesgo de desastre natural alto.	8
Riesgo de desastre natural medio.	6
5. Porcentaje de cobertura forestal arbórea del área propuesta, conforme a los resultados obtenidos por la CONAFOR, derivados de la clasificación de imágenes satelitales.	
Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura mayor a 70%, o de la Región Centro-Sur con cobertura mayor a 90%.	12
Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura entre 61% y 70%, de la Región Centro-Sur con cobertura entre 81% y 90%.	10
Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura entre 50% y 60%, o de la Región Centro-Sur con cobertura entre 70% y 80%, o cuando el ecosistema predominante sea de zonas áridas, semiáridas, selva espinosa, vegetación hidrófila (excepto manglar), pastizales naturales (uso de suelo y vegetación serie V, INEGI) o sistemas agroforestales.	8
6. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.	
Acuífero con sobreexplotación igual o mayor a 150%.	12
Acuífero con sobreexplotación mayor a 110% y menor a 150%.	6
7. El área propuesta está en una cuenca con un promedio de disponibilidad de agua superficial, de acuerdo a la clasificación de la CONAGUA, asignada a las áreas funcionales de la cuenca por el INECC.	
Disponibilidad menor a 4 en parte alta de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 en parte alta de la cuenca.	12
Disponibilidad menor a 4 en parte media de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en parte alta de la cuenca.	10
Disponibilidad menor a 4 en parte baja de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 en parte media de la cuenca.	8
Disponibilidad entre 4 y 7 en parte baja de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en Parte media de la cuenca.	6
Disponibilidad mayor a 7 en Parte baja de la cuenca.	4

8. El área propuesta se ubica dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo a la clasificación de la CONABIO o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo a la clasificación de la CONANP.	
Sí	6
9. El área propuesta se encuentra ubicado en un sitio prioritario terrestre para la conservación de la biodiversidad determinado por la CONABIO, la CONANP, The Nature Conservancy y Pronatura 2007 (“Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies”).	
Prioridad extrema.	12
Prioridad alta.	8
Prioridad media.	4
10. El área propuesta se encuentra en una Reserva Potencial de Agua identificada por la CONAGUA.	
Prioridad muy alta.	12
Prioridad alta.	9
Prioridad media.	6
11. El área propuesta se encuentra en una zona con prioridad de conservación de manglar o bosque mesófilo de montaña identificada por la CONABIO y delimitado con Serie VI (uso de suelo y vegetación) del INEGI.	
Prioridad alta.	10
Prioridad media.	5
12. La Persona Solicitante manifestó en su solicitud de apoyo a través de acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyectos productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema en su caso demuestra contar con un proyecto productivo en ejecución	
Sí	10
13. El área propuesta se encuentra dentro de los sitios prioritarios para la implementación de acciones de conservación establecidos en los Planes de Acción de Manejo Integrado de Cuencas (PAMIC) elaborados por el INECC.	
Sí	5
14. Para las personas que hayan solicitado apoyo del Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales, en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos, y refrenden su solicitud en los términos del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, se le otorgarán puntos de acuerdo a lo siguiente:	
El área propuesta cuenta con ecosistema de manglar	10
El área propuesta cuenta con cualquier otro tipo de ecosistemas	5

V. Criterios de resolución del trámite

Modalidad SA.1.1 Servicios ambientales

a) Serán sujetos de apoyo las personas propietarias o poseedoras de predios que su área propuesta se encuentre ubicada total o parcialmente en el área elegible vigente publicada en la página de internet de la CONAFOR,

b) Podrán solicitar apoyos aún fuera de las áreas elegibles, las personas propietarias o poseedoras de predios con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra (se considerarán como área de pago 5), y las que cuente con: predios certificados en el buen manejo forestal nacional o internacional (se considerarán como área de pago 3a), con Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) con registro oficial de la CONANP, zonas núcleo de ANP y áreas con ecosistema de manglar (se considerarán como área de pago 4a).

c) La modalidad de apoyo se determinará conforme a la ubicación de la mayor proporción de superficie del polígono propuesto. El pago diferenciado se determina mediante el cálculo de la proporción del área de pago en la que se ubique el área propuesta.

d) Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles solo aquellas superficies que se ubiquen fuera de las áreas de corta.

VI. Criterios de ejecución

Modalidad SA1.1. Servicios Ambientales

Se asignarán apoyos por 5 años consecutivos, sujetos a verificaciones anuales y a disponibilidad presupuestal.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el primer pago del apoyo deberá:

a) Firmar el convenio de concertación en los términos que hacen referencia las presentes Reglas y el plano que identifique al predio y al área beneficiada. Los pagos serán proporcionales a 20% anual durante la vigencia del apoyo.

b) Con dicho pago deberá dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y en su caso elegibles que se propongan en su GMPM autorizada.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el segundo pago del apoyo deberá:

a) Entregar la GMPM, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de resultados. Dicha GMPM podrá contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, establecimiento o mejora de industria, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. Los Términos de Referencia (TDR) para elaborar la GMPM serán publicados en la página www.gob.mx/conafor.

b) Las Personas Beneficiarias que hayan manifestado en su solicitud de apoyo a través del acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, deberán reflejar la inversión correspondiente en la GMPM.

c) Será obligación de las Personas Beneficiarias y sus asesores técnicos asistir a un taller que convocará la CONAFOR, a fin de identificar y definir en conjunto las actividades a realizar por medio de la GMPM, mismas que deberán cubrir un monto mínimo de inversión de 40% con respecto al monto total asignado. Las actividades mencionadas en los TDR son enunciativas, no limitativas.

d) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

e) Entregar un informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los TDR de la GMPM, dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de julio del año siguiente.

f) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión de campo o satelital realizada por la CONAFOR o terceros que ésta designe.

g) La realización del pago por la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la Persona Beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el tercer, cuarto y quinto pago del apoyo deberá:

a) Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

b) Entregar a más a tardar en el mes de julio de la anualidad correspondiente, un informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los TDR de la GMPM.

c) Para el tercer pago, las personas que fueron beneficiadas por pago de servicios ambientales en ejercicios fiscales anteriores por reglas de operación y hayan concluido su apoyo en ejecución, deberán acreditar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema como la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) o No Maderable (PMFNM), el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC) o destinar un área para restauración con superficie igual o mayor a 5 hectáreas. Lo anterior no deberá contravenir la normatividad vigente en caso de ubicarse dentro de un Área Natural Protegida. Quedan exentos aquellos beneficiarios que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas.

d) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión de campo o satelital realizada por la CONAFOR.

e) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la Persona Beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para obtener todos los supuestos de pago, la Persona Beneficiaria no deberá realizar cambio de uso de suelo dentro del área apoyada.

Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las personas proveedoras de servicios ambientales, en conjunto con su asesor técnico, son elegibles para otorgar el correspondiente pago.

El esquema de supervisión será anual mediante visitas de campo o herramientas tecnológicas disponibles, como análisis de imágenes de satélite para documentar el cumplimiento de los compromisos. La supervisión anual será obligación de la CONAFOR y los pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales estarán sujetos a los resultados de dicha supervisión. El Comité Técnico Nacional y/o la Gerencia de Programa podrá autorizar la aplicación de un muestreo sobre las personas proveedoras a supervisar.

Modalidad SA.1.2 Selva Lacandona.

Se asignarán apoyos por 5 años consecutivos, sujetos a verificaciones anuales y a disponibilidad presupuestal.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el primer pago del apoyo deberá:

a) Firmar el convenio de concertación en los términos que hacen referencia las presentes Reglas y el plano que identifique al predio y al área beneficiada. Los pagos serán proporcionales a 20% anual durante la vigencia del apoyo.

b) Con dicho pago deberá dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y en su caso elegibles que se propongan en la GMPM autorizada.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el segundo pago del apoyo deberá:

a) Entregar la GMPM, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de resultados. Dicha GMPM podrá contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, industria, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. Los TDR para elaborar la GMPM serán publicados en la página www.gob.mx/conafor.

b) Será obligación de las Personas Beneficiarias y asesores técnicos asistir a un taller que convocará la CONAFOR, a fin de identificar y definir en conjunto las actividades a realizar por medio de la GMPM. Las actividades son enunciativas, no limitativas.

c) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

d) Entregar un Informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los TDR de la GMPM, dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de julio del año siguiente.

e) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión de campo o satelital realizada por la CONAFOR.

f) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la Persona Beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el tercer, cuarto y quinto pago del apoyo deberá:

a) Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

b) Entregar a más a tardar en el mes de julio de la anualidad correspondiente, un Informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los TDR de la GMPM.

c) Para el tercer pago, las personas que fueron beneficiadas por pago de servicios ambientales en ejercicios fiscales anteriores por reglas de operación y hayan concluido su apoyo en ejecución, deberán acreditar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema como la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) o No Maderable (PMFNM), el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC), destinar un área para reforestación con fines de restauración igual o mayor a 5 hectáreas, proyecto o actividad productiva. Quedan exentos aquellos beneficiarios que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas o que ya cuenten con alguna de las condiciones anteriores.

d) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión ende campo o satelital realizada por la CONAFOR.

e) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la Persona Beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

El esquema de supervisión será anual mediante visitas de campo o herramientas tecnológicas disponibles, como análisis de imágenes de satélite para documentar el cumplimiento de los compromisos. La supervisión anual será obligación de la CONAFOR y los pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales estarán sujetos a los resultados de dicha supervisión. El Comité Técnico Nacional y/o la Gerencia de Programa podrá autorizar la aplicación de un muestreo sobre las personas proveedoras a supervisar.

VII. De la asistencia técnica

Obligaciones del asesor técnico:

a) Elaborar la GMPM de manera participativa con los beneficiarios y asesorar la ejecución de las actividades programadas en la misma.

b) Impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos vinculados a la conservación y manejo sustentable del ecosistema.

c) Asesorar y apoyar a los beneficiarios en materia de detección y combate de plagas y enfermedades y de incendios forestales.

d) Estarán sujetos a proceso de evaluación permanente.

e) Atender las disposiciones que se emitan en materia de asistencia técnica.

f) Realizar y entregar en tiempo y forma los informes anuales del cumplimiento de las actividades del GMPM de acuerdo a los tiempos establecidos para los pagos de la anualidad correspondiente.

g) Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes Reglas y sus Anexos, del concepto o modalidad de apoyo que asesoran.

SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA).

I. Descripción de Conceptos y Modalidades.

Concepto SA.2. MLPSA.

Tiene por objetivo establecer pagos por servicios ambientales promoviendo la conjunción de recursos financieros y operativos de la CONAFOR y de las partes interesadas en aportar recursos económicos para incentivar la creación y fortalecimiento de Mecanismos Locales, propiciando la participación de instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones del sector privado o la sociedad civil. Dichos Mecanismos Locales complementan los esquemas de pago por servicios ambientales de la CONAFOR, diversificando las fuentes de financiamiento y participación privada en la conservación de los ecosistemas forestales.

II. Personas elegibles

Concepto SA.2. MLPSA.

Las personas físicas o morales usuarias de servicios ambientales que estén interesadas en participar en el pago por servicios ambientales a través de la creación o fortalecimiento de Mecanismos Locales, mediante la aportación de recursos económicos y operativos para beneficiar a las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales proveedoras de servicios ambientales, que conserven su ecosistema forestal.

III. Criterios para SA.2 MLPSA.

i. Criterios específicos de selección.

Las partes interesadas deberán presentar una carta de intención que cumpla todos los requisitos indicados en los Formatos Técnicos Complementarios del concepto SA.2 MLPSA. La parte interesada será responsable de integrar la documentación relativa a cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales.

Las aportaciones que realice la CONAFOR para integrar el fondo concurrente no podrán superar 50% del monto total convenido.

La CONAFOR y las partes interesadas podrán firmar convenios de colaboración por un periodo de 2 hasta 5 años.

Las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales que propongan deberán realizar una entrevista conjunta con la Gerencia Estatal de la CONAFOR que corresponda y Oficinas Centrales, en la que se profundizará la propuesta de la carta de intención. Dicha entrevista podrá realizarse presencialmente, a través de videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación.

ii. Áreas de interés.

a) Las áreas de interés que se propongan para recibir el apoyo de este concepto, deberán ser terrenos forestales en buen estado de conservación y se podrán incluir terrenos preferentemente forestales. Es recomendable proponerlos bajo una visión de manejo integrado de cuenca y focalizado a microcuencas, corredores biológicos o áreas importantes de acuerdo a un enfoque basado en la conservación de los servicios ambientales que benefician a usuarios identificados para el desarrollo local o regional, así como considerando la perspectiva de La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad (TEEB por sus siglas en inglés), la cual puede ser consultada en el link http://www.teebweb.org/media/2010/09/TEEB-D2-Local-and-Regional-Quick-guide_Spanish.pdf.

b) Los terrenos preferentemente forestales que se propongan dentro de las áreas de interés deberán implementar acciones de restauración forestal durante la vigencia del proyecto, las acciones se establecerán en el Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) por lo que se requerirá que estas áreas se identifiquen y delimiten geográficamente (archivo *shape*).

c) La superficie mínima de las áreas de interés que proponga la parte interesada por carta de intención deberá ser de 500 hectáreas, excepto para partes interesadas con convenio vigente o concluido en tiempo y forma, siempre y cuando el área que propongan complemente el mecanismo local vigente o de continuidad al convenio concluido.

d) En la carta de intención se deberán incluir los archivos digitales de ubicación geográfica (*shapefile*) de las áreas propuestas conforme a las Especificaciones Técnicas para la entrega de archivos de formato SHP del concepto SA.2. MLPSA.

e) Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo no se tenga programada la intervención, exceptuando los predios que cuenten con la certificación de buen manejo forestal nacional o internacional, en los que será elegible toda la superficie que cumpla con los criterios de cobertura y que durante la vigencia del apoyo no tenga programada la aplicación de tratamientos de matarrasa o árboles padres.

f) La parte interesada deberá entregar en la carta de intención, copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT, copia del plano de cortas y el polígono georreferenciado donde señale la ubicación de las áreas de corta y años de intervención, así como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales y el certificado de buen manejo forestal en los casos respectivos.

g) Las personas proveedoras interesadas en participar deberán entregar a las partes interesadas para la integración de su expediente la documentación requerida, atendiendo lo señalado en estas Reglas de Operación.

h) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.

i) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales.

iii. Recursos financieros y aportaciones.

Para crear o fortalecer los MLPSA se integrarán aportaciones concurrentes de recursos financieros y operativos que realicen la CONAFOR y las partes interesadas.

Las aportaciones que realicen la CONAFOR y las partes interesadas se establecerán en un convenio de colaboración que para tal efecto suscriban de acuerdo a estas Reglas.

Los recursos aportados por la CONAFOR se destinarán al PSA o en su caso y de ser propuesto por las partes interesadas al pago de asistencia técnica.

Las aportaciones de las partes interesadas se destinarán obligatoriamente al PSA y de manera opcional al pago de asistencia técnica previendo que de proponer pago para asistencia técnica, no sea mayor a 15% de su aportación total o en su defecto ajustarse al tabulador para CONAFOR indicado en el apartado **xii. Montos de Pago** de este mismo Anexo.

Las partes interesadas podrán realizar la aportación comprometida para promover un Mecanismo Local de PSA, mediante alguna de las siguientes formas:

I. Mediante depósito en el Fondo Forestal Mexicano (FFM). En el primer año deberán depositar al menos 50% del total de la aportación, excepto aquellas partes interesadas con convenios vigentes o finiquitados en tiempo y forma que han cumplido con los pagos, las cuales podrán optar por realizar aportaciones anuales.

II. Mediante el pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales. Estos pagos se podrán demostrar con transferencia electrónica, depósito o expedición y depósito de cheque a nombre de los proveedores de servicios ambientales o en caso de propiedades sociales, mediante el reconocimiento del pago a través del acta de asamblea donde se presenten las facturas comprobatorias o se reconozcan las inversiones realizadas por la contraparte. Esta forma de pago sólo se aplicará para convenios de colaboración con duración de dos años.

III. Mediante pago a las personas proveedoras de servicios ambientales a través de un fideicomiso local. El fideicomiso local deberá recibir previamente la aprobación por parte de la CONAFOR y cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y estas Reglas.

Para un mismo convenio de colaboración solo se aceptará una forma de pago para los proveedores que lo integren. En caso de que las partes interesadas deseen cambiar la forma de pago a través del FFM, solo deberán expresarlo mediante oficio dirigido a la Gerencia Estatal, mismo que será parte integral del Convenio de Colaboración.

Las partes interesadas podrán depositar sus aportaciones al FFM de manera anticipada a la convocatoria, con el fin de comprobar su solvencia económica y obtener mayor puntuación en su carta de intención. Dicho recurso solo podrá destinarse a su propuesta en caso de resultar positiva, en caso de no ser aprobada la carta de intención los recursos se reintegrarán al aportante junto con los intereses generados en el periodo que haya estado dentro del FFM.

El primer pago de las partes interesadas deberá realizarse a las personas proveedoras en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la firma del convenio de colaboración.

Las aportaciones al FFM por las partes interesadas deberán ser notificadas mediante oficio y correo electrónico dirigidos al Gerente Estatal, anexando el comprobante de depósito de acuerdo con el procedimiento para depósitos a ese Fondo publicado en los Formatos Técnicos Complementarios de las presentes Reglas. Si las partes interesadas requieren la emisión de un recibo fiscal, deberán solicitarlo en el mismo oficio y en el mismo mes de la realización del depósito, de lo contrario no se garantiza la expedición del mismo.

Las partes interesadas que realicen sus aportaciones mediante el FFM podrán realizar varias ministraciones al año hasta completar el monto comprometido las cuales también podrán componerse por aportantes o donadores que la parte interesada invite a participar en este esquema, una vez cubierta la totalidad de la aportación deberán informar a la CONAFOR. Asimismo podrán instruir a la CONAFOR el momento de dispersión de los recursos a cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales de acuerdo al cumplimiento de los compromisos de estos.

En los casos de pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales o a través de un fideicomiso, los comprobantes de pago deberán ser enviados de manera electrónica a la Gerencia Estatal de la CONAFOR correspondiente, con copia a Oficinas Centrales.

Las aportaciones de la CONAFOR se realizarán anualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta que determinen las personas proveedoras de servicios ambientales o al fideicomiso local, según corresponda, cuando hayan cumplido los requisitos y obligaciones, de acuerdo al convenio de concertación y a las presentes Reglas.

Cuando la parte interesada deje de aportar los recursos pactados en los convenios de colaboración y concertación, el Comité tendrá la facultad de aprobar la continuidad del pago de la aportación correspondiente a CONAFOR, con base en el debido cumplimiento de las obligaciones de la persona proveedora. En caso de aprobación, se deberán modificar el convenio de concertación y el proyecto apoyado, de tal manera que las obligaciones de la proveedora sean proporcionales a la aportación de la CONAFOR. La parte interesada que deje de aportar sus recursos no será elegible para próximas colaboraciones con la CONAFOR.

iv. Actividades elegibles para el pago.

Para los efectos del presente concepto, se considerarán elegibles para la asignación de pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales, aquellas obras y actividades dirigidas a mejorar o mantener los servicios ambientales en el área de interés, preferentemente con enfoque de manejo integrado de cuencas, conforme a los TDR del Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM).

Para la realización de actividades que requieran de la autorización por parte de la autoridad competente, estará sujeto a la obtención de la misma y al cumplimiento de la normatividad aplicable.

Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las partes interesadas y las personas proveedoras son elegibles para otorgar pagos bajo este esquema de apoyo.

v. Supervisión.

La CONAFOR, a través de las Gerencias Estatales, realizará la supervisión del cumplimiento de las actividades propuestas en el PMPM por parte de los proveedores y que la parte interesada cumpla con los compromisos establecidos respecto al Convenio de Colaboración. Las partes interesadas también podrán realizar supervisiones y se considerarán válidas para comprobar el cumplimiento de los proveedores o complementar las realizadas por CONAFOR.

El esquema de supervisión será anual mediante visitas de campo o herramientas tecnológicas disponibles, como análisis de imágenes de satélite para documentar el cumplimiento de los compromisos. La CONAFOR podrá determinar la aplicación de un muestreo sobre las personas proveedoras a supervisar conforme a lo que se determine en las presentes reglas.

El Gerente Estatal, en el momento que así lo requiera, podrá ordenar al personal adscrito a su área que lleve a cabo las supervisiones a las obras, actividades o proyectos apoyados.

vi. De los fideicomisos.

Las partes interesadas que soliciten a la CONAFOR que los recursos asignados se dispersen a cada persona proveedora de servicios ambientales a través de un fideicomiso público o privado, deberán demostrar que este instrumento financiero es para fines de cuidado ambiental y que en su contrato, reglamentos o documentos legales se encuentra incluido de manera expresa el pago o compensación por servicios ambientales en sus objetivos. Además deberá cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables, como con lo siguiente:

a) Los recursos comprometidos en fondos concurrentes y los rendimientos que generen de la federación deberán aplicarse exclusivamente para los fines convenidos;

b) Los recursos de la CONAFOR se identificarán específicamente en una subcuenta, misma que deberá reportarse en los informes trimestrales, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;

c) La suma de los recursos públicos federales otorgados no podrá representar, en ningún momento, más del cincuenta por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos;

d) El fiduciario tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, instruyendo a la fiduciaria para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida, esta instrucción deberá constar por escrito y habilitar a la CONAFOR y las instancias fiscalizadoras a solicitar la información que requieran y se relacione con lo señalado en este apartado y el siguiente;

e) Los informes a que hace mención el párrafo anterior incluirán:

   1. Ingresos de recursos públicos otorgados en el periodo, incluyendo rendimientos financieros;

   2. Egresos realizados en el periodo, así como su destino;

   3. Cualquier otra relacionada con el manejo de los recursos públicos federales.

f) Se instruirá a la fiduciaria para que los recursos federales que hayan sido aportados al fideicomiso por la CONAFOR, que no estén debidamente devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal a nivel de Persona Beneficiaria, deberán reintegrarse a la CONAFOR, considerándose devengados los recursos financieros, una vez que se haya constituido la obligación de entregarlos a la Persona Beneficiaria por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

g) Los remanentes de los recursos públicos que se hayan otorgado al fideicomiso por parte de la CONAFOR, se reintegrarán a dicha entidad, así como los rendimientos financieros generados.

h) El fideicomiso no podrá extinguirse durante la vigencia del convenio de colaboración, en caso contrario será causa de rescisión anticipada del convenio de colaboración.

i) Al extinguirse el fideicomiso, se deberán enterar los recursos públicos federales remanentes a la CONAFOR.

Las aportaciones que realice la CONAFOR al fideicomiso privado, serán transferidas una vez que la parte interesada compruebe haber realizado la aportación convenida.

Se preverá que no se podrán hacer traspasos de la subcuenta de la CONAFOR a ninguna otra cuenta o subcuenta.

Es facultad de la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR determinar si el fideicomiso es elegible para la aportación de los recursos financieros asignados al MLPSA. Asimismo, las aportaciones que la CONAFOR realice al fideicomiso no podrán representar patrimonio ni gastos operativos del mismo.

vii. Evaluación de las Cartas de Intención (solicitudes).

Serán sujetos de recibir los pagos por servicios ambientales derivados de un convenio de colaboración para promover mecanismos locales de PSA a través de fondos concurrentes, las personas proveedoras de servicios ambientales que cumplan con los requisitos del artículo 18 de estas Reglas.

No podrán ser consideradas como personas proveedoras o beneficiarias del pago, además de las indicadas en el artículo 10 de estas Reglas, las siguientes:

a) Las partes interesadas.

b) Los cónyuges y parientes consanguíneos o por afinidad en línea directa hasta el segundo grado de las partes interesadas o de los miembros del consejo directivo o su equivalente de la persona moral.

c) Ex funcionarios públicos inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública.

d) Las sociedades anónimas de capital variable, asociaciones u otras figuras con fines de lucro que el Comité considere.

e) Personas proveedoras de servicios ambientales que hayan incumplido los compromisos u obligaciones en convenios previos.

viii. Requisitos y formas de pago.

Las personas proveedoras de servicios ambientales que resulten aprobados tendrán que cumplir las siguientes obligaciones para poder recibir los pagos correspondientes a cada anualidad:

Para que las personas proveedoras puedan obtener el primer pago del apoyo deberán:

a) Firmar el convenio de concertación con la CONAFOR y la parte interesada.

Con el primer pago deberán elaborar y entregar conforme a los TDR publicados en la página de la CONAFOR para este concepto de apoyo, el Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) en un plazo no mayor a 4 meses contados a partir de la firma del convenio de concertación, dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y elegibles que se establecerán en el mismo y entregar el informe anual de actividades realizadas a más tardar en el mes de noviembre del mismo año.

Las partes interesadas podrán proponer la elaboración de un PMPM enfocado en el manejo regional del territorio, que integre a varios proveedores, cuando sea adecuado por las condiciones del mecanismo local.

Los proveedores que tengan ya validado un PMPM derivado de la participación en convenios previos, presentarán únicamente el programa aprobado o la actualización del cronograma, el mapa y el archivo georreferenciado de las actividades programadas (apartados 6 y 7 de los TDR), considerando las condiciones actuales del área apoyada en el marco del nuevo convenio.

Para que las personas proveedoras puedan obtener el segundo pago del apoyo deberán:

a) Entregar a la CONAFOR el PMPM, en el que se deberán programar las obras y actividades obligatorias y elegibles a realizar. Para el caso de las actividades elegibles se deberá invertir al menos un 40% del recurso total otorgado por la CONAFOR y las partes interesadas, sin incluir el pago de Asistencia Técnica. Dicho porcentaje se podrá distribuir en diferentes proporciones anuales, siempre y cuando en el total se cumpla el porcentaje de inversión establecido. Las partes interesadas podrán proponer que de sus recursos, se fije algún porcentaje de inversión diferente.

b) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde se aprueba el PMPM o cronograma elaborado, se manifieste la cantidad y el uso que le dieron al recurso ya otorgado y se indique la cuenta bancaria a la que se deberá depositar el próximo pago.

c) Entregar el Informe anual de las actividades obligatorias y elegibles realizadas, establecidas en el PMPM para la primera anualidad, podrá utilizarse el formato sugerido en los TDR del PMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de noviembre del primer año.

d) Para el caso de las áreas apoyadas que incluyeron polígonos que requieren acciones de restauración durante la vigencia del apoyo, deberán programar las actividades y obras a realizar en el cronograma del PMPM y reportarlas en los informes anuales de actividades correspondientes como un apartado adicional para su identificación y seguimiento.

Para que las personas proveedoras puedan obtener los pagos subsecuentes deberán:

a) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron al recurso otorgado y se indique la cuenta bancaria a la que se deberá depositar el próximo pago.

b) Entregar el informe anual de las actividades obligatorias y elegibles realizadas, establecidas en el PMPM para la anualidad correspondiente, podrá utilizarse el formato sugerido en los TDR del PMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente.

c) Para el caso de las áreas apoyadas que incluyeron polígonos que requieren acciones de restauración durante la vigencia del apoyo, deberán reportar las actividades y obras realizadas en el informe anual de actividades correspondiente como un apartado adicional para su identificación y seguimiento.

La CONAFOR o las partes interesadas, realizarán la supervisión del cumplimiento de las actividades propuestas en el PMPM por parte de los proveedores conforme a lo que establezcan las presentes reglas de operación.

ix. Asesores técnicos.

Cuando la asistencia técnica sea financiada por la parte interesada, el asesor técnico no estará obligado a cumplir con la norma de certificación, sin embargo si debe entregar la copia del contrato de asistencia técnica correspondiente.

La asistencia técnica deberá incluir:

I. Impartición de al menos un taller por año para el fortalecimiento de las capacidades de las personas proveedoras del servicio ambiental en el tema de servicios ambientales o temas relacionados con el buen manejo del territorio, la diversificación de actividades productivas y la organización social. Los talleres deberán ser participativos y culturalmente adecuados;

II. La elaboración y entrega de un PMPM (de acuerdo a los TDR SA.2) en un plazo no mayor a 4 meses contando a partir de la firma del convenio de concertación.

III. Impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos vinculados a la conservación y manejo sustentable del ecosistema.

IV. Asesorar y apoyar a las Personas Beneficiarias en materia de detección de plagas y enfermedades.

V. Asesorar y supervisar la implementación del PMPM, para el caso de ejidos y comunidades informar a la asamblea de los avances.

VI. Realizar y entregar en tiempo y forma los informes anuales del cumplimiento de las actividades del PMPM de acuerdo a los tiempos establecidos para los pagos de la anualidad correspondiente.

VII. Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes reglas y los TDR SA.2. MLPSA.

La CONAFOR y las partes interesadas, podrán convenir no asignar recurso para pago de asistencia técnica, en cuyo caso, será responsabilidad de la parte interesada, brindarla directamente y por sus propios medios, por lo cual no se entregará contrato de asistencia técnica.

La asistencia técnica deberá realizarse en la forma más apropiada conforme a las condiciones culturales, de educación y socioeconómicas prevalecientes en el área de interés, respetando el precepto de consentimiento libre e informado para participar en el MLPSA. Los procesos de participación comunitaria podrán darse en la lengua del grupo indígena correspondiente o con la participación de un traductor.

x. Criterios de resolución del trámite.

Las partes interesadas deberán demostrar documentalmente que cuentan con solvencia económica para cumplir con los compromisos de pago propuestos para el Convenio de Colaboración, a satisfacción de la CONAFOR como requisito obligatorio, de lo contrario serán descalificadas sus cartas de intención.

Como parte de la acreditación de la solvencia económica deberán entregar firmada la declaración de solvencia y presentar los documentos que avalen y comprueben que cuenta con el recurso necesario, conforme a los Formatos Técnicos Complementarios del concepto SA.2. MLPSA, dicha solvencia podrá comprobarse con el depósito anticipado al FFM, del monto propuesto a ser aportado por las partes interesadas en su carta de intención.

Las partes interesadas que hayan depositado el monto propuesto de aportación de manera anticipada al FFM, en caso de ser aprobadas sus cartas de intención podrán optar por dispersar los recursos mediante el mismo FFM, o bien mediante un Fideicomiso, siempre y cuando cumpla con las disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación. Cuando las cartas de intención sean rechazadas, se reintegrará el monto depositado a las partes interesadas después de publicarse los resultados del dictamen de las cartas de intención.

Las partes interesadas que presenten carta de intención y que tengan firmados convenios vigentes con algún atraso en sus pagos, serán rechazadas con el motivo de no acreditar la solvencia económica.

No podrán solicitar apoyos las partes interesadas o parte de sus integrantes que constituyan personas morales con otro nombre, que tengan procedimientos abiertos con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o que hayan sido sentenciados por algún delito ambiental, y no hayan cubierto su sentencia.

Las partes interesadas que después de haber firmado un convenio de colaboración de Mecanismos Locales de PSA con la CONAFOR hayan incumplido con sus compromisos, sólo podrán participar nuevamente depositando al FFM 100% del recurso propuesto como contrapartida en la nueva carta de intención, antes del cierre de la convocatoria correspondiente.

La CONAFOR, a través de la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque notificará por escrito a la parte interesada, la resolución del Comité Técnico Nacional respecto a cada una de las cartas de intención y promoverá a través de las Gerencias Estatales, la firma del convenio de colaboración con las partes interesadas cuya carta haya sido aprobada.

La CONAFOR, a través de las Gerencias Estatales, firmará los Convenios de Colaboración y Concertación con las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales. Cuando una parte interesada no pueda firmar los convenios en los plazos establecidos derivado de su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones que imposibiliten cumplir con los tiempos, podrá solicitar un plazo adicional por escrito a la Gerencia Estatal la cual otorgará el tiempo pertinente y documentará e informará a Oficinas Centrales.

Cuando en las áreas de interés se propongan polígonos en propiedades de Personas Beneficiarias vigentes del concepto de apoyo de Pago por Servicios Ambientales, la CONAFOR podrá pagar sólo áreas distintas al que se tiene bajo apoyo.

xi. Derechos y obligaciones de las partes interesadas.

Las partes interesadas tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir la información adecuada y oportuna del programa;

II. Participar en eventos de intercambio de experiencias, organizados por la CONAFOR;

III. Los demás que señalen las presentes reglas y la convocatoria correspondiente.

Las partes interesadas tendrán las siguientes obligaciones:

I. Aportar los recursos económicos y operativos en tiempo y forma que deriven de los convenios de colaboración aprobados;

II. Acompañar a la CONAFOR en el seguimiento de los convenios de concertación que se firmen con las personas proveedoras de servicios ambientales;

III. Promover el esquema de pago por servicios ambientales local o regional con la intención de lograr la sustentabilidad financiera, social y ambiental del mecanismo a través de recaudación, fortalecimiento de capacidades locales, gestión y gobernanza local;

IV. Las demás que señalen las presentes reglas, la convocatoria correspondiente y los convenios suscritos entre la CONAFOR y las personas proveedoras de servicios ambientales.

xii. Montos de pago.

La CONAFOR y las partes interesadas determinarán el monto de pago por hectárea que se establecerá en el convenio de colaboración.

Las partes interesadas podrán proponer un monto de pago por hectárea de acuerdo al costo de oportunidad que consideren o estimen adecuado, o bien respaldados en estudios de valoración económica de los servicios ambientales. La aportación de la CONAFOR se determinará de acuerdo al tipo de ecosistema en donde se ubique el área propuestas según la cartografía oficial (Uso de suelo y vegetación serie VI, INEGI).

En caso de que la parte interesada presente un estudio a escala local de la caracterización del área que incluya tipos de vegetación y su ubicación georreferenciada (*shapefile*), podrá considerarse para la determinación de los montos de negociación, siempre y cuando dicho estudio se encuentre avalado y publicado por una institución académica o de investigación.

Los montos de pago de la CONAFOR no podrán ser mayores a lo estipulado en la siguiente tabla:

Montos de negociación para SA.2 MLPSA

Montos máximos de pago negociables por el Servicio Ambiental	Tipo de Ecosistema	Superficies de apoyo	
		Superficie mínima (hectáreas)	Superficie máxima (hectáreas)
$600 pesos /ha/año	Bosque mesófilo, manglares, marismas y vegetación de llanura costera. Ecosistemas riparios y palmar natural.	50 hectáreas para personas físicas, ejidos, comunidades, agrupaciones, sociedades y asociaciones (podrán agruparse personas proveedoras aportando polígonos de al menos 5 hectáreas).	250 hectáreas para personas físicas. 500 hectáreas para sociedades, asociaciones y agrupaciones 3,000 hectáreas para ejidos y comunidades.
$400 pesos /ha/año	Selvas, húmedas, bosques templados.		
$300 pesos /ha/año	Selvas secas Matorrales.		

Por la asistencia técnica anual	Superficies de apoyo
$10,000 pesos	De 50 a 99 hectáreas
$19,000 pesos	De 100 a 500 hectáreas
$27,000 pesos	De 501 a 1000 hectáreas
$37,000 pesos	Mayor a 1000 hectáreas

xiii. Criterios específicos de prelación.

Las cartas de intención serán evaluadas tomando en cuenta los siguientes criterios de prelación, por lo que las partes interesadas, en su caso, deberán entregar la documentación comprobatoria:

Criterios de prelación aplicables a SA.2 MLPSA.	
I. Porcentaje de aportación de la parte interesada.	**Puntos**
1. Mayor a 80% de la aportación total del convenio de colaboración.	10
2. En el intervalo de 66% a 80% de la aportación total del convenio de colaboración.	7
3. En el intervalo de 55% a 65% de la aportación total del convenio de colaboración.	5
II. Cartas de intención que demuestren contar con mecanismos financieros.	**Puntos**
1. Demuestra tener un mecanismo financiero con sistema de recaudación, dispersión y manejo de recursos (fideicomiso, fondo específico para PSA, reglas o lineamientos del PSA local, focalización de áreas prioritarias, programa de donativos o aportaciones, etc.).	10
2. Demuestra tener dos elementos de un mecanismo financiero para el esquema local de PSA. (Es decir sólo recaudación y dispersión, o instrumento para el manejo de recursos y recaudación, etc.).	7
3. Demuestra tener sólo una parte de un mecanismo financiero para el esquema local de PSA. (Es decir sólo recaudación o sólo dispersión o instrumento para el manejo de recursos).	5
III. Cartas de Intención que se ubiquen total o parcialmente dentro de áreas con grado de marginación medio, alto y muy alto, según la clasificación de la CONAPO, 2015 (mayor proporción).	**Puntos**
1. Grado de marginación muy alto.	10
2. Grado de marginación alto.	6
3. Grado de marginación medio.	3
IV. Cartas de intención que seleccionaron a las personas proveedoras mediante convocatoria local.	**Puntos**
1. La parte interesada realizó una convocatoria local en medios masivos de comunicación, como diarios, radio, etc.; mediante la cual se seleccionó a las personas proveedoras de servicios ambientales (anexar evidencia de la convocatoria).	10
2. La parte interesada realizó una convocatoria local mediante reuniones locales, murales, posters o por invitación dirigida con la cual se seleccionó a las personas proveedoras de servicios ambientales (anexar evidencia de la convocatoria con la lista de asistencia de todos los participantes).	5
V. Cartas de intención que demuestren que el recurso económico proviene de usuarios de Servicios Ambientales.	**Puntos**
1. El recurso económico proviene de usuarios directos de los servicios ambientales.	10
2. El recurso económico proviene de usuarios indirectos de los servicios ambientales.	5

Criterios de prelación aplicables a SA.2 MLPSA.	
VI. Las partes interesadas que opten por dar un porcentaje de aportación anticipada al FFM al cierre de la convocatoria, o que tengan o hayan tenido convenios específicos de PSA con la CONAFOR, en los cuales solo las partes interesadas aportan recursos económicos.	**Puntos**
1.- 81% a 100% de la aportación total propuesta por las partes interesadas, o que tengan o hayan tenido un convenio de PSA donde solo la parte interesada aporta recursos económicos.	10
2.- 51% a 80% de la aportación total propuesta por las partes interesadas.	7
3.- Aportación total propuesta por las partes interesadas de 50% o menos.	3
VII. Las partes interesadas que tengan convenios previos, vigentes o finiquitados y hayan cumplido sus compromisos en tiempo podrán proponer nuevos convenios.	**Puntos**
1. Convenios terminados satisfactoriamente en tiempo y forma.	5
2. Convenios vigentes en los que se ha cumplido en tiempo y forma las obligaciones.	3
VIII. Más de 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica dentro de una Reserva Potencial de Agua, identificada por la CONAGUA.	**Puntos**
1. Prioridad muy alta.	6
2. Prioridad alta.	4
3. Prioridad media.	2
IX. Superficie total viable de la carta de intención que se ubica dentro de áreas con Índice de Presión Económica a la Deforestación medio, alto y, muy alto, según la clasificación del INECC.	**Puntos**
1. 50% o más.	5
2. Menos de 50%.	2
X. Más de 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica en un sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad determinado por la CONABIO, la CONANP, The Nature Conservancy y Pronatura 2007 ("Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies").	**Puntos**
1. Prioridad extrema.	5
2. Prioridad alta.	3
3. Prioridad media.	1
XI. Cartas de intención que demuestren que las áreas fueron seleccionadas por incluirse en estudios de identificación de áreas críticas o importantes para la provisión de servicios ambientales.	**Puntos**
1. Presenta más de dos estudios que documentan la importancia del área propuesta.	5
2. Presenta al menos un estudio que documenta la importancia del área propuesta.	2
XII. La persona proveedora es mujer o indígena, o bien, la persona moral proveedora integra en su órgano de representación a mujeres o indígenas.	**Puntos (la suma máxima será 5 puntos)**
1. En ejidos y comunidades, el órgano de representación integra a una o varias mujeres o indígenas.	1
2. En caso de propiedad privada, el dueño o poseedor es mujer o indígena.	0.5
XIII. Personas proveedoras que se comprometen a implementar el Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad (BIOCOMUNI), manifestando su compromiso en el Formato Técnico Complementario.	**Puntos (la suma máxima será 5 puntos)**
1. Personas proveedoras de servicios ambientales que se comprometen a implementar el BIOCOMUNI.	0.5

En caso de empate de las cartas de intención propuestas calificadas con los criterios de prelación, se dará preferencia a las que cuenten con mayor superficie comprometida.

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE IV. PROTECCIÓN FORESTAL

El componente tiene el objetivo de fomentar acciones de prevención, combate y control de plagas e incendios forestales para reducir el deterioro de los ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos para tratamientos fitosanitarios, atención de contingencias fitosanitarias, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de incendios forestales.

I. Descripción de Conceptos, Modalidades y/o Actividades

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios: Tienen por objeto el combate y control de plagas forestales para reducirlas a niveles ecológicamente aceptables en los ecosistemas forestales del país. Para ello, la CONAFOR, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, otorgará recursos económicos para la ejecución de los tratamientos o medidas fitosanitarias establecidas en la notificación de saneamiento para la cual se solicita el apoyo.

Las Modalidades de este concepto de apoyo son: **PF.1.1 Tratamiento Fitosanitario Terrestre, PF.1.2 Tratamiento Fitosanitario Aéreo y PF.1.3 Tratamiento Fitosanitario en PFC**.

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal: Tienen por objeto el monitoreo, la detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal.

PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias Tiene por objeto establecer la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para sumar recursos materiales, financieros y humanos, con la finalidad de desarrollar y aplicar proyectos integrales para la atención de contingencias fitosanitarias forestales altamente virulentas que pongan en grave riesgo el recurso forestal del país.

PF.4.1 Brigadas Rurales de Incendios: Las Brigadas Rurales de Incendios forestales tienen por objeto realizar actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales en las zonas prioritarias de protección de incendios, en las entidades federativas, como apoyo a las brigadas oficiales las cuales deben estar registradas y coordinadas desde Centros Estatales de Manejo del Fuego.

II. Personas elegibles (población objetivo/potencial)

i) Personas físicas o ejidos y comunidades propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal;

ii) Gobiernos estatales y municipales que cuenten con áreas prioritarias de protección contra incendios forestales que determine la CONAFOR a nivel municipal y estatal.

Concepto/Modalidad	Población Objetivo
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Las personas físicas, los ejidos o las comunidades, propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal.
PF.1.1 Tratamiento Fitosanitario Terrestre	
PF.1.2 Tratamiento Fitosanitario Aéreo	
PF.1.3 Tratamiento Fitosanitario en PFC	
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Ejidos y Comunidades ubicados en zonas de riesgo alto y muy alto determinadas por la CONAFOR.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Gobiernos municipales o Estatales, los cuales deberán presentar la propuesta del proyecto de contingencia ante el Comité Técnico Estatal de Sanidad Forestal, quien validará la pertinencia de enviarlo al Comité Técnico Nacional de Protección
PF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios	Personas que habiten en zonas forestales con prioridad de protección contra incendios forestales que determine la CONAFOR a nivel municipal y estatal.

III. Monto de los apoyos

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Los apoyos se otorgarán para un solo grupo de agente causal, mismos que se describen a continuación:

PF.1.1. Tratamientos Fitosanitarios Terrestre:

Agente causal de daño	Tratamientos y compra de insumos $/ha	Asistencia técnica $/ha	Total $/ha
Insectos descortezadores, agalladores, plantas parásitas, epífitas e invasoras.	1,120	280	1,400
Insectos defoliadores	1,566	174	1,740
Insectos chupadores, barrenadores y enfermedades.	960	240	1,200

Para este caso los apoyos deberán ser destinados al pago de:

a) Jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento.

b) Arrendamiento de equipo para la ejecución del saneamiento.

c) Compra de productos químicos o biológicos, así como prendas de protección personal y herramientas.

d) Asistencia técnica.

PF.1.2. Tratamientos Fitosanitarios Aéreo

Agente causal de daño	Tratamientos y compra de insumos $/ha	Asistencia técnica $/ha	Total $/ha
Insectos descortezadores *(Dendroctonus pseudotsugae*), agalladores y plagas de origen exótico-invasor	1,260	140	1,400
Insectos defoliadores y chupadores (superficies menores a 500 ha)**	1,080	120	1,200
Insectos defoliadores y chupadores (superficies mayores a 500 ha)	990	110	1,100

**Para los apoyos solicitados para combate de insectos defoliadores y chupadores con superficies menores a 500 ha, no se permitirá fraccionar la superficie afectada por predio.

Para este caso los apoyos deberán ser destinados al pago de:

a) Arrendamiento de aeronaves.

b) Compra de productos químicos o biológicos y adherentes.

c) Asistencia técnica.

PF.1.3. Tratamientos Fitosanitarios en PFC (afectaciones menores a 100 ha):**

Agente causal de daño	Tratamientos y compra de insumos $/ ha	Asistencia técnica $/ ha	Total $/ ha
Todos los grupos de agente causal de daño (exceptuando plantas parásitas y/o epífitas)	1,200	--	1,200

**Para los apoyos solicitados, no se permitirá fraccionar la superficie afectada por predio.

Para este caso los apoyos deberán ser exclusivamente para la compra de productos químicos y biológicos, por lo que el titular de la plantación tendrá que sufragar el pago de la asistencia técnica y jornales necesarios para la aplicación del tratamiento.

El número máximo de apoyos para la plantación forestal comercial por propietario no podrá exceder de 2 dos, durante el año fiscal en el que se solicite el apoyo.

Los pagos de los apoyos para todas las modalidades de este concepto se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
A la firma del convenio	80 % del monto total asignado
A la conclusión de la obra o proyecto	20 % del monto total asignado

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

El apoyo económico para las brigadas de nueva creación, se distribuirá conforme al siguiente tabulador de montos máximos:

Concepto	Monto mensual ($) hasta	Monto por 4 meses ($) hasta	Monto por 5 meses ($) hasta	Monto por 6 meses ($) hasta	Monto por 7 meses ($) hasta	Monto por 8 meses ($) hasta
Monto mensual para 4 brigadistas	24,000	96,000	120,000	144,000	168,000	192,000
Monto mensual para el técnico de la brigada	10,000	40,000	50,000	60,000	70,000	80,000
Arrendamiento de vehículo*	5,000	20,000	25,000	30,000	35,000	40,000
Combustible, aceites y lubricantes*	7,000	28,000	35,000	42,000	49,000	56,000
Compra de productos químicos y biológicos	4,000	16,000	20,000	24,000	28,000	32,000
Herramienta (en función de agente causal a tratar), GPS con cámara fotográfica, binoculares, mochilas aspersoras, motosierras.	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000	69,000
Equipo de protección personal	21,000	21,000	21,000	21,000	21,000	21,000
Monto total		**290,000**	**340,000**	**390,000**	**440,000**	**490,000**

*En caso de no utilizar el total del monto considerado para este concepto por mes, este podrá ser utilizado en conceptos marcados con el asterisco, esto con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada brigada.

El apoyo se entregará conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje de apoyo
A la firma del convenio y entrega del listado de integrantes de la brigada.	90 % del monto total asignado
A la conclusión de las actividades de la brigada y comprobación del recurso.	10% del monto total asignado

PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

Los recursos aportados por la CONAFOR se determinarán de acuerdo con la magnitud de la contingencia, las actividades a realizar para el manejo y control de la plaga o enfermedad presentada, y en su caso, los productos a entregar. Para lo anterior, la CONAFOR deberá realizar una revisión de la congruencia entre las actividades programadas, los rendimientos y costos unitarios y la magnitud de la contingencia.

La CONAFOR aportará sus recursos financieros de conformidad con lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
A la firma del convenio	80 % del monto total comprometido
A la comprobación de la correcta aplicación de la primera aportación	20 % del monto total comprometido

Para realizar el segundo pago de los recursos, la CONAFOR a través de la Gerencia Estatal, previo a la entrega del informe final, analizará y evaluará los resultados encontrados en campo, conforme a lo siguiente:

Actividades Base	Actividades realizadas	Porcentaje de ponderación
Comprobación de gastos	Presentación de facturas con requisitos fiscales por la ejecución de las actividades realizadas (la cual deberá estar sustentada en los costos considerados en el proyecto aprobado por el Comité Técnico Nacional de Protección Forestal)	30%
Presentación de informes mensuales en tiempo	Número de informes mensuales entregados en tiempo y forma	10%
Entrega de los productos considerados en el proyecto	Efectividad de los tratamientos realizados	60%
Total comprobación del recurso		**100%**

PF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios

La CONAFOR aportará recursos financieros de conformidad con lo siguiente:

Modalidad	Monto máximo de 6 meses ($) incluye equipo de protección	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica	
		Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Capacidad Técnica requerida
PF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios	568,287 Por brigada de 10 combatientes	No aplica	No aplica	No aplica

Desglose del monto máximo ($)	Monto por 3 meses ($) hasta	Monto por 4 meses ($) hasta	Monto por 5 meses ($) hasta	Monto por 6 meses ($) hasta
Monto destinado para el pago de jornales a 10 combatientes	266,144	354,858.00	443,572.50	532,287
Equipo de protección personal	36,000	36,000	36,000	36, 000
Monto total	**302,144**	**390,858**	**479,572.50**	**568,287**

El monto máximo de apoyo se otorgará de conformidad con el número de combatientes que integren la brigada misma que operará en un periodo de 3 a 6 meses de acuerdo a la ocurrencia y temporalidad de incendios forestales de cada entidad federativa.

Se deberán presentar las facturas con datos fiscales por el equipo de protección personal adquirido sin exceder el monto establecido para este concepto y de conformidad con el número de combatientes de la brigada.

Los pagos de los apoyos para todas las modalidades de este concepto se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
A la firma del convenio y entrega de la documentación descrita en el presente anexo	60 % del monto total asignado
A la comprobación de la correcta aplicación de la primera aportación descrita en el presente anexo	40 % del monto total asignado

IV. Requisitos específicos

Concepto/Modalidad	Requisitos
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios PF.1.1 Tratamiento Fitosanitario Terrestre PF.1.2 Tratamiento Fitosanitario Aéreo PF.1.3 Tratamiento Fitosanitario en PFC	Presentar la solicitud de apoyos y el Formato Técnico de Tratamientos Fitosanitarios. Presentar la notificación de saneamiento para la ejecución de las actividades, la cual no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la entrega que realice la CONAFOR.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Presentar Solicitud de apoyo y el Formato Técnico complementario de Brigadas de Saneamiento Forestal, debidamente requisitados. Presentar el Proyecto de Combate y Control de Plagas en formato impreso y digital, elaborado en base a los Términos de Referencia para brigadas de saneamiento, tomando como referencia el diagnóstico fitosanitario estatal, dicho proyecto debe ser firmado en todas sus hojas por la Persona Solicitante o su representante legal y el técnico propuesto para la brigada.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Presentar la solicitud firmada por el representante legal del Gobierno Municipal o Estatal. Elaborar y presentar un proyecto para la atención de la contingencia fitosanitaria forestal, en formato impreso y electrónico, el cual deberá realizarse de conformidad con los Términos de Referencia para la elaboración del Proyecto de Contingencia Fitosanitaria Forestal. Presentar el presupuesto con el desglose del costo del equipo que se pretenda adquirir o arrendar, así como de cada una de las actividades proyectadas. Suscribir un convenio con la CONAFOR.
PF.4.1 Brigadas Rurales de Incendios	I. Presentar la Solicitud Única de Apoyos del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y el Formato Técnico Complementario de Brigadas Rurales de Incendios Forestales, firmados por el representante legal del Gobierno Estatal o Municipal que solicite el recurso a la Gerencia Estatal que le corresponda. II. Acreditar la identidad del representante legal de una Persona Moral de acuerdo a lo establecido en la Fracción IV del artículo 19 de las Reglas de Operaciones del Programa de Apoyo para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020. III. El solicitante no deberá estar sujeto a procesos administrativos que no le permitan recibir el apoyo. IV. No se otorgarán apoyos a los solicitantes que se encuentren en el listado de sancionados o incumplidos que expida la Comisión Nacional Forestal en su página de internet http://www.gob.mx/conafor y que el Comité Nacional de Protección Forestal haya dictaminado previo al 2020.

V. Criterios de prelación

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Se consideran elegibles las solicitudes de apoyo que cumplen los requisitos específicos para cada Modalidad de apoyo, para lo cual la Gerencia Estatal deberá realizar el dictamen correspondiente, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de cada proyecto en el dictamen de factibilidad de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios Técnicos	Puntos
1. Por tipo de agente causal:	
La solicitud se encuentran dentro de la categoría de riesgo MUY ALTO y ALTO, definidas en los mapas de riesgo de la CONAFOR	10
Insectos descortezadores y plagas de origen exótico-invasor	10
Insectos agalladores y defoliadores	8
Insectos chupadores y enfermedades	6
Plagas de cono, insectos barrenadores y otros	4
2. ¿El saneamiento incluye a especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010?	
Sí	5
No	0
3. Por superficie de apoyo	
Menores a 10 hectáreas	6
Mayores a 10.1 y menores a 50 hectáreas	4
Mayores a 50.1 y menores a 100 hectáreas	2
Mayores a 100 hectáreas	1
Criterios Sociales	
4. Igualdad de Género:	
El 30% de las personas contratadas para realizar las actividades de saneamiento son mujeres (En tanto no contravenga a la NOM-008-STPS-2013).	4

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

1. La plaga a atender representa un riesgo crítico de pérdida de la cubierta forestal del Estado o el País.

2. La Persona Solicitante es mujer;

3. La Persona Solicitante es indígena;

4. La Persona Solicitante es ejido o comunidad;

5. La Persona Solicitante no comercializará los productos derivados del saneamiento;

6. El predio donde se encuentran las áreas afectadas no cuenta con caminos o brechas.

7. Fecha de recepción (primero en hecho primero en derecho)

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

La CONAFOR utilizará los siguientes criterios para calificar los proyectos:

Criterios Generales	Puntos
1. ¿Las actividades que desarrollará la brigada, se encuentran dentro de la categoría de riesgo MUY ALTO y ALTO, definidas en los mapas de riesgo de la CONAFOR?	5
2. ¿La Persona Solicitante prioriza sus actividades en la realización de tratamientos fitosanitarios?	5
3. ¿El proyecto establece la superficie a tratar en hectáreas al final de la operación, congruente con los meses solicitados, y el tipo de agente causal de daño a atender?	5
4. ¿Las actividades de monitoreo y control que pretende realizar la Brigada, NO corresponde con predios con problemas de tenencia de la tierra, conflictos armados o poca accesibilidad?	5
5. ¿Existe participación de mujeres en la Brigada de saneamiento?	5
TOTAL Máximo	**25**

PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

La CONAFOR seleccionará los proyectos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y con base en lo siguiente:

I. Tipo de agente causal de daño.

II. Hospedantes.

III. Impactos económicos, ecológicos y sociales.

IV. Factibilidad técnica y económica.

V. Aportaciones económicas o en especie por parte del Gobierno del Estado o Municipio.

PF.4.1 Brigadas Rurales de Incendios

Se consideraran elegibles las solicitudes de apoyo que cumplan los requisitos específicos para cada modalidad de apoyo, la Gerencia Estatal deberá realizar el dictamen correspondiente, para brindar una prelación de las solicitudes de apoyo, el dictamen técnico deberá incluir la calificación de cada proyecto de acuerdo al siguiente formato:

Criterios para Dictamen Técnico			Ponderación	Puntos
Nivel de prioridad de protección contra incendios forestales **Indique el porcentaje de superficie territorial que corresponda a cada nivel de prioridad en el municipio de ubicación de la brigada** **(Utilizar el Mapa de Áreas prioritarias de protección contra incendios forestales definidas por la CONAFOR)**				
Alto	%_____	Se asignará el puntaje si el porcentaje es igual o mayor al 50 %	6	
Medio	%_____	Se asignará el puntaje si el porcentaje es igual o mayor al 50 %	4	
Bajo	%_____	Se asignará el puntaje si el porcentaje es igual o mayor al 50 %	2	
El solicitante recibió este apoyo en años anteriores				
Más de una vez			6	
Una vez			4	
Ninguna			2	

El solicitante cumplió en el año anterior de forma adecuada con los criterios: *1)Equipo de Protección Personal, 2)Movilización, 3)Herramienta y 4)Capacitación* **(Revisar el Formato de verificación en campo de cada brigada asignada)**		
Cumplió con 3 o 4 criterios	6	
Cumplió con 1 o 2 criterios	4	
No cumplió con ningún criterio	0	
Existe la participación de mujeres en la brigada		
Más de 4 a 5 mujeres	6	
Al menos 1 mujer	4	
No hay mujeres en la brigada	0	
Existe la participación de grupos indígenas en la brigada		
A partir de 5 personas pertenecientes a un grupo indígena	6	
A partir de 4 personas pertenecen a un grupo indígena	4	
No hay población indígena	0	
El ecosistema donde se espera la operación de la brigada es		
Adaptado al fuego	6	
Sensible al Fuego	4	
Independiente al fuego	0	

***Descripción:**

1. Ecosistema adaptado al fuego. Es el ecosistema en el cual el fuego, cuando ocurre en moderada intensidad, y con cierta periodicidad y frecuencia, cumple un papel ecológico en las funciones y procesos, como el mantenimiento de la vegetación, la riqueza de especies, la regeneración, y la creación de hábitats para la vida silvestre. Por ejemplo, zacatales, pastizales, pinares, algunos encinares, algunos matorrales, palmares, popales y tulares .

2. Ecosistemas sensibles al fuego. Son los ecosistemas en los cuales el fuego no cumple un papel ecológico y la mayoría de las plantas y animales carecen de adaptaciones para responder de manera positiva a su presencia. En estos ecosistemas el fuego impacta las funciones y procesos ecológicos, así como los servicios ambientales que estos proveen. Un ejemplo de estos ecosistemas son las selvas, los bosques mesófilos de montaña, los manglares, bosques de oyamel y algunos bosques de encino.

3. Ecosistemas independientes al fuego. En estos ecosistemas el fuego no es un factor requerido para el mantenimiento de su estructura, sus funciones y sus procesos. Esto a causa de la falta de vegetación o de fuentes de combustión, así como las condiciones meteorológicas que impiden la presencia del fuego, por ejemplo los desiertos, tundras, y bosques lluviosos sin estaciones definidas.

Para mayor información se sugiere utilizar la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Total	

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

1. La solicitud con mayor porcentaje Nivel de prioridad de protección contra incendios forestales.

VI. Criterios de resolución del trámite:

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

La asignación de los subsidios para la atención de plagas y enfermedades forestales se canalizará preferentemente en las áreas definidas por la CONAFOR con riesgo de presencia de insectos descortezadores y defoliadores.

No obstante lo anterior, en caso que se presente algún brote de plaga o enfermedad que ponga en riesgo la cubierta forestal del país, en áreas no consideradas de atención prioritaria, la CONAFOR podrá destinar los recursos que se encuentren disponibles para este rubro a las áreas afectadas.

Las Áreas de Atención Prioritarias por Riesgo de Presencia de Plagas Forestales definidas por la CONAFOR, se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas: http://sivicoff.cnf.gob.mx y http://www.gob.mx/conafor/archivo/acciones_y_programas.

No se otorgarán apoyos en los siguientes casos:

- Solicitudes que no provengan de la población objetivo;
- Solicitudes provenientes de personas propietarias o poseedoras de predios que cuentan con Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido);
- Solicitudes mayores de 100 ha provenientes de titulares de Plantaciones Forestales Comerciales;
- Terrenos que cuenten con apoyos provenientes del programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades;
- Solicitudes de personas apoyadas por parte de Gobiernos Estatales o municipales para el mismo fin (acciones de saneamiento forestal).

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

La CONAFOR determinará el número de brigadas por entidad federativa, de acuerdo con la justificación técnica, la problemática que se presente en cada estado, a los mapas de riesgo por la presencia de agentes causales prioritarios (Descortezadores, Defoliadores o Plantas parásitas) y la disponibilidad presupuestal.

Las Brigadas de saneamiento forestal podrán operar por un período de cuatro a ocho meses, de acuerdo a las actividades planteadas en el proyecto y a las necesidades de operación.

Evaluación de las acciones de tratamientos fitosanitarios (Informes mensuales, de conformidad con los Lineamientos de operación de Brigadas de Saneamiento Forestal 2020, publicados en la página del SIVICOFF) http://sivicoff.cnf.gob.mx/

En el proyecto se debe señalar la aportación de recursos por parte del solicitante para alguna necesidad logística de la brigada que no sea considerada dentro de este anexo.

El número máximo de apoyos para brigadas de saneamiento forestal, por ejido o comunidad no podrá exceder de 2 (dos), durante el año 2020 y solo de acuerdo a la justificación presentada en el proyecto.

PF.3 Atención de Contingencias

El periodo de ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 10 meses.

Los recursos aportados por la CONAFOR se determinarán de acuerdo con la magnitud de la contingencia; las actividades a realizar para el manejo y control de la plaga forestal, y en su caso, los productos a entregar.

La herramienta y equipo que se podrá adquirir son motosierras, motosierras telescópicas, implementos de motosierras, inyectoras a baja o alta presión, taladros inalámbricos, parihuelas, mochilas aspersoras, bombas de aspersión, nebulizadoras, hachas, serruchos, equipo de protección personal, así como productos químicos y/o biológicos.

Bajo ninguna circunstancia los recursos deberán utilizarse para la adquisición o renta de vehículos, laptops, celulares, computadoras de escritorio, cuatrimotos, motocicletas, equipo de oficina, impresoras, escáner, cámaras fotográficas, proyectores, equipo de radiocomunicación, alimentos u hospedaje.

Por su parte, el Gobierno Estatal o Municipal especificará en su Proyecto de Contingencias, los recursos humanos, materiales o financieros que aportará para la atención de Contingencias Fitosanitarias.

No se otorgarán apoyos en los siguientes casos:

- Cuando el proyecto de contingencia incluya predios que cuenten con Programas de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido), así como aquellos predios que cuentan con apoyos del programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades;

Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

PF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios

Procedimiento para la coordinación interinstitucional:

I. El solicitante deberá entregar la Solicitud Única y el Formato Técnico Complementario debidamente requisitado y firmado así como archivo georreferenciado *shape file* con la ubicación concentrada de todas las brigadas rurales a la Gerencia Estatal.

II. Una vez recibido los formatos y el anexo en formato *shape file*, la Gerencia Estatal deberá completar y firmar el formato de Criterios para Dictamen Técnico y realizar la captura en la plataforma SIIAC por cada una solicitud recibida.

III. La Gerencia Estatal deberá concentrar las Solicitudes Únicas, Formatos Técnicos Complementarios, formatos de criterios para Dictamen Técnico y concentrado de solicitudes en formato PDF y *shape file* y conforme al insumo de mapa de áreas prioritarias de protección contra incendios forestales definidas por la CONAFOR, todos los documentos deberán enviarse a la Gerencia de Manejo del Fuego para que sean presentados ante el Comité Nacional de Protección Forestal.

IV. El Comité Nacional de Protección Forestal de la CONAFOR analizará las solicitudes recibidas y aprobará las Brigadas Rurales de los Estados o Municipios que justifiquen su asignación en cantidad y recursos financieros disponibles, de conformidad con las áreas prioritarias de protección contra incendios forestales y pronósticos oficiales de condiciones atípicas de sequía en regiones específicas de la entidad federativa.

V. Los resultados del Comité Nacional de Protección Forestal serán publicados en la página oficial de internet de la CONAFOR, (dentro de los 05 cinco días hábiles a partir de su aprobación).

VII. Criterios de ejecución

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Los criterios técnicos para la ejecución de las actividades se encuentran enmarcados en la notificación de saneamiento expedida para realizar los trabajos, actividades y tratamientos para el control de plagas forestales.

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Las actividades que las brigadas deberán realizar, estarán únicamente enfocadas en zonas forestales, por lo que no se podrán conformar para atender parques, jardines, camellones o zonas urbanas, excepto especies plagas que por su impacto a ecosistemas forestales requieran atención especial, asimismo, no se apoyará la operación de brigadas en Ejidos o Comunidades que cuenten con apoyos de Pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades.

Las acciones que las Brigadas deben realizar son las siguientes:

- Monitoreo periódico de las áreas en riesgo definidas por la CONAFOR ante el ataque de plagas.
- Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de insectos descortezadores, defoliadores, barrenadores, plantas parásitas, royas y epífitas.
- Elaboración del Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF)
- Gestión de notificaciones de saneamiento.
- Elaboración y presentación de Informes bimestrales y un Informe final, de acuerdo con los Términos de Referencia para la Operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal, que serán publicados en la página de la CONAFOR.

Los apoyos estarán destinados al pago de:

- ✓ Jornales.
- ✓ Arrendamiento de vehículo.
- ✓ Compra de combustible, aceites y lubricantes.
- ✓ Compra de productos químicos y biológicos.
- ✓ Adquisición de herramienta y equipo, este se analizará de acuerdo a las necesidades de cada brigada en función de los agentes causales a combatir.
- ✓ Compra de equipo de protección personal para los brigadistas y técnico.

Operación de Brigadas:

a) El personal contratado para la integración de las brigadas debe ser habitante de los Ejidos y Comunidades en los cuales operarán las brigadas.

b) Se deberá especificar el número de brigadas con sus respectivos técnicos forestales.

c) La brigada deberá estar compuesta por cuatro brigadistas y será operada por un técnico forestal, tomando en cuenta lo siguiente:

- Un técnico podrá coordinar sólo una brigada;
- Los brigadistas deben de poseer conocimiento en el manejo de herramientas y experiencia en la realización de tratamientos fitosanitarios;
- Deben de estar físicamente aptos para realizar las funciones explícitas de las actividades de saneamiento.
- Siempre que sea posible, deberán incorporar a mujeres dentro de la brigada.

d) Presentar currículum vitae del asesor(a) técnico(a) a cargo de la brigada, adjuntando copias legibles de los documentos que comprueben lo siguiente:

- Ser ingeniero forestal o con carrera afín y que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional;
- Experiencia mínima de un año comprobable en la atención de plagas forestales;
- Experiencia mínima de un año en manejo de Brigadas;
- Experiencia en la elaboración de Diagnósticos Fitosanitarios, para la atención de plagas forestales;
- Nivel básico en Sistemas de Información Geográfica y manejo de GPS;
- Nivel básico en manejo paquetería de office;
- Conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales;
- Carta compromiso del cumplimiento del Lineamiento de operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal 2020 (Publicado en la página de SIVICOFF) http://sivicoff.cnf.gob.mx/
- Licencia de chofer;

PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

Los Gobiernos Estatales o Municipales diseñarán, ejecutarán y evaluarán un Proyecto de Contingencia Fitosanitaria Forestal para el control de plagas o enfermedades altamente virulentas que pongan en grave riesgo el recurso forestal del país, el proyecto deberá ser elaborado considerando los Términos de referencia para proyectos de Contingencias Fitosanitarias.

Además, para la operación del proyecto de Contingencia Fitosanitaria el Gobierno del Estado o Municipio deberá:

- Realizar los trámites necesarios para la obtención de las notificaciones de saneamiento respectivas de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a efecto de poder realizar las actividades apoyadas.
- Cumplir con los plazos y especificaciones señaladas en las notificaciones de saneamiento, mismos que serán congruentes con los que establezcan el proyecto y el convenio a suscribir con la CONAFOR;

- Elaborar y ejecutar el proyecto de contingencia fitosanitaria forestal, con apego a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y, demás normas y disposiciones legales aplicables.
- Operar bajo el Sistema de Comando de Incidentes, teniendo una participación activa en todo momento.
- Indicar mediante mantas la realización de las acciones de control, donde señale el tipo de plaga, superficie a tratar, volumen a sanear en caso de que aplique, especies afectadas, metodología de control y combate, así como los productos utilizados.
- Contar con la asesoría del personal técnico especializado necesario para ejecutar las actividades y llevar a cabo correctamente el proyecto. Contar con la asistencia técnica de una persona que cuente con Registro Forestal Nacional. La contratación deberá realizarla mediante la firma del contrato de prestación de servicios para brindar asistencia técnica. Cuando por la magnitud de la contingencia sea necesario la contratación dos o más asesores técnicos, estos se deberán regir bajo el Sistema de Comando de Incidentes.
- Entregar el formato *Informe de avance mensual de las actividades realizadas por la Contingencia fitosanitaria*, a la Gerencia Estatal de la CONAFOR que le corresponda, en los primeros cinco días de cada mes, donde se detalle el avance de las acciones programadas y realizadas en el mes anterior. El formato se encuentra disponible en la página electrónica http://sivicoff.cnf.gob.mx y en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor.

Los recursos deberán ser utilizados para la ejecución de acciones de combate y control de plagas forestales, así como de su evaluación y alternativas de prevención.

El recurso que aporte la CONAFOR deberá utilizarse para la ejecución de actividades preventivas, de combate, seguimiento y evaluación de los tratamientos fitosanitarios, para la generación de estudios de investigaciones con productos tangibles (protocolos, recomendaciones de las alternativas de tratamiento, evaluaciones de los tratamientos y recomendaciones de los mismos); y, excepcionalmente, para la adquisición de herramienta y equipo exclusivo para realizar actividades de manejo y control descritos en el proyecto de contingencias.

El equipo adquirido con los recursos que aporte la CONAFOR quedará en resguardo del Gobierno Estatal o Municipal, para que sea utilizado en acciones similares en el futuro y deberá quedar registrado en su inventario de bienes muebles.

Si durante la ejecución del proyecto se detectan situaciones que modifiquen el planteamiento original del proyecto, la CONAFOR acordará las adecuaciones necesarias con el Gobierno del Estado o Municipio, buscando cumplir con el objetivo del presente concepto. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán constar por escrito, contar con el visto bueno del Comité Estatal de Sanidad Forestal de la CONAFOR que autorizó la aportación.

Si en el desarrollo del proyecto se tienen economías y la superficie afectada es mayor al planteamiento original dentro del proyecto, este recurso podrá utilizarse para atender estas áreas no consideradas, previo consentimiento del Comité Nacional de Protección Forestal.

PF. 4.1 Brigadas Rurales de Incendios

Los gobiernos de los estados y municipios deberán conformar las brigadas rurales de incendios forestales, atendiendo las disposiciones siguientes:

a. Las brigadas deberán estar integradas con personas que habitan en las zonas forestales dentro de áreas prioritarias de protección de incendios forestales que determine la CONAFOR a nivel municipal y estatal.

b. Estas personas deberán acreditar su identidad con una identificación oficial y preferentemente su residencia deberá ser en el área donde operara la brigada rural.

c. El número máximo de integrantes por cada brigada será de 10 combatientes y el mínimo de 5 combatientes.

d. El personal que integre las brigadas rurales deberá cumplir con los estándares de aptitud física para el combate de incendios forestales.

e. Garantizar la movilidad de las brigadas rurales dentro de la región estatal o municipio elegido, así como mantener registro y mecanismo de coordinación con el Centro Estatal de Manejo de Fuego.

f. Cada brigada rural deberá contar con equipo de radiocomunicación, con el objeto de garantizar la comunicación en campo con brigadas oficiales de CONAFOR y brigadas locales para coordinarse e informar sobre las acciones de prevención, detección y combate de incendios forestales.

g. Entregar el equipo de protección personal nuevo (casco, lentes de seguridad, guantes, pantalón de mezclilla, camisola de algodón manga larga y botas de campo) a cada combatiente que integre las brigadas rurales el cual deberá ser entregado al inicio del periodo de actividades.

h. Asegurar la capacitación básica de cada uno de los combatientes de la brigada con los cursos oficiales de la CONAFOR denominados: S-190 Introducción al comportamiento del Fuego y S-130 Combatiente Forestal, y cuando aplique el curso RT-130 Repaso del Combatiente de Incendios forestales los cuales deberán ser impartidos con personal técnico calificado de la Comisión Nacional Forestal o de las dependencias locales que acrediten ser instructores de los citados cursos. La capacitación deberá realizarse dentro de los primeros 15 días del periodo de inicio de actividades o dentro de los primeros 30 días de conformidad con la situación local de incendios forestales.

Informe parcial de actividades

El informe parcial deberá contener las actividades realizadas en la primera etapa de la ejecución del apoyo, considerando lo siguiente:

I. Estadística histórica de incendios forestales en el área donde operó la brigada.

II. Nombre del curso tomado y fecha de la capacitación recibida por los combatientes

III. Actividades realizadas de prevención*, detección y combate de incendios forestales.

IV. Mapa de la ubicación geográfica de los incendios atendidos por la brigada rural.

V. Anexo fotográfico de cada brigada rural (4 fotografías)

VI. Comprobación de jornales por el periodo reportado (lista de raya firmadas por las personas combatiente respecto al pago del 60%).

VII. Recibo oficial por parte del beneficiario correspondiente al 60% respectivamente y en su caso el pago de la ampliación autorizada.

Las actividades de prevención de incendios forestales consideradas seran:

I. Aperturas de Brechas Corta fuego

II. Rehabilitación de Brechas Corta Fuego

III. Líneas Negras

IV. Podas Bajas

V. Extracción y Apilamientos,

VI. Acordonamiento de combustibles en curvas de nivel

VII. Astillado y manejo de residuos

Visitas de seguimiento:

La Comisión Nacional Forestal a través del personal adscrito a la Gerencia Estatal, o en su caso, personal de la Gerencia de Manejo del Fuego, realizará visitas de seguimiento para garantizar la integración y cumplimento de las actividades y e información que se establecen en el formato técnico complementario y en el convenio de coordinación.

Estas visitas deberán ser realizadas durante el primer periodo de actividades e integradas en el compilado de la documentación necesaria para solicitar el pago del 40%.

Se realizarán visitas de seguimiento en campo durante el periodo de ampliación.

Ampliación de operación:

Los Gobiernos de los Municipios y Estados podrán solicitar mediante justificación técnica de la situación de incendios forestales en la región, una ampliación del periodo de operación de las Brigadas Rurales asignadas de hasta un mes calendario sin exceder el monto máximo establecido en Reglas de Operación para este rubro, y acorde a la disponibilidad presupuestal para tal fin.

El Comité Nacional de Protección Forestal de la CONAFOR podrá autorizar la ampliación y asignación de recursos para la operación de las Brigadas Rurales, con base a la disponibilidad presupuestal y la justificación técnica del solicitante.

En caso de autorizar la ampliación de recursos, se deberá realizar lo siguiente:

I. La Gerencia de Manejo del Fuego informará a la Gerencia Estatal la resolución del Comité Nacional de Protección Forestal.

II. En caso de ser positiva la asignación de recursos adicionales el beneficiario deberá firmar un convenio modificatorio por el monto asignado del Comité Nacional de Protección Forestal.

III. La Gerencia Estatal o la Gerencia de Manejo del Fuego realizará la verificación de campo durante el periodo de ampliación.

IV. Se hará entrega a la Gerencia Estatal el recibo oficial de recepción del recurso por parte del beneficiario correspondiente al 100%.

El pago de los apoyos en periodo de ampliación se realizará de la siguiente manera:

Actividad	Porcentaje de apoyo
A la firma del convenio modificatorio.	100% del monto total ampliado

Plazos

Actividad	Plazo
Entrega de informe parcial y formato de visita de seguimiento.	Al cumplimiento del 60% del periodo autorizado partiendo de la fecha de inicio de operación de las Brigadas Rurales.
Entrega de informe final y acta finiquito del apoyo.	A partir de la fecha de conclusión del periodo de operación establecido en el convenio suscrito con la CONAFOR, deberá entregarse en un periodo máximo de 15 días hábiles posterior a esta fecha establecida.

De la asistencia técnica

La asistencia técnica requerida para cada modalidad de apoyo se describe a continuación:

Concepto/Modalidad	Criterios Básicos de Asistencia Técnica
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Registro Forestal Nacional o Certificación en Sanidad Forestal
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Registro Forestal Nacional.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Registro Forestal Nacional o Certificación en Sanidad Forestal
PF.4 Incendios Forestales	N/A

VIII. De la procedencia de pagos

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar en la Gerencia Estatal que les corresponda, un convenio con la CONAFOR, dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados, y en el mismo momento deberán cumplir con las siguientes disposiciones, ya que de no hacerlo la CONAFOR, desechará el trámite de solicitud de apoyos y, en su caso, reasignará los recursos:

I. Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica. Para ello, la Persona Beneficiaria deberá entregar copia simple del documento emitido por una institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre.

Los ejidos y comunidades que no tengan cuenta bancaria podrán designar, a través de su asamblea, a una persona que reciba el apoyo en su nombre, señalando este hecho en el convenio.

III. Entregar a la CONAFOR el listado de Personas Beneficiarias directas al momento de la firma del convenio. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las Personas Beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las Personas Beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga;

IV. Entregar copia del contrato de asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Registro Forestal Nacional o en el Listado de Asesores Técnicos Certificados en Saneamiento Forestal que emite la CONAFOR en su página de internet.

Para obtener el segundo pago del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá atender lo siguiente:

a) Ejecutar las actividades de saneamiento y presentar el formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la notificación rebase dicha fecha.

La CONAFOR puede realizar visitas de supervisión durante la ejecución de los trabajos de saneamiento para constatar la adecuada aplicación de tratamientos comprometidos en la notificación en el **Formato de verificación física de Tratamientos.**

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar en la Gerencia Estatal que les corresponda, un convenio con la CONAFOR dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de resultados en la página de internet de la CONAFOR, y en el mismo momento deberán cumplir las siguientes obligaciones, ya que de no hacerlo la CONAFOR reasignará los apoyos:

I. Los apoyos se entregarán mediante transferencia electrónica, por lo que deberá entregar copia del documento emitido por una institución bancaria, no mayor a 3 meses, que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria;

II. Entregar el listado de Personas Beneficiarias directas al momento de la firma del convenio. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las Personas Beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las Personas Beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga.

III. Se sugiere: *"Las Personas Beneficiarias deberán proporcionar su clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Excepcionalmente, los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA)".*

Las brigadas deberán iniciar las actividades a partir de la firma del convenio con la CONAFOR, debiendo existir el compromiso por parte del beneficiario de equipar a la brigada, otorgando las facilidades para iniciar actividades inmediatamente.

El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en la totalidad del proyecto, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que el proyecto supere los montos de los apoyos, la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiario.

La Persona Beneficiaria, a través de su asesor técnico, deberá realizar las siguientes funciones:

a) Coordinación, operación y movilización de la brigada, dando seguimiento puntual de sus actividades (de forma diaria).

b) Elaboración de informes técnicos fitosanitarios y su seguimiento hasta la obtención de las notificaciones correspondientes.

c) Garantizar que se cumplan los compromisos de superficie a tratar al final de la operación, adquiridos con la CONAFOR en el proyecto de solicitud y en el Anexo 7.

d) Elaboración y presentación de los informes bimestrales el día primero del mes correspondiente y un informe final, de acuerdo con los formatos estandarizados establecidos en los Lineamientos de Operación de las Brigadas de Sanidad Forestal 2020, que serán publicados en la página de internet del SIVICOFF http://sivicoff.cnf.gob.mx/ de la CONAFOR.

e) Capacitación de los miembros de la brigada.

PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

Los Gobiernos Estatales o Municipales, a través de su representante, deberán firmar un convenio con la CONAFOR dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados en la página de internet de la Comisión, y al mismo tiempo deberán entregar lo siguiente:

a) Copia del documento emitido por una institución bancaria, no mayor a 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria;

b) Entregar el listado de Personas Beneficiarias directas al momento de la firma del convenio. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las Personas Beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las Personas Beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del recurso que se otorga.

c) Proporcionar su clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

PF.4.1 Brigadas Rurales de Incendios

Los Gobiernos Estatales o Municipales a través de su representante legal, deberá firmar un convenio de coordinación con la CONAFOR por cada folio de apoyo dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados en la página de internet de la Comisión y al mismo tiempo deberán entregar los siguientes documentos:

I. Los recursos se entregarán mediante transferencia electrónica, por lo que deberá entregar copia del documento emitido por una institución bancaria, con vigencia máxima de 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaría.

II. Se anexara el formato de Padrón de brigadas y combatiente y copia simple dela identificación oficial de los combatientes al momento de la firma del convenio. El listado deberá contener el nombre de cada uno de los combatientes, género, grupo étnico, domicilio y CURP tal como se establece en el Formato Técnico Complementario. De contar con algún cambio en el listado de combatientes, será necesario que el beneficiario informe a la Gerencia Estatal al momento de la firma del convenio.

III. Proporcionar clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.

IV. El beneficiario deberá entregar un programa detallado de actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales durante el periodo de incendios que contenga la información del Formato Técnico Complementario (Ubicación geográfica y datos del predio, municipio, superficie). Dicho documento deberá ser entregado en formato impreso y firmado por el beneficiario a la Gerencia Estatal correspondiente. Cuando los periodos de operación sean en periodos con baja ocurrencia de incendios se deberá presentar un programa de actividades de prevención específicas programadas para el periodo.

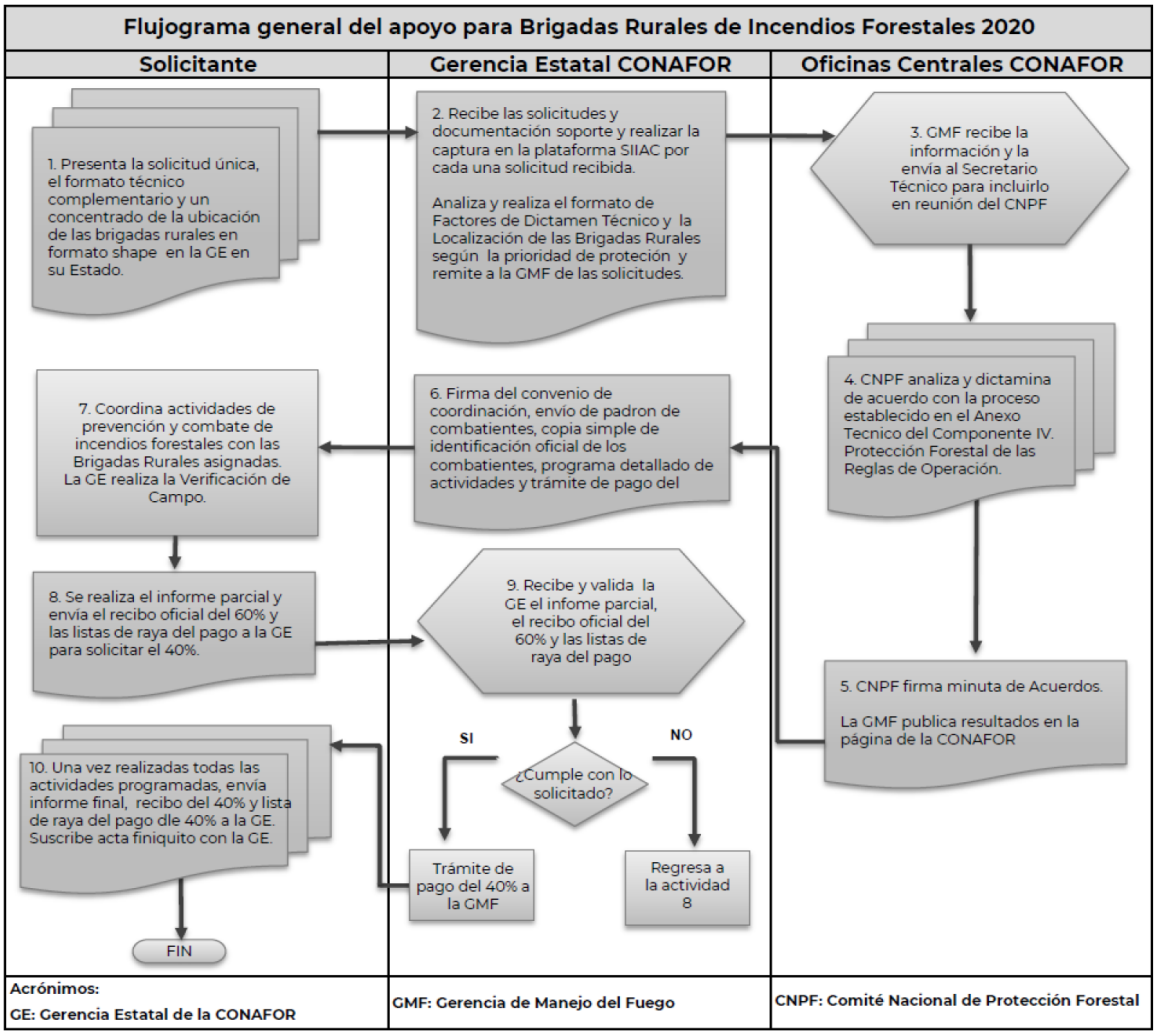
V. El convenio de coordinación formalizado entre la CONAFOR y Gobiernos Estatales o Municipales, no deberá exceder la fecha del 15 de diciembre de 2020 para el periodo de operación de las brigadas.

IX. De la conclusión de los proyectos

Concepto/Modalidad	Conclusión de actividades
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	El beneficiario deberá ejecutar las actividades de saneamiento y presentar el formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la notificación rebase dicha fecha; El formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, en la Gerencia Estatal que le corresponda.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	**A la conclusión de las actividades se deberá:** **a)** Presentar, bajo protesta de decir verdad, un informe final de actividades en escrito libre impreso y digital. **b)** Entregar la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los apoyos. Se dará por concluido el proyecto una vez que las Personas Beneficiarias entreguen el informe final de las actividades realizadas y cumplan en su totalidad con la meta de superficie comprometida a tratar.

Concepto/Modalidad	Conclusión de actividades
	La herramienta y equipo adquirido será resguardado por la Persona Beneficiaria, los cuales deberán ser reasignados a la misma brigada en caso de que haya sido refrendada para el siguiente año de operación. El informe final de actividades se realizará en formato libre, debiendo contener como mínimo lo siguiente: a) Informe detallado de las siguientes actividades: ➢ Superficie total saneada, por número de predio, agente causal combatido y las medidas de acción realizadas. ➢ Periodo de ejecución y resultados de las acciones de combate y control. ➢ Monitoreo (Numero de rutas y superficie monitoreada). ➢ Número de ITF´s levantados y presentados a la Gerencia Estatal anexando las constancias de recepción en ventanilla para la generación de la notificación de saneamiento (presentar los ITF en físico). ➢ Número de notificaciones atendidas (presentarlas en físico). ➢ Número de municipios atendidos. ➢ Superficie atendida, de conformidad con la meta de tratamientos fitosanitarios comprometida en el proyecto. b) Inventario de la herramienta y equipo adquirido; ➢ Anexar el inventario de la herramienta y equipo adquirido. Dicho inventario deberá indicar el estado en el que se encuentran los bienes. c) Plano georeferenciado en impreso y digital (formato shape) que contenga: ➢ Rutas de monitoreo; ➢ Áreas atendidas para el control de agentes causales de daño; ➢ Tratamientos aplicados por área. d) Anexo fotográfico de las áreas antes y después de los tratamientos y de las acciones realizadas.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	El proyecto se considera concluido una vez que el Gobierno Estatal o Municipal realice todas las actividades programadas y entregue el informe de finiquito a la Gerencia Estatal de la CONAFOR que le corresponda. El informe final deberá contener como mínimo, lo siguiente: **a)** Informe detallado de las actividades de: i. Monitoreo (periodo de ejecución y resultados). ii. Prevención (periodo de ejecución y resultados). iii. combate y control (periodo de ejecución y resultados). **b)** Desglose detallado de los montos aplicados en cada uno de los rubros: i. Jornales aplicados (lista de raya, firmas del personal contratado, copia de identificación oficial y CURP, así como su rendimiento por jornal de cada actividad realizada). ii. Actividades de difusión realizadas (talleres, folletería, radio difusión, lonas, etc.) iii. Actividades de capacitación (capacitación de brigadas y técnicos). iv. Compra o renta de equipo o maquinaria (facturas con requisitos fiscales, así como rendimiento de las actividades en hectáreas). v. Productos y materiales utilizados (facturas con requisitos fiscales). vi. Gastos administrativos y de oficina.

Concepto/Modalidad	Conclusión de actividades
	c) Plano georeferenciado en físico y electrónico que contenga: i. Áreas por nivel de afectación. ii. Puntos de monitoreo. iii. Tratamientos aplicados por área. iv. Niveles de afectación después de las actividades de saneamiento. d) Anexo fotográfico de las áreas antes y después de los tratamientos y de las acciones realizadas. e) Alta en el inventario de bienes muebles de la herramienta y equipo adquirido. **f)** Propuesta de actividades de restauración forestal: i. Grado de perturbación de las áreas donde se realizaron las acciones de saneamiento. ii. Propuesta de programa de restauración (en caso de aplicar). iii. Costo de las actividades. El informe final de actividades deberá entregarse en la Gerencia Estatal de la CONAFOR que le corresponda, en su versión física y electrónica. En caso de esperarse un producto de difusión, investigación o monitoreo, este deberá y entregarse por duplicado, anexando los archivos shape file, imágenes y otros productos, que en su caso se generen. Durante la ejecución del proyecto, la CONAFOR podrá realizar verificaciones en campo para constatar la información contenida en los informes parciales comprometidos.
PF.4.1 Brigadas Rurales de Incendios	Se deberá presentar a la Gerencia Estatal el informe final de actividades que contenga lo siguiente: I. Complemento del informe parcial de las actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales y la evaluación del cumplimiento de las actividades propuestas en el Formato Técnico Complementario. II. Mapa actualizado con la ubicación geográfica de los incendios atendidos por la brigada rural y las actividades de prevencion realizadas III. Anexo fotográfico de cada brigada rural (4 fotografías). IV. Complemento de la Comprobación de jornales por el periodo reportado (lista de raya firmadas por las personas combatiente respecto al pago del 40%) en su caso el pago de la ampliación autorizada. V. Recibo oficial por parte del beneficiario correspondiente al 40% respectivamente y en su caso el pago de la ampliación autorizada. VI. Acta de Finiquito suscrita entre ambas partes. Se dará por concluido el proyecto una vez que el Gobierno Estatal o municipal entregue a la Gerencia Estatal de la CONAFOR la documentación comprobatoria.


Flujograma general del apoyo para Brigadas Rurales de Incendios Forestales 2020
Solicitante
Gerencia Estatal CONAFOR
Oficinas Centrales CONAFOR
1. Presenta la solicitud única, el formato técnico complementario y un concentrado de la ubicación de las brigadas rurales en formato shape en la GE en su Estado.
2. Recibe las solicitudes y documentación soporte y realizar la captura en la plataforma SIIAC por cada una solicitud recibida.
Analiza y realiza el formato de Factores de Dictamen Técnico y la Localización de las Brigadas Rurales según la prioridad de proteción y remite a la GMF de las solicitudes.
3. GMF recibe la información y la envía al Secretario Técnico para incluirlo en reunión del CNPF
4. CNPF analiza y dictamina de acuerdo con la proceso establecido en el Anexo Tecnico del Componente IV. Protección Forestal de las Reglas de Operación.
5. CNPF firma minuta de Acuerdos.
La GMF publica resultados en la página de la CONAFOR
6. Firma del convenio de coordinación, envío de padron de combatientes, copia simple de identificación oficial de los combatientes, programa detallado de actividades y trámite de pago del
7. Coordina actividades de prevención y combate de incendios forestales con las Brigadas Rurales asignadas. La GE realiza la Verificación de Campo.
8. Se realiza el informe parcial y envía el recibo oficial del 60% y las listas de raya del pago a la GE para solicitar el 40%.
9. Recibe y valida la GE el infome parcial, el recibo oficial del 60% y las listas de raya del pago
¿Cumple con lo solicitado?
SI
NO
Trámite de pago del 40% a la GMF
Regresa a la actividad 8
10. Una vez realizadas todas las actividades programadas, envía informe final, recibo del 40% y lista de raya del pago dle 40% a la GE. Suscribe acta finiquito con la GE.
FIN
Acrónimos:
GE: Gerencia Estatal de la CONAFOR
GMF: Gerencia de Manejo del Fuego
CNPF: Comité Nacional de Protección Forestal

ANEXO 2. CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020

1. Personas Solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2020 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles correspondientes, definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)				
Concepto de apoyo	**Monto Máximo ***	**Tipo de productor elegible****	**Número máximo de actividades por Persona Beneficiaria*****	**Capacidad Técnica requerida de la persona Asesor Técnico***
MFCCV.1 Proyectos para el desarrollo de productores potenciales	6,200,000	I	4	Fortalecimiento del capital humano; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; EC0027; RFN o estudios técnicos
MFCCV.2 Proyectos para el desarrollo de productores dedicados a la venta de madera en pie	7,500,000	II	6	Fortalecimiento del capital humano; instituciones extensionistas; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; EC0027; RFN o estudios técnicos; auditor técnico forestal autorizado por la CONAFOR; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.3 Proyectos para el desarrollo de productores de materias primas forestales	7,500,000	III	6	Fortalecimiento del capital humano; instituciones extensionistas; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; EC0027; RFN o estudios técnicos; auditor técnico forestal autorizado por la CONAFOR; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.4 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de transformación primaria	7,500,000	IV	6	Fortalecimiento del capital humano; instituciones extensionistas; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; EC0027; RFN; auditor técnico forestal autorizado por la CONAFOR; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.5 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales	7,500,000	V	4	Fortalecimiento del capital humano; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; EC0027; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.6 Proyectos estratégicos forestales	20,000,000	No aplica	4	Fortalecimiento del capital humano; instituciones extensionistas; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; EC0027; RFN o estudios técnicos; auditor técnico forestal autorizado por la CONAFOR; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR	36,000	No aplica	1	No aplica

* Dependerá de las actividades seleccionadas por concepto de apoyo; los montos por actividad y capacidad técnica requerida se establecen en el anexo técnico del Componente I.

** La clasificación de "Tipo de Productor Elegible" se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presente Reglas.

*** Las actividades se especifican en el anexo técnico del componente I.

Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Única	22,000/ha	1	No aplica	300 hectáreas para personas físicas y 800 hectáreas para personas morales	Reforestación y suelos
RFM.3 Recursos genéticos forestales	**RFM.3.1** Mantenimiento de rodal semillero	538,500/ proyecto	1	No aplica	5 proyectos para personas físicas y 8 proyectos para personas morales	Establecimiento y manejo de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal

Componente III. Servicios Ambientales (SA)					
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea/año**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	Servicios Ambientales
SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes	No aplica	600	No aplica	No Aplica	Servicios Ambientales

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020 y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo		
Actividad		**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)		Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2020.
MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR		Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2020.
Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)	**RFM.1** Restauración forestal de microcuencas estratégicas	
	RFM.3. Recursos genéticos forestales	A partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020 y hasta el 21 de septiembre de 2020.
Componente III. Servicios Ambientales (SA)		Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2020.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	La CONAFOR únicamente realizará la prevención de la documentación faltante, al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo.
Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)	
Componente III. Servicios Ambientales (SA)	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)	
Componente III. Servicios Ambientales (SA)	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos		
Actividad		**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)		Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR		Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)	**RFM.1** Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	RFM.3. Recursos genéticos forestales	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de solicitudes.
Componente III. Servicios Ambientales (SA)	**SA.1** Pago por Servicios Ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
Componente III. Servicios Ambientales (SA)	

Firma de convenio de concertación			
Actividad		**Plazo**	
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV) No aplica para el Concepto MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR		Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.	
Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)			
Componente III. Servicios Ambientales (SA)	**SA.1** Pago por Servicios Ambientales	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.	
	SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes	Convenio de Colaboración	Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
		Convenio de Concertación	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la firma de convenios de colaboración.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción para las solicitudes del **Concepto MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR,** se realizará en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles y domicilios de los CECFOR.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la Persona Solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Quejas y denuncias: De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas derivadas de la indebida aplicación de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente Número 5360, Edificio “C”, Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo 01800 5004361 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia: a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164. Y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio https://sidec.funcionpublica.gob.mx
- Las contralorías de las entidades federativas. En estos casos, las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“*Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente”. “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios*”.

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020 "COMPONENTE IV. PROTECCIÓN FORESTAL"

1. Personas Solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2020 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas que cumplan los criterios técnicos definidos por la CONAFOR en su anexo técnico, podrán solicitar los conceptos y modalidades de apoyos del Componente IV:

Componente IV. Protección Forestal (PF)					
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida**
PF.1 Tratamiento Fitosanitario	**PF.1.1.** Tratamiento Fitosanitario Terrestre	1,740	No aplica	No aplica	Registro Forestal Nacional o Certificación en saneamiento forestal.
	PF.1.2. Tratamiento Fitosanitario Aéreo	1,400	No aplica	No aplica	Registro Forestal Nacional o Certificación en saneamiento forestal.
	PF.1.3. Tratamiento Fitosanitario en PFC	1,200	2	No aplica	No aplica
PF. 2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Única	490,000	No aplica	No aplica	Registro Forestal Nacional, requerido solo a quienes operen brigadas que realicen tratamientos fitosanitarios para insectos descortezadores u otro agente causal de daño que implique la remoción del arbolado.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Única	No aplica	No aplica	No aplica	Registro Forestal Nacional o Certificación en saneamiento forestal.
PF.4 Manejo del Fuego	**PF.4.1** Brigadas Rurales de Incendios	568,287 Por brigada de 10 elementos	No aplica	No aplica	No aplica

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 fracción XXII y 19 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	A partir del día hábil siguiente contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación y hasta el 30 de octubre de 2020, para tratamientos fitosanitarios contra insectos descortezadores, agalladores, chupadores, barrenadores, defoliadores y enfermedades. A partir del día hábil siguiente contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación y hasta el 30 de abril de 2020, para tratamientos fitosanitarios contra plantas parásitas y epífitas.

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	A partir del día hábil siguiente contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación y hasta el 31 de julio de 2020, para Brigadas con operación de 4 meses. A partir del día hábil siguiente contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación y hasta el 30 de marzo de 2020, para Brigadas con operación de 8 meses.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	A partir del día hábil siguiente contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación y hasta el 30 de octubre de 2020.
PF.4 Manejo del Fuego	A partir del día hábil siguiente contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación y hasta el 30 de junio de 2020.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	La CONAFOR únicamente realizará la prevención de la documentación faltante, al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	
PF.4 Manejo del Fuego	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	
PF.4 Manejo del Fuego	

Emisión de dictámenes de factibilidad	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de las solicitudes.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de las solicitudes.
PF.4 Manejo del Fuego	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de las solicitudes.

Asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	De acuerdo a las sesiones del Comité Nacional de Protección Forestal.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	
PF.4 Manejo del Fuego	

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente a la asignación de apoyos.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	
PF.4 Manejo del Fuego	

Firma de convenio de concertación	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados.
PF.4 Manejo del Fuego	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la Persona Solicitante resulte beneficiaria.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Quejas y denuncias: De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas derivadas de la indebida aplicación de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente Número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo 01800 5004361 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.

II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia: a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164. Y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio https://sidec.funcionpublica.gob.mx

III. Las contralorías de las entidades federativas. En estos casos, las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"***Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios***".

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020

"COMPONENTE II. RESTAURACIÓN FORESTAL DE MICROCUENCAS Y REGIONES ESTRATÉGICAS (RFM) -CONCEPTO RFM.2 RESTAURACIÓN EN MICROCUENCAS PARA PUEBLOS INDÍGENAS"

1. Personas Solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2020 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles, definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, del concepto de apoyo **RFM.2. Restauración en microcuencas para pueblos indígenas** del **Componente II Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)**:

Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
RFM.2 Restauración en microcuencas para pueblos indígenas	Única	21,100/ha	1	No aplica	300 hectáreas para personas físicas y 800 hectáreas para personas morales	Reforestación y suelos

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, conforme a lo siguiente:

Actividad	**Plazo**
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo.	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020.
Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta.	La CONAFOR únicamente realizará la prevención de la documentación faltante, al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos.	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos.	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente a la asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación.	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la Persona Solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.
- De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Quejas y denuncias: De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas derivadas de la indebida aplicación de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.

II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio https://sidec.funcionpublica.gob.mx.

III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos, las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020

"ÁREAS DE ACCIÓN REDD+ (CAMPECHE, CHIAPAS, JALISCO, QUINTANA ROO Y YUCATÁN)"

1. Personas Solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2020 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas en las áreas elegibles definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, y dentro de las Áreas de Acción REDD+ de los Estados de **Campeche, Chiapas, Jalisco, Quintana Roo y Yucatán**, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes y conceptos de apoyos:

2.1 Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)-Conceptos de apoyo MFCCV.1 al MFCCV.6

Concepto de apoyo	Monto Máximo *	Tipo de productor elegible**	Número máximo de actividades por Persona Beneficiaria***	Capacidad Técnica requerida de la persona Asesor Técnico*
MFCCV.1 Proyectos para el desarrollo de productores potenciales	6,200,000	I	4	Fortalecimiento del capital humano; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; ; RFN o estudios técnicos
MFCCV.2 Proyectos para el desarrollo de productores dedicados a la venta de madera en pie	7,500,000	II	6	Fortalecimiento del capital humano; instituciones extensionistas; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; ; RFN o estudios técnicos; Silvicultura unidad 02 para vida silvestre; auditor técnico forestal autorizado por la CONAFOR; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.3 Proyectos para el desarrollo de productores de materias primas forestales	7,500,000	III	6	Fortalecimiento del capital humano; instituciones extensionistas; fortalecimiento del capital social; comunidad extensionista; EC0217; RFN o estudios técnicos; Silvicultura unidad 02 para vida silvestre; auditor técnico forestal autorizado por la CONAFOR; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.4 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de transformación primaria	7,500,000	IV	6	Fortalecimiento del capital humano; instituciones extensionistas; ; comunidad extensionista; EC0217; RFN; Silvicultura unidad 02 para vida silvestre; auditor técnico forestal autorizado por la CONAFOR; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.5 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales	7,500,000	V	4	Fortalecimiento del capital humano; ; comunidad extensionista; RFN; Silvicultura unidad 02 para vida silvestre; EC0217; cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV.6 Proyectos estratégicos forestales	20,000,000	No aplica	1	Cadena productiva; FIRA o FND

* Dependerá de las actividades seleccionadas por concepto de apoyo; los montos por actividad y capacidad técnica requerida se establecen en el anexo técnico del Componente I.

** La clasificación de "Tipo de Productor Elegible" se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presente Reglas.

*** Las actividades se especifican en el anexo técnico del componente I.

2.2 Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)-Conceptos de apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8

Las personas interesadas en la presente convocatoria, podrán solicitar recursos de los Conceptos de Apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8, siempre y cuando se ubiquen dentro de las áreas elegibles para el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto de apoyo	Actividad	Monto de apoyo	Superficie mínima y máxima (ha)
MFCCV.7 Proyectos para Plantadores iniciales o en desarrollo	**MFCCV.7.1** Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	$13,200/ha	10 a 200
	MFCCV.7.2 Plantaciones Forestales Comerciales establecidas	$13,200/ha	3 a 200
	MFCCV.7.3 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales	$10,000/ha	3 a 200
	MFCCV.7.5 Prima o cuota de seguro para PFC	Máx. $550/ha	10 a 200
	MFCCV.1.16. Desarrollo de Capacidades Gerenciales	Máx.$80,000	*No aplica*
	MFCCV.1.17. Desarrollo de Capacidades Técnicas	Máx.$80,000	
	MFCCV.1.18. Transferencia de tecnología	Máx.$300,000	
MFCCV.8 Proyectos para Plantadores permanentes	**MFCCV.7.2** Plantaciones Forestales Comerciales establecidas	$13,200/ha	10 a 500
	MFCCV.7.5 Prima o cuota de seguro para PFC	Máx. $550/ha	
	MFCCV.1.16. Desarrollo de Capacidades Gerenciales	Máx.$80,000	*No aplica*
	MFCCV.1.17. Desarrollo de Capacidades Técnicas	Máx.$80,000	
	MFCCV.1.18. Transferencia de tecnología	Máx.$300,000	

Para las Actividades MFCCV.7.1, MFCCV.7.2, MFCCV.7.3, serán elegibles los siguientes tipos de plantación, especies y densidades mínimas:

Tipo de plantación	Especies elegibles	Densidad mínima (árboles / ha)		
		MFCCV.7.1	**MFCCV.7.2**	**MFCCV.7.3**
Maderable	*Cedrela odorata* (**Cedro rojo**), *Gmelina arborea* (**Melina**), *Eucalyptus urophylla*, *E. grandis*, *E. pellita* (**Eucalipto**), *Haematoxylum campechanium* (**Palo de tinto**), *Lysiloma bahamensis* (**Tzalam**), *Pinus patula*, (**Pino**), *Tabebuia rosea* (**Maculís**) y *T. donnell-smithii* (**Primavera**) y*Tectona grandis* (**Teca**).	1,100	1,100	550
Doble propósito	*Hevea brasiliensis* (**Hule**), *P. caribaea* y *P. elliotii* (**Pino tropical**).	550	550	550

2.3 Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)-Concepto de apoyo RFM.1

Concepto	Modalidad $	Monto máximo $	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica		
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Hectáreas o proyecto	Capacidad Técnica requerida
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Única	22,000/ha	1	No aplica	300 hectáreas para personas físicas y 800 hectáreas para personas morales	Reforestación y suelos

2.4 Componente III. Servicios Ambientales (SA)-Concepto de apoyo SA.1

Concepto	Modalidad	Monto máximo $/hectárea/año	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica	
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Capacidad Técnica requerida
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	Servicios Ambientales

3. **Plazos para la recepción y asignación de apoyos:** Las personas interesadas en solicitar apoyos deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.1 al MFCCV.6	Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2020.
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8	Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
Componente II. RFM-Concepto de apoyo RFM.1	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2020.
Componente III. SA-Concepto de apoyo SA.1	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.1 al MFCCV.6	La CONAFOR únicamente realizará la prevención de la documentación faltante, al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo.
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8	
Componente II. RFM-Concepto de apoyo RFM.1	
Componente III. SA-Concepto de apoyo SA.1	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante	
Actividad	**Plazo**
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.1 al MFCCV.6	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8	
Componente II. RFM-Concepto de apoyo RFM.1	
Componente III. SA-Concepto de apoyo SA.1	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.1 al MFCCV.6	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8	
Componente II. RFM-Concepto de apoyo RFM.1	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Componente III. SA-Concepto de apoyo SA.1	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.1 al MFCCV.6	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8	
Componente II. RFM-Concepto de apoyo RFM.1	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
Componente III. SA-Concepto de apoyo SA.1	

Firma de convenio de concertación	
Actividad	**Plazo**
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.1 al MFCCV.6	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
Componente I. MFCCV-Conceptos de apoyo MFCCV.7 y MFCCV.8	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
Componente II. RFM-Concepto de apoyo RFM.1	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
Componente III. SA-Concepto de apoyo SA.1	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 19 de las Reglas Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas receptoras de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles. La CONAFOR no recibirá información y documentación fuera de los plazos y formas establecidas en esta convocatoria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Ejecución de los apoyos: La prelación, resolución y ejecución de los conceptos de apoyo descritos en el numeral 2, se deberá realizar de conformidad con las reglas de operación 2020, anexos técnicos y los términos de referencia según corresponda la modalidad o el concepto de apoyo solicitado.

6. Aspectos Generales:

- Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable;
- De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

7. Quejas y Denuncias: De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas derivadas de la indebida aplicación de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, ante cualquiera de las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente Número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo 01800 5004361 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia: a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164. Y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio https://sidec.funcionpublica.gob.mx
- Las contralorías de las entidades federativas. En estos casos, las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020

"COMPONENTE III. SERVICIOS AMBIENTALES (SA) - SA.1.2 SELVA LACANDONA"

1. Personas Solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2020 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles de la región Selva Lacandona definidas por la CONAFOR y publicadas en su página de internet, podrán solicitar la modalidad de apoyo **SA.1.2 Selva Lacandona** del Concepto **SA.1 Pago por Servicios Ambientales,** del **Componente III. Servicios Ambientales.**

Componente III. Servicios Ambientales (SA)					
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea/año**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.2** Selva Lacandona	1,000	1	No aplica	Servicios Ambientales

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Actividad	**Plazo**
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020.
Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta	La CONAFOR únicamente realizará la prevención de la **documentación faltante**, al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la Persona Solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos Generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

8. Quejas y denuncias: De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.

II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio https://sidec.funcionpublica.gob.mx.

III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos, las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020

"COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR - MFCCV.7 PROYECTOS PARA PLANTADORES INICIALES O EN DESARROLLO Y MFCCV.8 PROYECTOS PARA PLANTADORES PERFMANENTES"

1. Personas Solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2020 y sus Anexos, manteniendo fuera aquellos terrenos en los que no se pueden establecer plantaciones forestales comerciales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y otras disposiciones aplicables.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas cuyos terrenos propuestos a plantar estén ubicados dentro de las Áreas Elegibles definidas por la CONAFOR y publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes Conceptos de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor			
Concepto de apoyo	**Actividad**	**Monto de apoyo**	**Superficie mínima y máxima (ha)**
MFCCV.7 Proyectos para Plantadores iniciales o en desarrollo	**MFCCV.7.1** Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	$13,200/ha	10 a 200
	MFCCV.7.2 Plantaciones Forestales Comerciales establecidas	$13,200/ha	3 a 200
	MFCCV.7.3 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales	$10,000/ha	3 a 200
	MFCCV.7.5 Prima o cuota de seguro para PFC	Máx. $550/ha	10 a 200
	MFCCV.1.16. Desarrollo de Capacidades Gerenciales	Máx.$80,000	*No aplica*
	MFCCV.1.17. Desarrollo de Capacidades Técnicas	Máx.$80,000	
	MFCCV.1.18. Transferencia de tecnología	Máx.$300,000	
MFCCV.8 Proyectos para Plantadores permanentes	**MFCCV.7.2** Plantaciones Forestales Comerciales establecidas	$13,200/ha	10 a 500
	MFCCV.7.5 Prima o cuota de seguro para PFC	Máx. $550/ha	
	MFCCV.1.16. Desarrollo de Capacidades Gerenciales	Máx.$80,000	*No aplica*
	MFCCV.1.17. Desarrollo de Capacidades Técnicas	Máx.$80,000	
	MFCCV.1.18. Transferencia de tecnología	Máx.$300,000	

3. Tipos de plantación, especies y densidades: Para las Actividades MFCCV.7.1, MFCCV.7.2, MFCCV.7.3, serán elegibles los siguientes tipos de plantación, especies y densidades mínimas:

Tipo de plantación	**Especies elegibles**	**Densidad mínima (árboles / ha)**		
		MFCCV.7.1	**MFCCV.7.2**	**MFCCV.7.3**
Maderable	*Cedrela odorata* (**Cedro rojo**), *Gmelina arborea* (**Melina**), *Eucalyptus urophylla*, *E. grandis*, *E. pellita* (**Eucalipto**), *Haematoxylum campechanium* (**Palo de tinto**), *Lysiloma bahamensis* (**Tzalam**), *Pinus patula*, (**Pino**), *Tabebuia rosea* (**Maculís**) y *T. donnell-smithii* (**Primavera**) y*Tectona grandis* (**Teca**).	1,100	1,100	550
Doble propósito	*Hevea brasiliensis* (**Hule**), *P. caribaea* y *P. elliotii* (**Pino tropical**).	550	550	550

4. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Actividad	**Plazo**
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020.
Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta	La CONAFOR únicamente realizará la prevención de la documentación faltante al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o bien, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la Persona Solicitante resulte beneficiaria.

La selección, dictaminación, asignación de apoyos y publicación de resultados, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de las *Reglas de Operación 2020* y las disposiciones del *Anexo Técnico del Componente I.* Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor de las citadas Reglas, en lo que resulte aplicable al presente numeral.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos Generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Quejas y denuncias: De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.

II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio https://sidec.funcionpublica.gob.mx.

III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos, las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

ANEXO 3. SOLICITUD ÚNICA

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Anexo 3
Solicitud Única de Apoyo del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF(1)
FF - CONAFOR - 001	DD | MM | AAAA
Folio manual	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Toda la información requerida es importante para la gestión de tu trámite; los conceptos marcados con este símbolo * son de carácter obligatorio de acuerdo con su personalidad jurídica, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible dar trámite a tu solicitud.

1. Datos generales de la persona solicitante

1.1 Tipo de persona solicitante*

◯ Aplica por primera vez.	◯ Refrenda su solicitud.(2)	Folio de solicitud 2019: S2019_____

Persona física	Persona moral o grupo de individuos
CURP:	Cédula fiscal (RFC):
Nombre (s):	Razón social o denominación (Evitar cualquier tipo de abreviatura):
Primer apellido:	
Segundo apellido (Opcional):	
Fecha de nacimiento: DD | MM | AAAA	
Estado o entidad de nacimiento:	
Nacionalidad de origen:	
Grupo indígena de pertenencia (Opcional):	
Estado civil: ◯ Soltero(a) ◯ Divorciado(a) ◯ Casado(a) ◯ Viudo(a) ◯ Unión Libre ◯ Separado(a)	

Datos de la persona solicitante (persona física y moral)	
Lada: (Opcional)	Teléfono fijo: (Opcional)
Extensión: (Opcional)	Teléfono móvil: (Opcional)
¿Fuiste beneficiado(a) con algún apoyo en el ejercicio 2019? ◯ Sí ◯ No	¿El o los apoyos que solicitas en 2020 van destinados al mismo predio? ◯ Sí ◯ No

Domicilio geográfico*

Código postal:	Localidad :	Entidad federativa:	Municipo o delegación:
Nombre de la vialidad o calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		Vialidad posterior: (Tipo y nombre)	

1.- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
2.- En los términos establecidos en el art. 20 de las Reglas de Operación 2020

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Entre qué vialidades: (Tipo y nombre)		
Número exterior:	Número exterior al anterior:	Complemento del número exterior alfanumérico:
Número interior:	Complemento del número interior alfanumérico:	

Selecciona el tipo del asentamiento humano en el que se encuentra tu domicilio:

◯ Aeropuerto	◯ Colonia	◯ Fraccionamiento	◯ Manzana	◯ Puerto	◯ Rinconada	◯ Unidad
◯ Ampliación	◯ Condomino	◯ Granja	◯ Paraje	◯ Rancho	◯ Sección	◯ Zona
◯ Barrio	◯ Coto	◯ Hacienda	◯ Privada	◯ Región	◯ Sector	
◯ Ciudad	◯ Ejido	◯ Ingenio	◯ Pueblo	◯ Residencial	◯ Otro. Especifica	

Nombre del asentamiento humano:

Si tu domicilio se ubica sobre una carretera, además deberás especificar*

La carretera pertenece a la administración: ◯ Federal ◯ Estatal ◯ Municipal ◯ Particular

El derecho de tránsito es: ◯ Cuota ◯ Libre	Señala el tramo en el que se ubica tu domicilio: (Poblaciones origen-destino que limitan tu domicilio)
Señala el código o número de la carretera en la que se ubica tu domicilio:	Señala el kilómetro de la carretera en la que se ubica tu domicilio:

Si tu domicilio se ubica sobre un camino o su análogo, además deberás especificar*

Tu domicilio se encuentra en: ◯ Camino ◯ Terracería ◯ Brecha ◯ Vereda	Señala el tramo en el que se ubica tu domicilio: (Poblaciones origen-destino que limitan tu domicilio)
Tu domicilio se encuentra (de sur a norte) en el margen: ◯ Derecho ◯ Izquierdo	Señala el kilómetro del camino (o análogo), en la que se ubica tu domicilio:

Describe la ubicación de tu domicilio:

Realiza un croquis de la ubicación de tu domicilio:

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

1.2 La persona solicitante es				
◯ Propietario (a)	◯ Poseedor (a)			
Tipo de poseedor (a): (No respondas si el(la) solicitante es Gob. del Edo/Municipal)	◯ Arrendatario (a)	◯ Comodatario (a)	◯ Usufructuario (a)	◯ Otro. Especifica:
Tipo de productor (Elije el tipo de productor(a) según corresponda):				
◯ I. Potenciales	◯ III. De materias primas forestales	◯ V. Con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales		
◯ II. Dedicados a la venta de madera en pie	◯ IV. Con capacidad de transformación primaria			

1.3 Datos generales de la persona física*			
Como persona física eres: ◯ Ejidatario(a) ◯ Comunero(a)	◯ Pequeño(a) propietario(a)		◯ Otro. Especifica:
Documento con el que te acreditas: ◯ Credencial de elector	◯ Cartilla militar	◯ Pasaporte	◯ Carta de naturalización

1.4 Datos generales de la persona moral o grupo de individuos*						
Como persona moral eres: ◯ Asociación ◯ Sociedad ◯ Comunidad ◯ Gobierno Municipal ◯ Gobierno Estatal ◯ Unión ◯ Agrupación ◯ Ejido ◯ Otro. Especifica:						
Número de integrantes de la persona (beneficiario directo: persona física o moral que recibe directamente de una dependencia o entidad de la APF un subsidio o apoyo presupuestario)						
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas físicas declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
			Número total de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena
Razón social o denominación: (Evita cualquier tipo de abreviatura)			Objeto social:			
Descripción de actividad económica según inscripción en el RFC (SHCP):						

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

En caso de sociedades o asociaciones*	
Fecha de Constitución: DD | MM | AAAA	Documento con que acredite la legal Constitución:

En caso de ejidos y comunidades*		
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAN:		
Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial: DD | MM | AAAA	Fecha del acta mediante la cual la Asamblea aceptó solicitar apoyo: DD | MM | AAAA	Fecha del acta de Asamblea con la que acredita su personalidad: DD | MM | AAAA

Cargo	Primer Apellido	Segundo Apellido (Opcional)	Nombre(s)
Presidente			
Secretario			
Tesorero			
Grupo indígena de pertenencia (Opcional):			

1.5 Información adicional para todas las personas solicitantes
Banco:
Clave interbancaria (18 dígitos):

Acepto expresamente y autorizo a la CONAFOR a notificarme asunto relacionado con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo a través del siguiente medio de comunicación ○ Sí, acepto Firma o huella dactilar de la persona solicitante	Medios de comunicación autorizados Correo electrónico: Fax: Mensajería o correo certificado: En caso de aceptación, el notificado deberá informar a la CONAFOR la recepción de la notificación a través de estos medios.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Autorizo para oír y recibir notificaciones en mi nombre, así como toda clase de información o documentación emitida por la CONAFOR relacionada con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo a: Nombre del autorizado(a) Firma o huella dactilar de la persona solicitante	Domicilio de la persona autorizada:

2. Datos de la persona representante legal*

Solicitas el apoyo en carácter de*:

◯ Albacea ◯ Administrador(a) único(a) ◯ Presidente(a) del consejo de administración ◯ Tutor(a) ◯ Administrador(a)
◯ Presidente(a) de bienes comunales ◯ Representante de agrupación ◯ Presidente(a) del comisariado ejidal
◯ Apoderado legal ◯ Representante legal ◯ Otro. Especifica:

Nombre(s):		CURP:	
Primer apellido:		Cédula Fiscal (RFC):	
Segundo apellido (Opcional):			
Domicilio			
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número:	Localidad:	Municipo o delegación:	Estado:
Lada:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Documento que te acredita como representante legal*:		Fecha del documento*: DD MM AAAA	

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3. Datos generales de la propiedad

Nombre del terreno*:		
Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario*:	Documento:	Número o Folio:
El tipo de terreno es: ◯ Forestal ◯ Temporalmente forestal ◯ Preferentemente forestal		
Estado*:	Municipio*:	Localidad mas cercana*:

Superficie total en hectáreas*: (En caso de ejidos y comunidades se refiere a la supercie con la que fue dotado)	Superficie forestal (ha)*:
¿El predio cuenta con plan predial?*: ◯ Sí ◯ No	¿El terreno cuenta con programa de manejo forestal autorizado vigente?*: ◯ Sí ◯ No
¿Se ejecuta actualmente el programa de manejo forestal? ◯ Sí ◯ No	Número de la UMAFOR a la que pertenece:

3.1. *Shapefile* de la ubicación de su predio

- Generar el *Shapefile* utilizando el *datum* de referencia WGS84
- Las coordenadas deberán registrarse de acuerdo a la forma del área o poligonal utilizando los métodos y formatos desarrollados por la CONAFOR
- El archivo digital deberá identificarse de forma física (en etiqueta externa de disco o para el caso de dispositivos USB entregarse dentro de un sobre o bolsa que permita su identificación en base a los siguientes datos:

  1. Año (en el que solicitas el apoyo)
  2. Estado en donde se ubica el predio
  3. Clave (la cual puede ser RFC, para personas morales diferentes a ejidos y comunidades, ejidos y comunidades PHINA y, finalmente la CURP para personas físicas)

La persona solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que

1. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
2. Has leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es tu voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar persona beneficiaria del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.
3. No has sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
4. Tienes la libre y legal disposición del predio en el que pretendes aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal.
5. No has sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
6. No has recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal.
7. Estás de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se te den a conocer a través de la página de internet de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción:

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	Firma**
Cargo:	
Nombre:	Firma**
Cargo:	
Nombre:	Firma**
Cargo:	
Recibido por la institución. (Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada)	
Nombre:	Firma
Cargo:	
**En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

ANEXO 4. FORMATOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)
Concepto MFCCV.1 Proyectos para el desarrollo de productores potenciales
CONAFOR-06-013

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-003	DD | MM | AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC II)*:

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.
Sólo podrás seleccionar un concepto de apoyo por Formato Técnico Complementario.

1. Datos de la persona solicitante

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):

2. Actividad y monto para el cual solicita apoyo

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto de apoyo solicitado ($ sin decimales)	Aportación de la persona solicitante ($ sin decimales)	Monto total ($ sin decimales)	Folio del Asesor(a) o Institución extensionista	Nombre del asesor (a) o Institucion Extensionista
○ MFCCV.1.1 Mejores prácticas de organización social	Evento						
○ MFCCV.1.2 Intercambio de Experiencias	Evento					No aplica	No aplica
○ MFCCV.1.3 Planeación Territorial Comunitaria	No aplica						
○ MFCCV.1.4 Extensionista Comunitario	Evento					No aplica	No aplica

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

◯ MFCCV.1.6 Programa de manejo forestal maderable o Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal maderable	Hectárea						
◯ MFCCV.1.7 Manifestación de Impacto Ambiental o informe preventivo	Hectárea						
◯ MFCCV.1.8 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	Hectárea						
◯ MFCCV.1.16 Desarrollo de Capacidades Gerenciales	Evento			No aplica			
◯ MFCCV.1.17 Desarrollo de Capacidades Técnicas	Evento			No aplica			
*Para la actividad complementaria solo se podrá seleccionar hasta máximo 4 actividades.							

Información general para MFCCV. 1. 2 Intercambio de Experiencias

◯ Seminario de comunidad a comunidad	◯ Intercambio de experiencias
Nombre de la comunidad extensionista	
Actividad productiva de la comunidad extensionista	
Fecha propuesta para su ejecución	

Información general para MFCCV.1.3 Planeación Territorial Comunitaria

Instrumento	Unidad de medida	Cantidad
◯ Ordenamiento territorial comunitario		
◯ Elaboración o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales		
◯ Protocolos bioculturales comunitarios		

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Información general para MFCCV.1.4 Extensionista Comunitario

Nombre de la persona propuesta				
Escolaridad (especificar)				
Edad				
Sexo	◯ Mujer		◯ Hombre	
Años como promotor	◯ 1 año	◯ 2-3 años	◯ 4-5 años	◯ mas de 6 años

Información general para MFCCV.1.6 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable

◯ Programa de Manejo Forestal ◯ Documento Técnico Unificado

Nombre del predio:

Superficie en hectáreas	Total	Forestal	Nueva incorporación /a	Reincorporación /b

a/ De nueva incorporación: superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.
b/ De reincorporación: superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.

Información general para MFCCV.1.7 Manifestación de impacto ambiental particular o informe preventivo

◯ MIA ◯ Informe preventivo

Superficie total del predio:	Superficie forestal total incluída en la MIA particular o informe preventivo (ha):	
La MIA está asociada a otro apoyo: ◯ MFCCV.1.6 PMFM ◯ MFCCV.1.8 ETNM	◯ Ninguno	
Motivo de la elaboración. ◯ Selva ◯ Especies de difícil regeneración	◯ ANP	◯ Otra (Especifica):

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Información general para MFCCV.1.8 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

	Total	Forestal	Con producción	Nueva Incorporación /c	Reincorporación /d	Especie(s) de interés
Superficie en hectáreas						

c/ De nueva incorporación: superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.
d/ De reincorporación: superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.

Información general para MFCCV.1.16 Desarrollo de capacidades gerenciales y MFCCV.1.17 Desarrolo de capacidades técnicas

Deberá llenarse únicamente para solicitar actividades Desarrollo de capacidades gerenciales o Desarrollo de capacidades técnicas

3. Diagnóstico de necesidades de capacitación para aquellos casos en los que no se cuente con un instrumento de planeación de acuerdo a los señalados en el Anexo Técnico del Componente I

Descripción del grupo
Problemática a resolver o deficiencias del grupo detectada
Vinculación con conceptos de apoyo de reglas de operación vigentes
Función productiva que está realizando el grupo

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Objetivos de la capacitación
Resultados esperados de la capacitación

Calendario de ejecución

Actividades susceptibles de apoyo	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

4. Las personas beneficiarias indirectas estimadas:
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
			Grupo indígena	Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Cargo:	Firma*
Nombre:	
Cargo:	Firma*
Nombre:	
Cargo:	Firma*
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	
Cargo:	Firma
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)

Concepto MFCCV.2 Proyectos para el desarrollo de productores dedicados a la venta de madera en pie
CONAFOR-06-013

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-003	DD | MM | AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC II)*:

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.
Sólo podrás seleccionar un concepto de apoyo por Formato Técnico Complementario.

1. Datos de la Persona Solicitante

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):

2. Actividad y monto para el cual solicita apoyo

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto de apoyo solicitado ($ sin decimales)	Aportación de la persona solicitante($ sin decimales)	Monto total ($ sin decimales)	Folio del Asesor (a) o Institución extensionista	Nombre del asesor(a) o institución extensionista
○ MFCCV.1.1 Mejores prácticas de organización social	Evento						
○ MFCCV.1.2 Intercambio de Experiencias	Evento					No aplica	No aplica
○ MFCCV.1.3 Planeación Territorial Comunitaria	No aplica						
○ MFCCV.1.4 Extensionista Comunitario	Evento					No aplica	No aplica

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

MFCCV.1.6 Programa de manejo forestal maderable o Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal maderable	Hectárea						
MFCCV. 1.7 Manifestación de Impacto Ambiental o informe preventivo	Hectárea						
MFCCV. 1.8 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	Hectárea						
MFCCV.1.9 Prácticas en predios con producción maderable	Hectárea						
MFCCV.1.10 Prácticas en predios con producción no maderable	Hectárea						
MFCCV.1.11 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre	Hectárea						
MFCCV.1.12 Mantenimiento de caminos forestales	Kilometro						
MFCCV. 1.13 Auditoría Técnica Preventiva	Hectárea						
MFCCV.1.14 Certificación forestal nacional o internacional	Hectárea						
MFCCV. 1.15 Acompañamiento a la Certificación Forestal nacional o internacional, o Auditoría Anual	Proyecto						
MFCCV.1.16 Desarollo de Capacidades gerenciales	Evento			No aplica			
MFCCV.1.17 Desarrollo de Capacidades técnicas	Evento			No aplica			

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

○ MFCCV.1.18 Trasferencia de Técnologia	Proyecto						
○ MFCCV.1.19 Inversión para el abasto y la industrialización forestal	Proyecto						
○ MFCCV.1.23 Constitución legal de empresas forestales comunitarias	Proyecto						
	*Para la actividad complementaria solo se podra seleccionar hasta máximo 6 actividades.						

Información general para MFCCV. 1. 2 Intercambio de Experiencias

○ Seminario de comunidad a comunidad	○ Intercambio de experiencias
Nombre de la comunidad extensionista	
Actividad productiva de la comunidad extensionista	
Fecha propuesta para su ejecución	

Información general para MFCCV.1.3 Planeación Territorial Comunitaria

Instrumento	Unidad de medida	Cantidad
○ Ordenamiento territorial comunitario		
○ Elaboración o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales		
○ Protocolos bioculturales comunitarios		

Información general para MFCCV.1.4 Extensionista Comunitario

Nombre de la persona propuesta				
Escolaridad (especificar)				
Edad				
Sexo	○ Mujer		○ Hombre	
Años como promotor	○ 1 año	○ 2-3 años	○ 4-5 años	○ mas de 6 años

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Información general para MFCCV. 1. 6 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable

( ) Programa de Manejo Forestal ( ) Documento Técnico Unificado

Nombre del predio:

Superficie en hectáreas:	Total	Forestal	Nueva incorporación /a	Reincorporación /b

a/ De nueva incorporación: superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.
b/ De reincorporación: superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.

Información general para MFCCV. 1.7 Manifestación de impacto ambiental particular o informe preventivo

( ) MIA ( ) Informe preventivo

Superficie total del predio:	Superficie forestal total incluída en la MIA particular o informe preventivo (ha):

La MIA está asociada a otro apoyo:

( ) MFCCV.1.6 PMFM ( ) MFCCV.1.8 ETNM ( ) Ninguno

Motivo de la elaboración:

( ) Selva ( ) Especies de difícil regeneración ( ) ANP ( ) Otra (Especifica):

Información general para MFCCV. 1.8 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no

Superficie en hectáreas:	Total	Forestal	Con producción	Nueva incorporación /c	Reincorporación /d	Especies(s) de interés

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

c/ De nueva incorporación: superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.
d/ De reincorporación: superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.

Información general para MFCCV.1.9 Prácticas en predios con producción maderable, MFCCV.1.10 Prácticas en predios con producción no maderable y MFCCV.1.11Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre

Tipo de actividad:	◯ MFCCV.1.9 Maderable	◯ MFCCV.1.10 No Maderable	◯ MFCCV.1.11 Vida Silvestre	
Nombre del predio:				
Superficie en hectáreas:	Total	Bajo manejo	A intervenir	Solicitada

Especie(s) aprovechada(s):	Nombre común y científico	Se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010
		◯ Sí ◯ No
		◯ Sí ◯ No
		◯ Sí ◯ No

Información general para MFCCV. 1.12 Mantenimiento de Caminos Forestales

Nombre del predio:						
Cantidad:	Total (superficie en hectáreas)	Bajo manejo (superficie en hectáreas)	Volumen autorizado (superficie en hectáreas)	Volumen por ejercer (superficie en hectáreas)	Kilómetros solicitados	Empleos a generar

Información general para MFCCV. 1.13 Auditoría Técnica Preventiva

Nombre del predio:				
Tipo de Auditoría:	◯ Nuevo Proceso		◯ Refrendar Proceso	
Clasificación de las superficies	**A.** Conservación	**B.** Producción	**C.** Restauración	Total*
Superficie forestal bajo manejo (hectáreas)				

* Suma total de **A+B+C** de acuerdo a la clasificación de superficies del PMF autorizado.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Información general para MFCCV. 1.14 Certificación Forestal Nacional o Internacional

Nombre del predio:				
Tipo de Certificación:	○ Nacional		○ Internacional	
Clasificación de las superficies	**A.** Conservación	**B.** Producción	**C.** Restauración	Total*
Superficie forestal bajo manejo (hectáreas)				

* Suma total de **A+B+C** de acuerdo a la clasificación de superficies del PMF autorizado.

Información general para MFCCV. 1.15 Acompañamiento a la Certificación Nacional o Internacional y Auditoría Anual

Nombre del predio:			
Tipo de Acompañamiento para:	○ ATP	○ Nacional	○ Internacional
Auditoría Anual Internacional: ○			

Información general para MFCCV. 1.16 Desarrollo de capacidades gerenciales y MFCCV. 1.17 Desarrollo de capacidades técnicas

Deberá llenarse únicamente para solicitar actividades Desarrollo de capacidades gerenciales o Desarrollo de capacidades técnicas

3. Diagnóstico de necesidades de capacitación para aquellos casos en los que no se cuente con un instrumento de planeación de acuerdo a los señalados en el Anexo Técnico del Componente I

Descripción del grupo
Problemática a resolver o deficiencias del grupo detectada

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Vinculación con conceptos de apoyo de reglas de operación vigentes
Función productiva que está realizando el grupo
Objetivos de la capacitación
Resultados esperados de la capacitación

Calendario de ejecución																								
Actividades susceptibles de apoyo	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

4. Las Personas Beneficiarias indirectas estimadas:
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una Persona Beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
			Grupo indígena	Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	Firma
Cargo:	
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITO

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR
Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)

Concepto MFCCV.3 Proyectos para el desarrollo de productores de materias primas forestales
CONAFOR-06-013

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-003	DD | MM | AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC II)*:

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.
Sólo podrás seleccionar un concepto de apoyo por Formato Técnico Complementario.

1. Datos de la Persona Solicitante

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):

2. Actividad y monto para el cual solicita apoyo

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto de apoyo solicitado ($ sin decimales)	Aportación de la persona solicitante($ sin decimales)	Monto total ($ sin decimales)	Folio del Asesor (a) o Institución extensionista	Nombre del asesor(a) o institución extensionista
○ MFCCV.1.1 Mejores prácticas de organización social	Evento						
○ MFCCV.1.2 Intercambio de Experiencias	Evento					No aplica	No aplica
○ MFCCV.1.3 Planeación Territorial Comunitaria	No aplica						
○ MFCCV.1.4 Extensionista Comunitario	Evento					No aplica	No aplica

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

MFCCV.1.5 Extensionista Regional	Evento					No aplica	No aplica
MFCCV.1.6 Programa de manejo forestal maderable o Documento Técnico Unificado para el aprovechamiento forestal maderable	Hectárea						
MFCCV. 1.7 Manifestación de Impacto Ambiental o informe preventivo	Hectárea						
MFCCV. 1.8 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables	Hectárea						
MFCCV.1.9 Prácticas en predios con producción maderable	Hectárea						
MFCCV.1.10 Prácticas en predios con producción no maderable	Hectárea						
MFCCV.1.11 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre	Hectárea						
MFCCV.1.12 Mantenimiento de caminos forestales	Kilometros						
MFCCV. 1.13 Auditoría Técnica Preventiva	Hectárea					No aplica	No aplica
MFCCV.1.14 Certificación forestal nacional o internacional	Hectárea					No aplica	No aplica
MFCCV. 1.15 Acompañamiento a la Certificación Forestal nacional o internacional, o Auditoría Anual	Proyecto						
MFCCV.1.16 Desarollo de Capacidades gerenciales	Evento			No aplica			

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

MFCCV.1.17 Desarrollo de Capacidades técnicas	Evento			No aplica			
MFCCV.1.18 Trasferencia de Técnologia	Proyecto						
MFCCV.1.19 Inversión para el abasto y la industrialización forestal	Proyecto						
MFCCV.1.21 Asesoría especializada en administración, producción y comercialización	Proyecto						
MFCCV.1.23 Constitución legal de empresas forestales comunitarias	Proyecto						
	*Para la actividad complementaria solo se podra seleccionar hasta máximo 5 actividades.						

Información general para MFCCV. 1. 2 Intercambio de Experiencias

Seminario de comunidad a comunidad	Intercambio de experiencias
Nombre de la comunidad extensionista	
Actividad productiva de la comunidad extensionista	
Fecha propuesta para su ejecución	

Información general para MFCCV.1.3 Planeación Territorial Comunitaria

Instrumento	Unidad de medida	Cantidad
Ordenamiento territorial comunitario		
Elaboración o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales		
Protocolos bioculturales comunitarios		

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Información general para MFCCV. 1. 2 Intercambio de Experiencias

○ Seminario de comunidad a comunidad	○ Intercambio de experiencias
Nombre de la comunidad extensionista	
Actividad productiva de la comunidad extensionista	
Fecha propuesta para su ejecución	

Información general para MFCCV.1.3 Planeación Territorial Comunitaria

Instrumento	Unidad de medida	Cantidad
○ Ordenamiento territorial comunitario		
○ Elaboración o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales		
○ Protocolos bioculturales comunitarios		

Información general para MFCCV.1.4 Extensionista Comunitario

Nombre de la persona propuesta				
Escolaridad (especificar)				
Edad				
Sexo	○ Mujer		○ Hombre	
Años como promotor	○ 1 año	○ 2-3 años	○ 4-5 años	○ mas de 6 años

Información general para MFCCV.1.5 Extensionista Regional

Nombre de la persona propuesta				
Escolaridad (especificar)				
Edad				
Sexo	○ Mujer		○ Hombre	
Años como promotor	○ 1 año	○ 2-3 años	○ 4-5 años	○ más de 6 años
Nombre de los núcleos agrarios donde brindará acompañamiento				

Información general para MFCCV. 1. 6 Programa de Manejo Forestal Maderable o Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable

○ Programa de Manejo Forestal	○ Documento Técnico Unificado			
Nombre del predio:				
	Total	Forestal	Nueva incorporación /a	Reincorporación /b

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Superficie en hectáreas:				

a/ De nueva incorporación: superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.
b/ De reincorporación: superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.

Información general para MFCCV. 1.7 Manifestación de impacto ambiental particular o informe preventivo

( ) MIA ( ) Informe preventivo

Superficie total del predio:	Superficie forestal total incluida en la MIA particular o informe preventivo (ha):

La MIA está asociada a otro apoyo:

( ) MFCCV.1.6 PMFM ( ) MFCCV.1.8 ETNM ( ) Ninguno

Motivo de la elaboración:

( ) Selva ( ) Especies de difícil regeneración ( ) ANP ( ) Otra (Especifica):

Información general para MFCCV. 1.8 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

	Total	Forestal	Con producción	Nueva incorporación /c	Reincorporación /d	Especies(s) de interés
Superficie en hectáreas:						

c/ De nueva incorporación: superficie que no ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.
d/ De reincorporación: superficie que ha estado en un programa de manejo en los últimos 5 años.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Información general para MFCCV.1.9 Prácticas en predios con producción maderable, MFCCV.1.10 Prácticas en predios con producción no maderable y MFCCV.1.11Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre

Tipo de actividad:	○ MFCCV.1.9 Maderable	○ MFCCV.1.10 No Maderable	○ MFCCV.1.11 Vida Silvestre	
Nombre del predio:				
Superficie en hectáreas:	Total	Bajo manejo	A intervenir	Solicitada

Especie(s) aprovechada(s):	Nombre común y científico	Se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010
		○ Sí ○ No
		○ Sí ○ No
		○ Sí ○ No

Información general para MFCCV. 1.12 Mantenimiento de Caminos Forestales

Nombre del predio:						
Cantidad:	Total (superficie en hectáreas)	Bajo manejo (superficie en hectáreas)	Volumen autorizado (superficie en hectáreas)	Volumen por ejercer (superficie en hectáreas)	Kilómetros solicitados	Empleos a generar

Información general para MFCCV. 1.13 Auditoría Técnica Preventiva

Nombre del predio:				
Tipo de Auditoría:	○ Nuevo Proceso		○ Refrendar Proceso	
Clasificación de las superficies	**A.** Conservación	**B.** Producción	**C.** Restauración	Total*
Superficie forestal bajo manejo (hectáreas)				

* Suma total de **A+B+C** de acuerdo a la clasificación de superficies del PMF autorizado.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Información general para MFCCV. 1.14 Certificación Forestal Nacional o Internacional

Nombre del predio:				
Tipo de Certificación:	○ Nacional		○ Internacional	
Clasificación de las superficies	**A.** Conservación	**B.** Producción	**C.** Restauración	Total*
Superficie forestal bajo manejo (hectáreas)				

* Suma total de **A+B+C** de acuerdo a la clasificación de superficies del PMF autorizado.

Información general para MFCCV. 1.15 Acompañamiento a la Certificación Nacional o Internacional y Auditoría Anual

Nombre del predio:			
Tipo de Acompañamiento para:	○ ATP	○ Nacional	○ Internacional
Auditoría Anual Internacional: ○			

Información general para MFCCV. 1.16 Desarrollo de capacidades gerenciales y MFCCV. 1.17 Desarrollo de capacidades técnicas

Deberá llenarse únicamente para solicitar actividades MFCCV 1.16 Desarrollo de capacidades gerenciales o MFCCV 1.17 Desarrollo de capacidades técnicas

3. Diagnóstico de necesidades de capacitación para aquellos casos en los que no se cuente con un instrumento de planeación de acuerdo a los señalados en el Anexo Técnico del Componente I

Descripción del grupo
Problemática a resolver o deficiencias del grupo detectada

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Vinculación con conceptos de apoyo de reglas de operación vigentes
Función productiva que está realizando el grupo
Objetivos de la capacitación
Resultados esperados de la capacitación

Calendario de ejecución																								
Actividades susceptibles de apoyo	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

4. Las Personas Beneficiarias indirectas estimadas:
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
			Grupo indígena	Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la Persona Solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre: Cargo:	Firma*
Nombre: Cargo:	Firma*
Nombre: Cargo:	Firma*
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre: Cargo:	Firma
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITO

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)

Concepto MFCCV.4 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de transformación primaria

CONAFOR-06-013

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-003	DD | MM | AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC II)*:

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.
Sólo podrás seleccionar un concepto de apoyo por Formato Técnico Complementario.

1. Datos de la Persona Solicitante

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):

2. Actividad y monto para el cual solicita apoyo

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto de apoyo solicitado ($ sin decimales)	Aportación de la persona solicitante($ sin decimales)	Monto total ($ sin decimales)	Folio del Asesor (a) o Institución extensionista	Nombre del asesor(a) o institución extensionista
○ MFCCV.1.1 Mejores prácticas de organización social	Evento						
○ MFCCV.1.2 Intercambio de Experiencias	Evento					No aplica	No aplica
○ MFCCV.1.5 Extensionista Regional	Evento					No aplica	No aplica
○ MFCCV.1.9 Prácticas en predios con producción maderable	Hectárea						

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

MFCCV.1.10 Prácticas en predios con producción no maderable	Hectárea						
MFCCV.1.11 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre	Hectárea						
MFCCV.1.12 Mantenimiento de caminos forestales	Kilometros						
MFCCV. 1.13 Auditoría Técnica Preventiva	Hectárea						
MFCCV.1.14 Certificación forestal nacional o internacional	Hectárea						
MFCCV. 1.15 Acompañamiento a la Certificación Forestal nacional o internacional, o Auditoría Anual	Proyecto						
MFCCV.1.16 Desarrollo de Capacidades gerenciales	Evento						
MFCCV.1.17 Desarrollo de Capacidades técnicas	Evento						
MFCCV.1.18 Trasferencia de Técnologia	Proyecto						
MFCCV.1.19 Inversión para el abasto y la industrialización forestal	Proyecto						
MFCCV.1.20 Certificación de cadena de custodia	Proyecto						

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

○ MFCCV.1.21 Asesoría especializada en administración, producción y comercialización	Proyecto						
○ MFCCV.1.22 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales	Proyecto						
	*Para la actividad complementaria solo se podra seleccionar hasta máximo 6 actividades.						

Información general para MFCCV. 1. 2 Intercambio de Experiencias

○ Seminario de comunidad a comunidad	○ Intercambio de experiencias
Nombre de la comunidad extensionista	
Actividad productiva de la comunidad extensionista	
Fecha propuesta para su ejecución	

Información general para MFCCV.1.5 Extensionista Regional

Nombre de la persona propuesta				
Escolaridad (especificar)				
Edad				
Sexo	○ Mujer		○ Hombre	
Años como promotor	○ 1 año	○ 2-3 años	○ 4-5 años	○ más de 6 años
Nombre de los núcleos agrarios donde brindará acompañamiento				

Información general para MFCCV.1.9 Prácticas en predios con producción maderable, MFCCV.1.10 Prácticas en predios con producción no maderable y MFCCV.1.11Prácticas en predios con aprovechamiento de vida

Tipo de actividad:	○ MFCCV.1.9 Maderable	○ MFCCV.1.10 No Maderable	○ MFCCV.1.11 Vida Silvestre	
Nombre del predio:				
Superficie en hectáreas:	Total	Bajo manejo	A intervenir	Solicitada

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

	Nombre común y científico	Se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010
Especie(s) aprovechada(s):		○ Sí ○ No
		○ Sí ○ No
		○ Sí ○ No

Información general para MFCCV. 1.12 Mantenimiento de Caminos Forestales

Nombre del predio:						
Cantidad:	Total (superficie en hectáreas)	Bajo manejo (superficie en hectáreas)	Volumen autorizado (superficie en hectáreas)	Volumen por ejercer (superficie en hectáreas)	Kilómetros solicitados	Empleos a generar

Información general para MFCCV. 1.13 Auditoría Técnica Preventiva

Nombre del predio:				
Tipo de Auditoría:	○ Nuevo Proceso		○ Refrendar Proceso	
Clasificación de las superficies	**A.** Conservación	**B.** Producción	**C.** Restauración	Total*
Superficie forestal bajo manejo (hectáreas)				
* Suma total de **A+B+C** de acuerdo a la clasificación de superficies del PMF autorizado.				

Información general para MFCCV. 1.14 Certificación Forestal Nacional o Internacional

Nombre del predio:				
Tipo de Certificación:	○ Nacional		○ Internacional	
Clasificación de las superficies	**A.** Conservación	**B.** Producción	**C.** Restauración	Total*
Superficie forestal bajo manejo (hectáreas)				
* Suma total de **A+B+C** de acuerdo a la clasificación de superficies del PMF autorizado.				

Información general para MFCCV. 1.15 Acompañamiento a la Certificación Nacional o Internacional y Auditoría Anual

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Nombre del predio:			
Tipo de Acompañamiento para:	○ ATP	○ Nacional	○ Internacional
Auditoría Anual Internacional: ○			

Información general para MFCCV. 1.16 Desarrollo de capacidades gerenciales y MFCCV. 1.17 Desarrollo de capacidades técnicas

Deberá llenarse únicamente para solicitar actividades Desarrollo de capacidades gerenciales o Desarrollo de capacidades técnicas

3. Diagnóstico de necesidades de capacitación para aquellos casos en los que no se cuente con un instrumento de planeación de acuerdo a los señalados en el Anexo Técnico del Componente I

Descripción del grupo
Problemática a resolver o deficiencias del grupo detectada
Vinculación con conceptos de apoyo de reglas de operación vigentes
Función productiva que está realizando el grupo
Objetivos de la capacitación

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Resultados esperados de la capacitación

Calendario de ejecución																								
Actividades susceptibles de apoyo	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

4. Las Personas Beneficiarias indirectas estimadas:
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
			Grupo indígena	Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	Firma
Cargo:	
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITO

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)

Concepto MFCCV.5 Proyectos para el desarrollo de productores con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales

CONAFOR-06-013

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-003	DD | MM | AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC II)*:

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.
Sólo podrás seleccionar un concepto de apoyo por Formato Técnico Complementario.

1. Datos de la Persona Solicitante

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):

2. Actividad y monto para el cual solicita apoyo

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto de apoyo solicitado ($ sin decimales)	Aportación de la persona solicitante($ sin decimales)	Monto total ($ sin decimales)	Folio del Asesor (a) o Institución extensionista	Nombre del asesor(a) o institución extensionista
○ MFCCV.1.5 Extensionista Regional	Evento					No aplica	No aplica
○ MFCCV.1.9 Prácticas en predios con producción maderable	Hectárea						
○ MFCCV.1.10 Prácticas en predios con producción no maderable	Hectárea						

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

MFCCV.1.11 Prácticas en predios con aprovechamiento de vida silvestre	Hectárea						
MFCCV.1.16 DEsarollo de Capacidades gerenciales	Evento						
MFCCV.1.17 Desarrollo de Capacidades técnicas	Evento						
MFCCV.1.19 Inversión para el abasto y la industrialización forestal	Proyecto						
MFCCV.1.20 Certificación de cadena de custodia	Proyecto						
MFCCV.1.22 Promoción y comercialización de productos y servicios de empresas forestales	Proyecto						
	*Para la actividad complementaria solo se podra seleccionar hasta máximo 4 actividades.						

Información general para MFCCV.1.5 Extensionista Regional

Nombre de la persona propuesta				
Escolaridad (especificar)				
Edad				
Sexo	Mujer		Hombre	
Años como promotor	1 año	2-3 años	4-5 años	más de 6 años
Nombre de los núcleos agrarios donde brindará acompañamiento				

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Información general para MFCCV.1.9 Prácticas en predios con producción maderable, MFCCV.1.10 Prácticas en predios con producción no maderable y MFCCV.1.11Prácticas en predios con aprovechamiento de vida

Tipo de actividad:	○ MFCCV.1.9 Maderable	○ MFCCV.1.10 No Maderable	○ MFCCV.1.11 Vida Silvestre	
Nombre del predio:				
Superficie en hectáreas:	Total	Bajo manejo	A intervenir	Solicitada

Especie(s) aprovechada(s):	Nombre común y científico	Se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010
		○ Sí ○ No
		○ Sí ○ No
		○ Sí ○ No

Información general para MFCCV. 1.16 Desarrollo de capacidades gerenciales y MFCCV. 1.17 Desarrollo de capacidades técnicas

Deberá llenarse únicamente para solicitar actividades Desarrollo de capacidades gerenciales o Desarrollo de capacidades técnicas

3. Diagnóstico de necesidades de capacitación para aquellos casos en los que no se cuente con un instrumento de planeación de acuerdo a los señalados en el Anexo Técnico del Componente I

Descripción del grupo
Problemática a resolver o deficiencias del grupo detectada

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Vinculación con conceptos de apoyo de reglas de operación vigentes
Función productiva que está realizando el grupo
Objetivos de la capacitación
Resultados esperados de la capacitación

Calendario de ejecución																								
Actividades susceptibles de apoyo	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

4. Las Personas Beneficiarias indirectas estimadas:
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
			Grupo indígena	Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR
Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la Persona Solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre: Cargo:	Firma*
Nombre: Cargo:	Firma*
Nombre: Cargo:	Firma*
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre: Cargo:	Firma
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITO

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)
Concepto MFCCV.6 Proyectos estratégicos forestales
CONAFOR-06-013

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-003	DD | MM | AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC II)*:

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.
Sólo podrás seleccionar un concepto de apoyo por Formato Técnico Complementario.

1. Datos de la Persona Solicitante

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Nombre o razón social para personas morales:		

2. Actividad y monto para el cual solicita apoyo

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto de apoyo solicitado ($ sin decimales)	Aportación de la persona solicitante ($ sin decimales)	Monto total ($ sin decimales)	Folio del Asesor (a) o Institución extensionista	Nombre del asesor(a) o institución extensionista
○ MFCCV.6.1 Proyectos de escala regional	Proyecto						
○ MFCCV.6.2 Proyectos productivos forestales no maderables	Proyecto						
○ MFCCV.6.3 Proyectos productivos forestales para mujeres	Proyecto						

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

*Solo pouede seleccionar una actividad , ya que las modalidaes son excluyentes entre si.

Calendario de ejecución																							
Actividades susceptibles de apoyo	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

3. Las Personas Beneficiarias indirectas estimadas:
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las Personas Beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
			Grupo indígena	Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres

4. Número de empleos a generar con el apoyo solicitado

Actividad	Directos	Indirectos	Total

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la Persona Solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	Firma
Cargo:	
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITO

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente I. Conceptos MFCCV.7 Proyectos para plantadores iniciales o en desarrollo y MFCCV.8 Proyectos para plantadores permanentes.
CONAFOR-XXXX

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-XXX	AAAA | DD MM
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC)*

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

1. Nombre completo de la Persona Solicitante

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Nombre o razón social para personas morales:		

2. Concepto de apoyo y actividades

Seleccione el concepto de apoyo que está solicitando

- ( ) MFCCV.7 Proyectos para plantadores iniciales o en desarrollo.
- ( ) MFCCV.8 Proyectos para plantadores permanentes.

Seleccione la (s) actividad (es) que está solicitando:

- ( ) MFCCV.7.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales
- ( ) MFCCV.7.2 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas
- ( ) MFCCV.7.3 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales
- ( ) MFCCV.7.4 Plantaciones Forestales Comerciales con Transferencia de Tecnología (Elegible solo cuando lo establezca la Convocatoria)
- ( ) MFCCV.7.5 Prima o cuota de seguro para PFC.
- ( ) MFCCV.1.16 Desarrollo de Capacidades Gerenciales
- ( ) MFCCV.1.17 Desarrollo de Capacidades Técnicas
- ( ) MFCCV.1.18 Transferencia de Tecnología

Al seleccionar cualquiera de estas actividades, se deberán atender los requisitos específicos, establecidos en el Anexo Técnico del Componente I, así como en los términos de referencia correspondientes.

3. Información del proyecto

3.1 El tipo de plantación para la que se solicita el apoyo es:

( ) Maderable ( ) Celulósica ( ) Obtención de resina o látex ( ) Agroforestal
( ) Otra. Especificar:

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR
Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3.2 Número de oficio o bitácora, autoridad emisora del registro de aviso o autorización de la plantación, fecha y lugar

Número de oficio o Bitácora:
Autoridad emisora del registro de aviso o autorización de la plantación:
Fecha y lugar:

3.3 Con base en la información de la Constancia de registro del Aviso o de la autorización de la plantación forestal comercial, deberá proporcionar la siguiente información:

No.	Nombre del predio(s)	Entidad federativa	Municipio	Superficie total del predio (ha)	Superficie a plantar (plantada) (ha)
1.					
2.					
3.					
			Totales:		

3.4 Datos de la plantación a establecer (solo para solicitudes de las Actividades MFCCV.7.1, MFCCV.7.3 y MFCCV.7.4)

No.	Especie a plantar nombre común	Especie a plantar nombre científico	Densidad de plantación (número de árboles por ha)	Distancia entre plantas (m x m)	Superficie a plantar (ha)
1.					
2.					
3.					

Para el caso de la actividad MFCCV.7.3. Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales, describa el Sistema Agroforestal a establecer:

3.5 Con base en la información contenida en el Informe de Sobrevivencia Inicial, proporcione la siguiente información (solo para solicitudes de la Actividad MFCCV.7.2)

No.	Nombre del predio(s)	Especie plantada nombre común	Especie plantada nombre científico	Densidad de plantación (número de árboles por ha)	Sobrevivencia (promedio con base en el ISI)	Sanidad (promedio con base en el ISI)
1.						
2.						
3.						

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3.6 Con base en la información contenida en la póliza o constancia de aseguramiento proporcionar la siguiente información (solo aplica para Actividad MFCCV.7.5):

No. de póliza o constancia de aseguramiento	Especie plantada nombre común	Especie plantada nombre científico	Vigencia		Monto total de la prima ($)	Suma total asegurada ($)	Superficie asegurada (ha)	Nombre del predio
			Fecha de inicio	Fecha de término				

3.7 Con base en las características del terreno, proporcionar la siguiente información

(No aplica para MFCCV.7.5)

No.	Nombre del predio(s)	Altitud (metros sobre el nivel del mar)	Precipitación (milímetros por año)	Pendiente promedio (porcentaje)	Uso actual del suelo
1.					
2.					
3.					

3.8 Con base en la planeación para establecer la PFC o de la plantación establecida, proporcionar la siguiente información

(No aplica para MFCCV.7.5)

3.8.1 Preparación del terreno[1/]	○ Mecanizada (Especifica):	○ Manual	
	Equipo a usar:		
	Propiedad del equipo: ○ Propio	○ Renta	○ Gobierno del Estado
3.8.2 Origen del germoplasma para la producción de planta [2/]	○ Fuentes de alta calidad (Especifica):	○ Árboles seleccionados, plus, áreas semilleras (Especifica):	○ Desconocido
	Nombre del proveedor:		
	Origen del germoplasma:		
3.8.3 Abasto de planta [3/]	○ Vivero propio	○ Compra en vivero de la región	
	Nombre y nivel tecnológico del vivero:		

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3.9 Información económica y financiera del proyecto de PFC (no aplica para MFCCV.7.5)	
Costo estimado de establecimiento de la PFC, por hectárea:_____	Monto total del apoyo solicitado: _____
Cuenta con financiamiento para desarrollar el proyecto [4/]: Sí No	Señale la entidad que proporciona el financiamiento:_____ (En caso de que la respuesta anterior sea positiva)
Ha tenido o tiene apoyos del FONAFOR para esta u otra plantación?	Sí Año y monto del apoyo No

3.10 Indicadores del aprovechamiento de la plantación (no aplica para MFCCV.7.5)

Especie	Turno estimado (edad para la corta final, años)	Número de aclareos programados	Volumen estimado del primer aclareo (m3/ha)	Volumen estimado del segundo aclareo (m3/ha)	Volumen estimado de la corta final (m3/ha)
1.					
2.					
3.					

4. Experiencia en el desarrollo de plantaciones (no aplica para MFCCV.7.5)

Experiencia de la persona solicitante [5/]	Años:		Superficie establecida (ha):	
	Constancias de Registro de Aviso o Autorizaciones de PFC a nombre de la persona solicitante:			
	Número de oficio	Año de emisión	Superficie registrada	Superficie plantada

5. Nombre y folio del (la) asesor(a) técnico(a) propuesto(a).
(indicar el nombre del representante legal en caso de personas morales).

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Folio del(la) asesor(a) técnico(a) propuesto(a):		
Persona moral que prestará la asesoría técnica:		

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

6. Para el caso de las Actividades MFCCV.1.16 Desarrollo de Capacidades Gerenciales, MFCCV.1.17 Desarrollo de Capacidades Técnicas y MFCCV.1.18 Transferencia de Tecnología

Actividad	Unidad de Medida	Superficie total	Monto solicitado ($)	Folio del Asesor (a) o Institución extensionista	Nombre del asesor(a) o institución extensionista
○ Desarrollo de capacidades gerenciales	Evento	No aplica			
○ Desarrollo de capacidades técnicas	Evento	No aplica			
○ Trasferencia de Técnologia	Proyecto				

Diagnóstico de necesidades de capacitación para aquellos casos en los que no se cuente con un instrumento de planeación de acuerdo a los señalados en el Anexo Técnico del Componente I

Descripción del grupo
Problemática a resolver o deficiencias del grupo detectada
Vinculación con conceptos de apoyo de reglas de operación vigentes
Función productiva que está realizando el grupo

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Objetivos de la capacitación
Resultados esperados de la capacitación

7. Personas Beneficiarias indirectas esperadas:

Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba algún beneficio de aprobarse el proyecto, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las Personas Beneficiarias declarados indica:			
			Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena

Notas aclaratorias

1. En caso de señalar preparación del terreno mecanizada, presentar copia de factura de la maquinaria a utilizar o copia del acuerdo con el que se demuestre que se contará con la maquinaria necesaria.
2. El origen del germoplasma se podrá comprobar con las facturas de compra de germoplasma o con los contratos de promesa de compra de planta a proveedores que cuenten con germoplasma de fuente y origen conocidos y que den certeza de los índices de germinación, procesos de mejoramiento y selección de árboles. En el caso de que el mejoramiento genético sea efectuado por la misma persona solicitante deberá presentar informe escrito de un profesionista forestal con Registro Forestal Nacional que avale el programa de mejoramiento genético, la existencia de un programa de recolección de semilla de árboles seleccionados o plus, la existencia de áreas semilleras o de clones probados; dicho informe también debe contener los mecanismos de selección, almacenamiento y disponibilidades actuales del germoplasma. Los informes referidos también pueden ser elaborados por el productor de la planta con el cual la persona solicitante tenga comprometida la compra en caso de resultar con asignación de apoyos.
3. Se podrá comprobar el abasto de planta para el Proyecto de PFC con un informe por escrito de un profesional con Registro Forestal Nacional mediante el cual se acredite que la persona solicitante o alguna empresa subsidiaria de ésta cuenta con un vivero forestal, con la infraestructura y procesos de producción identificados como tecnológicamente avanzados, como son; riego robotizado o por aspersión automatizada, mecanismos de fertilización o nutrición asistida, producción en contenedores que permitan el desarrollo adecuado de las raíces de las especies, entre otros, que permitan obtener planta con características óptimas para su establecimiento y desarrollo. En caso de no contar con vivero propio, se podrá presentar el contrato de promesa de compra venta de planta con un vivero forestal que, preferentemente, cuente con las características descritas anteriormente, acompañado de un informe elaborado por un profesional con Registro Forestal Nacional, que acredite que dicho vivero cuenta con la infraestructura y procesos necesarios para producir planta con características óptimas para su establecimiento y desarrollo.
4. En caso positivo adjuntar copia del documento con que compruebe que cuenta con financiamiento autorizado a nombre de la persona solicitante, específico para el desarrollo de plantaciones forestales comerciales.
5. Se refiere a la experiencia propia de la persona moral o física solicitante en el desarrollo de plantaciones, lo cual puede acreditarse mediante la presentación de autorizaciones o registros de plantaciones a nombre de la persona solicitante acompañadas de los informes anuales que deben ser presentados ante la SEMARNAT donde se reporte el establecimiento de la plantación, o bien, en el caso en que dichos emprendimientos se hubieren efectuado con apoyos de la CONAFOR, señalar el pago de subsidios efectuados con motivo de los apoyos otorgados.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la Persona Solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre: Cargo:	Firma*
Nombre: Cargo:	Firma*
Nombre: Cargo:	Firma*
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre: Cargo:	Firma
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)

Concepto MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR
CONAFOR-06-013

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-003	DD | MM | AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC II)*:

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.
Sólo podrás seleccionar un concepto de apoyo por Formato Técnico Complementario.

1. Datos de la Persona Solicitante

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido:

CURP:

2. Concepto y monto para el cual solicita apoyo

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto de apoyo solicitado ($ sin decimales)	Folio del Asesor (a) o Institución extensionista	Nombre del asesor(a) o institución extensionista
○ MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR	Beca	No aplica		No aplica	No aplica

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3. Becas para alumnos CECFOR

Centro de Educación y Capacitación Forestal donde actualmente está inscrito el(la) alumno(a)

○ CECFOR No. 1 ○ CECFOR No. 2 ○ CECFOR No. 3 ○ CECFOR No. 4

4. Las Personas Beneficiarias indirectas estimadas:

Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Actividad	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las Personas Beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
				Grupo indígena	Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la Persona Solicitante y su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Solicitante	Firma*
Nombre:	
Padre o Tutor	Firma*
Nombre:	
Madre o Tutora	Firma*
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	
Cargo:	Firma
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITO

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR
Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Carta compromiso de padres o tutores

_____, a___de_____de 2020.

Director(a) del Centro de Educación y Capacitación Forestal No._____
Presente.

Quien(es) suscribe(n)_____ y _____, como representante(s) legal(es) del menor de nombre:_____, por este medio expreso(amos) mi(nuestra) conformidad y consentimiento para que se inscriba como alumno(a) de la institución educativa a su cargo, para cursar la carrera de técnico forestal, de nivel medio superior, que ofrece el Sistema educativo CECFOR de la Comisión Nacional Forestal. Asimismo, me(nos) hago(hacemos) sabedor(es) de la corresponsabilidad que como su(s) representante(s) legal(es) tengo(tenemos) de que cumpla con el reglamento, normativas y demás disposiciones que contribuyan a su formación escolar.

En el mismo sentido, expreso(amos) mi(nuestro) compromiso y consentimiento para que nuestro(a) representado(a) respete a las autoridades escolares, acate los horarios y observe buena conducta, pudiendo ser sujeto de sanciones ante conductas de indisciplina, y para participar en pruebas para la detección de uso de drogas. Me(nos) comprometo(emos) como padre(s)/tutor(es) a respetar las normas escolares establecidas, a los Directivos y Autoridades, así como las decisiones que tomen en el ejercicio de sus funciones, ya que es de mi(nuestro) interés que el(la) menor se forme con valores cívicos y el respeto a las instituciones.

De igual forma, me(nos) responsabilizo(amos) de reparar cualquier daño físico o material que pudiese ocasionar mi(nuestro/a) hijo(a) al Centro educativo, terceras personas, muebles o inmuebles, así como de las infracciones o delitos que pudiera cometer durante su estadía como alumno(a).

Se manifiesta mi(nuestro) conocimiento y conformidad para que mi(nuestro/a) representado(a) solicite la Beca para alumnos del Sistema Educativo CECFOR bajo las Reglas de Operación vigentes del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, y de resultar favorecido destinar este apoyo exclusivamente a sus gastos escolares y de manutención en su calidad de beneficiario. Igualmente expreso(amos) respetar las decisiones que tome el Consejo Académico sobre la asignación o cancelación de este apoyo económico.

Expreso(amos) mi(nuestra) conformidad y otorgo(amos) consentimiento para que la persona que tenga a bien designar Usted como Director(a) del plantel, se apersone en mi(nuestra) representación para cualquier trámite administrativo o jurídico necesario relacionado con mi(nuestro/a) representado(a), en tanto sea menor de edad y no me(nos) sea posible presentar(nos).

Sin otro particular, firmo(amos) de conformidad.

Atentamente

_____ _____
Nombre (Padre o tutor) Nombre (Madre o tutora)

Esta carta debe firmarse por al menos uno de los representantes legales.
Anexar copia de identificación official del padre, madre o tutor(es).

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario

Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas - RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas y RFM.2 Restauración forestal de microcuencas estratégicas para pueblos indígenas
CONAFOR-06-014

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-004	DD MM AAAA
Folio de la solicitud*	Folio de apoyo (SIIAC II)*

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

1. Datos generales

Nombre completo de la persona solicitante/representante legal:

Nombre del predio:

2. Conceptos de apoyo a solicitar (Solo un apoyo por Formato Técnico Complementario)

Concepto de apoyo y modalidades	Monto del apoyo solicitado (Pesos sin decimales)	Superficie solicitada (Ha. sin decimales)
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas		
a. Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos		
b. Protección		
c. Reforestación		
d. Conectividad de áreas con vegetación		
e. Agroforestería		
f. Mantenimiento de la reforestación		
g. Fertilización		
h. Costo de oportunidad		
i. Asistencia Técnica		

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Concepto de apoyo y modalidades	Monto del apoyo solicitado (Pesos sin decimales)	Superficie solicitada (Ha. sin decimales)
RFM.2 Restauración forestal de microcuencas estratégicas para pueblos indígenas		
a. Obras de conservación de suelos		
b. Captación de agua		
c. Restauración de áreas degradadas		
d. Fomento de prácticas silvopastoriles		
e. Asistencia Técnica		

3. Criterios técnicos, sociales y económicos

1. **Superficie a restaurar en el predio (ha)**
◯ de 20 a 100 ha ◯ de 101 a 200 ha ◯ de 201 a 300 ha
2. **Degradación del predio con respecto a la superficie total**
◯ Menor 20% ◯ de 20 a 40% ◯ de 41 a 60%
3. **Origen de la perturbación**
◯ Deforestación por cambio de uso de suelo ◯ Incendio forestal ◯ Plagas y/o enfermedades forestales
4. **Pendiente dominante del o los sitios propuestos**
◯ Hasta 10% ◯ de 11 a 20% ◯ de 21 a 45%
5. **Áreas compactas**
◯ Superficie solicitada en un solo polígono ◯ Dos o más polígonos
6. **Cuenta con protección de los terrenos contra el pastoreo**
◯ Con cercado ◯ Con exclusión (lienzos de piedra, barreras vivas, malla u otra forma de exclusión)
7. **Grupo Social (señalar solo un grupo social, no aplica para RFM.2)**
◯ Comunidad o ejido ◯ Particulares
8. **Aportación del solicitante al proyecto**
◯ Hasta 5% ◯ de 6 a 15% ◯ Mayor a 15%
9. **Profundidad del suelo**

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Profundidad del suelo (cm): _____	Textura superficial (10 cm superiores) ◯ Gruesa ◯ Media ◯ Fina:

10. **Tipo de ecosistema y tipo de vegetación**

◯ Templado ◯ Tropical ◯ Árido y Semiárido ◯ Transición entre ecosistemas

Vegetación predominante: _____

11. **Indica las especies forestales predominantes o nativas presentes en el predio (Nombre científico o común):**

De acuerdo con lo señalado en al Artículo 6 de las presentes Reglas de Operación el (la) asesor(a) debe estar certificado(a) en Reforestación y Suelos. ¿Cuentas con el apoyo de un(a) asesor(a) técnico(a) certificado(a) por la Norma que regula el mecanismo de certificación emitido por la CONAFOR?

◯ Sí ◯ No

En caso de Sí, favor de registrar los siguientes datos:

Nombre del ATC _____ Folio ATC _____

4. Información para las actividades solicitadas

Selección de modalidades y actividades

Actividades a realizar	Superficie (ha)	Año(s) de ejecución
Totales		

Polígono(s) Georreferenciado(s)* (Datum: WGS84)

Nombre del archivo shape del predio entregado anexo a la solicitud: _____

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

5. Beneficiarios (a) indirectos (a) estimados (as):
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario o beneficiaria directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Tipo de apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios(as) declarados(as) en el cuadro adjunto, especifica:			
				Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena

6. Comentarios o información adicional

Lugar y fecha de recepción:	
"Declaro bajo protesta de decir verdad que la información asentada en este documento es real y verdadera"	
Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	Firma**
Cargo:	
Nombre:	Firma**
Cargo:	
Nombre:	Firma**
Cargo:	
Nombre y firma del o la Asesor(a) Técnico(a) (Solo en caso de contar con la prestación del servicio)	

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Nombre:	
Cargo:	Firma**
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	
Cargo:	Firma
** En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas

RFM.3 Recursos genéticos forestales
CONAFOR-06-014

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-004	DD MM AAAA
Folio de la solicitud*	Folio de apoyo (SIIAC II)*

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

1. Datos generales

Nombre completo de la persona solicitante/representante legal:

Nombre del predio:

2. Conceptos de apoyo a solicitar (Solo un apoyo por Formato Técnico Complementario)

Concepto de apoyo y modalidades	Monto del apoyo solicitado (Pesos sin decimales)	Superficie solicitada (Ha. sin decimales)
RFM.3 Recursos genéticos forestales - RFM.3.1 Mantenimiento de rodal semillero		
a. Rodal semillero		

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

3. Criterios técnicos, sociales y económicos

1. Superficie del o los polígonos del predio (ha)

○ 5 – 20 ○ 21 -30 ○ 31 - 50

2. **Cuenta con protección de los terrenos contra el pastoreo**

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

○ Con cercado ○ Con exclusión (lienzos de piedra, barreras vivas, malla u otra forma de exclusión)
3. **Grupo Social (señalar solo un grupo social)**
○ Comunidad o ejido ○ Particulares
4. **Aportación del solicitante al proyecto**
○ Hasta 5% ○ de 6 al 10% ○ Mayor al 10 %
5. **Tipo de ecosistema y tipo de vegetación**
○ Templado ○ Tropical ○ Árido y Semiárido ○ Transición entre ecosistemas Vegetación predominante: _____
6. Indica las especies forestales predominantes o nativas presentes en el predio (Nombre científico o común):
El asesor técnico deberá estar inscrito en el Listado de Asesores Técnicos de la CONAFOR. Debe contar con conocimientos y experiencia para RFM.3 de Germoplasma Forestal.

4. Información para las actividades solicitadas

Selección de modalidades y actividades

RFM.3 Mantenimiento de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal con Selección y o Mejoramiento Genético 2020- Rodal semillero.

Actividades a realizar	Superficie (ha)	Año(s) de ejecución
Estudio técnico para aprovechamiento de Recursos Genéticos Forestales No Maderables, caso específico Germoplasma Forestal (según aplique).		
Adquisición de fertilizantes.		
Aplicación de fertilizantes y rehabilitación del cajete.		
Mantenimiento de brechas cortafuego y/o mantenimiento a las señalizaciones de delimitación.		
Conservar la identidad de los individuos seleccionados (revisar expediente y remarcar con pintura los individuos seleccionados).		
Prevención y/o control de plagas forestales.		
Jornales para la aplicación de agroquímicos.		
Apoyo para los traslados de personal a las UPGF.		
Limpieza de la UPGF (deshierbe y chaponeo), conservando las especies arbustivas catalogadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.		
Asistencia técnica.		
Mantenimiento de letreros de la UPGF.		
Evaluación de seguimiento de certificación de UPGF.		
Apoyo para la recolección de germoplasma.		
Totales		

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Polígono(s) Georreferenciado(s)* (Datum: WGS84)

Nombre del archivo shape del predio entregado anexo a la solicitud: _____

5. Beneficiarios (a) indirectos (a) estimados (as):

Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario o beneficiaria directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Tipo de apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios(as) declarados(as) en el cuadro adjunto, especifica:			
				Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena

6. Comentarios o información adicional

Lugar y fecha de recepción:

"Declaro bajo protesta de decir verdad que la información asentada en este documento es real y verdadera"

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre: Cargo:	Firma**
Nombre: Cargo:	Firma**
Nombre:	

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Cargo:	Firma**
Nombre y firma del o la Asesor(a) Técnico(a) (Solo en caso de contar con la prestación del servicio)	
Nombre: Cargo:	Firma**
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre: Cargo:	Firma
** En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente III. Concepto SA1. Pago por Servicios Ambientales
CONAFOR-06-016

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-006	DD | MM | AAAA
Folio manual	Folio de apoyo

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

1. Datos generales

Nombre completo de la persona solicitante:	
Superficie propuesta para la incorporación al pago por servicios ambientales: ha.(sin decimales)	Superficie total:

2. Criterios específicos

Cuenta con programa de Manejo Forestal Maderable:	◯ Sí	◯ No	
Cuenta con certificado de buen manejo:	◯ Sí	◯ No	
Solo para Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) vigente:			
1.	Superficie fuera de áreas de corta:		ha.*
2.	Superficie de las áreas de corta:		ha.*

*Según oficio de autorización emitido por SEMARNAT/Programa de manejo forestal.

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Cuenta con Sistema Agroforestal:	◯ Sí ◯ No
Para el caso de las agrupaciones solicitantes con sistema agroforestal de café o cacao, incluye un listado de excel con la relación de los integrantes:	◯ Sí ◯ No
Cuenta con el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC):	◯ Sí ◯ No
La persona solicitante cuenta con proyecto productivo en operación: Sí; qué tipo de Proyecto:_____	◯ Sí ◯ No
La persona solicitante presenta propuesta de proyecto productivo mediante un compromiso en acta de asamblea:	◯ Sí ◯ No
El área propuesta coincide parcial o totalmente con una zona núcleo de una Área Natural Protegida (ANP) federal:	◯ Sí ◯ No
El área propuesta incluye ecosistema de manglar:	◯ Sí ◯ No

3. Personas beneficiarias indirectas estimadas

Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias.			
			Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	
Cargo:	Firma
**En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario A
Componente III. Concepto de apoyo SA.2 Mecanismos Locales
de Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concurrentes
CONAFOR-06-016

Se entrega un Formato Técnico Complementario A por carta de Intención

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-007	DD | MM | AAAA

Carta de intención

Nombre:

Gerente Estatal de la CONAFOR en (Estado):

Presente:

Por este conducto expresamos nuestra intención de establecer un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Forestal, por un periodo de ____ años, conforme al "Anexo Técnico del Concepto SA.2. de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes".

Proponemos concurrir aportaciones para realizar el pago a las personas proveedoras de servicios ambientales en un área de _____ hectáreas, aportando por parte de nuestra _____[1] mediante _____[2], la cantidad total de $_____ (_____[3]/100 M.N.), y solicitamos por parte de la CONAFOR, un monto total de $_____ (_____[3]/100 M.N).

Para efectos de la intención de constituir el convenio de colaboración, anexamos a esta carta la siguiente información:

1. Listado de personas proveedoras de servicios ambientales con superficies y montos de pago propuestos, además de su versión digital en formato Excel.
2. Escrito de declaratoria de solvencia económica y comprobantes de la misma.
3. Solicitud única de información y formato técnico complementario B: Manifiesto de conformidad para la entrega del área de interés.
4. Archivos electrónicos de ubicación geográfica en formato *.shp*, de los polígonos propuestos para el pago de servicios ambientales, conforme a lo indicado en el apartado de Especificaciones Técnicas para la entrega de archivos de formato *.shp*.
5. Archivos electrónicos de ubicación geográfica en formato *.shp*, con la delimitación de las áreas preferentemente forestales en las que se proponen realizar acciones de restauración durante la vigencia del apoyo (solo en caso de proponerlas).
6. Expediente de cada persona proveedora de servicios ambientales que contiene los documentos a los que se refiere el Artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y el anexo técnico del concepto SA.2. En caso de núcleos agrarios que no puedan presentar en el momento de la convocatoria el acta de asamblea para brindar el consentimiento para ser propuestos para el apoyo del Concepto SA. 2. de la CONAFOR, podrán entregar un escrito firmado por los representantes para poder ser incluidos en la carta de intención.
7. Descripción del área de interés propuesta que incluye:
   Descripción de los servicios ambientales de interés, la importancia del área seleccionada y el motivo que origina la concurrencia; las amenazas detectadas y acciones a realizar; la identificación y descripción de las personas usuarias de los servicios ambientales; los arreglos institucionales existentes, la existencia o ausencia de mecanismos de financiamiento para el pago por servicios ambientales y la explicación sobre cómo el esquema de Fondos Concurrentes ayudará a crear o fortalecer un mecanismo local de pago por servicios ambientales en el área de interés.
8. Documentación para acreditar la constitución y representación legal de la parte interesada: acta constitutiva o documento legal que avale las facultades para firmar el convenio de colaboración referido, así como identificación oficial del representante.

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

9. Datos Generales de nuestra _____[1]
Cedula Fiscal (RFC):
Domicilio:
Teléfono:

10. Datos Generales del representante legal:
Cedula Fiscal (RFC):
CURP:
Domicilio:
Teléfono (fijo y celular):
Correo electrónico:

1. Institución / Organización / Empresa / Gobierno | 2. Depósito al Fondo Forestal Mexicano / Pago directo a los proveedores / el Fideicomiso | 3. Cantitdad con letra pesos 00

Finalmente, acepto expresamente y autorizo a la CONAFOR a notificarme cualquier asunto relacionado con la gestión de la carta de intención, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo a través del siguiente medio de comunicación.

◯ Sí acepto

Correo electrónico:	Fax:	Mensajería o correo certificado:

La persona notificada deberá informar a la CONAFOR, la recepción de la notificación a través de estos medios.

En su caso, autorizo para oír y recibir notificaciones, información o documentación emitida por la CONAFOR relacionada con la gestión de la carta de intención, así como para cualquier otro acto o procedimiento administrativo a:

Nombre y domicilio de la persona autorizada		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Teléfono:	Correo electrónico:	
Domicilio:		

Sin otro particular agradecemos sea evaluada nuestra propuesta.

Atentamente

_____
Nombre y firma del representante legal

C.c.p. Titular de la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio

(Este formato puede descargarse en formato excel para su edición de la página oficial de la CONAFOR)

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto anualidad 1 ($)								Total Anual ($)
			"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
			Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:											

*El pago PSA/HA/AÑO, se calcula dividiendo el pago por el servicio ambiental (PSA) entre la superficie propuesta, sin incluir la asistencia técnica.

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio
(Este formato puede descargarse en formato excel para su edición de la página oficial de la CONAFOR)

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto anualidad 2 ($)								Total Anual ($)
			"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
			Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:											

*El pago PSA/HA/AÑO, se calcula dividiendo el pago por el servicio ambiental (PSA) entre la superficie propuesta, sin incluir la asistencia técnica.

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio

(Este formato puede descargarse en formato excel para su edición de la página oficial de la CONAFOR)

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto anualidad 3 ($)								Total Anual ($)
			"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
			Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:											

*El pago PSA/HA/AÑO, se calcula dividiendo el pago por el servicio ambiental (PSA) entre la superficie propuesta, sin incluir la asistencia técnica.

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio

(Este formato puede descargarse en formato excel para su edición de la página oficial de la CONAFOR)

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto anualidad 4 ($)								Total Anual ($)
			"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
			Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:											

*El pago PSA/HA/AÑO, se calcula dividiendo el pago por el servicio ambiental (PSA) entre la superficie propuesta, sin incluir la asistencia técnica.

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio

(Este formato puede descargarse en formato excel para su edición de la página oficial de la CONAFOR)

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto anualidad 5 ($)								Total Anual ($)
			"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
			Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:											

*El pago PSA/HA/AÑO, se calcula dividiendo el pago por el servicio ambiental (PSA) entre la superficie propuesta, sin incluir la asistencia técnica.

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio
(Este formato puede descargarse en formato excel para su edición de la página oficial de la CONAFOR)

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto total por los _____ años ($)								Total Anual ($)
			"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
			Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:											

Resumen de las aportaciones	Monto ($)
Aportación total de CONAFOR por los ____ años ($):	
Aportación total de la parte interesada por los ____ años ($):	
Aportación total en conjunto por los ____ años ($):	

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Declaración de solvencia económica

A quien corresponda:

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que la _____[1] que represento cuenta con la solvencia económica suficiente para participar en la convocatoria 2019 para Promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, así como la capacidad de firmar el convenio de colaboración respectivo y dar cabal cumplimiento a los compromisos que adquiera al momento de la firma.

Anexo a este documento comprobantes que avalan que se cuenta con el recurso que se propone aportar en la carta de intención y reitero el compromiso de realizar oportunamente los depósitos o pagos que se acuerden en el convenio de colaboración, para el pago a los proveedores de servicios ambientales en caso de que la carta de intención resulte asignada con recursos.

Atentamente

_____

Nombre y firma del representante legal

NOTA: Las partes interesadas deberán presentar los documentos comprobatorios que acreditan contar con la solvencia económica a satisfacción de CONAFOR. El documento a entregar dependerá del tipo de parte interesada que esté participando, pudiendo considerarse los siguientes:

- Comprobante del depósito al FFM de la aportación anticipada antes del cierre de la convocatoria, para el caso de las partes interesadas que desean obtener el puntaje del criterio de prelación o para aquellas que después de haber firmado un convenio de colaboración de Mecanismos Locales de PSA con la CONAFOR hayan incumplido con sus compromisos.
- Estado de cuenta bancario de los 3 meses anteriores a la presentación de la carta de intención, en el que el saldo, promedios mensuales y movimientos reflejen la solvencia del recurso que están comprometiendo.
- Acta de acuerdo de sesión ordinaria de cabildo en el que se compromete la totalidad del recurso a aportar (Gobiernos Municipales).
- Sistema presupuestario o adecuación presupuestaria que presente como concepto el pago se servicios ambientales.
- Declaración Fiscal del año anterior a la solicitud de participación.
- Otro documento que se considere necesario para sustentar la solvencia económica.

Los documentos presentados serán sujetos a revisión, validación y aprobación de CONAFOR.

1. Institución / Organización / Empresa / Gobierno

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario B
Componente III. Concepto de apoyo SA.2 Mecanismos Locales
de Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concurrentes
CONAFOR-06-016

Entregar un Formato Técnico Complementario B por cada proveedor propuesto

Folio manual	Folio de apoyo

Manifiesto de conformidad para la entrega del área de interés

Fecha DD | MM | AAAA

Nombre:[1]
Gerente Estatal de la CONAFOR en (Estado):
Comisión Nacional Forestal
Presente

Por medio del presente manifiesto (manifestamos) estar de acuerdo en que la parte interesada _____[2] proponga en la carta de intención presentada a la CONAFOR, una superficie de _____[3] hectáreas, de mi (nuestra) propiedad para el pago por servicios ambientales a través del esquema de fondos concurrentes, cuya georreferenciación se entrega en el archivo shapefile y plano correspondiente. Solicito (solicitamos) se considere dicha georreferenciación para ser evaluada y dictaminada como área factible de apoyo para PSA a través del esquema de fondos concurrentes, y en su caso, sea ajustada mediante el uso de imágenes de satélite de acuerdo a las condiciones del área forestal, excluyendo las áreas de uso agrícola, áreas urbanas, con infraestructura u otros usos no viables de apoyo.

Asimismo, declaro (declaramos) bajo protesta de decir verdad que no incurro (incurrimos) en ninguno de los supuestos mencionados en el Artículo 11 de las Reglas de Operación y del apartado de Evaluación de las Cartas de Intención del concepto SA.2 del Anexo Técnico V Servicios Ambientales.

Así como tambien, solicito (solicitamos) que la información proporcionada en la carta de intención y sus anexos entregada para participar en el esquema local de PSA sea considerada con carácter de confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente informo (informamos) las personas beneficiarias directas estimadas en caso de recibir el apoyo de PSA a través del esquema de fondos concurrentes:

1. Nombre del Gerente Estatal | 2. Nombre de la parte interesada | 3. Número de ha.

Personas beneficiarias indirectas estimadas:

Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del programa por intermedio de un beneficiario directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas declaradas en el cuadro adjunto especifica:			
			Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Con la finalidad de obtener mayor puntaje en los criterios de prelación y una vez realizado el análisis del recurso económico a recibir y el costo de implementación:

Me comprometo (nos comprometemos) a implementar en mi predio, el Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad (BIOCOMUNI), si la carta de intención en la que participamos resulta aprobada y asignada con recursos

◯ Sí acepto ◯ No acepto

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona proveedora de servicios ambientales o su representante legal	
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Recibido por la Institución	
Nombre:	
Cargo:	Firma
** En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Escrito provisional para brindar el consentimiento de inclusión en la carta de intención

Fecha DD | MM | AAAA

Gerente Estatal de la CONAFOR en (Estado):
Comisión Nacional Forestal

_____

PRESENTE

Mediante la presente, como representantes del _____[1], manifestamos que estamos de acuerdo en ser propuestos por _____[2], para formar parte de un convenio de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes, en la convocatoria 2019 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable emitida por la Comisión Nacional Forestal, bajo el entendido de que la inclusión en esta propuesta no representa ningún compromiso económico para _____[2] hasta que se obtenga el resultado favorable de la convocatoria, y en su caso culminar el proceso con la firma de un convenio de concertación para formalizar el papel de nuestro núcleo agrario como proveedor de servicios ambientales.

Adicionalmente nos comprometemos a informar en la próxima asamblea sobre esta inclusión del núcleo agrario en la propuesta así como los alcances de la misma.

Atentamente

_____
Presidente

_____
Secretario

_____
Tesorero

SELLO DEL NÚCLEO AGRARIO

1. Nombre del núcleo agrario | 2. Nombre de la parte interesada

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Documentos para Consulta
Componente III. Concepto de apoyo SA.2 Mecanismos Locales
de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes
CONAFOR-06-016

(no entregar en la carta de intención)

Especificaciones Técnicas para la entrega de archivos en formato *.shp*

Las poligonales propuestas en la carta de intención como área de interés para el pago de servicios ambientales deberán entregarse en formato shapefile, incluyendo los cuatro sub-archivos mínimos **.shp, *.shx, *.dbf* y **.prj* y en su caso **.sbn* y **.sbx*, con un sistema de coordenadas geográficas de tipo Latitud/ Longitud, en formato de Grados, Minutos y Segundos con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S) y *DATUM WGS84*.

Entregar el área de interés en un solo archivo *.shp* que contenga todas las poligonales de las personas proveedoras de servicios ambientales propuestas, separadas en registros. En el caso de que en el área de interés se incluyan y propongan áreas preferentemente forestales para ser restauradas durante la duración del apoyo, se deberán entregar en un archivo *.shp* distinto al que contenga las áreas de interés en buen estado de conservación.

La tabla de atributos del archivo shapefile debe contener solamente las siguientes columnas respetando los títulos, tipos de campo y números de caracteres señalados a continuación:

Nom_prov = Nombre de la persona proveedora de servicios ambientales propuesta. Tipo: Texto con 50 caracteres mínimo.

Nom_predio = Nombre del predio de la persona proveedora de servicios ambientales propuesta. Tipo: Texto con 50 caracteres mínimo.

Proponente = Nombre de la parte interesada que promueve la firma del convenio de PSA a través de fondos concurrentes. Tipo: Texto con 50 caracteres mínimo.

Metodo = Método de elaboración de la poligonal. Tipo: Texto con 16 caracteres. Opciones: Campo, Procede, Fanar, Proveedor o PST (Prestador de Servicios Técnicos).

Pmf = Indicar si la superficie propuesta cuenta con Programa de Manejo Forestal. Tipo: Texto con 5 caracteres. Opciones: PMFM, Programa de Manejo Forestal Maderable; PMFNM, Programa de Manejo Forestal No Maderable; PMFMC, Programa de Manejo Forestal Maderable Certificado; y NA, no aplica, para predios sin programa de manejo forestal.

Para el caso de proveedores de servicios ambientales que cuenten con programa de manejo forestal maderable (PMFM) vigente, la parte interesada deberá entregar el archivo shapefile de las áreas de corta, especificando la anualidad de intervención de cada rodal y el tratamiento silvícola en cada uno de ellos, adicional a las áreas propuestas para el pago del servicio ambiental.

Las poligonales de las cartas de intención que se reciban en la GSAB se someterán a un dictamen técnico de factibilidad para validar la información y evaluar con imágenes de satélite las superficies propuestas, las cuales deberán corresponder a áreas forestales o preferentemente forestales).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Procedimiento para realizar depósitos al Fondo Forestal Mexicano (FFM)

1. Previo a realizar el depósito de recursos económicos al FFM, se deberá enviar un oficio a la CONAFOR para informar que se realizará la transacción. El oficio deberá incluir los datos de monto a depositar, fecha en que se hará el depósito, nombre del aportante y año en que se firmó el convenio de colaboración con CONAFOR y deberá enviarse vía correo electrónico dirigido al enlace de servicios ambientales de la Gerencia Estatal que corresponda y a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque en Oficinas Centrales de la CONAFOR.

2. Los datos requeridos para depositar al Fondo Forestal Mexicano son los siguientes:

   Para depósito en ventanilla:

   Cuenta: CEP 52181
   Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
   Referencias: Nombre del Aportante (contraparte):
   Entidad Federativa:
   Año: (en que se firmó el convenio)
   Programa: MLPSA a través de Fondos concurrentes

   Para transferencia bancaria:

   Clabe Interbanacaria: 072320005823157908

3. Una vez realizado el depósito al FFM, se deberá notificar a CONAFOR, enviando el escaneo del comprobante de depósito vía correo electrónico dirigido al enlace de servicios ambientales de la Gerencia Estatal que corresponda o directamente en la ventanilla de la misma (Anexo 1 de este documento) y a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque en Oficinas Centrales de la CONAFOR.
4. En caso de requerir recibo fiscal, deberá solicitarse de manera inmediata a la realización del depósito mediante oficio enviado por correo electrónico al enlace de servicios ambientales de la Gerencia Estatal que corresponda (Anexo 1 de este documento), marcando copia a los correos electrónicos indicados en el apartado 1 de este documento. El recibo deberá ser expedido en el mismo mes en que fue realizado el depósito. Para su emisión se requiere que en el oficio de solicitud se indiquen los siguientes datos:

   a) Nombre:
   b) RFC:
   c) Dirección:
   d) Cantidad depositada:
   e) Descripción del depósito: Pago por Servicios Ambientales al Fondo Forestal Mexicano
   f) Destino del depósito: Convenio de colaboración para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes establecido entre la CONAFOR y (contraparte)
   h) Correo electrónico del solicitante:

5. Cabe aclarar que si se emite un recibo fiscal por el depósito realizado al FFM, el recurso o remanente de este se registra como recursos pertenecientes al FFM (ingreso propio). Si no se emite recibo fiscal, los depositantes no pierden la propiedad del recurso por lo tanto regresaremos intereses o cualquier remanente que se genere por distintas circunstancias (por ejemplo cancelaciones, desistimientos, etc.).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Anexo 1 del procedimiento para realizar depósitos al FFM

Ejemplo de oficio de notificación de depósito al FFM

Fecha DD | MM | AAAA

Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque
Comisión Nacional Forestal
Presente

Por medio del presente me permito informarle que el ____ (día) de (mes) del _____(año), se realizará el depósito / transferencia electrónica al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por un monto de $_____ (__ (Cantidad con letra pesos 00)/100 M. N.) para el pago de la _____(indicar anualidad) anualidad a los proveedores beneficiarios del concepto de apoyo SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes integrantes del convenio de colaboración firmado con la CONAFOR en el año _____ (año del convenio).

Asimismo, solicito que una vez comprobado el depósito, me sea expedido y enviado el recibo fiscal correspondiente con los datos fiscales siguientes:

a) Nombre:

b) RFC:

c) Dirección:

d) Cantidad depositada:

e) Descripción del depósito: Pago por Servicios Ambientales al Fondo Forestal Mexicano

f) Destino del depósito: Convenio de colaboración para promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes establecido entre la CONAFOR y _____ (contraparte).

h) Correo electrónico del solicitante:

Atentamente

_____

Nombre y firma del representante legal de la contraparte

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario

PF. 1. Tratamientos Fitosanitarios

CONAFOR-XX-XXX

Homoclave del formato
FF-CONAFOR-XXX
Folio manual*
Homoclave del formato

Fecha de publicación del formato en el DOF		
DD	MM	AAAA
Folio de apoyo (SIIAC II)*:		

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

1. DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD					
Nombre del terreno ♦			Superficie forestal (ha) ♦		
Estado ♦			Municipio ♦		
¿El terreno cuenta con programa de manejo forestal maderable vigente? ♦	○ Sí	○ No	¿El programa de manejo forestal maderable, se encuentra en ejecución? ♦	○ Sí	○ No
¿El terreno cuenta con apoyos del programa Pago por Servicios Ambientales? ♦	○ Sí	○ No	¿Plantación Forestal mayor a 100 hectáreas?	○ Sí	○ No

2. INFORMACIÓN DEL ÁREA SUJETA A SANEAMIENTO			
Núm. bitácora de la notificación de Saneamiento		Vigencia de la notificación	
¿La solicitud fue presentada dentro del plazo establecido?	○ Sí	○ No	
¿El saneamiento incluye a especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010?	○ Sí	○ No	
Nombre científico:			
¿El predio se encuentra en alguna área natural protegida?	○ Sí	○ No	
Nombre de la ANP:			
2.1 Especies, superficie y volumen a sanear ♦			
Nombre científico del agente causal de daño:			
Nombre científico del hospedero (Árbol afectado):	1.		
	2.		
	3.		
Superficie notificada (ha)		Monto solicitado ($)	
Volumen (mts.^{3} RTA) En caso que aplique			

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3. RESPONSABLE TÉCNICO	
Nombre completo del Responsable Técnico ♦	
¿Cuenta con RFN?, anotarlo ♦	
¿El asesor técnico cuenta con certificación de sanidad? anotarlo ♦	

3.1. Cronograma de Actividades ♦

Actividad	Duración en meses											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												
6.												
7.												
8.												
9.												

4. COMENTARIOS O INFORMACIÓN ADICIONAL:
Condición de la plaga o enfermedad en el bosque

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

5. BENEFICIARIOS DIRECTOS ESPERADOS ♦				
Indicar el número de personas que de forma individual o grupal, serán beneficiados en caso de otorgarse el apoyo	**Número de hombres**	**Número de mujeres**	**Total**	**Grupo indígena**
De la cantidad de personas declaradas arriba, indicar cuantos son indígenas.				

La persona solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

1. No cuenta con los recursos económicos para realizar las actividades de manejo y control de plagas forestales descritos en la notificación de saneamiento.
2. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
3. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
4. No ha sido sancionado por la PROFEPA por delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
5. No haber recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal.
6. Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de internet de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Nombre completo ♦: _____
Cargo ♦: _____
Firma ♦:* _____

Nombre completo ♦: _____
Cargo ♦: _____
Firma ♦: _____

Nombre completo ♦: _____
Cargo ♦: _____
Firma ♦:* _____

Sello de la persona moral (En caso de aplicar)

*Nombre Completo ♦: _____
*Cargo ♦: _____
*Firma ♦:

Recibido por la Institución (Quien recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada)

Sello de recepción oficial en ventanilla

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". ***El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.***

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD			
Folio de la Solicitud		Folio del Programa	
Nombre del solicitante:			
Nombre del Representante Legal:			
Estado			
Municipio:			
Agente (s) Causal (es):			
Superficie notificada:			

Cumplimiento de requisitos

Presenta la notificación de saneamiento con los tiempos señalados	**Si** ○ **No** ○

Una vez que la solicitud acredita el cumplimiento de requisitos, se aplican los criterios de prelación:

Concepto	Riesgo Alto y Muy Alto	Por tipo de agente Causal	Especies afectadas, que se encuentren dentro de la NOM- -059-SEMARNAT-2010	Superficie de apoyo	Criterio social	Total
Puntos						

Dictamen:

En base a la revisión de la solicitud de apoyo para Tratamientos Fitosanitarios, se determina:

Viable: ○ **No Viable:** ○

Motivos_____

_____

Dictaminó_____

(Nombre, sello y firma del personal técnico de sanidad en la Gerencia Estatal)

Visto. Bueno:_____ **Gerencia Estatal de** _____ **de la CONAFOR**

Nombre y Firma

Fecha de dictamen y prelación_____

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario

PF. 2. Brigadas de Saneamiento Forestal

CONAFOR-XX-XXX

Homoclave del formato
FF-CONAFOR-XXX
Folio manual*
Homoclave del formato

Fecha de publicación del formato en el DOF		
DD	MM	AAAA
Folio de apoyo (SIIAC II)*:		

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

1. INFORMACIÓN DE LA BRIGADA Y DE SUS INTEGRANTES								
El proyecto esta formulado acorde al diagnóstico fitosanitario Estatal		Sí ◯	No ◯					
Nombre del solicitante:								
Nombre del Representante Legal:								
Estado			Solicitud nueva ◯	refrendo ◯				
Municipios por atender:			Meses	4	5	6	7	8
¿Cuenta con técnico?	Sí ◯ No ◯	Anotar el R.F.N. del técnico						
Nombre del técnico forestal								
Anotar número de licencia de conductor:		¿Presenta C.V.? Sí ◯ No ◯						
Anotar el nombre de los Brigadistas 4	1.							
	2.							
	3.							
	4.							
¿Hay participación de mujeres en la Brigada?	**Sí ◯**	**No ◯**						

2. DETERMINACIÓN DE LAS SUPERFICIES DE ATENCIÓN PRIORITARIAS
2.1 Descripción de las áreas prioritarias a atender por agente causal (De conformidad con el mapa de áreas de riesgo de atención prioritaria establecido por la CONAFOR y al Diagnóstico Fitosanitario Estatal avalado por el Comité Estatal de Sanidad Forestal)
Anotar las rutas de monitoreo establecidas, que deben estar ubicadas dentro de las zonas de riesgo muy alto, alto
1
2
3
4
5

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

6
7
8
9
10
De acuerdo a los meses aprobados, establecer la superficie comprometida a tratar en hectáreas al final de la operación, de conformidad con los criterios de rendimientos mensuales establecidos por la CONAFOR
Descripción de tratamientos y actividades de control:

3. Prendas de protección personal, equipo y herramienta a utilizar

Anotar una "X" las prendas y equipo a utilizar

○	Camisolas color naranja	○	Motosierra	○	_____
○	Pantalones de mezclilla Casco para brigadista con barbiquejo	○	Descortezadora	○	_____
○	Guantes	○	GPS con cámara fotográfica	○	_____
○	Googles	○	Vehículo	○	
○	Chaparreras		Otros:	○	_____
○	Casco para motosierrista con protector de oídos y visera	○	_____	○	_____
○	Traje de fumigación con máscara y filtros	○	_____	○	_____
○	Botas de piel	○	_____	○	_____

Herramientas a utilizar (De conformidad con el proyecto presentado):

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Productos a utilizar, de conformidad con los agente causales contemplados a atender (Según el proyecto)

4. Necesidades de Capacitación			
○	**Curso básico de plagas y enfermedades**	○	**Curso de manejo de GPS**
○	**Curso de manejo de motosierra**	○	**Curso de Primeros auxilios**
○	**Curso introductorio a la operación de brigadas de sanidad**	○	**Otro:_____**

5. Calendario de ejecución de actividades (en caso de requerir mayor espacio, presentarlo como anexo)

Actividad	Duración en meses											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												
6.												
7.												
8.												
9.												

El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

1. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
2. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
3. No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
4. Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal.
5. No ha sido un beneficiario incumplido o sancionado con la cancelación de apoyos y no tiene en su contra alguna acción legal por parte de la CONAFOR, antes de la presentación de esta solicitud.
6. Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de internet de la CONAFOR.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción: _____

Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)

Sello de la persona moral (En caso de aplicar)

Nombre ♦: _____

Cargo ♦: _____

Firma ♦:* _____

Recibido por la Institución (Quien recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada)

Sello de recepción oficial en ventanilla

*Nombre ♦: _____

*Cargo ♦: _____

*Firma ♦: _____

* En caso de no saber firmar, imprima la huella dactilar.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD								
Folio de la Solicitud		Folio del programa						
Nombre del solicitante:								
Nombre del Representante Legal:								
Estado								
Municipios por atender:		Meses	4	5	6	7	8	

Cumplimiento de requisitos

El proyecto está elaborado en Base a los Términos de referencia para proyectos de brigadas	**Sí** ○	**No** ○
El proyecto esta formulado acorde al diagnóstico fitosanitario Estatal	**Sí** ○	**No** ○
El Curriculum Vitae del Asesor Técnico, cumple con las especificaciones del concepto	**Sí** ○	**No** ○

Una vez que la solicitud acredita el cumplimiento de requisitos, se aplican los criterios de prelación:

PRELACIÓN DE BRIGADAS	Puntos
¿Las actividades que desarrollará la brigada, se encuentran dentro de la categoría de riesgo MUY ALTO y ALTO, definidas en los mapas de riesgo de la CONAFOR?	
¿La persona solicitante prioriza sus actividades en la realización de tratamientos fitosanitarios?	
¿El proyecto establece la superficie a tratar en hectáreas al final de la operación, congruente con los meses solicitados, y el tipo de agente causal de daño a atender?	
¿Las actividades de monitoreo y control que pretende realizar la Brigada, corresponde a predios con problemas de tenencia de la tierra o poca accesibilidad?	
¿Existe participación de las mujeres dentro del personal de la Brigada?	
¿La persona solicitante que operó durante el 2017 a la brigada de sanidad forestal, tuvo un buen desempeño en cuanto a sus obligaciones contraídas en el convenio de concertación y se comprometió en las actividades encaminadas a la protección forestal?	
Total	

Dictamen:

En base a la revisión del proyecto para la operación de brigadas de Saneamiento Forestal, se determina que la solicitud de apoyo es: **Viable:** ○ **No Viable:** ○

Motivos_____

_____

Dictaminó_____

(Nombre, sello y firma del personal técnico de sanidad en la Gerencia Estatal)

Visto. Bueno:_____ **Gerencia Estatal de** _____ **de la CONAFOR**

Nombre y Firma

Fecha de dictamen y prelación_____

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario

PF. 4.1. Brigadas Rurales De Incendios Forestales

CONAFOR-XX-XXX

Folio de apoyo*	Estado
Beneficiario	**Aportación del beneficiario**
Monto solicitado	**Fecha de la Solicitud**

Llena la siguiente información con letra legible, evita espacios en blanco, tachaduras y /o enmendaduras. Todos los datos que solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible dar trámite a su solicitud

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

1. DATOS DE LA BRIGADA					
Nombre de la Brigada					
Estado		Municipio			
Localidad					
Municipios a atender	1.	2.	3.	4.	5.
Teléfono de contacto con la brigada:					

2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA BRIGADA	
Longitud W	**Latitud N**
o ´ . ´´	o ´ . ´´
Generar ubicación de la brigada utilizando el datum de referencia WGS84 Nota: Sera importante que la ubicación sea representada de forma digital de imagen satelital.	

¿La brigada rural se encuentra en alguna área natural protegida?	SI		NO	
Nombre del área natural protegida:				

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS					
No.	Nombre completo	Género (H/M)	CURP	Domicilio	Grupo étnico (en caso de aplicar)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Total	Número de hombres	Número de mujeres	Total indígenas	Total Grupo étnico

4. HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL							
Instancia que asigna la Herramienta							
Instancia que asigna el Equipo de Protección							
Anotar la cantidad asignada a la brigada rural (Si es necesario, agregar herramienta o EPP adicional)							
Herramienta				**Equipo de protección personal**			
	Pala Forestal		Rastrillo forestal		Casco		Camisola
	McLeod		Mochila aspersora		Guantes		Mochila de línea
	Machete				Googles		
	Pulaski				Botas de campo		
	Lima triangular				Pantalón		

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

5. OPERACIÓN DE LA BRIGADA			
PERIODO DE OPERACIÓN			
Fecha de inicio		Fecha de conclusión	
Características del Vehículo asignado		Placas del Vehículo asignado	
Características del equipo de radiocomunicación asignado		Número de equipos de radiocomunicación asignados.	

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES												
Actividad de prevención a realizar	**Duración en meses**											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												

METAS ESPERADAS
1.
2.
3.
4.
5.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre: _____ Cargo: _____	Firma: _____
Nombre: _____ Cargo: _____	Firma: _____
Nombre: _____ Cargo: _____	Firma: _____

Nota: Se solicita se anexe copia simple de la identificación oficial de los firmantes

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Formato técnico complementario de Brigadas Rurales de Incendios Forestales.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Dictamen técnico (Uso exclusivo de la Comisión Nacional Forestal)				
Sera necesario realizar el llenado de forma correcta y no omitir ningún espacio, ya que cada campo servirá para acreditar la viabilidad del apoyo.				
Criterios para Dictamen Técnico			**Ponderación**	**Puntos**
Nivel de prioridad de protección contra incendios forestales **Indique el porcentaje de superficie territorial que corresponda a cada nivel de prioridad en el municipio de ubicación de la brigada** **(Utilizar al Mapa de Áreas prioritarias de protección contra incendios forestales definidas por la CONAFOR)**				
Alto	%_____	Se asignará el puntaje si el porcentaje es igual o mayor al 50 %	6	
Medio	%_____	Se asignará el puntaje si el porcentaje es igual o mayor al 50 %	4	
Bajo	%_____	Se asignará el puntaje si el porcentaje es igual o mayor al 50 %	2	
El solicitante recibió este apoyo en años anteriores				
Más de una vez			6	
Una vez			4	
Ninguna			2	
El solicitante recibió este apoyo en años anteriores				
Más de una vez			6	
Una vez			4	
Ninguna			2	
El solicitante cumplió en el año anterior de forma adecuada con los criterios: *1)Equipo de Protección Personal, 2)Movilización, 3)Herramienta y 4)Capacitación* **(Revisar el Formato de verificación en campo de cada brigada asignada)**				
Cumplió con 3 o 4 criterios			6	
Cumplió con 1 o 2 criterios			4	
No cumplió con ningún criterio			0	
Existe la participación de mujeres en la brigada				
Más de 4 a 5 mujeres			6	
Al menos 1 mujer			4	
No hay mujeres en la brigada			0	
Existe la participación de grupos indígenas en la brigada				
A partir de 5 personas pertenecientes a un grupo indígena			6	
A partir de 4 personas pertenecen a un grupo indígena			4	
No hay población indígena			0	
***El ecosistema donde se espera la operación de la brigada es**				
Adaptado al fuego			6	

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Sensible al Fuego	4	
Independiente al fuego	0	
***Descripción:**		
1. Ecosistema adaptado al fuego. Es el ecosistema en el cual el fuego, cuando ocurre en moderada intensidad, y con cierta periodicidad y frecuencia, cumple un papel ecológico en las funciones y procesos, como el mantenimiento de la vegetación, la riqueza de especies, la regeneración, y la creación de hábitats para la vida silvestre. Por ejemplo, zacatales, pastizales, pinares, algunos encinares, algunos matorrales, palmares, popales y tulares. 2. Ecosistemas sensibles al fuego. Son los ecosistemas en los cuales el fuego no cumple un papel ecológico y la mayoría de las plantas y animales carecen de adaptaciones para responder de manera positiva a su presencia. En estos ecosistemas el fuego impacta las funciones y procesos ecológicos, así como los servicios ambientales que estos proveen. Un ejemplo de estos ecosistemas son las selvas, los bosques mesófilos de montaña, los manglares, bosques de oyamel y algunos bosques de encino. 3. Ecosistemas independientes al fuego. En estos ecosistemas el fuego no es un factor requerido para el mantenimiento de su estructura, sus funciones y sus procesos. Esto a causa de la falta de vegetación o de fuentes de combustión, así como las condiciones meteorológicas que impiden la presencia del fuego, por ejemplo los desiertos, tundras, y bosques lluviosos sin estaciones definidas. Para mayor información se sugiere utilizar la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.		
Total		

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

1. La solicitud con mayor porcentaje Nivel de prioridad de protección contra incendios forestales.

Dictaminación				
Nombre				
Gerencia Estatal de la CONAFOR en:				
Fecha de precalificación:				**Firma del técnico que elabora**
	DD	MM	AAAA	

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 01 800 7370 000

ANEXO 5. CONVENIOS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL DE _____, Y POR LA OTRA:

(Llene el inciso que le corresponda)

A) PERSONAS FÍSICAS: EL O LA C._____.

B) EJIDOS O COMUNIDADES AGRARIAS: EL EJIDO ( ) LA COMUNIDAD ( ) DENOMINADO(A) _____, REPRESENTADO(A) POR _____, _____, Y _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) DEL COMISARIADO EJIDAL O DE BIENES COMUNALES, RESPECTIVAMENTE.

C) PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS: EL PUEBLO ( ) LA COMUNIDAD ( ) INDÍGENA DENOMINADA _____, REPRESENTADO(A) POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____.

D) SOCIEDADES O ASOCIACIONES: LA SOCIEDAD ( ) ASOCIACIÓN ( ) DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.

E) GRUPOS: EL GRUPO DENOMINADO _____, INTEGRADO POR LAS O LOS CC. _____, Y REPRESENTADO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL GRUPO.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PERSONA BENEFICIARIA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.

III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.

IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.

V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó **"LA CONAFOR"** como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

VI. **"LA CONAFOR"** para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa denominado *Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020*, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA",** como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo forestal en el país y mediante el cual se otorgan apoyos sujetos a las *Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020*, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.

VII. **"LA CONAFOR"** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.

VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LA CONAFOR"** solicita a través de **"EL PROGRAMA"** la participación de los sectores social y privado, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.

IX. De acuerdo con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, **"LA CONAFOR"** suscribe el presente instrumento jurídico para inducir y concertar la amplia participación de los diversos grupos sociales y particulares, en la consecución de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.

X. En congruencia con los objetivos y estrategias de **"LA CONAFOR"**, el presente convenio de concertación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga **"LA CONAFOR"**.

XI. De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de concertación se considera de derecho público y será de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"** que lo celebren, considerándose a las actividades apoyadas por **"EL PROGRAMA"** de utilidad pública e interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con las fracciones II y VII del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 05 de julio de 2016, y modificado el 08 de mayo de 2019 y 30 de mayo de 2019, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación, el o la C. _____, en su carácter de Suplente Legal de la Gerencia Estatal en _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Gerencia Estatal de _____ ubicado en _____.

2. DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 Es: *(Llene el inciso que le corresponda)*

A) Persona física: una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____ y cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____.

B) Ejido o Comunidad agraria: un ejido ( ) una comunidad ( ) que acredita su existencia con el documento _____ y está registrado(a) en el Padrón e Historial de Núcleo Agrarios (PHINA) con el número _____. Sus representantes legales acreditan tal carácter con acta de asamblea de fecha _____, mediante la cual fueron elegidos los órganos de representación, la cual se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional. Asimismo, dichos representantes cuentan con los permisos legales necesarios de la asamblea para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

C) Pueblo o Comunidad indígena: un pueblo ( ) una comunidad ( ) indígena que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, que reconocen y están conscientes de su identidad indígena, y que se encuentran reconocidos por el Estado Mexicano. Con base en sus usos y costumbres, su(s) representante(s) acredita(n) tal carácter con el documento _____ y cuentan con los permisos necesarios del pueblo o la comunidad indígena para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

D) Sociedad o Asociación: una sociedad ( ) asociación ( ) de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____municipio/ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

E) Grupos: un grupo de trabajo denominado _____, que se ha constituido en los términos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para solicitar apoyos a **"LA CONAFOR"**, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 18 fracción VIII de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Está integrada por un número de _____ personas físicas, quienes designaron como su representante a _____, para que en su nombre y representación realice todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

2.2 Para los efectos del presente convenio **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** señala como domicilio el ubicado en _____.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que **"LA CONAFOR"** otorga un apoyo económico a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para que realice las actividades que se establecen en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, correspondientes al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo por los que resultó beneficiaria, enunciados en el **ANEXO 1** del presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que la consecución del presente objeto es de utilidad pública y de interés social para la Nación, y que las actividades apoyadas por **"LA CONAFOR"** son prioritarias para el desarrollo del país, por lo que darán cumplimiento obligatorio al presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LOS APOYOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA CONAFOR"**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** por la **cantidad total** de $_____ (cantidad con letra 00/100 M.N.) correspondiente al o los montos del o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo por los que resultó beneficiaria.

El monto asignado a cada componente, concepto y/o modalidad de apoyo deberá ser utilizado únicamente y exclusivamente para ejecutar las actividades correspondientes a dicho componente, concepto o modalidad de apoyo y dentro de la superficie autorizada por **"LA CONAFOR"**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula que SEGUNDA que antecede será entregada por **"LA CONAFOR"** en los términos o plazos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para cada componente, concepto y/o modalidad de apoyo asignado, a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta bancaria número _____ del banco _____, a nombre de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.

Las ministraciones de los apoyos se realizarán por **"LA CONAFOR"** contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos económicos de la ministración anterior y siempre que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Previo a la entrega de los apoyos, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** proporcionará a **"LA CONAFOR"** una copia simple y original para cotejo, del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos. Asimismo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a suscribir el **Anexo 2** del presente convenio, para los efectos señalados en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente convenio.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a:

a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por **"LA CONAFOR"** a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico;

b) En su caso, reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que le fueron otorgados;

c) Mantener vigentes los requisitos que dieron origen a su elección como **"PERSONA BENEFICIARIA"** establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;

d) Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y sus Anexos, en los términos de referencia aplicables al componente, concepto y modalidad de apoyo que le fue asignado, mismos que se encuentran publicados en la página de Internet de **"LA CONAFOR"** y en el presente convenio;

e) Cumplir sus obligaciones en los plazos y formas establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente convenio;

f) Realizar las actividades que establecen las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** correspondientes al o los componentes, conceptos o modalidades de apoyo que le fueron asignados. Las actividades deberán realizarse dentro del área seleccionada como elegible por **"LA CONAFOR"** y en los plazos y formas establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;

g) Contratar la asistencia técnica para la correcta ejecución del apoyo, en los términos establecidos por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Para realizar la contratación, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a firmar junto con la o el asesor(a) técnico(a) seleccionado el *Contrato de prestación de servicios* que se encuentra en el **Anexo 6** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, y a entregar a la suscripción del presente instrumento, una copia simple del referido *Contrato de prestación de servicios* a **"LA CONAFOR"**;

h) Realizar el pago de la asistencia técnica a la o el asesor(a) técnico(a) contratado(a), única y exclusivamente por la cantidad establecida en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para dicho concepto;

i) Permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico, para demostrar a **"LA CONAFOR"** la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ejecutar el apoyo de acuerdo con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;

j) Conservar en su poder por un periodo mínimo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados por **"LA CONAFOR"**;

k) Entregar a **"LA CONAFOR"** cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la ejecución de las actividades apoyadas y la correcta aplicación de los apoyos;

l) Realizar el pago de la asistencia técnica por la cantidad establecida por el concepto o modalidad de apoyo asignado;

m) Cumplir con las demás disposiciones técnicas y legales aplicables al componente, concepto o modalidad de apoyo que le fue asignado por **"LA CONAFOR"**.

II. "LA CONAFOR" se obliga a:

a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente convenio;

b) Informar y capacitar a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;

c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**;

d) Cumplir las demás obligaciones y disposiciones señaladas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en el presente convenio y la normatividad aplicable.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA CONAFOR" otorga a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** el apoyo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento por el que resultó beneficiada, en virtud de sujetarse a las convocatorias para la asignación de apoyos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo asignados, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con **"LA CONAFOR"**, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal que cada una de las partes designe para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONAFOR"** de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados**.**

SEXTA.- DEL LUGAR DE ACTIVIDADES. Las actividades que se obliga a realizar **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** señaladas en el **ANEXO 1** del presente convenio, se desarrollarán en el domicilio _____, Municipio de _____, Estado de _____, código postal _____, ubicación que concuerda con el polígono que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a desarrollar las actividades apoyadas en el plazo que establezca las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, para el componente, concepto y/o modalidad de apoyo por el que resulto beneficiada.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** señala como domicilio legal el ubicado en _____, Municipio _____, Estado _____, Código Postal _____; teléfono _____, y correo electrónico _____.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la **"LA CONAFOR"** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO. "LA CONAFOR" designa como área de seguimiento al _____ de la Gerencia Estatal de _____ y a su personal adscrito responsable del componente, concepto y modalidad de apoyo de que se trate, en lo sucesivo **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"**, quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA.- DE LA SUPERVISIÓN. "LA PERSONA BENEFICIARIA" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"** al lugar de la ejecución de las actividades apoyadas para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los apoyos otorgados, así como el cumplimiento de demás las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como beneficiaria.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de **"LA CONAFOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LA PERSONA BENEFICIARIA" no podrá ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por **"LA CONAFOR"**, sino única y exclusivamente en los casos que establece el artículo 36 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, siempre y cuando **"LA CONAFOR"** otorgue por escrito su consentimiento. Dicha cesión de derechos al cobro no libera a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** de cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, se circunscriben a los siguientes casos:

a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;

b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula CUARTA, fracción I, del presente instrumento;

c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por **"LA CONAFOR"**;

d) Se proporcione información o documentación apócrifa a **"LA CONAFOR"**, o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del apoyo;

e) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias;

f) No realizar el pago de la asistencia técnica al asesor técnico, por la cantidad establecida por el concepto o modalidad de apoyo asignado;

g) Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones legales y administrativas aplicables al concepto o modalidad de apoyo asignado.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a **"LA CONAFOR"** en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** a las cláusulas pactadas en el presente convenio, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** tendrá la obligación de reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a **"LA CONAFOR"** se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales contados a partir del incumplimiento o aceptación del desistimiento por parte de **"LA CONAFOR"**, depositándose en la cuenta bancaria número **CEP52181** a nombre de **FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA**, en la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BANORTE**.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por **"LA CONAFOR"**:

- Nombre del Beneficiario;
- Componente o concepto de apoyo que le fue asignado, según corresponda;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo; y
- Año en que se le asignó el apoyo.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a **"LA CONAFOR"** en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** no reintegre los recursos a **"LA CONAFOR"** dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, **"LA CONAFOR"** podrá declarar la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra cláusula del presente instrumento, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** establecidas en cláusula CUARTA, fracción I, del presente convenio.

b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.

d) Negar al **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"** las facilidades de acceso prevista en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.

e) Ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por **"LA CONAFOR"** a terceras personas, o bien, si tratándose de los casos excepcionales establecidos por el artículo 36 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ceda los derechos de cobro sin contar con la autorización previa y por escrito de **"LA CONAFOR"**.

f) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente convenio por parte de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.

g) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** proporcionó información falsa, actúo con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.

h) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a **"LA CONAFOR"**, en caso de que alguna de las personas designadas para la realización del objeto del presente convenio entable demanda laboral en contra de **"LA CONAFOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" o causas atribuibles a "**LA CONAFOR"**, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que **"LA CONAFOR"** considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula SÉPTIMA, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Gerente Estatal de **"LA CONAFOR"** de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** y emitir su pronunciamiento al respecto.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario **"LA CONAFOR"** no otorgará la prórroga solicitada.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo de ejecución de las actividades apoyadas establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio de concertación.

b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL BANCO MUNDIAL. Las Personas Beneficiarias con recursos de los componentes I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV) (excepto MFCCV.1.12 Mantenimiento de caminos forestales y MFCCV.9 Becas para alumnos CECFOR); II. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM); III. Servicios Ambientales (SA); son apoyados parcialmente con fondos del Banco Mundial, por lo que se obligan a asegurar el cumplimiento de los Lineamientos para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en proyectos financiados por préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (publicados el 15 de octubre de 2006 y actualizados en enero 2011, y al 1 de julio de 2016). Una copia de dichos Lineamientos podrá solicitarse en cualquier Gerencia Estatal de "LA CONAFOR".

DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte de este Convenio sus Anexos; las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; los términos de referencia del componente, concepto o modalidad de apoyo obtenido por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** publicados en la página de Internet de **"LA CONAFOR"**; y las demás disposiciones aplicables que contengan las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada modalidad de apoyo que le fue otorgado a la **"PERSONA BENEFICIARIA"**, publicadas en la página de internet de **"LA CONAFOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a suscribir el **"Anexo 2"** del presente convenio, con la finalidad de que **"LA CONAFOR"** pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria de la persona beneficiaria, y en su caso, la comprobación del pago del recurso económico otorgado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA DENUNCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es **gratuito y ajeno a cualquier partido político,** por lo que si algún servidor público solicita dinero a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.

II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio https://sidec.funcionpublica.gob.mx.

III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de _____ del Estado de _____, el día _____ del mes _____ del año _____.

Por "LA CONAFOR"

_____

Suplente Legal de la Gerencia Estatal en _____

Por "LA PERSONA BENEFICIARIA"

(personas físicas)

C. _____

(ejidos o comunidades)

C. _____
Presidente

C. _____
Secretario(a)

C. _____
Tesorero(a)

(sociedades, asociaciones, agrupaciones, uniones, u otros)

C. _____
Representante legal o común

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL O LA GERENTE ESTATAL _____ Y LA PERSONA BENEFICIARIA _____.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020

APOYOS ASIGNADOS A "LA PERSONA BENEFICIARIA"			
Nombre del componente, concepto o modalidad de apoyo	**Desglose del Monto Total de Apoyo (por componente, concepto o modalidad)**		
	Monto asignado para ejecución de actividades del componente, concepto o modalidad de apoyo	**Monto asignado para asistencia técnica**	**Monto Total**
CANTIDAD TOTAL (Suma de todos los componentes, conceptos o modalidades de apoyo)			$ _____

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL O LA GERENTE ESTATAL _____ Y LA PERSONA BENEFICIARIA _____.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020

FOLIO DEL APOYO: _____

_____ a _____ del mes de_____ de _____

_____

Atención al Ejecutivo de Cuenta

El o la suscrita _____, con domicilio en _____, en mi carácter de beneficiario(a) del **Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable** del apoyo _____ con un monto asignado por la cantidad de _____, manifiesto que autorizo a la Comisión Nacional Forestal para que de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, esto es con la calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria _____ de mi cuenta bancaria número _____ con CLABE _____.

Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional Forestal podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLABE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo asignado al suscrito.

La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de concertación celebrado por el suscrito con la Comisión Nacional Forestal.

1

_____

Nombre y firma

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL O LA GERENTE ESTATAL _____ Y LA PERSONA BENEFICIARIA _____.

Instructivo de llenado del Anexo 2

ESPACIO	NO.	DESCRIPCIÓN
Lugar	1	Indicar el estado en donde se realiza la firma de la carta autorización.
Día	2	Indicar el día en que se firma la carta autorización.
Mes	3	Indicar el mes en que se firma la carta autorización.
Año	4	Indicar el año en que se firma la carta autorización.
Institución Financiera	5	Indicar el nombre de la Institución Financiera que la persona beneficiaria señaló para el pago del apoyo.
Nombre de la persona beneficiaria	6	Asentar el nombre completo de la persona beneficiaria.
Domicilio	7	Señalar el domicilio de la persona beneficiaria.
Apoyo otorgado	8	Señalar el Componente o concepto de apoyo por el que resultó beneficiado(a).
Monto del apoyo	9	Indicar con número y letra el monto al que asciende el apoyo que le fue asignado a la persona beneficiaria.
Nombre de la Institución Bancaria	10	Indicar el nombre de la Institución Financiera que la persona beneficiaria señaló para el pago del apoyo.
Número de cuenta	11	Indicar el número de cuenta señalada por la persona beneficiaria para el pago del apoyo.
CLABE	12	Indicar la CLABE interbancaria señalada por la persona beneficiaria para el pago del apoyo.
Nombre y firma	13	Nombre completo de la persona beneficiaria y firma autógrafa.

ANEXO 6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE:

(Llene el inciso que le corresponda)

A) PERSONAS FÍSICAS: EL O LA C._____.

B) EJIDOS O COMUNIDADES AGRARIAS: EL EJIDO ( ) LA COMUNIDAD ( ) DENOMINADO(A) _____, REPRESENTADO(A) POR _____, _____, Y _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) DEL COMISARIADO EJIDAL O DE BIENES COMUNALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

C) PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS: EL PUEBLO ( ) LA COMUNIDAD ( ) INDÍGENA DENOMINADA _____, REPRESENTADO(A) POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

D) SOCIEDADES O ASOCIACIONES: LA SOCIEDAD ( ) ASOCIACIÓN ( ) DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

E) GRUPOS: EL GRUPO DENOMINADO _____, INTEGRADO POR LAS O LOS CC. _____ _____, Y REPRESENTADO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL GRUPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

Y POR OTRA PARTE, EL O LA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASESOR(A) TÉCNICO(A)".

QUIENES PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA PERSONA "CONTRATANTE" QUE:

I.1. Es una: *(Llene el inciso que le corresponda)*

A) Persona física: una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____ y cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____.

B) Ejido o Comunidad agraria: un ejido ( ) una comunidad ( ) que acredita su existencia con el documento _____ y está registrado(a) en el Padrón e Historial de Núcleo Agrarios (PHINA) con el número _____. Sus representantes legales acreditan tal carácter con acta de asamblea de fecha _____, mediante la cual fueron elegidos los órganos de representación, la cual se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional. Asimismo, dichos representantes cuentan con los permisos legales necesarios de la asamblea para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

C) Pueblo o Comunidad indígena: un pueblo ( ) una comunidad ( ) indígena que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, que reconocen y están conscientes de su identidad indígena, y que se encuentran reconocidos por el Estado Mexicano. Con base en sus usos y costumbres, su(s) representante(s) acredita(n) tal carácter con el documento _____ y cuentan con los permisos necesarios del pueblo o la comunidad indígena para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

D) Sociedad o Asociación: una sociedad ( ) asociación ( ) constituida mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____municipio/ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

E) Grupos: un grupo de trabajo denominado _____, que se ha constituido en los términos del artículo 19, fracción VIII, de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020. Está integrada por un número de _____ personas físicas, quienes designaron como su representante a _____, para que en su nombre y representación realice todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

I.2 Para los efectos del presente contrato la persona **"CONTRATANTE"** señala como domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA LA O EL "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" QUE:

II.1 Es una: *(Llene el inciso que le corresponda)*

a) Persona física: una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____; asimismo, cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____ y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Opera conforme a las leyes mexicanas aplicables vigentes, se encuentra al corriente en el cumplimento de sus obligaciones fiscales.

b) Persona moral: una sociedad ( ) asociación ( ) de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____municipio/ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

II.2 Tiene competencia y capacidad técnica y jurídica para prestar los servicios profesionales requeridos, así como suscribir el presente contrato, lo cual forma parte de su actividad y cuenta con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato de prestación de servicios, el ubicado en calle _____No._____, Col_____, Localidad, _____Municipio de _____ Estado_____ C.P._____. Asimismo, manifiesta expresamente que las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a elección de la persona **"CONTRATANTE"**, tanto en el domicilio que proporciona la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**, así como en la dirección de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**, siendo la

siguiente:_____@_____, bastando para considerarse como legalmente realizada el acuse de recibido, o en su caso, la comunicación electrónica que arroja el sistema en el que informa que el correo ha sido entregado.

II.4 Conviene que aun cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la persona **"CONTRATANTE"** y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Cuenta con estudios y conocimientos en la materia correspondiente a los servicios contratados y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, asimismo, cuenta con las herramientas para afrontar los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6 Se encuentra debidamente certificado para brindar asistencia técnica, de conformidad a las disposiciones normativas y leyes aplicables, en las especialidades técnicas objeto del presente contrato.

II.7 Se encuentra vigente en el Listado de Asesores Técnicos publicado por **"LA CONAFOR".**

II.8 En caso de que la prestación de servicios implique contar con un Registro Forestal Nacional, cuenta con uno vigente expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificado con el número _____, el cual le acredita como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en los términos del artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales es que la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** ponga al servicio de la persona **"CONTRATANTE"** todos sus conocimientos, habilidades, experiencias y recursos, necesarios para que la persona **"CONTRATANTE"**, ejecute adecuadamente el proyecto(s) del concepto(s) o modalidad(es) de apoyo_____, en adelante **"EL PROYECTO"**, a que se comprometió con **"LA CONAFOR"**.

Forma parte esencial del objeto del presente instrumento jurídico, el que la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** coadyuve a la ejecución y total conclusión de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable a **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA O EL "ASESOR(A) TÉCNICO(A)":

I. Proporcionar a la persona **"CONTRATANTE"** de manera enunciativa, mas no limitativa, los servicios profesionales de asesoría técnica, para la ejecución de **"EL PROYECTO"** autorizado por **"LA CONAFOR"** a la persona **"CONTRATANTE"**.

II. Rendir, suscribir, y en caso de ser necesario, ratificar ante **"LA CONAFOR"** o cualquier otra autoridad que lo requiera, los dictámenes o informes que sean necesarios para el seguimiento o supervisión de **"EL PROYECTO"**.

III. Supervisar y validar cada una de las etapas de ejecución de **"EL PROYECTO"**, que lleve a cabo la persona **"CONTRATANTE"**, aplicando en todo momento los conocimientos técnicos necesarios para cumplimentar **"EL PROYECTO"** de conformidad absoluta con lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y la normatividad exigida en los programas aplicables de **"LA CONAFOR"**, así como de conformidad a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican **"EL PROYECTO"**.

IV. Asesorar a la persona **"CONTRATANTE"** en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en cada una de sus etapas y hasta su total conclusión, de conformidad absoluta con lo establecido por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y la normatividad exigida en los programas aplicables de **"LA CONAFOR"**, así como de conformidad a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican **"EL PROYECTO"**.

V. Supervisar que se implemente la asesoría que otorgó a la persona **"CONTRATANTE"** y que se ejecute **"EL PROYECTO"** en cada una de sus etapas hasta su total conclusión, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican **"EL PROYECTO".**

VI. Elaborar informes por escrito de los avances de **"EL PROYECTO"** cada tres meses o cada que **"LA CONAFOR"** se los requiera a la persona **"CONTRATANTE"**, mismos que deberán ser suscritos de manera autógrafa por la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** y rendidos, estableciendo en el texto la leyenda: *"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD",* al área técnica de **"LA CONAFOR"** a cargo del seguimiento de **"EL PROYECTO"**. Los informes deberán ser rendidos con la precisión, veracidad, congruencia y detalle que amerita el seguimiento puntual de **"EL PROYECTO"**, así como con todos los requisitos formales establecidos por la normatividad aplicable de **"LA CONAFOR"**.

VII. Elaborar y entregar el finiquito de **"EL PROYECTO"** al área técnica correspondiente de **"LA CONAFOR"** mismo que deberá ser suscrito de manera autógrafa por la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** y rendido estableciendo en el texto la leyenda: *"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD".*

VIII. Aplicar su capacidad, conocimientos técnicos y herramientas para cumplir satisfactoriamente con las actividades de asesoría técnica requerida por la persona **"CONTRATANTE"** y se obliga a dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en **"EL PROYECTO"**, realizando obras de calidad, que estén diseñadas conforme a las características técnica de cada una y sean funcionales para lograr el objeto de **"EL PROYECTO"** y dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas por la persona **"CONTRATANTE"** ante **"LA CONAFOR"**.

IX. Desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la realización de los servicios, ajustándose a los términos y condiciones de este contrato. No le está permitido a la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** subcontratar, ceder o transmitir los derechos y obligaciones que asume en el presente instrumento jurídico.

X. Solicitar a la persona **"CONTRATANTE"** el pago de honorarios por la prestación de la asistencia técnica, única y exclusivamente por la cantidad establecida en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por **"LA CONAFOR"**.

XI. Cumplir con las obligaciones que le establece las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, la normatividad exigida en los programas aplicables de **"LA CONAFOR"**, así como los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican **"EL PROYECTO"**.

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS. La persona **"CONTRATANTE"** pagará a la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** como contraprestación por los servicios señalados en la cláusula que antecede, la cantidad total de $_____ (_____00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y la normatividad aplicable.

Dicha contraprestación se dividirá en pagos parciales de $_____ (_____00/100 M.N.) IVA incluido, por visita de supervisión y asesoría, o bien, en (CANTIDAD) pagos parciales de _____.

La persona **"CONTRATANTE"** se obliga a pagar los honorarios a la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** única y exclusivamente por la cantidad establecida en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por **"LA CONAFOR"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de las obligaciones contenidas en el presente contrato está vinculada indisolublemente a la ejecución y total conclusión de **"EL PROYECTO"** autorizado por **"LA CONAFOR"**, así como la validación de conformidad de **"EL PROYECTO"**. En lo relativo a la obligación de rendición de informes técnicos y dictámenes a la autoridad relacionados con la supervisión o auditoría de **"EL PROYECTO"**, la obligación de la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** subsistirá aún después de concluido y entregado **"EL PROYECTO"**.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. La persona **"CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**, cuando se verifique cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados.

II. No prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y términos establecidos en el presente contrato, entendiéndose como parte de las características del presente contrato, los términos de referencia aplicables al concepto de apoyo que **"LA CONAFOR"** otorgó a la persona **"CONTRATANTE"**.

III. Por subcontratar los servicios, derechos u obligaciones establecidos en el contrato.

IV. Por incumplir cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Con o sin rescisión del contrato, en caso de incumplimiento imputable a la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**, éste será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la persona **"CONTRATANTE".**

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS, EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. La o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** se obliga ante la persona **"CONTRATANTE"** a responder de la calidad en la prestación de los servicios, así como por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a la persona **"CONTRATANTE"**.

De conformidad a los artículos 1839, 1840, 1843, 1844, 1846 y 1847 del Código Civil Federal, en caso de incumplimiento, la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** se obliga a pagar una penalidad a favor de la persona **"CONTRATANTE"**, equivalente al 10% del valor total del presente contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMA.- La o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** sólo podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones en caso de algún evento de caso fortuito o de fuerza mayor, y exclusivamente en la medida en que le impida el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones contraídas por virtud del presente contrato. Sin embargo, dichos supuestos deberán encontrarse acreditados fehacientemente en los términos referidos en el convenio de concertación que la persona **"CONTRATANTE"** suscribió con **"LA CONAFOR"** en mérito del apoyo recibido.

OCTAVA.- Los gastos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato estarán a cargo exclusivo de la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**. El tipo de transportación será la que la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** considere conveniente y correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los servicios objeto de este contrato se entreguen o realicen en el lugar y en el tiempo señalado.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Civiles del fuero común con residencia en la ciudad de _____, _____, por lo tanto la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de _____, _____, _____, el día _____ de _____ de_____.

"CONTRATANTE"	**"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**
_____	_____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CONTRATANTE _____Y EL O LA ASESOR(A) TÉCNICO(A) _____.

ANEXO 7. DIRECTORIO DE GERENCIAS ESTATALES, PROMOTORÍAS DE DESARROLLO FORESTAL Y CENTROS CECFOR DE LA CONAFOR

DIRECTORIO DE GERENCIAS ESTATALES DE LA CONAFOR		
Entidad Federativa	**Dirección**	**Teléfono**
Aguascalientes	Av. Las Américas No.1608 1er. y 2do. Piso, Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 20235, Aguascalientes, Aguascalientes.	449 971 95 21
Baja California	Blvd. Lázaro Cárdenas Km 11.5 Fraccionamiento Bugambilias C.P. 21395 Mexicali, Baja California.	686 592 46 55
Baja California Sur	Cuauhtémoc s/n entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio Ruiz, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur.	612 128 70 21
Campeche	Calle El Salvador S/N entre Costa Rica y Querétaro, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, Campeche, Campeche.	981 816 30 58
Coahuila de Zaragoza	Calle Pasaje Siglo XXI #203, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.	844 413 06 60
Colima	Blvd. Carlos de la Madrid Béjar s/n (La Posta) Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.	312 161 20 12
Chiapas	Prolongación de la 11 Oriente-Norte s/n Col. Centro, Interior del Vivero Forestal Francisco I. Madero, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	961 613 21 48
Chihuahua	Av. Universidad No. 3705, 3er Piso, Col. Magisterial, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.	614 426 58 11
Ciudad de México	Progreso No. 3, Col. del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Ciudad de México.	555 658 32 15
Durango	C. Mango No. 107 Unidad Recreativa Parque Sahuatoba C.P. 34045, Durango, Durango.	618 827 68 74
Guanajuato	Blvd. Paseo Solidaridad Km. 4, Ciudad de Los Olivos, Colonia Rafael Galvan Flandes, Rancho Guadalupe Ornelas; C.P. 36545, Irapuato, Guanajuato.	462 626 81 47
Guerrero	Av. Ruffo Figueroa No. 24 , C.P. 39090, Col. Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	747 471 17 44
Hidalgo	Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 308, Col. Ampliación Santa Julia, Edificio Ana 3er. Piso, C.P. 42080, Libramiento Pachuca-Actopan, Pachuca de Soto, Hidalgo.	771 718 66 43
Jalisco	Prolongación Av. Parres Arias No. 744, Fraccionamiento, Bosques del Centinela, C.P. 45130, Zapopan, Jalisco.	333 110 18 28
Edo. De México	Km. 53, Carretera México Toluca, Col. Los Patos, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México.	728 282 19 25
Michoacán	Periférico Independencia No. 4193, Fraccionamiento Ana María Gallaga, C.P. 58195, Morelia, Michoacán.	443 308 13 05
Morelos	Río Tamazula No. 30 esq. Río Colorado, Col. Vista hermosa, C.P. 62290, Cuernavaca, Morelos.	777 145 50 17
Nayarit	Calle Girasol No. 217 Fracc. Parque ecológico entre calle madre naturaleza y madre agua C.P.63173, Tepic, Nayarit.	311 214 29 04
Nuevo León	General Treviño No. 409, Edificio Bisa 5to. Piso, Col. Centro, Despachos del 504 al 511, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.	818 191 58 69
Oaxaca	Privada de Almendros No. 106, 2do. y 3er. Piso, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	951 518 72 10
Puebla	Av. 5 Sur, No. 5118, Col. Residencial Boulevares, C.P. 72440, Puebla, Puebla.	222 240 05 59
Querétaro	Calle Circuito Moisés Solana No. 129, Col. Balaustradas, C.P. 76079, Querétaro, Querétaro.	442 223 53 03
Quintana Roo	Calle Camino Antigua Carretera a Santa Elena, Km 2.5, Col. Zona Industrial 2, C.P. 77049, Chetumal, Quintana Roo.	983 833 31 20
San Luis Potosí	Juan Bautista Mollinedo No. 124, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	444 833 87 09
Sinaloa	Calzada Aeropuerto No. 7281 poniente, Col. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa.	667 752 15 94

DIRECTORIO DE GERENCIAS ESTATALES DE LA CONAFOR		
Entidad Federativa	**Dirección**	**Teléfono**
Sonora	Blvd. Los Naranjos No. 20, Col. Los Naranjos, C.P. 83060, Hermosillo, Sonora.	662 213 52 73
Tabasco	Prolongación de Calle Ejido No. 403, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.	993 351 72 93
Tamaulipas	José María Morelos No. 537-A (Entre la 21 y la 22), Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.	834 134 02 52
Tlaxcala	Av. Antonio Carvajal No. 14, Colonia Santa María Acuitlapilco, C.P. 90110, Tlaxcala, Tlaxcala.	246 466 35 78
Veracruz de Ignacio de la Llave	Blvd. Xalapa Banderilla, Km. 5.5, Int. del Vivero Forestal José Ángel Navar, C.P. 91300, Banderilla, Veracruz.	228 811 24 97
Yucatán	Calle 60 No. 403 entre la calle 157 y 169 -A. Col. San José Tecoh Sur, C.P. 97298, Mérida, Yucatán.	999 689 14 90
Zacatecas	Blvd. José López Portillo No. 716, Fraccionamiento La Florida, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas.	492 925 42 29

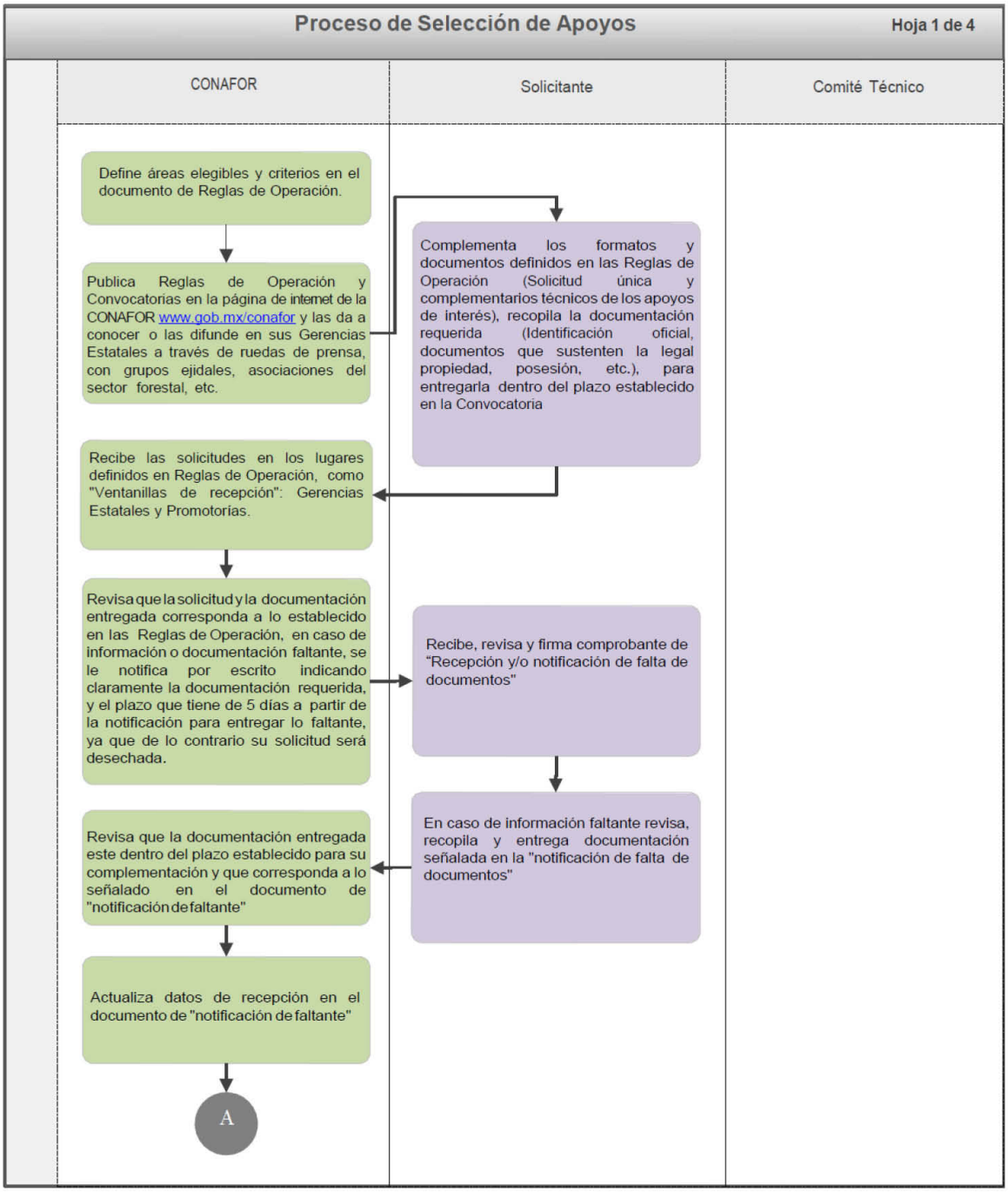
DIRECTORIO DE PROMOTORÍAS DE DESARROLLO FORESTAL DE LA CONAFOR			
Entidad Federativa	**Municipio**	**Dirección**	**Teléfono**
Baja California	Ensenada	Avenida Turmalina Imagentita Lote 3, Manzana 11, San Antonio de las Minas. CP. 22766. Ejido Francisco Zarco, Ensenada, Baja California.	646 182 09 21
Baja California Sur	Comondú	Plaza Calafia, Javier Mina entre Olachea y Benito Juárez. Local Núm 3. Ciudad Constitución. Municipio de Comondú, Baja California Sur.	613 132 73 72
Campeche	Escárcega	Calle 33 S/N, entre calle 24 y 26, Colonia Morelos. C.P. 24350. Escárcega Campeche.	982 824 19 16
Chiapas	Motozintla	Carretera Huixtla-Jocote Km. 55+700, Barrio Las Flores. C.P. 30900. Motozintla de Mendoza, Chiapas.	962 641 14 40
Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Avenida de la Juventud S/N, Barrio de María Auxiliadora. C.P. 29290. San Cristóbal de las Casas, Chiapas.	967 674 03 61
Chihuahua	Guadalupe y Calvo	Calle Praderas S/N, Col. Barrio de Santo Niño, Guadalupe y Calvo, Chihuahua.	614 458 10 66
Chihuahua	Guachochi	Calle Privada de Prolongación Abraham González No. 7. Colonia. Los Pinos. C.P. 33180. Guachochi, Chihuahua.	649 109 82 71
Coahuila de Zaragoza	Cuatrociénegas	Carretera Cuatrociénegas - Ocampo Km. 1, No. 127, Coahuila de Zaragoza.	869 696 06 59
Durango	El Salto	Carretera Durango-Mazatlán Km. 99, Ejido El Brillante.C.P 34960. El Salto Pueblo Nuevo, Durango.	67 58 76 56 48
Durango	Santiago Papasquiaro	Privada Pinos No. 214. Colonia Altamira. C.P. 34600. Santiago Papasquiaro, Durango.	674 862 23 81
Durango	Lerdo	Blvd. Miguel Alemán Nº 900, Colonias Constituyentes. CP 35150. Lerdo, Durango.	871 159 33 48
Guanajuato	San Luis de la Paz	Calle Abasolo 112, Colonia Buena Vista, San Luis de la Paz, Guanajuato	468 688 51 14

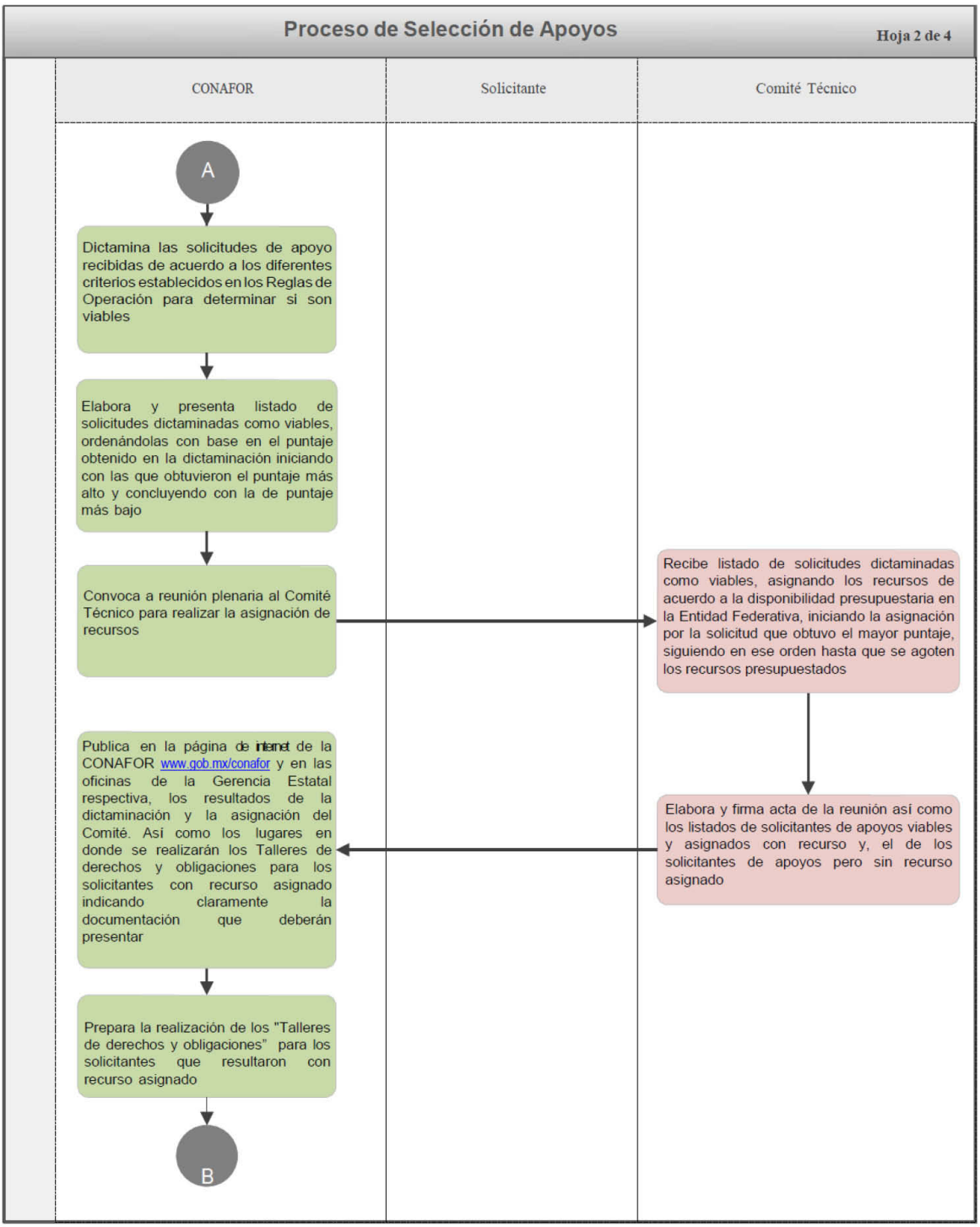
DIRECTORIO DE PROMOTORÍAS DE DESARROLLO FORESTAL DE LA CONAFOR			
Entidad Federativa	**Municipio**	**Dirección**	**Teléfono**
Guerrero	Atoyac de Álvarez	Av. Prolongación de Insurgentes, S/N, Col. Mariscal, C.P. 40930, Atoyac de Álvarez, Guerrero.	742 42 3 59 11
Guerrero	Tlapa de Comonfort	Calle 12 de Diciembre, Colonia Tepeyac en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero.	757 476 71 75
Hidalgo	Zacualtipán de Ángeles	Colonia Los Pinos 1 A, Los Pinos C.P 43203. Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.	774 742 10 49
Jalisco	Zapotlán el grande	Calle Miguel Ángel de Quevedo 350, Colonia El Campanario. Ciudad Guzmán. C.P. 49600. Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.	341 413 71 56
Jalisco	Tomatlán	Carretera Barra de Navidad -Puerto Vallarta Km. 127. C.P. 48450. Tomatlán, Jalisco.	322 286 60 22
Jalisco	Mascota	Calle Morelos 15, Colonia Centro, Mascota, Jalisco.	388 386 19 39
Jalisco	Colotlán	Carretera Colotlán-Guadalajara Km. 1, Edificio UNIRSE, C.P. 46200, Colotlán, Jalisco.	499 992 60 10
Jalisco	Autlán de Navarro	Calle Mariano Bárcenas 74, Colonia Centro. C.P. 48900. Autlán de Navarro, Jalisco.	317 382 02 20
Michoacán de Ocampo	Uruapan	Calle Niza No. 2, Colonia Emiliano Zapata, CP, 60180. Uruapan, Michoacán.	452 524 44 49
Michoacán de Ocampo	Ciudad Hidalgo	Calle Cuauhtémoc 31-1 Sur, Colonia Centro. CP 61100. Ciudad Hidalgo, Michoacán.	786 156 36 19 786 154 68 42
Nuevo León	Galeana	Calle Benito Juárez S/N cruza con Calle Insurgentes, Galeana, Nuevo León.	826 213 14 60
Oaxaca	Zimatlán de Álvarez	Privada de Almendros #106, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	951 518 72 10
Oaxaca	El Camaron Yautepec	Carretera Internacional 190 S/N, El Camarón, Nejapa de Madero, Yautepec, Oaxaca.	951 131 36 55
Puebla	Chignahuapan	Tercera Calle de Ermenegildo Galeana, esquina Aquiles Cerdán Plaza Galeana Int. 10 segundo piso. Colonia Centro. C.P. 73300. Chignauapan ,Puebla.	797 688 16 50
Puebla	Teziutlán	Calle Siete de Octubre S/N, Portal Centro Atoluca. C.P. 73967. Teziutlán, Puebla.	231 312 57 28
Puebla	Tecamachalco	Carretera Federal Puebla-Tehuacán No. 701, entre 7 y 9 Sur, Col. Barrio de San Sebastian, (interior de CONAGUA). C.P. 75480. Tecamachalco, Puebla.	249 42 24 253
Puebla	Izúcar de Matamoros	Km. 3.5 Carretera Federal Matamoros-Cuautla, Col. Amatitlanes. C.P. 74400. Izúcar de Matamoros, Puebla.	243 43 287 07
Puebla	Ciudad Serdán	Prolongación Manuel M. Flores S/N, Viveros las Presas, Col. Los Viveros. C.P. 75520. Ciudad Serdán, Chalchicomula de Sesma, Puebla.	245 45 222 37
Puebla	Tehuacán	Zaragoza Poniente S/N, Santa María Coapan. C.P. 75857. Tehuacán, Puebla.	238 20 52 630
Querétaro	Jalpan de Serra	Camino a la presa S/N. Colonia El Panteón. Jalpan de Serra, Querétaro.	441 296 13 73

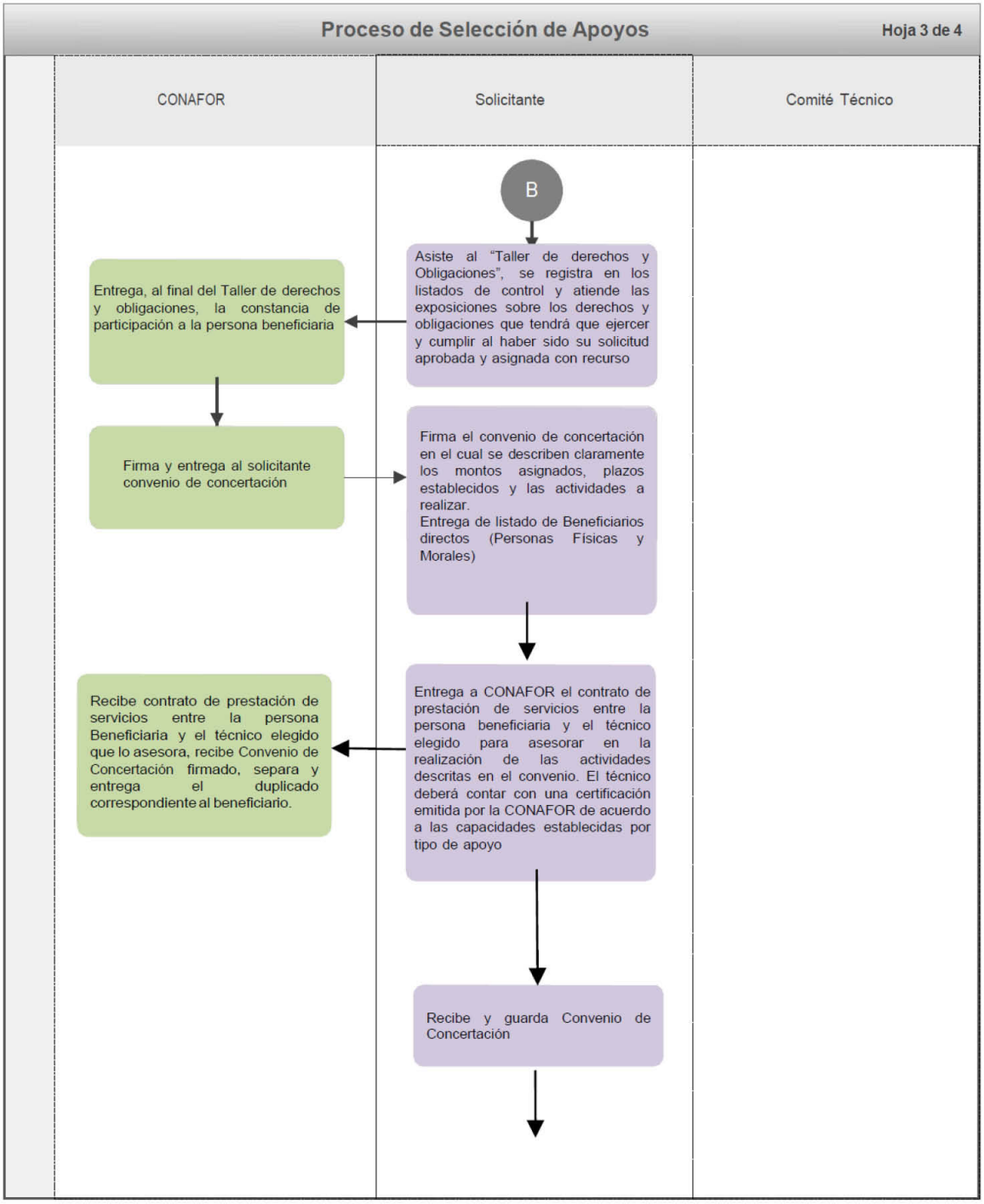
DIRECTORIO DE PROMOTORÍAS DE DESARROLLO FORESTAL DE LA CONAFOR			
Entidad Federativa	**Municipio**	**Dirección**	**Teléfono**
Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Calle 61 entre Av. Benito Juárez y Calle 68, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.	983 267 12 40
San Luis Potosí	Ciudad Valles	Calle 16 de Septiembre 112, Colonia Obrera. C.P. 79050. Ciudad Valles, San Luis Potosí.	481 381 81 49
Sinaloa	Mazatlán	Domicilio conocido Av. Topolobampo, Parque Industrial Pesquero Aflredo V. Bonfil. Mazatlán.	669 118 05 11
Sonora	Cajeme	Calle California #1008, entre Guadalupe Victoria y Churubusco, Col. Sochiloo. C.P. 85150. Ciudad Obregón, Sonora.	644 445 20 56
Tabasco	Tenosique	Calle 16 No.16, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 86900. Tenosique. Tabasco.	934 121 33 46
Tamaulipas	Jaumave	Km. 112, Carretera Federal Tula- Vicotria, Jaumave, Tamaulipas.	832 336 09 80
Veracruz de Ignacio de la Llave	Los Tuxtlas	Calle Melchor Ocampo No. 54. Esquina Independencia, Col.Centro CP. 95870. Catemaco, Veracruz.	294 943 23 17
Veracruz de Ignacio de la Llave	Huayacocotla	Prolongación de Avenida Altamirano S/N, Colonia Los Sabinos. C.P.92600. Huayacocotla, Veracruz.	774 758 00 01
Veracruz de Ignacio de la Llave	Orizaba	Calle Sur 18, Colonia Centro entrada al Cerro del Borrego. C.P. 94300. Orizaba, Veracruz.	272 725 93 64
Veracruz de Ignacio de la Llave	Perote	Avenida Humboldt Norte 56, Colonia Luis Echeverría. C.P.91273. Perote, Veracruz.	282 825 40 55
Veracruz de Ignacio de la Llave	Las Choapas	Avenida Central 4, Colonia Tancochapa, C.P. 96980. Las Choapas, Veracruz.	333777 7000 ext. 6550
Yucatán	Tekax	Calle 49 #206, Colonia Centro, Tekax. Yucatán.	997 974 00 33
Yucatán	Tizimín	Calle 52, Altos de la Plaza Comunitaria, Colonia Centro. Tizimín. Yucatán	986 863 61 03
Zacatecas	Concepción del Oro	Calle La Madrid 23, Colonia Cabrestante. C.P. 98200. Concepción del Oro, Zacatecas.	842 424 21 12

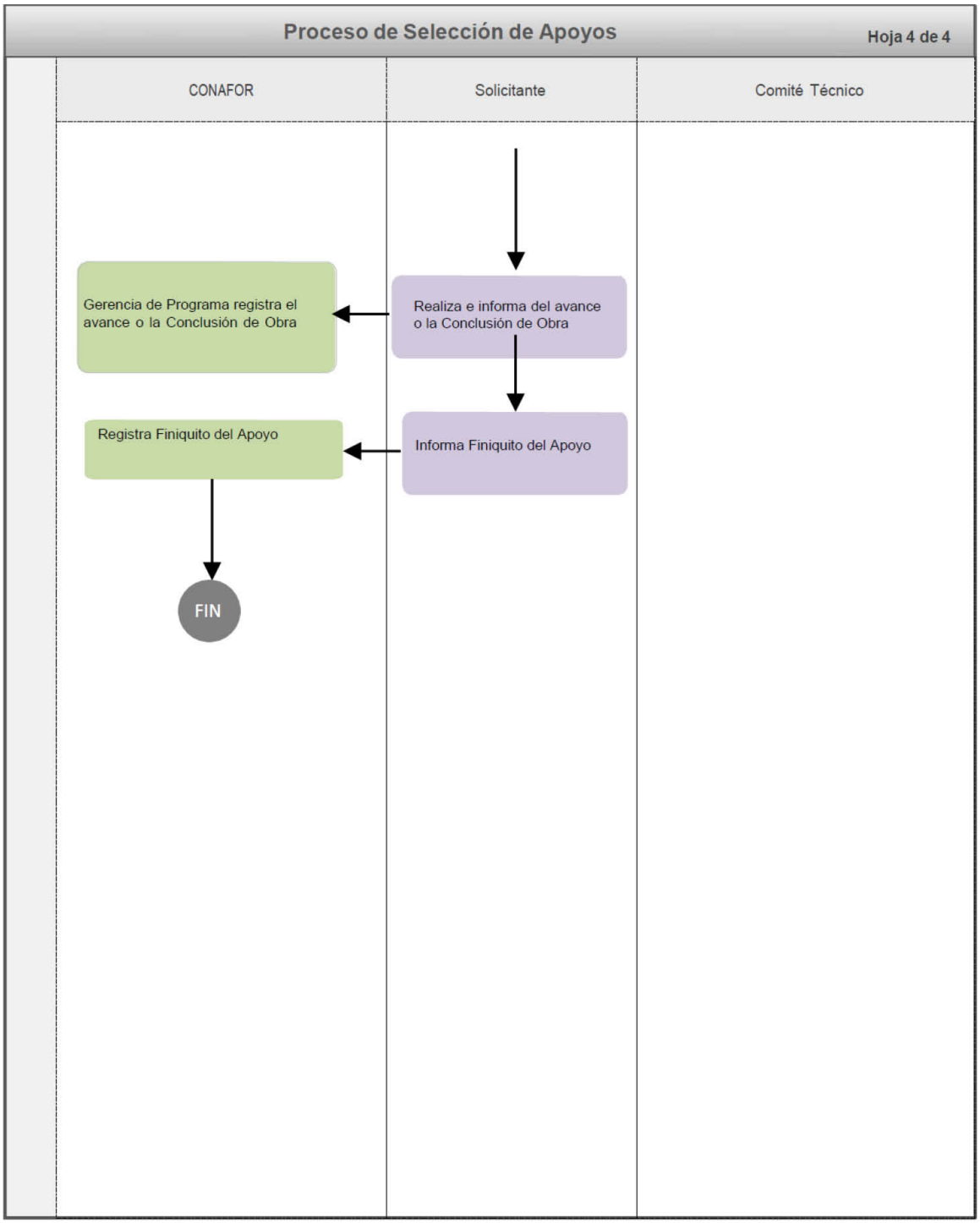
DIRECTORIO DE LOS CECFOR DE LA CONAFOR			
Entidad Federativa	**Municipio**	**Dirección**	**Teléfono**
Michoacán de Ocampo	Uruapan	CECFOR No. 1. Paseo de la Revolución número 2, Col. Emiliano Zapata, Uruapan, Michoacán, C.P. 60180.	4525243483 4525235699
Oaxaca	Santa María Atzompa	CECFOR No. 2. Av. Forestal S/N, Col. Forestal, Santa María Atzompa, Oaxaca, C.P. 71220.	9515027706
Coahuila de Zaragoza	Saltillo	CECFOR No. 3. Blvd. Emilio Arizpe de la Maza número 3291, Col. Villas de San Lorenzo, Saltillo, Coahuila, C.P. 25070.	8444170002 8444895495
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tezonapa	CECFOR No. 4. Kilómetro 4.5 Carretera al Palmar, Rancho “La Luisa”, Col. La Pochota, Tezonapa, Veracruz, C.P. 95096	--

ANEXO 8. PROCESO DE SELECCIÓN DE APOYO




Proceso de Selección de Apoyos
Hoja 2 de 4
CONAFOR
Solicitante
Comité Técnico
A
Dictamina las solicitudes de apoyo recibidas de acuerdo a los diferentes criterios establecidos en los Reglas de Operación para determinar si son viables
Elabora y presenta listado de solicitudes dictaminadas como viables, ordenándolas con base en el puntaje obtenido en la dictaminación iniciando con las que obtuvieron el puntaje más alto y concluyendo con la de puntaje más bajo
Convoca a reunión plenaria al Comité Técnico para realizar la asignación de recursos
Recibe listado de solicitudes dictaminadas como viables, asignando los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en la Entidad Federativa, iniciando la asignación por la solicitud que obtuvo el mayor puntaje, siguiendo en ese orden hasta que se agoten los recursos presupuestados
Elabora y firma acta de la reunión así como los listados de solicitantes de apoyos viables y asignados con recurso y, el de los solicitantes de apoyos pero sin recurso asignado
Publica en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor y en las oficinas de la Gerencia Estatal respectiva, los resultados de la dictaminación y la asignación del Comité. Así como los lugares en donde se realizarán los Talleres de derechos y obligaciones para los solicitantes con recurso asignado indicando claramente la documentación que deberán presentar
Prepara la realización de los "Talleres de derechos y obligaciones" para los solicitantes que resultaron con recurso asignado
B


Proceso de Selección de Apoyos
Hoja 3 de 4
CONAFOR
Solicitante
Comité Técnico
B
Asiste al "Taller de derechos y Obligaciones", se registra en los listados de control y atiende las exposiciones sobre los derechos y obligaciones que tendrá que ejercer y cumplir al haber sido su solicitud aprobada y asignada con recurso
Entrega, al final del Taller de derechos y obligaciones, la constancia de participación a la persona beneficiaria
Firma y entrega al solicitante convenio de concertación
Firma el convenio de concertación en el cual se describen claramente los montos asignados, plazos establecidos y las actividades a realizar.
Entrega de listado de Beneficiarios directos (Personas Físicas y Morales)
Entrega a CONAFOR el contrato de prestación de servicios entre la persona beneficiaria y el técnico elegido para asesorar en la realización de las actividades descritas en el convenio. El técnico deberá contar con una certificación emitida por la CONAFOR de acuerdo a las capacidades establecidas por tipo de apoyo
Recibe contrato de prestación de servicios entre la persona Beneficiaria y el técnico elegido que lo asesora, recibe Convenio de Concertación firmado, separa y entrega el duplicado correspondiente al beneficiario.
Recibe y guarda Convenio de Concertación


Proceso de Selección de Apoyos
Hoja 4 de 4
CONAFOR
Solicitante
Comité Técnico
Gerencia de Programa registra el avance o la Conclusión de Obra
Realiza e informa del avance o la Conclusión de Obra
Registra Finiquito del Apoyo
Informa Finiquito del Apoyo
FIN

INDICE

PRIMERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia, hecho en la Ciudad de México el catorce de febrero de dos mil diecinueve. 2

Decreto por el que se aprueba el Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por Otra, para Tener en Cuenta la Adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, hecho en Bruselas, el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. 2

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2020. 3

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020. 22

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios provenientes del Programa Nacional de Reconstrucción, para acciones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura y equipamiento de salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. 165

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2020. 196

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo CNH.14.004/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. 230

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 1/2016, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. 234

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 284

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 284

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 285

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2019. 286

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 306

AVISOS

Judiciales y generales. 349

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

COMISION NACIONAL FORESTAL

Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2020. 1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 555093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

16 DE ENERO
ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE MARIANO ESCOBEDO, EN 1826

Mariano Antonio Guadalupe Escobedo de la Peña nació el 16 de enero de 1826, en la villa de San Pablo de los Labradores (hoy Galeana), Nuevo León. En su juventud se dedicó a la arriería, el comercio y la agricultura. En 1846 se alistó como soldado raso en la Guardia Nacional para combatir contra los invasores estadounidenses, participando en varias acciones de guerra entre las que destacó la Batalla de la Angostura.

Al término de la guerra se retiró a la vida privada, pero al estallar la Revolución de Ayutla se sumó al liberalismo, organizando en su población natal una compañía que comandó con el grado de capitán e incorporó a las fuerzas de Santiago Vidaurri. Tras el derrocamiento del dictador Antonio López de Santa Anna, Escobedo continuó en el servicio de las armas combatiendo a los indios bárbaros del norte.

Durante la Guerra de Reforma peleó en el bando liberal, distinguiéndose en varias acciones, alcanzando el grado de coronel. Participó en la defensa de la República contra la Intervención Francesa y por su actuación en la batalla de Cinco de Mayo de 1862, fue ascendido a general de brigada.

Hacia 1865, Escobedo había ganado, por méritos propios, el reconocimiento como uno de los jefes militares más importantes del bando republicano, por lo que Benito Juárez lo nombró comandante en jefe del Ejército del Norte y gobernador del Estado de Nuevo León.

En el verano de 1866, las fuerzas de Escobedo controlaron los estados del noreste, obligando a los franceses a replegarse. Escobedo ocupó San Luis Potosí e informó al gobierno juarista que en Querétaro se habían concentrado Maximiliano y sus principales generales; sobre esta ciudad confluyeron los principales ejércitos republicanos. Escobedo fue nombrado comandante supremo de los mismos, obteniendo la victoria definitiva tras dos meses de sitio, el 15 de mayo de 1867.

Al triunfo de la República, Escobedo alternó entre la política y el ejército, ocupando la presidencia de la Suprema Corte Militar, la gubernatura de San Luis Potosí y como senador por Nuevo León. Se desempeñaba como Ministro de Guerra en 1876, cuando Porfirio Díaz se levantó en armas con el Plan de Tuxtepec. En 1877, con el triunfo de Díaz, el general neoleonés se exilió en Nueva York, Estados Unidos.

Mariano Escobedo encabezó sin éxito dos rebeliones contra Díaz, en 1878 y 1879. Sin embargo, para 1902, fungió como diputado al Congreso general, cargo que ocupaba cuando le sorprendió la muerte el 22 de mayo de 1902, en la ciudad de México. La Cámara suspendió sus sesiones tres días y se le rindieron homenajes póstumos. Dos días después de su muerte fue inhumado en la actual Rotonda de las Personas Ilustres.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Esta edición consta de dos secciones, con un total de 636 páginas